

See discussions, stats, and author profiles for this publication at: <https://www.researchgate.net/publication/342447234>

TORTURA Y PROTOCOLO DE ESTAMBUL: PERSPECTIVAS, ALTERNATIVAS Y CONTEXTOS

Book · June 2020

CITATIONS

0

READS

938

4 authors, including:



Jose MANUEL Bezanilla

Comision Nacional de los Derechos Humanos México

211 PUBLICATIONS 67 CITATIONS

SEE PROFILE



Ma. Amparo Miranda

University of the Mexican Valley

115 PUBLICATIONS 27 CITATIONS

SEE PROFILE

Some of the authors of this publication are also working on these related projects:



INVESTIGACIONES DEL INCONSCIENTE-RESEARCH UNCONSCIOUS [View project](#)



Intervention and psychosocial support to victims of human rights violations [View project](#)

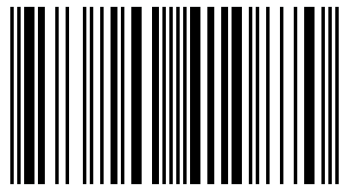
Tortura y protocolo de Estambul

El libro consta de 23 capítulos con gran riqueza teórica y práctica sobre un tema central en la sociedad de tal forma que intentar resumir los contenidos de los capítulos para que el lector tenga una visión general es una tarea complicada. No se trata esta introducción de un resumen en sentido estricto sino de una breve reseña subjetiva y parcial de los autores de la introducción.

El lector tiene frente a sí un libro con temas variados, que ejemplifican perspectivas, alternativas y contextos de la práctica de la tortura. ¿Podrá el hilo de Ariadna (aludiendo al prólogo) sacarnos del laberinto?



Psicólogo Clínico, Psicoterapeuta de Grupos y Psicodramatista Clínico, Doctor en Ciencias Para la Familia; Presidente Fundador de Psicólogos Sin Fronteras México; ha escrito más de 25 artículos científicos y los Libros "Apuntes para un Modelo Mexicano de Atención y Acompañamiento Psicosocial", "Perspectiva Psicosocial de los Derechos Humanos".



978-620-0-41087-0

editorial académica **española**

TORTURA Y PROTOCOLO DE ESTAMBUL

eae
editorial académica **española**



José Manuel Bezanilla-Sánchez Hidalgo ·
José Antonio Vírveda-Heras · Beatriz Cuautle-Hornilla

Tortura y protocolo de Estambul

perspectivas, alternativas y contextos

José Manuel Bezanilla-Sánchez Hidalgo
José Antonio Vírveda-Heras
Beatriz Cuautle-Hornilla

Tortura y protocolo de Estambul

FOR AUTHOR USE ONLY

FOR AUTHOR USE ONLY

**José Manuel Bezanilla-Sánchez Hidalgo
José Antonio Vírveda-Heras
Beatriz Cuautle-Hornilla**

Tortura y protocolo de Estambul
perspectivas, alternativas y contextos

FOR AUTHOR USE ONLY

Editorial Académica Española

Imprint

Any brand names and product names mentioned in this book are subject to trademark, brand or patent protection and are trademarks or registered trademarks of their respective holders. The use of brand names, product names, common names, trade names, product descriptions etc. even without a particular marking in this work is in no way to be construed to mean that such names may be regarded as unrestricted in respect of trademark and brand protection legislation and could thus be used by anyone.

Cover image: www.ingimage.com

Publisher:

Editorial Académica Española

is a trademark of

International Book Market Service Ltd., member of OmniScriptum Publishing Group

17 Meldrum Street, Beau Bassin 71504, Mauritius

Printed at: see last page

ISBN: 978-620-0-41087-0

Copyright © José Manuel Bezanilla-Sánchez Hidalgo, José Antonio Vírveda-Heras, Beatriz Cuautle-Hornilla

Copyright © 2020 International Book Market Service Ltd., member of OmniScriptum Publishing Group

FOR AUTHOR USE ONLY

TORTURA Y PROTOCOLO DE ESTAMBUL: PERSPECTIVAS, ALTERNATIVAS Y CONTEXTOS

Coordinadores:

José Manuel Bezanilla-Sánchez Hidalgo

José Antonio Virseda-Heras

María Amparo Miranda-Salazar

Beatriz Cuautle-Hornilla

Junio 2020

COMITÉ CIENTÍFICO

Los trabajos incluidos en este volumen fueron dictaminados de manera anónima mediante el método de doble ciego por las siguientes personas:

Ma. Amparo Miranda (Coordinadora), José Antonio Vírseda Heras, Beatriz Cuautle Hornilla, Felipe Mariano Ortega Campos, Anayansi Trujillo, Jesús Alberto Limeta Meléndez, Yazmin Alejandra Quintero Hernández, Perla Shiomara del Carpio Ovando, Santamaria Suarez Sergio, César Augusto Luna Alonzo, Dalia Alejandra Luna-Muñoz, Cristian Fernan Muñoz Muñoz, Claudia Milena Correa Otálvaro, Juan Elías Campos García, Thalia Monserrat Honorato Bernal.

La corrección de estilo estuvo a cargo de la Ma. Amparo Miranda y Beatriz Cuautle Hornilla

Agradecimientos

Los coordinadores de libro agradecen el apoyo de la Dra. MaríaTeresa García Rodea, Directora de la Facultad de Ciencias de la Conducta de la UAEM, a la edición de este volumen.

CONTENIDO

I. PRÓLOGO	6
<i>Nestor Rubiano</i>	
II. INTRODUCCIÓN	10
<i>José Antonio Virseda-Heras y Beatriz Cuautle-Hornilla</i>	
III. Memoria, cuerpo y violencia.....	17
<i>Juan Elías Campos-García</i>	
IV. ¿Por qué la tortura es una práctica recurrente y sistemática en México?	34
<i>Juan López-Villanueva</i>	
V. La tortura en México, condiciones que contribuyen a su práctica sistemática y generalizada.....	66
<i>Dalia Alejandra Luna-Muñoz</i>	
VI. Percepción social de estudiantes de bachillerato sobre la práctica de la tortura.	80
<i>Anayansi Trujillo-García; Renata Jiménez-Galán y Tayde Icela Montes-Reyes</i>	
VII. Algunas reflexiones en torno a la tortura, una perspectiva clínica y psicosocial.....	118
<i>Yazmin Alejandra Quintero-Hernández y Perla Shiomara del Carpio-Ovando</i>	
VIII. Reflexión en torno a las consecuencias biopsicosociales de la tortura.	143
<i>Thalia Monserrat Honorato-Bernal</i>	
IX. Tópicos en torno a la omisión de seguridad pública: ¿puede considerarse como tortura social?	164
<i>César Augusto Luna-Alonso; Karla Elizabeth Estrada-Contreras; Sandy Beel Ibañez-Nuñez; Jesus Gustavo Calzada-Cisneros y María Guadalupe Rojas-Trejo</i>	
X. Voces de Víctimas Secundarias del Delito Secuestro como Grupo Invisibilizado y Vulnerable a Tortura Psicológica	185
<i>Sergio Santamaría-Suárez; Verónica Rodríguez-Contreras; Emmanuel Ceseña-Barquera; Ulrik Álvarez-Martínez y Uriel Arredondo-Rivero</i>	

XI.	Principios para la investigación y documentación de la tortura.	201
	<i>José Antonio Virseda-Heras</i>	
XII.	Análisis de la normatividad en el proceso de adaptación del Protocolo de Estambul en México.	217
	<i>Felipe Mariano Ortega-Campos</i>	
XIII.	Sobre la profesionalización del perito en psicología en casos de posible tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes en México.	245
	<i>Jesús Alberto Limeta-Melendez</i>	
XIV.	Autocuidado y prevención del desgaste emocional y Burnout en personal interviniente en casos de tortura.	263
	<i>Cristian Fernan Muñoz-Munoz y Claudia Milena Correa-Otálvaro</i>	
XV.	Aproximación psicosocial a la tortura y al Protocolo de Estambul.	286
	<i>José Manuel Bezanilla-Sánchez y María Amparo Miranda-Salazar</i>	
XVI.	Consideraciones preliminares para una valoración psicológica de la Tortura: una actualización.	301
	<i>José Manuel Bezanilla-Sánchez y María Amparo Miranda-Salazar</i>	
XVII.	Propuesta; estructura y metodología para el dictamen psicológico con base al Protocolo de Estambul.	338
	<i>Beatriz Cuautle-Hornilla</i>	
XVIII.	Peritaje de Protocolo de Estambul en materia de psicología sobre documentales; estudio de caso.	376
	<i>Beatriz Cuautle-Hornilla</i>	
XIX.	El impacto psicosocial de la tortura sexual: estudio del caso “AN”	406
	<i>Beatriz Cuautle-Hornilla y José Antonio Virseda-Heras</i>	
XX.	Consideraciones Técnicas Para Evitar Falsos Negativos En Valoración Psicológica De Protocolo De Estambul.	428

Beatriz Cuautle-Hornilla

XXI. Valoración psicológica de la tortura: Manifestaciones postraumáticas subclínicas y diagnóstico diferencial.	447
<i>José Manuel Bezanilla-Sánchez y María Amparo Miranda-Salazar</i>	
XXII. Reseñón del Libro “Tortura psicológica: definición, evaluación y medidas”, de Pau Pérez-Sales, Bilbao, Descleé de Brouwer, 2016.	486
<i>José Manuel Bezanilla-Sánchez y María Amparo Miranda-Salazar</i>	
XXIII. Consideraciones finales.....	515
<i>José Manuel Bezanilla-Sánchez y María Amparo Miranda-Salazar</i>	
Autores.....	522

FOR AUTHOR USE ONLY

I. PRÓLOGO

En la semana del 14 de octubre 2019 en México tenemos la punta de un iceberg de la violencia: 14 policías mueren en Michoacán; 14 civiles y un militar mueren en Topichica-Guerrero y 14 más mueren en Culiacán. En solo una semana, hay cifras que podrían ser fácilmente comparables a las de un País en guerra civil y/o conflicto armado. A la fecha, hay en cifras oficiales cerca de 100 muertos diarios en México, una ¡CARNICERIA!

Expreso abiertamente que mi voz está y estará del lado de la víctimas, de aquí y de allá, tanto con los que la han vivido directamente como - y citando a los autores - con las "víctimas secundarias".

De cara a la trascendencia del presente libro, me pregunto:

¿Como se convive con la Memoria llena de violencia?; ¿Cuáles son esas alternativas del ciudadano común que desea – al igual que cualquier otro mortal – asegurar el derecho a un trabajo, salud, seguridad, recreación y trato dignos? ¿Es mucho pedir acaso?

Las anteriores y otras preguntas me surgen, no solo por la barbarie que se vive en México producto de la Oleada de Violencia – la lista sería enorme, solo mencionare brevemente las desapariciones, la violencia sexual y contra la mujer, violencia contra el migrante; sumado a la desbordada IMPUNIDAD e ignominia- sino y sobre todo, porque hago mi máximo esfuerzo por entender, ¿cuáles son las motivaciones de los Autores de este excepcional libro para adentrarse en las profundidades del dolor de todos aquellos que han sufrido tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes?.

Sin duda alguna solo cada uno de ellos o en colectivo, darán la respuesta acertada. Sin embargo, me aventuro en decir, que una parte de este esfuerzo ha sido motivada, con la intención también de alzar la voz por aquellos que la han perdido como consecuencia de la violencia extrema, la re-victimización y la impunidad. En este sentido apreciado lector, los Autores de manera meticulosa, nos exponen el contexto de la tortura en México, la intencionalidad del perpetrador, sus concomitantes favorecedores, en una palabra, diría: la inmoralidad, efectos y alcances de la violencia en México de forma desgarradora. Esto se puede palpar directamente por ejemplo a través del crudo relato de los capítulos del “estudio del caso AN”, o “la percepción de los estudiantes de Bachillerato sobre la práctica de la tortura”. ¿Ambos, relato y percepción, deberían hacer mella en nuestra diaria reflexión sobre cuál es el camino que queremos? ¿Qué tipo de sociedad buscamos? ¿Cuáles son los efectos transgeneracionales y culturales de estas violencias? ¿Como podemos hacer una práctica profesional de cara a las víctimas y sin re-victimización? (todo esto ha sido abordado en este libro).

Por otro lado, y de manera disciplinada - su amplia trayectoria profesional los dota para exponer con pericia los temas aquí contenidos - hacen un análisis de la normativa vigente en México frente al delito de la tortura. En este sentido, además de agradecerles por la juiciosa disertación, me surgen interrogantes sobre: ¿Que más leyes o tratados debe México escribir, firmar o acordar para que esta práctica desastrosa se interrumpa de una vez y para siempre? Razón por la cual, la sensación que produce al navegar en el libro, es que el mismo, ha sido pensado también como un esfuerzo loable por devolver la dignidad a esas almas cercenadas, fragmentadas, disociadas, partidas, sumergidas en el dolor, la soledad, con ansias de escapar, de salir, de arrojar afuera la voz del perpetrador que no deja, que entumece, oscurece, quema, amilana, ensombrece el bien último del derecho a vivir: la Dignidad.

Además de Inteligencia, hay que ser osado para saber tratar a las víctimas de tortura; hay que tener en un mismo arsenal de conocimientos y habilidades – característica de este libro –, la valentía de Teseo y la sabiduría de Ariadna, como en el mito del Minotauro, solo así, ese monstruo que aterroriza puede ser “vencido” y al mismo tiempo, se puede salir del túnel del combate siguiendo el ovillo.

Pareciera ser también un libro de resistencia, un libro que aun con su máximo rigor académico, no deja de lado una clara afirmación de levantar la mano y decir ¡NO MAS, NUNCA MAS! Es como leer el mito griego de Prometeo y ver en este sufrido personaje a los miles de víctimas mexicanas de tortura sin salida atados al dolor. Y entonces los autores fueron el valiente “Heracles”, quien libera a Prometeo, en este caso, las víctimas. Y los libera, en la medida en que las evaluaciones, intervenciones y prácticas profesionales que se tengan con las víctimas, tengan como mínimo en cuenta, algunos de los principios guías que nos explican en este libro. En este sentido, cobra aún más fuerza el título del libro, en tanto que para evaluar e intervenir con víctimas de tortura, se debe entender el contexto de la tortura, la intencionalidad de la misma, las consecuencias en todos los ámbitos de la persona – familiar, social, cultural, etc -; razón por la cual las herramientas puestas al servicio de la víctima, podrían tener también una noción no solo evaluativa, sino también de arremeter con todo el vigor en contra del silencio impuesto por el perpetrador, sacudir e indignar conciencias de una sociedad.

Para ir cerrando este breve prólogo y con una clara intención de no robarle tiempo innecesario al lector para que se tome el tiempo necesario de estudiarlo y extraer lo que a bien considere, debo aclarar, que no soy mexicano ni vengo de un país de solo miel, café y aromas. Soy colombiano y mi país ha vivido la crudeza de la guerra y la violencia. Y he encontrado en estas páginas una rigurosidad desde el inicio hasta final y que nos sirven de guía orientativa, para cualquier profesional que tenga

el arrojo – como los autores – de ofrecer su conocimiento para el trabajo con las víctimas.

Mil gracias a los Autores por exponer con tanto detalle y a la luz argumentativa, la perspectiva, alternativa y contexto necesario para el trabajo con víctimas de tortura.

Dr. Nestror Rubiano

FOR AUTHOR USE ONLY

II. INTRODUCCIÓN

El libro consta de 23 capítulos con gran riqueza teórica y práctica sobre un tema central en la sociedad de tal forma que intentar resumir los contenidos de los capítulos para que el lector tenga una visión general es una tarea complicada. No se trata esta introducción de un resumen en sentido estricto sino de una breve reseña subjetiva y parcial de los autores de la introducción.

Memoria, cuerpo y violencia. Se entrelazan procesos importantes. En el cuerpo habita la vida, que la tortura denigra y deshumaniza. La memoria permite evitar la insensibilización, hay que asumir el respeto y el cuidado del cuerpo, aferrarse a la memoria de la vida que nutre nuestro cuerpo, nuestra historia, nuestros ancestros y lo que heredamos a los no nacidos. “La esperanza no sólo involucra mejorar nuestras condiciones de vida ni sobreponerse a heridas tortuosas; la voluntad tiene que ser más profunda, reconstruir nuestra vida para que los otros tengan la esperanza de una cultura que piensa en la vida, que la proteja y que la cultive sin necesidad de someter ni hacer sufrir, vivir una vida libre en el cuerpo como parte de una cultura que sea la expresión de algo más sublime en la condición humana”.

¿Por qué la tortura es una práctica recurrente y sistemática en México?

Se realiza un recuento histórico sobre los antecedentes históricos de la tortura en los pueblos prehispánicos, colonia y periodos posteriores. Se hace un breve análisis de comentarios en Internet sobre la tortura. Se ponen de manifiesto las instituciones que más recomendaciones reciben de la CNDH o de los relatores de la ONU. Se dan a conocer las prácticas de los operadores de la tortura y se finaliza con principios y directrices para desalentar y documentar la tortura. Todo lo anterior nos ofrece un panorama amplio sobre las diversas perspectivas en torno a la tortura.

La tortura en México, condiciones que contribuyen a su práctica sistemática y generalizada. Se resume las condiciones sociopolíticas de la guerra sucia, de la guerra contra el narcotráfico que posibilitan la tortura como forma de control social y demás violaciones concatenadas a la tortura como detenciones ilegales, desaparición forzada y ejecuciones extrajudiciales. Se enfatiza desarticular

los patrones de normalización de la violencia con sus respectivas argumentaciones que niegan, minimizan y justifican la violencia extrema.

Percepción social de estudiantes de bachillerato sobre la práctica de la tortura. Se realiza una investigación descriptiva cualitativa, que arroja resultados no deseables, pues por una parte se considera la tortura como un acto grave pero por otra los informantes justifican la práctica de la tortura como natural y necesaria bajo ciertas condiciones, por lo que es importante en los diversos servicios educativos profundizar, concientizar y sensibilizar a los jóvenes en la defensa de los derechos humanos y en la prevención de la tortura.

Algunas reflexiones en torno a la tortura, una perspectiva clínica y psicosocial. Se especifican algunos elementos de la tortura y los impactos individuales, sociales y comunitarios. Se exponen las dificultades en el abordaje de la tortura. Se mencionan intervenciones, terapias de procesamiento cognitivo, narrativas, cognitivo conductual y psicosociales. Se describe un proyecto de intervención, en el que se imbrican la salud mental, los derechos humanos y el compromiso sociopolítico.

Reflexión en torno a las consecuencias biopsicosociales de la tortura. Se realiza una definición de la tortura, los métodos y los impactos multifactoriales individuales, familiares y sociales, que a veces no puede ser nombrados ni significados. El trauma ocasionado puede tener efectos tardíos por ocultamiento o por represión. La capacitación, la sensibilización, la ética y el fortalecimiento de los derechos humanos facilitan la disminución de la práctica de la tortura.

Tópicos en torno a la omisión de seguridad pública: ¿puede considerarse como tortura social? La omisión de seguridad pública por parte del Estado que no aplica los determinados mecanismos para garantizar la tranquilidad ciudadana ocasiona una percepción de la violencia, de la muerte y de la

deshumanización, que se refleja en las exposiciones de la violencia de los medios de comunicación, que influyen en los individuos en un mensaje de violencia normalizada. Se asegura que esta situación corresponde a una tortura social con fines de control social. El ciudadano debe cuidarse así mismo y modificar sus actividades cotidianas para no sucumbir al miedo. Los resultados se muestran en las opiniones de las personas de la muestra a preguntas sobre los tópicos mencionados.

Voces de víctimas secundarias del delito secuestro como grupo invisibilizado y vulnerable a tortura psicológica. Los autores intentan aplicar los conceptos de tortura a la situación de las víctimas secundarias en delito de secuestro cuando termina en la muerte del secuestrado. Las víctimas secundarias tienen síntomas parecidos a los de tortura, por lo que pretenden dar voz a estas víctimas y visibilizar su sufrimiento. Las víctimas encuentran con estupefacción que organizaciones como la CNDH se preocupan por la presunción de inocencia de los delincuentes que alegan que fueron torturados despreocupándose de la situación de las víctimas. El panorama se ejemplifica con dos casos.

Principios para la investigación y documentación de la tortura. El Manual del Protocolo de Estambul, para coordinar y homogeneizar la investigación y documentación de la tortura tomando en cuenta las normas jurídicas internacionales y los códigos de la ética profesional, expone los siguientes principios como guías esenciales de la práctica de los investigadores: oficiosidad. Oportunidad, competencia profesional, independencia e imparcialidad, participación y exhaustividad.

Análisis de la normatividad en el proceso de adaptación del Protocolo de Estambul en México. Se enfatiza la importancia del Protocolo de Estambul señalando algunas características fundamentales. Se describen los actores

principales y sus áreas de responsabilidad, el Estado adapta, la víctima denuncia, el ministerio público investiga, los peritos documentan. Se expone la normatividad mexicana p. e. el Protocolo Homologado para la investigación del delito de la tortura, la ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la tortura.

Sobre la profesionalización del perito en psicología en casos de posible tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes en México. Los peritos psicológicos, dadas las fallas comunes en metodología y en el actuar, necesitan una vez que conocen los requisitos para ser peritos, conocimientos teóricos, formación especializada, experiencia, comprensión del panorama del trauma, los temas específicos de la intervención, el dominio de la entrevista, la creación de un ambiente adecuado y las pruebas psicológicas pertinentes.

Autocuidado y prevención del desgaste emocional y burnout en personal interviniente en casos de tortura. Se describen por medio de una revisión de la literatura los síntomas del estrés, los modelos explicativos, las fases de su desarrollo así como las peculiaridades del trabajo de los profesionales que atienden a personas en situación de tortura que propician la propensión a disfunciones. Se exponen algunas estrategias para el autocuidado y el fortalecimiento del bienestar integral p. e. el autoconocimiento, estrategias de afrontamiento adecuadas. Hay que enfatizar el apoyo emocional, la información, el compañerismo y la capacidad de ser reflexivo.

Aproximación psicosocial a la tortura y al Protocolo de Estambul. Después de analizar características de tortura y del sistema torturante, se recalca la necesidad de una mirada psicosocial como concepto transversal que privilegia lo preventivo y la capacidad de actuar de manera libre creando relaciones humanizadas basándose en la Psicología social y en la Psicología de la liberación, involucra a comunidades, colectivos, grupos, familias e individuos, mantiene una posición ética y un compromiso de acción hacia la transformación social. El

Protocolo de Estambul bajo esta perspectiva logra la documentación forense, el rescate de la memoria y es la base de la reparación integral.

Consideraciones preliminares para una valoración psicológica de la tortura: una actualización. Se mencionan los mecanismos en que se da la tortura según la encuesta ENPOL del INEGI. Se da cuenta de similitudes y discrepancias en el concepto de tortura y de los instrumentos para documentarla. Se recalca la importancia de la valoración psicológica y de las secuelas individuales, familiares y sociales. Se expone la victimización secundaria, que ejemplifica la violencia estructural e institucional, se enfatiza la importancia de la entrevista y las posibles reacciones transferenciales, contratransferenciales y télicas. Se exponen los factores que pueden producir inconsistencias en el relato y los principios éticos.

Propuesta; estructura y metodología para el dictamen psicológico con base al Protocolo de Estambul Después de establecer algunas fallas corrientes en los informes psicológicos, se describen diversos elementos de la estructura de formatos de diferentes autores, se realiza una propuesta de dictamen basada en el Protocolo de Estambul y en la perspectiva de los derechos humanos. El propósito de este trabajo es fomentar las buenas prácticas forenses de manera científica y apegada al Protocolo de Estambul aspirando a un mejoramiento continuo de la documentación de la tortura no basándose en “machotes” y teniendo en cuenta el aspecto psicosocial.

Peritaje del Protocolo de Estambul en materia de Psicología sobre documentales; estudio de caso. El acceso a la justicia tiene diferentes impedimentos p. e. no considerar el resultado del Protocolo de Estambul favorable, no considerar peritajes de terceros en discordia. Se examinan todos los documentos disponibles en el Caso AN, en el que se habían aplicado dos Protocolos de Estambul, uno favorable, otro negativo. El procesamiento de información se basó

en las directrices del Protocolo de Estambul, en la perspectiva de los derechos humanos, en las buenas prácticas y en la metodología científica. Una vez analizados los documentos y respondiendo a las preguntas del Protocolo de Estambul, se concluye, entre otras cosas, que la víctima cursaba con un trastorno de estrés postraumático.

El impacto psicosocial de la tortura sexual; estudio del caso “AN”. La tortura sexual ejemplificada en el caso AN pone de manifiesto la importancia de la perspectiva de género en el tema de la tortura. La tortura sexual como en general la violencia de género exponen el predominio del poder, el control, la dominación, la desigualdad de hombres y mujeres en la cultura patriarcal, que permea la violencia estructural, invisible. El relato del caso AN describe esta situación.

Consideraciones técnicas para evitar falsos negativos en la valoración psicológica del Protocolo de Estambul. Un falso negativo consiste en concluir con un resultado en el que no se constatan alteraciones en las víctimas cuando existen manifestaciones claras de secuelas relacionadas con la tortura. A veces el tiempo transcurrido entre la tortura y la documentación e investigación es largo. Para evitar estos falsos negativos es imprescindible tener presente los principios del Protocolo de Estambul, conocer el impacto de la tortura para evitar de este modo cometer el error de los falsos negativos. En los procesos de la prisionalización con los efectos de la estancia en la cárcel es importante distinguir la simulación y la exageración de síntomas.

Valoración psicológica de la tortura: Manifestaciones postraumáticas subclínicas y diagnóstico diferencial. En las evaluaciones de las secuelas de tortura hay que tener presente reacciones parciales y secundarias, que no cumplen a cabalidad con los criterios diagnósticos de una entidad determinada p. e. sensaciones de inseguridad, de indefensión. Los instrumentos que se utilizan para la valoración psicológica son la observación, la entrevista, el examen del estado

mental, diagnóstico diferencial y multiaxial y pruebas. Se expone un caso en el que se aplican estos instrumentos dando como resultados un trastorno de estrés postraumático en fase aguda con un episodio depresivo.

Recensión del Libro “Tortura psicológica: definición, evaluación y medidas”, de Pau Pérez-Sales, Bilbao, Descleé de Brouwer, 2016. Los autores pretenden dar un resumen del libro que gira hacia los temas fundamentales de la tortura, sus concepciones, la mensurabilidad, la tortura blanca, el sistema torturante que posibilita la práctica de la tortura, los aspectos neurobiológicos del trauma de la tortura, las tradiciones de las prácticas torturantes, análisis de la credibilidad, definición de la tortura psicológica.

Resumiendo el lector tiene frente a sí un libro con temas variados, que ejemplifican perspectivas, alternativas y contextos de la práctica de la tortura. ¿Podrá el hilo de Ariadna (aludiendo al prólogo) sacarnos del laberinto?

José Antonio Vírveda-Heras y Beatriz Cuautle-Hornilla

III. Memoria, cuerpo y violencia.

Juan Elías Campos-García

La categoría de cultura tiene dos raíces etimológicas, una indoeuropea asociada con habitar, y otra latina que indica cuidar y cultivar. Habitar es vivir «entre», un vínculo, con la tierra en que se nace y se vive, y con los seres vivos con quienes se comparte la vida, a través de este vínculo, emerge una apertura espacio-temporal que alumbra el mundo, haciendo de la vida una comunidad viviente que se entreteje, una forma de vida interdependiente.¹ Cuidar emerge desde este sentimiento de unidad viviente, un deseo de protección y defensa de la vida, de la tierra y de los seres vivos, cuidar es un sentimiento que expresa lo valioso de habitar «entre», nutriendo una actitud ante la vida que se concreta en prácticas y acciones de cuidado hacia la vida.² Cultivar es una práctica y acciones para trabajar la tierra, cuidar la tierra para que siga siendo fértil, y con base en ésta, la vida preserve su movimiento de nacer, crecer, desarrollarse, cosechar, y almacenar, alimentando la diversidad y unidad de lo vivo; cultivar es nutrir lo viviente desde sus raíces hasta su expresión sublime.³ La cultura adquiere sentido en la medida en que es un proyecto humano que trabaja por el crecimiento y desarrollo del espíritu viviente en su expresión humana.

En nuestros tiempos, la cultura ha dejado de pensarse para la vida, el hombre ha construido otra naturaleza que se escinde de la comunidad viviente, esto cambia el sentido de habitar la tierra; la razón y su naturaleza busca dominar y controlar la vida, la expropia y la explota, saquea los recursos naturales para satisfacer sus

¹ Heidegger menciona que el rasgo fundamental de habitar es el cuidado, velar o custodiar, este cuidado implica un residir junto con las cosas, lo que implica mantener las relaciones con la tierra, el cielo, la divinidad y los hombres. Aunque nuestra definición de habitar comparta sentido con Heidegger, nos distanciamos en un punto, habitar como interrelación o vínculo no es del hombre hacia las cosas, sino de la vida en sí misma. Léase a Heidegger, M. (1994). Construir, Habitar, Pensar. En *Conferencias y artículos*, Barcelona: Oidós.

² La definición del cuidado coincide con algunos elementos de la ética del cuidado como el valor de escuchar al otro, responder a su llamado, el respeto y reconocimiento de la diferencia e interrelación; nosotros reconocemos dichos elementos, no en un desarrollo moral, sino desde la vida. Consúltense a Gilligan, C. (2013). *La ética del cuidado*, Barcelona: Cuadernos de la Fundación Víctor Grífols i Lucas.

³ Moreno relaciona la cultura con cultivo, el cultivo de la vida humana, sólo que esta vida lo entiende como vida del espíritu; nosotros partimos del espíritu de la vida, no sólo del hombre. Revisese a Moreno, R. (1998). *Reflexiones sobre la cultura mexicana*, México: Seminario de Cultura Mexicana.

deseos de poder y placer; destroza las tierras y extingue la diversidad de lo vivo, acumula riquezas de flora y fauna, minerales, agua, energéticos; el deseo de posesión del hombre es voraz, no se llena con nada, crece y crece hasta obtener lo deseado para continuar con desear más. El hombre toma lo que no le pertenece o piensa que le pertenece por tan sólo habitar una tierra, se erige como dueño o guardián de lo vivo que se encuentra a su alrededor imponiendo una visión de mundo y de ser humano, por eso siente la obligación moral de asegurar su forma de vida bajo la idea de progreso o civilización sin el menor atisbo de cuidado por los demás seres vivos y la tierra con quienes comparte y es posible su existencia. Sin duda esto es un acto que violenta la unidad de lo vivo, alterando la regulación de los procesos vivientes en la tierra, los seres vivos y el cuerpo.

La vida es un principio que debe estar por encima de cualquier derecho humano. Si este principio se rompe, no hay derecho que se justifique, pues se está atentando contra todo sentido de vida. Un estado, una institución, un grupo social, un individuo, está comprometido por velar el principio de vida, si no lo hace, dejamos abierta cualquier posibilidad para hacer lo que sea con la vida, desde ponerla en riesgo hasta agredirla y desaparecerla. Si bien los derechos humanos son una categoría que se origina a finales del S. XVIII, para establecer la igualdad y autonomía del hombre como derechos naturales, es hasta mediados del S. XX que se promulgan la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual obliga a respetar, por medio de un marco legal, las garantías jurídicas para cualquier ciudadano del mundo.⁴ Una cuestión que sobresale es definir de qué ciudadano se habla o qué seres humanos se incluyen en esta categoría. Incluso ser más exigentes y plantear la pregunta sobre si es adecuado basar los derechos humanos

⁴ Al respecto léase a Saldarriaga, G. (2009). Psicólogos y tortura: notas sobre la batalla por el futuro de la psicología. *Revista de Psicología Universidad de Antioquia*, 1(2), pp. 61-82.

en la ciudadanía. A veces defender los derechos humanos de un ciudadano no resuelve el deterioro y abandono de la vida del individuo.

Una ley puede aceptar casos que violenten la vida de un individuo o grupo, sin considerarse un problema de derechos humanos. Por ejemplo, una política laboral que cambie las condiciones de trabajo, tiene sus implicaciones en la vida del individuo, y las voces de los defensores de los derechos humanos brillan por su ausencia, acalladas por el marco normativo-legal. El problema no sólo es político-jurídico, se está trasgrediendo el principio de vida; urge una reflexión ética, epistémica y antropológica cuyo punto de partida sea la dignidad de la vida en el cuerpo. La violencia con la que hemos habitado el cuerpo y la tierra rebasa toda discusión que, con razón, se ocupa de la reificación de la subjetividad en el individuo, nosotros nos aproximamos al deterioro de la vida en su diversidad y unidad que es la raíz de un proyecto humano alimentado por deseos y seducciones, éstos han sido permanente en nuestro habitar como hombres, sin ser seres humanos. De ahí que apelar a la categoría de derechos humanos nos desvíe la atención, si partimos del principio de vida, la tortura es una expresión de la violencia con que hemos habitado la tierra, acción y práctica violenta que se hace memoria en el cuerpo, raíz que nutre la forma de vida que se instituye en una sociedad que olvida lo valioso de vivir.

Violencia y memoria: la tortura en el cuerpo

Una acción violenta se distingue por su cualidad de exceso de fuerza, este exceso atraviesa, pasa a través de, fisura; lo violento altera la trama de la vida; si esta violencia tiene una intención, las cosas se complican, la violencia busca agredir, destruir a voluntad, romper o destrozar el tejido viviente.⁵ La tortura es un medio para practicar la violencia, un recurso racional cuya intención es agredir, en ella se “[...] apunta, de manera calculada y reglamentada, a provocar la mayor

⁵ Hago alusión a la distinción que hacen Markez, Moreno e Izarzugaza (2006). La violencia colectiva: un problema de salud pública pendiente de ser investigado. En *Norte de Salud Mental*, 25, pp. 45-59.

cantidad de sufrimiento posible con el fin de controlar, degradar y desvanecer totalmente al sujeto." (Pérez, 2009, p.103). Los daños rebasan el umbral de la subjetividad, el quiebre del sujeto se asienta en el desgarre del tejido vivo, mutilar su historia de vida. Un acto violento como la tortura destroza la memoria del cuerpo. La memoria es una interrelación de experiencias que encarnan en el cuerpo, a través de la memoria el individuo recuerda su pasado, haciendo que su historia tenga sentido, *"los testimonios de la memoria no sólo narran hechos, también aportan formas de ver y pensar el mundo, valores, creencias, inquietudes, anhelos y una variedad de ideas y actitudes que acompañaron su vida en el pasado"* (Aceves, 1999, p.110). En estas experiencias nos reconocemos, son las raíces que nutren lo que vivimos, desde la memoria, la vida abre otros caminos, sin memoria, el individuo se desenraiza de la vida, olvidándose y perdiendo la fuerza para defenderse y continuar viviendo.⁶

La memoria y su recuerdo son dos momentos distintos, el individuo recupera ciertos aspectos de su memoria y olvida algunos, aunque unos y otros siguen presentes en el cuerpo. Tenemos que ir al cuerpo para reconocer quiénes somos. Desde la memoria, los procesos corporales se interrelacionan con cierta singularidad, el paisaje interior cambia, la vida en el cuerpo abre o cierra dimensiones de lo humano. Una experiencia que violenta el cuerpo, altera el paisaje interior, acelera o atrasa la actividad de un órgano, exalta una emoción que se instala en el cuerpo, mueve deseos o los aniquila, elabora imágenes y representaciones simbólicas que, a través de un sentimiento, alteran la realidad corporal, instituyéndose otra memoria en el cuerpo. En un cuerpo que tiene la memoria de la violencia hasta el tuétano, la tortura adquiere una expresión *simbólica-afectiva-histórica* que deja a cualquier cuerpo dentro de una condición

⁶ Las empresas imperialistas comienzan con borrar cualquier rastro de la memoria de los pueblos colonizados y rehacer su pasado, construyendo otra memoria que los someta o los haga indiferentes a su tierra.

vulnerable. La memoria alimenta una circunstancia presente que se vive con naturalidad y que conecta las historias de los cuerpos con los lugares, *“la memoria es una construcción del recuerdo con base en las experiencias pasadas, sean personales, colectivas o sociales”* (Aceves, 1999, p.112). Los espacios sociales, familiares y el cuerpo son los escenarios que mantienen viva la memoria, si éstos no se reconstruyen, el individuo sigue prolongando un pasado que no lo libera aquí y ahora. Despertar la memoria es un recurso para no comenzar de cero y sin vivir desde el pasado, lo valioso de la memoria está en enriquecerla. La memoria se hace una carga pesada, sobre todo, si la memoria de la vida se oculta a partir de memorias sociales y personales que van en contra de ella.

En este sentido, la experiencia de tortura bordea los límites del cuerpo individual, se emplea para construir una política de la memoria, que establece símbolos y significados desde donde los individuos dotan de sentido su vida cotidiana. *“En su intento por utilizar el pasado como fuente de legitimación, han sido los regímenes totalitarios del siglo xx los que más bruscamente han demostrado cómo la memoria de las sociedades es volátil y susceptible a la manipulación”* (Sánchez, 2010, p.28). De ahí que la tortura, sea un elemento importante en la legitimación de una forma de vida que sistemáticamente atenta contra la vida. De suyo sobra decir que nuestro pasado regional⁷ se tiñe de una memoria que destrozó y arrancó de raíz la vida en el cuerpo, haciendo de la memoria un dispositivo para negar la existencia de los otros que no son yo. Vivir con la memoria de la violencia, obstaculiza la búsqueda por una vida digna, nunca se pensó por respetar y proteger la vida en su diversidad, al contrario, los conocimientos de una época se sintetizaron en maneras de injerir sufrimiento hacia el cuerpo, bajo el argumento de que los otros no son hombres, hoy diríamos, no son ciudadanos del mundo. Históricamente, la tortura se diseminó a través de un proyecto de nación que buscó instituir una forma

⁷ Con región nos referimos a una zona de la tierra que es habitada por una etnia-nación.

de vida, se trasgredió una diversidad de cuerpos y tierras por la satisfacción de poder económico, los otros cuerpos fueron despojados de sus tierras, se les explotó y amenazó con perder su vida si no aceptaban los valores, las normas, las prácticas, la visión de mundo y hombre, de aquellos que se definieron como hombres. Sembrar una memoria de violencia y terror como proyecto cultural nos muestra el sentido que la tortura adquiere en nuestros días; “[...] una política de sometimiento [...] cuyo objetivo era inevitablemente (y a veces con la mejor de las intenciones) el aniquilamiento psicológico y cultural de una población ya de suyo masacrada [...] Aniquilación que incluye la resignación y el consuelo dentro de sus recursos para hacerla más eficaz y perfecta” (Jiménez, & González, 2009, p.93).

Torturar tiene una intención, construir una pedagogía encarnada en los cuerpos vivos y los no nacidos. La tortura escapa del cuerpo personal, se sitúa en el cuerpo colectivo, encarna un mensaje que se hace una memoria en el cuerpo, la experiencia queda encriptada en el movimiento interior del cuerpo; los órganos, las emociones, los sabores, los sentidos, los pensamientos, las imágenes, los deseos, los sentimientos, las acciones, se perturban, se instala un mensaje de muerte, los significados son corporales, la cultura de la violencia haciéndose una realidad corporal. La tortura no es un evento aislado, se corresponde con un proyecto social y político, instituir una ideología que sirva para legitimar la posesión de poder económico. La historia de las sociedades occidentales se escribe con sangre propia y ajena, la lucha por el poder económico decanta las interpretaciones del pasado, no hay acontecimiento que no esté asociado con la ambición y disputa de mercados, de recursos, de productos.⁸

El uso de la tortura se enmarca dentro de una cultura de la violencia. Asistimos a una forma de vida que está cimentada en la violencia como recurso para preservar su visión de mundo y de hombre, acompañada de un rechazo a los otros, a lo que

⁸ Consúltese a Wolf, E. (2005). *Europa y la gente sin historia*, México: Fondo de Cultura Económica.

no son yo, incluso a quienes estando dentro de dicha forma de vida, que la cuestionan o intentan proponer otro mundo posible. Desde el cuerpo que es violentado con la tortura, el dolor al desgarrar la vida del individuo, sale del interior, viaja, se mueve hacia el exterior entre símbolos y significados que se integran a una cultura del sufrimiento. Un cuerpo torturado es una imagen que viaja en los cuerpos, una pedagogía que enseña a vivir con un cuerpo que se siente amenazado, que se vive indefenso ante una práctica humana que disfruta con la angustia ante la muerte. Detrás de la tortura hay un conocimiento que entiende el cuerpo y su proceso de vida, quien practica la tortura, entrena su cuerpo y hace del cuerpo del otro, un símbolo del abuso y sometimiento de una vida, desterrando la esperanza por una vida digna.

“El cuerpo que es usado como arma en el caso de los torturadores, el saber del cuerpo que se vuelve una herramienta tecnológica útil y necesaria para torturar, el cuerpo que traiciona en tanto que hace vulnerables a las víctimas, el cuerpo de la víctima que es aquello dañado por la tortura y un daño que se extiende a la familia y al cuerpo social completo” (Santos, 2015, p.29).

Se evidencia un uso del conocimiento. Estudiar el cuerpo, su proceso emocional, psicológico, subjetivo y espiritual esconde una intención que va en contra de la vida, se busca entender el proceso de vida de un cuerpo que se desea violentar, ir profundo hacia su corazón para destrozarlo, rendirlo, someterlo. Es una epistemología de la violencia, que se sirve del conocimiento para adentrarse en la vida de los cuerpos, buscar sus puntos de quiebre, hallar sus recursos de protección, hacer un análisis sutil para que, a través de la carne, se alcance la memoria de la vida. Por medio de la tortura, se busca arrancar, desde las raíces, la memoria espiritual de una vida que se defiende de una forma de vida que se siente injusta; obtener declaraciones para culpar y/o inventar una historia, que dicho sea de paso, legitima el orden simbólico de quien desea torturar, sirve para diseminar

un sentimiento de despojo y resignación que, al moverse fuera del cuerpo individual, se integra dentro de la memoria colectiva, pues el individuo construye su vida con base en los “[...] discursos públicos sobre el pasado y las experiencias individuales vividas, que, al ser común para todos los miembros de un mismo grupo, se convierten en un elemento constructor de la identidad comunitaria que ayuda al ser humano a guiarse y situarse en su contexto” (Sánchez, 2010, p.26). La memoria de dolor se socializa, los cuerpos se viven desde este sentimiento que incomoda al individuo, vivir con la sensación de riesgo como indicador de nuestros tiempos.

Esta memoria colectiva, por medio de una pedagogía de lo corporal, define maneras de sentir, pensar y actuar. El individuo y los grupos sociales se mueven dentro de un horizonte corporal, si lo sobrepasan, la memoria se activa, por eso, a pesar de la inconformidad y la sed de justicia, los cuerpos se dejan de mover, entran en crisis, el movimiento personal y colectivo se reencauza, muriendo, o bien, la memoria crea la ilusión de que el cambio se ha hecho y que cada actor social ya ha hecho lo suyo. La cotidianidad se hace una simulación, pensar que se vive de otra manera. La tortura del cuerpo, deja sin esperanza a los cuerpos que se apropian de la circunstancia que les toca vivir sin cuestionar su memoria, la voluntad del cuerpo se diezma, porque se activa una respuesta de defensa de la vida, es mejor huir o soportar ante tanto abuso de poder. Resistir el embate de una cultura de la violencia que usa los estragos que ocasiona una memoria tortuosa tiene que contactar con la memoria de la vida que habita el cuerpo, no hay otra posibilidad, desde esta memoria de lo vivo, la fuerza de voluntad brota, esto permite deconstruir y reconstruir el proyecto de vida con que se está comprometido.

“quién son estos que nos deshacen, é perturban, e viven sobre nosotros, e los thenemos que á cuestas y nos sojuzgan? pues aquí estoy yo, y allí está el señor de México Yoanizi, y allí está mi sobrino Tetzcapili, señor de Tacuba, y allí está Tlachahuepantli, señor de Tula, que todos somos iguales y conformes y no se ha de igualar nadie con nosotros; que esta es nuestra

tierra y nuestra hacienda y nuestra alhaja y nuestra posesión, y el señorío es nuestro y á nos pertenece; y quién viene aquí á mandarnos y á sojuzgarnos, que no son nuestros parientes ni de nuestra sangre y se nos igoalan, pues aquí estamos y no ha de haber quien haga burla de nosotros” (Citado en Jiménez, & González, 2009, p.53).⁹

Nos imaginamos el cuerpo torturado y sometido, y la entereza del espíritu que sigue enraizado en la tierra para defender su vida. ¿Quiénes son los otros?!, es una pregunta que defiende la vida como un acto de memoria para los que no han nacido, consciente de que la imagen de un cuerpo que muere con dolor marca generaciones, el individuo apela a la vida, para tomar fuerza y dejar una enseñanza que duerme en la memoria del cuerpo colectivo. De esta manera, el proyecto de vida deja el ámbito de la subjetividad, un movimiento social se nutre del compromiso con la vida que se mueve dentro y fuera del cuerpo. Quien está por la vida, no debería emplear la tortura para conseguir lo que desea, pues recurre a un acto de lesa humana, en el entendido que nos aleja todavía más de nuestra humanidad. La tortura como acto violento nos muestra la decepción de nuestra existencia, un cuerpo torturado es un indicador de la bajeza con que el hombre se ha acostumbrado a sobrevivir, lastimar el cuerpo como política nos hace esperar lo que sea de aquella cultura y hombres que la promueven.

Aquí, cabe hacer un matiz, la tortura sirve para defender el *estatus quo* de un grupo y forma de vida. Las historias de tortura diseminan una memoria colectiva que sirve para desarraigar al individuo, dejándolo expuesto ante una realidad que parece apabullante, es un sentimiento de extrañeza, de no tener un lugar, ser un vagabundo en la tierra y cultura que vive. Asistimos a un contrato social que, para asegurar una falsa paz, tiene que establecer leyes para controlar lo salvaje del hombre. Desde aquí nace el problema. Quienes defienden esto, tienen una intención oculta. De entrada, nos están advirtiendo, es una amenaza, convivir a través de acuerdos y

⁹ Es el fragmento de un testimonio de Chichimecatecutli, gobernante de Texcoco, que fue procesado por el Tribunal del Santo Oficio y quemado vivo, obviamente después de ser torturado.

normas que nos someten, se inventa un imaginario social que inculca miedo sobre lo que no somos-yo, la seguridad ha de estar por encima de todo, hasta de la propia vida. Es una retórica de la violencia que da surgimiento a una tortura simbólica. En este momento la tortura adquiere otro sentido. Si bien los casos de tortura se asocian con el interrogatorio de testigos o presos políticos, activistas sociales, defensores étnicos de su tierra y cultura, o enemigos del estado, la tortura como dispositivo de la violencia, expande sus límites, se acomoda a los tiempos, haciéndose un estilo de vida para negociar en lo público y en lo privado. La tortura desata un proceso complejo en el cuerpo social, los signos de la tortura se socializan entre los individuos, abriendo la memoria histórica que habita en sus cuerpos.

“Con el quiebre espacio-temporal, la inmovilidad, el silencio, la oscuridad, el aislamiento, las condiciones precarias, los múltiples maltratos y los variados tormentos, se va produciendo el desvanecimiento del sujeto y todo lo que lo hace ser quien es. A este cúmulo de despojos se suma la eliminación del nombre y la imposición de un número como único registro de identificación posible. Desaparición de la filiación, la historia genealógica, el significante que establece quién es quién; es la eliminación del pasado del sujeto en un solo acto” (Pérez, 2009, p.112).

Los cuerpos de los no nacidos tienen una memoria que les impide ver más allá de lo que viven, se someten voluntariamente sin tener consciencia, la tortura queda en el imaginario colectivo porque los cuerpos vivos la actualizan en cada acción y práctica de autocensura, no se necesita dar una enseñanza más, ni es necesario tener la experiencia de tortura para vivir en un cuerpo torturado; aquí la memoria colectiva es rebasada, necesitamos apelar a la memoria histórica, ésta “[...] no sólo incluye el recuerdo homogéneo de los recuerdos vividos, sino también la transmisión a nuevas generaciones de elementos del pasado no experimentados directamente por ellos” (Sánchez, 2010, p.27). Hay un cambio en la memoria del

cuerpo que es atravesado por la memoria histórica, los recuerdos de los cuerpos torturados siguen vivos en el cuerpo de quienes no presenciaron la tortura, la experiencia del cuerpo sufriente abre un código, un sentimiento o pensamiento de inseguridad o sensación de miedo que se vive normal desde el cuerpo.

El cuerpo social es torturado no sólo por el Estado, se ha privatizado, grupos con poder económico y político, cotidianamente, emplean la tortura como un medio para amedrentar a los individuos. Los mecanismos cambian, se parte de la agresión corporal como base que sostiene diversos recursos afectivos-simbólicos de la experiencia de tortura. En este punto, la tortura aporta una ingeniería para destrozarse el cuerpo de otros, sin necesidad de que vivan la experiencia en su cuerpo, al revivir la memoria del cuerpo torturado. Cercenar los espacios es una estrategia para abrir la memoria de enclaustramiento del cuerpo, volver amenazantes espacios públicos y privados desata la memoria, el individuo se siente encerrado en su propia casa, en las calles, en los escenarios laborales, en los centros de disfrute, entretenimiento y comerciales, la política del terror se respira en un cuerpo que vive en angustia, justo lo que se busca, angostar la vida en el cuerpo para minar la memoria de vida. El cuerpo social se configura para reducir el espacio corporal, lo que está afuera y lo que está adentro se corresponden, los espacios públicos y privados son el refugio ante una cultura que exalta el proceso emocional y subjetivo del individuo, es la naturalización de un proyecto económico-político que se vive como amenaza constante.

Enmudecer el lenguaje del cuerpo y silenciar lo que se siente, es un mecanismo de tortura que se socializa, los individuos aprenden a callar, su insatisfacción se hace una queja que sirve de subterfugio, fuera de sí, acepta las circunstancias que bordean su vida. El individuo se aferra a vivir, se sirve de ilusiones o fantasías para escapar de lo que vive, busca en la subjetividad una salida. En lo subjetivo puede construir lo que desea, pero la realidad de su cuerpo es otra, su vida se hizo un nudo, deteniéndose en un punto de su tiempo; el individuo

aprende a callar, enmudecido por la cultura del silencio. Expresar lo que siente se reduce a mero catarsis, se desahoga, revienta, sin mover lo que está sintiendo, la experiencia se guarda, haciéndose un habitante incómodo del cuerpo. El torturador se lleva adentro, es una vida que se autocensura, ante esto, los otros cuerpos aprenden a callar, se suman sin conciencia a la cultura del silencio, su voz y su palabra carece de valor y reconocimiento, borrada del lenguaje cotidiano, hay una pérdida de experiencias que ocultan su dignidad.

Restringir la acción y aislar el cuerpo tiene sus efectos en la esperanza.¹⁰ La vida es movimiento, una expansión de energía, lo que se mueve en el interior se conjuga con el exterior, abriendo la existencia en este mundo, un cuerpo que se mueve construye experiencias; restringir el movimiento del cuerpo clausura este proceso corporal, la experiencia queda ceñida en una sensación de dolor, tal herida corporal no deja que el individuo se deshaga de su pasado; la memoria se vuelve un obstáculo para crecer, quedando atado a una historia que queda hundida en la desesperanza. Una historia inviste el cuerpo, se hace un sentir que desconoce la esperanza, hacia fuera el individuo vive desde esta desesperanza los acontecimientos de un presente que desvirtúa su propia vida, el sufrimiento hace del cuerpo un objeto que abre el camino para el abandono corporal; adentro con esta restricción de la acción corporal, se abandonan zonas del cuerpo que son la puerta para construir otras maneras de sentir y pensar la vida, puertas hacia otras dimensiones del cuerpo que al experienciarse transforman la realidad corporal. Aislar al individuo de estas experiencias es un recurso para que su existencia sea llana y obtusa, centrando su atención en experiencias de dolor, ante esta amenaza el cuerpo se protege, se acoraza, edifica estructuras corporales que sellan las rutas del proceso corporal.

¹⁰ La palabra esperar se deriva de la raíz indoeuropea *spē* que significa expandirse. Esperar es expandirse en el interior, cultivar la vida en el cuerpo.

La experiencia de tortura desata el miedo en el cuerpo. En lo fisiológico, el miedo altera la actividad de los riñones, vejiga y esfínteres, acelera o inhibe la segregación de hormonas en tejido sanguíneo, se produce cortisol y glucógeno, eleva la presión arterial, bloquea las sinapsis de las neuronas; en lo cognitivo, el miedo altera la percepción del entorno, produce estados de incertidumbre y desesperación, bloquea el pensamiento, produce creencias catastróficas y pérdida de esperanza. En lo corporal, el miedo lleva hacia la evitación o la defensa, una respuesta corporal que exige un gasto de energía, si la situación de riesgo continua, el miedo se instala en el cuerpo, el individuo siente el mundo mediado por su memoria emocional, la sensación del cuerpo se tiñe de un sentimiento de susto, espanto, sobresalto, horror y terror que con los años deteriora uno o ambos riñones. Con el miedo en el cuerpo, la voluntad se debilita, gana la tristeza o el enojo, la vida no fluye, el individuo queda resentido, se frustra y se desesperanza.

El cuerpo es dominado por un órgano y su emoción, haciendo un mensaje corporal que se mueve entre generaciones hasta que un día despierta en el cuerpo de un no nacido, y ahí deja sentir su presencia. La tortura como manifestación de la cultura de la violencia construye cuerpos mermados por el miedo y con ausencia de voluntad. En estas circunstancias, se desvanece el cuerpo como espacio de construcción personal y social, la subjetividad hace de las suyas, se resiste, resignifica su historia, pero el cuerpo no olvida, hasta que se le dé un lugar al miedo que concentran la energía en una zona del cuerpo. Los estragos de una cultura de la violencia aparecen en la tercera generación, los cuerpos de los que vienen son vulnerables, no avanzan, se detienen, son inseguros, se rinden fácilmente. Exaltar el miedo no es casual, detrás de las tácticas corporales de la tortura se descubre una intencionalidad, el uso de un conocimiento sobre el cuerpo y la memoria que merme la posibilidad de un cuerpo, no sólo en el presente, sino hacia el futuro, desenraizando la esperanza de la vida en cualquier cuerpo.

Conclusiones: memoria de la vida y cuerpo

En el cuerpo habita la vida, una cultura que ha descubierto lo valioso de tener la vida, la protege y la nutre, construye prácticas y acciones corporales que la veneran, cualquier riesgo o atentado contra ella no se permite, lo contrario es un acto de ignorancia. ¿Qué pensar de una cultura que sistemáticamente agrede al cuerpo? ¿Qué sentir hacia una cultura que produce conocimiento con la intención de destrozar cuerpos? La tortura es una práctica social y política que denigra la vida, un acto con plena consciencia de lo que se está haciendo, por eso no hay culpa ni remordimiento, ni si quiera arrepentimiento en quienes torturan. Perder la sensibilidad hacia la vida del otro, es el acto más cruel que se puede cometer, cuando esto sucede, presenciamos la muerte del espíritu humano: nos deshumanizamos. Es triste darse cuenta de que ciertas culturas nacen con esta intención, jamás sienten el dolor que le causan a otros. No estamos en la discusión de si el hombre es bueno o malo por naturaleza.

El ser humano tiene la elección. Algunos eligen someter a otros para conseguir su bienestar, esta elección no es producto de la vida que habita en el cuerpo, la vida se mueve desde un sentimiento de unidad y principio de cooperación, si algún ser vivo abusa o compite, pone en peligro a toda la diversidad de lo vivo, este acto egoísta la lleva hacia la muerte. Por tanto, afirmamos que mientras nuestra cultura no valore la vida, es factible el brote de la violencia como recurso para conseguir lo que se desea, y si la tortura es una de sus expresiones, queda abierta la posibilidad para este tipo de prácticas que atenta contra la vida del cuerpo.

La solución al problema de la violencia, y de la tortura, tiene que incluir el trabajo con la memoria del cuerpo individual y del cuerpo social, sin permitir que estos actos violentos nos insensibilicen, ni que dejen de indignarnos. Tenemos que abrir nuestra memoria y recordar el dolor que otros le infringieron al cuerpo porque sabemos que el cuerpo se acostumbra a todo, incluso a sufrir, si olvidamos, estamos

sometiéndonos a una cultura de la violencia que no impide sentir profundamente nuestra vida. Aprender del dolor de otros, tenemos que asumir una actitud de respeto y cuidado hacia la vida en sus diversas expresiones, de ahí el valor de la memoria, recuperarla, sanarla y liberarla de lo que no sirve para crecer ni desarrollarse, ir a la memoria para descubrir las raíces de nuestra vida.

"Todos los documentos que puedan tener referencias a la historia de un país, aún de sus aspectos más terribles, deben conservarse, no importa qué prestigio pueda resultar lastimado como resultado de su estudio. Por la misma razón el edificio del ex-obispado de Oaxaca requiere de una revaloración de su importancia, lo cual es incompatible con el descuido que viene sufriendo por años. Su fachada es inseparable del auto de fe en que murieron los últimos grandes dignatarios de una religión perseguida cruelmente, así como una empresa de devastación cultural que resultó tan exitosa, después de todo, que aún nos obliga a preguntarnos si no estaremos lesionando innecesariamente el prestigio y la sensibilidad de quienes la llevaron a cabo, mientras banalizamos lo que haya sido de sus víctimas" (Jiménez, & González, 2009, p.194).

Evitemos perder de mira la tortura y su intencionalidad política, lo que está en juego es algo más que la experiencia de sufrimiento de algunos cuerpos, si bien no *"[...] podemos escapar plenamente de la memoria corporal; la podemos cambiar y perfeccionar, pero está ahí y casi siempre podrá brotar y manifestarse en acciones que son condicionales de un estilo de vida o educación. Transformarla es con la liberación de un pensamiento que oprime y no nos deja ser nosotros, nuestro cuerpo [...]"* (López, 2006, p.89). Tenemos que liberarnos de la cultura de la violencia en que estamos viviendo, no tenemos que ir lejos, debemos buscar la fuerza de voluntad en nuestro cuerpo, enamorándonos de la vida, no dejemos que nos arrancar este acto estético-ético que nos aproxima a lo sublime de la condición humana. Por eso resulta rentable someter a los cuerpos a un desencanto y empobrecimiento de la propia vida, se mueren las esperanzas y los deseos por una vida digna. *"El camino que nosotros encontramos es de los más sencillos para*

liberarse, la solución la encontramos en el cuerpo, la verdad está en la construcción corporal” (Ibidem, p.90). La resistencia no sólo está en la subjetividad, la voluntad es un espíritu que habita el cuerpo, por eso atacar al cuerpo es arrancar la voluntad, y sin ella, que son los huesos de nuestro cuerpo, la sensación de caída y falta de sostén vulnera el presente y constriñe el futuro.

Tenemos que aferrarnos a la memoria de la vida que nutre nuestro cuerpo; nuestra historia, nuestro ancestros, y lo que heredamos a los no nacidos confluyen en ella, la esperanza no sólo involucra mejorar nuestras condiciones de vida ni sobreponerse a heridas tortuosas; la voluntad tiene que ser más profunda, reconstruir nuestra vida para que los otros tenga la esperanza de una cultura que piensa en la vida, que la proteja y que la cultive sin necesidad de someter ni hacer sufrir, vivir una vida libre en el cuerpo como parte de una cultura que sea la expresión de algo más sublime en la condición humana.

Referencias bibliográficas

- Aceves, J. (1999). La memoria convocada. Acerca de la entrevista en historia oral. *Secuencia*, 43, pp. 109-116.
- Gilligan, C. (2013). *La ética del cuidado*. Barcelona: Cuadernos de la Fundación Víctor Grífols i Lucas.
- Heidegger, M. (1994). Construir, Habitar, Pensar. *Conferencias y artículos*, Barcelona: Oidós.
- Jiménez, V. & González, R. (2009). *Inquisición y arquitectura. La “evangelización” y el ex-obispado de Oaxaca*. México: Editorial RM.
- López, S. (2006). *Órganos, emociones y vida cotidiana*. México: Los Reyes.
- Markez, Moreno e Izarzugaza (2006). La violencia colectiva: un problema de salud pública pendiente de ser investigado. *Norte de Salud Mental*, 25, pp. 45-59.

- Moreno, R. (1998). *Reflexiones sobre la cultura mexicana*, México: Seminario de Cultura Mexicana.
- Pérez, N. (2009). La tortura como inscripción de dolor en el cuerpo. *Tramas*, 32, pp. 99-120.
- Saldarriaga, G. (2009). Psicólogos y tortura: notas sobre la batalla por el futuro de la psicología. *Revista de Psicología Universidad de Antioquia*, 1(2), pp. 61-82.
- Sánchez, J. (2010). La cultura de la memoria. *Pliegos de Yuste*, 11-12, pp. 25-30.
- Santos, J. (2015). La tortura: todo es cuerpo. *Revista de la academia*, 20, pp. 27-45.
- Wolf, E. (2005). *Europa y la gente sin historia*, México: Fondo de Cultura Económica.

FOR AUTHOR USE ONLY

IV. ¿Por qué la tortura es una práctica recurrente y sistemática en México?

Juan López-Villanueva

En los últimos años el Estado mexicano ha sido objeto de diversos análisis sobre la incidencia de la tortura. Resaltan las conclusiones planteadas por el relator especial contra la tortura de la ONU Juan Méndez en su informe ante el Consejo de Derechos Humanos, en marzo de 2015¹ (ratificadas dos años después, en marzo de 2017), en el sentido de que en nuestro país la tortura es una práctica generalizada y la mayoría de los casos quedan impunes. Lo anterior le valió una descalificación abierta por parte de la cancillería mexicana, ya que el Relator no podía hacer una aseveración de “generalizada”, con un estudio de únicamente 14 expedientes.

La postura del embajador de México, Jorge Lomónaco, fue compartida por el presidente de la Mesa Directiva del Senado Luis Miguel Barbosa, quien también reconoció que el problema existe, pero no en la dimensión referida por el Relator Especial. En ese mismo sentido, el entonces secretario de gobernación Miguel Ángel Osorio Chong apoyó las expresiones del canciller mexicano José Antonio Meade Kuribreña, ya que el Gobierno de México no coincide *de ninguna manera* con esas conclusiones². Actualmente (verano de 2019) Luis Miguel es Gobernador de Puebla (Por MORENA), Miguel Ángel es Senador y José Antonio está al margen de la vida política tras su candidatura presidencial por el PRI.

En contraposición organismos civiles nacionales³ e internacionales⁴ han expuesto sendos informes, respaldando las posiciones de Juan Méndez y documentando la práctica no solo generalizada, también sistemática, en México⁵. Por su parte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) tiene cifras

¹ CFR. Informe de la visita a México del 21 de abril al 2 de mayo de 2014.

² <https://mexico.quadratin.com.mx/Reitera-Segob-diferendo-con-la-ONU-sobre-tortura-generalizada-en-Mexico/>

³ <https://centroprodh.org.mx/2018/11/21/presentan-informe-de-patrones-de-tortura-sexual-en-torno-a-modelo-de-seguridad-fallido/>

⁴ CFR Fuera de Control. Tortura y otros malos tratos en México. Amnistía Internacional. 2014.

⁵ CFR La Tortura en México ¿Práctica generalizada? DH Magazine. Mayo 2016. Editorial y artículo de opinión

que hablan por sí mismas y que permiten suponer que el informe planteado en Ginebra en 2015 corresponde con una realidad negada por las máximas autoridades en el país, tanto para el Gobierno interior (Secretaría de Gobernación) como en el concierto internacional de las naciones (Secretaría de Relaciones Exteriores).

Todo indica que un porcentaje desconocido de la población practica o alienta la tortura ¿Qué segmentos sociales la practican o alientan, y por qué?

En este ensayo se abordarán estas dos preguntas, dando por sentado que en México se practica la tortura, sea en casos relevantes (Michoacán, Tlatlaya, Iguala) o en detenciones sin relevancia social pero que son denunciadas ante el Ministerio Público o ante el sistema nacional de defensa de los derechos humanos. No discutiremos si es o no generalizada o sistemática, o ambas categorías, pues los indicios son abrumadores, tan solo revisando los índices de quejas presentadas ante la CNDH, para lo cual le dedicaremos un breve espacio en el capítulo de anexos, con el afán de justificar con dato duro porqué damos por sentado que en México la tortura era una práctica generalizada, al menos hasta 2018.

De modo que para quienes aduzcan duda razonable respecto de que la tortura es como se afirma, “generalizada”, pueden consultar la bibliografía y la hemerografía de referencia, sin descartar un universo significativo de material videográfico que resulta difícil de ver, sin la alteración de la tranquilidad de quien no esté familiarizado con el tema. En este espacio no será referido dicho material, por su contenido delicado, generalmente relacionado con víctimas de actos abominables y prohibidos de manera absoluta tanto por el sistema internacional de los derechos humanos, como por el sistema internacional humanitario.

Para el análisis del tema, se decidió por una retrospectiva histórica de las características del trato al cuerpo de los prisioneros en la etapa precolombina, en

los casos más conocidos (pueblos Nahuas) y el trato al cuerpo de los prisioneros durante la conquista y la colonia, así como algunos ejemplos de la guerra de independencia, la revolución, y finalmente tres etapas recientes: la guerra sucia, la guerra contra la delincuencia y una novedosa perspectiva que no había salido antes con tanta claridad: la libertad de expresión que el nuevo sistema electrónico-virtual del INTERNET, caracterizado por la voz generalmente anónima.

Las preguntas básicas son ¿Qué segmentos sociales incitan la tortura? ¿Por qué? Estas preguntas van hiladas con otras, casi de manera dialéctica y automática, cuyas respuestas quizás asomen tácitas, durante la lectura: ¿Qué efectos psicológicos conlleva la práctica de la tortura? ¿Por qué no prosperan las averiguaciones previas o las carpetas de investigación ante denuncias de tortura? ¿Hay pactos de silencio e impunidad y, si es así, cómo operan? ¿Somos torturadores/as potenciales? ¿Cómo se sistematiza el trabajo psicológico para identificar los procesos psicológicos en torno a la tortura? ¿Un perpetrador de tortura puede ser sujeto a una *readaptación* social? ¿Y sus cómplices, silentes, cómo procesan la complicidad de la tortura? ¿Cómo vive la familia de un perpetrador la sospecha o la convicción de que un miembro suyo, tortura activa o pasivamente?

A partir del 1 de diciembre de 2018, México vive una transición política cuyas bases se remontan a finales del siglo pasado, cuando el ahora Presidente de la República era un activista social de las víctimas del desarrollo petrolero en Tabasco. Esos son los antecedentes, pero son varios los temas cuyo horizonte cercano son parte de la duda razonable que muchas personas guardan como expectativa de pronóstico reservado. El saqueo de los recursos naturales, la depredación de las autosuficiencias (alimentaria, bancaria, tecnológica y energética, al menos) y la violencia desbordada, entre ellas la situación de la tortura, representan grandes enigmas para una población cada vez más interesada y dispuesta a documentar

mejor, como base para mejorar las acciones de contención y aún del resarcimiento de los efectos de dichas tendencias.

En este contexto, se tratará de analizar las tendencias que sugieren las estadísticas en torno a la transgresión al derecho a la libertad, a la integridad física y a un trato digno, traducidas en torno a las detenciones arbitrarias, ilegales, o a los tratos crueles, inhumanos y degradantes. Nuevamente, la idea es bordar sobre los impulsos sociales que legitiman la tortura, así como los practicantes *in situ*, tanto autoridades, como en las multiplicadas acciones de justicia por mano propia, comúnmente llamados *linchamientos* contra personas sobre las que pesa la sospecha de haber incurrido en delitos de índole diversa.

En junio de 2019, la aparición de un video de un poco más de un minuto en el que se revelan imágenes desgarradoras de un hombre detenido y acusado por participar en la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Rural Raúl Isidro Burgos (Ayotzinapa)⁶, puso nuevamente el tema de la generalización de la tortura en México. En la detención de alrededor de un centenar de personas vinculadas con estas desapariciones que cimbraron el país, la CNDH integró 57 casos por posible tortura. En general, el Organismo refirió que de 72 detenciones estudiadas en 65 casos se acreditaron violaciones a derechos humanos, entre ellas 57 posibles casos de tortura⁷.

Pareciera que la tortura no solo está generalizada en nuestro país, sino que también es sistemática y por ende impune. Solo vemos los efectos, pero su largo proceso gestacional está invisibilizado.

Aproximación sociológica a la tortura

⁶ <https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/pgr-sabia-tortura-carlos-canto-acusado-caso-ayotzinapa/>

⁷ Recomendación general 15/2018/VGDH. CNDH. Pág. 1959 en:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/ViolacionesGraves/RecVG_015.pdf

¿Por qué la tortura es una práctica recurrente y sistemática en México?

Hay varias maneras de medir la incidencia de la tortura en nuestro país. Dos de ellas son los medios de comunicación masiva, particularmente los electrónicos, y los reportes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). En el primer caso, es muy interesante aunque perturbadora, la reacción de quienes tienen acceso al sistema de INTERNET ante notas relativas a la función de las fuerzas armadas o policiales contra la delincuencia común o la organizada: suelen ser abrumadoramente favorables a la afectación del derecho a la integridad física e incluso del derecho a la vida, como veremos más adelante en la casuística simple.

Cuando el relator de la ONU contra la tortura, Juan Méndez, refirió que la tortura en nuestro país era sistemática, la siguiente pregunta puede responderse aprovechando la sincera y anónima opinión de quienes desde los portales electrónicos revientan el principio de prohibición absoluta de la tortura, e incluso de la desaparición forzada y la ejecución sumaria o extrajudicial: ¿Qué papel juega la población en la entronización y perpetuación de la tortura? ¿Se trata de una responsabilidad, únicamente atribuible al Estado? Evidentemente, el hecho de que la tortura esté generalizada en México, no quiere decir que la totalidad de su población la tolere o la fomente, pero sus manifestaciones suelen estar empatadas con una noción de castigo a las conductas antisociales.

Antes de entrar a la casuística, es necesario sentar algunos precedentes para abonar la idea central: la tortura en México está socialmente legitimada desde la conformación colonial de la Nueva España. Falta analizar si los pueblos originarios usaban los flagelos para los fines que actualmente las convenciones Internacional e Interamericana refieren: obtener confesiones, obligar a hacer o dejar de hacer, o incluso solo por el mero objetivo de hacer sufrir a alguien. Aun cuando esta cuestión escapa por mucho a la materia y especialización de quien escribe, queda claro que esos actos eran claramente tortura, por ejemplo, con la Santa Inquisición, pero falta

deliberar si -tal cual- la tortura se practicaba en la vida precolombina, partiendo siempre de la definición actual. Los datos disponibles, refieren que lo que ahora llamamos tortura era una práctica excepcional para casos de adulterio, en donde la persona acusada podría ameritar el castigo para *aclarar* la veracidad del testimonio.⁸

Por otra parte, Bernal Díaz del Castillo⁹ es un buen referente para analizar el sentido que los conquistadores le daban a los sacrificios humanos, particularmente tras la captura de prisioneros en los campos de batalla. El sentimiento de repulsa es obvio, pero marginado de todo sentido autocrítico con las prácticas europeas ante acusaciones de herejías. La ejecución de Xicoténcatl El Joven, previa tortura, por haber abandonado el asedio a la Gran Tenochtitlán, no mereció la misma reprobación, aun cuando los actos son relativamente equivalentes. En este caso, el reo fue sometido a castigos por la negativa de apoyo, sustentada en una idea cada vez más firme para el capitán tlaxcalteca: el verdadero y trascendental enemigo ya no lo era el Estado Mexica, sino *Los Teules*.

Todo parece indicar que, tras los primeros enfrentamientos militares entre las fuerzas de Hernán Cortés y los ejércitos de diversos pueblos originarios, confluyeron también dos cosmovisiones que podrían ayudarnos a entender la naturaleza remota de lo que parece ser una legitimación sociológica de la tortura. Por una parte, la parte europea se escandalizaba por las prácticas rituales de los sacrificios, pero también los habitantes originarios habrían empezado a sentir la manera en que los extranjeros hacían justicia, amén de las prácticas posteriores de la Santa Inquisición ¿Esta doble práctica de violencia contra los cautivos tiene relación causal con los extremos de violencia que vive nuestro país en la última década?

⁸ <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dernotmx/cont/9/cnt/cnt4.pdf>

⁹ Historia verdadera de la Conquista de la Nueva España.

¿Por qué la tortura es una práctica recurrente y sistemática en México?

Existen diversos ejemplos en la historia de la post-conquista que permiten suponer que, con el objeto de facilitar el sometimiento, la práctica de los castigos excesivos, los palos, los azotes y los tormentos empezaron a ser también -y desde entonces- generalizados. Un documento histórico, sin duda valioso, aunque cuestionado por sus parcialidades e incluso exageraciones, es el de la Brevisima Relación de la Destrucción de las Indias, publicada en 1552 por Bartolomé de las Casas en el que se detallan los antecedentes que podríamos encontrar relacionados con el informe del relator contra la tortura, 500 años después. Los castigos referidos estaban más relacionados con los actos de despojo, la explotación, la imposición religiosa y la resistencia de la población originaria.

Según la Enciclopedia de México (2000), los tribunales de la santa inquisición impusieron la muerte a alrededor de cincuenta personas. Estos tribunales, generalmente compuestos por frailes franciscanos, una vez que dictaban sentencia esta era ejecutada por las autoridades civiles. La pena máxima estaba precedida por sesiones de castigos corporales y la ejecución era de naturaleza público-ejemplar mediante los llamados "autos de fe", con la posibilidad de que la víctima gozara de una muerte previa, antes de que sus cuerpos fueran sometidos al fuego.

La vigencia de este sistema (1571-1820) generó en la población de la Nueva España una familiaridad y hasta un morbo, justificados con las cuestiones de la Fe. Esto podría ser un precedente importante para entender la conducta actual de buena parte de la población que retroalimenta la vigencia del modelo, en contextos criminológicos diversos, pero igualmente complejos, por ejemplo en los cientos de casos de linchamiento que asolan el país en los años recientes.

Una vez consumada la toma de Tenochtitlan y avanzada la conquista de los territorios de los Pueblos Originarios en resistencia, resaltan los casos de ejecución previa tortura de Carlos Ometochtzin, un nieto de Nezahualcóyotl (1539) por su

“idolatría” cuando ya había sido bautizado como católico¹⁰. Este caso generó una gran polémica y cuando la Santa Inquisición se instauró formalmente se decidió que los indígenas no serían de su competencia. Por su parte, la suerte que sufrió Luis De Carvajal y de La Cueva (muerto en el exilio en 1591), junto con toda su familia, representó un nuevo paradigma sobre la práctica de la tortura. Una parte de la familia de este conquistador y gobernador del Nuevo Reino de León sucumbió a la tortura, y el resto en la hoguera en el zócalo de la Ciudad de México, también previa tortura.

El 11 de abril de 1649 doce individuos acusados de *criptojudaísmo* fueron ejecutados a la hoguera, uno de ellos en vida. Este acontecimiento sucedió en un contexto de secesión religiosa en Europa, encabezada por Lutero. El 6 de noviembre de 1658, alrededor de catorce personas acusadas de sodomías y homosexualidades murieron en la hoguera delante de la sede del Santo Oficio, frente a una multitud encabezada por la nobleza novohispana. Hechos como éstos y la actividad cotidiana del Santo Oficio, indudablemente generaron un efecto de gran relevancia en la psiquis colectiva, favoreciendo la justificación de la tortura y la muerte como única posibilidad de redimir los pecados. La tortura como vía de sinceramiento, y la muerte como única posibilidad de perdón divino.

Como la vivimos ahora, la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes, están vinculados a un contexto criminológico, de represión penal y de persecución política. Durante la conquista y la Colonia, el contexto para estos dos conceptos era radicalmente diferente, pues se trataba de un ejército de ocupación que devastó primero los ejércitos locales, las posiciones religiosas, los estados Nación, así como la economía y los estamentos sociales, mediante la imposición de castigos inusuales y generalmente prohibidos, desde las Leyes de Indias hasta la

¹⁰ Horcasitas Fernando. Los Descendientes de Nezahualpilli: Documentos del Cacicazgo de Tetzcoco. Pág. 5.

¿Por qué la tortura es una práctica recurrente y sistemática en México?

Constitución de Cádiz.

De hecho, la Ley de Indias (1526) en su Ley Primera (Exhortación a la santa fe católica), contiene el anatema para la futura impronta hacia la tortura, en el contexto de la conquista religiosa:

"[...] Y si con ánimo pertinaz y obstinado erraren y fueren endurecidos (los indios) en no tener y creer lo que la Santa Madre Iglesia tiene y enseña, sean castigados con las penas impuestas por derecho, según y en los casos que en él se contiene".

El despojo de las tierras, la imposición de las encomiendas y las condiciones de esclavitud de buena parte de la población originaria, solo podía darse *manu militari*, a través de la dominación religiosa y mediante un tratamiento indigno y tormentoso, lo que conlleva a una pregunta más: ¿Cuánto está relacionado y en qué parte de la sociedad mexicana este fenómeno sociológico (legalidad y legitimación de la tortura) con la actual aceptación de la tortura como método de investigación y resolución de conflictos?

En buena medida influida por la independencia de las 13 colonias de Nueva Inglaterra y por la Revolución Francesa, así como por sus respectivas declaraciones (Declaración de Filadelfia y Declaración de los Deberes y Derechos del Hombre) la Constitución de Cádiz prohibió expresamente la tortura (Art. 303. No se usará nunca del tormento ni de los apremios). Para el caso de las Leyes de Indias, dicha legislación también contemplaba una serie de candados para proteger a la población originaria de la imposición de castigos. Posteriormente, la Constitución de 1824 prohibió expresamente en su artículo 148 lo que ahora conocemos como tortura: "Ninguna autoridad aplicará clase alguna de tormentos, sea cual fuere la naturaleza y estado del proceso".

Durante las primeras correrías del ejército de Miguel Hidalgo, la frase de *matar gachupines* implicó graves abusos contra un número indeterminado de personas, que terminaban habitualmente con la privación de la vida. En 1917, Venustiano Carranza en su discurso de exposición de motivos refirió como una novedad histórica la conformación del Ministerio Público, así como de su auxiliar, la Policía Judicial, como un mandato de la Revolución para sustituir cuatro siglos de atropellos por parte del sistema judicial basado en las pesquisas de los jueces de instrucción y los cuerpos policiales, particularmente de la policía rural.

Para los fines de este ensayo, conviene referir que la historia de las constituciones del siglo XIX y la práctica de la tortura son líneas que corren en paralelo. Por más que se esforzó la cultura jurídica por ser garantista, la corriente cultural que impulsaba socialmente la tortura se fortalecía más. Curiosamente el artículo 22 constitucional que prohíbe la tortura (en 1917 no se le reconocía por su nombre, sino hasta las reformas de 2011) está precedido por el artículo que establece las instancias que durante el siglo XX fueron consideradas como las maestras de dicha práctica, a pesar de que Venustiano Carranza, en su exposición de motivos, se esforzó por presentar como una trascendental novedad a dicha Institución y a su auxiliar, la Policía Judicial, quienes se encargarían de superar la etapa de los "asaltos a la ciudadanía" por parte de los jueces de instrucción y sus cuerpos policiales caracterizados por la represión, las falsas acusaciones y, por ende, por torturar como medio de investigación y confesión.

Sin el afán de entrar de lleno en un análisis constitucional, debe decirse que la manera en que se planteó la conformación del Ministerio Público, encierra un error grave por atribuir a un perito en derecho (el Ministerio Público) la *persecución* del delito. En otros sistemas penales el término constitucional no es la persecución (que conlleva el riesgo de la tortura), sino el de la investigación, la cual suele estar en manos de cuerpos policiales con una formación criminalística. La investigación no

fue incorporada de modo definitivo en el texto constitucional hasta 2011, pero sigue bajo la dirección del Ministerio Público, que no suele tener una formación criminalística ni criminológica. El no tener tampoco una policía que investigue, sino que persiga, generó el caldo de cultivo perfecto para erigir a la tortura como el mejor ejemplo de investigación, inspirados en 93 años de persecución, de 1917 a 2011.

En resumen, durante la conquista confluyen dos cosmovisiones del maltrato, profundamente simbólicas: las prácticas de sacrificio de los Pueblos Originarios a sus prisioneros de guerra y la lógica de represión penal europea con base en los castigos corporales. La que mejor conocemos es la del Virreinato, particularmente por la Santa Inquisición. El México independiente no parece haberse caracterizado por erradicar la tortura y su sistema judicial de investigación acendró la práctica, a pesar de las manifestaciones de los principales movimientos emancipatorios, de Francia y Estados Unidos. La Revolución Mexicana propuso una revolución jurídica, mediante la conformación del Ministerio Público y su Policía Judicial, que superarían la etapa de los jueces de instrucción, caracterizados por las detenciones arbitrarias, los palos, los azotes y los tormentos, tal como los describió el artículo 22 constitucional, en 1917. Cinco siglos de tortura. Si esto es así, entonces deberíamos poder ver las trazas de la justificación de la tortura por todas partes, tanto entre la población como desde la esfera pública.

La documentación de la tortura es relativamente reciente, de un modo sistemático. Adicionalmente, podemos afirmar que en México se vive una etapa de violencia pandémica que acompaña prácticamente al siglo XXI. Esa violencia ofrece a quien quiera comprobarlo una especie de metástasis que ha generado cientos de miles de personas asesinadas y decenas de miles de personas desaparecidas, la ocupación de las fuerzas armadas en funciones policiales, y las fuerzas policiales bajo sospecha de colusión con la delincuencia organizada. Esto ha disparado todos

los índices de abusos de poder, particularmente de la tortura, como lo veremos más adelante.

Antes, conviene leer las opiniones que se vierten en Internet. Cuando se genera una noticia relacionada con la captura o con la muerte de personas, posiblemente relacionadas con conductas penalmente reprochables, los espacios dedicados a la opinión de los lectores permiten intuir una opinión sincera, pero generalmente anónima sobre hechos presumiblemente criminógenos. Al margen de aquellas opiniones sensatas que suelen anteponer razones de humanismo, antes que la aplicación de la ley del “*talión*”, conviene centrarse en lo que parece ser una legitimación social e histórica de la tortura, considerando el sustrato de cinco siglos de su presencia (o permanencia) en nuestro país.

Acaso estemos ante una situación de descomposición generalizada cuyos efectos generan a su vez una especie de relativización de la violencia, provocando un efecto en espiral: mayor violencia y una menor sensibilidad del cuerpo social.

Potencialidad de la tortura en las redes sociales

A continuación, proponemos un cuadro de fuentes hemerográficas que refieren un hecho criminalístico y algunas opiniones que sugieren afectaciones a la integridad física o a la vida de las personas que se ven envueltas en enfrentamientos con las fuerzas del orden, detenciones, e incluso homicidios de quienes se presume (al menos mediáticamente) que han sido privados de la vida en contextos de actividades ilícitas. En algunos casos, la propia nota permite inferir la hipótesis de graves violaciones a derechos humanos, con episodios de posibles ejecuciones sumarias colectivas, o desapariciones forzadas igualmente tumultuarias. En donde uno podría o querría encontrar un límite obligado contra la tortura, encontramos opiniones que la impulsan y la justifican, así como a la ejecución sumaria e incluso la desaparición forzada. Al contrario, las voces civilizantes generalmente son

¿Por qué la tortura es una práctica recurrente y sistemática en México?

apabulladas.

La fuente hemerográfica es de dimensiones oceánicas, pero nos centraremos únicamente en diez casos. El objetivo es resaltar las opiniones que se caracterizan por apoyar la conducta violenta o torturadora de la autoridad, o de quien realiza una detención, al margen de que muchas opiniones reprueban los maltratos. La transcripción es tomada de la propia fuente, sin alterar su construcción morfosintáctica.

Tabla 1. Comentarios de usuarios de internet en torno a hechos de tortura y otras violaciones a derechos humanos.

Fuente hemerográfica	Comentarios literales
<p>https://www.youtube.com/watch?v=q3oWEFZ1dvU</p> <p>Mujer torturada por militares y policía federal</p>	<p>cual delito eso deven de acer para que acaben con el narcotra y que más querían? hay que felicitar pero a la militar que le hace lo mismo que ella hizo</p> <p>Es una secuestradora merese eso y mas</p> <p>muy de acuerdo con eso ke le hicieron les falto mas</p> <p>Que bueno que ojalá que fuera así muerte muerte y pánico al crimen organizado</p>
<p>https://www.youtube.com/watch?v=fodnISZyYU</p> <p>Hombre torturado por Policias de investigación ministerial de Tlaxcala</p>	<p>Dejen trabajar a esos buenos policias que no leen lo que dicen es un abusador de menores</p> <p>Que bueno les agradezco q lo hayan torturado y también por defender a los niños</p> <p>dejenlos trabajar...</p> <p>Si es violador c lo merece</p>
<p>https://www.youtube.com/watch?v=q0hPhWdn5xc</p> <p>Internos del penal de Nezahualcóyotl (Estado de México) torturan a sus pares</p>	<p>SON BASURAS, QUE BUENO QUE ENTRE ELLOS SE DESTRUYAN...</p> <p>Todos se quejan de como maltratan a esas personas, pero no saben si entrarón a la cárcel por cometer homicidios o violaciones</p> <p>Hai que darle plomo a todos esos presos</p> <p>esta gente no viviran la eternidad dejenlos que se quemem solos que solo vivirán esta vida</p> <p>Ahí deberian estar los politicos corruptos, que los violen que los maltraten y los torturen :]</p>

<p>https://www.youtube.com/watch?v=-njWP1Atfaw</p> <p>Reportaje sobre masacre en Tlanhuato. 43 personas privadas de la vida por agentes de la Policía Federal</p>	<p>es lo malo, los federales no hacen bien su trabajo, debieron matar a todos sin dejar a nadie, matenlos como perros</p> <p>Aplausos y muchas felicitaciones a las fuerzas federales que acabaron con esas lacras. Sigán así acabando con esa plaga. Muchas gracias.. no chillen perros el que a hierro mata a hierro muere</p> <p>Tlanhuato, fue justicia, masacre o no, eran malandros, igual que Tlatlaya.</p> <p>De que sirve que los encierren si cuando salen siguen en las mismas mejor que los maten y así se van acabando</p>
<p>https://www.youtube.com/watch?v=EIQH_PRr5m8</p> <p>Detenido, torturado por policías municipales de en San Luis Potosi</p>	<p>Esta bien que eduquen a los putos rateros entonces lo huvieran dejado libre ante la multitud y nadamas ir por el con el semeño</p> <p>No mamen mi jefe me a dado peores putas y con esos tablasitos no le causan ninguna lecion hay que recordar que para que alguna lecion sea grabé debe de tardar más de quince días en sanar</p> <p>POR ESO MEXICO ESTA COMO ESTA TODOS SIENTEN MAS MISERICORDIA POR LOS CRIMINALES Y DELINCUENTES QUE POR LAS VICTIMAS DE ESTAS MISMAS SI ESTE WEY ES UN DELINCUENTE UNOS TABLAZOS SERIAN POCO POR TODO EL MAL QUE A HECHO A LA SOCIEDAD EN FIN AUTORIDADES RETROGRADAS PARA CIUDADANOS RETROGRADAS</p> <p>Yo no se para que se hacen, Las torturas siempre Las han hecho en mexico, aunque seas inocente sales culpable con tal de detener Las chingas, en eso nunca ban a cambiar</p>
<p>https://www.youtube.com/watch?v=kPqpYPMnn8U</p> <p>Hombre acusado por desapariciones forzadas en el caso Ayotzinapa, Iguala</p>	<p>Es un asesino, a poco ellos piensan en los derechos de los demas, ley del Taleon</p> <p>La infalible así hablan porque hablan</p> <p>Como si los policias se llevaron a los estudiantes segun un video, y ahora quieren saber por que no torturaron al jefe poliiaico de ese momento para que diga en donde se los llevaron.y permitieron que se les pelara regreso y ahora eb donde esta el sabe bien en donde estan algunos y por que ya no se dice nada y el mujriño en donde esta.</p> <p>Si es culpable. Se lo merece.</p>
<p>https://www.youtube.com/watch?v=o-TSOIHkSIY</p> <p>Documental de la CNDH sobre la tortura</p>	<p>Malditos asesinos ojala a sus familiares les pase lo mismo</p> <p>Pues francamente vale un maldito comino de que forma lo mataron, aquí lo importante es que no hay justicia alguna de éstos malditos políticos corruptos ni de la maldita policía que sólo sirve para nada y que trabaja para esos malditos cárteles asesinos.</p>

¿Por qué la tortura es una práctica recurrente y sistemática en México?

<p>y ejecución de una víctima, el 26/27 de septiembre de 2014</p>	<p>Pena de muerte ...a asesinos ...secuestradores ...violadores y si es de niños ..tortura y muerte ..ya estamos artos lopez obrador has algo LA CNDH ES CÓMPLICE, SI NO ES QUE AUTORES INTELECTUALES, DE ESTE ATROZO Y COBARDE CRIMEN, ESTO NO PUEDE QUEDAR IMPUNE....LOS MEXICANOS QUE TENEMOS HIJOS, ES NUESTRO DEBER UNIRNOS Y AYUDAR Y EXIGIR QUE SE CASTIGUE A LOS COBARDES, BASURA PODRIDA QUE ATACARON Y DESAPARECIERON, A LOS NORMALISTAS O HAY QUE HACER JUSTICIA POR NUESTROS PROPIOS MEDIOS, EMPEZANDO POR EL IGNORANTE, NARCOPOLITICO DE MIERDA DE PEÑA.....TENEMOS QUE HACERLE LO MISMO QUE LE HICIERON A JULIO CESAR MONDRAGÓN LÓPEZ.....JUSTICIA....JUSTICIA.</p>
<p>https://www.youtube.com/watch?v=wePchnXn074&bpctr=1564617835</p> <p>Video posterior a una incursión de la Policía Federal en Apatzingán, Michoacán.</p>	<p>excelente un tiro en la cabeza es más confiable que meterlos a la carsel está bn para qué más mugre? HACEN BIEN EN MOSTRAR ESOS VIDEOS PARA QUE LOS DEMÁS VEAN MIEDO, GRANDES ESOS POLICÍAS MEXICANOS maten a esos hijos de p.... sin piedad yo los quemaria vivos! verlos sufrir! sigan matandolos y ya Maten a todos los delincuentes! Siempre la gente embarcada en la lacra salen diciendo que son angelitos y derechos humanos asiendola de de juez de inocentes sideben pagando</p>
<p>https://www.youtube.com/watch?v=8QkX9SVZl3k</p> <p>Reportaje de migrantes intentando cruzar la frontera mexicana con Centroamérica, contenidos por la Policía Federal</p>	<p>Hay que unirnos y peliar contra ellos con palos bates palas así como gladiadores regresarlos asu país vivía oh muertos yo que la policía federal les suelto s todos de plomasos Mataron 43 mexicanos k no puedan desaserse de esas basuras MALDITOS DESGRACIADOS, POR QUE BIENEN HACER VIOLENCIA MALDITOS ATACANDO A POLICIAS ESTUPIDOS, POR QUE NO LES PARTEN SU MADRE COMO LO HACEN CON MEXICANOS, NO ESTAN EN SU PAIS DESGRACIADOS!!!</p>
<p>https://www.youtube.com/watch?v=5G3cZ7tdc4</p> <p>Video que muestra el momento en que</p>	<p>No veo nada mas que un policia salvando su vida Like Un policia puede disparar si los agreden Y con eso los perros corren :^) Un policía puede disparar siempre y cuando lo estén agrediendo</p>

integrantes de la
Policía Federal dispara
contra Pobladores en
Nochistlán, Oaxaca.
Junio de 2016.

Fuente: Elaboración propia.

Si lo vemos en perspectiva, la conquista y la colonia, así como los demás movimientos nacionales de liberación (independencia y revolución), han facilitado la secuela emocional que parece favorecer la tortura, absolutamente prohibida por el sistema internacional de los derechos humanos e incluso el sistema internacional humanitario.

Justificada históricamente la tortura, la escala de la barbarie parece no tener fin, como podemos apreciarlo en las cifras de homicidios, secuestros y desapariciones que reporta el INEGI a través de su encuesta nacional de percepción victimológica ENVIPE de 2012 y 2013. La sociedad mexicana está, digamos, si no predispuesta, sí familiarizada con la violencia, pero en la última década dio un salto cualitativo que no parece tener fin.

Del torturador en potencia, a la tortura potenciada

La forma en que evolucionó el sistema jurídico nacional favorece las detenciones irregulares y con ello la tortura, prácticamente como *protocolo*

homologado de investigación en el anterior mandato constitucional de perseguir el delito, recientemente desplazado por las reformas constitucionales de 2011.

De este modo, la tendencia centenaria que favoreció la tortura se vio reflejada en el mandato constitucional de la presunta responsabilidad en vez de la presunción de inocencia, así como en la persecución, en lugar de la investigación científica de las responsabilidades penales, teniendo por resultado un siglo XX con reinado de las detenciones arbitrarias, la incomunicación, la tortura y los procesos penales sin garantías del debido proceso.

En este contexto, arribamos al siglo XXI con las condiciones para una tormenta perfecta. Un ingrediente adicional lo es la corrupción extrema en las cúpulas político-plutocráticas que facilitó a su vez la emergencia de grupos de delincuencia organizada que en los primeros años del siglo empezaron un festín de sangre caracterizado por desapariciones forzadas, ejecuciones y, evidentemente, el castigo físico de sus víctimas, concomitante con la figura jurídica de la tortura. A continuación, veremos algunas cifras que se derivan del trabajo documental de la CNDH en torno a la tortura. Los datos corresponden a diversos informes y recomendaciones, particularmente a la Recomendación General 10, del 17 de noviembre de

LA TORTURA EN NÚMEROS

- De junio de 1990 a julio de 2004, se recibieron un total de **2,166** quejas que fueron calificadas como tortura
- De acuerdo a información del Relator Especial sobre la tortura y TPCID: “La CNDH registró un aumento de quejas por tortura y malos tratos desde 2007, con un máximo de **2.020** quejas en 2011 y **2.114** en 2012, comparadas con un promedio de **320** en los seis años anteriores a 2007(...) Informó de **11.608** quejas por torturas y malos tratos entre 2006 y abril de 2014”

2005. Por ejemplo, de acuerdo al informe Fuera de control Tortura y otros malos tratos en México de AI la CNDH recibió el siguiente número de quejas por tortura y otros malos tratos:

Año	Número de quejas por tortura y otros malos tratos
2010	1524
2011	2021
2012	2114
2013	1505

En 2016, el Sistema Nacional de Alerta de la CNDH reportó que los estados de Tamaulipas, Guerrero, Estado de México, Veracruz, Chiapas, Ciudad de México y Oaxaca registran la mayor incidencia de quejas sobre presuntas violaciones a derechos humanos relacionados con hechos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

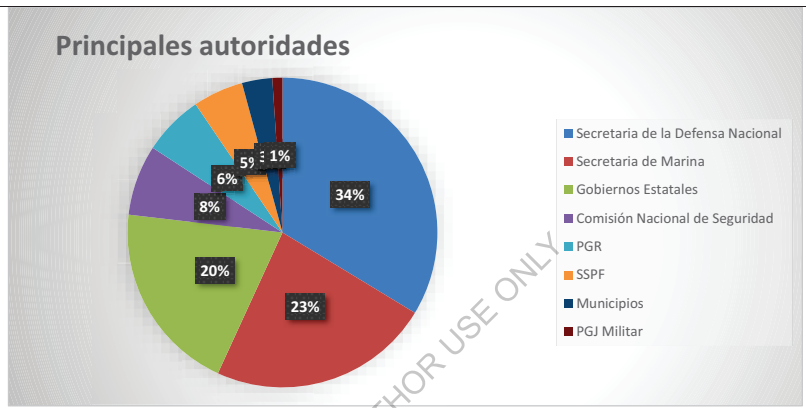
De acuerdo con información del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: “En el D.F. se reportaron 388 averiguaciones previas iniciadas desde 2008 por tortura, solo dos acciones penales iniciadas (el 0.006%) y 121 en trámite “. La expresión *en trámite* significa que el resto (265 indagatorias) se encuentran *en reserva*, sin elementos para seguir su integración y perfeccionamiento punitivo.

Según el Informe Situación de los Derechos Humanos en México de la CIDH “El Estado mexicano informó que la PGR contaba, en abril de 2015, con 2.420 investigaciones en trámite sobre tortura, y que existen sólo 15 sentencias condenatorias por este delito a nivel federal” Esto es, tan solo el 0.006% del total de

¿Por qué la tortura es una práctica recurrente y sistemática en México?

las investigaciones. Desde 1995 a febrero de 2017 la CNDH ha emitido un total de 84 recomendaciones sobre hechos donde se registró tortura y/o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Estos tratos suelen ser el preámbulo de la tortura y se dan durante la detención, el traslado y la puesta a disposición ante el agente del Ministerio Público.

Gráfico 1. Autoridades a las que acreditó tortura la CNDH



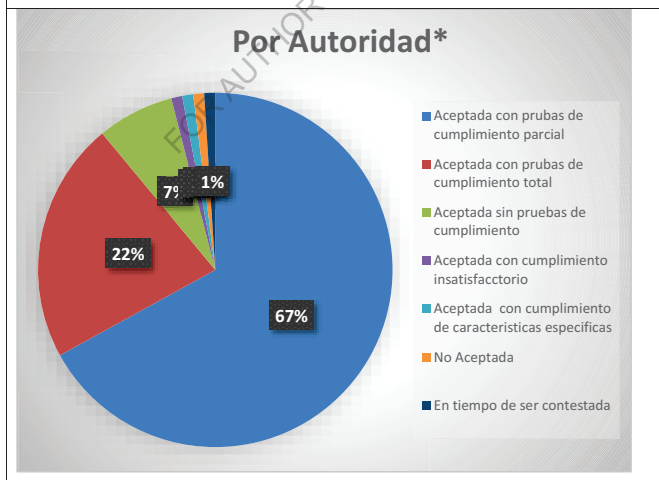
Fuente: Elaboración propia con datos de la CNDH.

Por Trato cruel, inhumano o degradante, la CNDH emitió doce recomendaciones hasta 2016:

Gráfico 2. Autoridades Recomendadas por Trato cruel, inhumano o degradante por la CNDH



Gráfico 3. Estatus de cumplimiento de recomendaciones por tortura emitidas por la CNDH



¿Por qué la tortura es una práctica recurrente y sistemática en México?

Fuente: Elaboración propia con datos de la CNDH.

Por otra parte, una vez que una recomendación es cursada, prosigue un procedimiento comúnmente llamado “seguimiento a recomendaciones”, el cual muchas veces se convierte en un proceso de regateo jurídico sobre la naturaleza y alcances jurídicos del documento recomendatorio (Gráfico 3.).

A nivel nacional, la CNDH ha emitido 19 recomendaciones por hechos documentados como tortura, lo cual tiene implicaciones jurídicas que aún están pendientes de análisis: ¿Qué sucede cuando una comisión de derechos humanos concluye que la víctima fue torturada? Generalmente se recomienda el inicio de procedimientos de investigación, que puedan derivar en procesos judiciales para el deslinde de las responsabilidades penales, los cuales podrían concluir que no existen evidencias suficientes para fincar dicha responsabilidad penal.

Gráfico 4. Entidades federativas recomendadas por tortura



En estos casos, tenemos una situación de controversia institucional pues un órgano autónomo ha concluido que la víctima fue torturada, y otro igualmente autónomo y que conforma incluso uno de los tres poderes de un Estado, concluye la insuficiencia de pruebas (y, por ende, la exculpación), o que de plano la evidencia es incompatible con el acusado. Es necesario asumir esta posibilidad como una singularidad jurídica que suele generar problemas insalvables sobre la inocencia y la buena fama del acusado.

Por su parte, Juan Méndez, relator especial contra la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes, realizó una visita a México, del 21 de abril al 2 de mayo de 2014, previo a lo que sucedería el 26 de septiembre del mismo año en Iguala, con la desaparición forzada de 43 estudiantes de Ayotzinapa, y antes también de la tortura y ejecución sumaria de 22 jóvenes a manos de miembros del Ejército Mexicano en la localidad de Tlatlaya, en el Estado de México. Ya hemos referido la respuesta que en automático dio el Estado mexicano, a coro y en descarte del relator.

Los hechos han confirmado que el Relator tenía razón, si consideramos además lo sucedido en la frontera entre Michoacán y Jalisco, en Tanhuato, en donde policías federales ejecutaron a 43 personas el 22 de mayo de 2015, presuntamente relacionadas con la delincuencia organizada, hechos que ameritaron la Recomendación 4 por Violaciones Graves a Derechos Humanos emitida en 2016, al gobierno de Michoacán.

El Relator de la ONU emitió diversas recomendaciones en un informe preliminar, en el cual enfatizaba tres conclusiones:

- La tortura y los malos tratos durante los momentos que siguen a la detención y antes de la puesta a disposición de la justicia son **generalizados** en México y ocurren en un contexto de impunidad. Generalmente la finalidad es castigar

¿Por qué la tortura es una práctica recurrente y sistemática en México?

o extraer confesiones o información. Hay evidencia de la participación activa de las fuerzas policiales y ministeriales de casi todas las jurisdicciones y de las fuerzas armadas, pero también de tolerancia, indiferencia o complicidad por parte de algunos médicos, defensores públicos, fiscales y jueces.

- Las salvaguardias son débiles, especialmente para detectar e impedir la tortura en esos primeros momentos y asegurar su investigación independiente y exhaustiva.
- Frecuentemente el registro de detención y los exámenes médicos son deficientes y no constatan alegaciones o evidencias de torturas; no existe control adecuado sobre la legalidad de la detención ni del plazo para la presentación al Ministerio Público; no se accede a una defensa adecuada en forma inmediata; las declaraciones se prestan sin intervención judicial ni presencia del abogado; no se inician investigaciones de oficio ni se excluyen de oficio pruebas obtenidas bajo tortura; y se hace una interpretación restrictiva e incorrecta del Protocolo de Estambul.

El informe del Relator incluyó diversas recomendaciones, pero particularmente hizo hincapié en tres:

Un referente adicional que refuerza la teoría de la tortura generalizada en México, es el informe 2012 del Centro de Investigaciones y Docencia Económicas (CIDE), en el que se aportan los siguientes datos:

- El 57,2% de los detenidos en centros federales dijo haber sido golpeado durante la detención;
- El 34,6% declaró haber sido forzado a firmar o modificar una confesión;

- En general las víctimas de torturas y maltratos son de bajos recursos o de sectores sociales marginados, lo que agudiza los problemas de estigmatización y debilidad de las salvaguardias de protección.

En el mismo informe se reportó algunas formas de operar por parte de los perpetradores de las detenciones arbitrarias, los tratos crueles y la tortura, como parte de un mismo proceso:

- Las personas denuncian, generalmente:
- haber sido detenidas por personas vestidas de civil, a veces encapuchadas;
- Que conducen autos no identificados y no cuentan/muestran orden judicial ni informan de los motivos de la detención;
- Cuando se detiene en un domicilio, el ingreso suele practicarse sin orden judicial y se producen daños a la propiedad y robos;
- La detención va acompañada de golpes, insultos y amenazas;
- Las Víctimas son conducidas con los ojos vendados a sitios que desconocen, incluyendo bases militares, en donde combinan:
- Golpes con puños, pies y palos; “toques” con dispositivos eléctricos; asfixia con bolsa de plástico;
- Desnudez forzada, suspensión, amenazas e insultos.
- Periodos sin que se informe del paradero de la víctima. Repetidamente, son presentadas ante medios de comunicación como delincuentes, sin que exista sentencia condenatoria, lo que constituye –en sí- trato degradante.

El ADN cultural proclive a la tortura y a los conceptos que la rodean, gozan de cabal salud. Las detenciones arbitrarias, las incomunicaciones, los traslados torturantes, los tratos crueles inhumanos o degradantes, representan la

¿Por qué la tortura es una práctica recurrente y sistemática en México?

característica común de un importante segmento de las policías y de las agencias del Ministerio Público. Antes de la entrada en vigor del sistema penal acusatorio, también los defensores públicos y privados, así como los jueces estaban culturalmente inhabilitados para denunciar, documentar y juzgar sobre la tortura. La historia nos condena, o nos condiciona, pero no necesariamente para siempre.

Decálogo para la erradicación, o la documentación de la tortura.

Como propuesta para generar debate y definir las pautas que desalienten la tortura, se ofrece a continuación un decálogo de principios y directrices para desalentarla, o en su caso para documentarla. La idea es, finalmente, entender nuestra historia remota y cercana, asumir las fallas del sistema jurídico durante el siglo XX, aceptar la dimensión de la crisis humanitaria en la que hemos caído durante lo que corre del siglo XXI, y ver que la responsabilidad es de la totalidad de la población y de sus autoridades, en cualquier nivel y cualesquier sean sus funciones y competencias.

1. Ninguna persona, por ninguna razón

- a. No puede darse una orden o autorización para torturar.
- b. No puede ser acatada, ni atendida.
- c. Inmunidad al desobediente de una orden de tortura.
- d. La acción policial preventiva o de investigación.
- e. La prevención, va de la mano de políticas públicas sociales.
- f. La investigación, de la criminalística y el rigor científico.
- g. El uso de la fuerza es distinto al ejercicio de la violencia.
- h. Una detención violenta puede ser transitiva a la tortura.
- i. Paradoja de la violencia y lección histórica: recurrir a la violencia, la reproduce.

2. Oponerse, impedir y denunciar

- a. La Convención interamericana contempla la comisión por acción, por omisión y aún la tentativa.
- b. Considerando que las alegaciones de tortura suelen darse en el trance de la detención y estancia ministerial, el MP y el Juez de Control son los principales responsables de la integridad psico-física del detenido.
- c. Cuando se presencia, concurre la flagrancia de delito. Quien sea debe oponerse.
- d. Cuando el contexto sugiere la posibilidad, medidas que impidan su realización.
- e. Si hay indicios, aún sin denuncia debe actuarse de oficio.

3. No prejuzgar las alegaciones de tortura

- a. No existe excepción que consienta la tortura, ni los TCID.
- b. Debe prevalecer el principio de tramitar todas las alegaciones aunque no haya aparente secuela física.
- c. El MP no tiene la pericia para determinar a priori si es procedente o no dar trámite a una denuncia.
- d. Pero en caso de que considere que esto ha sucedido, debe cerciorarse, iniciando una pesquisa.

4. Tener en cuenta el contexto

- a. Exógeno: la práctica de la tortura es una realidad.
 - i. Cómo acercarse a la realidad fáctica, de modo científico.
 - ii. El relato es una referencia a verificar, no es prueba en sí.
- b. Endógeno: La persona que ha sido víctima de tortura precisa de una atención basada en la especialidad de quien la entrevista:
 - i. Una víctima de tortura suele tener confusión de tiempos.

¿Por qué la tortura es una práctica recurrente y sistemática en México?

- ii. No se trata de probar que no hubo tortura.
- iii. Se trata de verificar si ésta ocurrió.
- iv. Identificar modos o conductas recurrentes.
- v. Tendencia al hábito y fidelidad al modelo.

5. Poner a la persona en primer plano

- a. Una persona que alegue posible tortura, precisa de ciertas garantías para que no sea sobre-victimizada:
 - i. Prevalecerá el principio de evitar dañar por encima de todas las consideraciones.
 - ii. Atención médica inmediata.
 - iii. Criterio de consentimiento informado, incluyendo las auscultaciones médicas.
 - iv. Evitar la trivialización de las declaraciones/comparecencias.
 - v. La entrevista debe ser cuidadosa, respetuosa del estado anímico de la persona.
 - vi. Quien entreviste, debe tener preparación en la materia.

6. Tener en cuenta tres aspectos

- a. El abordaje jurídico de una denuncia de tortura.
 - i. Es importante que se incorporen los instrumentos internacionales, razonadamente, en las resoluciones del MP.
 - ii. El MP debe ser plenamente consciente del contenido pericial.
 - iii. El MP lleva la batuta y debe dirigir *jurídicamente* la investigación.
- b. El tratamiento médico de la víctima.
 - i. Trato autónomo pero correlacionado con los tres componentes: psicológico, médico y jurídico (Protocolo de Estambul).

- ii. El médico interpreta la relación entre los síntomas y el relato.

- c. Su atención psicológica.
 - i. El conocimiento especializado de un médico y de un psicólogo, son preponderantes.
 - ii. En caso de controversia pericial o duda razonable, someter a debate con tercerías periciales.

7. Facilitar la documentación de otras instancias.

- a. Las Comisiones de DH tienen facultades constitucionales para investigar quejas por posible tortura.
 - i. Tienen acceso universal a documentos, oficinas y sitios de reclusión.
 - ii. La CNDH es el Mecanismo nacional para la prevención de la tortura, derivado del acuerdo con el Comité de Naciones Unidas para la Prevención y Erradicación de la Tortura.
- iii. El Mecanismo puede hacer visitas sorpresa, sin necesidad de ningún aviso, queja u observación formal o informal a cualquier centro de detención a nivel nacional.
- iv. A través de la cancelería, la CIDH puede hacer solicitudes de información o requerir medidas cautelares ante peligros graves de detención arbitraria, incomunicación o tortura.

8. Garantías procesales

- a. En los casos en que la víctima esté detenida:
 - i. Un victimario puede pasar a la condición de víctima de tortura.
 - ii. Las entrevistas con su defensor, deben facilitarse **desde el primer momento.**

¿Por qué la tortura es una práctica recurrente y sistemática en México?

- iii. Garantizar que las entrevistas con peritos, defensores o familiares, sean con base en el principio de privacidad visual y auditiva
 - iv. Garantizar que la entrevista no derive en represalias.
 - v. Toda alegación de tortura derivará en una carpeta de investigación.
- b. Si la víctima no está sujeta a una investigación, ni está detenida:
- i. Atender las manifestaciones de miedo, o temor a las represalias y tomar medidas de protección y darles seguimiento cotidiano.

9. Objetivo de una indagatoria por tortura

- a. Objetivo general: Esclarecer los hechos, relacionados con presuntos incidentes de tortura.
 - i. El MP debe tener condiciones (las facultades ya las tiene) para poder hacer comparecer a los servidores públicos imputados.
 - ii. El MP debe considerar que un relato de tortura puede no tener ilación, y no por ello pierde necesariamente valor probatorio.
 - iii. Es posible que un psicólogo precise de varias sesiones para completar un relato completo. En ocasiones, la víctima oculta detalles por pudor o miedo a represalias
 - iv. En la entrevista debe procurarse preguntas neutras, no sugerentes
- b. Objetivos específicos:
 - i. Proteger al denunciante o a la víctima.
 - ii. Identificar a los responsables.
 - iii. Facilitar su procesamiento.

10. Sistematización de la información

- a. La sistematización de la información, considerando los principios de resguardo de datos de identidad, permite:
 - i. Conocer el quién, cómo, dónde, por qué y cuándo se presenta la tortura.
 - ii. Identificar las buenas prácticas en el servicio público, y hacer las condecoraciones y alicientes.
 - iii. Depurar los cuerpos policiales y generar archivos que puedan ser utilizados en caso de baja, o alta en otras corporaciones.
 - iv. Responder oportuna y documentadamente los requerimientos de las instancias de protección de DH.

Sugerencias transversales

- I. Imparcialidad del investigador y sus auxiliares frente a la víctima o sus familiares.
- II. Independencia del investigador y sus auxiliares frente a los servidores públicos implicados, sobre todo cuando pertenezcan a la misma institución.
- III. Prontitud de la valoración médico psicológica de la víctima.
- IV. Garantizar una valoración médico-psicológica adecuada.
- V. En casos de tortura psicológica, o casos muy complejos, si el psicólogo no es apto puede concluir al revés: sí en donde no, y no en donde sí.
- VI. El debate pericial en caso de contradicciones es un factor fundamental para esclarecer los hechos.
- VII. En caso de confusión o incertidumbre sobre el contenido de un dictamen, pedir la comparecencia de los peritos e interrogarlos para aclarar y especificar sus informes.
- VIII. Tener en claro que el dictamen médico-psicológico es el elemento único que determina la existencia de una situación de tortura. Lo más adecuado es realizar una valoración conjunta de los elementos recabados.

- IX. Diferenciar claramente, desde el punto de vista legal, situaciones de abuso de autoridad, lesiones y tortura.
- X. No todas las personas reaccionan de la misma manera ante una misma situación de violencia; el sentimiento de dolor es subjetivo y no necesariamente está presente durante los actos de tortura: puede aparecer con posterioridad, debido a la adrenalina como mecanismo de protección corporal contra una agresión.

Como podemos apreciar, la tendencia histórica corresponde con la realidad contemporánea, caracterizada por una generalización de las detenciones irregulares, de los traslados anómalos –o con retardo- caracterizados por tratos crueles, incomunicaciones y sesiones de tortura, con testimonios de sobra para quienes aún tengan duda sobre la ocurrencia, la sistematicidad y la generalidad de su práctica. Como se ha dicho, nada es espontáneo y corresponde a una tendencia arraigada de siglos en la cultura nacional.

Corresponde al Estado mexicano y a su población, asumir esta realidad y encaminarse hacia una convivencia que desarraigue la cultura de castigo centenario al que estamos habituados. No es fácil, no hay fórmulas mágicas y no será de inmediato, pero es necesario tomar cartas en el asunto, aprovechando que en 2018 la ciudadanía mexicana facilitó un cambio en la composición del poder político que inevitablemente abre expectativas que deben ser puestas a prueba.

No podemos desaprovechar el parteaguas, ni darnos a plañir nuestra desgracia, independientemente de que se esté en consonancia o no con la propuesta de una cuarta transformación. Este periodo político (verano de 2019) representa una oportunidad como pocas –la última se dio en 2000, con la transición de Vicente Fox Quezada- para establecer las bases y la orientación correcta del servicio público, pero también para desarraigar de la población el potencial

torturador que lleva dentro y que asoma en cuanto la oportunidad se lo permite, muy a diario desafortunadamente.

Si bien la tortura es una de las caras de la descomposición socio-económica que nos caracteriza, debemos atajarla también desde adentro: refiriendo claramente que está internacional y absolutamente proscrita, y que en caso de que una persona decida la transgresión de esta máxima, no queda más que la documentación del caso y la prosecución del Estado a demostrarla ante los tribunales, esclareciendo el hecho, protegiendo al inocente, procurando que el culpable no quede impune y reparando el daño integralmente, como lo mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

FOR AUTHOR USE ONLY

V. La tortura en México, condiciones que contribuyen a su práctica sistemática y generalizada.

Dalia Alejandra Luna-Muñoz¹

Introducción

Se ha documentado que en la historia de la humanidad la tortura y otras violaciones graves a derechos humanos como la desaparición forzada han sido mecanismos del Terrorismo de Estado que se utilizan para el control social, lo cual lastima profundamente a la sociedad, cualquiera que sea la época o el contexto socio-cultural, o el sistema político que rija, al mismo tiempo, este Estado se vuelve impenetrable, no existe forma alguna de brindar justicia ni a la persona torturada ni de rescatar a la desaparecida.

En las líneas siguientes se revisa de forma breve las condiciones sociopolíticas que hacen posible que la tortura se siga perpetrando en nuestro país.

Con fines de análisis se pueden identificar algunas etapas en la historia reciente de nuestro país en la utilización de la tortura como parte de una política de Terrorismo de Estado, una de ellas ocurrió entre las décadas de los años 60's a 80's con la mal denominada "guerra sucia"; nunca pudo ser una guerra porque no existía igualdad entre las contrapartes, de un lado el Estado opresor con todo los recursos a su disposición y del otro lado algunos grupos pequeños de organización sociopolítica formados por campesinos, obreros, estudiantes, profesores, etc.

Época en que se torturaba de forma selectiva a grupos específicos que eran opositores al régimen político, los agentes del Estado realizaban estos actos en estructuras clandestinas y la represión era al margen de lo legal.

Hay que considerar que a partir de mediados de la década de los 80s del siglo pasado y los primeros años de este siglo, se continuó con la misma práctica dirigida hacia grupos y personas que mantenían una crítica a las acciones del régimen político, aunque es relevante señalar que los movimientos sociales

¹ Maestra en Política Criminal. Lic. En Psicología UNAM, Candidata a Doctora en Psicología, especialista en Actuaciones Psicosociales en Violencia Política y Catástrofes. Psicóloga Forense. Comunicaciones 77luna@live.com.mx

disminuyeron considerablemente después del terrorismo de Estado aplicado de forma sistemática en la etapa previa, la utilización de la tortura se mantuvo pero era poco difundida y conocida por la sociedad en general.

Es a partir de 2006 con la denominada “guerra contra el narcotráfico” emprendida por Felipe Calderón Hinojosa que se inicia con una nueva etapa en la que la tortura y otras violaciones graves a derechos humanos, se empezó a utilizar la tortura por cuerpos policiales de forma indiscriminada y generalizada a la población, lo cual ocurre hasta hoy en día, es decir, lo mismo se emplea contra opositores al sistema que en personas despolitizadas a las que se asocia con o sin mayores pruebas con la delincuencia organizada.

Así, se evidencia que ésta práctica no sólo ha sido utilizada por regímenes autoritarios del partido único, sino que cada día es más común su justificación y uso en la llamada alternancia política del “régimen democrático”. Bajo el pretexto de la seguridad nacional o global, y con base en discursos de combate al terrorismo, al narcotráfico, a la delincuencia, estos Regímenes la utilizan y perfeccionan con el objetivo de controlar a la población, especialmente a aquellos actores sociales que protestan contra el despojo, la exclusión, la destrucción del ambiente o la injusticia social.

La tortura y los malos tratos son una violación persistente de derechos humanos y los agentes estatales encargados de hacer cumplir la ley y mantener la seguridad los utilizan de forma habitual para extraer “confesiones”, fabricar cargos y causar sufrimiento a ciudadanos y ciudadanas (Amnistía Internacional, 2015)

El contexto actual en México

En el informe 2017/18 de Amnistía Internacional La situación de los Derechos Humanos en el Mundo se reporta la siguiente información del contexto en el que se dan las condiciones de detención y reclusión arbitraria y tortura en México:

La tortura en México, condiciones que contribuyen a su práctica sistemática y generalizada

“Las detenciones y reclusiones arbitrarias seguían siendo generalizadas y muchas veces derivaban en otras violaciones de derechos humanos, tales como torturas y otros malos tratos, desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales. Las detenciones arbitrarias muchas veces incluían la colocación de pruebas falsas, generalmente armas y drogas ilegales, por parte de agentes encargados de hacer cumplir la ley. Las autoridades parecían tener como objetivo a personas históricamente discriminadas, especialmente hombres jóvenes que vivían en la pobreza (p.313).

La policía habitualmente incumplía sus obligaciones durante las detenciones y después de éstas. Era frecuente que los agentes no informaran a las personas detenidas de los motivos de su detención ni de sus derechos, como por ejemplo el derecho a asistencia letrada y a comunicarse con sus familiares. Los retrasos injustificados en llevar a las personas detenidas ante las autoridades pertinentes eran práctica habitual, y varias veces facilitaban otras violaciones de derechos humanos.

Los informes policiales sobre detenciones en un gran porcentaje contenían errores importantes, información falsa y otras deficiencias graves, como imprecisiones en el registro de la fecha y la hora de la detención. Los motivos de detención arbitraria eran diversos, pero incluían los siguientes: extorsionar a la persona detenida para obtener dinero; detener a una persona concreta a cambio de un pago por parte de un tercero; motivos políticos; e investigar a la persona detenida en relación con otro delito, tras detenerla por un delito menor que normalmente no había cometido.

No había un registro de detenciones unificado, accesible y coherente con el derecho y las normas internacionales de derechos humanos, en el que se registrara en tiempo real cualquier detención efectuada por agentes encargados de hacer cumplir la ley.

Tortura y otros malos tratos: concluyó que la tortura y otros malos tratos seguían siendo generalizados e incluían un uso alarmante de la violencia sexual como método de tortura frecuente” (p.314).

Lo anterior está redactado en pasado, sin embargo, en la práctica cotidiana el sistema, a la fecha actúa de la misma forma, son cotidianas las argumentaciones de alegaciones de tortura en la documentación las prácticas hasta ahora descritas.

De la misma forma, los resultados de la Encuesta Nacional a Población Privada de la Libertad (ENPOL), realizada por el INEGI, publicada en 2017 reportan lo siguiente:

La encuesta se realizó a más de 64.000 personas que, en 2016, estaban encarceladas en 37 cárceles de todo el país: el 57,8 % de la población penitenciaria informó haber sufrido algún tipo de violencia física al ser arrestado.

De esta muestra, el 19% indicó haber recibido descargas eléctricas; el 36% haber sido estranguladas, sumergidas en agua o asfixiadas; y el 59% haber recibido puñetazos o patadas. De la población que se encontró privada de la libertad durante 2016, 75.6% sufrió algún tipo de violencia psicológica al momento de su arresto (p.26).

Con respecto al tiempo en que se dilatan los agentes del Estado en presentar a la persona detenida ante una autoridad ministerial se reportan los siguientes datos:

49.6% de la población que se encontró privada de la libertad durante 2016 fue presentada ante el Ministerio Público en un lapso de 4 horas o menos, mientras que 11.8% fue presentada después de haber transcurrido más de 48 horas (p.27). (Ver Tabla 1)

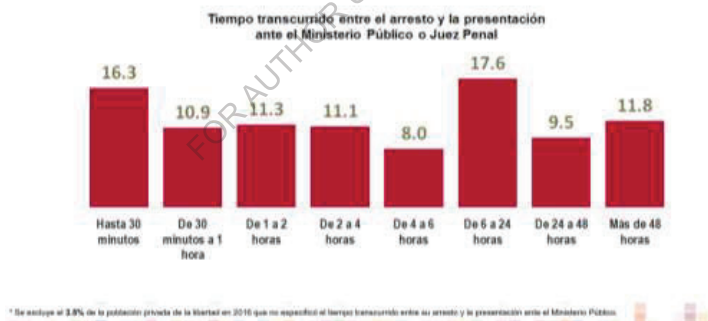


TABLA 1 Fuente ENPOL, 2016

Concatenación de la tortura a otras violaciones graves a derechos humanos.

Con frecuencia se vinculan diversas violaciones graves de derechos humanos (ver tabla 2) generalmente inician con una detención ilegal o arbitraria por agentes al servicio del Estado o con la aquiescencia de éstos, estas detenciones son sin orden de aprehensión o sin flagrancia, aunque posteriormente en las carpetas judiciales “aparecen” estos documentos.

Este momento es en el que la persona tendría que ser trasladada de forma inmediata ante una autoridad ministerial, acorde a los lineamientos legales, sin embargo, es el tiempo² en el que la persona es desaparecida se desconoce cualquier información relacionada con ella; este periodo es también empleado para ejercer diversos métodos de tortura hacia la persona detenida, la duración de este periodo puede variar como veremos más adelante, y puede ser que la tortura y desaparición concluyan al ser presentado ante la autoridad correspondiente o que incluso continúe la tortura ejercida por la misma autoridad ministerial, en ciertos casos es más probable que se presente con vida a la persona detenida.

En otras situaciones la tortura y desaparición forzada se llegan a prolongar se extiende de forma indefinida y nunca más se vuelva a saber de la persona detenida arbitrariamente, así se configura la desaparición forzada continuada, en otros casos se llegan a cometer las ejecuciones extrajudiciales en las que se localiza posteriormente el cuerpo con evidentes muestras de tortura.

El factor de la impunidad en la tortura.

La concatenación de las diversas violaciones a derechos humanos se repite, como parte de un círculo que es retroalimentado por la IMPUNIDAD, ésta además

² Periodo de tiempo al que denomino que la persona se encuentra en un limbo jurídico, dado que a pesar de que existen los lineamientos de cómo se debe proceder inmediatamente a una detención los agentes del Estado hacen caso omiso de ello y se pone en práctica lo que en México coloquialmente se conoce como “pasada” o lo que reportan las personas sobrevivientes de tortura como “*me empezaron a dar vueltas...me llevaron a un lugar que no pude ver dónde o cómo era...me llevaron a una casa...baldío...bodega...estacionamiento...se estacionaron en un lugar oscuro...el estacionamiento subterráneo de las instalaciones de la procuraduría...en un área de la procuraduría...los separos o galerías...*” etc.

de generalizada se ha perpetuado en el país, el Relator Especial de Naciones Unidas sobre tortura resaltó con preocupación que según información del Índice Global de Impunidad- México ocupa el lugar 58 de 59 países con mayor nivel de impunidad. El 98% de los delitos en México permanecen en impunidad. Más preocupante es la carencia de cifras oficiales sobre los cargos y condenas por actos de tortura (2017, p.8).

Los datos que se reportan corresponden al mes de abril de 2015, la Procuraduría General de la República³ contaba con 2,450 investigaciones en trámite sobre tortura, pero sólo existían 15 sentencias condenatorias por este delito a nivel federal entre 2006 y 2015.

Además, el Relator Juan Méndez, en su informe de seguimiento agregó sobre la impunidad en México:

“A pesar de los pronunciamientos de autoridades públicas, no se observan investigaciones imparciales e independientes y todo ello tiene vínculos con la impunidad que prevalece en México. Aunado a esto se informa que los jueces, particularmente los locales, no en todos los casos reciben denuncias de tortura o de recibirlas no las atienden, no ordenan que se realicen exámenes médicos posteriores a la detención ni ordenan la apertura de una investigación inmediata. Resulta preocupante que el Ministerio Público acepta como argumento que los policías señalen genéricamente y sin explicación que fue necesario hacer uso de la fuerza pública para desacreditar y no investigar los casos de agresiones por parte de agentes del Estado” (2017, p. 9).

El Relator lamenta concluir una vez más que la tortura y los malos tratos siguen siendo generalizados en México.

“La tortura, incluye el uso de la violencia sexual, se utiliza para castigar o extraer información o confesiones. A esto se le suma un contexto de impunidad grave, donde la falta de investigación de estos hechos es la regla” (p.20).

Concatenación de violaciones a DDHH (Tabla 2)

³ Ahora Fiscalía General de la República

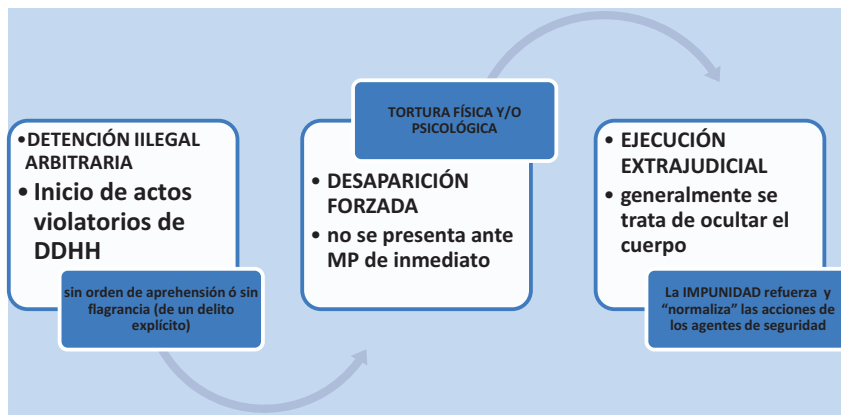


TABLA 2. Elaboración propia

La asociación de la política con la violencia revela su naturaleza social, puesto que la primera no es sino la síntesis de la multiplicidad de las relaciones sociales (Figueroa 1999, p. 24), existen elementos concomitantes como parte de la tolerancia social a la violencia en todas sus manifestaciones, el silencio es uno de los elementos más importantes ya que se trata de delitos y violaciones graves a derechos humanos que se comenten de forma clandestina, oculta, en lugares donde aparentemente nadie conocerá lo ocurrido, así las pocas personas que conocen del mismo, guardan silencio por diversas motivaciones: temor, porque son parte de la estructura que los comete, por no perder el empleo, porque se introyecta la idea de que se está haciendo lo correcto, etc., así se forma una complicidad en la práctica de estos fenómenos (Luna-Muñoz, 2016, p. 344).

Lo anterior, a pesar de ser motivaciones, no implica una justificación aceptable, ya que se incurren en fallas éticas, así como en actos de negligencia profesional, omisión, encubrimiento de un delito, lo que puede tener repercusiones legales en los ámbitos administrativo, civil, y penal.

De acuerdo con Beristain, (2017, p. 122) *“La impunidad no sólo es la ausencia de justicia, es también un sistema educativo. La peor escuela. En ella se enseña no sólo que el crimen llega con falta de castigo, sino que no puedes hacer nada para cambiar la realidad que te rodea. La historia de tanta gente que nos comparte sus experiencias en México en estos meses se parece a esa impotencia aprendida. Y es una experiencia histórica profunda. No minimizamos las dificultades, pero empuja más la responsabilidad”*.

El papel de las instituciones y de profesionales en la tortura⁴

Se conoce en nuestro país y así también lo observó el Relator de Naciones Unidas para la tortura que en la administración de justicia es habitual que quienes fungen como ministerios públicos, así como las y los peritos médicos y de la salud mental, las comisiones de derechos humanos descarten denuncias fundadas de tortura o minimizan su gravedad.

Tratan de redefinir, justificar, y en algunos casos reclasificar jurídicamente la tortura matizándola en el mejor de los casos como abuso de autoridad o malos tratos, lesiones y para el caso de la desaparición forzada se emplean términos como “levantón” que minimizan e invisibilizan la gravedad del carácter de ilegal a estas acciones.

Las instituciones gubernamentales en México y en particular las del sistema judicial contribuyen de diversas formas a perpetuar la práctica de la tortura una

⁴ Como antecedentes se tiene registro de la participación en la tortura de diversos profesionales como señala Pavón-Cuellar (2017, p.18) “Tras diez años de observaciones o reflexiones de expertos franceses y de experimentos de investigadores estadounidenses, la CIA pudo elaborar por fin, en 1963, el famoso “Manual de Interrogación de Contrainteligencia KUBARK”, en el que la agencia estadounidense de inteligencia ofrecía un amplio abanico de avanzadas técnicas de tortura. En 1983, exactamente 20 años después del lanzamiento del KUBARK y sobre la base del mismo conocimiento psicológico, empezó a circular un segundo manual de tortura e interrogatorio, el Human Resource Exploitation Training Manual, que estaba especialmente diseñado para el contexto latinoamericano y que se utilizó en campos estadounidenses de entrenamiento en Honduras. El nuevo manual exhortaba a “manipular el ambiente del sujeto para crear situaciones desagradables o intolerables” para él, así como hacerle creer que sus familiares estarían “sufriendo o en peligro”

Es relevante señalar al psiquiatra mexicano, Salvador Rosquet, y su invención y desarrollo de la “psicosintesis”: un tratamiento psicoterapéutico apoyado en alucinógenos como peyote, hongos, y LSD una variante de su método fue transformado, a finales de los sesenta, en la elaborada técnica de tortura psicológica implementada en militantes políticos detenidos por la DFS, entre ellos un dirigente estudiantil del movimiento de 1968, el maoísta Federico Emery Ulloa (Marín, 1985, 28 de marzo en Pavón-Cuellar, 2017, p.19)

forma es la ya señalada impunidad en estos casos, otros aspectos a destacar son la creación desde el interior de las mismas de: estructuras, manuales de procedimientos, métodos, incluso la misma normalización que hacen de la violencia y de la práctica de la tortura, la criminalización y la culpabilización de las víctimas.

En la actualidad la participación en la tortura de profesionales del derecho (Jueces, Ministerios públicos, Defensores públicos y sus auxiliares inmediatos) evitan investigar argumentando que quienes alegan haber sido víctimas “*se sacan la tortura de la manga*” así también se refieren cuando un peritaje basado en el Protocolo de Estambul tiene resultado como se dice en el argot “positivo”, por otro lado refieren “*dice que lo torturaron pero sólo es una estrategia jurídica*” aseveraciones empleadas sin sustento científico alguno.

En el ámbito del derecho seguir omitiendo una investigación completa de la tortura y utilizar únicamente como prueba el Dictamen médico-psicológico que de origen como se mencionó anteriormente está viciado al no ser independientes.

El que Jueces a pesar de tener resultados de varios dictámenes médico-psicológicos basados en el Protocolo de Estambul en los que se concluye alta concordancia entre las alegaciones de tortura y los hallazgos físicos y psicológicos, y sin tener otros medios de prueba contra la persona que alega haber sido torturada sigan negando la existencia de la tortura y confirmen las sentencias, en las reposiciones de proceso con objeto de investigar la tortura no utilizan otros medios de prueba para la investigación de este delito tal como lo señala el Protocolo de Estambul.

En las reposiciones de procesos señaladas para investigar la tortura se emplea únicamente el Peritaje médico-psicológico para la investigación pasando por alto el Capítulo III Investigación Legal de la Tortura del Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles,

inhumanos o degradantes. Protocolo de Estambul, que hace referencia a diversos elementos para investigar.

Respecto a profesionales de la medicina, la psicología y psiquiatría, se han realizado observaciones críticas debido a la falta de independencia de los servicios forenses de las procuradurías que se traduce en el encubrimiento de actos de tortura.

Lo que se establece en la Ley general para prevenir, investigar y sancionar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (2017):

“Artículo 35.- Las Fiscalías Especiales, además de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales, una vez que tengan conocimiento de la probable comisión del delito de tortura, deberán llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

(...) VII. Informar a la Víctima de su derecho a ofrecer un dictamen médico-psicológico elaborado por peritos independientes o, en su caso, por organismos públicos de protección de los derechos humanos cuando se emitan con motivo de quejas interpuestas ante los mismos”.

En el ámbito de la psicología las conclusiones se basan en test de personalidad de dudoso valor que se utilizan aparentemente para evaluar la tendencia delictiva de la presunta víctima y no para identificar indicios de trauma psicológico (Amnistía Internacional, 2014, p. 65), por lo general se les aplican pruebas proyectivas (HTP, Persona bajo la lluvia, frases incompletas), o psicométricas (MMPI-2, algunas de *simulación*, 16FP, etc.) las cuales no abonan al esclarecimiento de los hechos de tortura y que más bien son utilizadas como una herramienta para inculparlos en delitos graves.

En el artículo 39 de la Ley anteriormente citada se cita lo siguiente:

“Artículo 39.- La práctica del dictamen médico-psicológico, como mínimo, se llevará a cabo:
I. Respetando el derecho de toda persona a no ser revictimizada; II. De manera colegiada y/o individual y privada, salvo por el caso previsto en el artículo 275 del Código Nacional de Procedimientos Penales; III. Cuando la Víctima sea una niña, niño o adolescente en todo caso será

La tortura en México, condiciones que contribuyen a su práctica sistemática y generalizada

acompañado de sus padres o quien ejerza la patria potestad, tutela, guarda o custodia, o esté a cargo de la representación en suplencia, salvo disposición judicial en contrario, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; y siempre respetando el derecho a la intimidad y el interés superior de la niñez; IV. Sobre los hechos específicos relacionados con los actos de tortura, evitando interrogatorios innecesarios sobre la personalidad de la probable Víctima o cualquier otro que afecte la intimidad, la condición de salud física y mental, o estigmatice, discrimine o propicien la revictimización” (p.10).

Se descartar la tortura psicológica argumentando que no cubre los criterios diagnósticos de las clasificaciones TEPT, Depresión Profunda, Ansiedad sin considerar el párrafo 289 del Protocolo de Estambul. Realizan conclusiones de estudios psicológicos donde se atribuye la sintomatología al encarcelamiento, a la separación de la familia, a sus características de personalidad o a su situación jurídica.

Realizar conclusiones que indican que no hay secuelas físicas o psicológicas de la tortura sin evaluar a la persona, únicamente con base en documentales.

En el ámbito de la medicina si se documentan lesiones en el informe se suele concluir que son resultado del uso normal de la fuerza durante la detención, sin hacer referencia a los detalles concretos de esta o se concluye que no es tortura sino malos tratos, la no detección o corroboración de secuelas físicas de tortura desemboca casi inevitablemente en conclusiones negativas sobre el trauma psicológico. Los informes médicos suelen basarse en un reconocimiento físico que dura segundos o minutos, y que no incluyen descripciones detalladas.

Los elementos antes señalados podrían configurarse como actos de encubrimiento de la tortura como se señala en recientes publicaciones periodísticas:

“La PGR y CNDH encubrieron tortura de Carlos Canto Salgado, derivado de un video difundido en la red social YouTube, donde el profesor aparece indefenso, sentado en una silla, amarrado de manos y vendado de ojos mientras es asfixiado y electrocutado.

Hernández, (2019, p.1) “Las dos dependencias emitieron dictámenes tardíos y manipulados donde no reconocieron la tortura que el profesor de secundaria sufrió”⁵

Conclusión

La práctica sistemática y generalizada de la tortura y otras violaciones graves a derechos humanos en nuestro país son parte de las formas de control social que se ejerce contra la población la cual se denomina Terrorismo de Estado, es imprescindible identificar que cualquier persona puede ser víctima de ello, por lo que es preciso contribuir a desestructurar los patrones de normalización de la violencia en general, visibilizar las malas praxis, es momento de iniciar con la denuncia formal de las personas que de forma particular y de las instancias como parte de la violencia estructural siguen encubriendo y ocultando la tortura, sabemos que existen sanciones administrativas, civiles y penales es necesario tener claro que la tortura es un delito de lesa humanidad y por lo tanto es imprescriptible.

Referencias

⁵ La CNDH afirma que “no se acreditaron lesiones similares a un hecho de tortura, toda vez que no presentó hallazgos por asfixia, posición forzada, toques eléctricos, ni síntomas clínico psicológicos consistentes con su relato de hechos. La PGR resolvió que las lesiones que presentaba en el dictamen de integridad física “en alto grado de probabilidad fueron producidas por mecanismos de contusión presión y fricción al contacto de objeto activo, contra el sujeto pasivo o viceversa”. **Argumentando que según el parte informativo “esta persona intentó darse a la fuga** pero fue sujetado por el agente de la Policía Federal Ministerial, proporcionándole el apoyo el personal de la secretaría de Marina Armada viéndonos obligados a someterlo en el suelo”, señala el dictamen fechado el 29 de julio de 2016.

Con base a la evaluación médico legal...no se encontraron hallazgos ni evidencias físicas de lesiones físicas, ni sintomatología crónica, tampoco secuelas que tengan relación con mecanismos de tortura y/o malos tratos”. En Psicología su única conclusión señala: “Como resultado de la presente evaluación psicológica practicada al señor Carlos Canto Salgado, se determinó que NO presenta las reacciones psicológicas más comunes, ni los criterios necesarios para diagnosticar alteraciones psicológicas, como un Trastorno por Estrés Postraumático, así como un Trastorno Depresivo, que pudieran presentarse a consecuencia de un hecho de Malos Tratos y/o Tortura, los cuales se encuentran establecidos en el Protocolo de Estambul” (Aristegui.noticias, p.2).

- Amnistía Internacional. (2008). "60 años de fracaso en derechos humanos. Los gobiernos tienen que disculparse y actuar ya. Reino Unido: Amnesty International. Recuperado: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/60-anos-de-fracaso-en-derechos-humanos-los-gobiernos-tienen-que-disculparse-y-actuar-ya/>
- ----- (2015). *Promesas en el papel, Impunidad diaria. La epidemia de tortura en México continúa*. Reino Unido: Amnesty International. AMR 41/2676/2015 (p.2) Recuperado: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr41/2676/2015/es/>
- ----- (2018). *Informe 2017/18 Amnistía Internacional. La situación de los Derechos Humanos en el mundo*. Reino Unido: Amnesty International. Recuperado: <https://www.amnesty.org/es/latest/research/2018/02/annual-report-201718/>
- Beristain, C. (2017). *El tiempo de Ayotzinapa*. España: Foca (p.122)
- Calloni, S. (2001). *Operación Cóndor, pacto criminal*. México: La Jornada
- Calveiro, P. (2006). La decisión política de torturar, en Eduardo Subirats "Contra la tortura". Monterrey. Fineo.
- DOF. (26 de junio de 2017). *Ley General Para Prevenir, Investigar y Sancionar La Tortura Y Otros Tratos O Penas Cruelles, Inhumanos O Degradantes*. México
- Hernández, A. (24 de junio, 2019). *La PGR y la CNDH encubrieron tortura de Carlos Canto Salgado*. En Aristegui, Noticias. Recuperado: <https://aristequinoticias.com/2406/mexico/la-pgr-y-cndh-encubrieron-tortura-de-carlos-canto-salgado/>
- INEGI (2016). *Encuesta Nacional a Población Privada de la Libertad (ENPOL)*. México.

- Luna Muñoz, D. (2016): Psicología Forense: Práctica ética del Protocolo de Estambul en la documentación de casos de tortura. En: "Hacer y Pensar la Psicología" (Vol. I). Memorias del V Congreso ALFEPSI (342-355). Costa Rica: ALFEPSI
- OACNUDH (2004). Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Protocolo de Estambul. Serie de Capacitación profesional N° 8/Rev.1. Nueva York y Ginebra.
- OACNUH (2017) *Informe de seguimiento del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes-México*. (pp. 8, 9 y 20) Recuperado de:
https://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=936:informe-de-seguimiento-del-relator-especial-sobre-la-tortura-y-otros-tratos-o-penas-crueles-inhumanos-o-degradantes-mexico&Itemid=281
- Pavón-Cuéllar, David. (2017). Psicología y destrucción del psiquismo: la utilización profesional del conocimiento psicológico para la tortura de presos políticos. *Psicología: Ciência e Profissão*, 37(n. spe), 11-27.
<https://doi.org/10.1590/1982-3703010002017>

VI. Percepción social de estudiantes de bachillerato sobre la práctica de la tortura.

Anayansi Trujillo, Renata Jiménez y Tayde Icela Montes.

Introducción

La educación para la ciudadanía adquiere un lugar preponderante en el proceso de formación de futuros profesionistas; en este sentido la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 1998) señala lo siguiente:

"La enseñanza de las normas relativas a los derechos humanos y la educación sobre las necesidades de las comunidades del mundo entero deberían quedar reflejadas en los planes de estudio de todas las disciplinas. Las instituciones de educación superior deben formar a los estudiantes para que se conviertan en ciudadanos bien informados y profundamente motivados, provistos de un sentido crítico, capaces de analizar los problemas de la sociedad, buscar soluciones y asumir responsabilidades sociales". (p. 1)

Los desafíos que se presentan en el contexto actual se tornan complejos, con acelerados cambios, en especial para los jóvenes, quienes están pendientes de la tecnología, así como del comercio electrónico, pero también experimentan ambientes de violencia urbana, local, nacional, familiar, desintegración, adicciones, delincuencia e inseguridad que afectan la integridad y derechos humanos de las personas.

Ante este panorama de violencia, en el cotidiano los adolescentes observan una serie de actos en los medios masivos de comunicación, en la calle, e incluso en su núcleo familiar; por ello la preocupación e interés en identificar los conocimientos y percepción de los jóvenes sobre la tortura, en virtud de que en un futuro no lejano, como ciudadanos de este mundo serán quienes tomen decisiones en materia económica, política y social basadas en sus aprendizajes, experiencias y también en la influencia que reciben de su entorno.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, aceptada de forma universal, consigna en su artículo 5 la prohibición absoluta e inequívoca de la tortura: *"Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes"*

(Organización de Naciones Unidas, 1948). Los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos, sin discriminación alguna, sin distinción alguna de nacionalidad, de residencia, de edad, sexo, origen de nacimiento o étnico, color, religión, cultura, lengua o cualquier otra condición. (Sucre, 2016)

Específicamente, la tortura es un crimen inaceptable, que afecta seriamente los derechos humanos, agravando no solo a quien la padece, sino a quien la perpetra y a toda la sociedad. A pesar de ello, la tortura es una práctica extendida y tolerada en nuestro país; en el que se expresan actitudes de tolerancia, aceptación y encubrimiento de esta práctica. (Indignación, 2014)

México ha firmado y ratificado diversos tratados Internacionales en materia de prevención y combate a la tortura que generan múltiples obligaciones para todos los poderes y niveles de gobierno. En 1986 nuestro país firmó la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Tortura (CIPST), en cuyo Preámbulo se reafirmó que todo acto de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes constituyen una ofensa a la dignidad humana y una violación de los derechos humanos y libertades fundamentales proclamados en distintos instrumentos internacionales. El 27 de diciembre de 1991 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, reformada el 10 de enero de 1994.

Sin embargo, todos estos compromisos y avances formales, aún no se han traducido en progresos reales en las investigaciones de tortura y otros malos tratos. Entre los años 2013 y 2014, la Procuraduría General de la República recibió 3568 denuncias referentes al Delito de Tortura (Amnistía Internacional, 2015). En el sistema judicial de México, se utiliza la tortura como estrategia durante el proceso para lograr respuestas que afecten o beneficien a determinadas personas con respecto a la libertad y/o evadir sentencias.

Se prevé la designación de una comisión especial de indagación cuando se sospeche que funcionarios públicos puedan estar implicados en la práctica de la tortura o exista la posibilidad de que hayan ordenado o tolerado algún maltrato físico, mental o emocional que conduzca a la persona a expresar de forma obligatoria situaciones irreales.

La protección de los derechos humanos en México se encuentra reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en algunas de cuyas leyes y en Tratados Internacionales que han sido firmados por el poder Ejecutivo y ratificados por el Senado de la República, se consagran las Garantías Individuales contenidas en la parte dogmática, mismas que deben ser respetadas y protegidas por el Estado Mexicano.

Contenidos bajo el rubro de "Garantías Individuales", se encuentran comprendidos el respeto a la seguridad e integridad personal. En este contexto, resulta importante mencionar los artículos que, constitucionalmente, protegen la integridad de la persona ante actos de tortura. El artículo 16 establece que:

"[...] ningún indiciado podrá ser detenido por el Ministerio Público por más de 48 horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponerse a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal."

Por su parte, el artículo 20 instituye las siguientes garantías de todo procesado:

“a) no podrá ser obligado a declarar; b) queda prohibida y será sancionada por la ley penal toda incomunicación, intimidación o tortura; c) la confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del Juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carece de todo valor probatorio”.

En este mismo sentido la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura (2017) se fundamenta en los siguientes artículos. El artículo 3 establece:

“[...] comete el delito de tortura el servidor público que, con motivo de sus atribuciones inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos con el fin de obtener del torturado o de un tercero, información o una confesión, o castigarla por un acto que ha cometido o se sospeche que ha cometido, o coaccionarla para que realice o deje de realizar una conducta determinada.”

El artículo 80 insta que: *“[...] ninguna confesión o información que haya sido obtenida mediante tortura podrá invocarse como prueba”.*

En el artículo 22 se señala: *“[...] quedan prohibidas las penas de mutilación, las marcas, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualquier otras penas inusitadas y trascendentales.”*

De acuerdo con cifras recabadas por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en México (MNPT), se han identificado aproximadamente 5 mil lugares de detención o internamiento, entre ellos se cuentan centros penitenciarios para adultos, cárceles municipales, centros de tratamiento en internación para adolescentes en conflicto con la ley penal, agencias del ministerio público, separos

de seguridad pública, instituciones de salud para la atención psiquiátrica, estaciones migratorias y albergues de asistencia social. (CNDH, 2018)

En diversos lugares de detención del país, en gran medida se observaron situaciones que pueden provocar condiciones de maltrato a las personas privadas de la libertad, de acuerdo con la información que se ha generado a través de informes del MNPT, debiendo reconocer, no obstante, que existen avances importantes, tales como el registro de las personas al momento de su ingreso, lo que implica la atención y supervisión de la integridad de las personas en el momento de su detención.

Entre los factores que persisten e impiden mejorar las condiciones y trato de las personas que se encuentran privadas de la libertad se encuentran la falta de conocimiento y capacitación en materia de derechos humanos del personal que se encuentra a cargo de los diversos centros de detención e internamiento del país, así como falta de perfiles adecuados y vocación, y esquemas de corrupción que han permeado el sistema. (CNDH, 2018)

Es necesario realizar investigaciones sobre la percepción de los jóvenes sobre esta práctica, su grado de concientización sobre la prohibición absoluta de la tortura, así como la inadmisibilidad de cualquier justificación, ya que a pesar de que existen diversos tratados internacionales y leyes que la condenen, la tortura persistirá si la población resulta indiferente o justifica su existencia, como se ha expresado en algunos estudios realizados. (Gobierno de México/UNAM, 2016)

En el ámbito educativo, la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMex) es una institución pública que otorga un papel fundamental a la formación de competencias ciudadanas, el desarrollo de valores y el respeto a la paz e integridad de las personas, como parte de la formación integral de los jóvenes. El

modelo curricular de esta casa de estudios comprende una perspectiva integral centrada en el aprendizaje, por lo que la formación del bachiller contempla tres dimensiones: intelectual, social y humana.

Esta última promueve competencias comunicativas, de interacción grupal y comunitaria, de actuación humana y de auto aprendizaje a través del desarrollo del ser humano. Es aquí donde se inserta la formación ciudadana para la paz, la convivencia y los derechos humanos. La organización del plan de estudios vigente, se integra en tres etapas de formación:

- a) Introdutoria. Gira en torno a la adaptación del estudiante a su nuevo contexto educativo. Busca el desarrollo de competencias genéricas y disciplinarias básicas, a través del desarrollo de habilidades personales, el conocimiento de sí mismo, así como un acercamiento inicial con el entorno académico y social.
- b) Básica. Consolida las competencias genéricas y continúa el desarrollo de las competencias disciplinarias básicas. El alumno tiene que conocer, profundizar y enriquecerse con conocimientos teórico-metodológicos esenciales en la formación de una cultura general.
- c) Propedéutica. Incluye asignaturas integradoras, en las cuales los escolares apliquen los conocimientos adquiridos y desarrollen un análisis reflexivo.

Las asignaturas se agrupan de acuerdo a los siguientes núcleos de formación: Matemáticas, Ciencias de la Naturaleza, Ciencias Sociales y Humanidades, Lenguaje y Comunicación, Metodología e Informática, Integración multidisciplinaria y Desarrollo Humano.

La asignatura denominada “Ciudadanía en el mundo globalizado”, se ubica en el sexto semestre; en la etapa propedéutica, con la intención de acercar al estudiante a la comprensión del entorno de su comunidad, del ámbito nacional e

internacional, para que asuma una actitud de respeto, tolerancia, convivencia e integración que le permita contribuir a la equidad, bienestar y desarrollo de la sociedad.

El programa actual de esta unidad de aprendizaje pretende que el alumno explique la importancia de la aplicación de los valores y virtudes del ciudadano, asumiendo un comportamiento ético para el ejercicio de sus derechos y obligaciones, examinando las funciones de diversas organizaciones como alternativa a la solución de conflictos.

Considerando la intención, contenidos y competencias a desarrollar en dicha asignatura, es relevante identificar la percepción de los estudiantes con respecto a la tortura, como un problema social que no puede reducirse a un hecho aislado de carácter interpersonal, toda vez que históricamente se ha abordado desde diferentes puntos de vista, con énfasis en la perspectiva social.

En la actualidad organismos internacionales han emitido distintos instrumentos internacionales de derechos humanos que nos ayudan a diagnosticar determinados casos de tortura; sin embargo, la intención de este trabajo es caracterizar la percepción sobre esta práctica desde la mirada de los adolescentes y a partir de ello se efectúen reflexiones que promuevan la denuncia, sensibilización y concientización de las personas sobre la necesidad de prohibición absoluta de dicha práctica. Es relevante concientizar a los jóvenes para que no sean indiferentes o tolerantes ante la tortura, pues ello contribuiría a su permanencia proporcionándole un contexto social favorable que en lugar de buscar la sanción a los responsables antepone la legitimación de su empleo. (Gobierno de la República/UNAM, 2016)

A partir de estas ideas, el trabajo que se presenta a continuación describe la percepción social sobre la práctica de la tortura de los estudiantes de un Plantel de

la Escuela Preparatoria de la UAEMex. De forma breve, se precisan conceptos y el contexto relacionado con la temática, así como la metodología empleada, para finalizar con los resultados obtenidos y las conclusiones formuladas.

Desarrollo

Marco teórico-referencial

El trabajo se sustentó en perspectivas teóricas sobre la Tortura y el Trauma psicosocial, así como sobre la Percepción Social, dado que nuestro objeto de estudio integra ambas categorías.

La Práctica de la Tortura ha sido abordada desde diferentes perspectivas disciplinares, entre las que destacan las Ciencias Jurídico Penales, la Medicina, la Psicología (Social y Clínica) y la Psiquiatría.

La palabra tortura se usa a menudo para describir el tratamiento inhumano que tiene un propósito, como el de obtener información o confesión, o de infligir un castigo, y es generalmente una forma agravada de tratamiento inhumano (Nash, 2009), como trabajos forzados, obligar a una persona a mantener una posición por un largo tiempo, retener a alguien en solitario por un largo tiempo, golpizas severas, descargas eléctricas en el cuerpo, intentos de sofocaciones o asfixia, intentos de ahogamiento, mutilación, colgamientos por periodos prolongados, abuso sexual y violación.

En términos psíquicos la tortura se puede entender como una práctica científicamente planificada para desmontar los mecanismos de la identificación primaria, que se propone llevar al torturado a la destrucción de su yo y de su mundo simbólico, de modo que esas singulares vivencias queden en un registro anterior al del lenguaje. Aunque la tortura se aplica sobre el cuerpo, persigue el objetivo de

transformar a la persona en alguien sin ideales ni expectativas, sin voluntad y sin confianza, convertirlo en un ser sometido (Robaina, 2016).

De igual forma, se consideran todas las técnicas de interrogación diseñadas para que una persona no tenga control de sus sentidos y no sepa dónde se encuentra, en otras palabras, generar una privación sensorial y desorientación en la víctima. Estas técnicas incluyen, entre otras, la privación de líquidos, alimentos y del sueño, es decir, no proporcionar bebidas, comida e impedir que una persona duerma.

Desde el punto de vista de la Organización de las Naciones Unidas, la tortura es un acto por el cual se inflige intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero, información o una confesión. (ONU, 2019)

La prohibición de la tortura y de todas las formas de crueldad y humillación se planteó desde 1948, fecha en que se aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. (Amnistía Internacional, 1972)

En esta misma línea la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura caracteriza este acto de acuerdo a los siguientes aspectos:

- Es un acto intencional que causa dolores, penas y sufrimientos físicos o mentales.
- Es infligida siempre a una persona.
- Su objetivo es obtener información o confesión, castigar o intimidar.
- No se considera como tortura las penas y sufrimientos que sean consecuencia de medidas o sanciones legales.

La Convención Americana para Prevenir y Sancionar la Tortura utiliza términos descriptivos como “infligir”, “penas” y “sufrimientos”, los cuales no necesariamente concuerdan con la nosología psicosocial en salud mental.

La tortura genera obligaciones diferenciadas para el Estado y puede tener consecuencias en materia de reparaciones; finalmente, la diferenciación entre las formas de afectación a la integridad personal, puede ser relevante en materia de activación de mecanismos de protección a nivel de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura. (CAT, 2019)

Dado que en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos un acto de tortura no se determina por sus consecuencias o gravedad de los sufrimientos (subjetivo) como en el Sistema Universal de Derechos Humanos de la Naciones Unidas o como en algunos sistemas locales (México y Perú), sino que se rige a partir del acto en sí (objetivo), el trabajo de investigación y documentación psicosocial en salud mental con sobrevivientes de la tortura, va más allá de determinar si se infligió sufrimiento. (Pichardo, 2012)

La aproximación psicosocial al fenómeno de la tortura incorpora algunos elementos psicológicos, sociales y jurídicos, tomando como referente una propuesta de análisis de la violencia realizada por el psicólogo social Ignacio Martín-Baró (citado en Pichardo, 2012), quien aplica al abordaje del fenómeno cuatro aspectos constitutivos de todo acto de violencia:

- a) La estructura formal del acto,
- b) La ecuación personal,
- c) El contexto posibilitador,
- d) El trasfondo ideológico del acto.

La estructura formal del acto consiste en la “conducta” como forma extrínseca, pero también de la formalidad del acto como totalidad de sentido. En

este caso hace una diferencia entre violencia instrumental y violencia terminal: la primera es aquella que se realiza como medio para lograr un objetivo, mientras que el acto de violencia final es aquél realizado por sí mismo, es decir, el acto buscado como fin. (Pichardo, 2012)

Martín-Baró (citado en Madariaga, 2002, pp. 16-17) concibe al evento traumático (en este caso, tortura), como un hecho socio histórico determinado por las relaciones sociales, específicamente aquellas que surgen desde la formación económico-social propia de la sociedad concreta en la que se produce el drama social. Así, el trauma es necesariamente un proceso en el tiempo, que afecta globalmente a toda la sociedad, pero de manera diferenciada de acuerdo a grupos y clases sociales antagónicas, de manera tal que es posible advertir formas específicas del daño en correspondencia con esa pertenencia social, lo que se enmarca en una psicología social diversificada y no uniforme para todo el tejido social.

Por otra parte, el sujeto traumatizado se inscribe en la dialéctica sujeto individual-sujeto social. La relación entre evento traumático y persona afectada no se limita a una relación dicotómica en la que un individuo aislado sufre los efectos de un hecho perturbador para su vida psíquica, con un significado particular, sino que constituye una experiencia social, es decir, un acontecimiento abarcador de toda la subjetividad. El evento traumático es concebido por este autor como un recurso de dominación y forma de control social, es decir como un trauma psicosocial.

Cada sujeto reelabora de modo peculiar, pero siempre socialmente, la experiencia traumática al interior de sus contextos socializadores (familia, comunidad, organizaciones sociales, partidos políticos, etc.), ya sea consciente o inconscientemente, produciendo asignaciones de causalidades, cosmovisiones,

pautas sociales de conducta, estilos de respuestas adaptativos, explicaciones político-ideológicas, etc. que definen, finalmente, ciertas formas de conducta social. Esta conducta revierte hacia el contexto y hacia los propios eventos traumáticos, ya sea potenciando la situación preexistente o generando un campo de potencialidades para el cambio de la misma.

De esta forma, al analizar el trauma en articulación con la causalidad estructural de la violencia política, esta problemática rebasa la práctica biomédica, psiquiátrica y psicológica, para insertarse en los marcos de las relaciones sociales.

El fenómeno de la tortura, en tanto conducta humana, lo podemos ubicar como un acto de violencia instrumental, en tanto que esta tiene objetivos que cumplir de acuerdo a distintas circunstancias. Por ejemplo, la tortura política puede tener algunos de los siguientes objetivos:

1. La obtención de información a través de personas acusadas de ser miembros de un partido o grupo de resistencia.
2. La confrontación de individuos o grupos sociales con una instancia de la autoridad del Estado presentada como todopoderosa.
3. El aparato del poder represivo debe inducir aquí a que las personas se sientan desprotegidas y adopten una actitud de adaptación pasiva.
4. Sembrar la desconfianza mutua dentro de los grupos opositores.
5. Provocar la invalidez psicosocial de supuestos o reconocidos.

Como forma extrínseca del comportamiento humano, la tortura puede ser definida operacionalmente de acuerdo a los siguientes criterios: a) es un acto intencional que causa dolores, penas y sufrimientos físicos o mentales, b) es infligida siempre a una persona, c) su objetivo es obtener información o confesión, castigar o intimidar, discriminar o anular la personalidad, y d) el agente es un funcionario público u otra persona a instigación del primero.

Una dificultad contemporánea en la comprensión del acto de la tortura, es su constante relación con la violencia de carácter terminal, o sea, como un fin en sí mismo. De aquí algunas concepciones que presuponen la naturaleza patológica, tanto del acto como del agente, reduciendo en muchas ocasiones, un fenómeno tan complejo y multidimensional, a explicaciones de tipo intraindividual, psicologista y patologista.

De acuerdo con Dobles Oropeza (2010), el objetivo de la tortura, en tanto violencia instrumental, no es solamente obligar a hablar y obtener información, sino que también se violenta la noción de “sí mismo” que tiene la víctima, su dignidad como ser humano, transgrediendo sus derechos.

Por otro lado, en la relación torturador-torturado se proyectan trastornos psicopatológicos, tanto en el “comportamiento humano” se encuentra más allá de lo pasional y lo terminal, se ubica dentro de un método, una técnica racional, instrumental y racionalizada, y menos como la exteriorización de trastornos propios de un ser degenerado y maléfico.

Desde el punto de vista psicológico la tortura afecta a los individuos en todos los niveles de su ser. Las metodologías y paradigmas de tratamiento con frecuencia abarcan una amplia gama de disciplinas médicas que incluyen la neurología, la ortopedia, la fisioterapia, la pediatría, la salud sexual, la medicina en general, la psicología, la psiquiatría, la psicoterapia, la psicofarmacología, la curación tradicional, la medicina complementaria y el trabajo comunitario y social; en conjunto, estas disciplinas desempeñan una función importante en la recuperación de los supervivientes. (Silvera, 2016)

Desde el punto de vista social, la tortura coloca a la víctima fuera y más allá de toda forma de compasión o empatía y exige de todos los demás el mismo

distanciamiento, el mismo aturdimiento, por parte de los que saben y silencian los hechos. No sólo corrompe a los que participan directamente en el terrible contacto entre dos cuerpos, también afecta todo el tejido social porque prescribe un silencio de lo que ha estado sucediendo entre esos dos cuerpos, obliga a la gente a hacer creer que nada ha estado sucediendo. La tortura nos obliga a ser sordos, ciegos y mudos (Silvera, 2016).

En cuanto a la categoría de **Percepción Social**, esta constituye uno de los procesos fundamentales de la Psicología Social y puede concebirse como un proceso cognitivo que descansa en la información de cada persona acerca de diferentes cuestiones como contextos, otras personas, objetos, y que procesa de forma inmediata, basada en experiencias y conocimientos previos, organizándose como un juicio o valor, que condicionará el comportamiento del individuo (Pastor, 2000, citado en García del Castillo, 2012). La percepción social integra opiniones, creencias, valores y normas; elementos cognitivos, afectivos y disposicionales.

Algunos de los factores que intervienen en la configuración de la Percepción Social son: Perceptivos, De historia personal (experiencias), Cantidad y calidad de la información, Creencias y actitudes, Estereotipos y Motivación. (García del Castillo, 2012)

La percepción no se reduce a lo cognitivo, sino que también incorpora las vivencias, a través de las cuales atribuye características cualitativas a los objetos o circunstancias del entorno mediante referentes que se elaboran desde sistemas culturales e ideológicos específicos, donde los modelos ideológicos tienen un papel importante en la construcción de elementos interpretativos que se conciben como la constatación de la realidad (Vargas, 1994).

La percepción es un proceso sociocultural e histórico, si bien se da a partir de la individualidad de cada persona. Las características del contexto socio cultural

y la praxis de los individuos determinan la importancia que otorgan y la manera en que perciben los objetos del mundo social. De igual manera, la posición de los sujetos en el medio social y económico mediará el campo de experiencias y conductas que afectan la forma cómo se percibe y actúa ante el medio. Es decir, existe una estrecha articulación entre las características del contexto socio cultural y los mecanismos cognoscitivos y perceptuales (Santoro, 2012).

Existen diferentes mecanismos de influencia de los factores socioculturales sobre la percepción, como son: a) La familiaridad. El mayor o menor contacto (frecuencia y duración) con los objetos socioculturales, configuran determinados hábitos de percepción; b) El valor funcional del objeto social (Importancia relativa del objeto y sus implicaciones para la persona o grupo social y c) Sistemas de comunicación, o conjunto de informaciones que llegan al sujeto sobre el objeto social.

La relación entre el sujeto que percibe y el objeto social no es unidireccional. Si bien los estímulos influyen sobre la percepción social, también los individuos son activos y pueden transformar el contexto de acuerdo a su desarrollo socio cultural. En la percepción de la realidad social, el sujeto no actúa como un reproductor de la realidad, sino que se enfrenta a ella, asimilándola a sus sistemas cognoscitivos.

El proceso de percepción social va conformando representaciones psicológicas del contexto, en el que se forman constructos personales, es decir, la integración de representaciones parciales obtenidas mediante la comparación sucesiva de los elementos que integran a los objetos sociales, formulando clasificaciones o conceptos que permiten a los individuos percibir de manera más coherente el mundo; especialmente las normas sociales, los roles y los valores predominantes en dicho contexto cultural (Santoro, 2012).

El sujeto que percibe se apropia de los objetos sociales a través de estructuras significantes, ubicando la información de la realidad dentro de una variedad de posibilidades aprendidas, integradas y reconocidas socialmente. La calificación de las vivencias se realiza de acuerdo con la estructura de valores vigentes en la sociedad: “[...] *las estructuras significantes son el punto de referencia desde el cual se organizan socialmente los elementos del entorno; al mismo tiempo, ofrecen el marco de referencia sobre el que se organizan las subsecuentes percepciones.*” (Vargas, 1994, p. 51).

Breve aproximación a las investigaciones sobre la tortura

Las investigaciones que se han documentado sobre la tortura y otras formas de maltrato, datan del año 1999; cuando la Organización de las Naciones Unidas adoptó el Protocolo de Estambul: Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, elaborado por más de 75 expertos en leyes, salud y derechos humanos e involucra a más de 40 organizaciones de 15 países.

El objetivo radicó en conocer las circunstancias que condujeron a esa práctica mediante distintos datos y registros (personales y físicos); y descripciones que convirtieron a las personas en víctimas y personas que fungieron como testigos.

En las investigaciones sobre la tortura se observan diversas tendencias: a) Análisis del estado de la tortura y otros tratos crueles, b) Estudios de Percepción de la Tortura, c) Estudios sobre los Efectos de la tortura y d) Transmisión Transgeneracional del Trauma Psicosocial (Tortura). Dichas investigaciones se realizan tanto a nivel académico, como por Organizaciones No Gubernamentales y desde diferentes perspectivas disciplinares.

La primera tendencia busca documentar las prácticas de tortura en diferentes territorios o países, y es la que más investigaciones genera, especialmente desde

una perspectiva jurídica. Sin embargo, por su relación con el objeto de estudio del presente trabajo, haremos referencia específica a los estudios de Actitudes y Percepción de la Tortura, ámbito en el que son mucho más escasas las investigaciones.

En esta línea, Amnistía Internacional ha realizado uno de los estudios más amplios: la Encuesta global de Actitudes respecto a la Tortura. Entre 2013 y 2014 esta encuesta se aplicó a más de 21,000 personas en 21 países, entre los cuales se incluyeron Argentina, Chile, Brasil y México. Entre los resultados pueden señalarse que un porcentaje relevante de personas temen ser torturadas si son detenidas y la inmensa mayoría coincide en que deberían existir leyes claras sobre esta práctica. Un dato de interés es que, en México, alrededor de una tercera parte cree que la tortura puede justificarse en algunos casos como proteger a la población, a diferencia del resto de los países en los cuales aproximadamente sólo una cuarta parte de la población concuerda con dicha afirmación. Por otra parte, los encuestados de México fueron de los que más temen ser torturados en caso de ser detenidos (Amnistía Internacional, 2014).

En cuanto al Diagnóstico Nacional de la Percepción de la población sobre la práctica de la tortura realizado en el año 2015 en México, se obtuvieron datos significativos para la sociedad mexicana, ya que si bien se advierte en general un rechazo al concepto de tortura y una consideración de la gravedad de esta práctica, incluyendo la importancia de la problemática en nuestro país y la necesidad de que exista un marco jurídico sólido; en lo particular, existe un porcentaje significativo que acepta o legitima su utilización como práctica para ciertos supuestos como proteger a la población de un riesgo inminente o ante determinados delitos, así como su aplicación a personas que cometan tales ilícitos o bien que pertenezcan al narcotráfico (Gobierno de la República/UNAM, 2016).

Bajo ese contexto, consideran justificado recurrir a métodos de tortura identificados plenamente por la población (físicos, psicológicos y sexuales) a pesar de su nivel de gravedad, para la consecución de ciertos fines, tales como ser utilizada como un instrumento eficaz para la obtención de la verdad o bien como una forma de sometimiento y castigo para personas que se encuentren en los supuestos mencionados.

Sin embargo, aproximadamente una tercera parte de los encuestados teme ser sujeto de tortura si es detenido. Como factores de persistencia de la tortura en México, fueron considerados la corrupción, malas prácticas y falta de capacitación de las autoridades, así como la impunidad y dificultad para acreditar los hechos de tortura. Pero también se considera en dicho diagnóstico como un factor de permanencia de la tortura el elemento cultural, ya que una parte importante de la población justifica su práctica bajo determinadas condiciones.

Por su parte, los estudios sobre los efectos de la tortura develan las graves consecuencias físicas y psicológicas de la tortura, práctica que cambia radicalmente a las víctimas, las que por lo general nunca vuelven a ser las mismas; por lo que estas secuelas son abordadas como Traumas o Trastorno de Estrés Postraumático, que se presenta por lo general tres meses después del trauma, aunque sus síntomas pueden demorar incluso años en aparecer. Otros Trastornos son: De Adaptación, Transformación persistente de la Personalidad, Depresión, Ansiedad, Consumo de Drogas, Trastorno Psicótico Transitorio, Somatización y Deterioro Neuropsicológico (Osácar, Meehan y Usmani, 2002).

Por último, los estudios sobre transmisión transgeneracional del trauma psicosocial, se han llevado a cabo fundamentalmente en países que tuvieron dictaduras caracterizadas por la práctica extrema de la tortura. Un elemento encontrado en la revisión efectuada por Faúndez y Cornejo (2010), es el silenciamiento de las víctimas de experiencias traumáticas y la negación de los

hechos ocurridos por parte de la sociedad, elementos que continúan vigentes incluso en sociedades consideradas como democráticas.

La tortura, por una parte, se vuelve irrepresentable para las víctimas, quienes no logran su traducción en palabras, dado su carácter siniestro y las emociones tan fuertes que genera, lo cual dificulta las posibilidades de elaboración de esta experiencia. Por otro lado, el contexto social de violencia y represión política, no permite la significación y transformación en pensamiento, manteniendo la experiencia traumática alojada en el aparato psíquico del individuo. (Puget, 2006, citado en Faúndez y Cornejo, 2010)

Método

La investigación fue de tipo descriptiva con enfoque cuantitativo. Se utilizó un muestreo de tipo intencional, en el cual fueron seleccionados 35 escolares de un plantel de la Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma del Estado de México, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Ser alumno regular del turno matutino.
- Estar cursando la materia de Ciudadanía en el sexto semestre.
- Mostrar disposición e interés de participar en el estudio.
- Ambos sexos
- Edades comprendidas entre los 17 y 18 años de edad.

Para la recolección de información se aplicó como instrumento una escala de opinión de tipo Likert, integrada por 14 aseveraciones con cinco opciones de respuesta cerrada: 5 Totalmente de acuerdo; 4 De acuerdo; 3 Indeciso, 2 En desacuerdo; 1 Totalmente en desacuerdo. Para su diseño se consultó como referencia el Diagnóstico Nacional de la Percepción sobre la Práctica de la Tortura elaborado por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (Gobierno de

México/UNAM, 2016). Para la adaptación de dicha escala se utilizó la validación teórica y de constructo, a partir del Criterio de Jueces. Las dimensiones que incorpora esta técnica son: Justificación, legitimidad, gravedad, finalidad, métodos, eficacia y si la tortura se considera una problemática importante para la sociedad. Por su parte, los 14 ítems incluidos en la escala son:

La Práctica de la Tortura:

1. Es una forma efectiva para obtener la verdad ante un hecho o delito
2. Es una violación a los derechos humanos
3. Es un método que disminuye la capacidad física o psicológica de un individuo
4. Está considerada como un delito
5. Es una forma de castigar por un acto cometido
6. Causa sufrimientos físicos y psicológicos a una persona
7. Puede identificarse a simple vista
8. Es una forma para atemorizar a una persona
9. Por ningún motivo debe practicarse
10. Se justifica en personas detenidas por algún delito
11. Debe ser utilizada por las autoridades en personas consideradas de alta peligrosidad para la sociedad.
12. Debe indignarnos a todos como sociedad
13. Debe ser eliminada en cualquiera de sus formas
14. Es un problema que afecta a toda la sociedad

El horario de aplicación de dicha escala se realizó en el turno matutino el día 7 de junio del año en curso (2019), correspondiente al ciclo escolar 2018-2019, en un horario de 10:00 a 10:30 horas.

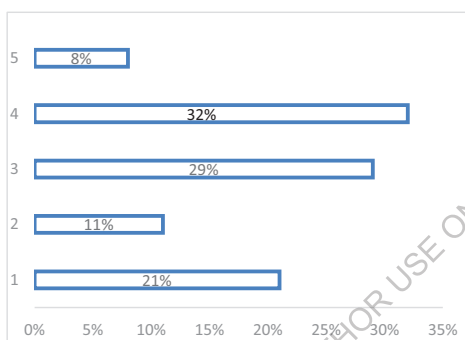
Análisis de los Resultados

Los resultados obtenidos se exponen a partir de cada ítem de la escala.

Percepción social de estudiantes de bachillerato sobre la práctica de la tortura.

Con base en los datos anteriores, puede verse que gran parte de los estudiantes consultados consideran la tortura como un mecanismo eficaz para la confesión de los delitos. El mayor número de estudiantes tiene una posición favorable ante un acto cruel, inhumano y degradante puesto que reconoce que es una forma idónea para obtener la confesión de un hecho.

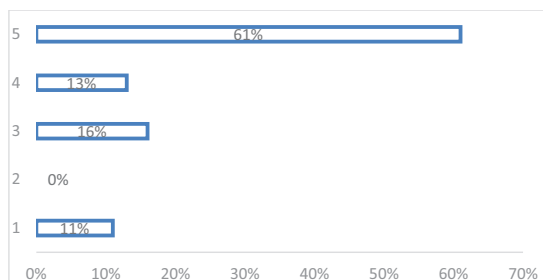
Gráfica No. 1 Es una forma efectiva para obtener la verdad ante un hecho o delito.



Fuente: Encuesta aplicada a alumnos de sexto semestre

Estos resultados coinciden con el Diagnóstico Nacional sobre la percepción de la tortura realizado en el año 2015, donde se aprecia cierta legitimidad de esta práctica, por considerarse eficaz para ciertos propósitos; lejos de valorarse como una práctica de violencia extrema, definitivamente prohibida en toda situación y para cualquier persona.

Gráfica No. 2 Es una violación a los derechos humanos.



Fuente: Encuesta aplicada a alumnos de sexto semestre

En el gráfico anterior se aprecia que la mayoría de los encuestados reconocen que la tortura atenta contra los derechos humanos de las personas. Sin embargo, llama la atención el hecho de que una parte de los estudiantes esté indecisa o considere que la tortura no viola los derechos humanos, cuando es una de las prácticas de violencia más condenadas a nivel internacional, por considerarse una afrenta a la dignidad humana.

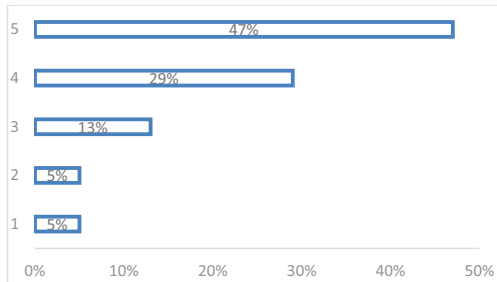
Por otra parte, estos resultados son contradictorios, puesto que en la pregunta núm. Uno, los bachilleres expresaron estar a favor de la aplicación de este tipo de actos para obtener la verdad, lo cual refleja insensibilidad e indiferencia ante estos actos violentos que transgreden los derechos humanos.

De acuerdo con los enfoques teóricos de la percepción social, la información y vivencias sobre los fenómenos de la realidad se insertan en estructuras de significación socialmente aprendidas y validadas.

Estos resultados ponen de manifiesto la necesidad de concientizar a los jóvenes en torno al rechazo a la tortura y la promoción de los derechos humanos.

Percepción social de estudiantes de bachillerato sobre la práctica de la tortura.

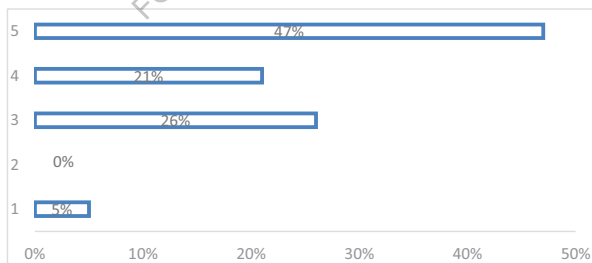
Gráfica No. 3 Es un método que disminuye la capacidad física o psicológica de un individuo.



Fuente: Encuesta aplicada a alumnos de sexto semestre

A partir de los datos anteriores se aprecia que en opinión de la mayoría de los consultados la tortura afecta las capacidades físicas y psicológicas de una persona; sin embargo, un sector minoritario (10%) piensa que esta práctica no tiene consecuencias graves para la integridad de los individuos, lo que puede deberse a la complejidad del análisis de este fenómeno y a la falta de información sobre el tema.

Gráfica No. 4 Está considerada como un delito.



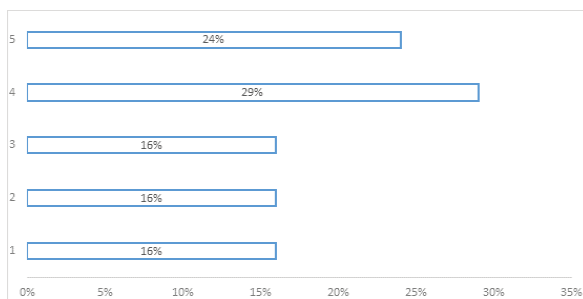
Fuente: Encuesta aplicada a alumnos de sexto semestre

A partir de los datos recopilados, la mayoría de los escolares reconocen que este acto es grave y violatorio. No obstante, el 26% no tiene claridad en torno a la gravedad de esta práctica.

Desde 1982, las recomendaciones sobre la asistencia de las Naciones Unidas a las víctimas de la tortura hechas por la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura al Secretario General de las Naciones Unidas se basan en el artículo 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Protección de todas las personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes según la cual "la tortura constituye una forma agravada y deliberada de trato o pena cruel, inhumano o degradante".

Esta percepción de la cuarta parte de los estudiantes expresa que no se valora la tortura como un crimen o delito. En tal sentido, se manifiesta que la percepción social posee un carácter marcadamente cultural; dándose cierta legitimidad o justificación a la práctica de la tortura.

Gráfica No. 5 Es una forma de castigar por un acto cometido.

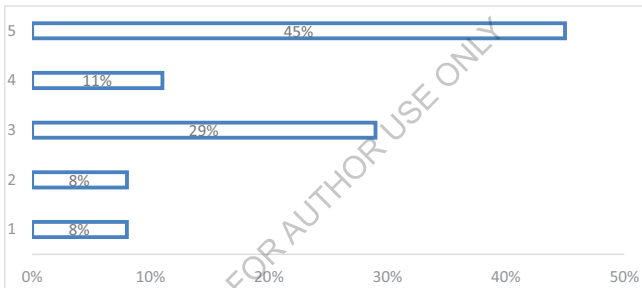


Percepción social de estudiantes de bachillerato sobre la práctica de la tortura.

Fuente: Encuesta aplicada a alumnos de sexto semestre

De acuerdo al gráfico anterior, puede observarse que la mayor parte de alumnos están a favor de castigar los delitos cometidos por medio de la tortura; estos datos reflejan la influencia que en muchas ocasiones reciben de los medios como la televisión, cine, etc., en los cuales se incita al uso de la violencia y castigo como formas para resolver conflictos o incluso medios para someter y controlar.

Recordemos que la tortura es un fenómeno complejo, en el cual uno de los elementos que influyen significativamente en la percepción social son los sistemas de comunicación, o conjunto de informaciones que llegan al sujeto sobre el objeto social.

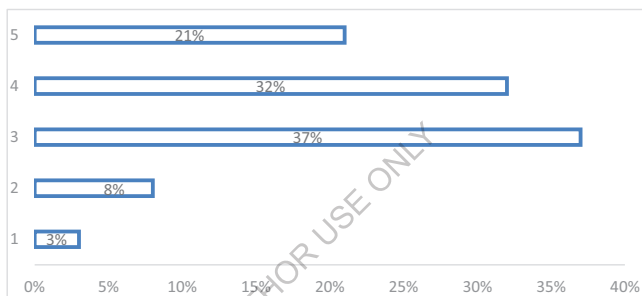


Gráfica No. 6 Causa sufrimientos físicos y psicológicos a una persona

Fuente: Encuesta aplicada a alumnos de sexto semestre

Los resultados muestran que la mayoría de encuestados reconocen las secuelas que deja la tortura a nivel físico y psíquico. Por ello llama la atención que en otros ítems no muestren un rechazo decidido por esta práctica.

Gráfica No. 7 Puede identificarse a simple vista.



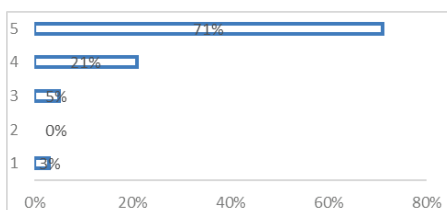
Fuente: Encuesta aplicada a alumnos de sexto semestre

A partir de los datos anteriores, se aprecia que casi la totalidad de los jóvenes piensan que la tortura es notoria a la vista; sin embargo, la realidad nos muestra lo contrario, debido a que no se tiene un informe real de los numerosos casos de tortura existentes, así mismo, los organismos internacionales han demostrado que la tortura es un acto no denunciado, cuyas secuelas son muchas veces silenciosas y se expresan no solo físicamente, sino a niveles psicológicos profundos e incluso años después del trauma.

Percepción social de estudiantes de bachillerato sobre la práctica de la tortura.

Los resultados evidencian que la percepción de los jóvenes es parcial, pues no incluye toda la información necesaria para generar una representación o constructo personal sobre el fenómeno.

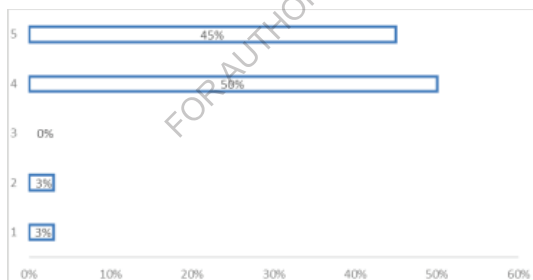
Gráfica No. 8 Es una forma de atemorizar a una persona.



Fuente: Encuesta aplicada a alumnos de sexto semestre

En esta gráfica, es notable que los alumnos estén a favor del miedo, como una forma de obtener información y no consideren otras estrategias alternativas para el mismo fin.

Gráfica No. 9 Por ningún motivo debe practicarse



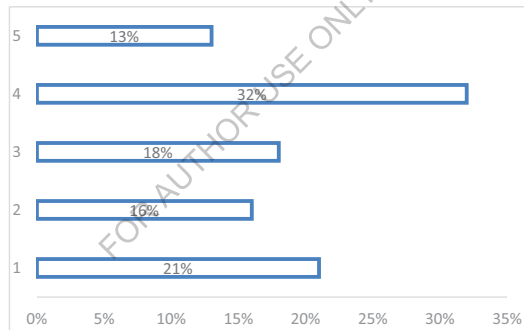
Fuente: Encuesta aplicada a alumnos de sexto semestre

De acuerdo a los datos anteriores la mayoría de los alumnos están de acuerdo que no se debe practicar la tortura, aunque una minoría considera lo contrario.

Los instrumentos internacionales citados establecen ciertas obligaciones que los Estados deben respetar para asegurar la protección contra la tortura:

- Tomar medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura (Artículo 2 de la Convención contra la Tortura y artículo 3 de la Declaración sobre la Protección contra la Tortura).
- No se debe proceder a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer
- que estaría en peligro de ser sometida a tortura (Artículo 3 de la Convención contra la Tortura).

Gráfica No. 10 Se justifica en personas detenidas por algún delito



Fuente: Encuesta aplicada a alumnos de sexto semestre

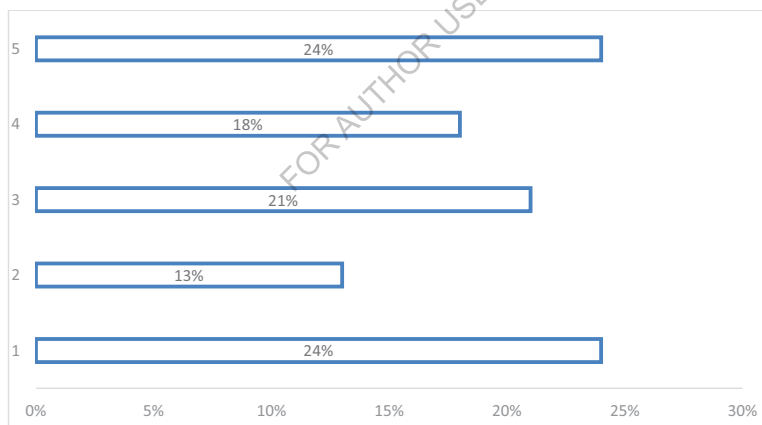
Casi la mitad de los encuestados justifica la tortura en personas que cometen algún delito; mientras que el 55% están indecisos y en desacuerdo. Estos resultados muestran la falta de conocimientos sobre el tema, toda vez que el derecho a no ser sometido a tortura está firmemente establecido y aceptado en el derecho internacional.

Percepción social de estudiantes de bachillerato sobre la práctica de la tortura.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes prohíben de manera contundente la práctica de la tortura.

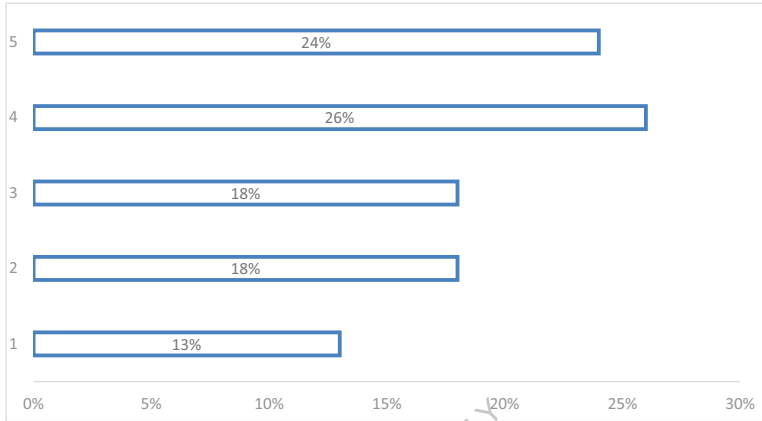
La justificación de la tortura en ciertas circunstancias es un resultado obtenido en el diagnóstico nacional sobre percepción de la tortura en la población mexicana, lo que expresa el carácter social de la percepción, al justificarse el uso de una práctica de violencia extrema, demostrando que las significaciones que se otorgan a la tortura se insertan en el marco de valores aprendidos y aceptados socialmente, que de alguna manera infravaloran este tipo de violencia.

Gráfica No. 11 Debe ser utilizada por las autoridades en personas consideradas de alta peligrosidad para la sociedad.



Fuente: Encuesta aplicada a alumnos de sexto semestre

Gráfica No. 12 Debe indignarnos a todos como sociedad



Fuente: Encuesta aplicada a alumnos de sexto semestre

A partir de los datos anteriores se aprecia que gran parte de los encuestados apoyan el hecho de que este sea un método eficaz usado por las instancias jurídicas para castigar a delincuentes, dejando de lado los temas que se han abordado en la escuela relacionados con los derechos humanos.

La justificación de la tortura, aun cuando sea en determinadas situaciones, es una percepción que atenta contra la denuncia y la prevención de esta práctica, expresando el carácter socio cultural de la percepción social. Los estudiantes han conformado un sistema de representación significativa que otorga cierta legitimidad a la tortura; lo cual puede estar relacionado con la familiaridad con un contexto de corrupción y violencia, o con el sistema de información que reciben.

Percepción social de estudiantes de bachillerato sobre la práctica de la tortura.

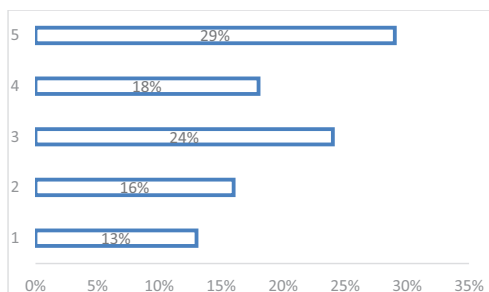
De igual forma, la tortura no es una práctica con la que la mayoría haya estado relacionada o posea vivencias o experiencias directas, lo cual es un elemento conformador de la percepción social.

De acuerdo a los datos anteriores la mitad de los encuestados dicen que como sociedad debemos estar indignados por la tortura y la otra mitad se encuentran indecisos y en desacuerdo.

Para asegurar la adecuada protección de todas las personas contra la tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, durante muchos años las Naciones Unidas han procurado elaborar normas universalmente aplicables. Los convenios, declaraciones y resoluciones adoptados por los estados miembros de las Naciones Unidas afirman claramente que no puede haber excepciones a la prohibición de la tortura y establecen distintas obligaciones para garantizar la protección contra tales abusos.

Sin embargo, el conocimiento que algunos jóvenes tienen sobre dichos convenios e instrumentos parece ser subjetivo por la postura que expresan de indecisión y desacuerdo, en la cual se refleja nuevamente la falta de conciencia y sensibilidad hacia este tipo de actos, resultado que habla de la necesidad de profundizar en el conocimiento y valores de los jóvenes, pues si esta práctica no se rechaza de manera determinante, no se podrá denunciar, prevenir ni eliminar totalmente.

Gráfica No. 13 Debe ser eliminada en cualquiera de sus formas.



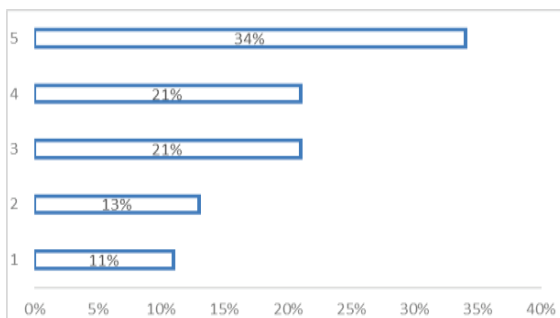
Fuente: Encuesta aplicada a alumnos de sexto semestre

La mayoría de encuestados reconocen que este acto debe erradicarse; sin embargo, un porcentaje considerable parece indeciso en su respuesta; por ello es necesario involucrar a los jóvenes en la reflexión de esta problemática debido a que incide en la misma base de nuestra existencia; en la actualidad este tipo de actos parecen ser normales para muchos adolescentes y por el contrario se tiene la idea de que deben seguir utilizándose por una autoridad.

Los jóvenes han construido una representación parcial de la tortura, en la que valoran su crueldad y efectos negativos, pero a la vez no le dan la relevancia que merece como problema de derechos humanos. Es posible que no posean toda la información necesaria para la conformación de una representación integral sobre este complejo fenómeno. Tal como señala Merleau-Ponty (1975, citado en Vargas, 1994), la percepción es un proceso parcial, porque el observador no percibe los objetos sociales en su totalidad, dado que las situaciones y perspectivas en las que se tienen las sensaciones son variables y lo que se obtiene es sólo un aspecto de los fenómenos en un momento determinado.

Percepción social de estudiantes de bachillerato sobre la práctica de la tortura.

Gráfica No. 14 Es un problema que afecta a la sociedad.



Fuente: Encuesta aplicada a alumnos de sexto semestre

De acuerdo a los resultados anteriores, la mayor parte de los alumnos encuestados reconocen en este acto un problema que afecta a toda la sociedad, mientras una porción de adolescentes se encuentra indecisos, lo cual refleja una confusión o una actitud de indiferencia ante el entorno en que viven, en el que nada les asombra o preocupa.

Son diversos los factores que influyen en la construcción de constructos personales que implican la percepción de los fenómenos sociales, en este caso de la tortura. Es posible que la falta de familiaridad con el tema, al no tener experiencias directas, o la propia funcionalidad para sus vidas, al no poseer una implicación directa con la tortura, exprese esa postura laxa, de cierta legitimización o justificación de dicha práctica.

Conclusiones

La tortura es un fenómeno violento sin precedentes que vulnera los derechos del ser humano; se observa cómo a través de la historia se ha repetido

continuamente este acto en todos los países y en todas sus formas para distintos fines.

Mediante este trabajo de investigación se pudo profundizar en la percepción social de jóvenes estudiantes de bachillerato sobre la práctica de la tortura, en la cual se evidenció una percepción que justifica y legitima de manera sutil la tortura, aun cuando se reconoce su gravedad y efectos negativos sobre las personas.

Estos resultados ponen de manifiesto el carácter sociocultural de la percepción social, ya que la práctica de la tortura se inserta en la corrupción del sistema judicial y en la delincuencia organizada; es una práctica que ha sido empleada sistemáticamente en México, pero negada ante los organismos internacionales.

Los jóvenes encuestados, al igual que una parte de la población mexicana, poseen una percepción de justificación y legitimación de la tortura, porque la perciben como una práctica natural y necesaria en determinadas condiciones. Esta representación parcial no les permite valorar la tortura como un fenómeno que atenta contra los derechos humanos de las personas, injustificable en todas sus formas y manifestaciones.

Por una parte, reconocen e identifican que es un castigo y una conducta antisocial que transgrede los derechos del hombre; sin embargo, están de acuerdo en el mecanismo que se utiliza para ciertos fines, como llegar a la verdad de los hechos.

Esta percepción limita la formación de valores de los jóvenes y atenta contra la prevención de la tortura y otras formas de violencia. Para que la tortura pueda ser denunciada, prevenida y combatida, debe existir primero una concientización de su gravedad, una percepción de rechazo ante este fenómeno que lacera a la sociedad en su conjunto.

El sistema jurídico de México, ha tomado este acto cruel como una técnica en el proceso penal para conducir a los delincuentes a declarar determinados hechos mediante la violación de los derechos humanos. Por otra parte, la sociedad en la actualidad carece de un alto grado de sensibilidad, producto de un mundo globalizado, consumista y tecnológico.

Por lo tanto, corresponde tanto a la educación formal como informal incidir en la concientización y sensibilización de los jóvenes ante esta práctica. La educación informal debe fomentar los valores en los cuales se resalte el respeto hacia sí mismo y hacia los demás; y en cuanto a la educación formal, corresponde fortalecer en el currículo educativo, los derechos humanos, y la visión humanista que promueve la Universidad, vinculándolos de forma transversal en diversos contextos.

Tal como han señalado las Naciones Unidas (2011): Diversos actores sociales, como las instituciones educativas, los medios de comunicación, las familias, las comunidades locales, las instituciones de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, los defensores de los derechos humanos y el sector privado, pueden contribuir de manera importante a promover e impartir la educación y la formación en materia de derechos humanos.

Referencias

- Amnistía Internacional (1972). Tortura. Disponible en: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/tortura/> Fecha de Consulta: 22/06/2019
- Amnistía Internacional (2015). Promesas sobre el papel, impunidad diaria. La epidemia de tortura en México continúa. Recuperado de: <file:///C:/Users/Admin/Downloads/287406991-informe-amnisti-a-internacional-tortura.pdf>

- CNDH. (2018). Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura. Recuperado de:
 - <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=30077>
- Dobles Oropeza. (2010). Anatomía de la Tortura. Recuperado en: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r26107.pdf>
- Faúndez, Ximena y Cornejo, Marcela (2010). Aproximaciones al estudio de la Transmisión Transgeneracional del Trauma Psicosocial. *Revista de Psicología* 19 (2), 31-54. Recuperado de: [2010https://semanariorepublicano.uchile.cl/index.php/RDP/article/view/17107/17837](https://semanariorepublicano.uchile.cl/index.php/RDP/article/view/17107/17837)
- García del Castillo, José A. (2012). Concepto de percepción de riesgo y su repercusión en las adicciones. *Salud y drogas*, 12 (2), 133-151. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/839/83924965001.pdf>
- Gobierno de México/UNAM. (2016). Diagnóstico Nacional de la Percepción sobre la Práctica de la Tortura. Recuperado de: <https://www.gob.mx/ceav/documentos/diagnostico-nacional-de-la-percepcion-de-la-poblacion-sobre-la-practica-de-la-tortura>
- Gobierno de México (2018). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 4ª Ed. México: Gobierno Federal.
- Indignación (2014). La celda de la amargura. Informe sobre la tortura y otros tratos crueles en Yucatán. Recuperado de: <https://es.scribd.com/document/214969820/Informe-Tortura>
- Gobierno de México (2017). Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes. Diario Oficial de la Federación 26-06-2017. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPIST_260617.pdf

- Madariaga, Carlos (2002). *Trauma Psicosocial, Trastorno de Estrés Postraumático y Tortura*. Santiago de Chile: CINTRAS. Recuperado de: http://www.contralatortura.org/uploads/293ee7_162449.pdf
- Naciones Unidas (2011). Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos. Recuperado de: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/G11/124/81/PDF/G1112481.pdf?OpenElement>
- Nash, C. (2010). Alcance del concepto de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, Chile. Recuperado de: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r23545.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Recuperado de: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- Osácar Ibarrola, Arturo, Meehan, Oscar y Usmani Martínez, Soraya (2002). *Consecuencias psicológicas de la tortura*. Madrid: COMRADE.
- Pichardo, M. (2002). Historia del movimiento de salud mental y derechos humanos. Instituto de Salud Mental y Derechos Humanos. Recuperado de: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r26104.pdf>
- Pichardo, M. (2012). Perspectiva, histórico-Psicosocial de la Tortura. Instituto IMB, México. Recuperado de: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r26105.pdf>
- Robaina, M. (2016). Efectos tardíos de la tortura. Reparación y aportes desde la psicología. *ILCEA Revue de l'Institut des langues et cultures d'Europe, Amérique, Afrique, Asie et Australie*. Recuperado de: <https://journals.openedition.org/ilcea/3927>

- Rojas, P. (2014). Ensayos sobre el Horror: Una reflexión del último libro de Paz Rojas. Recuperado de: <https://www.eldesconcierto.cl/2017/09/29/ensayos-sobre-el-horror-una-reflexion-del-ultimo-libro-de-paz-rojas/>
- Santoro, Eduardo (2012). Percepción Social. En: Salazar, J., Montero, M., Muñoz, C., Sánchez, E., Santoro, E. y Villegas, J. *Psicología Social*, 77-109. México: Trillas.
- Sucre, C. (2015). Los Derechos Humanos y su Artículo 5. Recuperado de: <https://sites.google.com/a/correo.unimet.edu.ve/articulo-5-de-los-derechos-humanos---gcm/temas/los-derechos-humanos>.
- Silvera, M. (2016) Torturas y sus Consecuencias. Recuperado de: <https://sites.google.com/a/correo.unimet.edu.ve/articulo-5-de-los-derechos-humanos---gcm/temas/torturas-y-sus-consecuencias/>
- UNESCO. (1998). Declaración Mundial sobre la Educación del siglo XXI. Recuperado de: http://www.unesco.org/education/educprog/wche/declaration_spa.htm#declaracion
- Vargas, Luz María (1994). Sobre el concepto de percepción. *Alteridades*, 4 (8), 47-53. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/747/74711353004.pdf>

VII. Algunas reflexiones en torno a la tortura, una perspectiva clínica y psicosocial.

Yazmin Alejandra Quintero-Hernández y Perla Shiomara del Carpio-Ovando

Introducción

El derecho a no ser sometido a tortura está establecido como derecho internacional desde que se aprobó la Declaración Universal contra los Derechos Humanos en 1948 (Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2005); sin embargo, se sigue ejerciendo tortura, destacándose su presencia en algunos países, entre los cuales se encuentra México dado los niveles de impunidad que existen y las pocas acciones efectivas para combatirla.

Por lo tanto, la necesidad de acciones específicas que puedan combatir el problema se vuelve relevante en nuestro país. De acuerdo con el informe de Amnistía Internacional (2014) "Fuera de Control. Tortura y otros malos tratos en México", en México la tortura desempeña un papel fundamental en las prácticas de las fuerzas militares y policiales; así como en las actuaciones y operaciones para mantener la seguridad pública. El informe señala que es habitual que otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, superiores, miembros del ministerio público, jueces y algunas comisiones de derechos humanos la justifiquen, la toleren o hagan caso omiso de ella.

Una de las consecuencias de esto a nivel social es el temor entre la población mexicana; así, en una encuesta presentada por Amnistía Internacional, el 64% de las mexicanas y los mexicanos encuestados declararon tener miedo de sufrir tortura en caso de ser detenidos (Amnistía Internacional, 2014).

Siendo un problema relevante en nuestro país se considera la necesidad de su estudio desde el ámbito de la psicología. Así, el capítulo presenta algunas características asociadas con el trauma derivado de la experiencia de tortura. Se establece que las consecuencias individuales y comunitarias de la tortura dependerán de muchos factores, siendo algunos de ellos modificables y ámbito de

competencia del psicólogo, se destaca el trabajo con la significación que la persona da al evento. Finalmente, proponemos algunos retos, objetivos e intervenciones a nivel clínico y psicosocial.

El capítulo pretende brindar un acercamiento al fenómeno de la tortura para lo cual se consideran algunos elementos básicos, con la finalidad de que el lector no muy familiarizado con el tema pueda conocer y sensibilizarse con la problemática. Se abordan también algunos elementos específicos con la esperanza de que lectores más familiarizados puedan encontrar en el capítulo un aporte valioso que les provoque algún punto de análisis, cuestionamiento o reflexión.

Elementos implicados en la tortura

Cualquier situación que conlleve la condición de sufrimiento humano compete al ámbito de acción del psicólogo. En este sentido existen dos elementos involucrados en cualquier condición de tortura, en primer lugar, la condición invariable de daño o sufrimiento que es infligido de manera intencional y que suele dejar efectos a corto y a largo plazo no sólo físicos, sino también psicológicos; en segundo lugar, la tortura cumple la finalidad de incapacitar física o psicológicamente a la víctima. Estos dos elementos dejan un amplio marco de acción para la psicología.

Con el fin de iniciar el análisis de los elementos implicados en la tortura retomamos la definición empleada en la Convención de las Naciones Unidas de 1984 contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la cual se encuentra señalada en el Protocolo de Estambul, que es el Manual internacional para la investigación y documentación de la tortura.

"Se entenderá por el término "tortura" todo acto por el cual se inflijan intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se consideran torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas" (Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Protocolo de Estambul, 2005, p.1).

La tortura invariablemente incluye la condición de sufrimiento, sin embargo, una persona puede ser el medio de tortura sin ser el objetivo del torturador, ya que quien tortura puede utilizar a otros para presionar, intimidar y conseguir un objetivo. Así, se puede hablar de víctima directa y víctima indirecta, en cualquier caso, ambas personas cumplen la condición de sufrir, ya sea directamente a través del propio dolor infligido por el torturador, o indirectamente a través del dolor que se le inflige a otro cercano.

Un segundo aspecto para destacar es que, de acuerdo con esta definición no siempre se tortura para obtener "algo" de la víctima, como en el caso de la tortura por cuestiones de discriminación, esta definición incluye también la tortura como medio de castigo, aun cuando el castigo en ocasiones pudiese implicar un medio para evitar que la conducta que se castiga se repita.

Un tercer aspecto significativo, son los actores que ejercen tortura, se determina que la tortura es ejercida, directa o indirectamente por funcionarios públicos y es aquí donde la definición de tortura deja un espacio vacío para clasificar todos los actos que cumplen las condiciones anteriormente descritas de daño o

sufrimiento infligido con intencionalidad y propósito, y que, sin embargo, no son ejercidos por funcionarios públicos; como ejemplo tendríamos los actos cometidos por criminales durante el secuestro, extorsión, trata de blancas o las acciones que se ejercen contra los migrantes por los grupos delictivos, entre otros actos que, al encontrarse presentes en nuestro país, merecen nuestra atención. Algunas de las consideraciones en este capítulo pretenden servir para trabajar con las víctimas de estos grupos delictivos, que pueden no ser respaldadas por autoridades; sin embargo, se puede considerar a las autoridades cómplices al no ejercer acciones efectivas en contra.

Recomendamos considerar lo anterior sin dejar de lado que, la tortura y sus consecuencias se diferencian claramente de otros actos de violencia, por perversos y brutales que estos sean. En este sentido, Paz Rojas (citado en Pichardo, 2003) menciona que la tortura es un acto humano integral, con intención, racional y elegido, con causas, motivos, aprendizajes, objetivos, marcos de referencia ideológica, técnicas específicas de realización, pericia, códigos simbólicos, lugar social definido, personal especializado para aplicarla, cuyo fin no es sólo destruir al sujeto que la sufre sino también paralizar mediante el terror a toda la sociedad.

Una variación a la definición contenida en el Protocolo de Estambul es la de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (1985), así se estableció que se entendería por tortura a:

"(...) todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no

causen dolor físico o angustia psíquica” (Artículo 2 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 1987).

En el artículo 3 de este mismo documento se establece que serán responsables del delito de tortura, los empleados o funcionarios públicos que actuando en ese carácter ordenen, instiguen, induzcan a su comisión, lo cometan directamente o que, pudiendo impedirlo, no lo hagan y las personas que a instigación de los funcionarios o empleados públicos ordenen, instiguen o induzcan a su comisión, lo cometan directamente o sean cómplices.

En esta definición, a diferencia de la señalada en el protocolo de Estambul, se excluye la condicionante de “gravedad” dado que, de acuerdo con la Convención Interamericana, la gravedad es un elemento que sólo puede ser medido en términos subjetivos. Además, de esta definición también se rescata el propósito de la tortura de anular la personalidad de la víctima y de disminuir su capacidad física o mental.

Ambas definiciones permiten comprender que la tortura implica infligir intencionalmente un daño físico o emocional, con el objetivo de llevar a la víctima al sufrimiento extremo con lo que se espera incapacitarla física y emocionalmente, es decir, colocarla en un estado de desvalimiento que la vuelve vulnerable, es en ese momento cuando el victimario puede obligarla a decir o hacer algo.

Algunos ejemplos de actos de tortura incluyen el daño físico; sin embargo, la tortura puede ser a nivel exclusivamente psicológico por lo que los medios varían en uno y otro caso. Los medios más comunes con lo que se ha ejercido la tortura física son los golpes, los azotes, las mutilaciones, la colocación o suspensión de la víctima en ciertas posiciones o posturas durante un tiempo, los choques eléctricos, las quemaduras, la asfixia, el sumergimiento en agua, orina o excrementos, la

agresión sexual. Inclusive, dado que uno de los objetivos de la tortura es anular la personalidad de la víctima también se incluye el uso de fármacos psiquiátricos, la privación sensorial y del sueño, de la comida y del agua.

Dentro de las lesiones físicas más comunes que deja la tortura se encuentran las lesiones cutáneas, dentales, los desgarros, las fracturas, los traumatismos craneales, los traumatismos torácicos y abdominales. Resulta importante mencionar que algunos torturadores buscan dejar las menores lesiones visibles por lo que sus técnicas pueden ser muy estructuradas para este fin (Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2005).

La tortura física siempre va acompañada de tortura psicológica, sin embargo, la tortura no siempre incluye daño físico. A los objetivos de la tortura sirven todos los medios que generen miedo o logren intimidar; por ejemplo, usar a la víctima como testigo de algún acto terrorífico, hacerlo que escuche o vea el daño que se inflige a otro, las amenazas, el acoso u hostigamiento, la ejecución simulada, el confinamiento y el aislamiento son actos comunes de tortura psicológica.

Impacto psicológico de la tortura e intervenciones desde la psicología clínica

Existen conjuntos de síntomas y reacciones psicológicas que se han podido observar y documentar con bastante regularidad en los supervivientes de la tortura. Es importante considerar que los efectos psicológicos de la tortura no serán iguales en todos los casos, ya que las consecuencias que un acto de este tipo tiene para cada persona dependerán de muchos factores.

En concordancia con esto, el protocolo de Estambul reconoce que, a pesar de ser la tortura una experiencia vital extraordinaria, sus efectos y el nivel de daño emocional dependerán de ciertos elementos, es decir, no todas las formas de tortura dan el mismo resultado ni causan la misma afectación (Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Protocolo de Estambul, 2005).

Para fines de presentación de este capítulo dividiremos los factores asociados con los efectos de la tortura y el nivel de daño, en factores de la experiencia misma, factores personales y factores contextuales. Estos factores a su vez pueden considerarse de riesgo o protección, según sea el caso, para el posterior desarrollo del deterioro o daño a nivel psicológico.

Los factores de la experiencia misma se refieren a los mecanismos y medios con los que se ejerció la tortura y el tiempo de duración de esta. En este sentido, se ha estudiado cómo las percepciones generadas durante la experiencia de tortura, específicamente la percepción de falta de control y la angustia percibida, influyen en las emociones de ira y miedo y en el desarrollo posterior del trastorno de estrés postraumático y la severidad de los síntomas de depresión e ira (Lea, Morina, Schnyder, Schick, Bryant y Nickerson, 2018). Así, es de esperarse que las consecuencias psicológicas de un confinamiento en solitario sean distintas a las de una agresión sexual y a la de una muerte simulada.

Los factores personales se refieren al género, la edad, la etapa de desarrollo de la persona, la condición social, los recursos personales, la estructura de la personalidad y la significación que la persona da al evento de la tortura. Por ejemplo, se han encontrado más síntomas de estrés postraumático, depresión y quejas somáticas en mujeres a comparación de hombres sobrevivientes de tortura y en adultos mayores a diferencia de adultos jóvenes (Edston y Olsson, 2007; Shannon, Vinson, Wieling, Cook y Letts, 2015). En cuanto a los factores relacionados con las características de la personalidad, muchos investigadores coinciden en que el carácter extremo de la experiencia de tortura es suficientemente poderoso por sí mismo como para dejar consecuencias mentales y emocionales, independientemente del estado psicológico previo del individuo (protocolo de

Estambul). Subráyese, a su vez, que el nivel y tipo de consecuencias puede variar en relación con algunos rasgos de la personalidad.

Los factores contextuales específicos incluyen algunos factores sociales, políticos y culturales, como los apoyos familiares e institucionales. Así, por ejemplo, se ha demostrado que la cantidad de apoyo social y las respuestas de los organismos tras la experiencia de tortura está relacionada con la depresión (Campbell, 2007).

Los factores señalados pueden ser a su vez modificables o no modificables, siendo relevantes para el campo de acción de la psicología los modificables. Así, dado a que ni las características de la experiencia misma de tortura, ni los factores personales como la edad o el género se pueden modificar, nuestra área de oportunidad recae en el trabajo con la significación que las personas realizan del evento, el fortalecimiento de los recursos personales y los apoyos familiares y sociales. Además, se trabaja el manejo de la sintomatología específica y las emociones generadas por la experiencia de tortura.

Resulta interesante señalar la diferencia entre el trauma de tipo I y trauma de tipo II, siendo el primero el referente a secuelas relacionadas con traumas de corta duración como sería los desastres naturales, mientras que el trauma de tipo II es el ocasionado por la exposición a largo plazo de eventos traumáticos, como sería el caso del abuso sexual y la tortura (Campbell, 2007).

La intervención específica dependerá de las consecuencias que el trauma genera en las personas. Tratando de no dejar ninguna consideración de lado, a continuación, se mencionan algunas de las posibilidades y objetivos de la intervención psicológica con víctimas de tortura.

Aunque la intervención con víctimas de tortura puede compartir muchos elementos de intervenciones con víctimas de otros tipos de violencia, el tratamiento

psicológico de los efectos de la tortura suele ser más complicado derivado de que la tortura es ejercida por organismos o personas muchas veces con medios y atribuciones más poderosas que las que son ejercidas por los agresores individuales o por los grupos delictivos que no se encuentran respaldados por una investidura, esto repercute en una mayor sensación de impotencia o indefensión que la que experimentan personas violentadas por un particular o por grupos delictivos. Además, esta sensación de impotencia, indefensión y descontrol aumenta, ya que son precisamente los organismos que supuestamente deben proteger a los individuos los que ejercen violencia contra ellos, lo que a su vez genera una sensación de desconfianza generalizada hacia el sistema social del cual se es parte.

El tema de la impunidad deriva en un mayor sentimiento de impotencia, que se mantiene posterior a la experiencia de tortura, lo cual nos lleva a analizar las implicaciones de la anulación de la voluntad en la tortura.

Los actos que se ejercen sobre las víctimas de la tortura lesionan no sólo su dignidad, sino también, su sentimiento de seguridad e integridad física y psicológica (Pichardo, 2003). Así, algunas de las consecuencias psicológicas derivan de la finalidad misma de la tortura, la cual consiste en reducir a la persona a una situación de desvalimiento y angustia extremos que puede producir un deterioro de las funciones cognitivas, emocionales y conductuales (Protocolo de Estambul). De acuerdo con Bezanilla y Miranda (2015) el ejercicio de la tortura anula la voluntad y estructura psíquica de las personas, lo que conlleva a despojarla de aquello que la hace humana, transformándola en un objeto a merced y expensas del torturador. Durante la tortura la persona se encuentra desvalida y pierde su autonomía, el torturador trata de incapacitar a la víctima física y psicológicamente mediante la desintegración de su personalidad (Protocolo de Estambul).

Derivada de esta anulación de la voluntad es precisamente el sistema de control el que se ve mayormente afectado, así la persona puede desarrollar un sentimiento de impotencia, indefensión aprendida, descontrol generalizado; por lo que uno de los objetivos de la intervención será la recuperación de la seguridad y el control.

En víctimas de violencia se conoce que uno de los elementos hacia la recuperación del control, incluye el empoderamiento, el cual es definido como el proceso a través del cual los individuos adquieren la capacidad de tomar decisiones en condiciones en las cuales esta elección fue negada previamente (Kabeer, 2011). Traduciéndolo a víctimas de tortura implica la toma de decisiones hacia la protección, la recuperación del daño e incluso la búsqueda de justicia.

Durante la experiencia de tortura la persona es reducida a objeto. Además, esta experiencia implica una desconexión y desintegración de la personalidad (Protocolo de Estambul). La desconexión es un mecanismo para lidiar con las experiencias de dolor extremo reduciendo la ansiedad generada durante la experiencia (Defrin, Schreiber y Ginzburg, 2015), por lo que otro objetivo de la intervención se refiere a ayudar a la persona a reconectar e integrar todos los elementos de la personalidad que le fueron sustraídos; así como a conectar socialmente con otros. La reparación de las conexiones es una de las fuentes de curación y crecimiento tras la experiencia de trauma (Birrell, Bernstein y Freyd, 2017).

A pesar de que no existen consecuencias psicológicas generalizadas ante el sometimiento a una experiencia de tortura, se mencionan algunas en función de que han sido las más reportadas, como el trastorno de estrés postraumático, la ansiedad, la depresión, los síntomas disociativos, los síntomas psicosomáticos, los intentos suicidas, la impotencia, la falta de control, la sensación de inseguridad, el miedo, la rabia y el dolor crónico (Arthur y Ramaliu, 2007; Campbell, 2007; Clemens,

Krammer, Lippert y Rato, 2017; Defrin, Lahav y Solomon, 2017; Lea, et al., 2018; Tsur, Shaha, Defrin, Lahav y Ginzburg, 2017).

El trastorno de estrés postraumático en sobrevivientes de tortura se manifiesta en recuerdos intrusivos de la experiencia pasadas lo que dificulta la concentración (Clemens et al., 2017). También se ha observado reactividad automática, evitación de los estímulos asociados con el trauma, problemas en el control de impulsos, re-experimentación del fenómeno, entumecimiento emocional, pesadillas y daños a la memoria (Campbell, 2007).

Incluso se ha señalado la posibilidad de un complejo modelo de trastorno de estrés postraumático con síntomas propios de los sobrevivientes de tortura, en él se señala la existencia de alucinaciones relacionadas con el trauma, depresión, deterioro en la memoria, cambios de personalidad, ideación suicida, desordenes de identidad, problemas con el consumo de sustancias, deterioro físico, dificultades en el sistema de procesamiento de valores, así como una intensificación de los desórdenes que ya existían antes del trauma (Campbell, 2007).

No nos centraremos en describir cómo trabajar la ansiedad, depresión o el trastorno de estrés postraumático, dado que existen varias referencias al respecto para ampliar la información, en cambio, realizamos algunas propuestas de intervención específicas.

De acuerdo con la revisión de tratamientos existentes para trabajar los efectos de la tortura, realizada por Campbell (2007), se encuentran principalmente estudios que evalúan resultados de la terapia cognitiva-conductual con sobrevivientes de tortura, se ha visto la efectividad de técnicas como la terapia implosiva; también se encontraron intervenciones desde la psicoeducación. En cuanto a las intervenciones específicas se encuentra el uso de normalización de las

reacciones durante la experiencia de tortura; el fortalecimiento y ampliación de las redes de apoyo de la víctima de tortura, incluido el enlace con los recursos de la comunidad.

Campbell (2007) propone el uso de la terapia de procesamiento cognitivo que originalmente ha sido efectiva para trabajar el trastorno de estrés postraumático y la depresión en sobrevivientes de violación. El autor justifica su propuesta dado que el trauma está en función de estímulos, significados y respuestas de miedo. La intervención consiste en pedirle a la persona que escriba su experiencia de trauma y los detalles emocionales de la experiencia, la narración o escritura de su experiencia sirve para alentarle a que re experimente y exprese emociones, el terapeuta ayuda a identificar temas que están “atorados” o con los que existe conflicto y se identifican pensamientos mal adaptativos para posteriormente cambiarlos. Por ejemplo, en víctimas de violación se ha encontrado evidencia de la efectividad de esta terapia en la reducción de sentimientos de culpa y vergüenza.

Dado a que uno de los factores modificables que influyen en las secuelas de las víctimas de tortura son los significados que esta experiencia tuvo en ellas, en este capítulo se plantea la necesidad de evaluar las secuelas de la víctima de tortura a fin de considerar si algunas de estas, están asociadas con la significación que ha realizado de su experiencia, en estos casos se propone el uso de la terapia narrativa, la cual se encamina a descubrir y cambiar significados de la experiencia de trauma, los significados se abordan en dos momentos en el tiempo. En el momento pasado en función de explicar la experiencia de trauma, cómo y por qué ocurrió; así como en el momento futuro, en función de las expectativas, encaminando a la persona a responder cómo considera que esta experiencia modificará su vida, las relaciones, las oportunidades y los aprendizajes adquiridos.

En cuanto a los significados de la tortura se han señalado diferencias culturales, especialmente entre culturas occidentales y orientales, por ejemplo, se

ha encontrado mayor depresión en víctimas de torturas asiáticas y mayores síntomas somáticos en víctimas de torturas árabes, a diferencia de poblaciones occidentales. Estas diferencias se han relacionado incluso con el significado de la palabra “tortura” en algunos idiomas. Por ejemplo, mientras que la palabra árabe para tortura es “*taatheeb*” que literalmente significa “infligir sufrimiento”, la palabra en Camboya para tortura es “*tieru na kam*” la cual deriva de un término budista para el karma, implica que la víctima es torturada en respuesta a algo que ha hecho. Así, de entrada, la tortura puede significar distintas cosas para cada cultura (Campbell, 2007).

Las estrategias de la terapia narrativa pueden ser efectivas al objetivo de trabajar con los significados, los cuales están enmarcados dentro de un contexto social, se propone el enfoque narrativo dado a que precisamente los medios narrativos han sido utilizados para deconstruir significados problemáticos y en su lugar co-construir narrativas y significados más deseables, liberadores, útiles y satisfactorios (McNamee y Gergen, 1996). En este sentido, White y Epston (1993) señalan que el significado que los miembros atribuyen a los hechos decreta su comportamiento y que las personas organizan sus vidas alrededor de ciertos significados. Michael White, uno de los principales autores de la terapia narrativa, parte del supuesto de que el lenguaje es muy poderoso, crea realidades y determina destinos. Andersen (1996) también mencionó la trascendencia del lenguaje en la construcción de significados y, por lo tanto, su enorme poder curativo. Definió que el lenguaje ayuda a construir la realidad, pues, una cosa que no puede nombrarse, sencillamente no existe, por lo cual la realidad sólo puede construirse según el lenguaje que se tenga en el repertorio. Además, sugirió que, cuando todos nombran algo de una misma manera, ayudan a co-crearlo, lo co-construyen, mientras que cuando alguien nombra “algo”, automáticamente todos empiezan a ver ese “algo” a modo de proceso contagioso.

Impacto familiar y comunitario de la tortura y su manejo desde la intervención psicosocial

El daño que deja la tortura es a nivel biopsicosocial, por lo que debe considerarse el alcance de sus efectos a nivel social y comunitario. Los organismos contra la tortura reconocen el daño y los efectos, no sólo a nivel individual, sino también familiar, social y comunitario; la tortura vulnera a la persona que la vive directamente, a su familia y a su entorno social. En este sentido, no es aventurado afirmar que la tortura daña al tejido social.

En relación con esto, el protocolo de Estambul (2005) establece que el torturador deshumaniza a la víctima y se apropia de su voluntad, lo que sienta precedentes aterradores para todos los que se pongan en contacto con la víctima y para la comunidad entera. Señala que, de esta forma, "la tortura puede quebrar o dañar la voluntad y la coherencia de comunidades enteras" (p. 86). Esto ocurre en sociedades, como la mexicana, donde la existencia de tortura es algo que los miembros de algunas comunidades pueden identificar como práctica común del estado mexicano.

Con el fin de ejemplificar lo anteriormente dicho se retoma el testimonio de una víctima de tortura sufrida en San Salvador Atenco, la cual señala que *"La tortura está fuera de control en México, y eso no sólo afecta a la persona que la sufre, sino a la sociedad en su conjunto"* (Amnistía Internacional, 2014 p.5). Este testimonio se encuentra en el informe de Amnistía Internacional (2014) el cual presenta diversas entrevistas que documentan las vivencias y efectos de la tortura a nivel individual y social, principalmente reporta las condiciones críticas en las que viven los reclusos en cárceles mexicanas. Durante el 2006 la población de San Salvador Atenco vivió aterrorizada por el gobierno al sufrir diversas experiencias de tortura cuando pretendían defender el suelo en el que vivían donde se pretendía construir la sede del nuevo aeropuerto de la Ciudad de México.

Para entender la vivencia de la tortura en México es necesario retomar cómo funciona el terrorismo de Estado también conocido como “represión política”, “abuso de poder del Estado”, “violencia institucionalizada” o “violencia política”. Así la violencia de Estado se ejerce mediante el uso de la violencia o la amenaza contra individuos o grupos considerados como opositores o disidentes a fin de callar cualquier oposición a las condiciones impuestas por el gobierno y así lograr el control estatal. El Estado represivo puede interpretar casi cualquier declaración o actividad como una amenaza o como una actividad subversiva y responder a ella con encarcelamientos, torturas, desapariciones o asesinatos (Pichardo, 2003).

De acuerdo con Pichardo (2003) en gobiernos dictatoriales existe una “cultura del miedo” donde los individuos presentan una sensación permanente de vulnerabilidad y miedo, ya sea consciente o inconsciente, reconocida o negada. El autor explica la dinámica de la cultura del miedo de la siguiente manera:

Es el mismo miedo el que mantiene en silencio a la población que rechaza involucrarse en temas políticos o se siente inhibida a hacerlo. Lo que implica en las víctimas un mayor sentimiento de desolación y aislamiento. La sociedad se fractura y se divide en términos de “ellos” y “nosotros”. La población aterrorizada niega la realidad, lo que le impide actuar desafiando la violación a sus derechos humanos más fundamentales. El individuo se aísla y al no esperar ayuda de los otros no se organiza para recibir apoyo. Las víctimas o familiares que han sufrido tortura se enfrentan a un doble sufrimiento, uno derivado de la experiencia de pérdida sufrida y el otro por la negación de la sociedad de estos eventos, por la segregación social y por el aislamiento que se impone a las víctimas y a sus familiares.

En el mismo sentido, el protocolo de Estambul (2005) señala que “la tortura puede infligir daños profundos a las relaciones íntimas entre cónyuges, padres e hijos y otros miembros de la familia, así como a las relaciones entre las víctimas y

sus comunidades” (p. 86). Además, los efectos de la tortura pueden causar sufrimiento muchos años después de que ocurrió e incluso llegar a las generaciones futuras de la víctima. Se ha observado, por ejemplo, cómo hijos de víctimas de tortura muestran más problemas conductuales y psicológicos que los hijos de no víctimas. Además, la tortura no sólo destruye la vida de los individuos y sus familias, sino que destruye sociedades enteras (Campbell, 2007).

En cuanto al proceso de duelo en la familia Pichardo (2003) explica algunos aspectos relacionados con las pérdidas de vidas humanas derivadas del terrorismo de estado y señala la diferencia con la vivencia de duelo cuando ocurre un desastre natural o provocado por el hombre, en este caso los apoyos sociales favorecen la elaboración del duelo en los afectados; mientras que, ante las desapariciones, el genocidio, las torturas y las ejecuciones extrajudiciales, la sociedad despliega una serie de mecanismos de negación, lo cual obliga a las víctimas y a sus familiares a privatizar la pérdida, además al dolor se suma la estigmatización social, la confusión y la vergüenza. Se suele culpar a la víctima de lo ocurrido e incluso puede existir rechazo social. Todo lo anterior dificulta los procesos de duelo y manejo de las consecuencias. De acuerdo con Pichardo (2003) *“el sufrimiento se convierte en un estado en vez de un proceso”* (p. 30). El proceso de duelo en estos casos es diferente al que se vive ante la pérdida de un ser querido en una situación de muerte inesperada y violenta. Así, además de los sentimientos de dolor, confusión e incredulidad relacionados, las víctimas enfrentan el horror y el terror relacionados con las muertes causadas por otro ser humano.

En estas circunstancias, mientras los miembros de la familia intentan enfrentar su pérdida, en ocasiones experimentan el temor de que la persecución continúe contra ellos, por lo que pueden verse obligados a huir por motivos de seguridad propia. Al mudarse experimentan otras pérdidas derivadas, como su lugar de residencia, su empleo, su hogar, su familia. Su estabilidad social, política y

económica se ve vulnerada. Pichardo (2003) también señala que, debido al peligro, la familia posiblemente no pueda realizar un funeral y quizá puede sentirse forzada inclusive a mantener su muerte como un secreto.

Además del terror experimentado puede existir un sentimiento de rabia, desesperación e impotencia, ya que de acuerdo con dicho autor: *“el silencio y las mentiras constituyen la respuesta oficial acostumbrada del gobierno sobre las circunstancias que rodean estas muertes”* (p. 31). Becker et al. (1987, citado en Pichardo, 2003) señala que en el caso de asesinatos políticamente motivados la rabia es una de las emociones más intensas en los familiares dado el sentimiento de impotencia y de injusticia, el cual es derivado de la negativa del gobierno de aceptar su responsabilidad. Estos autores señalan que el odio puede convertirse en un estado permanente y autodestructivo, incluso mencionan el concepto de “adicción al odio” y refieren sentimientos similares en lo sobrevivientes de los campos de concentración.

Algunas experiencias e iniciativas

En México existen algunos antecedentes de organismos y acciones contra la tortura. Han existido diferentes movimientos que han trabajado el tema de la tortura desde un marco de los Derechos Humanos, se destaca el realizado por el Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez” (Centro Prodh) por ser relevante en varios sentidos. El Centro Prodh tenía en 1997 un proyecto para brindar servicios y atención psicológica a personas que habían sido afectadas por la represión y la violencia política estatal “Programa Psicosocial de Atención a Víctimas de la Violencia Política” en un inicio dirigido por los psicólogos Magdalena Sánchez Rocha y Alfredo Castillo Romero, psicóloga clínica y psicólogo social respectivamente. La coordinación fue asumida por el psicólogo Miguel Ángel Pichardo Reyes en 1998.

Este proyecto fue pieza importante en la intervención psicosocial contra la tortura porque articulaba tres elementos: salud mental, derechos humanos y compromiso sociopolítico. Los servicios se ejercían desde una Asociación Civil independiente de las instancias públicas de derechos humanos (Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y Comisión Nacional de los Derechos Humanos) y de administración de justicia (Ministerios Públicos, Procuraduría General de la República, etc.), lo cual resultaba importante al trabajo de este tema. Además, al momento, la mayoría de las acciones contra la tortura se enfocaban en el ámbito jurídico y dejaban fuera la salud mental, con excepción a dos proyectos provenientes de dos organizaciones civiles de derechos humanos (período 1996-1998), estos son: “Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura (ACAT)”, con el Programa de Atención Integral a Sobrevivientes de la Tortura (PAIST), y el Área de Salud Mental del Centro de Derechos Humanos “Fray Bartolomé de las Casas”, en Chiapas.

El Centro Prodh fue de las primeras acciones psicosociales de salud mental en el campo de los Derechos Humanos contra la tortura, dos de sus líneas de acción fueron la atención y el acompañamiento psicosocial con víctimas y comunidades y la investigación y documentación de los componentes psicosociales de la violencia política. El centro atendía a personas que exponían su caso ante el Prodh, se atendía a comunidades en contexto de conflicto sociopolítico (como ocurrió con la comunidad de San Salvador Atenco). Se proporcionaba atención a los familiares y víctimas de la tortura, desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, detenciones ilegales, amenazas de muerte, hostigamiento sexual, persecución política, encarcelamiento, incomunicación, espionaje político, etc. (Pichardo, 2003).

Entendiendo que la tortura no es sólo un problema de salud pública, sino que implica ámbitos sociales, políticos, jurídicos, disciplinarios, normativos y morales (Pichardo, 2003), consideramos la utilidad de la intervención psicosocial para

abordar la tortura. Esta intervención se refiere a las acciones destinadas a mitigar y reparar el impacto psicológico, comunitario y social de la experiencia de tortura. A diferencia de la perspectiva exclusivamente clínica incorpora, además de los elementos propiamente psicológicos y de los elementos de la clínica-psicoterapéutica, los elementos sociales y también los jurídicos, no asume una visión patológica del fenómeno como guía de explicación, ni se ubica exclusivamente en un nivel de explicación intraindividual. Por el contrario, considera la complejidad sociopolítica y contextual del fenómeno. Esta perspectiva incluye el trabajo individual, grupal, comunitario y la denuncia legal (Pichardo, 2003).

Derivado de la exposición anterior se plantean diferentes retos de la intervención psicosocial de la tortura. El primero es el acercamiento con la población vulnerable a sufrir tortura o con la víctima de actos de tortura, lo cual abrirá camino a la denuncia. Equiparándolo con las intervenciones contra la violencia, se conoce que en la intervención contra la violencia la primera acción consiste en la desnaturalización de la violencia, lo cual implica no solo hacerla visible, sino también censurarla. En el caso de tortura es necesario reconocerla, nombrarla, denunciarla y censurarla social y jurídicamente. La tolerancia social hacia la tortura contribuye a su existencia. Así, el segundo reto y su correspondiente acción consiste en hacer visibles los actos de tortura.

Hay que señalar también que existen factores que contribuyen a la dificultad de visibilizar la tortura. En primer lugar, debe subrayarse que quiénes reciben las denuncias de tortura son los que determinan qué es y qué no es tortura y son los implicados en la misma, en el sentido de ser los mismos funcionarios públicos quienes ejercen y reciben las denuncias contra la tortura. Un segundo problema es la dificultad de evidenciar físicamente la tortura, sea por el tiempo que transcurre desde que el evento ocurre hasta la realización del examen físico y dado que los

que ejercen torturas evitan en ocasiones dejar huellas físicas visibles, utilizando técnicas especiales para infligir daño (Protocolo de Estambul, 2005), además de que en ocasiones la tortura no incluye daño físico, sino que es ejercida por medio de métodos de intimidación psicológica. Un tercer aspecto recae en el desconocimiento de las personas tanto de sus derechos como del procedimiento de denuncia, aunado al desconocimiento de todas las acciones que se pueden considerar tortura, así se considera que la tortura solo implica el daño físico. Una cuarta dificultad recae en la tolerancia social a la tortura y, finalmente, un quinto aspecto es el temor y desconfianza generalizada de la población a las autoridades, lo que impide el acercamiento y la denuncia.

En cuanto a la tolerancia social hacia la tortura, Pichardo (2003) señala que la violencia y la agresión son formas culturales de relacionarse, por lo que las diferentes formas de tortura son admitidas social y moralmente; en relación con esto, en un estudio para conocer la actitud hacia la tortura se encontró que los participantes no sólo toleraban, sino que justificaban moralmente la tortura, especialmente cuando se tenía menor empatía con la víctima y cuando se responsabilizaba de algún delito o crimen, por ejemplo, la tortura ejercida contra grupos terroristas (Tarrant, Branscombe, Wagner y Weston, 2012).

Estos aspectos implicados en la tortura impiden el acercamiento con los organismos adecuados para combatirla y mantiene la tortura en impunidad, lo que contribuye al sentimiento de impotencia, indefensión y vulnerabilidad individual y social. Una de las acciones efectivas para enfrentar estas dificultades es la creación de protocolos para evaluar biopsicosocialmente el trauma, el estrés y la vulnerabilidad asociadas a la tortura psicológica (Pichardo, 2003). La documentación de casos individuales de tortura es de suma importancia para hacer justicia, ayudar a sanar a las víctimas y sensibilizar a las sociedades. Así, se hace referencia al "Protocolo de Estambul" por ser el primer conjunto de normas

internacionales para documentar la tortura y sus consecuencias, y por representar oficialmente el manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas, lastimosas o degradantes.

Existen otros documentos que fueron diseñados para contribuir efectivamente a este fin y cuya mención resulta relevante al haber sido elaborados de acuerdo a las necesidades particulares de nuestro contexto social. En este sentido, se puede mencionar el libro *“Para una valoración psicológica de la Tortura* (Bezanilla y Miranda, 2015), la Tesina *“Anatomía de la tortura. Protocolo para la Documentación Psicosocial de la Tortura en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos* (PDPT-SIDH2, 2003), entre otros.

En cuanto a la documentación de la tortura en niños se recomienda revisar los siguientes documentos: *“La documentación de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes a niños: una revisión de las directrices y herramientas existentes”* (Otter, Smit, de la Cruz, Özkalıpci y Oral, 2013). Este es un documento en el que se revisan los instrumentos existentes para evaluar la tortura en niños. Los autores concluyen que no existe una guía que ayude a comprender, documentar y evaluar todos los aspectos de la tortura en niños como lo hace el protocolo de Estambul en adultos; sin embargo, encuentran una guía efectiva para evaluar tortura sexual en niños.

La evaluación efectiva de la tortura en niños se vuelve esencial para hacer justicia, solo por mencionar un ejemplo, en los códigos penales de los Estados Unidos Americanos, las penas son mínimas (incluso menores a un año) cuando la tortura en niños no produce una lesión física grave y esta situación es muy común ya que los mecanismos que suelen emplear los torturadores con niños son distintos. Así, el torturador suele combinar dos o más mecanismos de tortura durante largos periodos de tiempo, incluidos la privación del alimento, obligar al niño a sentarse

en la orina o en las heces, atarlo, restringirlo, lesionarlo físicamente repetidamente, exponerlo a temperaturas extremas, encerrarlo en espacios pequeños y obligarlo a estar en posiciones que provocan estrés (Ratnayake, 2019).

Conclusiones

Los efectos individuales y sociales de la tortura hacen necesario la creación de propuestas de intervención específicas para nuestra cultura. A nivel individual se requiere trabajar, el sentimiento de impotencia, indefensión y vulnerabilidad, los síntomas relacionados con el estrés postraumático, la ansiedad y la depresión y el trabajo hacia la recuperación de la integridad, seguridad y control. Como se ha señalado hasta aquí, es importante considerar diferentes dimensiones en torno al tema, como lo es la violencia estructural, la incompetencia de algunas instancias para abordar la temática que aquí se analiza, la poca o nula confianza que la población tiene para denunciar casos de tortura, lo cual genera que incrementen acciones de violencia por parte de los ciudadanos intentando hacer justicia “con su propia mano”, otros.

Es importante también mencionar que vivimos en una sociedad en la que cada vez más se naturaliza la violencia y en la cual hay eventos en los que se constata el clima hostil generado por diversas problemáticas sociales y que pueden afectar nuestro bienestar psicológico, como ejemplo podemos mencionar: el narcotráfico, los homicidios, los secuestros, los asaltos, otros. Los fenómenos naturales (derrumbes, terremotos, ciclones) también son eventos que pueden tener repercusiones emocionales y psicosociales que pueden afectar a diferentes sectores de la población.

Desde la intervención clínica un camino posible puede ser la terapia narrativa. Dado a las diferentes dimensiones que implica la tortura es importante que su abordaje convoque a equipos multi y transdisciplinarios (ámbito legal, psicológico,

otros) que permitan el apoyo más eficaz para quienes han tenido una experiencia en ese sentido. Sin duda, en México, nuestro campo de acción al respecto es amplio, por lo que nuestro compromiso desde diferentes ramas de la psicología debe ser mayor e implica la construcción de alianzas estratégicas entre diferentes instancias de salud, de paz, de seguridad y, sin duda, implica poner en el centro la preservación y la defensa de los derechos humanos de la ciudadanía.

Referencias

- Amnistía Internacional (2014). *Fuera de Control. Tortura y otros malos tratos en México*. Madrid: Centro de Lenguas de Amnistía Internacional.
- Andersen, T. (1996). *Reflexiones sobre la reflexión con familias*. En McNamee, S. y Gergen, K. (eds.). *La terapia como construcción social*. Barcelona: Paidós.
- Arthur, N. y Ramaliu, A. (2007). *Crisis intervention with survivors of torture*. *Journal of Crisis Intervention and Time-Limited Treatment*, 6 (1), 51-63. DOI: 10.1080/10645130008951296
- Bezanilla, J. M. y Miranda, Ma. A. (2015). *Notas para una valoración psicológica de la Tortura*. Primera edición, México: PEI Editorial.
- Birrell, P.J., Bernstein, R.E. y Freyd J.J. (2017). *With the Fierce and Loving Embrace of Another Soul: Finding Connection and Meaning After the Profound Disconnection of Betrayal Trauma*. Cap. 3. In: Altmaier, E.M. *Reconstructing Meaning After Trauma. Theory, Research and Practice*, 29-43.
- Campbell, T. (2007). *Psychological assessment, diagnosis, and treatment of torture survivors: A review*. *Clinical Psychology Review*, 27(5), 628-641.
- Clemens, L., Krammer, J., Lippert, D. y Rato, B. (2017). *Exploring flow in sport and exercise therapy with war and torture survivors*. *Mental Health and Physical Activity*, 12, 83-93.

- Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2005). *Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*. Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas. Versión en español.
- Defrin, R., Lahav, Y. y Solomon, Y. (2017). *Dysfunctional pain modulation in torture survivors: The mediating effect of PTSD*. *The Journal of Pain*, 18 (1), 1-10.
- Defrin, R., Schreiber, S. y Ginzburg, K. (2015). *Paradoxical Pain Perception in Posttraumatic Stress Disorder: The Unique Role of Anxiety and Dissociation*. *The Journal of Pain*, 16 (10), 961-970.
- Diario Oficial de la Federación (DOF) 1 de septiembre de 1987. *Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura*. Artículo 2 y 3. En: <http://ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D10.pdf>
- Edston, E. y Olsson, C. (2007). *Female victims of torture*. *Journal of Forensic and Legal Medicine*, 14, 368-373.
- Kabeer, N. (2011). *Between affiliation and autonomy: Navigating pathways of women's empowerment and gender justice in rural Bangladesh*. *Development and Change*, 42(2), 499-528.
- Lea, L., Morina, N., Schnyder, U., Schick, M., Bryant, R. y Nickerson, A. (2018). *The effects of perceived torture controllability on symptom severity of posttraumatic stress, depression and anger in refugees and asylum seekers: A path analysis*. *Psychiatry Research*, 264, 143-150.
- McNamee, S. y Gergen, K. J. (eds.) (1996). *La terapia como construcción social*. Barcelona: Paidós.
- Naciones Unidas. Derechos Humanos (2015). *La Tortura en México. Una mirada desde los organismos del sistema de Naciones Unidas*. México: Embajada Británica en México. Naciones Unidas. Derechos Humanos.

- Otter, J., Smit, Y., de la Cruz, L., Özkalıpci, O. y Oral, R. (2013). *Documentation of torture and cruel, inhuman or degrading treatment of children: A review of existing guidelines and tols. Forensic Science International, 224, 27-32.*
- Pichardo, R.M.A. (2003). *Anatomía de la tortura. Protocolo para la Documentación Psicosocial de la Tortura en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos PDPT-SIDH.* México Tesina para obtener el título de Licenciado en Psicología Social. Universidad Autónoma Metropolitana (UAM Iztapalapa).
- Ratnayake, M. A. (2019). *A precarious gap in U.S. criminal codes for cases of child torture and suggested model statute.*
- Shannon, P.J., Vinson, G.A., Wieling, E. Cook, T. y Letts, J. (2015). *Torture, War Trauma, and Mental Health Symptoms of Newly Arrived Karen Refugees. Journal of Loss and Trauma, 20(6), 577-590.* DOI: 10.1080/15325024.2014.965971
- Tarrant, M., Branscombe, N., Wagner, D. y Weston, D. (2012) *Social identity and perceptions of torture: It's moral when we do it. Journal of Experimental Social Psychology, 48, 513-518.*
- Tsur, N., Shahar, S., Defrin, D., Lahav, L. y Ginzburg, G. (2017). *Torturing personification of chronic pain among torture survivors. Journal of Psychosomatic Research, 99, 155-161.*
- White, M. y Epston, D. (1993). *Medios Narrativos para Fines Terapéuticos.* Barcelona: Paidós.

VIII. Reflexión en torno a las consecuencias biopsicosociales de la tortura.

Thalia Monserrat Honorato-Bernal¹

INTRODUCCIÓN.

La Tortura es una grave violación a los derechos humanos. La connotación “torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”, aparecen por primera vez en el Artículo 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) que dice: “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”, posteriormente la Declaración de Tokio de 1975 indicó:

“...La tortura se define como la provocación deliberada, sistemática u ocasional, de sufrimiento físico o mental, por una o más personas, actuando por sí mismas o bajo las órdenes de cualquier autoridad, para forzar a otra persona a proporcionar información, hacer una confesión o por cualquier otro motivo...” (p.1).

En tanto, en 1998 el Estatuto Roma, en su artículo 55 sección primera inciso b, dentro de los derechos de las personas durante la Investigación indica que: “Nadie será sometido a forma alguna de coacción, intimidación o amenaza, a torturas ni a tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes” (p.30). Actualmente, la Organización de las Naciones Unidas en el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes conocido como “Protocolo de Estambul”, define la tortura como:

“Se entenderá por el término “tortura” todo acto por el cual se inflijan intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su

¹ Autor correspondiente, correo electrónico: honoratobernal1@gmail.com.

* El presente trabajo no representa ninguna postura institucional y es producto de una investigación teórica independiente.

consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas” (Protocolo de Estambul, 2004, p.1)

Por tanto, primeramente para hablar de tortura y de tratos crueles, inhumanos y degradantes, se han de diferenciar en función de su concepción jurídica de los mismos; por lo que derivado de lo antes expuesto se puede decir que, si bien sustancialmente en ambos casos se infringe dolor físico y psicológico a un individuo o colectivo, se considera como tortura si el dolor y sufrimiento infringido es hecha por cualquier autoridad o servidor público, por instigación suya, con su consentimiento o aquiescencia. Este tipo de actos pueden o no suscitarse en una investigación delictiva, sin embargo, se ha documentado que aumenta el ejercicio de tortura ante este proceso, de manera predominante desde la detención a la puesta a disposición ante la autoridad judicial (CNDH, 2015), pese a que esta práctica se encuentra prohibida en México, pues conforme el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado” (p.1-28).

En consecuencia, la tortura no sólo es ilegal tanto a nivel normativo en el marco nacional e internacional, también lo es de un punto de vista deontológico (Rodríguez, 2009). En México, de acuerdo con Magaloni y Rodríguez (2019), la presencia de abusos sistemáticos como forma de procedimientos informales para la obtención de declaraciones proliferaron porque estas declaraciones tenían un

valor probatorio en el anterior sistema penal y en conjunto con el incremento de violencia criminal se aumentó la presencia de la práctica de tortura.

Así, de acuerdo a la Procuraduría General de la República - PGR (ahora Fiscalía General de la República – FGR) contó con 9539 investigaciones penales en el fuero federal de los cuales 4828 eran expedientes por resolver por el delito de Tortura entre de 2006 a 2017; en tanto, la Fiscalía Especializada en Tortura de la PGR (FEDEIT) durante el mismo periodo informó 11788 expedientes de averiguación previa y 1190 carpetas de investigación; a nivel Estatal, 23 de 32 estados informaron de por lo menos 6320 denuncias (Informe alternativo de las Organizaciones de la Sociedad civil de México a comité contra la Tortura de la ONU, 2019). Por su parte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (2015) informó de 11.608 quejas por torturas y malos tratos entre 2006 y abril de 2014. Los datos son preocupantes y alarmantes, ya que en situaciones de violencia y en casos como la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes se puede hablar de un sub registro, es decir de casos que no se han denunciado o que han sido clasificados como delitos de menor gravedad (Human Rights Watch, 2011).

MÉTODOS Y CONSECUENCIAS DE LA TORTURA.

Ahora bien, la tortura tiene como finalidad destruir al individuo (Mendoza, 2006) y ha tenido como objetivo primordial “ya sea en las guerras de tipo clásico, o en la Sagrada Inquisición, o en la práctica del Terrorismo de Estado, crear un terror generalizado por el cual todo intento de discrepancia u oposición quede acallado e inhibido” (Gil, 1998, p. 38), es decir, forma parte de la expresión de un conflicto sociopolítico (Brinkmann, 2009), que se manifiesta de manera salvaje y destaca por su injusticia y laceración la dignidad humana; básicamente en su ejecución hay métodos físico y/o métodos psicológicos.

Dentro de los *métodos físicos* se encuentran: golpes, falanga (golpeteo prolongado y severo en las plantas de los pies), bofetadas, descargas eléctricas

(picana), quemaduras (con cigarrillos, hierros calientes, goma quemada, etc.), amputación de alguna parte del cuerpo, inserción de objetos debajo de las uñas, baños de agua helada, desnudez, tortura sexual, mutilaciones, extracción dental, asfixia, suplicio del submarino (consiste en sumergir la cabeza de la víctima en agua con o sin orina, vómito, heces), chifon (cuasi ahogamiento mediante un paño que obstruye las fosas nasales y la boca que puede o no tener agua u otra sustancia), waterboarding (cuasi ahogamiento donde se cubre nariz y boca con un paño mientras se vierte agua encima), suspensión (colgando de brazos o piernas durante periodos largos), colocar a la persona en posiciones forzadas y/o de estrés, permanecer de pie, uso de psicofármacos para anular la capacidad del individuo, ingesta de sustancias nocivas, encapuchamiento, ruidos constantes, alimentación y/o rehidratación rectal, uso de insectos, confinamiento solitario, privación de alimentos y/o manipulación dietética, privación del sueño y/o mantenimiento de la persona con luz artificial durante al menos 24 horas seguidas; de manera conjunta, existen *métodos psicológicos* los cuales incluyen: privación sensorial, ejecuciones simuladas, amenaza de ejecución, tortura, daño y/o abuso sexual sobre familiares y personas cercanas, actos humillantes, presenciar obligatoriamente obligatoriamente el sometimiento sexual de familiares o seres cercanos así como la tortura de otros, insultos al honor de un miembro de la familia, actos de acoso menores, humillación sexual y cultural, aislamiento, uso de amenazas y fobias (The North Carolina Commission of Inquiry on Torture, 2018; Kaplan, 2018; Reyes, 2007; Osácar, Meehan & Usmani, 2001).

Cabe mencionar que un método físico conllevará en si mismo un daño psicológico, no obstante, un método psicológico puede presentarse de manera aislada o casi aislada, es decir si llega a existir un método físico será de bajo impacto, a ello se le conoce como tortura blanca, por que no deja huellas o signos

físicos visibles y van orientados a quebrantar la personalidad, identidad y mente de los individuos (Maqueda, 1986).

En consecuencia, independientemente de si es tortura física, psicológica, o ambas; el torturador tiene la propiedad de articularse en el dolor del otro y llevarlo al extremo del terror, a la reducción a objeto del otro y a la mortificación (Aristizábal, 2010), puesto que, no se trata de matar en lo inmediato sino de aniquilar al cuerpo y la mente. Desde una perspectiva bio-política se da apertura al ejercicio de extrema violencia como una expresión micro-política corporal de guerra contemporánea del ejercicio de poder sobre los sujetos a partir de la regulación de las relaciones de poder como una forma de disciplina, castigo y control individual y social (Blair, 2010).

Por consiguiente, en los casos de tortura usualmente los individuos sufren efectos adversos como consecuencia (Comisión de la Verdad de Ecuador, 2010). A nivel social, se ha encontrado estigma y falta de apoyo social (Arnosó & Pérez-Sales, 2013), vivencias de peligro, indefensión, ruptura del grupo de pertenencia y de referencia, alienación social (Kordon, Edelman, Lagos & Kersner, 1998), aislamiento y exclusión social y política (Comisión de la Verdad de Ecuador, 2010). Pero, esto va más allá, pues el impacto de la violencia ejercida en el ámbito social hace mella en la percepción de seguridad de los ciudadanos, pues se difunde la presencia de la muerte de manera más o menos velada en los espacios sociales, propiciando miedo, angustia, desconfianza y deterioro social (Bezanilla & Miranda, 2014), que aunado a la falta de sanción o al menos la percepción de falta de sanción tanto en lo jurídico como en el ámbito psicosocial, la tortura e incluso los actos crueles inhumanos y degradantes se posicionan como un referente simbólico que potencializa el desamparo simbólico (y real) ante la vivencia y posibilidad de ser otra víctima más (directa o indirecta) derivado de la falta de un Estado asegurador del orden (Kordon, et. al., 1998) y protector de sus ciudadanos.

Es decir, los perpetradores no sólo afectan al victimado, sino que el conocimiento de la manifestación de actos de tortura se vuelve una presencia ante

otros ojos u oídos de una amenaza velada de lo que puede llegar a sucederles así mismos o personas de su entorno próximo, de hacer notar la posible exposición en consecuencia, genera: temor, angustia y un sentimiento de desprotección e indefensión (Aristizábal, 2010). Por lo tanto, la tortura entra en la esfera social en el momento que la población teme ser una futura víctima de tortura (Márquez, 1999) e igualmente, en el ámbito comunitario, su efecto puede llevar a la discriminación y miedo del colectivo a la represalia (Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, 2014).

A la par, en la familia, se han encontrado casos donde el impacto se encuentra de manera persistente derivado de los sufrimientos a uno o más miembros de la familia pues sufren de manera conjunta un proceso discriminatorio fundado en su apariencia pues se ha generado un “perfil estereotipado” sobre cómo se ve (o se cree debe ver) un delincuente y cómo se estigmatiza a la familia. Así, si una o más personas cumplen con determinadas características físicas o sociales, la detención se suscita sin mediar orden de cateo o intervención.

Además, se genera un profundo conflicto familiar y daño irreparable, en consecuencia, la necesidad de atención psicológica e incluso política (Albarrán, Olvera & Ureña, 2007). En otros casos, el impacto de la pérdida de uno o más miembros se manifiesta con un fuerte impacto afectivo, psicológico e incluso a nivel salud producto del impacto de la pérdida, así como manifestaciones de estrés durante el tiempo de desaparición y/o impacto ante el conocimiento de todo aquello que vivió el familiar, ya sea que regrese o no (Comisión de la Verdad de Ecuador, 2010). Y de manera aún más profunda se ha documentado que el trauma generado pasará a la siguiente generación, de manera específica, individual e irrepetible dado la singularidad del acto, los sujetos, el momento, el colectivo y las condiciones del suceso; afectando el núcleo social de los sujetos y transmitiéndose de generación

en generación como fantasmas presentes en la integración social y transferencia de la identidad (Brinkmann, 2009).

En tanto, en el área individual, las consecuencias en la esfera física dependerán del tipo, duración y frecuencia así como de la capacidad de resistencia del sujeto; de manera inmediata suelen ser contusiones, dolores agudos, lesiones musculoesqueléticas y ligamentosas, roturas dentales, hemorragias anales / vaginales, etc.; tardíamente se manifestarán dolores crónicos, síndrome postraumático osteomuscular, parálisis de nervios periféricos, síndrome de latigazo cervical, retracciones articulares y musculares, trastornos o dificultades de equilibrio, bipedestación y marcha, disfunciones sexuales (Osácar, Meehan & Usmani, 2001) así como síndromes psicósomáticos a nivel digestivo, respiratorio, cardiovascular, neurovegetativo y muscular (Comisión de la Verdad de Ecuador, 2010).

En el aspecto psicológico, ante una situación que supera las defensas psíquicas del individuo, la angustia le subyuga por lo que intenta preservar su composición y funcionamiento a través de diversos mecanismos internos más o menos funcionales sumados a referentes externos (como apoyos grupales, de identificación y pertenencia) que le permitan afrontar dicha situación (Kordon, Edelman, Lagos & Kersner, 1998), tratando de preservar en última instancia la vida; algunos individuos manifiestan pocas o casi nulas secuelas, mientras que otros manifiestan secuelas de manera más o menos intensa, con una variabilidad en forma y tiempo de acuerdo al evento traumático y la persona (como ente histórico biopsicosocial).

Ahora bien, dado que se origina un trauma, es necesario abordar la conceptualización del mismo. De acuerdo a la Real Academia (2001) “es un choque emocional que produce un daño duradero en el inconsciente, una emoción o impresión negativa, fuerte y duradera y una lesión producida por un agente mecánico, generalmente externo”; es decir, se produce un impacto físico o interno

en el individuo. Lo traumático implica sucumbir al otro, conlleva la propia pérdida que desborda al sujeto y cubre dentro de un amplio repertorio de efectos devastadores en la mente del individuo generando rupturas en su simbolización (Casas de Pereda, 2005); es decir en la forma que se ha estructurado internamente, en cómo se vive, cómo vive el entorno y cómo actúa ante el mundo, de tal suerte que no encuentra un punto de partida a partir del cual “re armarse”, de ahí que las víctimas no sólo viven con secuelas físicas o neurológicas sino con secuelas psicológicas (Comisión de la Verdad de Ecuador, 2010).

Por lo tanto, cualquier trauma supone un quiebre en la seguridad de la persona (Echeburúa, De Corral & Amor, 2002), que más allá de la naturaleza de éste, no produce un efecto predecible y puede durar desde meses a mantenerse o reaparecer años más tarde (Cyrułnik, 2001). De tal forma que, las consecuencias no necesariamente son inmediatas y la circunstancia traumática puede tener efectos tardíos que obedecen a al menos dos mecanismos, el primero, *pro trauma retrospectivo*, en el cual la memoria oculta el evento traumatizante para ser comprendido posteriormente; el segundo consiste en la *represión masiva y persistente*, el estado inicial del shock queda inhibido y encapsulado por lo que no se “provoca” reacción alguna, hasta que la sobrecarga produce un fallo que enfrenta abruptamente al individuo al recuerdo del suceso; por tanto, la latencia en la manifestación de sintomatología relacionada al acontecimiento puede ser desde meses hasta años (González de Rivera, 1994).

Las reacciones psicológicas, se manifiestan a través de una serie de desajustes de larga duración que rara vez remiten espontáneamente tras la desaparición del hecho detonante; de manera inmediata (durante el periodo de detención a la puesta de disposición) suele encontrarse un miedo intenso, ansiedad, aumento de la agudeza auditiva, alteraciones de sueño, trastornos dispositivos y reacciones de despersonalización y des-realización, terror y pánico (Osácar,

Meehan & Usmani, 2001). Del mismo modo, se puede encontrar frecuentemente el Trastorno por Estrés Postraumático (TPET), el cual se define como: un trastorno que se desarrolla posterior a un evento traumático donde el individuo experimenta de manera intensa miedo, desesperanza u horror; las características dominantes son entumecimiento o aplanamiento emocional, hipervigilancia y re experimentación del trauma (Azcárate, 2007); este trastorno, antes llamado Síndrome por Estrés Postraumático constituye un problema de Salud Pública por sus consecuencias tanto para el individuo como para la sociedad (González de Rivera, 1994).

Esta entidad clínica se ha encontrado de manera consistente en víctimas de tortura incluso después de varios años (Wang, et. al, 2012). De acuerdo con González y Pardo (2007), el TPET, puede aparecer de manera inmediata con sintomatología como sensación de irrealidad, sentimiento de pérdida de control, desorientación, confusión, dificultad entorno a la toma de decisiones y un sentimiento de indefensión profunda; o bien puede aparecer una transformación permanente de la personalidad, disfunciones sexuales, el inicio de hábitos perjudiciales para la salud, disociación y trastornos adaptativos, ansiosos y/o depresivos además puede ser trastorno por Estrés postraumático y trastorno por Estrés Postraumático Complejo. Para poder evaluar el TPET, hay dos criterios diagnósticos básicos, los cuales proceden del Manual Diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (DSM) y la Clasificación Internacional de enfermedades (CIE); no obstante, no siempre se encuentra de manera completa dicho cuadro, además, no siempre se encuentra de manera completa dicho cuadro, además, los criterios diagnósticos del DSM no alcanzan a abarcar toda la sintomatología posible ante el evento traumático ni a evaluar el impacto biopsicosocial completo, ni integrar el enfoque histórico-social del individuo que permiten en conjunto una manifestación inigualable en cada caso (Madariaga, 2002).

En consecuencia, durante la valoración se debe considerar que el TPET no sólo no podría configurarse en su totalidad, sino que, en su manifestación no se

encontrará típicamente solo, sino que tiene una comorbilidad con trastornos de ansiedad (Steel, et. al. 2009; Kaufman & Charney, 2002), sintomatología depresiva (kotzé & Dix-Peek, 2016; Martín & De Paúl, 2004), dolor crónico (principalmente en la espalda y cabeza) y psicósomática así con condiciones médicas como la hipertensión y alta presión en la sangre (kotzé & Dix-Peek, 2016), ideación suicida (Leiva-Bianchi, Soto-Escalona & Serrano, 2017) e intento suicida (Pompili, et. al., 2013) y mayor riesgo suicida (Krysinska & Lester, 2014; Periacca, 2011; Zlotnick, et. al., 2001)

Entonces, dado que el sufrimiento mental de las personas después de la detención, el rango de efectos psicológicos no puede reducirse a una categoría diagnóstica, la forma que afecta a cada individuo es multifactorial, no obstante los sobrevivientes experimentan síntomas como ansiedad (severa / crónica), depresión, pesadillas, recuerdos intrusivos del evento, enojo, culpa, vergüenza, deterioro cognitivo, psicosis e incluso terror al pensar sobre el futuro (The North Carolina Commission of Inquiry on Torture – NCCIT; 2018). Por tal motivo, se puede decir que las consecuencias serán más o menos visibles cuando menos en lo que se refiere al aspecto físico ya que el torturador puede “encubrir” el acto; no obstante a nivel psicológico el trauma derivado del acto se inserta cuando las barreras psíquicas han sido sobrepasadas por la intensidad del evento rompiendo el principio de constancia de cada sujeto (Madariga, 2002) por lo que no existen parámetros únicos de interpretación para complejidad de los efectos posteriores al trauma (Márquez, 1999). Además en algunas ocasiones el evento traumatizante no sólo no se elabora si no que se corre el riesgo de que el individuo se volqué contra sí mismo con automutilaciones, intentos de autoeliminación, alucinaciones y suicidios (Kordon & Edelman, 2002; Robaina, 2002; Osácar, Meehan & Usmani, 2001; Márquez, 1999; Kordon, Edelman, Lagos & Kersner, 1998) ya sea de manera más o menos inmediata al hecho o como lo reportan algunos estudios de caso donde el

intento de suicidio precede a una reactivación del hecho traumático (Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, 2014; Kordon & Edelman, 2002).

Por tanto, como se puede apreciar, la tortura es un fenómeno complejo que se articula en lo individual que trasciende en lo social, con consecuencias devastadoras; si bien dado la complejidad del tema apenas se logra un breve esbozo del mismo, a manera de cierre a continuación se hace una reflexión sobre este fenómeno.

CONCLUSIÓN Y REFLEXIÓN FINAL.

La tortura así como otros tratos inhumanos y degradantes no sólo es ilegal y reprochable moralmente, si no que sus consecuencias atraviesan a la sociedad ya que no sólo concierne a quienes lo sufren y sus familias pues la memoria traumática se utiliza a menudo como un punto de referencia para predecir resultados y significar eventos (Berntsen & Rubin, 2006); dicha memoria atraviesa a la sociedad no necesariamente por la experimentación directa si no a través de la articulación del individuo y la sociedad dentro de lo siniestro (real o simbólico) que no puede ser nombrado ni significado pero si se sabe que está ahí (Lutenberg, 2002), dejando a los sujetos en un estado de vulnerabilidad ante la imprevisibilidad de lo siniestro. Así mismo, parece existir un reduccionismo sobre las consecuencias personales y sociales que desata la tortura (Madariaga, 2002), dicho reduccionismo de acuerdo con Pichardo (2001) se plantea en tres ámbitos: el jurídico (el alcance de lo que se acepta o no como tortura normativamente), el físico (la falta de evidencia ya sea por el tiempo o por ocultamiento) y el cultural (va desde la falta de información y los patrones admitidos socialmente).

En el aspecto social, se requiere hacer notar que la normalización de la violencia no debe permanecer en la sociedad pues los actos degradantes e inhumanos pueden tener su origen y ejecución derivado de las luchas entre grandes agrupaciones delictivas o particulares transgresores de la Ley, que aunque no

recaen en la tipificación jurídica de la tortura no implica que no se produzcan tratos crueles, inhumanos o degradantes, de tortura que son bárbaros contra la población civil como no civil, y que derivan en consecuencias traumáticas incluso transgeneracionales (como previamente se señaló). Así mismo es necesario que se diferencie socialmente la diferencia entre tratos crueles, inhumanos y degradantes de la tortura ya que, este último término se usa ante actos que no son considerados como tortura infundando una mayor sensación de desesperanza en la población.

En el aspecto normativo e institucional, si bien en México, de acuerdo a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (2015) existe *“evidencia de la participación activa de las fuerzas policiales y ministeriales de casi todas las jurisdicciones y de las fuerzas armadas, así como la tolerancia o complicidad por parte de algunos médicos, defensores públicos, fiscales y jueces”* (p. 41). También se debe mencionar que se ha generado un movimiento paulatino de concientización sobre el respeto de los derechos humanos, por ejemplo, el Manual del uso de la fuerza, de la aplicación común de las tres fuerzas armadas (2014), tiene como propósito ser una guía de actuación para los miembros de las fuerzas armadas que en el ejercicio de sus funciones deban de utilizar la fuerza, lo hagan de manera proporcional, racional y legal en apego a los derechos humanos y no de manera desmedida. Así mismo se ha desarrollado la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Congreso de la Unión, 2017), y México se ha suscrito a tratados internacionales como muestra del compromiso firme para el logro de la garantía estos derechos; por consiguiente, derivado de la capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos llevada a cabo en servidores públicos a nivel federal y estatal, la mejora en la protección de los derechos humanos y el cambio del tipo de sistema de justicia penal ha generado cambios a favor de la disminución de esta práctica (Magaloni & Rodríguez, 2019; ONU 2019a, b).

No obstante, se siguen presentando altos niveles de tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como la falta de garantía de exclusión de declaraciones o pruebas ilícitas como válidas (Informe alternativo de las Organizaciones de la Sociedad civil de México a comité contra la Tortura de la ONU, 2019). En consecuencia, en el ámbito institucional se debería considerar que como ápices de la Ley, se ha de respetar la dignidad del ser humano, el principio pro persona y no caer en el menoscabo moral, pues el incumplimiento de la ley, del estado de derecho y la incapacidad para restringir, disminuir y eliminar estos actos bárbaros viola no solo la dignidad de las víctimas sino que reduce la posición moral de las fuerzas armadas, seguridad pública y toda aquella autoridad o servidor público involucrada o en conocimiento de tales actos, socava la seguridad nacional y de la población y más aun, merma la confianza en la autoridad y las instituciones dejando la incertidumbre y desasosiego ante el cuestionamiento: ¿de qué manera se podrían diferenciar los guardianes de la Ley y Orden de aquellos transgresores de la Ley?, lo cual no puede ser permisible en un Estado de derecho, democrático y en pro de las garantías individuales y sociales.

Por ello, con la finalidad de construir una sociedad más justa en todos los niveles, considerando que el Estado Mexicano es un Estado de derecho y como tal y por característica fundamental de acuerdo con Stamile (2013) tiene por principio ante todo el valor de la dignidad del ser humano, de ser garante del respeto y velación de los derechos fundamentales los cuales no pueden ser un mero intercambio político ni permitir ningún estado de excepción y cuanto menos ser asumido per se cómo un argumento ante tal barbarie.

De ahí que, el presente texto tuvo como finalidad hacer notar no sólo el por qué se encuentra prohibida la tortura y su diferenciación con los tratos crueles, inhumanos y degradantes en el ámbito legal, si no hacer notar su impacto y el por qué se ha de fortalecer los derechos humanos en este ámbito. Lo anterior, implica, desde la toma de conciencia sobre la existencia de la tortura así como otros tratos

cruelles inhumanos y degradantes (lo cual de ninguna manera implica que sea un común denominador de ninguna Institución u autoridad), así como la consideración derivada de las consecuencias físicas, psicológicas, familiares y sociales, de la necesidad de fomentar la capacitación de profesionales de la salud (médicos y psicólogos) que evalúen el daño producido a los individuos o colectivos de este tipo de sucesos por tanto, promover y garantizar que los exámenes médico-psicológicos cuenten con el personal de salud capacitado, que cumplan con los principios y estándares del protocolo de Estambul, así como de carácter ético como lo son: consentimiento y asentimiento informado, objetividad e imparcialidad y confidencialidad. Capacitar a especialistas que atiendan a las víctimas directas e indirectas de este fenómeno (ya que como se apreció pueden existir consecuencias en la salud, el bienestar y la salud mental) así como la promoción y constitución de redes de apoyo que fortalezcan los vínculos intersubjetivos de la memoria colectiva y que provean de la posibilidad de una mejor reintegración, desarrollo individual y social de los supervivientes a través de programas de atención y reparación de víctimas de tortura.

Conflicto de Intereses

La autora, declaran no tener ningún conflicto de intereses.

REFERENCIAS

- Albarrán, A., Olvera, C. & Ureña, M. (2007). En Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Consideraciones para la Investigación y documentación de la tortura en México. México: OACNUDH.

- Aristizábal, E. (2010). Psicoanálisis y actos criminales. En E. Aristizabal y J. Amar. *Psicología forense, estudio de la mente criminal*. Barranquilla: Uninorte.
- Arnoso, M. & Pérez-Sales, P. (2013). Representaciones sociales de la Víctima: entre la Inocencia y la Militancia Política. *Psicoperspectivas*, 12 (1), 50 – 71.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1984). Convención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas. Recuperado en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D4.pdf>
- Azcárate, M.A. (2007). Trastorno de Estrés postraumático, daño cerebral secundario a la violencia, Mobbing, violencia de género, acoso escolar. España: Díaz de Santos.
- Baron, R. (1997). *Fundamentos de Psicología (3ra ed. Español)*. México: Prentice Hall Hispanoamericana, S. A.
- Berntsen, D. & Rubin, D. (2006). Flashbulb Memories and Posttraumatic Stress Reactions Across the Life-Span: Age-related effect of the German Occupation of Denmark during WWII. *Psychology and Aging*, 21(1), 127 – 139. doi: 10.1037/0882-7974.21.1.127.
- Bezanilla, J. & Miranda, M. A. (2014). Violaciones graves a derechos humanos y su impacto psicosocial. *Cuadernos de Crisis y Emergencias*, 13 (2).
- Blair, E. (2010). La política punitiva del cuerpo: “economía del castigo” o mecánica del sufrimiento en Colombia. 36 (1), 39 -66, *Estudios Políticos*.
- Brinkmann, B. (ED.) (2009). *Daño transgeneracional: consecuencias de represión política en el cono sur*. Santiago.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (1919/2009). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

- Casas de Pereda, M. (2005). El trauma y el Inconsciente. *Revista Uruguaya de Psicoanálisis*, 100 (1), 1-11.
- Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (2014). Rompiendo el silencio: la obligación de la tortura sexual a mujeres en México. Recuperado en: <http://centroprodh.org.mx/rompiendoelsilencio/?p=218>
- Comisión de la Verdad. (2010). Impacto psicosocial a violaciones de derechos humanos en el Ecuador: Consecuencias de las violaciones de derechos humanos en las víctimas, sus familias y la sociedad. Ecuatorial, Ecuador.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (2015). La tortura en México: una mirada desde los organismos del Sistema de Naciones Unidas. México: CNDH.
- Congreso de la Unión (2017). Ley General para prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Recuperado en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPIST_260617.pdf
- Cyrulnik, Boris. (2001). *Los patitos feos. La resiliencia: una infancia infeliz no determina la vida*. Barcelona: Gédisa.
- Declaración de Tokio (1975). Recuperado de: www.denia.es/policia/adjuntos/tokio.pdf
- Echeburúa, E., De Corral, P., Amor, P. (2002). Evaluación del daño psicológico en las víctimas de delitos violentos. 14., pp. 139-146. *Psicothema*.
- Estatuto de Roma (1998). Recuperado de: [www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

- Gil, D. (1999). *El capitán por su boca muere o la piedad de Eros, ensayo sobre la mentalidad de un torturador*. Uruguay: Trilce
- González, J. H., Miranda, M. A., & Bezanilla, J. (2016). BORRADOR. *Revictimización: Definición, causas, consecuencias y modos de prevención en individuos sometidos a Violaciones a los Derechos Humanos*. Doi: 10.13140/RG.2.1.2787.1129.
- González de Rivera, J. L. (1994). El síndrome pos-traumático de estrés: una revisión crítica. 1327-1339. En J. L. González de Rivera y F. Rodríguez, Psiquiatría Legal y Forense. España: Constitución y Leyes.
- González, J. & Pardo, E. (2007). El daño psíquico en las víctimas de agresión sexual. Artículo publicado en el VIII Congreso Virtual de Psiquiatría Interpsiquis 2007. Recuperado de: <http://www.uv.es/crim/cas/Secuelas.Psiquicas.pdf>
- Human Rights Watch (2011). México, Ni seguridad, Ni Derechos Ejecuciones, desapariciones y tortura en la “guerra contra el narcotráfico” de México. Estados Unidos de América: Human Rights Watch.
- Informe alternativo de las Organizaciones de la Sociedad civil de México a comité contra la Tortura de la ONU 2012-2019 (2019). Recuperado en: <http://equis.org.mx/wp-content/uploads/2019/05/Informesombracat.pdf> (acceso el 28 de Junio de 2019).
- International Rehabilitation Council for Torture Victims –IRCT (2009). *La evaluación psicológica de alegaciones de tortura, una guía práctica del Protocolo de Estambul – para psicólogos*. Dinamarca: IRCT.
- Jiménez, M. (2015). La tortura en el marco del Derecho Internacional Humanitario. *Summa Iuris*, 3 (2), 309-329.
- Kaplan I. (2018). *Experiences of torture and trauma: pshychological and physical effects, management and pshychological aproches*. Australia: The Victorian foundation for survivors of torture Inc.

- Kaufman, J. & Charney, D. (2002). Comorbilidad entre trastornos de humor y ansiedad. *Revista de Toxicomanías*, 31(1), 10-20.
- Kordon, D. & Edelman, L. (2002). Impacto psíquico y transmisión inter y transgeneracional en situaciones traumáticas de origen social. En CINTRAS, GTNM/RJ, EATIP, SERSOC (eds.), Paisajes de Dolor, Senderos de Esperanza Salud Mental y Derechos Humanos en el Cono Sur (109-128). Buenos Aires: Polemos.
- Kordon, D., Edelman, L., Lagos, D. & Kersner, D. (1998). Trauma social y psiquismo. Consecuencias clínicas de la violación de derechos humanos. *Vertex*, 9 (31), 42-51.
- Kotzé, M. & Dix-Peek, D. (Diciembre de 2016). How psychosomatic symptoms relate to alternative expressions of depression within a non-western clinical sample of torture survivors. En IRCT 10th Scientific Symposium – Delivering on the Promise of the Right to Rehabilitation, México.
- Krysinska, K. & Lester, D. (2010). Post-traumatic stress disorder and suicide risk: a systematic review. *Archives of Suicide Research*, 14 (1), 1 – 23. doi: 10.1080/13811110903478997.
- Leiva-Bianchi, M., Soto-Escalona, P. & Serrano, C. (2017). Ideación suicida y estrés postraumático después del terremoto y tsunami del 27-F. *Revista de Psicología*, 26 (1), 1 -8.
- Lutenberg, J. (2002). Malestar en la Cultura Contemporánea. Lo siniestro. *Psicoanálisis*, 24(1/2), 111 -128.
- Machado Pelloni, F. (2010). Argumentos contra la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes. 8 (1), 137 -168. *Estudios constitucionales*. Doi: 10.4067/S07818-52002010000100006.
- Madariga, C. (2002). *Trauma psicosocial, trastorno de estrés postraumático y tortura*. CINTRAS: Chile.

- Magaloni B. & Rodríguez L. (2019). Torture as a Method of Criminal Prosecution: Democratization, Criminal Justice Reform, and the Mexican Drug War. *SSRN*, doi: 10.2139/ssrn.3344814. Disponible en: <https://ssrn.com/abstract=3344814>.
- Maqueda Ma. L. (1986). La tortura y otros tratos inhumanos y degradantes. *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, 36 (2) 423-486.
- Martín, J. L. & De Paúl, J. (2004). Trastorno por estrés posttraumático en víctimas de situaciones traumáticas. *Psicothema*, 16(1), 45 – 49.
- Márquez, O. (1999). Tortura, Dolor psíquico y Salud Mental. 98. *CODHEM*.
- Mendoza, O. (2006). Tortura, Dolor Psíquico y Salud Mental. *Derechos Humanos, Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México*, 13 (82), 98- 103.
- Osácar, A., Meehan, O. & Usmani, S. (2001). *Consecuencias psicológicas de la Tortura*. España: Queimada Gráficas.
- Organización de las Naciones Unidas – ONU (2019a). Consideration of reports submitted by States parties under article 19 of the Convention, Summary record of the 1724th meeting, Committee against Torture Sixty-sixth session. CAT7C7SR.1724
- Organización de las Naciones Unidas – ONU (2019b). Consideration of reports submitted by States parties under article 19 of the Convention, Summary record of the 1724th meeting, Committee against Torture Sixty-sixth session. CAT7C7SR.1727
- Periacca, A. (2011). *Victims Syntom (PTSD and Culture)*. Amsterdam: Institute of Network Culture, Amsterdam.
- Pichardo, M. A. (2001). *Anatomía de la Tortura, Protocolo para la Documentación Psicosocial de la Tortura en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. Iztapalapa: UAM.

- Pompili, M., Sher, L., Serafini, G., Forte, A., Innamorati, M., Dominici, G., Lester, D., Amore, M. & Girardi, A. (2013). Posttraumatic stress disorder and suicide risk among veterans: a literature review. *The Journal of Nervous and Mental Disease*, 201 (9), 802-8012. doi: 10.1097/NMD.0b013e3182a21458.
- Real Academia Española (2001). *Diccionario de la lengua española*. Recuperado en: <http://dle.rae.es>
- Reyes, H. (2007). Las peores cicatrices no siempre son físicas: la tortura psicológica. *International Review of the Red Cross*, 867, 1-30.
- Robaina, M. C. (2002). Tortura e impunidad. En CINTRAS, GTNM/RJ, EATIP, SERSOC (eds.), Paisajes de Dolor, Senderos de Esperanza Salud Mental y Derechos Humanos en el Cono Sur (101-107). Buenos Aires: Polemos.
- Rodríguez Trujano, E. (2009). Contra la tortura", 1(1), junio. *La Judicatura, Revista Jurídica del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora*.
- Stamile, N. (2013). Consideraciones al margen sobre el libro ?Legalizzare la tortura? ascesa e declino dello stato di diritto? (Legalizar la tortura? ascenso y declive del estado de derecho) (trad. G. E. Molina). 29 (1), *Perseo-Programa Universitario de Derechos Humanos -PUDH UNAM*.
- Secretaría de la Defensa Nacional de los Estados Unidos Mexicanos (2014). Manual del Uso de la Fuerza, de aplicación común a las tres Fuerzas Armadas. México: Diario Oficial.
- Steel, Y., Chey, T, Silove, D., Marnane, C., Bryant, R. A. & Van Ommeren, M. (2009). Association of torture and other potentially traumatic events with mental health outcomes among population exposed to mass conflict and displacement: a systematic review and meta-analysis. *JAMA*, 302 (5), doi:10.1001/jama.2009.1132.

- The North Carolina Commission of Inquiry on Torture - NCCIT (2018). Torture flights: North Carolina's role in the CIA rendition and torture program. Recuperado de: http://www.nctorturereport.org/pdfs/NC_Torture_Report.pdf
- Yazrabal, L. (1985). La tortura como enfermedad endémica en América Latina: sus características en Uruguay. *Nueva antropología*, 8 (28), 75-92.
- Wang, S.-J., Rushiti, F., Sejdiu, X., Pacolli, S., Gashi, B., Salihu, F., & Modvig, J. (2012). Survivors of war in northern Kosovo (III): The role of anger and hatred in pain and PTSD and their interactive effects on career outcome, quality of sleep and suicide ideation. *Conflict and Health*, 6, 4, doi: 10.1186/1752-1505-6-4.
- Zlotnick, C., Bruce, S.E., Shea, M.T. y Keller, M.B. (2001). Delayed posttraumatic stress disorder (PTSD) and predictors of first onset of PTSD in patients with anxiety disorders. *Journal of Nervous and Mental Disease*, 189, 404-406.

IX. Tópicos en torno a la omisión de seguridad pública: ¿puede considerarse como tortura social?

César Augusto Luna-Alonzo; Karla Elizabeth Estrada-Contreras; Sandy Beel Ibañez-Nuñez; Jesus Gustavo Calzada-Cisneros y Maria Guadalupe Rojas-Trejo

Introducción:

El trabajo de investigación presentado trata de relacionar los fenómenos de violencia que, han aumentado paulatinamente en nuestro país y como esto incide directamente en la percepción social de la violencia, la muerte, la inseguridad, de las instituciones públicas encargadas de la seguridad y como esto se relaciona con la conducta social de los ciudadanos; reflejado en como las personas que viven esta situación cotidianamente incorporan este fenómeno a su día a día, creando una serie de ideologías y comportamientos que afectan la libertad de estos, en su dinámica personal y su interacción con las diferentes esferas sociales que conforman su realidad.

Pensar en este fenómeno, nos hace nombrarlo como una especie de “tortura social”, que nos lleva a reflexionar sobre los conceptos de tortura establecidos por el protocolo de Estambul y como se relaciona esta con la ola de violencia que se vive en el país, así como, la visible omisión del programa de seguridad pública debe garantizar a la ciudadanía. Esta necesidad nos lleva a la siguiente pregunta, ¿la omisión de un plan de seguridad pública sólido por parte del estado, puede considerarse como tortura con fines de control social?

El mes de julio del 2018 era el mes registrado como el más violento hasta ese momento; pues en los 31 días del mes se registraron 2.599 homicidios dolosos, según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el mes de mayo había alcanzado el máximo nivel de violencia registrada con 2.535 asesinatos desde 1997, año en que el Gobierno mexicano inició el registro de homicidios dolosos. En ese año se contabilizaron 46 homicidios al día. Hasta ahora, el año más mortífero para México había sido 2011, en el plano enfrentamiento

César Augusto Luna Alonzo; Karla Elizabeth Estrada Contreas; Sandy Beel Ibañez Nuñez; Jesus Gustavo Calzada Cisneros; Maria Guadalupe Rojas Trejo

abierto entre las autoridades y los capos de la droga. De enero a julio de 2018 se han contado más de 16.000 asesinatos.

Por otro lado, el Instituto Nacional de Estadística informó que cada día mueren asesinadas más de 85 personas. El 2017 fue el año más sangriento en la historia de México con 31.174 personas asesinadas, pues la mayoría fueron por arma de fuego, La tasa de homicidios fue de 25 por cada 100.000 habitantes por encima de Colombia y Nicaragua, entonces la tendencia de homicidios no ha dejado de crecer desde inicios de 2015 y todo apunta a que en 2018 las cifras van a superar a las de este último año. (El país, 2018).

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reporto qué, de enero a marzo de 2019, se registraron 8,493 homicidios dolosos en todo México, un aumento de 9.60% respecto al mismo periodo de 2018. El Estado de México fue el segundo más violento con 769 homicidios y Jalisco, el tercero con 720.

El gobierno de México emprendió a finales de 2006 una polémica e intensa ofensiva militar para enfrentar a las mafias, desde entonces cerca de 250,000 personas han sido asesinadas según datos oficiales que no precisan cuántas de esas víctimas están vinculadas a la lucha contra el crimen organizado, además que más de 40,000 personas están desaparecidas y el combate militar antidrogas que operó sin marco legal desató sin duda una ola de violencia con frecuentes enfrentamientos entre cárteles antagónicos contra las fuerzas armadas, mientras que se alzaron las denuncias por abusos de fuerza y las desapariciones forzadas por parte del Ejército y la Policía Federal. (El economista, 2019).

Esta situación de violencia, a nivel nacional no sólo involucra las fuerzas armadas y su lucha contra el narco tráfico sino, también a la población civil que en conjunto con este marco de violencia se presentan otros fenómenos relacionados a

Tópicos entorno a la omisión de seguridad pública: ¿puede considerarse como tortura social?

este tópico; como los homicidios, robos, extorsiones, entre otros, es entonces que estos eventos al ser compartidos a través de los medios de comunicación y redes sociales muestran el contenido virtual de primera mano a la población así que, en este sentido suponemos que este fenómeno incide directamente en la representación de la violencia, la muerte y la credibilidad de las personas ante las instituciones que ofrecen seguridad pública, lo cual se entiende como la garantía que debe brindar el estado para un libre ejercicio de derecho de los ciudadanos, para darles efectividad real y garantizarla. El estado tiene el deber de aplicar determinados instrumentos (Valencia, 2002), pues existe un fenómeno de violencia generalizado donde pensamos que el estado ha tomado una postura indolente ante este tema. Por ello podemos establecer una clara relación entre la violencia y la definición de la (ONU, 2004) respecto a la tortura que refiere se entenderá; como todo acto por el cual se inflijan intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas. En este orden de ideas, su objetivo consiste en destruir deliberadamente no sólo el bienestar físico y emocional de la persona sino también, en ciertos casos, la dignidad y la voluntad de comunidades enteras (ONU, 2004).

Por ello planteamos que la violencia causada por la omisión de las políticas públicas entorno a tópicos de seguridad, se convierte en un tema de “tortura social

César Augusto Luna Alonzo; Karla Elizabeth Estrada Contreas; Sandy Beel Ibañez Nuñez; Jesus Gustavo Calzada Cisneros; Maria Guadalupe Rojas Trejo

como la hemos denominado, ya que como lo estipula el artículo 3 del derecho internacional humanitario; “... se prohíben, en cualquier tiempo y lugar [...] atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura [...] atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes...” (ONU, 2004). Así mismo el artículo 7 del pacto internacional de los derechos civiles y políticos menciona lo siguiente; nadie deberá ser sometido a tortura o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En la observación general sobre el artículo 7 del Pacto que figura en el informe del Comité se advierte concretamente que para la aplicación del artículo 7 no basta con prohibir la tortura o con delito declararla El Comité afirma que “... los Estados deben garantizar una protección eficaz mediante algún mecanismo de control. Las denuncias de malos tratos deben ser investigadas eficazmente por las autoridades competentes” (ONU, 2004). Estos planteamientos contenidos en el protocolo de Estambul, son una gran evidencia que pone entre dicho, la eficacia de la aplicación de los artículos 14, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se centran en garantizar aspectos de seguridad en temas jurídicos y penales, pero que a su vez se contradicen con el nuevo sistema de justicia penal acusatorio, donde la interacción de estos se contradicen entre sí, lo cual genera un clima proclive a crear una atmosfera de incertidumbre, molestia, vulnerabilidad en la población, lo cual afecta a la interacción social del individuo cotidianamente, llevándonos a reflexionar, si esto no es tortura, entonces ¿qué es?, ya que las estadísticas entorno a asesinatos, violencia muestran datos en los cuales la población no se siente segura.

Metodología:

La investigación que se realizo fue de corte cuantitativo, con un método correlacional, en el cuál se relacionan las variables de representacion social de la

Tópicos entorno a la omisión de seguridad pública: ¿puede considerarse como tortura social?

violencia, de la muerte, de los medios de comunicación, de seguridad, de la delincuencia, de las instituciones, obteniendo porcentajes de la percepción de los encuestados entorno a estos tópicos, con un muestro por conveniencia, se aplico a una muestra aleatoria, con un número de 92 participantes en una población fluctuante; con instrumentos de medición centrados en tópicos de violencia, medios de comunicación, muerte e instituciones.

Resultados:

- Municipio de residencia:

Guadalajara 52.7%, Zapopan 17.6%, Tlaquepaque 13.2%, Tonalá 8.8%, Tlajomulco 1.1%, Ixtlahuaca 1.1%, El salto 1.1%, Tequila 1.1%, Chapala 1.1%.

- Sexo:

Mujer 76.9%, Hombre 23.1%.

- Último grado de estudio:

Primaria 6.6%, Secundaria 1.1%, Preparatoria 73.6%, Licenciatura 16.5%, Maestría 2.2%.

- Estado civil:

Soltero 85.7%, Casado 9.9%, Unión libre 2.2%, Divorcio 1.1%, Viudo 1.1%.

- Ocupación:

Empleado 19.8%, Ama de casa 1.1%. Estudiante 78.0%.

- Frecuencia con la que ve, oye, lee noticias en los medios de comunicación del país.

Nunca 11.0%, Casi nunca 13.2%, A veces 14.3%, Casi siempre 12.5%, Siempre 47.5%.
- En cuál medio de comunicación a llegado a observar eventos violentos.

Televisión 82.4%, Facebook 72.5%, Redes sociales 65.9%, Periodico 62.6%, You tube 36.3%, Video juegos 25.3%, Whatsapp 22.0%, Instagram 11.0% ,Twitter 9.9%.
- Opinas que los medios de comunicación, son confiables referente a temas de violencia en la ciudad.

No 65.9%, Si 31.9%
- Crees que el fenómeno de la violencia afecta sobre tu percepción de la muerte.

Si 70.3%, No 28.6%
- Crees que los actos violentos en la ciudad crean un sentido de deshumanización

Si 92.3%, No 6.6%
- Los actos violentos en la ciudad crean un sentido de desinteres en estos

Si 67.0%, No 31.9%.
- En su opinión en el último año la delincuencia en este municipio ha aumentado, igual o ha disminuido.

Tópicos entorno a la omisión de seguridad pública: ¿puede considerarse como tortura social?

Aumentado 72.5%, Igual 15.4%, Disminuido 2.2%.

- Se siente seguro o inseguro en los siguientes lugares: transporte público.

Seguro 11.0%, Inseguro 89.0%.

- Se siente seguro o inseguro en las calles por las que más transita en el municipio.

Seguro 18.7%, Inseguro 81.3%.

- Se siente seguro o inseguro en su propia casa.

Seguro 84.6%, Inseguro 15.4%.

- Se siente seguro o inseguro en escenarios deportivos.

Seguro 42.1%, Inseguridad 57.1%.

- Se siente seguro e inseguro en su lugar de estudio.

Seguro 76.9%, Inseguro 23.1%.

- Por temer a ser víctima de la delincuencia usted ha tenido que cambiar de casa en este último año.

Si 6.6%, No 93.6%.

- Por temer a ser víctima de la delincuencia usted ha tenido que cambiar rutas de acceso a su casa.

Si 65.9%, No 39.1%.

- Por temer a ser víctima de la delincuencia en el último año usted a limitado los lugares donde va de compras en su municipio.

Si 46.2%, No 53.8%.

- Por temor a ser víctima de la delincuencia en el último año ha limitado los lugares de recreación en este municipio.

Si 63%, No 35%.

- Por temer a ser víctima de la delincuencia en el último año usted ha instalado en su casa o negocio materiales de protección.

Si 54.9%, No 45.1%

- Por temor a ser víctima de la delincuencia en el último año usted ha tenido la necesidad de irse del país.

Si 14.3%, No 85.7%.

- Por temor a ser víctima de la delincuencia en el último año, usted ha sentido la necesidad de cambiar de municipio.

Si 12.1%, No 87.9%.

- Por temor a ser víctima de la delincuencia en el último año, usted se ha organizado con los vecinos de este municipio.

Si 40%, No 60%.

- Por temor a ser víctima de la delincuencia en el último año, usted adquirió un arma de fuego.

Si 2.2%, No 97.8%.

- Como evalúa las actividades de prevención de la violencia y la delincuencia que desarrolla la alcaldía en el municipio.

Tópicos entorno a la omisión de seguridad pública: ¿puede considerarse como tortura social?

Muy malas 17.6%, Malas 38.5%, Buenas 27.5%, Muy buenas 13.2%.

- Que tan útiles son estas actividades para prevenir la violencia o la delincuencia.

Nada 19.8%, Poco 46.2%, Algo 22.0%, Mucho 6.6%.

- Como evalúa el desempeño en este municipio en las siguientes instituciones relacionado con la prevención y el combate de la violencia y la delincuencia.

- Alcaldía:

Muy malo 15.4%, Malo 61.5%, Bueno 17.6%, Muy bueno 5.5%.

- Ministerio público y seguridad pública:

Muy malo 12.1%, Malo 61.5%, Bueno 22.6%, Muy bueno 4.9%.

- Policía municipal:

Muy malo 16.5%, Malo 53.8%, Bueno 22.0%, Muy bueno 2.2%.

- Fiscalía general:

Muy malo 4.4%, Malo 13.2%, Bueno 45.1%, Muy bueno 37.4%.

- Procuraduría General de la República:

Muy malo 6.6%, Malo 29.7%, Bueno 57.4%, Muy bueno 2.2%.

- Secretaria de Salud:

Muy malo 8.8%, Malo 29.7%, Bueno 53.8%, Muy bueno 3.3%.

- Secretaria de Igualdad Sustantiva:

César Augusto Luna Alonzo; Karla Elizabeth Estrada Contreas; Sandy Beel Ibañez Nuñez; Jesus Gustavo Calzada Cisneros; Maria Guadalupe Rojas Trejo

Muy malo 9.9%, Malo 24.2%, Bueno 60.9%, Muy bueno 0%.

- Instituto estatal de la juventud:

Muy malo 8.8%, Malo 20.9%, Bueno 69.8%, Muy bueno 1.1%.

- Fuerza armada/ fuerza naval:

Muy malo 5.5%, Malo 23.1%, Bueno 56.0%, Muy bueno 8.8%.

- Comisaría de policía:

Muy malo 9.9%, Malo 96.2%, Bueno 4.1%, Muy bueno 1.9%.

- Procuraduría social:

Muy malo 7.7%, Malo 29-7%, Bueno 53.8%, Muy bueno 8.8%.

Conclusión:

En cuanto los medios de comunicación estos estructuran aspectos simbólicos de la cultura con sus formas no materiales como son el lenguaje y la comunicación mismos que inciden en la justificación de situaciones violentas, propiciando la adquisición de hábitos violentos, por ello los medios de comunicación desempeñan un papel muy importante en la conformación de estas representaciones ideológicas de la violencia, que se interiorizan valores y normas de comportamiento, estos aspectos pueden llegar a trivializar la violencia en lo relativo a la información, siendo las noticias el recurso básico que da conocimiento de lo importante para una sociedad, cuya tarea es divulgar la violencia bajo la forma preferida en imágenes gráficas es por ello que, los medios producen una sobre presentación de la violencia. (Penalva, 2000), como se muestra en los siguientes resultados: Frecuencia con la que ve, oye, lee noticias en los medios de comunicación del país, Nunca 11.0%, Casi nunca 13.2%, A veces 14.3%, Casi

Tópicos entorno a la omisión de seguridad pública: ¿puede considerarse como tortura social?

siempre 12.5%, Siempre 47.5%. En cual medio de comunicación a llegado a observar eventos violentos. Televisión 82.4%, Facebook 72.5%, Redes sociales 65.9%, Periódico 62.6%, You tube 36.3%, Video juegos 25.3%, Whatsapp 22.0%, Instagram 11.0%, Twitter 9.9%. Opinas que los medios de comunicación, son confiables referente a temas de violencia en la ciudad, No 65.9%, Si 31.9%.

De lo anterior se puede decir que la sobre exposición de los medios de comunicación respecto a tópicos de violencia originados por los fenómenos del narcotráfico, asesinatos y demás eventos que cortan la vida de las personas, comienzan a tener una presencia acumulativa, ya que a pesar en que el sujeto puede optar por dejar de consumir este material visual, en ocasiones lo sigue haciendo. Zillmann y Bryant (1996) resume las razones de esta atracción hacia la violencia, satisfacción a su curiosidad morbosa, que permiten celebrar su sensibilidad emocional al comprobar sus reacciones de rechazo y que si duda incitan a la comparación social de su situación con la de los objetos que aparecen en los medios, como violencia simbólica, cuya influencia política y social radica en su capacidad para mostrar las normas sociales y para construir la realidad.

En este sentido, Gebner (1996) se centra en los efectos a largo plazo más intensos y difíciles de detectar asumiendo que la televisión, constituye una de las principales fuentes de socialización, los efectos en este sentido son, paulatinos y acumulativos estableciendo en la audiencia una pauta estable de selección de contenidos y determinando con relación a estas conductas actitudes y prejuicios, entonces que las conclusiones sobre este efecto de cultivo son complementarias con las de la teoría del aprendizaje social de Bandura, donde éste dice qué; el ser humano aprende nuevas conductas a partir de la observación de otros seres humanos, sobre todo a partir de modelos atractivos al producirse la identificación, algo en lo que se esfuerzan los contenidos de los medios en determinados

personajes reales o de ficción. Es entonces que el espectador imita la conducta de estos modelos e imita lo que se produce de manera automática y a diferencia de las teorías de los afectos donde todo estímulo tiene una respuesta y el sujeto sopesa las consecuencias personales y sociales de los comportamientos con ciertos recursos persuasivos, mediáticos o no mediáticos que ayudan a que una conducta reprochable se convierta en aceptable por la reestructuración cognitiva del comportamiento, por medio de justificaciones morales y caracterizaciones paliativas en un mecanismo psicológico más efectivo para promover conductas transgresoras Bandura (1996). Desde esta primera instancia se puede decir que la exposición a la violencia comienza a ser una especie de tortura social puesto que los eventos de los cuales emergen los contenidos violentos proceden de la lucha entre diferentes actores delictivos mismos, que son producto de la omisión de una política de seguridad pública ineficiente para la población y por ende, nos muestran un mensaje: el de “violencia normalizada”

A su vez, la percepción de la violencia a partir de los medios de comunicación incide en la representación social que para (Girola, 2012) es la construcción simbólica del pensamiento, que da sentido común donde surgen de las recurrentes interacciones de los actores sociales que les permiten interpretar el mundo en el que viven y que constituye un elemento crucial en las predisposiciones a actuar de los sujetos que por lo tanto, orientan la acción que dependen o al menos que están estrechamente relacionadas con las posiciones y pertenencias de clase y las actividades de los sujetos, estas construcciones simbólicas de significados, están relacionadas con la percepción que los actores tienen de su realidad, formadas por nociones y conceptos, aunque no son solo eso.

En este sentido encontramos una modificación de la percepción en cuanto al representación social de la muerte, la deshumanización y desinterés, a partir de la violencia que se vive en el entorno del sujeto, desde una perspectiva cotidiana,

Tópicos entorno a la omisión de seguridad pública: ¿puede considerarse como tortura social?

como se muestra en los siguientes resultados: ¿Crees que el fenómeno de la violencia afecta sobre tu percepción de la muerte?, Si 70.3%, No 28.6%. ¿Crees que los actos violentos en la ciudad crean un sentido de deshumanización?, Si 92.3%, No 6.6%. Los actos violentos en la ciudad crean un sentido de desinterés en estos, Si 67.0%, No 31.9%.

Moscovici, (1986) señalaba que la percepción implica, la presencia de lo que es percibido, el concepto por su parte, supone la ausencia relativa de lo que es conceptualizado las representaciones ponen en relación la percepción y el concepto, porque implican tanto un objeto que es percibido y pensado, como a los sujetos que perciben y piensan, y que al hacerlo, construyen tanto la realidad como su propia relación con ella, toda representación, es percepción y conceptualización de algo, todo objeto es parte constituido por la representación que se tiene de él y, a la vez, toda representación es representación de alguien, en este sentido, dicen tanto de lo que es percibido como de quienes lo perciben. Al tener esta modificación en la percepción entorno a la violencia, muerte, deshumanización y desinterés a partir de este fenómeno social, podemos asentar que es un tipo de tortura social, puesto que el ser humano por naturaleza no nace y se desarrolla con esta percepción acerca de la vida, sino que se va construyendo a lo largo de su vida, por la exposición a estos hechos, lo cual obedece a la omisión de una política de seguridad que salvaguarde la integridad y vida de las personas.

Así los materiales que constituyen a las representaciones provienen del fondo cultural acumulado en cada sociedad a lo largo de su historia como bien pueden ser las experiencias prácticas, creencias, valores, referencias históricas, memoria colectiva y esto implica mecanismos de objetivación de lo real, que suponen la transformación de conceptos abstractos en formas icónicas e imágenes de todo tipo como mecanismos de anclaje, que suponen la inserción del objeto de

la representación en un marco de referencias conocido y preexistente, a la vez que su implicación en la dinámica de la sociedad o de los grupos, de tal manera que se convierten en instrumentos de comunicación entre las personas y de comprensión del contexto de la interacción. (Moscovici, 1986). Así la percepción de tópicos como la muerte, deshumanización y desinterés son afectados por el fenómeno de la violencia, creando representaciones sociales sobre este fenómeno permitiendo normalizarlo en la cotidianidad, generando una sinergia de tortura permanente entorno a lo social.

Que a su vez se ve manifestado en las tareas y actividades cotidianas de las personas como lo vemos en las siguientes estadísticas: ¿En su opinión en el último año la delincuencia en este municipio ha aumentado, igual o ha disminuido? Aumentado 72.5%, Igual 15.4%, Disminuido 2.2%. ¿Se siente seguro o inseguro?, en los siguientes lugares: transporte público, Seguro 11.0%, Inseguro 89.0%. ¿Se siente seguro o inseguro en las calles por las que más transita en el municipio? Seguro 18.7%, Inseguro 81.3%. ¿Se siente seguro o inseguro en su propia casa? Seguro 84.6%, Inseguro 15.4%. ¿Se siente seguro o inseguro en escenarios deportivos?. Seguro 42.1%, Inseguridad 57.1%. ¿Se siente seguro e inseguro en su lugar de estudio?. Seguro 76.9%, Inseguro 23.1%.

En este apartado corresponde abordar el punto central de nuestra investigación; ¿la omisión de un plan de seguridad pública sólido por parte del estado, puede considerarse como tortura con fines de control social? en primera instancia debemos definir que la seguridad pública, que para (Valencia 2002) la define como la garantía que debe brindar el estado para el libre ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos, para darle su efectividad real y garantizarla, el estado tiene el deber de aplicar determinados instrumentos. Así pues en la consolidación del estado democrático, la seguridad y el orden público se complementa con la salvaguarda de los derechos humanos, como principal función

Tópicos entorno a la omisión de seguridad pública: ¿puede considerarse como tortura social?

y razón de ser de la actividad policial, de tal manera que la tutela del orden público no quiebre nunca; es necesario respeto a los derechos proclamados por la constitución, la noción de seguridad pública juega en este aspecto un papel importante, en tanto que los componentes de la misma, brindan resguardo jurídico o la tranquilidad ciudadana y el pacífico disfrute de los derechos, aún más amplia es la noción de seguridad pública, qué es un estado social y democrático de derecho, no puede circunscribirse, a un solo y puro orden o tranquilidad de la calle, sino que debe abarcar todas aquellas medidas que tienden a asegurar el normal funcionamiento de las instituciones. Siguiendo con la autora citada líneas atrás se puede decir que la noción de seguridad pública, refleja que ella parte de la actuación administrativa qué consiste en un aseguramiento preventivo o en una realización urgente y sin demora del ejercicio del derecho y esta función le corresponde al estado de como exclusivo e irrenunciable. Así mismo Valencia la existencia de aspectos que inciden para la creación de una política de seguridad social, como son las visiones sobre el país entre sus autoridades, la inexistente reforma para problemas sociales, discursos de autoridades y grupos de opinión y polarización respecto a los derechos humanos. (Valencia, 2002).

Si bien es cierto es indudable que se requiere un orden social, y que mejor que mediante la implementación de una política sólida de seguridad social, con la finalidad de revertir el panorama adverso respecto a la violencia que vive el país, sin embargo, pensamos que la realidad es otra, hasta llegar al punto en que el ciudadano debe cuidarse por sí solo, o modificar actividades cotidianas con la finalidad de salvaguardar su integridad, como lo muestra los siguientes datos: ¿Por temer a ser víctima de la delincuencia usted ha tenido que cambiar de casa en este último año?. Si 6.6%, No 93.6%.

César Augusto Luna Alonzo; Karla Elizabeth Estrada Contreas; Sandy Beel Ibañez Nuñez; Jesus Gustavo Calzada Cisneros; Maria Guadalupe Rojas Trejo

¿Por temer a ser víctima de la delincuencia usted ha tenido que cambiar rutas de acceso a su casa? Si 65.9%, No 39.1%.

¿Por temer a ser víctima de la delincuencia en el último año usted ha limitado los lugares donde va de compras en su municipio? Si 46.2%, No 53.8%.

¿Por temor a ser víctima de la delincuencia en el último año ha limitado los lugares de recreación en este municipio? Si 63%, No 35%.

¿Por temer a ser víctima de la delincuencia en el último año usted ha instalado en su casa o negocio materiales de protección? Si 54.9%, No 45.1%.

¿Por temor a ser víctima de la delincuencia en el último año usted ha tenido la necesidad de irse del país? Si 14.3%, No 85.7%.

¿Por temor a ser víctima de la delincuencia en el último año, usted ha sentido la necesidad de cambiar de municipio? Si 12.1%, No 87.9%.

¿Por temor a ser víctima de la delincuencia en el último año, usted se ha organizado con los vecinos de este municipio?. Si 40%, No 60%.

¿Por temor a ser víctima de la delincuencia en el último año, usted adquirió un arma de fuego?. Si 2.2%, No 97.8%.

¿Cómo evalúa las actividades de prevención de la violencia y la delincuencia que desarrolla la alcaldía en el municipio?. Muy malas 17.6%, Malas 38.5%, Buenas 27.5%, Muy buenas 13.2%.

¿Qué tan útiles son estas actividades para prevenir la violencia o la delincuencia? Nada 19.8%, Poco 46.2%, Algo 22.0%, Mucho 6.6%.

A pesar que en algunos datos no parece resultados negativos es importante señalar, que los aspectos más cotidianos de las personas son los que resultan más

Tópicos entorno a la omisión de seguridad pública: ¿puede considerarse como tortura social?

significativos ya que expresan miedo y temor de hacer las cosas más básicas del día a día, por la incertidumbre de ser asaltado u violentado, en nuestro análisis correlacionamos el concepto de tortura y la noción de seguridad pública junto con sus resultados, donde retomamos el concepto de tortura que presentamos al principio, la cual se entenderá como todo acto por el cual se inflijan intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas. En este orden de ideas, su objetivo consiste en destruir deliberadamente no sólo el bienestar físico y emocional de la persona sino también, en ciertos casos, la dignidad y la voluntad de comunidades enteras (ONU, 2004). Y es en este punto donde nos preguntamos ¿realmente el estado hace algo por brindar seguridad pública a sus habitantes? Y si es omitida por las diferentes facciones que apuntaba (Valencia 2002), respecto “existencia de aspectos que inciden para la creación de una política de seguridad social, como son las visiones sobre el país entre sus autoridades, la inexistente reforma para problemas sociales, discursos de autoridades y grupos de opinión y polarización respecto a los derechos humanos”, ¿esto no entra en terminología de tortura según la ONU? Ya que no solo hablamos de las modificaciones de conducta de los ciudadanos, sino de los actos de violencia, asesinatos, secuestros, feminicidios, entre otros, entonces podemos asentar que la omisión del estado entorno a temas de seguridad de pública es una ramificación de la tortura de connotación social, ya

César Augusto Luna Alonzo; Karla Elizabeth Estrada Contreas; Sandy Beel Ibañez Nuñez; Jesus Gustavo Calzada Cisneros; Maria Guadalupe Rojas Trejo

que al parecer el estado es consciente del problema ya que lleva estadísticas a través del monitoreo del sistema nacional de seguridad pública, sin embargo, no hay una acción concreta que atienda esta necesidad.

Es de aquí donde planteamos como este tipo de actividad tiene connotaciones de control social hacia con la población. Parte desde la comprensión de los fenómenos de excepcionalidad política como la violencia de estado, es donde la biopolítica (postulado foucaultiano que alude a la incidencia de la política en la vida de las habitantes de un lugar) es indirecta, es indicativo del sentido profundo en que el derecho incluye la vida en el mismo gesto por el cual puede llevarla a la muerte, bajo la forma de sacrificio en un marco de decepción, la violencia y el terror administrados y ejercido desde la institucionalidad de los aparatos estatales, actualizar control social a partir del miedo (Ávila, Yuing , 2016).

De alguna manera la coerción a través del miedo permite tener un control eficaz sobre la población, después de todo el no realizar una acción también es una intervención. Como lo vemos a continuación, acotando que las instituciones mal calificadas son las que se encargan de la seguridad pública.

Cómo evalúa el desempeño en este municipio en las siguientes instituciones relacionado con la prevención y el combate de la violencia y la delincuencia.

Alcaldía: Muy malo 15.4%, Malo 61.5%, Bueno 17.6%, Muy bueno 5.5%.

Ministerio Público y seguridad pública: Muy malo 12.1%, Malo 61.5%, Bueno 22.6%, Muy bueno 4.9%.

Policía municipal: Muy malo 16.5%, Malo 53.8%, Bueno 22.0%, Muy bueno 2.2%.

Fiscalía General: Muy malo 4.4%, Malo 13.2%, Bueno 45.1%, Muy bueno 37.4%.

Tópicos entorno a la omisión de seguridad pública: ¿puede considerarse como tortura social?

Procuraduría General de la República: Muy malo 6.6%, Malo 29.7%, Bueno 57.4%, Muy bueno 2.2%.

Secretaría de salud: Muy malo 8.8%, Malo 29.7%, Bueno 53.8%, Muy bueno 3.3%.

Secretaría de Igualdad Sustantiva: Muy malo 9.9%, Malo 24.2%, Bueno 60.9%, Muy bueno 0%.

Instituto Estatal de la Juventud: Muy malo 8.8%, Malo 20.9%, Bueno 69.8%, Muy bueno 1.1%.

Fuerza Armada/ Fuerza Naval: Muy malo 5.5%, Malo 23.1%, Bueno 56.0%, Muy bueno 8.8%.

Comisaría de Policía: Muy malo 9.9%, Malo 96.2%, Bueno 4.1%, Muy bueno 1.9%.

Procuraduría Social: Muy malo 7.7%, Malo 29.7%, Bueno 53.8%, Muy bueno 8.8%.

Finalmente la tortura no se cataloga como una conducta irracional o una suerte de aberración perversa de ciertos sujetos disfuncionales, sino como una Política Estatal, ya que es ejecutada instigada o consentida por funcionarios públicos, entonces la práctica de la tortura comporta una decisión política que es asumida desde el estado como parte de sus mecanismos represivos institucionales, que a su vez, sirve como forma de control social, modificadora de conductas, representaciones sociales sobre la percepción de la violencia y su paulatina exposición a ella, dicha tortura se ve plasmada en la cotidianidad social de cada uno de los individuos que habitan el país.

Referencias.

- Avila, C; Yuing, A. (2016). Aproximaciones foucaulteanas para pensar la tortura en el Cono Sur latinoamericano: una revisión Revista Izquierdas, núm. 31, diciembre, 2016, pp. 1-18 Universidad de Santiago de Chile, Santiago de Chile, Chile. En <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=360149583001>
- Bandura, A. (1996). Teoría del aprendizaje social. En Bryant. J y Zillmann, D (comp.) Los efectos de los medios de comunicación. Barcelona: Paidós.
- El economista. (2019). México vuelve a romper record de violencia en el primer trimestre del 2019. Recuperado en www.eleconomista.com.mx/politica/Mexico-vuelve-a-romper-record-de-violencia-en-primer-trimestre-2019-20190421-0016.html.
- El país. (2018). México registra el nivel más alto de violencia en 21 años. Recuperado en https://elpais.com/internacional/2018/08/21/mexico/1534871332_672002.html.
- Gerbner, G y otros. (1996). Crcer con la televisión: perspectiva de aculturación. En Bryant. J y Zillmann. D (comp.) Los efectos de los medios de comunicación. Barcelona: Paidós.
- Girola, L. (2012). Representaciones e imaginarios sociales, tendencias resientes en la investigación. En De la Garza y Leyva (coord.). Tratado de Metodología de las ciencias sociales: perspectivas actuales. México: Universidad Autónoma Metropolitana, Fondo de cultura económica.
- Moscovici, S. (1986). Psicología Social II, pensamiento y vida social. Psicología social y problemas sociales. Buenos Aires: Paidós.

Tópicos entorno a la omisión de seguridad pública: ¿puede considerarse como tortura social?

- Organización de las Naciones Unidas. (2004) Protocolo de Estambul: Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Nueva York: ONU.
- Penalva, C. (2000). Desigualdad entre las naciones y noticias internacionales. Alicante, Publicaciones de la Universidad de Alicante.
- Valencia, V. (2000). La seguridad pública como un derecho humano. En 5to Certamen de ensayos sobre Derechos Humanos. México: Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- Zillmann, D. y Bryant, J. (1996). El entretenimiento como efecto de los media. En Bryant, J y Zillmann, D (comp.) Los efectos de los medios de comunicación, editorial Paidós. Barcelona

FOR AUTHOR USE ONLY

X. Voces de Víctimas Secundarias del Delito Secuestro como Grupo Invisibilizado y Vulnerable a Tortura Psicológica.

Sergio Santamaria-Suarez¹, Verónica Rodríguez-Contreras, Emmanuel Ceseña-Barquera, Ulrik Álvarez-Martínez y Uriel Arredondo-Rivero

Introducción.

El fenómeno de la Tortura ha estado presente en las sociedades humanas durante toda la historia de conflictos en los pueblos y las naciones, pero recientemente surge un nuevo planteamiento acerca de lo que es el Trato Inhumano que se daba a los prisioneros de guerra para obtener de ellos una confesión bajo métodos de maltrato extremo, por otro lado la declaración de los Derechos Humanos en el año 1975, misma que fue ratificada en 1984 y entró en vigor en 1987 donde la asamblea buscó la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, a esa declaración se adhieren diversos países entre ellos México, luego ratifica dichos tratados y entra en vigor la Ley Contra la Tortura en el año 1999 a 2000, (Naciones Unidas Derechos Humanos, 2019a) ya han pasado aproximadamente 30 años a nivel internacional y 20 años a nivel nacional, evidentemente los contextos han cambiado y tal vez ya sea momento de revisar la definición de tortura, no para proponer modificaciones, sino para volverla inclusiva respecto a otros actores que surgen en contextos actuales, tal vez sea tiempo de que el protocolo de Estambul tenga un apartado para delitos específicos como el secuestro y para personas víctimas secundarias, mismas que se experimentan invisibilizadas dentro del proceso penal al momento de buscar justicia para sus víctimas primarias.

En México desde la década de los noventas, Daniel Arizmendi marcó un antes y un después respecto al modo de operación en el delito de secuestro que pasó de un acto de asociación delictuosa a Delincuencia Organizada con células

¹ Grupo de Investigación: Grupos Vulnerables. Proyecto de Investigación: Diagnóstico e Intervención en Grupos Vulnerables al Delito de Secuestro. Área Académica de Psicología, Instituto de Ciencias de la Salud (ICSA), Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH), México.

que operaban diferentes momentos del delito (observadores, captores, transportadores, cuidadores, negociadores, cobradores entre otros) en el Estado de México y Ciudad de México para el año 2019 el delito de secuestro se extendió y está presente en todo el territorio mexicano ya que algunos de esos secuestros ya no terminan en mutilación de orejas sino en homicidio de la víctima y es la víctima secundaria quien clamará justicia por ese hecho y a su vez enfrentará a un sistema penal que le requiere en diferentes momentos del proceso judicial y en donde experimenta un Trato Cruel e Inhumado derivado de la dinámica procesal, esa víctima secundaria observa como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) centra su labor de salvaguardar los Derechos Humanos del probable responsable, pero según la víctima secundaria, ignora los derechos humanos de las víctimas y sus familiares.

En este capítulo se tiene como objetivo dar voz a las víctimas secundarias del delito de secuestro y enunciar la forma en que experimentan la función de la CNDH durante el proceso de búsqueda de justicia, visibilizando los procedimientos penales como posibles fuentes de maltrato Psicológico sobre los actores que se encuentran vulnerables a la tortura en su calidad de víctima secundaria en delitos de secuestro, donde se ha ejecutado a la víctima, y que paradójicamente la persona activa de la tortura puede ser un servidor público.

Entonces es la víctima secundaria en el proceso de búsqueda de justicia y dolor, no comprende por qué la CNDH, se inclina en velar por los Derechos Humanos del señalado como probable responsable del secuestro e incluso por la persona activa, esto en contraposición a la indefensión e invisibilización que experimenta la víctima secundaria aunado al dolor inherente causado por la pérdida de vida de su familiar ante el secuestro, luego entonces la víctima secundaria

desconoce las actuaciones policiacas y no entiende lo referente a la detención ilícita, ella lo que desea es justicia para la víctima del secuestro.

Se tiene conocimiento de como la indignación expresada por víctimas secundarias a las personas representantes de la CNDH invita a repensar en la necesidad de proponer una ampliación del concepto de tortura que inició en el contexto de los prisioneros de guerra; para que este transite a contextos civiles, que incluyan no sólo a la persona activa del delito sino también a la víctima secundaria, misma que puede llegar a desarrollar reacciones psicológicas semejantes a las que se enmarcan el protocolo de Estambul como reacciones frecuentes.

La palabra tortura deriva del latín tardío *tortura* (retorcimiento, torción tormento) se trata de un nombre de actividad resultante derivado del verbo latino *torquere* (retorcer, curvar). Del verbo *torquere* nos viene vocablos como torcer, retorcer, tormento, tormenta, tuerto, distorsión torticolis, torque (Valentín, 2019).

Tortura, gramaticalmente significa desviación de lo recto, curvatura, oblicuidad, inclinación, grave dolor físico o psicológico infligido a una persona, con métodos y utensilios diversos, con el fin de obtener de ella una confesión, o como medio de castigo, y en su cuarta acepción es indicativo de dolor o aflicción grande o cosa que lo produce, de ahí que suela identificarse con el método que consiste en infligir a una persona diversos tipos de castigos corporales y psíquicos, con el fin de que confiese su presunta culpabilidad (Hernández, 2006).

Para los Derechos Humanos la tortura es:

“Todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sea físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o un tercero, información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación,

Santamaria Suarez Sergio, Verónica Rodríguez Contreras, Emmanuel Ceseña Barquera, Ulrik Álvarez Martínez y Uriel Arredondo Rivero

cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia (Naciones Unidas de los Derechos Humanos, 2019b); No se considerara tortura a los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a estas".

Se observa que esta definición está acotada a dos actores e incluye una condición; los dos actores 1) la autoridad - funcionario público, como activo y 2) centra al presunto responsable como pasivo, la condición es que sea sometido a maltrato y tortura para obtener de él una confesión. Consideremos que, si el maltrato no es infligido por una autoridad o funcionario público, no se puede considerar tortura del activo a pesar de que en lo fáctico estemos refiriéndonos a los mismos actos, también es verdad que puede adquirir otro tipo penal, pero no el de tortura y en caso de que dicho maltrato sea infligido a un actor diverso al presunto responsable como pasivo, tampoco se considerará tortura, quedando como condición que la finalidad sea obtener una confesión.

La definición de tortura más reciente contemplada en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2017); quita los sufrimientos graves, y agrega, el que cometa una conducta que sea tendente o capaz de disminuir o anular la personalidad de la Víctima o su capacidad física o psicológica, aunque no le cause dolor o sufrimiento.

Los anteriores párrafos sintetizan el motivo del presente capítulo en donde invitamos a re-pensar y reflexionar sobre el concepto de tortura y el protocolo de Estambul.

Los autores del presente trabajo creemos que el concepto de tortura puede ser aplicable a víctimas secundarias de secuestro, en los casos en que fueron partícipes en el proceso de negociación para rescatar a su familiar y que después de haber realizado el pago correspondiente, les han ejecutado a su familiares (víctimas primarias) del secuestro y que además después de la detención de los probables responsables, tienen que participar activamente en las diversas fases del proceso penal reviviendo la experiencia, pues implica soportar las conductas humillantes de los probables responsables, las amenazas de las familias de los probables responsables que observan indignados el interés de la CNDH para proteger los Derechos Humanos de los activos y no de las víctimas primarias. Al respecto citaremos tres casos, dos de secuestro y uno diverso que haga las veces de caso control:

Caso 1 – El activo mantenía una relación de noviazgo con la víctima desde 8 meses atrás aproximadamente, compartían relaciones sexuales voluntarias, consumo de alcohol y cannabis. Después de compartir un fin de semana juntos, el activo decide llevar a cabo el secuestro para obtener el dinero que le permita hacer frente a sus problemas económicos previamente adquiridos y asociadas a su estilo de vida (deudas a tarjetas de banco y departamentales, todas sobregiradas); privando de la libertad a su novia y encerrándola en el mismo domicilio donde compartieron el fin de semana (la casa de él), la mata y luego la entierra en el jardín, hace llamadas telefónicas a la mamá de la víctima primaria para solicitar el rescate correspondiente. Durante la detención el activo comenta su modo de vida y el modo de operación con el que privó de la vida a su víctima, pero poco después asegura que todo lo que dijo en su declaración fue resultado de maltrato y tortura por parte de los servidores públicos Ministerio Público y Agentes de Investigación: ahora queda en duda el debido proceso en la detención del activo, y ya no importa tanto el hecho de que él mantuviera una relación de noviazgo con la víctima y que fuera

la última persona que tuvo contacto con ella, que señalara la forma en que la privó de la vida, el objeto material que utilizó, el lugar donde se encontraba el cuerpo sin vida de la víctima, que dicho lugar fuese la propia casa del activo y que ahí mismo se encontrara el utensilio con el cuál la asesino, ahora el probable responsable se apega a la presunción de inocencia hasta que se le compruebe lo contrario, se apega al derecho a guardar silencio y solicita el apoyo de la CNDH.

La madre de la víctima primaria, quién en este caso se convierte en la víctima secundaria, encara a los comisionados de Derechos Humanos y les pregunta:...” ¿y los Derechos Humanos de mi hija? ¿Ella ya está muerta y esa persona a la que ustedes protegen en sus derechos humanos la mató a pesar de que era su novia y supuestamente la amaba? ¿La mató y la enterró en su casa? ¿Allí en su casa estaba el utensilio con el que la mató?” (Sic) Termina preguntando ...”¿yo puedo ser ante ustedes la representante de mi hija muerta y pedirles a ustedes Comisión Nacional de los Derechos Humanos que me apoyen para hacer valer los Derechos Humanos de mi hija? Ella era menor de edad, tenía un proyecto de vida que ahora está trunco, ustedes CNDH pueden ayudarme a proteger los Derechos Humanos de mi hija, para que su muerte no sea en vano, ustedes pueden apoyarme para salvaguardar mis derechos humanos, saben que como madre tuve que denunciar la desaparición de mi hija, tuve que contestar las llamadas donde me pidieron una cantidad de dinero que jamás he visto en mi vida, tuve que negociar, tuve que hacer diversos actos de investigación para ayudar a saber dónde estaba mi hija, tuve que ir a la exhumación del cuerpo en el lugar donde su asesino la enterró, tuve que ir al servicio médico forense a reconocer el cuerpo de mi hija después de cuatro meses que estuvo enterrada, y ahora tengo que soportar todos los procedimientos que la autoridad señala si es que quiero justicia para mi hija muerta (comparecencias e interrogatorios entre otros) las burlas degradantes de quien mató a mi hija, ese joven se ríe burlescamente cada vez que me ve en la sala de oralidad, las amenazas de

su familia que me llamó por teléfono para decirme que ya dejará todo por la paz y mejor cuidara a mis otras hijas que aún estaban vivas...” (Sic)

Caso 2: Una pareja con trabajo formal de ambos y que laboran en el mismo lugar, con una relación de aproximadamente 7 años, tienen dos hijos, uno de 3 años y uno de 8 meses; viven en casa habitación de ella. Tienen antecedentes de violencia de pareja por parte del varón en donde ella ha solicitado el apoyo de la policía, le ha denunciado, para finalmente retirar la denuncia. Los hechos ocurren en el domicilio familiar de la pareja, ese día los niños se encuentran con los abuelos maternos en otra casa, por ese motivo en el domicilio solo se encontraba la pareja, él comenta que le dijo a ella que había solicitado su cambio de adscripción de lugar de trabajo y por ese motivo se iba de la casa, inicia la discusión que deriva en violencia que incluye intercambio de golpes. Al otro día al amanecer continua la discusión y dice él que mientras ella trapea el piso se resbala y al caer se golpea la cabeza y al perecer pierde la vida, él solicita vía telefónica el apoyo de cruz roja, al llegar los socorristas se percatan de que el cuerpo se encuentra sin vida y presenta rasgos de violencia física, dan parte a la policía, al llegar los elementos de policía también se percatan de que el cuerpo sin vida de ella presentan rasgos de violencia e informan a Ministerio Público, el informe del servicio médico forense señala 54 heridas diversas, centradas en el tronco, mismas que han sido producidas por golpes varios, con objetos diversos. El probable responsable se apega a la presunción de inocencia hasta que se le demuestre lo contrario, se apega a su derecho a guardar silencio y solicita la presencia de la CNDH.

El padre de la víctima comenta que el dolor emocional que siente es insoportable, que ya anteriormente su hija le había comentado respecto al maltrato que recibía de su pareja, que ya antes ella lo había denunciado ante Ministerio Público y también había solicitado el apoyo de la familia, el padre comenta que el saber de la muerte de su hija y saber que fue su yerno quien posiblemente la mató,

el ir a identificar el cuerpo, el estar presente durante las audiencias ha sido para él un tormento psicológico.

Caso 3: la madre de un menor de 14 años de edad, recibe una llamada telefónica de una voz que le pide dinero a cambio de devolverle con vida a su hijo, quien no regresó a casa después de salir de la escuela, la madre del menor señala al de la voz que no cuenta con el dinero que le solicita, que necesita tiempo para juntar dicha cantidad, la madre del menor decide denunciar el secuestro, se inician las investigaciones y al momento del pago se hace la detención de los probables responsables, entre ellos se encuentra su mejor amiga, comadre y vecina, la detenida comenta el modo de operación, ella acepta su participación en las fases de observación, captura, traslado, cautiverio y solicitud de información, pero señala que no sabe dónde se encuentra el cuerpo del menor, asegura que le informaron sus cómplices que privaron de la vida al menor, pero que ella no fue quien lo mató, dice que no sabe de qué forma lo privaron de la vida y tampoco sabe en donde se encuentra el cuerpo del menor. Tanto ella como los otros detenidos en calidad de probables responsables, se apegan a la presunción de inocencia hasta que se les compruebe lo contrario, se apegan a su derecho a guardar silencio y solicitan la presencia de la CNDH.

La madre del menor pide hablar con la probable responsable con quien refiere tener una relación de amistad de más de 15 años, que tienen un vínculo de compadrazgo, y relación vecinal (vive a 150 metros aproximadamente), la probable responsable acepta tener un diálogo con la madre del menor secuestrado y posiblemente ejecutado. Se despliega el dispositivo de encuentro y la madre dice al mismo tiempo que se arrodilla – *ya sé que ustedes mataron a mi hijo, no sé por qué lo hiciste, yo no te debo nada, por el contrario, te he ayudado en todo lo que he podido, te he dado consejos, te he prestado dinero, tú has entrado a comer a mi*

casa, conviviste con mi familia, somos amigas, comadres y vecinas, lo que hiciste ya no tiene remedio, mi hijo ya no va a revivir de ninguna manera, lo único que te pido es que me digas donde está el cuerpo de mi hijo, te pido que me lo entregues para darle una sagrada sepultura y que él pueda descansar en paz... la probable responsable contesta; yo si participé en todo esto, yo dije que lo secuestráramos, yo fui por él a su escuela, con engaños lo transporté en mi auto y se lo entregué a otra persona, luego me encargue de hacer las llamadas para solicitar el pago del rescate, pero no sé a dónde se lo llevaron, sé que lo mataron, pero no sé cómo lo mataron y no sé dónde dejaron el cuerpo...

Comenta la madre:..."perder a mi hijo es muy doloroso emocionalmente, saber que lo secuestro mi amiga, comadre y vecina, me parece muy cruel, ella no tenía motivo contra mí y mucho menos contra mi hijo, pero mucho más cruel es la duda de no saber dónde se encuentra el cuerpo de mi hijo, si está vivo o muerto, y si lo mataron quiero saber la forma en que lo hicieron, me atormenta no tener su cuerpo para darle una sagrada sepultura y que mi hijo pueda descansar en paz, mientras no pueda sepultarlo a él yo tampoco podré estar tranquila, no entiendo por qué no quieren decirme dónde se encuentra el cuerpo, por qué la policía no los obliga a decirlo si ellos ya confesaron que lo secuestraron y lo mataron, por qué la CNDH los defiende y les permite que no digan nada del paradero de mi hijo, me pregunto ¿dónde están los derechos humanos de mi hijo y los derechos humanos míos como madre que quiere sepultar a su hijo? creo que por lo menos tengo ese derecho..."(Sic)

Escuchar a las víctimas secundarias, nos hace suponer que sus vivencias merecen un destino diferente al del olvido y la indiferencia, los autores del presente trabajo queremos ponderar la voz a las víctimas secundarias del delito en donde se han ejecutado a las víctimas del secuestro. Queremos dar visibilidad a un grupo de

personas vulnerables al maltrato psicológico que no comprenden el por qué la CNDH no las mira a ellas y lo que implica el proceso de acceso a la justicia.

Nos preguntamos si la madre de la joven secuestrada y asesinada, si el padre de la mujer asesinada, y la madre del menor de 14 años; en su calidad de víctimas secundarias han estado sometidas a maltrato psicológico y de ser así ¿este maltrato podría ser entendido como tortura? Cabe señalar que es la autoridad quién le somete a procedimientos que implican maltrato psicológico, y a pesar de que la definición de Tortura enunciada por un ente como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y La Ley paraes clara al decir que; no se tomará como tortura, a los actos inherentes a los procedimientos penales, creemos que es oportuno llamar la atención a este respecto y enunciar que en el futuro cercano será necesario considerar la ampliación del concepto de tortura y sugerimos se considere a la víctima secundaria, sobre todo en los casos en los que por la naturaleza del delito no quedan testigos, más que la persona activa, como los son casos de feminicidios y secuestros donde se ha ejecutado a la víctima, u otros en los que se han perpetrados en el ambiente conyugal o dentro de la relación de pareja, que generalmente se dan en el espacio físico considerado de intimidad para las personas (casa y/o habitación) y en donde solo se encuentran presentes el activo y la pasivo. Y que no se tendrán las fuentes de información primarias, quedando disponibles solo las fuentes secundarias (probabe responsable) tal vez sea posible generar un protocolo de evaluación adjunto semejante al protocolo de Estambul, que sea específico para este tipo de víctimas secundarias.

La tortura se ha usado como procedimiento para disminuir la voluntad de las personas, para limitar su tendencia a la mentira, pero sobre todo se usa para obtener información "veraz" que la persona no quiere aportar por otros medios. La tortura como forma de castigo extrema es desde luego inadecuada e inhumana,

atenta contra los derechos de las personas y toda confesión obtenida por este medio, es anulada por la autoridad y se le considera prueba ilícita. Pero el caso de las víctimas secundarias, los procedimientos a los que están expuestas por parte de la autoridad, les provocan malestares psicológicos como la disminución de la voluntad y no se requiere de ellas información estrictamente relevante.

En caso de los probables responsables el concepto de tortura se ha llevado al extremo de que casi todo acto de presión se considere para el estudio de la tortura, le han dado al probable responsable el beneficio de la duda y el derecho a guardar silencio total respecto a los actos de los que se le acusa, le han dejado a la autoridad la responsabilidad de investigar y aportar las pruebas que demuestren suficientemente el hecho delictivo, esta situación es percibida por las víctimas secundarias como injusta e indignante focalizando a la CNDH como aliada del probable responsable en contraposición a la invisibilidad e indefensión en que se experimentan tanto a la víctima primaria como a la secundaria.

La autoridad basada en la teoría del delito con sus vertientes clásicas (finalista, causalista y circunstancialista) ha olvidado que el factor de comportamiento humano se sostiene sobre la base del tiempo y el espacio, es decir; que los sucesos y fenómenos sobre todo los sociales son dinámicos, cambiantes, ha olvidado que algunos acontecimientos de la vida son únicos e irrepetibles, luego entonces lo que la autoridad está sancionando no son los hechos en sí, sino la capacidad demostrativa de la Fiscalía basada en legalidad y ciencias forenses. No omitimos recordar que las ciencias forenses siempre se encuentran en desarrollo y que guardan en su esencia la posibilidad de ser falseadas, que la legalidad requiere ajustes frecuentes que respondan a los cambios contextuales.

El probable responsable, sabe, porque se ha popularizado (en las personas activas del delito) que si declara que su testimonio fue obtenido con base a tortura quedará anulado y posiblemente sea el medio para obtener su libertad, incluso

Santamaria Suarez Sergio, Verónica Rodríguez Contreras, Emmanuel Ceseña Barquera, Ulrik Álvarez Martínez y Uriel Arredondo Rivero

acostumbra confrontar expresando..." *¡demuéstranmelo! o ¡prueben que yo fui!*" (Sic) y está evolucionando en los actos preparatorios (borrar huellas que le inculpan) y sabe que durante su proceso se limitará a ser observador de los esfuerzos de la fiscalía por demostrar su participación en el hecho criminal. Tal vez aún no estamos preparados culturalmente para que volitivamente y sin presión alguna se declare la verdad histórica de los hechos.

Recientemente se ha iniciado a comprender y poner en práctica los beneficios del procedimiento abreviado; mientras dicho proceso se completa, parece que la naturaleza humana del activo, tiende a evadir la culpa evocando a los derechos humanos como forma encubierta para evadir la responsabilidad, al mismo tiempo que se promueve la hipocresía social ante la tortura selectiva, que en el discurso político apologiza La Comisión de los Derechos Humanos pero en la realidad perpetúa su existencia encubierta.

Este trabajo pretende ser una propuesta crítica, es decir que genere conocimiento necesario respecto a la posible ruta del concepto de tortura, no se interesa tanto unirse al movimiento en pro de su abolición, sino enfatiza la necesidad de que dicho concepto sea inclusivo a las víctimas secundarias, aunque en este momento solo sea una propuesta inicial, esperamos que en el futuro cercano se le considere una necesidad, nos referimos a evaluar la tortura en víctimas secundarias y que se cuente con un protocolo de evaluación para las mismas.

La tortura no debe ser vista solo como una práctica de investigación policial, señalada y reprobada en múltiples foros a nivel mundial, sino también como un proceso de evaluación inclusivo en diversos casos a los crímenes de guerra y en ese sentido requiere delimitarse con precisión.

La persona activa del delito durante el proceso penal, se resguarda en la presunción de inocencia y en su derecho a guardar silencio; ya no tiene vergüenza social, ni miedo a la acción penal, ni presión familiar, eso es favorable para su estabilidad psico - emocional, no se requiere su confesión en el proceso penal, ahora serán las ciencias forenses dirigidas por la fiscalía las responsables de demostrar su participación con medios de prueba en el hecho delictivo.

El concepto de tortura que se identifica en el contexto de los prisioneros de guerra se ha generalizado indiscriminadamente a la población civil y los delitos diversos, en los diferentes gobiernos del mundo, incluido el Estado Mexicano, la tortura no es solo un asunto de derecho, tiene que ver con la naturaleza humana, con la disposición a mentir o a decir la verdad para evitar un castigo.

- Se sugiere que la definición de tortura se revise con el fin de hacerla incluyente a otros actores, por ejemplo; a las víctimas secundarias del delito.
- El maltrato psicológico se ha extendido a las víctimas secundarias de secuestro, sobre todo en el caso en el que las víctimas primarias han sido ejecutadas.
- Preguntamos a los servidores públicos que intervienen en la investigación del hecho criminal. ¿Es necesario atormentar psicológicamente (revictimizar) a la víctima secundaria durante el proceso penal?
- A los teóricos a favor de la abolición de la tortura, les ha faltado la propuesta de métodos alternos equivalentes en eficacia. Si bien existe la propuesta de abolir la tortura, no existe una propuesta alterna de como producir la consciencia en la persona activa para ejercer su deber ciudadano de cooperar con la información que cuente en el esclarecimiento de los hechos delictivos.
- El concepto de tortura ha transitado indiscriminadamente de ambientes de prisioneros de guerra a la población civil.

- El solicitar el apoyo de la CNDH por parte del probable responsable es una práctica común y una estrategia como parte de sus actos preparatorios.
- Al protocolo de Estambul como propuesta de evaluación de la tortura en prisioneros de guerra, se le confunde con una normativa de observación obligatoria y esa condición ha impedido su adaptación a los diversos contextos y actores.
- Los síntomas psicológicos que refieren las víctimas secundarias son: el sufrimiento psicológico permanente y alteración emocional al evocar acontecimientos asociados al hecho criminal, estas reacciones se encuentran enmarcadas dentro de las once reacciones psicológicas mencionadas (1 – reexperimentación del trauma, 2 – evitación y embotamiento emocional, 3 – hiperexcitación, 4 – síntomas de depresión, 5 – disminución del autoestima y del sentido del futuro, 6 – disociación, despersonalización y comportamiento atípico, 7 – quejas somáticas, 8 – disfunciones sexuales, 9 – psicosis, 10 – consumo excesivo de sustancias psicotrópicas, 11 – daño neuropsicológico) en el actual protocolo de Estambul.
- Diferentes tipos de tortura pueden dar como efecto los mismos síntomas psicológicos: desvanecimiento, desesperanza, angustia extrema, disminución y deterioro de funciones cognitivas, alteraciones del comportamiento, alteraciones de la personalidad, voluntad quebrantada y depresión profunda.
- Al momento no existen por parte de la autoridad solicitudes de evaluación psicológica por tortura para víctimas secundarias (invisibilidad), pero aclaramos que el hecho de que no existan este tipo de solicitudes, no quiere decir que dicha tortura no exista.

- En las víctimas secundarias, los síntomas adaptativos referidos son: reducción del interés por actividades cotidianas, sentimiento de desapego emocional y distanciamiento físico. Los Indicadores psicológicos son: Reexperimentación del trauma, desesperanza y Estrés Post Traumático.
- Métodos de tortura físicos incluyen: amenazas, golpes, humillaciones, privación de necesidades fisiológicas, posiciones forzadas, asfixia, tortura sexual. Se observa que la tortura tiende a ser física, a diferencia de la víctima secundaria en donde la tortura tiende a ser psicológica (amenazas, humillaciones).
- Las víctimas secundarias experimentan la labor de la CNDH como proteccionista de las personas activas en contraposición a las víctimas primarias y secundarias. Dicha desatención de la CNDH respecto al grupo vulnerable de víctimas secundarias no tardará en reclamar su atención, por el momento se encuentra en proceso de internación psíquica - La CNDH, defiende a los victimarios y no se interesa en las víctimas primarias ni secundarias -.
- Por el momento la tortura en víctimas secundarias del delito es infrecuente, es decir, se trata de un dato aparentemente nulo pero que denota ocultamiento de una práctica generalizada y presente, que está justificada por una realidad excluida del marco jurídico.

Referencias

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2017). Ley general para prevenir, investigar y sancionar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPIST_260617.pdf
- Ceseña, E. (2009). *La participación del psicólogo en la aplicación del protocolo de Estambul a sujetos probables víctimas de tortura*. (Tesis de

Licenciatura). Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Facultad de Psicología, México.

- Hernández, A. (2006). *Aspectos psicológicos de la tortura en la conciencia nacional del mexicano*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Facultad de Psicología, México.
- Naciones Unidas Derechos Humanos (2019a). Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes Recuperado de: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CAT.aspx>
- Naciones Unidas Derechos Humanos (2019b). Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/SP/Pages/Home.aspx>
- Valentín, A. (2019). *Diccionario Etimológico de Chile*. Recuperado de: <http://etimologias.dechile.net/?tortura>

XI. Principios para la investigación y documentación de la tortura.

José Antonio Vírveda Heras¹

Introducción

La preocupación sobre la tortura y demás violaciones graves a los derechos humanos surge de dos focos: el primero se refiere a la gravedad de las violaciones a los derechos humanos, que tiene consecuencias muy dolorosas e impactantes en las personas afectadas pues atentan contra la identidad de individuos, familias, grupos, comunidades y sociedad teniendo en cuenta que la práctica de las violaciones graves está muy extendida en el mundo (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas 2004, p. 89). Como ejemplos de violaciones graves se mencionan ejecuciones extrajudiciales, desaparición forzada y tortura. El segundo considera los derechos humanos como algo fundamental para la dignidad y desarrollo de las personas, grupos y comunidades.

Para coordinar, homogeneizar la investigación y documentación de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes ha publicado la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos un Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, llamado Protocolo de Estambul (2004), que tiene en cuenta las diferentes normas jurídicas internacionales p. e. el Derecho Internacional Humanitario, disposiciones de la ONU p. e. El comité contra la tortura y de diferentes organismos regionales p. e. la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los códigos éticos de las diversas profesiones involucradas y los procedimientos relativos al tema.

Los códigos éticos profesionales indican las obligaciones ante los pacientes, ante los colegas y ante la sociedad en general. Los principios comunes de los

¹ Universidad Autónoma del Estado de México, México

códigos éticos son p. e. el deber de dar una atención compasiva, el consentimiento informado, la confidencialidad.

Los principios generales fundamentan y guían el trabajo de los expertos. Mencionemos la definición de tortura.

"A los efectos del presente Manual se define la tortura con las mismas palabras empleadas en la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de 1984:

'Se entenderá por el término 'tortura' todo acto por el cual se inflijan intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas" (Oficina del Alto Comisionado, 2004, p. 1).

El manual se ha preparado para contribuir a que los Estados utilicen uno de los medios fundamentales para la protección de los individuos contra la tortura: una documentación eficaz (Oficina del Alto Comisionado, 2004, p. 2).

Entre los *objetivos* de la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes se cuentan los siguientes (Oficina del Alto Comisionado, 2004, p. 32 y p. 116):

Principios para la investigación y documentación de la tortura.

“a) Aclarar los hechos y establecer y reconocer la responsabilidad de las personas o los Estados ante las víctimas y sus familias;

b) Determinar las medidas necesarias para impedir que se repitan estos actos;

c) Facilitar el procesamiento y, cuando corresponda, el castigo mediante sanciones disciplinarias de las personas cuya responsabilidad se haya determinado en la investigación, y demostrar la necesidad de que el Estado ofrezca plena reparación, incluida una indemnización financiera justa y adecuada, así como los medios para obtener atención médica y rehabilitación”.

Hay que tener en cuenta que una vez que se han detectado posibles violaciones debe iniciarse un proceso para obtener la verdad, impartir justicia y lograr la reparación transformadora.

Principios

Los **principios** para la investigación y documentación de la tortura son los siguientes (Bezanilla y Miranda, 2015, 2015a; CEJIL, 2010; Oficina del Alto Comisionado, 2004, pp. 116-118; pp. 32s.; Oficina de las Naciones Unidas en Viena, 1991). Se describen 6 principios: oficiosidad, oportunidad, competencia, independencia, exhaustividad y participación.

- *En relación con la autoridad*

1. Oficiosidad

Las autoridades tienen la obligación de llevar a cabo los procedimientos adecuados para prevenir, investigar, documentar y publicar las violaciones graves a derechos humanos. Se refiere a la diligencia y disposición que deben practicar de oficio las autoridades para la prevención, investigación oportuna y sanción de los

perpetradores en casos de tortura, tratos crueles o inhumanos con asignación de recursos suficientes.

No se necesita una denuncia explícita, basta con que haya indicios de violaciones graves.

- *Con respecto al proceso de documentación e investigación*

2. Oportunidad

La investigación debe desarrollarse de manera “pronta y efectiva” sin demoras, para obtener y preservar la mayor cantidad de evidencia con el objetivo del establecimiento de los hechos y la identificación de los responsables.

Este principio implica tres elementos

- Inicio inmediato.

El retardo en el inicio de una investigación puede ser considerado como una falta a la debida diligencia de investigación. Se debe favorecer la recolección y preservación oportuna de pruebas. El dejar pasar el tiempo dificulta la recogida de evidencias sobre todo cuando éstas son escasas.

- Un plazo razonable para la investigación

Se relaciona con el derecho de acceso a la justicia, con el acceso oportuno de la víctima y familiares al esclarecimiento de la verdad y la eventual sanción a los responsables. Se descartan la demora y la inactividad como falta de respeto al debido proceso. La remoción de posibles obstáculos e impedimentos es importante.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, señala que son tres las condiciones para determinar la razonabilidad del plazo en el proceso:

- a) complejidad del asunto;
- b) actividad procesal del interesado y;
- c) conducta de las autoridades judiciales.

- La actuación propositiva:

La autoridad encargada no debe circunscribirse a la determinación de expedientes y su análisis. No debe ser efectuada de forma pasiva. La investigación requiere de otras actividades como visitas a los lugares en donde se presume se realizaron las torturas, entrevistas a los testigos.

- Con respecto a los profesionales expertos encargados de la documentación e investigación

3. Competencia profesional

Se debe dar formación continua al personal encargado de hacer cumplir la ley además de la selección y asignación adecuada. Dicha formación debe estar orientada a garantizar y asegurar el mayor nivel profesional posible en cuanto a sus funciones, el respeto a los derechos humanos de las personas y los procedimientos, que se consolidarán con la práctica responsable.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha manifestado también la necesidad de que las *“investigaciones se realicen por profesionales competentes”* con un alto nivel de preparación y formación en los procedimientos apropiados (CEJIL, 2010, p. 28).

Todos los profesionales implicados deben tener el adecuado perfil profesional, tengan permanente capacitación tanto teórico-técnica como personal para desarrollar y perfeccionar sus habilidades profesionales. Una supervisión por colegas es de importancia. La falta de capacitación, como a veces parece suceder

no puede ser una excusa, menos aún la persistencia de una cultura de impunidad (Oficina del Alto Comisionado, 2004, p. 57).

El investigador deberá tener formación o experiencia en documentación de la tortura y en el trabajo con víctimas en las formas de la tortura y las prácticas corrientes de la tortura.

Deben los investigadores sujetarse a las normas éticas de la profesión (Oficina del Alto Comisionado, 2004, p. 16) que indican las obligaciones de los profesionales ante los clientes, los colegas y la sociedad en general. Para el médico se recalca el deber de dar una asistencia compasiva, el consentimiento informado, la confidencialidad, el no hacer daño y el respeto a los Derechos Humanos (p. 20s).

Los expertos médicos se conducirán en todo momento conforme a las normas éticas más estrictas y obtendrán el *libre consentimiento* de la persona antes de examinarla. Los exámenes deberán respetar las normas establecidas por la práctica médica. Concretamente, se llevarán a cabo en privado bajo control del experto médico y nunca en presencia de agentes de seguridad u otros funcionarios del gobierno.

El experto médico debe redactar lo antes posible un informe fiel que debe incluir los elementos señalados en el Protocolo de Estambul (Oficina del Alto Comisionado, 2004, p. 117).

Los profesionales deben prestar atención a su autocuidado para prevenir el desarrollo del síndrome del desgaste emocional profesional (burn out) por el contacto directo y cercano con las vivencias de personas afectadas por la tortura.

Además del rigor teórico-técnico deben dominar las habilidades relacionales para ganar y mantener la confianza de las personas, entender sus dificultades y

emociones. Como los procesos jurídicos suelen ser largos y complicados deben acompañar a las personas en el proceso total.

Para cumplir con eficiencia en todas las funciones, se requiere contar con los recursos materiales, administrativos, personales, temporales adecuados.

4. Independencia e imparcialidad

Los responsables de la investigación no deben encontrarse influenciados o sometidos a intereses ajenos a su encomienda y la realización de su tarea (ni a prejuicios personales y sociales), deben ser objetivos para evitar caer en la simulación, propiciando la perpetuación de estos hechos o encubriéndolos. Deben ser independientes de los perpetradores y de los organismos a los que estos pertenecen.

Los métodos utilizados tendrán el máximo nivel profesional en todas las etapas del proceso y sus conclusiones se harán *públicas*.

Tendrán autoridad para encomendar investigaciones a expertos imparciales, médicos o de otro tipo, y podrán acceder a sus resultados. Podrán pedir ayuda a la comunidad internacional de expertos en derecho, medicina, psicología.

Los investigadores deberán contar con el apoyo técnico y administrativo y recursos presupuestarios adecuados, además de tener acceso a un asesoramiento jurídico objetivo e imparcial, a fin de asegurar que la investigación se materialice en pruebas que sean admisibles en un procedimiento penal y se lleve a cabo una investigación eficaz (Oficina del Alto Comisionado, 2004, p. 35). Tendrán también facultades para obligar a los funcionarios presuntamente implicados a comparecer y prestar testimonio, igualmente con los testigos.

5. Exhaustividad

Se refiere a la utilización de todos los medios legales disponibles para obtener las evidencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos, la identificación de los responsables y el enjuiciamiento de los mismos.

Está vinculado este principio con la actuación propositiva y con poder determinar en un plazo razonable la averiguación de la verdad, la impartición de justicia y la implantación de la reparación.

Comisión (Oficina del Alto Comisionado, 2004, p. 43)

En los casos en que los procedimientos de investigación establecidos resulten insuficientes debido a la falta de competencia técnica o a una posible falta de imparcialidad, o a indicios de existencia de una conducta abusiva habitual, o por otras razones fundadas, los Estados procurarán que las investigaciones queden a cargo de una comisión independiente u otro procedimiento análogo. Los miembros de esta comisión serán elegidos en función de su acreditada imparcialidad, competencia e independencia personal. En particular, deberán ser independientes de cualquier presunto culpable y de las instituciones u organismos a que pertenezcan. La comisión estará facultada para obtener toda la información necesaria para la investigación, que se llevará a cabo conforme a lo establecido en los Principios.

Informe

Se redactará, en un plazo razonable, un informe en el que se expondrán el alcance de la investigación, los procedimientos y métodos utilizados para evaluar las pruebas, así como conclusiones y recomendaciones basadas en los hechos determinados y en la legislación aplicable. El informe se publicará de inmediato (importancia de la divulgación de los resultados). En él se detallarán también los hechos concretos establecidos por la investigación, así como las pruebas en que se

basen las conclusiones, y se enumerarán los nombres de los testigos que hayan prestado declaración, a excepción de aquellos cuya identidad no se haga pública para protegerlos. El Estado responderá en un plazo razonable al informe de la investigación e indicará las medidas que se hayan de adoptar al respecto.

Los componentes de la evaluación psicológica se encuentran explicitados de manera detallada (Oficina del Alto Comisionado, 2004, p. 102s), que no mencionaremos en este informe.

Para preparar una opinión clínica con miras a informe de los signos físicos y psicológicos de tortura, deben formularse seis preguntas importantes:

"a) ¿Hay una relación entre los signos físicos y psicológicos observados y la denuncia de tortura?"

b) ¿Qué condiciones físicas contribuyen al cuadro clínico?"

c) ¿Son los signos psicológicos observados los que cabe esperar o las reacciones típicas ante un estrés extremo dentro del contexto cultural y social del individuo?"

d) Dado el curso fluctuante de los trastornos mentales postraumáticos a lo largo del tiempo, ¿cuánto tiempo ha transcurrido desde los actos de tortura? ¿En qué punto del proceso de recuperación se encuentra el sujeto?"

e) ¿Qué otros factores de estrés afectan al individuo (por ejemplo, una persecución mantenida, migración forzada, exilio, pérdida de su papel familiar y social, etc.)? ¿Qué impacto tienen estos problemas en la víctima?"

f) ¿El cuadro clínico hace pensar en una falsa denuncia de tortura?" (Oficina del Alto Comisionado, 2004, p. 42, 105)

- En cuanto a las víctimas - sobrevivientes

6. Participación

Resulta fundamental que se garantice la participación de los agraviados y sus familiares, ya que este sería el principio de la reivindicación, además de que

contribuye a la generación de conciencia social y al desarrollo de responsabilidad colectiva. Este principio implica que las averiguaciones y sobre todo las reparaciones deben enfocarse en las necesidades y expectativas de los afectados cuya voz debe resaltarse.

Las presuntas víctimas, los testigos, quienes realicen la investigación, así como sus familias, deben ser protegidos de actos o amenazas o de cualquier intimidación.

Los presuntos implicados perpetradores de las violaciones deben ser apartados de todos los puestos de control o poder directo o indirecto sobre los querellantes, los testigos y sus familias, así como sobre los investigadores.

Las víctimas y sus representantes legales serán informados de las audiencias que se celebren, a las que tendrán acceso, así como a toda la información pertinente a la investigación, y tendrán derecho a presentar otras pruebas.

Se debe dar una explicación adecuada de los procedimientos, procesos y objetivos en lo posible para evitar una retraumatización innecesaria y a veces dolorosa (Oficina del Alto Comisionado, 2004, p. 57, 97).

A las supuestas víctimas de tortura se les dará información para que puedan ponerse en contacto con grupos de defensa y tratamiento que puedan ayudarlas. Los investigadores trabajarán junto con los grupos de defensa de su jurisdicción para asegurarse de que haya un intercambio mutuo de información y de formación con respecto a la tortura.

Se resalta pues la cooperación con otros organismos que puedan contribuir al progreso de la causa de las víctimas (Oficina del Alto Comisionado, 2004, p. 36).

Al seleccionar a una persona como investigador principal encargado específicamente de la presunta víctima y de torturas, se prestará atención particular a la preferencia de ésta por una persona del mismo sexo, del mismo medio cultural o con la que pueda comunicarse en su idioma materno. La cuestión de los intérpretes es importante al respecto. Esto implica en general considerar las variables de género, cultura, edad.

Este es un aspecto importante pues la confianza y la empatía son fundamentos de una relación que provea información adecuada (Oficina del Alto Comisionado, p. 61, 87).

El investigador debe dar muestras de *sensibilidad* ante la presunta víctima de tortura y demás testigos. (Oficina del Alto Comisionado, 2004, p. 35), por lo que se debe cuidar la actitud, el lenguaje, el tiempo, el lugar de la investigación.

Es preciso estar conscientes de que existen dos riesgos: primero, hay el peligro de que el entrevistador pueda identificarse con el sujeto torturado y no ser suficientemente crítico ante la historia que relata y, segundo, el entrevistador puede acostumbrarse tanto a escuchar historias de tortura que llegue a minimizar las experiencias de la persona entrevistada (Oficina del Alto Comisionado, 2004, p. 37).

Podemos mencionar que se resalta el papel colaborativo entre el investigador y las víctimas para obtener resultados eficaces. Las variables de edad, sexo y cultura deben considerarse siempre, por lo que a veces es necesario un intérprete. A veces es necesario que el entrevistador y la víctima sea del mismo sexo (Oficina del Alto Comisionado, 2004, p. 59) o que haya dos investigadores de diverso sexo.

Se mencionan dos aspectos en la relación que pueden contribuir al sesgo de la relación y por lo tanto también de la información obtenida que son las reacciones transferenciales de parte de las víctimas y las contratransferenciales de parte del investigador desde la perspectiva de un modelo psicodinámico (Oficina del Alto

Comisionado, 2004, p. 98, 100). Estos aspectos toman en cuenta el papel fundamental de la formación de una alianza colaboradora en el proceso de investigación y documentación.

En este principio se puede ver también la importancia el contexto concreto a tener en cuenta p. e. la situación en una prisión, la situación de los refugiados etc.

Así pues podemos diferenciar tres aspectos clave de los principios:

1. la responsabilidad de la autoridad y todo lo que tiene que hacer para colaborar para que la investigación se realice con calidad.
2. La preparación, experiencia y actitudes idóneas de los investigadores
3. La actividad y presencia de las víctimas como eje central que incluye los dos aspectos anteriores. Sin recalcar esta participación activa no se pueden generar procesos que lleguen a la verdad, la justicia y la reparación integral.

Otros

CEJIL (2010, p. 35s) complementa con los estándares de la investigación, que solo mencionaremos:

1. Localizar e identificar a las víctimas en caso de no conocerse su paradero.
2. Estar dirigida a establecer la identidad de la/s víctima/s en caso de ejecución extrajudicial
3. Sancionar a los responsables.

Incluye la responsabilidad de los superiores por conductas criminales de los subordinados.

4. Debe abarcar la totalidad de los hechos violatorios a los derechos humanos.

No solo se debe investigar el homicidio, sino otros hechos relacionados como su detención ilegal, las lesiones corporales que sufrió, el allanamiento ilegal en su domicilio, la colaboración de ex soldados en el encubrimiento de los hechos, y la supuesta participación de indígenas y/o terratenientes en el delito.

5. Deben ejecutarse las órdenes de captura y las decisiones judiciales.
6. Utilizar todos los medios a su alcance para la obtención de pruebas.

La Corte IDH (p. 45s) ha considerado como una falta a la debida diligencia, entre otros, lo siguiente: – La omisión de solicitar y aprovechar información relevante a autoridades o instituciones que pudieran aportar elementos a la investigación, a pesar de que la información que se tenga sea escasa; – La omisión del juez de ordenar la realización de inspecciones en los libros de novedades de las fuerzas armadas por razones tales como que el archivo general del destacamento específico estaba desordenado aún cuando hayan sido solicitadas por el fiscal o de llevarlas a cabo; – La decisión del fiscal de no entrevistar a ninguno de los familiares directos de las presuntas víctimas porque era una precaución que había que tener ya que un caso estaba en la Corte IDH o la solicitud del fiscal a la jueza a cargo del caso para que ordenara la realización de peritajes dirigidos a verificar la autenticidad de los asientos bautismales de las presuntas víctimas y adelantar la fecha de tales peritajes por estar próxima la Audiencia fijada en el trámite de la causa ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos... - No decretar un peritaje dental para determinar si uno de los acusados tenía una seña particular que fue descrita por varios testigos; – No realizar reconstrucción de los hechos; – No practicar el allanamiento a las residencias de los sindicados; – No investigar si habían sido adulterados los registros sobre entradas y salidas de los presuntos homicidas –en el caso, agentes estatales en servicio- y los registros de entrada y salida de sus armas de dotación de las armería; – No indagar por el vehículo en que se movilizaron los responsables al momento de la comisión de los hechos; – No dar

seguimiento al conjunto de elementos probatorios que apuntaban a la vinculación procesal de miembros de la Fuerza Pública, entre ellos altos mandos militares; – No dirigir diligentemente la investigación desde una línea que considere la compleja estructura de ejecución del crimen, por ejemplo los mecanismos de operación de los paramilitares y sus vínculos y relaciones con agentes estatales, entre ellos miembros de la Fuerza Pública; – La no realización de diligencias suficientes para localizar a uno de los imputados, a pesar de que se trataba de un agente estatal; – La no realización de diligencias para la identificación de cadáveres: – No investigar las amenazas y hostigamientos a los familiares de las víctimas: – No realizar ninguna acción en la escena del crimen tendiente a perseguir y detener a los autores materiales de los hechos a pesar de que la ejecución extrajudicial se llevó a cabo momentos antes de que las autoridades llegaran a la escena, asumiendo éstas una actitud despreocupada e indiferente ante la situación.

7. Debe contar con el apoyo de expertos para dar con la verdad de los hechos.
8. Debe tener en cuenta el contexto y las peculiaridades de la situación o del tipo de violación que se está investigando.
 - a. Consideración de diversos tipos de violaciones (ej: violación sexual, desaparición forzada, tortura en detención, etc.)
 - b. Consideración de situaciones especiales (ej: custodia del Estado, zona de conflicto, etc.)
 - c. Importancia del establecimiento del modus operandi y/o patrón
9. Debe considerar diversas hipótesis, contar con una metodología para evaluarla y ser consistente.

A estas normas se añaden *las condiciones necesarias* para preservar la integridad de la prueba (CEJIL, 2010, p. 54s), que tampoco describiremos en este texto p. e. el examen de la escena del crimen, estudio del cadáver, identificación del cuerpo, autopsia etc.

De la revisión de la literatura y de los casos podemos concluir que los principios son una norma ideal que guía la documentación y la investigación, que no siempre se logra pues dicha investigación presupone la voluntad y la capacitación de las autoridades.

Conclusiones

Para la investigación y documentación de las violaciones a derechos humanos es el protocolo de Estambul un instrumento invaluable.

Se debería recalcar no solamente los efectos individuales, sino también los efectos y las reparaciones a nivel colectivo y prestar atención a los entornos torturantes y la prevención (ECAP, s. f.; Gravante, 2018; Pérez-Sales, 2016).

"El esclarecimiento de la verdad no sólo tiene una dimensión individual, destinada a la reparación de los derechos de la víctima y sus familiares, sino una dimensión colectiva, destinada a dar a conocer lo ocurrido a la sociedad en su conjunto" (CEJIL, 2010, p. 17).

Las reparaciones transformadoras son importantes para que se cambie el contexto generador de las violaciones.

Referencias

- Bezanilla, J. M. y Miranda, M. A. (2015) NOTAS: *Para una valoración psicológica de la Tortura.*

http://www.cuadernosdecrisis.com/docs/edicionesdecrisis/valoracion_psicologica_de_la_tortura.pdf

- [Bezanilla, J. M. y Miranda, M. A. \(2015a\) *La tortura y el protocolo de Estambul: una perspectiva psicológica* https://psicologiajuridica.org/archives/5460](https://psicologiajuridica.org/archives/5460)
- [CEJIL \(Centro por la Justicia y el Derecho Internacional\) \(2010\) *Debida diligencia en la investigación de graves delitos a Derechos Humanos*. Buenos Aires: CEJIL](#)
- [ECAP \(Equipo de Estudios comunitarios y acción Psicosocial\) \(s. f.\) *Consenso mundial de principios y normas mínimas del trabajo psicosocial en procesos de búsqueda e investigaciones forenses para casos de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales*, www.ecapguatemala.org.gt](http://www.ecapguatemala.org.gt)
- Gravante, T. (2018) Desaparición forzada y trauma cultural en México: el movimiento de Ayotzinapa. *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, núm. 77, pp. 13-28
- Oficina del alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2004) *PROTOCOLO DE ESTAMBUL. Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*. Nueva York y Ginebra.
- Oficina de las Naciones Unidas en Viena. (1991) *Manual sobre la prevención e investigación eficaces de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias. Protocolo de Minnesota*. Nueva York: Naciones Unidas.
- Pérez-Sales, P. (2016) *Tortura psicológica. Definiciones, evaluaciones y medidas*. Bilbao: DDB

XII. Análisis de la normatividad en el proceso de adaptación del Protocolo de Estambul en México.

Felipe Mariano Ortega-Campos

*A ti Beatriz, por tu imprescindible
compañía mi agradecimiento eterno, a
Mario, Adrián, Bárbara y Mariana, que
siempre serán mi faro.*

Introducción.

Existe consenso de la comunidad mundial al considerar que el carácter de prohibición de la tortura es absoluto, el derecho internacional obliga a México a tomar medidas específicas; legislativas, administrativas, judiciales o de cualquier otra índole que se requiera para investigar, procesar y castigar este delito.

La tortura es un delito previsto por la Ley general para prevenir, investigar y sancionar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En el contexto del derecho penal mexicano, la persecución de los delitos es una facultad exclusiva del Ministerio Público, según lo dispone el artículo 21 de la Constitución.

Con el propósito de dotar a la autoridad ministerial de los instrumentos para la investigación de este delito, a partir del año 2003 órganos del Estado, así como organismos autónomos han producido documentos normativos y operativos que se deberán seguir en el ejercicio de esta facultad. Este proceso se realiza tomando como eje rector el protocolo de Estambul con la aspiración de adaptarlo, hacerlo práctico y funcional en el contexto mexicano. En esta tarea se destaca la participación de los operadores jurídicos, pero también de los peritos; particularmente en medicina y psicología, quienes intervienen en la etapa de la investigación al emitir el dictamen especializado médico-psicológico para casos de posible tortura. En este contexto el objetivo de la revisión descriptiva que a continuación se presenta, es ofrecer un panorama de la producción normativa del Estado mexicano en la investigación del delito de tortura enmarcada en el proceso de la adaptación del Protocolo de Estambul y la manera en como ésta incide en la intervención del psicólogo forense.

El trabajo se estructuró en los siguientes apartados: en el primero se aborda la importancia del Protocolo de Estambul como herramienta metodológica, del mismo modo se destacan sus principales características, además de hacer una reflexión respecto al concepto de tortura comparativamente con otras fuentes de referencia bajo el criterio del principio pro-persona.

En el segundo apartado se identifican los actores principales y su área de participación, así como la interacción que se establece entre éstos en el proceso dinámico que resulta de adaptación del Protocolo de Estambul.

En la tercera parte se muestra en orden cronológico la normatividad generada en materia de tortura y se analiza particularmente los aspectos que atañen al ejercicio del psicólogo forense. Posteriormente se presentan las conclusiones; el documento finaliza con las referencias empleadas para su análisis.

Protocolo de Estambul

Registros históricos evidencian que la práctica de la tortura ha acompañado a la humanidad en su desarrollo. Es en el siglo dieciocho cuando empieza a legislarse su abolición, ya en siglo veinte cada vez más naciones condenan esta práctica e inician esfuerzos para su erradicación y la sanción a quien la comete, sin embargo, como se cita en el Protocolo de Estambul “...*la tortura y los malos tratos se practican en más de la mitad de los países del mundo*” (Protocolo de Estambul; pg. 1, 2004).

El derecho a no ser sometido a tortura se encuentra en el marco normativo internacional, en algunos documentos como la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o

Degradantes (1984) y La Convención interamericana para prevenir y sancionar la tortura (1985).

En el contexto antes descrito, a manera de aportación se elabora un documento, que es presentado el 9 de agosto de 1999 a Mary Robinson, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con el nombre de “Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”, también llamado Protocolo de Estambul, su utilidad radica en “...contribuir a que los Estados utilicen uno de los medios fundamentales para la protección de los individuos contra la tortura: una documentación eficaz” (Protocolo de Estambul; pg. 2, 2004),

Este Manual es una guía *ético-técnico-metodológica* que establece lineamientos mínimos, enunciativos más no limitativos, que deberán seguir los responsables de guiar la investigación del delito de posible tortura, así como los profesionales de la salud que auxilian en la documentación al realizar la evaluación pericial a la persona que denuncia.

El Protocolo de Estambul se publica el año 2001 y es difundido mundialmente a través de las Naciones Unidas en la serie de capacitación profesional número 8, posteriormente, en 2004 es actualizado y ofrece su versión revisada, manteniendo su esencia general, solo se modifican algunos términos y conceptos¹.

Contenido del Protocolo de Estambul

A la fecha, transcurridos veinte años desde su presentación, el Protocolo de Estambul es un instrumento de uso generalizado en el mundo, con amplia aceptación por su utilidad práctica, reconocido como un documento vasto en su contenido, en su revisión se identifican algunas características que permiten

¹ Será a esta última versión a la que se haga referencia en el presente trabajo.

considerarlo vigente, entre las más importantes, con incidencia a las relacionadas con el profesional de la psicología, se presentan las siguientes.

a. Tiene el mérito de ser el primer instrumento para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Dado que *“...antes del presente manual no se contaba con directrices internacionales para su documentación”* (Protocolo de Estambul; pg. 2, 2004).

b. Elevado número de especialistas, organizaciones y países participantes, así como el tiempo empleado en su elaboración. En la integración del Protocolo de Estambul participaron numerosos expertos del mundo en temas específicos y con experiencia, tal como lo establece el mismo documento *“...son el resultado de tres años de análisis, investigación y redacción, de lo que se han encargado más de 75 expertos en derecho, salud y derechos humanos, representantes de 40 organizaciones o instituciones pertenecientes a 15 países”* (Protocolo de Estambul; pg. 2, 2004).

c. Concentra la experiencia adquirida en el tema. El Protocolo de Estambul reúne información especializada ya que *“... En el curso de los dos últimos decenios se ha aprendido mucho sobre la tortura y sus consecuencias”* (Protocolo de Estambul; pg. 2, 2004).

d. Convoca a los profesionales al ejercicio ético en su intervención. Para lo cual dedica su Capítulo II. Que titula: “Códigos éticos pertinentes”, y sus apartados: A. La ética de la profesión jurídica, y B. La ética de la atención de la salud, en donde, en esencia se establece que.

En todas las profesiones se trabaja de acuerdo con unos códigos éticos en los que se describen los valores comunes y deberes reconocidos de los profesionales y se establecen las normas morales que se espera que cumplan ...las

premisas fundamentales son siempre las mismas y se centran en las obligaciones que tienen los profesionales ante sus clientes o pacientes individuales, ante la sociedad en su conjunto y ante sus colegas, con miras siempre a mantener el honor de la profesión (Protocolo de Estambul parr. 48).

e. Reconoce al ser humano como una unidad integral y para su evaluación propone un enfoque holístico. En esta noción, teniendo en cuenta sus diversas dimensiones y condicionantes, requiere a los profesionales de la salud; médicos, psicólogos, psiquiatras, el análisis e inclusión de todos los aspectos que incidan en la persona que se evalúa, de esta manera quien evalúa *“deberá procurar establecer una relación entre el sufrimiento mental y el contexto de las creencias y normas culturales del individuo. Ello incluye el respeto por el contexto político así como por la cultura y las creencias religiosas”* (Protocolo de Estambul parr. 240). Así como, en el caso del psicólogo advierte además que *“las consecuencias psicológicas de la tortura se dan en el contexto de la significación que personalmente se le atribuya, del desarrollo de la personalidad y de factores sociales, políticos y culturales”* (Protocolo de Estambul parr. 234).

f. Advierte el riesgo de la transferencia y contratransferencia. Conceptos éstos de origen psicoanalítico que se deben tener presentes en el desarrollo de la evaluación que realizan los profesionales de la salud a la persona que denuncia caso de posible tortura, a fin de prever la transferencia propiamente negativa que se caracteriza por la expresión de sentimientos hostiles y de enojo hacia el evaluador, lo cual es posible que suceda, por lo tanto, se debe considerar a fin de anticipar el análisis y manejo del experto, quien debe tener siempre presente que:

Los especialistas que realicen evaluaciones físicas o psicológicas deben conocer las reacciones emocionales que las evaluaciones de traumas graves pueden suscitar en el entrevistado y en el entrevistador. Esas reacciones emocionales se denominan transferencia y contratransferencia. Se denomina

transferencia al conjunto de sentimientos que un superviviente concibe hacia el especialista... Por otra parte, la reacción emocional del especialista hacia el superviviente de la tortura, conocida como contratransferencia, puede influir en la evaluación psicológica. Transferencia y contratransferencia son mutuamente interdependientes e interactivas (Protocolo de Estambul parr. 265).

g. Plantea la posibilidad de que el evaluado haga falsa manifestación de denuncia. Al ser factible que se encuentre presente en el evaluado la motivación para la simulación, sobre todo tendiente a la exageración de la situación y sus consecuencias físicas y psíquicas, el evaluador forense deberá agotar los recursos a su alcance a fin de tener la certeza técnica de la concordancia entre los indicios obtenidos en su evaluación y su relación con el relato de posible tortura proporcionado por el denunciante, de tal manera que *“es importante tener en cuenta que ciertas personas hacen denuncias falsas de tortura por muy diversas razones... el especialista no debe olvidar que tal invención exige un conocimiento detallado de la sintomatología relacionada con los traumas que muy poca gente posee”* (Protocolo de Estambul parr. 290). Aunque también se debe considerar que *“Todo testimonio puede presentar incoherencias por diversas razones válidas, como problemas de memoria... confusión, disociación, diferencias culturales en la percepción del tiempo o fragmentación y represión de recuerdos traumáticos... La sospecha de invención se documentará con la opinión de dos especialistas”* (Protocolo de Estambul parr. 290).

h. Hace un apartado especial para niños que se sospecha han sufrido o presenciado tortura, debido a que *“puede afectar... directa o indirectamente. El impacto puede deberse a que el niño ha sido torturado o detenido, a la tortura infligida a sus padres o familiares próximos o a que el niño ha sido testigo de torturas y violencia”* (Protocolo de Estambul parr. 310).

i. Advierte que en el caso de que los expertos de la salud concluyan que el evaluado no presenta indicios indicativos de tortura, no significa necesariamente que el evento no haya ocurrido “no todos los que han sido torturados llegan a padecer una enfermedad diagnosticable” (Protocolo de Estambul parr.236).

Si el superviviente presenta una sintomatología acorde con algún diagnóstico psiquiátrico... se especificará. Puede ser aplicable más de un diagnóstico. También en este caso debe advertirse que, si bien un diagnóstico de trastorno mental relacionado con un trauma apoya una denuncia de tortura, el hecho de que no se reúnan los criterios de diagnóstico psiquiátrico no significa que el sujeto no haya sido torturado, (Protocolo de Estambul parr.289).

j. Propone un formato para la evaluación de los signos físicos y psicológicos de tortura. Las señales físicas de tortura se desarrollan en el capítulo V, en el VI se avoca a los indicios psicológicos de la tortura, con base en ello se propone un formato para que los profesionales de la salud desarrollen su intervención, está contenido en el Anexo IV “Directrices para la evaluación médica de la tortura y los malos tratos”.

Definición de tortura en el Protocolo de Estambul

El Manual asume y deja claro que es un instrumento perfectible, establece que “*las directrices y su contenido son normas mínimas y no un protocolo fijo*” (Protocolo de Estambul; pg. 1-2, 2004), lo que incita al análisis, a través del cual es posible dar cuenta de que en su elaboración no elige la definición de tortura más amplia en protección.

En 1987 se disponía de la definición de tortura adoptada por la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura que en su Artículo segundo la define de la siguiente manera:

Felipe Mariano Ortega

“Se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica” (Organización de los Estados Americanos (OEA), Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, 9 Diciembre 1985).

La cual resulta comparativamente más amplia en la protección del derecho de integridad física y mental de las personas al incorporar: *“la aplicación sobre una persona de métodos... aunque no causen dolor físico o angustia psíquica”* a la de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura de 1984 que retoma el Protocolo de Estambul utiliza, en la que se asienta:

“Se entenderá por el término “tortura” todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia” (Protocolo de Estambul; pg. 1, 2004).

De acuerdo con lo anterior, la tortura está asociada a un concepto esencialmente subjetivo, el del dolor físico o mental severo. La coerción que acompaña al cumplimiento de las prescripciones jurídicas tiene siempre cierto grado de sufrimiento que permite identificar cuando éste es severo, hay dificultad para medirlo o cuantificarlo. Aun cuando esto fuera factible, el juicio sobre la severidad

del dolor depende de diversas circunstancias, incluyendo la tolerancia al dolor y valores sociales involucrados.

Por otra parte, cuando se adapta el Protocolo de Estambul en México, en 2003 la ley vigente que definía la tortura era la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar La Tortura establecía el tipo penal de tortura en el Artículo 3:

“Comete el delito de tortura el servidor público que, con motivo de sus atribuciones, inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos con el fin de obtener, del torturado o de un tercero, información o una confesión, o castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche ha cometido, o coaccionarla para que realice o deje de realizar una conducta determinada” (Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar La Tortura, 27 diciembre De 1991).

Entonces, como es evidente, la definición de tortura considerada en el Protocolo de Estambul y el tipo penal descrito en la Ley federal mexicana de la materia, es similar, de tal manera que, al documentar pericialmente la denuncia de tortura armonizaban los conceptos.

El Protocolo de Estambul, luego de transcurridos veinte años desde su presentación, dado que en su momento no lo hizo, debería actualizar su definición de tortura privilegiando el principio pro persona y elegir la norma que mayor protección ofrezca a las víctimas del delito de tortura, dado que, además, en nuestro país el 26 de junio de 2017 se actualizó el tipo penal a través de la Ley General Para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes que en su Artículo 24 que lo define:

Felipe Mariano Ortega

“Comete el delito de tortura el Servidor Público que, con el fin de obtener información o una confesión, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medio de coacción, como medida preventiva, o por razones de discriminación, o cualquier otro fin:

Cause dolor o sufrimiento...psíquico a una persona;

Cometa una conducta que sea tendente o capaz de disminuir o anular la personalidad de la víctima o su capacidad...psicológica, aunque no le cause dolor o sufrimiento” (Ley General Para Prevenir, Investigar y Sancionar La Tortura Y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos O Degradantes, 26 de junio de 2017).

Es decir, ahora resulta más amplia en protección la definición del tipo penal de tortura de la Ley mexicana que el concepto que utiliza el Protocolo de Estambul, por lo tanto para fines prácticos, cuando se aplica este Manual el perito puede tomar como base la definición ahí contenida y al documentar su caso considerar la sintomatología en un nivel de gravedad, lo cual será en perjuicio al denunciante de posible tortura.

II. Adaptación del Protocolo de Estambul en México

El Protocolo de Estambul es un documento no vinculatorio, sin embargo, la normatividad internacional demanda a los gobiernos su utilización para investigar y documentar casos de tortura, dado que, tal como se especifica *“El presente manual se ha preparado para contribuir a que los Estados utilicen uno de los medios fundamentales para la protección de los individuos contra la tortura: una documentación eficaz”* (Protocolo de Estambul; pg. 2, 2004).

En México, más por recomendación externa y compromisos ante organismos internacionales de la defensa de derechos humanos, que por iniciativa propia, se

iniciaron trabajos dirigidos a la aplicación práctica del Protocolo de Estambul. A este proceso se le ha llamado de diferentes maneras, siendo las más frecuentes; contextualizar, implementar, adecuar, implantar, adaptar². En el proceso de adaptación se destacan actores primordiales y su área de responsabilidad, los cuales se describen de la siguiente manera (Ver figura 1):

Estado-adapta.

En el caso mexicano, el Estado asumió la responsabilidad de la adaptación del Protocolo de Estambul, delegando en primera instancia su ejecución a la entonces Procuraduría General de la República (PGR), hoy Fiscalía General de la República (FGR), que en el Acuerdo A/057/2003 publicado en el diario oficial de la federación el 18 de agosto de 2003 la explica en los siguientes términos:

La Procuraduría General de la República, en cumplimiento de los compromisos internacionales del Estado mexicano en materia de Derechos Humanos, ha determinado implantar en forma obligatoria el "Protocolo de Estambul". Lo anterior, en la inteligencia de consolidar acciones encaminadas a proteger la integridad psicofísica de las personas, en consonancia con la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de Naciones Unidas y demás normativas del Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos, ratificados por el Senado de la República.

Que en cumplimiento de diversos instrumentos internacionales... de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos, respecto del documento "25

² En el desarrollo de este trabajo para hacer referencia a este proceso se utilizará el concepto de *adaptar* por resultar, este verbo transitivo el que mejor describe el objetivo que se busca al utilizar el Protocolo de Estambul al referirse a: "Cambiar una cosa, modificarla o ajustarla para que sea válida, sirva, funcione...en una situación nueva y con características distintas" (RAE, 2018), es decir se resalta la flexibilidad del esta guía a las necesidades y su aplicabilidad a un contexto específico, en este caso México.

acciones para combatir la tortura, derivadas de las recomendaciones dirigidas a México por los mecanismos Internacionales de Derechos Humanos”, he tenido a bien expedir el siguiente ACUERDO (Acuerdo A/057/2003, Diario Oficial de la Federación, México, 2003, 18 agosto).

La responsabilidad que asume el gobierno mexicano, en este caso el federal, será proponer para su uso a todas las instancias de procuración de justicia locales, un modelo de documento técnico médico forense. Cabe mencionar que posteriormente el poder legislativo tiene participación a través del decreto de Ley General que se emite en la materia (2017).

Víctima-denuncia.

Es factible que víctimas de posible tortura no formalicen su denuncia por diversos motivos, entre estos; miedo por amenazas o por desconfianza de la autoridad que investiga. En México las personas que sí denuncian tortura presentan algunas características comunes de las cuales se identifican como las más importantes las siguientes³:

-Un alto porcentaje de las personas que denuncia posible tortura se encuentra en situación de detención o en instituciones de reclusión, en razón de estar siendo investigados o procesados por delitos imputados.

-En general la denuncia no necesariamente es inmediata a la posible tortura, en algunos casos han transcurrido varios años.

-La motivación para denunciar tortura no es tanto que se investigue y se aplique la ley a los que la cometieron, por encima de esto, se establece como

³ Información recopilada de la experiencia propia en intervenciones de documentación de tortura.

primordial el interés para obtener algún beneficio, como lo puede ser el obtener la libertad.

-El denunciante que alega tortura dedica mayor atención al curso de su defensa como responsable de posibles delitos más que en los avances de su denuncia.

-Es frecuente que en el relato de posible tortura los denunciados, dado que les fueron vendados los ojos no puedan identificar a los responsables o también porque éstos llevaban el rostro cubierto, en algunos casos suponen que las personas que los detuvieron son diferentes a quienes los presentan ante la autoridad.

-La víctima considera que lo que ha vivenciado -la posible tortura o malos tratos- es una práctica común y una forma normal de investigación de las autoridades mexicanas.

Ministerio Público-Investiga.

De acuerdo con el Protocolo de Estambul la Investigación "*consiste en aclarar los hechos en relación con presuntos casos de tortura, con miras a identificar a los responsables de los hechos y facilitar su procesamiento o a utilizar la información en el contexto de otros procedimientos dirigidos a obtener reparación para las víctimas*". (Protocolo de Estambul parr. 77). En el marco jurídico local conforme lo establece la constitución mexicana en el Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Al ser el ministerio público la persona encargada de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) deberá ordenar la realización de las diligencias necesarias en la investigación del delito de Tortura, entre éstas el desahogo de las periciales que se

requieran, así como, de ser necesario solicitar la intervención de peritos que emitan el Dictamen médico psicológico especializado.

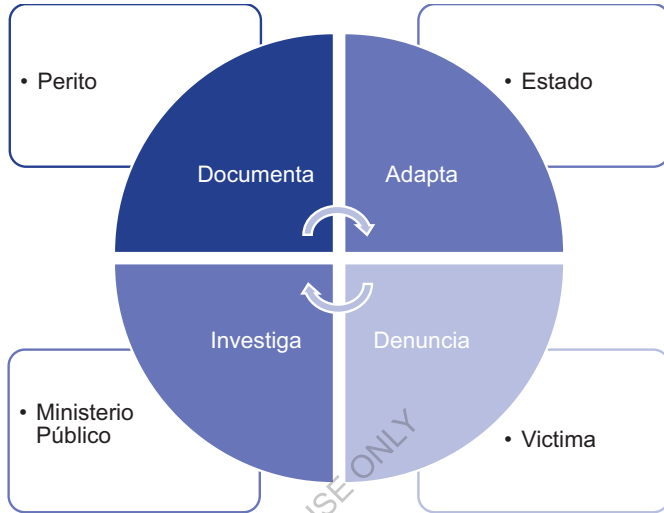
Como características inherentes a la investigación se acota que *“debe realizarse de manera inmediata, eficiente, exhaustiva, profesional e imparcial, libre de estereotipos y discriminación, orientada a explorar todas las líneas de investigación, así como la identificación de quien lo cometió o participó en su comisión”*. (Extracto del Protocolo Homologado para la investigación del Delito de Tortura, México, 2008, 02 febrero, pg. 22).

Peritos-documentan.

La autoridad que investiga deberá solicitar la intervención de tantas especialidades periciales como su investigación de tortura requiera, entre éstas la participación del psicólogo y médico, quienes emiten el dictamen médico psicológico especializado para casos de tortura. La participación del perito en psicología tiene su relevancia en razón a que:

Los síntomas psicológicos son tan prevalentes entre los supervivientes de la tortura, es muy de recomendar que toda evaluación de tortura incluya una evaluación psicológica. El objetivo general de toda evaluación psicológica consiste en determinar el grado de coherencia que existe entre el relato que el individuo hace de la tortura y las señales psicológicas que se observan en el curso de la evaluación (Protocolo de Estambul parr. 261).

Figura 1. Actores y responsabilidades en la adaptación del Protocolo de Estambul



Fuente: Elaboración propia.

Al inicio de la adaptación del Protocolo de Estambul en nuestro país la presencia de profesionales de la salud capacitados o con conocimiento especializado para documentar casos de posible tortura era escasa, lo cual es perfectamente entendible por lo novedoso del instrumento, como es natural, esta coyuntura da oportunidad a su participación, que ha ido en aumento durante los últimos años.

La normatividad en la materia indica que la autoridad que investiga puede recurrir a peritos oficiales o en su caso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales, acreditará a los peritos independientes en la carpeta de investigación, éstos pueden ser peritos particulares o al organismo público de derechos humanos.

Normatividad generada a partir de la adaptación del Protocolo de Estambul en México.

“A. Acuerdo número A/057/2003 del Procurador General de la República, mediante el cual se establecen las directrices institucionales que deberán seguir los Agentes del Ministerio Público de la Federación, los peritos médicos legistas y/o forenses y demás personal de la Procuraduría General de la República, para la aplicación del Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato”. (Diario Oficial de la Federación, México, 2003, 18 agosto).

El Estado formaliza la adaptación del Protocolo de Estambul a través de la Procuraduría General de la República que en agosto de 2003 publica el Acuerdo A/057/03 enunciando que *“...ha determinado implantar en forma obligatoria el “Protocolo de Estambul...”* y propone un formato de Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato, el cual en buena medida se apega al Anexo IV. Directrices para la evaluación Médica de la tortura y los malos tratos del Protocolo de Estambul. Esta normatividad se establece para el cumplimiento obligatorio de Ministerios Públicos de la Federación y peritos médicos legistas y/o forenses.

En este Acuerdo se designa a peritos médicos como los responsables de realizar la evaluación a la persona denunciante de tortura, sin considerar la participación de la especialidad de psicología, ya que a decir del propio acuerdo

Los peritos médicos legistas y/o forenses de la Institución han sido capacitados en las áreas de psicología y fotografía forense para complementar la información que requiere la aplicación del Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato de acuerdo con lo establecido por el “Protocolo de Estambul (Acuerdo A/057/2003, Diario Oficial de la Federación, México, 2003, 18 agosto).

Esta puntualización en el Acuerdo va en contra de lo establecido por el Protocolo de Estambul que reconoce al ser humano como una unidad integral, aunque en Anexo IV Directrices para la evaluación Médica de la tortura y los malos tratos, se cita que *“La evaluación de los signos físicos y psicológicos de tortura y malos tratos podrá estar a cargo de uno o más especialistas clínicos, según sean sus calificaciones”*, (Protocolo de Estambul; pg. 133, 2004), representa dos situaciones que no son recomendables al documentar el alegato de tortura; una de ellas es que al ser una intervención en el ámbito forense deja de evaluarse integralmente abordando sin la profundidad debida el área psíquica, y en segundo lugar que a pesar de que el médico esté capacitado o tenga conocimiento de otras áreas, no tiene la calidad de perito en las materias de psicología ni fotografía. Aunque se tiene la experiencia en México y otros países que hay profesionales de la salud que documentan tortura tiene la formación de médico y la especialidad de psiquiatría, en este caso la autoridad los ha considerados calificados para pronunciarse respecto al área médica y psicológica.

El Acuerdo A/057/2003 fue abrogado el cinco de octubre de 2015.

B. Protocolo Homologado para la investigación del delito de tortura

La elaboración de este documento surge por acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública⁴, el 19 de diciembre de 2014, con lo cual se plantea el objetivo de convertirse en referente de alcance nacional, para quienes participan en la investigación del delito de tortura; personal ministerial, policial y pericial. *“En la elaboración del Protocolo Homologado participan la Procuraduría General de la República, las Procuradurías Generales Estatales y del Distrito Federal, expertos,*

⁴ El Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP) es el órgano superior del Sistema Nacional de Seguridad Pública, (SNSP), es presidido por el Presidente de la República, e integrado por los Secretarios de Gobernación, Defensa Nacional, Marina, el Procurador General de la República, los Gobernadores de los Estados, el Jefe del Gobierno de la Ciudad de México, el Comisionado Nacional de Seguridad, y el Secretario Ejecutivo del SNSP.

así como organismos y organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos". (Protocolo homologado, México, 2015, agosto, Pág. 7).

En el Protocolo Homologado se propone un formato de Dictamen Especializado Médico Psicológico para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura del cual se afirma que *"fue diseñado bajo los principios rectores del Protocolo de Estambul"*. (Protocolo homologado, México, 2015, agosto, Pág. 8).

Dentro de las aportaciones relevantes del Protocolo Homologado se hace especial hincapié que se pretende que este dictamen *"no sea la única prueba, sino un elemento de evidencia importante que sea valorado en conjunto con el resto del acervo probatorio y el contexto de las alegaciones de tortura"*. (Protocolo homologado, México, 2015, agosto, Pág. 8), lo cual es de suma importancia a considerar por la autoridad ministerial que investiga, no solo porque deberá agotar las posibilidades del desahogo de cualquier otra pericial diferente a la del Dictamen especializado, sino que además para el caso de que se obtengan conclusiones de ausencia de indicios de posible tortura en medicina y psicología, no será suficiente para dejar de investigar el posible delito de tortura.

A diferencia del Acuerdo A/057/2003 en la propuesta de formato de Dictamen Especializado Médico Psicológico del Protocolo Homologado, sí se considera la intervención de peritos médicos y psicólogos que deberán firmar en conjunto el dictamen que se emita. Aunque también se considera que, en el caso de que el denunciante lo desee, la evaluación podrá realizarla un perito particular. Como documento anexo en el Protocolo Homologado se encuentra el formato del "Dictamen Especializado Médico Psicológico para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura", propuesto.

“C. Acuerdo A/085/15 mediante el cual se establecen las Directrices institucionales que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación, los peritos en medicina y psicología y demás personal de la Procuraduría General de la República, para los casos en que se presume a la comisión del delito de tortura”. (Acuerdo A/085/15, Diario Oficial de la Federación, México, 2015, 05 de agosto).

Después de la primera normatividad para adaptar el Protocolo de Estambul en nuestro país (Acuerdo A/057/2003) tendrían que pasar casi 12 años para que éste fuera abrogado. En el nuevo acuerdo a diferencia del que le antecedió sí se considera la participación del psicólogo. Al documento que emiten los profesionales de la salud se le denomina *“Dictamen Médico Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura u otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes”*, que se define como *“el documento suscrito por los peritos en medicina y psicología de la Procuraduría General de la República, o por los médicos o psicólogos de la elección de la posible víctima”*. (Acuerdo A/085/15, Capítulo segundo, art 7). Se considera ya no solo la intervención de peritos oficiales para documentar casos de posible tortura, ya que al Ministerio Público en el ámbito de su competencia puede solicitar peritos a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o a una institución independiente.

En este Acuerdo no se anexa formato del dictamen médico psicológico especializado.

D. Ley General Para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Diario Oficial de la Federación, México, 2016, 26 de junio).

Con la publicación de esta ley se abroga, en el caso del ámbito federal, la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1991, en el caso local, algunos Estados de la

Republica disponían de su propia ley en la materia. Con la emisión de la ley general se aplica tanto en la federación como en los estados.

En esta ley se establece para su uso generalizado en el territorio nacional el Protocolo Homologado, que será el instrumento básico en la investigación y documentación de la tortura, el cual conforme a este ordenamiento deberá tener las revisiones y actualizaciones necesarias

Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en sus respectivos ámbitos de competencia, se coordinarán para: Implementar el Protocolo Homologado en todas las instituciones de procuración de justicia para la investigación y persecución del delito de tortura; Establecer mecanismos para la revisión y actualización del Protocolo Homologado (Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, Artículo 60.- inciso III y IV).

En esta ley el documento que emiten los profesionales de la salud será el Dictamen Médico-Psicológico, que se define como:

“La examinación o evaluación que conforme al Protocolo de Estambul, el Código Nacional de Procedimientos Penales y las leyes de la Comisión Nacional y de los Organismos de Protección de los Derechos Humanos, realizarán los peritos oficiales o independientes acreditados en la especialidad, a fin de documentar los signos que presente la Víctima y el grado en que dichos hallazgos... psicológicos se correlacionen con la comisión de actos de tortura” (Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, Artículo 5, inciso V).

Como característica común a la normatividad que se emitió previamente en el contexto mexicano, se reafirma que el dictamen médico-psicológico que se elabora será con base en lo establecido en el Protocolo de Estambul, del mismo

modo hace referencia al peritaje independiente y peritos independientes designados de esta manera por no pertenecer a ninguna institución del Estado mexicano.

E. Acuerdo A/006/18 por el que se crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura y se establecen sus atribuciones. (Acuerdo A/006/18, Diario Oficial de la Federación, México, 2018, 26 de enero).

Con este Acuerdo se abroga el A/085/15, se publica en atención de lo establecido por la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes que establece que:

“Las Instituciones de Procuración de Justicia deberán crear Fiscalías Especiales con plena autonomía técnica y operativa para el conocimiento, investigación y persecución de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la cual contará con agentes del Ministerio Público, policías, servicios periciales y técnicos especializados”. (Acuerdo A/006/18, Diario Oficial de la Federación, México, artículo 55, 2018, 26 de enero).

Del mismo modo faculta al Titular de la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura para:

“Ejecutar, supervisar y evaluar el Protocolo Homologado para la investigación y persecución del delito de Tortura, así como el Sistema homologado de revisión sistemática de las normas, procedimientos y protocolos relativos a la detención, interrogatorio o tratamiento de las personas sometidas a cualquier forma de privación de la libertad, y del uso legítimo de la fuerza, con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”. (Acuerdo A/006/18, Diario Oficial de la Federación, México, artículo 55, 2018, 26 de enero).

De acuerdo con lo anterior se destacan dos aspectos relevantes a considerar, el primero de éstos es que se establece que el Protocolo Homologado para la investigación del delito de tortura será la guía para la investigación, de utilidad para los responsables de ésta, siendo el instrumento “Dictamen Médico Psicológico Especializado” el específico de los peritos, profesionales de la salud, el que deberá emitirse. En segundo lugar, cabe destacar que ya no solo se avoca el interés en la reacción ante la comisión del delito, sino que se plantea la revisión de la normatividad relacionada a la prevención.

Extracto del Protocolo Homologado para la investigación del Delito de Tortura.

En el año 2015 se había dado a conocer el “Protocolo Homologado de Investigación del Delito de Tortura”, tres años después, el dos de febrero de 2018 a través del Diario Oficial se publica el “Extracto del Protocolo Homologado para la investigación del Delito de Tortura” a cargo de la Procuraduría General de la República”. Lo que motiva esta nueva versión es en cumplimiento a la disposición de la Ley General Para Prevenir, Investigar y Sancionar La Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (LGPIST), en su artículo 60 fracciones, III y IV, que obliga a las Instituciones de Procuración de Justicia, a la implementación, revisión y actualización del Protocolo Homologado, y *“que tiene como finalidad establecer las directrices de acuerdo con los estándares Internacionales, así como alinear las acciones de investigación y documentación eficaz del delito de tortura de acuerdo con lo dispuesto en la propia ley general”*. (Extracto del Protocolo Homologado para la investigación del Delito de Tortura, México, 2018, 02 febrero, pg. 4).

Esta versión actualizada es el resultado del trabajo de la entonces Procuraduría General de la República, las Procuradurías y Fiscalías Estatales y de la Ciudad de México. En este documento el producto final que se espera de la

intervención de los profesionales de la salud es nombrado como Dictamen Médico Psicológico Especializado (DMPE), que es definido como *“un examen que realizan los peritos médicos y psicólogos, siguiendo las directrices del Protocolo de Estambul, que es un manual elaborado expresamente para la investigación y documentación de la tortura”*. (Extracto del Protocolo Homologado para la investigación del Delito de Tortura, México, 2018, 02 febrero, pg. 18).

Con base en las funciones y responsabilidades en la investigación en el extracto del Protocolo Homologado se deja claro que la autoridad ministerial *“instruirá a los peritos médicos, psicológicos y fotógrafos especializados, a efecto de realizar la evaluación de la víctima para emitir el DMPE, en materia de tortura. Del mismo modo otorga el derecho a los denunciantes a ser examinadas por médicos especializados y/o psicólogos de su elección”*. (Extracto del Protocolo Homologado para la investigación del Delito de Tortura, México, 2008, 02 febrero, pg. 18). Precizando además que *“La persona puede decidir que sea realizado por peritos gubernamentales o por perito particular, que debe acreditar la/el AMP en la carpeta de investigación”*. (Extracto del Protocolo Homologado para la investigación del Delito de Tortura, México, 2018, 02 febrero, pg. 40).

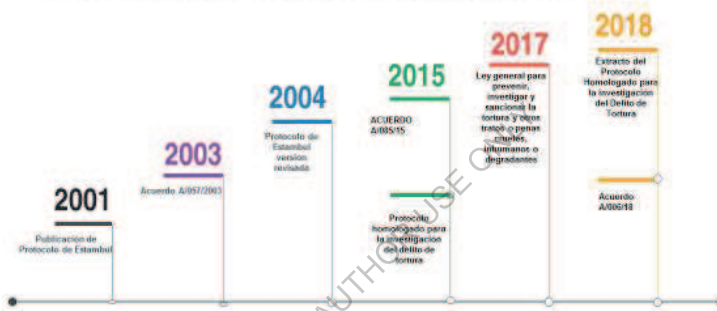
Finalmente, por lo que respecta al tiempo que se considera pertinente para realizar la evaluación *“debe hacerse lo antes posible (el Protocolo de Estambul señala que sea antes de las seis semanas de haber ocurrido la tortura), a fin de registrar los daños y sufrimientos causados por la tortura en un tiempo cercano al evento”*. (Extracto del Protocolo Homologado para la investigación del Delito de Tortura, México, 2018, 02 febrero, pg. 40).

IV.-Conclusiones

Posterior a su publicación el Protocolo de Estambul fue actualizado, el resultado fue su versión revisada difundida en 2004, este Manual sigue siendo una

guía útil, su estructura y contenido general mantiene vigencia, sin embargo, es necesario verificar su actualidad, y realizar las mejoras que requiera, entre éstas el concepto de tortura a fin de privilegiar el principio pro persona y elegir el que mayor protección ofrezca a las víctimas. La adaptación del Protocolo de Estambul deberá entenderse como el proceso en el que este Manual se regionaliza haciéndole las modificaciones necesarias para su ajuste y que resulte aplicable al contexto específico.

Figura 2. Protocolo de Estambul y la normatividad en México para su adaptación



Fuente: Elaboración propia.

Dentro de los aspectos de relevancia contenidos en el Protocolo de Estambul destaca la inclusión de expertos en salud mental trátese indistintamente de psicólogos o psiquiatras, por su consonancia con la sofisticación de los métodos de tortura en el que prevalecían los físicos, pero también porque reconoce al ser humano como una unidad integral y para su evaluación propone un enfoque holístico. En nuestro país, desde la adaptación del Protocolo de Estambul, el profesional de la salud mental que comúnmente interviene en la evaluación a denunciantes de tortura es el psicólogo, que por el ámbito en que actúa, sea ante la autoridad ministerial o jurisdiccional, será específicamente perito forense.

El Protocolo de Estambul es un documento originario que en su vastedad se reconoce perfectible y en su aplicación se asume flexible. Al tener carácter universal su utilidad dependerá de la forma en cómo es llevado a la práctica local, es decir su adaptación. En ese proceso, en el caso mexicano, al Protocolo de Estambul se le ha otorgado categoría de unívoco, al ser la referencia única a la fecha no se ha incorporado nada sustancial a éste, el resultado es que no se ha producido el instrumento propio en el que se incluyan las características regionales de la tortura y las particularidades de las víctimas que produce, por lo tanto, la adaptación del Protocolo de Estambul en México sigue siendo un proceso en ciernes.

Buena parte del contenido del Protocolo de Estambul está dedicado a las consideraciones mínimas que deberán ser atendidas en la evaluación de los aspectos físicos y psíquicos de la persona que alega haber sido torturado, en nuestro país desde que se adapta su uso, se ha considerado primordial la intervención de peritos en materias de psicología y medicina en la investigación del delito de tortura lo cual se refleja en la normatividad emitida en la materia.

México es el primer país en el mundo en el que se establece como obligatorio el uso del Protocolo de Estambul para investigar el delito de tortura. Transcurridos dieciséis años; tres Acuerdos, una ley general, un Protocolo Homologado y su Extracto después, es evidente que, en ámbito jurídico-legal, se ha generado información en el tema significativamente más abundante que las producciones o aportaciones teóricas, técnicas o metodológicas de las especialidades de psicología y medicina, sin embargo, la bibliografía producida resulta escasa por no decir nula.

Respecto a la cualificación de los profesionales de la salud que intervienen en la documentación de tortura, no hay mención ni especificación alguna, ni en el Protocolo de Estambul o alguna otra normatividad surgida a partir de la adaptación de este Manual en nuestro país. A los peritos psicólogos y médicos que realizan evaluaciones a denunciantes de tortura, la autoridad no le requiere certificación o

acreditación especial para emitir el dictamen especializado, en todo caso lo que sí deberá cumplir, en su calidad de perito, es el conocimiento del Protocolo de Estambul, así como los requerimientos legales establecidos para su acreditación en la materia que se interviene, la capacitación y actualización permanente será una constante.

De ninguna manera los peritos en psicología y medicina que emiten el dictamen especializado basado en el Protocolo de Estambul podrán excederse en sus atribuciones y determinar que la persona que se evalúa fue torturada o no, lo que sí deberán hacer es establecer si los hallazgos son concordantes con lo narrado por la persona y en el caso de obtener como resultado que no son concordantes, se deberá advertir a la autoridad investigadora que esto no debe ser interpretado como la inexistencia de la tortura, de esta manera el dictamen especializado no deberá ser considerado el único medio en la investigación de este delito.

En la experiencia mexicana, desde la emisión del primer documento para adaptar el uso del Protocolo de Estambul, se ha mencionado que el dictamen que emiten los profesionales de la salud encuentra sus bases en dicho manual, sin embargo, si bien es cierto que como punto de partida resultó de gran utilidad, debe reconocerse también, que después de dieciséis años deberíamos disponer de una aplicación local bien definida, como producto de la experiencia adquirida, solo entonces estaremos hablando de que se ha trascendido la versión original y se dispone de un instrumento de utilidad para el contexto en el que se aplica.

Referencias

- Acuerdo A/057/2003, (2003), para la aplicación del Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato, Diario Oficial de la Federación 18 agosto, México.

- Acuerdo A/085/15, (2015) mediante el cual se establecen las Directrices institucionales que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación, los peritos en medicina y psicología y demás personal de la Procuraduría General de la República, para los casos en que se presuma la comisión del delito de tortura. Diario Oficial de la Federación 5 de octubre, México.
- Acuerdo A/006/18, (2018) por el que se crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura y se establecen sus atribuciones. Diario Oficial de la Federación 26 de enero, México.
- Código Nacional de Procedimientos Penales (2014), Diario Oficial de la Federación 05 marzo, México.
- Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, (2016) Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, Última reforma 29 de enero de 2016, México.
- Extracto del Protocolo Homologado (2018) para la investigación del delito de tortura, Diario Oficial de la Federación, 02 de febrero, México.
- Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar La Tortura (1991), Diario oficial de la federación, 27 de diciembre, México.
- Ley General para prevenir, investigar y sancionar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (2017), Diario oficial de la federación, 26 de junio, México.
- Oficina del alto comisionado de las Naciones Unidas. (2004). Protocolo de Estambul, "Manual para la investigación y documentación eficaces de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes". Nueva York y Ginebra.
- Organización de los Estados Americanos OEA, (1985), *Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura*, 9 Diciembre, OAS Treaty Series, No. 67, disponible en esta dirección:

<https://www.refworld.org.es/docid/4f3cf8692.html> [Accesado el 19 junio 2019]

- Protocolo Homologado para la investigación del delito de tortura, (2015) Diario oficial de la federación, agosto, México.
- Real Academia Española. (2001). *Diccionario de la lengua española* (22.ªed.). Consultado en <http://www.rae.es/rae.html>

FOR AUTHOR USE ONLY

XIII. Sobre la profesionalización del perito en psicología en casos de posible tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes en México.

Jesús Alberto Limeta-Meléndez

En México, la tortura es una forma sistematizada de mantener un control sobre la sociedad, supliendo la incapacidad de investigación del estado. Diversas Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) nacionales e internacionales como Amnistía Internacional, Organización de las Naciones Unidas, Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Comité Fray Pedro Lorenzo de la Nada, etc., han coadyuvado en la revisión y documentación de estos eventos durante décadas. Cada detención que se realiza en el territorio nacional contiene una alarmante dosis de tortura, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes.

La falta de capacitación, o mal orientada, en el personal destinado a la seguridad pública potencializa dichas prácticas, normalizando la violencia y permitiendo el uso excesivo de la fuerza en las detenciones (en éstas existen mayor número de investigaciones, sin contar la tortura que se vive en centros penitenciarios, hospitales, psiquiátricos, etc., donde existen graves violaciones de derechos humanos.), las cuales en su mayoría son arbitrarias y fuera de la legalidad. Así, la violencia trasciende dentro de las instituciones públicas, quienes son flexibles ante las irregularidades.

Esto dimensiona una amplia gama de violaciones a derechos humanos. Justo ahí, es donde el trabajo del personal en psicología se solicita en auxilio de una investigación para recopilar información y coadyuvar en el desahogo de las diligencias relacionadas a casos de tortura. Sin embargo, la falta de capacitación y profesionalización que se encuentra tanto en el ámbito público como particular permite el avance de la impunidad, finalizando en la falta de acceso a la justicia.

Es cierto que, en México, necesitamos de mucha información, profesionalización y capacitación sobre la revisión y análisis en la documentación

en materia de tortura. La mayoría de los cursos en psicología relacionados con el tema, básicos, por cierto, solo se dedican a replicar lo ya inscrito en el “Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes”, mejor conocido como “Protocolo de Estambul”, así como los trastornos establecidos en dicho compendio. Es decir, solo se dedican a repetir información proporcionada en el manual.

Los pocos cursos que existen permiten solo conocer el propio manual sin profundizar en el tema. Es decir, solo se limitan a tocar los trastornos que se exhiben en él, siendo el Trastorno de Estrés Postraumático (TEPT) el más utilizado recurrentemente. En la mayoría de los dictámenes, se busca hacer coincidir la sintomatología de la persona evaluada con el TEPT, aun cuando hayan pasado varios años al respecto, donde debería existir una evaluación que busque una relación con la Transformación persistente de la personalidad tras experiencia catastrófica del CIE-10 (Próximamente CIE-11). Es decir, las evaluaciones no se realizan de forma inmediata, nuestra intervención se refleja tiempo después a los eventos. De ahí, el reconocimiento por comprender la temporalidad y comorbilidad de los malestares psicológicos.

Muy poco se maneja sobre las técnicas y metodología que se pueden rescatar del manual. Es decir, no se habla más allá de los trastornos de personalidad o reacciones psicológicas más frecuentes que se describen en él. Lo que imposibilita su documentación en la mayoría de los casos. Porque, ante la falta de experiencia, solo se documenta el Trastorno de Estrés Postraumático, incluso en aquellos casos, donde la tortura denunciada se realizó hace más de 4, 5 o 10 años, incluso más. Así mismo, es importante mencionar que, no todo aquel que ha sufrido tal evento podría presentar secuelas tan específicas como las que se mencionan en el Protocolo.

Sobre la profesionalización del perito en psicología en casos de posible tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes en México.

Otros casos, los menos frecuentes afortunadamente, se dedican a valorar sobre la credibilidad del testimonio. Buscando la credibilidad y veracidad de este. Sin embargo, no es posible hablar de ello dentro de la intervención para la valoración de la tortura, ya que como lo indica el propio manual, el objetivo de la evaluación psicológica es: “...*determinar el grado de coherencia que existe entre el relato que el individuo hace de la tortura y las señales psicológicas que se observan en el curso de la evaluación...*” (OACNUDH, 2004; 261).

Es decir, no ponemos en duda el testimonio. Conocer los indicios del engaño, si este existiese, tampoco nos es funcional para nuestra intervención, ya que nosotros no somos juzgadores al respecto. Aquel, que está especializado en juzgar y determinar los eventos, si existe o no la tortura, es el propio juez, quien a partir de la investigación que realiza, lo debe considerar y juzgar, por el simple hecho de ser un término jurídico. La intervención médico-psicológica, se observa y documenta mediante la simulación y disimulación de síntomas ante los eventos relacionados, es decir, es cierto que existen quienes saquen provecho de la situación obteniendo una ganancia, sin embargo, el análisis de estos dos conceptos, simulación y disimulación nos ayudan a correlacionar y verificar la congruencia de la narrativa y los eventos denunciados.

La evaluación médico-psicológica, solo es un aporte dentro de la investigación de tortura, misma que permite vislumbrar la sintomatología de la persona denunciante y la coherencia con los hechos denunciados. Por lo que la documentación, en psicología, se limita a reconocer signos y síntomas que se correlacionan con el evento motivo de investigación, no el mencionar si la credibilidad del testimonio es baja, media o alta. Lo que, sin lugar a duda, permite la confusión subjetiva de nuestra intervención.

Así como existen fallas que encontramos en nuestra metodología, también preexisten faltas en nuestro actuar ético. Es decir, cuando no somos capaces de

realizar una evaluación, porque no tenemos los conocimientos, la preparación profesional, capacitación y fundamentos teóricos; optemos primero por conseguir dichas herramientas. Ya que podemos perjudicar a quien confía en nuestra intervención.

Para ello es importante, primero, conocer cuáles son los requisitos mínimos para realizar el ejercicio como perito, plasmados en el Código Nacional de Procedimiento Penales, el cual menciona en su:

“Artículo 369. Título oficial. Los peritos deberán poseer título oficial en la materia relativa al punto sobre el cual dictaminarán y no tener impedimentos para el ejercicio profesional, siempre que la ciencia, el arte, la técnica o el oficio sobre la que verse la pericia en cuestión esté reglamentada; en caso contrario, deberá designarse a una persona de idoneidad manifiesta y que preferentemente pertenezca a un gremio o agrupación relativa a la actividad sobre la que verse la pericia”. (CNPP, 2015, 315).

Por lo tanto, el perito: es aquel experto en una ciencia, arte, técnica u oficio. Por lo que deberá poseer un documento que lo acredite, como la cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública (SEP). El peritaje, entonces, es el resultado de la labor pericial, es decir de toda la intervención del experto, lo que debe contener fundamentos y procedimientos teóricos, científicos, metodológicos actualizados en su labor. Finalmente, este peritaje se entrega a la autoridad correspondiente, quién, a su vez, lo integra en el expediente específico.

Para el caso de la psicología, en los juzgados solicitan Título y Cédula Profesional para intervenir como perito. Sin embargo, y más allá de esto, es necesario que se cuente también con capacitación y experiencia sobre el actuar en

Sobre la profesionalización del perito en psicología en casos de posible tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes en México.

el ámbito judicial, para no realizar evaluaciones simples y superficiales que no conciben la complejidad del delito y sus implicaciones en la víctima. En estos casos, no se permite el cabal desarrollo de la procuración e impartición de justicia, además, que no ayudan a la documentación e investigación eficaz del delito de tortura. Por lo que existen profesionales que carecen de dicha experiencia y formación especializada, misma que debe incluir una praxis, que permita realizar una reflexión ética y política propia de la disciplina y nuestra intervención.

En el Sistema Penal Acusatorio (SPA), los juicios orales ya juegan un papel importante. Ya que el perito es la prueba en sí misma. Es decir, a quien interrogarán y acreditarán para saber si tiene conocimientos suficientes en la materia para considerarse un experto. De esta forma, el perito debe tener una amplia experiencia en el tema, desde el ámbito académico hasta el contexto práctico. Es por ello, por lo que la formación profesional es muy importante para quienes ejercen como peritos en psicología. Esto, también se refleja desde la disyuntiva académica. Por un lado, doctores en la materia, pero sin experiencia en la documentación, así como encontramos personal con mucha experiencia, pero, poca credibilidad académica. Lo que complejiza la homologación de peritajes.

En el ámbito de la tortura, el “Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”, refiere:

“El investigador principal deberá tener formación o experiencia en documentación de la tortura y en el trabajo con víctimas de traumas, incluida la tortura. Cuando no se disponga de un investigador que tenga una formación previa o experiencia, antes de entrevistar al sujeto el investigador principal deberá hacer todo lo posible por informarse acerca de la tortura y sus consecuencias físicas y psicológicas”. (ONU, 2004: 19)

Así mismo, en el anexo IV del mismo Manual, refiere en su apartado segundo:

“II. Calificaciones del especialista (para el testimonio judicial) Educación médica y formación clínica, Formación psicológica/psiquiátrica, Experiencia en documentar signos de tortura y malos tratos, Experiencia regional en materia de derechos humanos pertinente para la investigación, Publicaciones, presentaciones y cursos de formación sobre el tema y Curriculum vitae” (ONU, 2004: 134)

Esto refleja la necesidad existente de una profesionalización y capacitación sobre el tema abordado, desde ámbitos importantes donde se afecta al sujeto: nivel individual, familiar y social. Factores que, al abordarlos, permiten una documentación integral, sin embargo, haciendo hincapié, falta mucha documentación y entrenamiento en nuestro país al respecto, para contemplar una evaluación eficaz en nuestra intervención.

La documentación e investigación de posibles casos de tortura es complicada. Si no hay profesionalización y capacitación en los peritos, es muy difícil su investigación y documentación. Para ello, existen un texto que nos ayuda a profundizar en el tema. El libro titulado “Consideraciones para la investigación y documentación de la tortura en México.” Publicado en 2007 por la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, nos lleva de la mano para entender y contextualizar el impacto de la tortura en nuestro país, proporcionando información adecuada para recabar datos y reportarlos en nuestros dictámenes.

Sobre la profesionalización del perito en psicología en casos de posible tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes en México.

Este texto, nos brinda la experiencia de diversos actores sobre sus intervenciones en la documentación de la tortura en México. Así como nos marcan algunas diferencias consideradas como buenas prácticas en la recolección de datos y análisis de estos. Los autores, nos brindan herramientas que son funcionales dentro de la evaluación Médico- Psicológica: una guía para la entrevista, pruebas estandarizadas en México, observaciones en la aplicación del examen físico y psicológico, mismas que abren un panorama para nuestras periciales. Después de comprender y concientizar, este texto nos permite visualizar una recolección de datos que nos permita clasificar, analizar, documentar y exponer en el dictamen los resultados de nuestra intervención. Sin embargo, pocas periciales refieren esta compilación en su bibliografía.

Comprendemos entonces que es necesario reconocer qué es la tortura. El "Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes" mejor conocido como Protocolo de Estambul (PE), refiere que se entiende por el término "tortura":

"...todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas". (ONU, 2004: 1)

Identificamos que existen cuatro objetivos principales en el ejercicio de la tortura: obtener información, una confesión, como castigo o medio de intimidación.

Sin embargo, no encontramos la diferencia entre Tortura, Tratos o Penas Cruelles, inhumanos o degradantes. Siendo parte fundamental de la investigación. Esta distinción la complementa el Comité Internacional de la Cruz Roja (2005: 1) quien afirma que los “Tratos crueles o inhumanos: [son] sin un propósito concreto; se inflige un nivel considerable de sufrimiento o de dolor”. Esto nos ayuda en la investigación e intervención que aquí nos ocupa.

En el actuar pericial, debemos correlacionar la sintomatología que encontramos en las personas evaluadas con los eventos denunciados, llamados tortura o tratos crueles, ya que como sabemos, estos suelen comenzar desde el momento de la detención. Como lo mencionan Soto, Yee y Cruz (2007) *“Las modalidades de tortura, pueden llegar a ocultar signos externos de su perpetración en el cuerpo de la víctima y se valen de una serie de mecanismos de impunidad que dificultan o imposibilitan conocer la identidad de los victimarios”* (p. 5). Aquí es donde encontramos un punto muy importante y, a su vez, complicado en nuestra labor, ya que los mismos torturadores han mejorado las técnicas para que en su mayoría no se presenten signos o huellas físicas en los cuerpos de las víctimas.

El actuar del psicólogo es muy importante, ya que permite recuperar y sistematizar la memoria y el testimonio de las víctimas, para lograr documentar de forma individual y psicosocial el ejercicio de una tortura sistematizada en nuestro país. Es decir, la recopilación del testimonio puede ayudarnos a recabar información detallada sobre las técnicas de tortura, y así realizar una comparativa con otros casos y de esta forma, lograr documentar métodos de este tipo de operación en las zonas geográficas del país. A su vez, la víctima puede realizar una mínima elaboración del evento traumático, lo que nos permite conocer sobre las secuelas psicológicas ante una violación de derechos humanos.

Sobre la profesionalización del perito en psicología en casos de posible tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes en México.

Existen mecanismos de tortura que no dejan huella física, sin embargo, el rastro psicológico perdura. Incluso de forma generacional, comunitaria y social. Chile, Argentina, Guatemala, por citar algunos, son ejemplo de países azotados por las dictaduras que, mediante tortura y desapariciones forzadas, dejaron un vacío grave en el tejido social. Por ello, es importante que el profesionista de la psicología que intervenga en casos de este tipo tenga experiencia y capacitación suficiente en el tema, tal y como lo menciona el propio “Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”.

Así mismo, es importante indagar sobre el ámbito sociocultural del evaluado, conocer su historia mediante la documentación de su relatoría de vida. Para esto, la Guía práctica del protocolo de Estambul, que realiza el “International Rehabilitation Council for Torture Victims”, nos ayuda a obtener un panorama general. Así mismo, lleva al evaluador de la mano para la aplicación del examen psicológico para casos de Posible Tortura:

“Al contrario que los efectos físicos de la tortura, sus consecuencias psicológicas a menudo son más persistentes y perturbadoras que la incapacidad física. Varios aspectos del funcionamiento psicológico pueden seguir dañados a largo plazo. Si no reciben tratamiento, las víctimas pueden sufrir las consecuencias psicológicas de la tortura incluso meses o años después de los hechos, en ocasiones durante el resto de su vida, con distintos grados de gravedad”. (Carlsson et al., 2006; 1992; Genefke & Vesti, 1998; Gurr & Quiroga, 2001; Jacobs, 2000; Somnier y cols., 1992; Turner & Gorst-Unsworth, 1993 citado en IRCT, 2009: 6)

Como su nombre lo indica, es una guía para la intervención psicológica, donde el evaluador tiene que profundizar en las áreas de especialidad para la valoración de la tortura. Se refleja importancia en las áreas individual, familiar y

comunitaria. Dentro del área individual la tortura puede afectar en algunos, o todos, de los siguientes puntos: integridad y entidad física y psicológica, la personalidad, la identidad, respeto por uno mismo y autoestima, sensación de seguridad y supervivencia, sueños, esperanzas y aspiraciones para el futuro, sistema de creencias, y puede también destruir en la víctima la sensación de pertenencia a una familia y a la sociedad, entre otros. (IRCT, 2009: 7). En el área familiar y social se ven afectados los siguientes aspectos:

“Las repercusiones del sufrimiento físico y psicológico de la persona torturada dentro de la familia pueden causar un aumento del nivel de estrés, así como miedo, preocupación, sensación de verse aterrorizado o amenazado y pérdida de la sensación de protección y seguridad, lo que afecta al sistema familiar y a los otros miembros de la familia. Así como, la tortura no es sólo un problema político, sino también ético, psico-social y de salud mental para la sociedad (Lira Kornfeld, 1995). Investigar la tortura significa examinar experiencias que afectan a toda una población, no sólo como individuos per se, sino como seres sociales en un contexto social. Las violaciones de los derechos humanos no se pueden contemplar exclusivamente desde la perspectiva del maltrato al individuo aislado”. (IRCT, 2009; 7-8).

Así mismo, dicha guía, nos instruye a mantener un ambiente que permita a la persona evaluada seguridad y confianza. Nos lleva de la mano para efectuar una entrevista con los puntos principales del psicodesarrollo del evaluado, para lograr comprender cuál fue la forma en que la tortura ha dejado secuelas en la persona. Para complementar este punto, existen preguntas a las que debe responder nuestra peritación en casos de posibles violaciones graves a los derechos humanos que nos dicta el Protocolo de Estambul dentro de la Opinión Clínica:

Sobre la profesionalización del perito en psicología en casos de posible tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes en México.

i) *¿Hay una concordancia entre los signos psicológicos y la denuncia de tortura?*

ii) *¿Se puede decir que los signos psicológicos observados constituyen reacciones esperables o típicas frente a un estrés extremo dentro del contexto cultural y social del individuo?*

iii) *Considerando la evolución fluctuante con el tiempo de los trastornos mentales relacionados con traumas, ¿cuál sería el marco temporal en relación con los hechos de tortura? ¿En qué punto del proceso de recuperación se encuentra el sujeto?*

iv) *¿Cuáles son los factores de estrés coexistentes que afectan al sujeto (por ejemplo, una persecución que aún dura, migración forzada, exilio, pérdida de la familia o pérdida de la función social)? ¿Qué repercusión tienen estos factores sobre el sujeto?*

v) *¿Qué condiciones físicas contribuyen al cuadro clínico? Merecen especial atención los traumatismos craneales sufridos durante la tortura o la detención.*

vi) *¿Hace pensar el cuadro clínico que la denuncia de tortura es falsa?" (ONU, 2004: 105)*

Uno de los puntos importantes es comprender que nos ayudan a la opinión clínica es entender que no todo evento conlleva un trauma, por ellos Benyakar (2006), nos habla de los eventos disruptivos, principalmente este autor diferenciaba entre la vivencia y la experiencia. La primera refiere específicamente al evento disruptivo que, como su nombre lo indica, se vive ante un evento. Por lo que en todo momento está inmersa en lo que la persona menciona, y se testifica movilizándose mediante factores externos, por lo que es un proceso que se desglosa al articular al efecto la representación y así poder procesar el evento fáctico o disruptivo al que es expuesta la persona, es decir, la vivencia es la función psíquica articuladora que opera en el mundo interno y liga el efecto y la representación (Benyakar, 2006; 52). Por otro lado, la experiencia, articula la vivencia y el evento fáctico, por lo que la experiencia es la conjugación propia del mundo interno con el mundo externo. Por lo que la experiencia es pensable y comunicable. (Benyakar, 2006; 52).

En este proceso hay que entender el relato de la persona evaluada: A) la memoria es un relato construido, modificable con el trascurso del tiempo y, b) la culpa atraviesa en todo momento la vida del superviviente. Así como entender que esta memoria puede tener inconsistencias relacionadas por una disociación y la propia experiencia traumática, es decir la vivencia, ya que todas las personas, no experimentan del mismo modo un evento traumático.

Para ello, dentro del anexo IV del Protocolo de Estambul, existe un apartado que nos indica los temas de intervención en psicología, lineamientos mínimos que deben ser documentados en nuestra intervención:

“VIII. Historia/exploración psicológica

1. Métodos de evaluación

2. Quejas psicológicas actuales

3. Historia posterior a la tortura

4. Historia anterior a la tortura

5. Historia psicológica/psiquiátrica anterior

6. Historia de uso y abuso de sustancias psicotrópicas

7. Examen del estado mental

8. Evaluación del funcionamiento social

9. Pruebas psicológicas (véanse indicaciones y limitaciones en el capítulo VI, sec. C.1)

10. Pruebas neuropsicológicas (véanse indicaciones y limitaciones en el capítulo VI, sec. C.4)” (ONU, 2004: 136).

Sobre la profesionalización del perito en psicología en casos de posible tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes en México.

El informe psicológico debe contemplar los lineamientos básicos que se imponen en el este Manual. Como nos informan Bezanilla y Miranda (2014), para que se considere mínimamente válido, debe cubrir de manera exhaustiva con los siguientes rubros: a) Ficha de identificación y datos de aplicación, b) Declaración de veracidad del testimonio, c) Antecedentes, d) Historia de tortura y malos tratos, e) Síntomas e incapacidades referidos, f) Métodos y objetivo del estudio, g) Examen psicológico, h) Resultados de las pruebas diagnósticas, i) Interpretación de los hallazgos, j) Conclusiones y recomendaciones, k) Declaración de veracidad del testimonio, l) Autoría, m) Anexos y n) Referencias Bibliográficas y documentales.

Así mismo, el Protocolo de Estambul, nos refiere que la entrevista puede ser suficiente para documentar la tortura. Ya que como lo menciona en su párrafo §289 *“...en este caso debe advertirse que, si bien diagnóstico de trastorno mental relacionado con un trauma apoya una denuncia de tortura, el hecho de que no se reúnan los criterios de diagnóstico psiquiátrico no significa que el sujeto no haya sido torturado.”* (ONU, 2004: 105-106). Por lo que es necesario contar con la experiencia en observación clínica, que nos permita revelar signos y síntomas que ayuden a la dictaminación. Así mismo, nos permite realizar un diagnóstico diferencial que nos indique cual es la génesis de dichos malestares, ya que, en la mayoría de los casos, estos pueden ser confundidos con los efectos de prisionalización que vive, o vivió la persona a evaluar.

Cuando la persona evaluada, puede mostrar sintomatología relacionada con algún trastorno referido es posible verificar los signos y síntomas mediante el apoyo de pruebas psicométricas, si bien es cierto, no todas están estandarizadas en población mexicana, por lo que debemos tener en cuenta que son herramientas que coadyuvan a nuestra documentación. Sin embargo, si es una discordante la aplicación de pruebas proyectivas, que como lo menciona el mismo protocolo en su párrafo 286.

“Son escasos los datos que se han publicado sobre la utilización de las pruebas psicológicas (pruebas proyectivas y objetivas de personalidad) en la evaluación de los supervivientes de la tortura. Además, las pruebas psicológicas de la personalidad carecen de validez transcultural. Estos factores se combinan limitando gravemente la utilidad de las pruebas psicológicas para la evaluación de las víctimas de la tortura. En cambio, las pruebas neuropsicológicas pueden ser útiles para evaluar casos de lesiones cerebrales resultantes de la tortura (véase sec. C.4 infra)”. (ONU, 2004: 104).

Para la evaluación de la personalidad, podemos optar por aplicar pruebas como el Inventario Multifásico de Personalidad de Minnesota (MMPI, por sus siglas en inglés), en este caso, el más actual conocido como 2-R (revisado) o el Inventario de Evaluación de la Personalidad (PAI, por sus siglas en inglés), mismos que si están estandarizados en población mexicana. Por otro lado, existen pocas pruebas psicométricas con enfoque neuropsicológico y una buena herramienta que nos ayuda a comprender la calidad de nuestra intervención es el Test conocido como “NEUROPSI: evaluación neuropsicológica”. Ya que cuenta con segmentos que permiten la evaluación de la memoria, así como la percepción y otras funciones ejecutivas superiores. Por lo que nos apoya en demasía cuando realizamos el análisis evaluación y del estado mental, así como en la correlación de datos sobre la simulación y disimulación de los eventos que se denuncian. Por lo que el Protocolo nos advierte en la validez y confiabilidad de nuestra intervención:

“Siempre que se realice esta valoración psicológica, es necesario que se tenga en mente que esta tiene que ser válida y fiable, por los efectos que los resultados tienen en la vida de las víctimas directas e indirectas, así como la trascendencia de la opinión emitida en los ámbitos institucionales, jurídicos e interdisciplinarios; por lo que el especialista que realice esta evaluación, debe conocer ampliamente las circunstancias de los hechos y la situación de la persona a evaluar, para que previamente pueda elegir los instrumentos pertinentes y ya frente a la persona, crear un

Sobre la profesionalización del perito en psicología en casos de posible tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes en México. *ambiente de confianza y seguridad, para que pueda realizarse la valoración con la menor re-victimización posible*". (Bezanilla y Miranda, 2014: 23)

Hasta aquí, contemplamos varias dificultades en la intervención psicológica. Puntos importantes que van enmarcados en el intervenir del psicólogo. Más aún, si éste no tiene la experiencia y los conocimientos necesarios para realizar una investigación de tal complejidad.

La evaluación bajo los lineamientos del llamado Protocolo de Estambul, en especial la psicológica, es muy importante y a su vez complicada en el marco de la tortura. Quienes torturan, encuentran nuevas formas para no dejar huellas físicas, como el uso de vendas, toallas sanitarias, algodón, etc., de esta forma, los golpes, choques eléctricos, etc., no dejan signos, marcas o cicatrices, dejando solo el trauma psicológico en la víctima.

Por otra parte existen casos que se documentan con temporalidad de más allá de los 10 años, donde las víctimas ya no cuentan con cicatrices o marcas físicas que ayuden a la evaluación, y los informes que se encuentran dentro del expediente solo hablan de golpes que no ponen en riesgo la vida y tardan en sanar menos de 15 días. Sin embargo, desde el ámbito psicológico, las heridas perduran y continúan afectando emocionalmente a las víctimas.

La tortura es un fenómeno normalizado en lo cotidiano y esta violencia (que es nuestro pan de cada día) debe ser denunciada y visibilizada con miras a aproximarnos a la prevención de ésta. Sin embargo, el acompañamiento psicosocial que se brinda a las víctimas no es el adecuado y, por el contrario, la mayoría de las veces se desprende solo en la medicación, para enterrar los malestares psíquicos que puedan, en los peores casos, hacer escapar de la realidad a quien ha sido víctima de crímenes de este tipo.

La importancia de esta la capacitación, además de apoyarnos en la investigación y documentación de la tortura, nos ayuda a concientizar sobre estos actos y sus consecuencias, no solo a nivel individual, sino también a nivel comunitario y social. La evaluación psicológica del trauma, así como correlacionar la sintomatología que presenta la víctima, nos ayuda a realizar un diagnóstico diferencial con eficiencia. El profesionalismo, la ética y la actualización en estos temas, ayudan a ejercer una buena intervención, confiabilidad y validez en nuestro actuar.

La documentación de la tortura, como se ha dicho reiteradamente, es muy complicada. La multiculturalidad, el régimen político, aspectos sociales, identidades, etc, permiten que las intervenciones sean difusas en cuanto a la evaluación de tortura. Lo que no permite homogeneizar nuestras intervenciones. No es lo mismo evaluar a una mujer indígena, con todas las carencias y opresiones que vive a un personaje de la política, en Chiapas o en monterrey, una persona en libertad que en reclusión. Por ellos es muy importante, que el personal en psicología forense tenga conocimientos, en forma de sugerencia, en psicología clínica, neuropsicología, psicotraumatología, victimología, sociología, antropología, historia, entre otras. Esto servirá para que su intervención sea integral. Desarrolle un buen dictamen psicosocial, dentro de su evaluación y determinante en su pericial de tortura.

Quienes intervienen en nombre de la Psicología Forense, deben contemplar el macro y micro universo de la persona a evaluar. La cosmovisión y la subjetividad también son puntos muy importantes que contemplar en nuestra investigación. Desde ahí, obtendremos datos fuertes para la interpretación de resultados. recordemos que las pruebas psicométricas, solo son un apoyo, no son la evaluación. Por lo que, mediante la conjugación de diferentes ciencias, se logra observar, sistematizar y correlacionar los signos y síntomas de la víctima con los

Sobre la profesionalización del perito en psicología en casos de posible tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes en México.

eventos denunciados. De aquí que la importancia de la capacitación proviene, también, por cada caso particular. No todos los casos son iguales, ya que la experiencia del evento fáctico, disruptivo, es muy diferente en cada persona, por lo que debemos contemplar las herramientas de afrontamiento y los mecanismos de defensa que tenga la persona evaluada, ya que el evento disruptivo, crea sesgos en la memoria de quien estamos evaluado.

Posterior a esto, también es importante reconocer los panoramas del trauma. Que nos explique como ha sido la vida del sujeto, que roles ha visto en su experiencia, que contexto histórico y social, que experiencias traumáticas carga, como es que estos han impactado en el funcionamiento social de nuestra persona entrevistada. Cómo es la evolución fluctuante de la personalidad y como es que lleva o sobrelleva su vida. Por eso, una entrevista debe ser la herramienta principal de nuestra intervención. Indagar y documentar sobre los malestares emocionales de la persona evaluada, correlacionarlos con su experiencia de vida, con los eventos denunciados. con las reacciones sensoriales, así como, estar frente a la persona que recuerda los eventos, que puede tener una reexperimentación, es un trabajo que no se lleva en dos o tres horas, es una documentación que puede llevarnos días incluso.

La documentación de la tortura no es fácil. Se necesita mucha praxis. Desde realizar una buena empatía con quien vamos a entrevistar, realizar posible acompañamiento emocional, hasta realizar un buen cierre de entrevista. Después de abrir nuevamente la puerta al trauma, al evento disruptivo, a la cosa, la persona se quedará ahí, con todo el embotamiento emocional que esto genere. El personal de psicología se va y muy probablemente no le vuelva a ver más.

Por ello, la profesionalización de quien interviene en psicología es de suma importancia. De esta forma no caeremos en polarizaciones, si no por el contrario,

en material apegado a la cientificidad, lo que permitirá un dictamen confiable, estandarizado y con validez.

Referencias.

- ACNU (2007) Consideraciones para la investigación y documentación de la tortura en México. México. Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- Benítez, M. y Laveaga, G. (2015) Código Nacional de Procedimientos Penales. México. Biblioteca Mexicana del Conocimiento.
- Benyakar, M. (2006) Lo disruptivo. Argentina.
- Bezanilla, J. y Miranda M. (2014) Valoración psicológica de casos de tortura: Consideraciones Técnicas. XV Congreso Virtual de Psiquiatría, INTERPSIQUIS 2014.
- CICR (2005) ¿Qué se entiende por tortura y malos tratos? Recuperado de: <http://www.icrc.org/Web/spa/s itespa0.nsf/html/69TJVK>
- IRCT (2009) La evaluación psicológica de alegaciones de tortura Una guía práctica del Protocolo de Estambul – para psicólogos. Dinamarca.
- ONU (2004) Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Protocolo de Estambul. Publicación de la Naciones Unidas. Nueva York y Ginebra.
- Rodríguez, S. (1974) Jornadas de solidaridad con la lucha del pueblo de Chile, Tema 6 Cara A, Santiago de Chile. Consejo Nacional de Cultura.
- Soto, G. Yee, K. y Cruz, P. (2007) Guía académica para los delegados del consejo de derechos humanos ITAMMUN.

XIV. Autocuidado y prevención del desgaste emocional y Burnout en personal interviniente en casos de tortura.

Cristian Fernan Muñoz-Muñoz y Claudia Milena Correa-Otálvaro

Introducción

El ejercicio asistencial de los profesionales y de las comunidades encargadas del cuidado y de la atención a personas que han sufrido torturas posee una serie de características singulares que las hacen propensas a padecer diversas disfunciones en el orden de la salud mental. Por tal motivo, se hace necesario generar elementos de reflexión que permitan que dichos profesionales y asistenciales sepan auto gestionar sus emociones, sus comportamientos y sus condiciones en busca de una adecuada salud mental.

Los profesionales que tienen relación con personas que han sufrido tortura, como es el caso de médicos, psicólogos, psiquiatras, investigadores de los entes judiciales, entre otros, son colaboradores que se encuentran en continuo riesgo de sufrir diferentes sintomatologías asociadas al estrés y más precisamente al estrés laboral. Ser parte de historias de gran sufrimiento, las continuas jornadas con horarios extendidos, el recurrente acercamiento a situaciones de dolor e incluso de muerte, la atención a grupos familiares y comunidades afectadas por este flagelo hacen que los profesionales que atienden las situaciones de tortura pueden estar cercanos a padecer el síndrome de burnout.

La poca intervención de las entidades de salud o de los encargados de tomar decisiones en la atención oportuna de situaciones o de factores de riesgo que permitan un adecuado manejo del estrés en el campo de los profesionales que trabajan en el tema de tortura, hacen que dicha problemática sea más cercana al grupo de colaboradores que atienden dicha población. Ante el panorama de situaciones externas propias del trabajo que se convierten en fuente constante de estrés, y la carencia de mecanismos institucionales o de políticas públicas de intervención frente al estrés laboral, hacen necesario que se generen procesos reflexivos que terminen en propuestas que los mismos colaboradores puedan

implementar para poder manejar adecuadamente el desgaste laboral (Arias, Justo, y Muñoz, 2014; Arias, Muñoz, Delgado, Ortiz, & Quispe, 2017).

Es así como la práctica del autocuidado en situaciones de estrés se hace un factor fundamental en la prevención del síndrome de burnout. Dicho síndrome está caracterizado por el agotamiento emocional, la falta de realización personal y la despersonalización (Maslach, 1982; Arias, 2015), llevando a que los profesionales sufran un continuo desgaste, pérdida de interés por el trabajo entre otros síntomas que serán escritos adelante.

La creciente preocupación por la salud mental de los trabajadores ha permitido que se aumente el número de investigaciones en torno a temáticas que abordan problemáticas mentales. Una de dichas problemáticas la podemos encontrar en el síndrome de burnout o síndrome del desgaste profesional, el cual está caracterizado por ser un padecimiento propio de colaboradores que trabajan con otras personas como es el caso de los profesionales que intervienen en temas de sujetos que han sufrido tortura.

El presente trabajo pretende generar reflexión en torno a la dificultad que encuentran los colaboradores cuando se enfrentan las diversas disfunciones mentales como es el caso del burnout. Por tal motivo, el presente capítulo tiene como objetivo aportar elementos teórico-prácticos que faciliten el autocuidado de los colaboradores que intervienen con personas en situación de tortura, de tal modo, que se pueda evidenciar elementos que faciliten el manejo adecuado de los factores de riesgo asociados a los colaboradores que trabajan en el campo mencionado y que están expuestos a continuas situaciones de estrés.

El capítulo tiene como planteamiento hipotético el hecho de que si el colaborador logra desarrollar mecanismos de autocuidado mediante el desarrollo de

Autocuidado y prevención del desgaste emocional y Burnout en personal interviniente en casos de tortura.

capacidades reflexivas puede generar estrategias de afrontamiento para lograr tener una adecuada gestión de las situaciones estresantes. Para el desarrollo del tema se ha realizado una revisión de la literatura sobre la categoría en diversas bases de datos científicas como Scopus, Latindex, Dialnet, Redalyc, Scielo, Redib, Doaj, a partir de la revisión de la lectura sobre las categorías de síndrome de burnout, autocuidado y profesional reflexivo en colaboradores que laboran con personas en situación de tortura. El desarrollo del tema no solo se presenta como una revisión de literatura, sino como una propuesta de abordar el autocuidado desde el desarrollo de profesionales reflexivos.

Planteada la necesidad de generar procesos que faciliten la mejor adaptación de los sujetos a situaciones estresantes, se aborda la presente reflexión como resultado del proceso investigativo desarrollado dentro del grupo de investigación Educación, Sujeto y Cultura y del semillero de Investigación sobre estrés laboral de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO. Se aborda en primera instancia la conceptualización del síndrome de burnout diferenciándolo del estrés y del estrés laboral. Seguidamente se identifican los modelos explicativos y sus fases de desarrollo. En un segundo momento se aborda el tema de las particularidades de los trabajadores que se relaciona con la tortura y los factores de riesgo asociados a dichas profesiones. Finalmente se aborda el tema del autocuidado desde el enfoque del profesional reflexivo como elemento fundamental en el afrontamiento sano y adecuado del síndrome de burnout.

Síndrome de Burnout un padecimiento de nuestros días

El Síndrome de Burnout es entendido como una patología mental caracterizada por un continuo desgaste emocional, laboral, cognitivo y físico del sujeto, ocasionado por la carencia de mecanismos personales para enfrentar las situaciones y condiciones estresantes. Se entiende como un tipo de estrés laboral de característica crónica que presenta un progresivo agotamiento mental y físico,

sumado a la carencia motivacional en el campo laboral. Se describe como una forma no adecuada de afrontar el estrés crónico, sus rasgos principales son el agotamiento emocional, la despersonalización y la disminución del desempeño personal (Maslach & Jackson, 1981; Shirom, 1989; Schaufeli, Leiter, Maslach & Jackson, 1996). Gil-Monte (1999) lo define como: "una respuesta al estrés laboral crónico integrado por actitudes y sentimientos negativos hacia las personas con las que se trabaja y hacia el propio rol profesional, así como por la vivencia de encontrarse agotado".

Es preciso hacer la diferencia entre el estrés, el estrés laboral y el síndrome de Burnout con el objetivo de no generalizar el Burnout a todas las condiciones de estrés. En primera instancia cabe mencionar que el estrés no siempre es negativo, por el contrario, se entiende como una reacción fisiológica del cuerpo que lo prepara para la acción. Selye (1974) iniciador de los estudios del estrés, lo definirá como la respuesta adaptativa del organismo ante los diversos estresores. Así mismo lo denominó síndrome general de adaptación, con tres etapas: alarma de reacción, cuando se detecta el estresor. La adaptación: cuando el cuerpo reacciona al estresor. Y el agotamiento donde el cuerpo según duración o intensidad se comienza a agotar (Cahuana, 2016).

Por otro lado, La Organización del Trabajo, define el estrés laboral como la "respuesta física y emocional a un daño causado por un desequilibrio entre las exigencias percibidas y los recursos y capacidades percibidos de un individuo para hacer frente a esas exigencias laborales". De este modo, el estrés en relación con el trabajo se encuentra determinado por diversos factores como la organización, el diseño del trabajo, y las relaciones que allí se generan, presentándose cuando las exigencias exceden las capacidades, conocimientos y habilidades del colaborador, al igual que recursos o necesidades del trabajador o cuando el conocimiento y las

Autocuidado y prevención del desgaste emocional y Burnout en personal interviniente en casos de tortura.

habilidades de un trabajador o de un grupo para enfrentar dichas exigencias no coinciden con las expectativas de la cultura organizativa de una empresa (Wieder, Żak, Jurczak, Augustyniuk, Schneider, & Szkup, 2016).

El síndrome de Burnout presenta algunas características particulares que lo diferencian de otras disfuncionalidades, entre las que podemos mencionar que se produce cuando el comportamiento frente al estrés es sostenido a lo largo del tiempo. De igual manera, el origen del síndrome es de carácter laboral. Su presencia se presenta de manera más recurrente en colaboradores que trabajan con otras personas. Su prevalencia es de mayor frecuencia en colaboradores que laboran con personal sanitario como es el caso de los médicos, nutricionistas, personal asistencial de salud, deportistas, también se presenta de forma recurrente tele operadores, trabajadores sociales, terapeutas familiares, miembros de las fuerzas armadas y consejeros matrimoniales, así como personal administrativo (Avendaño, Bustos, Espinoza, García, y Pierart, 2009; Martínez, 2004) y docente (Leithwood, Menzies, Jantzi, Leithwood, 1999).

Algunas causas del Síndrome de Burnout son tener una visión demasiado idealizada del ejercicio profesional frente a la realidad de la misma, los extensos horarios que hacen que las personas pierdan espacios de vida personal, los salarios bajos, la carencia de incentivos, en algunos casos el sentido de pérdida de prestigio social y profesional. Así los profesionales del campo sanitario, del área de la educación, o los administradores públicos presentan una incidencia más fuerte del síndrome. La continúa demanda de energía propia del trabajo con otras personas y la necesidad constante de resolver problemas, sumado a la frustración de trabajos poco productivos o la sensación de un trabajo poco importante (Muñoz y Correa, 2012 y 2014)

Dentro del estudio del Burnout se han conceptualizado algunos síntomas, asociados al estrés laboral, con la diferencia de que estos se presentan con mayor

intensidad. Dichos síntomas pueden ser de naturaleza emocional, conductual y físico. Desde la sintomatología a nivel físico se encuentran manifestaciones como fatiga crónica, recurrentes dolores de cabeza, disfonía, problemas gastrointestinales, dificultades en sueño, disminución en el peso, dolores musculares y articulares, problemas del sistema cardiaco, mareos, tics nerviosos e inapetencia sexual.

Por otro lado, a nivel conductual se suele presentar absentismo laboral, abuso de sustancias como el café, el tabaco, el alcohol, y algunos fármacos. Se presenta una notable incapacidad de la persona para vivir de forma relajada, el contacto con el otro se vuelve superficial, se pueden experimentar comportamientos de alto riesgo o violentos. El trato a los usuarios se hace más impersonal y cínico (Muñoz y Correa, 2012).

A nivel emocional se presenta un notable distanciamiento afectivo, aburrimiento y actitud cínica, impaciencia e irritabilidad, sentimiento de omnipotencia, desorientación, incapacidad de concentración, sentimientos depresivos. Se presenta una desconexión con los usuarios de nuestros servicios, hay pérdida de confianza, aburrimiento, frustración, apatía, se pierden se hace el trabajo como un acto reflejo mecanizado, solo terminar la jornada sin explotar desapareciendo los buenos modales. Se presenta desmotivación, síntomas ansiosos y depresivos (Muñoz y Correa, 2014).

Por otro lado, a nivel laboral surge un detrimento de la capacidad de trabajo, deterioro de la calidad de los servicios que se presta a los clientes, con un alto aumento de interacciones hostiles, comunicaciones deficientes, despersonalización con actitudes negativas, de insensibilidad y de cinismo hacia los usuarios de los servicios (Muñoz, y Piernagorda, 2011; Muñoz y Correa, 2013).

A nivel cognitivo, aparece la falta de realización personal con tendencias a evaluar el propio trabajo de forma negativa, con vivencias de insuficiencia profesional y baja autoestima personal. Se presenta pensamientos de vacío, agotamiento, fracaso, impotencia y pobre realización personal. De la misma forma se aprecia inquietud, dificultad para la concentración y una baja tolerancia a la frustración y de fracaso.

Cuando hablamos del burnout podemos identificarlos desde diversos modelos explicativos desde los cuales se puede comprender el fenómeno del desgaste profesional. Para la explicación de los modelos nos remitimos al expuesto por Hernández y Col (2007) que lo describe desde los modelos diseñados desde la teoría cognoscitiva del yo, donde existe un conjunto de procesos de asociación por los cuales las representaciones de orden simbólica se traducen en comportamientos adecuados. Allí podemos encontrar modelos como el de Harrison; Charniss, y Thompson, Page y Cooper. El modelo de opresión - demografía Maslach y Jackson el modelo de Competencia Social de Harrison, el modelo demografía-personalidad-desilusión de El Sahili.

Por otro lado, Hernández y col (2007) sintetizan otro grupo de modelos elaborados desde las teorías del intercambio social. En estos se tiene como punto de partida la teoría de la seguridad y de la conservación de recursos, donde se sustenta que el Burnout tiene como etiología las percepciones de falta de equidad o ganancia que se forman en los colaboradores fruto de la comparación social de las relaciones interpersonales. Se da cuando existe la percepción que se aporta más que lo que se percibe sin ser capaces de resolver los problemas, de igual forma desarrollarán sentimientos de quemarse por el trabajo. Podemos encontrar los modelos de comparación social de Buunk y Schaufeli y el de conservación de recursos de Hobfoll y Fredy, el modelo ecológico de Desarrollo Humano de Carroll

y White, el modelo de descompensación valoración-tarea-demanda de Kyriacou y Sutcliffe.

El último enfoque se centra de la teoría organizacional. Desde esta visión se entiende el síndrome como una respuesta al estrés laboral donde la mayor importancia se encuentra en los estresores del contexto de la organización, es decir, en su estructura, el clima, en las disfunciones, apoyo social percibido y de las estrategias de afrontamiento empleadas ante la experiencia de quemarse. Aquí encontramos el modelo de Golembiewski, Munzenrider y Carter, el modelo de Cox, Kuk y Leiter, y el modelo de Winnubst.

En el síndrome de burnout aparecen diversas etapas. Edelwich y Brodsky (1980) proponen que todo sujeto pasa inicialmente por una etapa de entusiasmo e idealismo. En esta etapa el colaborador se caracteriza por tener mucha energía para trabajar, con unas expectativas que pueden superar lo real, llevándolo a involucrarse de una forma alta, lo que termina generando sobrecarga laboral. El profesional en su nuevo trabajo posee gran motivación intrínseca y una hipervalorización de su capacidad lo que lo lleva a dar más de lo solicitado, expectativas que lo cargaran de trabajo y cuyas expectativas no cumplidas provocaran un sentimiento de desilusión.

Un segundo momento en el desarrollo del síndrome de burnout es la etapa de estancamiento, en la cual se produce una notable disminución de las tareas realizadas en la fase anterior como resultado de la identificación de la falta de realidad de las expectativas, el idealismo inicial se pierde llevando al colaborador a identificar que su vida laboral requiere de algunos cambios.

Seguidamente y como tercer momento aparece la fase de apatía, la cual es conocida como el momento clave en el desarrollo y aparición del burnout. Aparece

Autocuidado y prevención del desgaste emocional y Burnout en personal interviniente en casos de tortura.

el sentimiento de frustración lo cual lleva al colaborador a paralizar sus actividades, manifestando dificultades emocionales, físicas y comportamentales enmarcados en la falta de interés y apatía. En esta etapa aparece de manera notable la idea de retirarse del trabajo por el alto nivel de frustración ocasionando evitando el contacto con los pares de trabajo, se presenta el absentismo e incluso el abandono del mismo trabajo. Las recurrencias de estas conductas abren el camino a la aparición el distanciamiento.

Finalmente, en la fase de distanciamiento el colaborador se encuentra frustrado, con una notable sensación de vacío que lo lleva a distanciarse emocionalmente y sufrir de falta de realización profesional. El entusiasmo es mínimo de modo que el colaborador evita por completo todo tipo desafío laboral, buscando no arriesgar la seguridad que brinda el puesto donde trabaja, laborando únicamente por el factor salarial.

Características del personal que atiende casos de tortura

Las diversas profesiones están expuestos a diversas fuentes de estrés. La particularidad de los especialistas que intervienen con las personas que han sufrido tortura hace que estén expuestos a fuentes estresantes particulares. La oficina del alto comisionado para los derechos humanos se entiende la tortura como todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de una tercera información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación.

El Protocolo de Estambul se presenta como una guía con elementos básicos y estandarizados a nivel internacional que precisa los elementos psicológicos y médicos para una adecuada valoración de una persona torturada o con presunto

padecimiento de tortura. Para la adecuada aplicación se requiere el conocimiento del contexto de los hechos desde una perspectiva investigativa psicosocial que describa las particularidades de cada caso, de modo que se pueda poner en práctica la protección de los sujetos. Dicho protocolo enumera las directrices para ser aplicado no de modo rígido sino con las particularidades de cada caso, las cuales contemplan la información general del caso, la calificación de los clínicos, la historia psicosocial previa a la detención, la alegación de tortura y malos tratos, la exploración física exhaustiva y la historia psicológica.

Según el protocolo de Estambul los profesionales de la salud que atienden a personas en presunta situación de tortura poseen una doble obligación, frente a sus pacientes promoviendo los mejores intereses del mismo, y frente a la sociedad asegurando el triunfo de la justicia y la prevención de la violación de los derechos humanos. Desde esta óptica surgen diversos dilemas en especial en profesionales de la salud que trabajan para la policía, el sistema penitenciario, el ejército y los servicios de seguridad. Los intereses encontrados de los empleadores, los investigadores y los pacientes pueden entrar en conflicto, por ello, el profesional de la salud tiene como principal obligación cuidar a las personas que trate, de modo que no pueden ser obligados a comprometer la independencia profesional, así pueden realizar una evaluación objetiva de los intereses de la salud de los pacientes actuando en consecuencia.

De esta forma, se hace necesario conocer algunas de las funciones propias del personal de salud y de los investigadores que pueden ser factor de riesgo en la aparición del síndrome de Burnout. El personal de salud tiene el deber de asegurarse que el paciente comprende la situación por la que está pasando, haciéndoles claridad sobre el objetivo de su valoración y tratamiento. Así mismo debe tener la negativa de realizar procedimientos que puedan hacer daño

Autocuidado y prevención del desgaste emocional y Burnout en personal interviniente en casos de tortura.

garantizando que sus condiciones de contrato concedan la suficiente libertad profesional para emitir los sus juicios clínicos necesarios. El profesional debe garantizar que los pacientes accedan a los exámenes y tratamiento necesarios, y en casos de menores o un adulto vulnerable debe convertirse en defensor, manteniendo su confidencialidad, de modo, que ninguna información pueda ser dicha sin el conocimiento de los mismos vigilando e incluso denunciando servicios que actúen en contravía de la ética, con abusos en inadecuada en contra del paciente.

La actuación de los profesionales de salud en bienestar del paciente debe adoptarse de forma inmediata, comunicando a las autoridades competentes o a organismos internacionales que puedan realizar una investigación sin exponer a los pacientes y su familia. Un elemento a cuidar por las personas a cargo de atención a personas con tortura se encuentra en los dilemas resultantes de la doble obligación provenientes del encuentro entre la ética y la ley donde pueden verse contrariados donde “el deber ético obligue al profesional de la salud a no obedecer a una determinada ley, como, por ejemplo, una obligación legal de revelar información médica confidencial acerca de un paciente” (Protocolo de Estambul), donde no se puede obligar a este a actuar en contra de su conciencia y de la ética de la medicina, y antes debe negarse a cumplir la ley, lo que se convierte en fuente de estrés. El posible riesgo de represalias contra los pacientes o sus familiares debe ser un elemento que debe cuidarse así el profesional de la salud debe facilitar soluciones para promover la justicia sin hacer daño al derecho a la confidencialidad.

Es menester de los profesionales de salud comunicar de forma objetiva las observaciones. De igual forma debe cuidar el no falsificar sus informes, pero si puede dar datos imparciales. En el caso de pacientes en situación de reclusión, si éste se niega a revelar los hechos, el profesional debe medir el riesgo para el sujeto en comparación con los beneficios para la población penitenciaria en general y la

sociedad. La posibilidad de que se ejerzan presiones para revelar datos debe mirarse por la posibilidad de evitar daño al paciente. Es necesario por parte del personal dar muestras de sensibilidad ante la presunta víctima de tortura. Los pacientes poseen el derecho de negarse a cooperar con la investigación, así mismo, deben trabajar junto a grupos de defensa de su jurisdicción para compartirse información.

El investigador debe tener presente el contexto de la investigación para asumir precauciones en la salvaguardia de los sujetos, de la misma manera, debe tenerse presente el contexto político y la posible hostilidad a la víctima. El lenguaje y la actitud del personal que trabaja con sujetos de presunta tortura debe ser cuidadoso y con mucha sensibilidad para que este no se torne traumático al paciente. Para los profesionales escuchar los detalles de la tortura puede provocar síntomas de trauma vicario.

Es necesario mantener las identidades de las personas en seguridad puesto que las represalias son demasiado grandes. En algunos casos los profesionales trabajan con intérpretes lo cual dificulta más las tareas. Los investigadores son los encargados de reunir las pruebas físicas para documentar la posible tortura. Los informes médicos llevan signos físicos y psicológicos de tortura. Las personas en algunos contextos como los privados de la libertad en situaciones de posibles represalias se convierten en una población de mayor dificultad para el trabajo de los investigadores y profesionales de la salud. De igual modo, el miedo a la traición en casos de torturas de grupos se vuelve un tema que agudiza el trabajo e los profesionales.

Dentro de los elementos que pueden influir en la aparición de estrés en el personal que trabaja con pacientes de torturas podemos destacar el miedo a represalias, la necesidad de disponer de tiempo, es decir un trabajo sin horario. De

igual manera, el hecho de conocer elementos de la vida personal, cotidiana, las relaciones con amigos y familiares, su trabajo o sus estudios, ocupación, intereses, planes para el futuro, y uso de alcohol y de drogas, hacen que dicha información pueda sobrecargarlos. Dentro de sus funciones se debe documentar el contacto con familiares, abogados o profesionales sanitarios, condiciones de hacinamiento o aislamiento, hecho que genera una gran preocupación por el paciente.

El profesional que trabaja con personas en posible tortura debe tener capacidades personales muy sobresalientes como actuar con prudencia en cuanto estos pueden tener dificultades para dar detalles concretos sobre lo sucedido. Además, deben tener una serie de conocimientos científicos técnicos para poder hacer historia médica completa, para tratar secuelas psicológicas como el trastorno de estrés postraumático, cuyos efectos pueden verse en la entrevista. Así, las reacciones personales ante la persona que entrevista influyen sobre el proceso mismo. Es preciso que el investigador conozca los servicios locales de rehabilitación y apoyo para tener un trabajo interdisciplinario con otros profesionales.

La evaluación psicológica por clínica es fundamental ya que uno de los objetivos del uso de la tortura es reducir el sujeto a una posición de desvalimiento y angustia extremos que pueda producir un deterioro de las funciones cognitivas, y emocionales. De esta forma en la evaluación las preguntas deben formularse con mucha sensibilidad de modo que no alteren al sujeto. El profesional debe estar muy preparado en las clasificaciones de trastornos mentales como la depresión, trauma cerebral neurológico, uso indebido de sustancias como el alcohol y las drogas, las disfunciones sexuales, la ansiedad, el mencionado Estrés Post Traumático que son comunes en dicho proceso. De igual forma, debe ser un respetuoso de las diferencias culturales y lingüísticas.

Las evaluaciones Psicológicas facilitan información útil para los exámenes médico legales, las solicitudes de asilo político, la determinación de las condiciones

en las que han podido obtenerse falsas confesiones, el conocimiento de las prácticas regionales de tortura, la identificación de las necesidades terapéuticas de las víctimas y para dar testimonio en las investigaciones relativas a los derechos humanos. El objetivo general de toda evaluación psicológica consiste en evaluar el grado de coherencia que existe entre el relato que el individuo hace de la tortura y los hallazgos psicológicos que se observan en el curso de la evaluación. Con este fin, la evaluación deberá dar una descripción detallada de la historia del individuo, un examen de su estado mental, una evaluación de su funcionamiento social y una formulación de las impresiones clínicas.

El proceso de la entrevista puede recordar al superviviente los interrogatorios que sufrió durante la tortura, apareciendo sentimientos negativos contra el clínico, miedo, rabia, rechazo, desvalimiento, confusión, pánico u odio, allí debe dar lugar a una libre expresión del os mismos. Pueden surgir reacciones emocionales de transferencia y de contratransferencia. El evaluador es visto como una autoridad lo cual puede llevar a los supervivientes de tortura a un nuevo traumatismo, viéndose llenos de recuerdos, y utilizar mecanismos de defensas. El clínico debe interrogar al sujeto acerca de sus antecedentes de trastornos mentales o psicológicos y establecer la historia clínica. De esta forma, las recomendaciones que resulten de la evaluación psicológica dependerán de las cuestiones de la valoración, pudiendo ser de naturaleza legal, de asilo o de tratamiento.

El profesional debe saber de uso de instrumentos y procedimientos en la evaluación neuropsicológica para seleccionar la adecuada. Existen situaciones agravantes como el trabajo con niños o adultos mayores. La determinación de estas funciones para el personal que trabaja con personas en situación de tortura se convierte en factores de riesgo para ser sujetos que fácilmente parezcan del síndrome de burnout. El alto nivel de confianza, las diversas funciones que deben

Autocuidado y prevención del desgaste emocional y Burnout en personal interviniente en casos de tortura.

cumplir, el alto grado de responsabilidad, el manejo de situaciones críticas y de pacientes con vivencias traumáticas con la posibilidad de sufrir atentados por el conocimiento de información confidencial, los diversos dilemas éticos que surgen en la atención de estos pacientes, el alto grado de conocimiento y desperdicia en el manejo de temas profesionales con cada uno de los sujetos, las diversas capacidades y habilidades humanas que se requieren para la intervención del paciente hacen que ser colaborador, de personas que han sufrido tortura y situaciones cotidianas de estrés deben, de tener un adecuado manejo para su afrontamiento. Pues ello es un elemento fundamental en la transición de un posible Trastorno por estrés.

Las funciones mencionadas a lo largo del capítulo presentan elementos que permiten comprender la complejidad de los procesos psicológicos vivenciados por los profesionales que trabajan con personas que han sufrido tortura. De esta manera, se identifica el constante riesgo al que están sometidos de padecer niveles de estrés que pueden llegar a ser crónicos. Estos estados de continua presión por las funciones que están inmersas en atender personas torturadas hacen que puedan fácilmente padecer burnout. Como se mencionó en el capítulo de conceptualización del Síndrome de Burnout, muchas de las causas la podemos encontrar en los profesionales mencionados. Es así como frente al continuo riesgo se hacen necesario implementar propuestas que permitan hacer frente a estos riesgos.

El Autocuidado como hecho fundamental en una salud mental sana

Al describir los riesgos psicológicos que pueden presentar personal que atienden casos de tortura, se hace necesario formar a los profesionales sobre técnicas para identificar, prevenir y tratar el Burnout derivado de situaciones tensionantes en su trabajo cotidiano.

El Autocuidado es el primer ejercicio reflexivo, al que se debe acudir como profesional. Los estudios citados sobre Burnout en los apartados anteriores, lo reconocen como herramientas psicológicas, sociales y físicas del sujeto, que logra contrarrestar los síntomas o consecuencias del Burnout, en situaciones con alto grado de estrés como el descrito.

El autocuidado como concepto surge en 1930 por Orem (1993) quien lo definió como: “aquellas actividades que realizan los individuos, familias, grupos y comunidades con el propósito de promover la salud, prevenir la enfermedad, limitarla cuando existe y restablecer la salud, cuando es necesario”. (Millon, 2014, p. 68)

La definición de Orem, tiene tendencia a pensar el autocuidado hacia una salud física, más que mental, pero tiene elementos esenciales como los conceptos de “promover”, “prevenir” o “restablecer” considerados por otros autores como propósitos claves donde el profesional pueda gestionar sus emociones adecuadamente.

Duque y Gómez (2014) plantean que la práctica del autocuidado pone en juego los conocimientos, las creencias, hábitos y valores de la vida. (p. 41). Para ello, Ojeda (2006) sugiere que la persona debe ser consciente de sus carencias y vulnerabilidades, como también de sus fortalezas y recursos personales, para procurarse los cuidados requeridos según sus necesidades.

Esta definición tiene dos puntos importantes, todos los profesionales en especial, quienes atienden personas víctimas de tortura, deben fortalecer el autoconocimiento, porque solo allí, reconocen sus fortalezas y debilidades cognitivas, para enfrentar casos específicos y saber actuar en caso de percibir síntomas de estrés.

Pearlman & Saakvitne (1995) proponen el “autocuidado del terapeuta” a través de estrategias que le facilitan cortar con la situación estresante, potenciando actitudes tolerantes y el reconocimiento de sus emociones y sentimientos. Propone además fortalecer los vínculos sociales como familias y amigos como apoyo funcional para estos casos.

En síntesis, se concibe el autocuidado como diferentes estrategias de afrontamiento que los terapeutas deben implementar para prevenir, propiciar y fortalecer un bienestar integral. Otra definición plantea que el autocuidado se refiere a aquellas actividades que realiza una persona por sí misma y que contribuyen a su salud; se refiere a acciones voluntarias, que la persona aprende, como parte de un proceso y en las cuales, el individuo es el principal agente. En estas acciones el individuo combina experiencias sociales y cognitivas y esto contribuye a la autoimagen, o autoconcepto, es decir, no se limitan sólo a una intervención (Murillo, Costa Rica, 2004).

Por la misma línea Catherall (1995) ha propuesto tareas básicas para enfrentar los efectos de estrés traumático secundario en lo que se refiere al autocuidado: Psicoeducación, Preparación, Planificación. Al respecto Friedman (2002) reconoce la educación, los grupos de apoyo y compromiso organizacional como ejes importantes en la intervención en estrés traumático vicario o secundario. Su identificación por medio de estos ejes, permite la posibilidad de hablar y comentar el impacto personal del trabajo y soltar cargas emocionales afectantes.

Como factores de intervención, modelos o técnicas más recurrentes, en los estudios realizados sobre este tema, se encuentra Flannery (1990) citado por Jiménez (2004) por quien expone cuatro factores de intervención, desde el autocuidado:

Apoyo emocional de otros profesionales vinculados a la institución y que pueda hacer ejercicios reflexivos a su mismo equipo de trabajo

Información suficiente y necesaria sobre el cargo, responsabilidades y alcances; así como posibles desencadenantes de estrés derivados de su actividad.

Compañerismo y buen clima laboral, para que puedan dialogar y contar sus experiencias, para apoyarse mutuamente.

Muy similar a lo planteado, Morales y Pérez, (2003) aseguran que las medidas de autocuidado para profesionales con trauma secundario o vicario son: Modelo de afrontamiento mediante apoyo social, que corresponde al incremento de las relaciones sociales a nivel personal y profesional. Modelo múltiple centrado en la reclamación institucional: demandando una mejora en las condiciones laborales y de los derechos. Modelo organizativo de programa de autocuidado propone el altruismo social u organización en red que facilite la coherencia interna ante las peticiones hechas a la institución.

Al respecto Eric Gentry junto a Anne Baranowsky y Kathy Dunning En 1992 desarrollaron un protocolo de tratamiento para profesiones asistenciales dentro del proyecto conocido como Green Cross y dirigido por Charles Figley. Este programa ha sido desarrollado para ayudar a los profesionales a establecer estrategias que les permitan recuperar su vida personal y profesional, tratando de resolver tanto los síntomas como la causa del estrés traumático secundario (Baranowsky, Dunning & Gentry, 1997).

Los objetivos del programa son: Identificar, entender los eventos, situaciones, personas y experiencias internas que disparan los síntomas de desgaste, haciendo conciencia las experiencias que han contribuido al desarrollo del síndrome. Igualmente revisar las habilidades actuales que mantienen la sintomatología, para

Autocuidado y prevención del desgaste emocional y Burnout en personal interviniente en casos de tortura.

empezar a desarrollar una disciplina de autocuidado en los siguientes aspectos: adquisición de habilidades cognitivas, para reflexionar antes, durante y después de la atención a víctimas de tortura.

Murillo (2004) reconoce dos tipos de cuidados: Físico y emocional. Desde el aspecto físico los ejemplos de autocuidado sería: procurar un buen descanso, evitar alargar en exceso la jornada de trabajo, además de adoptar una dieta saludable, hábitos de ejercicio físico y chequeos médicos.

En cuanto a medidas de autocuidado del bienestar emocional, es importante proteger y mantener los límites profesionales, cultivar el buen trato entre colegas y entre equipos de trabajo, resolver conflictos en forma apropiada, evitar reacciones impulsivas o precipitadas, recibir psicoterapia personal, fortalecer vínculos e intimidad con otros. En cuanto al autocuidado del crecimiento y desarrollo, las medidas incluyen dinámica de supervisión, consultorías a expertos u otros colegas y educación continua.

Por último y no menos importante como estrategia del autocuidado, está la propuesta de Schön (1992) del Profesional reflexivo, en la cual se vincula a la práctica de todo profesional, la reflexión como estrategia de conciencia crítica, antes de ejercer la terapia, durante la atención a la víctima y después del trabajo. Garantizando que los profesionales sean transformadores de su práctica y evitar así, perderse en situaciones estresantes, sin gestionar mecanismos de atención propios o con otros profesionales que requiera.

La reflexión viene a jugar entonces un papel fundamental debido a que según Dewey:

La reflexión nos libera de la actividad meramente impulsiva y rutinaria nos permite dirigir nuestras acciones con previsión y planear de acuerdo con las metas que deseamos alcanzar tomando en consideración los propósitos de los cuales

estamos conscientes. Nos permite saber qué queremos lograr cuando actuamos” (Dewey, 1993, p.7).

Se consolida como ejercicio metacognitivo donde el profesional puede pensarse y repensarse para tener el control de las emociones que despiertan hechos de tortura y asumir las responsabilidades posteriores a la atención con las víctimas, el victimario y hasta ellos mismos.

Referencias

- Arias W. L. (2015). Síndrome de burnout y afrontamiento. Arequipa: Adrus Editores.
- Arias, W. L., Justo, O., & Muñoz, E. (2014) Síndrome de burnout y estilos de afrontamiento en psicólogos de la ciudad de Arequipa. *Revista de Psicología (Universidad Católica San Pablo)*, 4, 25-42.
- Arias, W. L., Muñoz, A., Delgado, Y, Ortiz, M., & Quispe, M. (2017). Síndrome de burnout en personal de salud de la ciudad de Arequipa. *Medicina y Seguridad del Trabajo*, 63(249), 331-344.
- Avendaño, C.; Bustos, P.; Espinoza, P.; García, F.; Pierart, T. (2009). «Burnout y apoyo social en personal del Servicio de Psiquiatría de un Hospital Público». *Ciencia y Enfermería* 15 (2): 55-68. ISSN 0717-9553. doi:10.4067/S0717-95532009000200007.)
- Cahuana, M. (2016). Carga subjeva y calidad de vida relacionada con la salud en cuidadores de niños con discapacidad y niños con multidiscapacidad. *Revista de Psicología (Universidad Católica San Pablo)*, 6(2), 13-28.
- Dewey, J. (1989). Nueva exposición de la relación entre pensamiento reflexivo y pensamiento educativo en *Cómo pensamos*. Cognición y

desarrollo humano. How we think, Lexington Health and Company 1933. España. Editorial Paidós.

- Edelwich, J. y Brodsky, A. (1980) Burnout: stages of disillusionment in the helping profession. Nueva York: Humna Sciences Press
- Flannery, R.B. (1990). Social support and psychological trauma: A methodological review. Journal of traumatic stress, 3 (4), 593-611.
- Gentry, J. E. (2003). Desgaste por empatía: el desafío de la transformación. Revista de Psicotrauma para Iberoamérica, 2 (2), 4-17.
- Gil, P. (1999). Perspectivas teóricas y modelos interpretativos para el estudio del síndrome de quemarse por el trabajo. Anales de Psicología, 15, 261-268.
- Hernández, L., Romero, M., González, J. L. & Rodríguez-Albuín, M. J. (1997). Dimensiones de estrés laboral: relaciones BURNOUT: "SÍNDROME DE QUEMARSE EN EL TRABAJO (SQT)" 125 con psicopatología, reactividad al estrés y algunas variables organizacionales. Psiquis, 18 (3), 115-120.
- Jiménez, B., Garrosa, E., Morante, M. E., Rodríguez, R., & Losada, M. M. (2004). El estrés traumático secundario. Evaluación, prevención e intervención. Terapia psicológica, 22 (1), 69-76.
- Leithwood, K; Menzies, T; Jantzi, D; Leithwood, J (1999). Teacher Burnout: A Critical Challenge for Leaders of Restructuring Schools». Cambridge: Cambridge University Press. p. 362.
- Martínez, S, (2004). «Prevalencia de síndrome de burnout y percepción de pacientes difíciles en personal de enfermería de los servicios de medicina y cirugía adulto del Hospital Clínico Regional Valdivia 2003». Tesis presentada como parte de los requisitos para optar al grado de Licenciado en Enfermería, Facultad de Medicina, Universidad Austral de Chile. Facultad de Medicina, Universidad Austral de Chile. p. 53. FM M385p 2004.,

- Maslach, C., & Jackson, S. E. (1981). *The Maslach Burnout Inventory: Research edition* [Palo Alto, CA: Consulting Psychologist Press]
- Muñoz, C. y Piernagorda, D. (2011). Relación existente entre las estrategias de afrontamiento y el síndrome de Burnout en 17 docentes de básica primaria y secundaria de una institución de Cartago, Valle. *Revista Psicogente*, 14(26), 389-402.
- Muñoz, C y Correa, C. (2012). Burnout en docentes de primaria y secundaria: perspectiva investigativa en Colombia. *Boletín Sociedad Colombiana de Psicología*. 29, 7-9.
- Muñoz, C. y Correa, C. (2012). Burnout docente y estrategias de afrontamiento en docentes de primaria y secundaria. *Revista Colombiana de Ciencias Sociales*, 5, 39-55.
- Muñoz, C. y Correa, C. (2013). Burnout y estrategias de afrontamiento en docentes. XIV Congreso Virtual Interpsiquis
- Muñoz, C. y Correa, C. (2014). El papel del docente reflexivo como estrategia del síndrome de Burnout en relación con las prácticas educativas. *Hallazgos* [online]. 2014, vol.11, n.22, pp.385-401. ISSN 1794-3841. <http://dx.doi.org/10.15332/s1794-3841.2014.0022.19>.
- ONU: Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos (2004) *Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ("Protocolo de Estambul")*, 2004, HR/P/PT/8/Rev.1, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/4ac475e82.html> [Accesado el 16 Julio 2019]
- Orem, D. E. (1993). *Modelo de Orem. Conceptos de enfermería en la práctica*. Barcelona: Masson -Salvat Enfermería.

- Pedro, T. (2007) Síndrome de Burnout y autocuidado para médicos que trabajan con enfermos crónicos. *Medwave* v;7(10):e2279
- Schaufeli, W. B., Leiter, M. P., Maslach, C., & Jackson, S. E. (1996). Maslach Burnout Inventory: General survey [Inventario Maslach de Burnout: Revisión general]. En C. Maslach, S. E. Jackson & M. P. Leiter (Eds), *Maslach Burnout Inventory*. Palo Alto, CA: Consulting Psychologist Press.
- Shirom, A. (1989). Burnout in work organizations [Burnout en organizaciones laborales]. En C. L. Cooper & I. T. Robertson (Eds.), *International review of industrial and organizational psychology* (pp. 25-48). Chichester: Wiley and Sons
- Schön, D (1992) *La formación de profesionales reflexivos..* Paidós. Barcelona
- Selye, H. (1974), The evolution of the stress concept, en *American Scientist*, No.61, pp.692-699.
- Wieder, S., Žak B, Jurczak, A., Augustyniuk, K., Schneider, D., & Szkup, M. (2016). Occupational burnout among nursing personnel. *Family Medicine & Primary Care Review*, 18(1), 63-68.

XV. Aproximación psicosocial a la tortura y al Protocolo de Estambul.

José Manuel Bezanilla-Sánchez¹, María Amparo Miranda-Salazar²

La tortura como grave violación de derechos humanos y su práctica generalizada en México³.

El suplicio sobre el cuerpo como una práctica de control y sometimiento de la población por parte de quienes detentan el poder ha sido un fenómeno omnipresente en la historia de la humanidad, y solo es en últimas fechas que se considera como transgresora de la integridad del sujeto, a partir Declaración de los Derechos del Hombre y el del Ciudadano (Bachof, 2010).

Al implicar la tortura un grave daño sobre la integridad física y/o mental de quien la experimenta, y ser administrada por algún servidor público o con la aquiescencia de éste, es que cuando ocurre sobre un individuo, se le considera como una “grave violación a derechos humanos”, mientras que cuando se da de manera generalizada y sistemática, se le considera delito de “lesa humanidad”.

La consideración de “violación grave” a derechos humanos, se la dio la Comisión de Derecho Internacional de la Organización de las Naciones Unidas en su primer Proyecto de Código de Crímenes contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad que fue publicado en 1954 y actualizada en 1996 (ONU, 1996).

Es con base en lo anterior, que el andamiaje jurídico internacional dispone que por ningún motivo la tortura (conjuntamente con las otras graves violaciones a derechos humanos) puede quedar en la impunidad, y mandata a los estados la obligatoriedad de investigarla y sancionarla (Jiménez, 2014).

¹ Psicólogo, Doctor en Ciencias para la Familia, Psicoterapeuta de Grupos y Psicodramatista Clínico, Fundador y Director General de Psicología y Educación Integral A.C. (PEI.AC www.peiac.org), Fundador de la Revista Internacional PEI, Psicólogo Clínico y Visitador Adjunto en la CNDH México. jimbezanilla@peiac.org

² Psicóloga, Maestra en Psicología Clínica, Directora de Servicios Clínicos de PEI.AC y Directora de la Revista Internacional PEI, Docente Investigadora de la Universidad del Valle de México Lomas Verdes y la Universidad Bancaria de México. amparo.miranda@peiac.org

³ **NOTA: El presente constituye el resultado de una investigación personal, y de ninguna manera representa una postura institucional.**

En relación con la práctica de la tortura en México, el informe del Relator Especial sobre la Tortura de las Naciones Unidas (Melzer, 2017), refiere que en el país prevalece una práctica “generalizada” de la tortura por parte de las fuerzas de seguridad e investigación criminal, donde la regla general es la falta de investigación y la prevalencia de la impunidad, lo que se corrobora con el informe 2018 de *Human Rights Watch* (HRW, 2019), que además señala que esta grave violación a derechos humanos, se aplica primordialmente en el periodo entre que la víctima es detenida y presentada ante el ministerio público.

Además de considerar a la tortura desde la perspectiva jurídica, debemos entenderla como un “trauma psicosocial” (Baro, 1989 y 1990), que consiste en el profundo daño que provoca un acontecimiento sobre la sociedad, las comunidades, la familia y los individuos de manera particular. Este se configura a partir de la acumulación sistemática de daños, que, derivado de secuencias traumáticas, conforman, mantienen y cristalizan sus manifestaciones psicopatológicas que se pudieran presentar.

Uno de los principales efectos del “trauma psicosocial”, es la dislocación y fractura sobre las dinámicas e interacciones sociales de los lugares donde los eventos perturbadores se presentan, instaurándose la violencia dentro de las relaciones cotidianas, la desconfianza ante lo “otro” y lo “diverso”, escepticismo en los discursos de la “Ley” y las “Instituciones”, así como rigidez en los patrones de comportamiento como una forma de mantener el control el caos que representa lo traumático.

Desde esta aproximación y en el contexto actual, se corrobora que la tortura es un “trauma psicosocial”, ya que aunque esta se expresa de manera individual sobre el sujeto torturable (Mendiola, 2014), en México se produce conjuntamente con otras graves violaciones a derechos humanos de manera sistemática y extendida por parte de los agentes del estado encargados de la investigación de delitos y

procuración de justicia, lo que le imprime un grado de generalidad que permea la relación individuo-sociedad.

En la tortura, se identifica la presencia de diversas violencias estructurales, institucionales y explícitas, que se orientan hacia el control y destrucción del cuerpo y la psique de quienes son sus receptores; además de la polarización social, al generar el desplazamiento de los sujetos hacia posiciones encontradas y radicales, que recrudecen la vulnerabilidad y exclusión, además de la mentira social, que se corrobora en la negación y minimización de estos hechos por parte del Estado y sus diversas instancias, así como la naturalización y normalización de la misma como castigo a los delincuentes dentro de los sistemas de creencias de la población.

Mendiola (2014), refuerza lo psicosocial y traumático de la tortura, al presentar un análisis multidimensional de este fenómeno que mantiene entre la espada y la pared al sistema legal global, ya que evidencia la prevalencia de restos arcaicos de una lógica monárquica-tribal en los albores de la segunda década del siglo XXI.

Siguiendo este pensamiento, podemos establecer que la tortura subsiste como una práctica estructural enraizada en los sistemas jurídicos del mundo, que se encuentran atrapados en la paradoja de perseguirla y tolerarla. Lo que ejemplifica la contradicción de la teoría que no se aplica contra la práctica enquistada que se da en “no-lugares”, en los que se obliga a “no-personas” sobre las que “no-pasan” cosas.

La tortura es una práctica oscura que ocurre en los recovecos de los sistemas policiales y de investigación, en los que se ejerce el dominio sobre el “otro” “no-ciudadano”, que ha sido desprovisto de humanidad y sus derechos. Es por lo que Mendiola pone de manifiesto lo sustancial de sacar a la luz y reconocer la existencia del sufrimiento y la violencia institucional e institucionalizada, lo que se reconoce

como un sistema torturante (Pérez-Sales, 2016) sobre aquellos que poseen la cualidad de ser objetos torturables.

El trauma psicosocial se establece, a partir de clarificar la relación que existe entre la mutilación del cuerpo sufriente con la del cuerpo social y se actualiza circularmente en el imaginario colectivo.

La tortura genera “lugares inhabitables” y “habitantes sin hábitat” (*Ibidem.*), lo que refuerza las condiciones de exclusión y vulnerabilidad que permiten torturar y ser torturado; donde Mendiola evidencia la existencia de una “biopolítica” de la tortura, en la que las relaciones de poder producen sujetos y espacios en torno a lógicas discursivas que la posibilitan, dada la existencia de la torturabilidad que se sostiene en la negación de la “otredad”.

La crisis de violencia global ha ocasionado el ensanchamiento de la brecha entre los ciudadanos y los estados, propiciando en estos la necesidad de controlar a aquellos, por medio del endurecimiento de los discursos y las prácticas, lo que ha favorecido la implantación de prácticas bélicas contra el “terrorismo”, la criminalidad, la resistencia y los “golpes de estado”, en los que se articula la exclusión y se construyen vulnerabilidades que posibilitan el ejercicio del poder autocrático y sin ningún tipo de control o recato.

Para Mendiola la tortura es “... la desnudez solitaria en la que todo es posible, la negación radical de los hábitats y hábitos que posibilitan la subjetividad, el despojo violento de la habitualidad que sustenta al sujeto, la imposición de una irrestricta negación de la vida que aquí será leída como una captura de la subjetividad compelida a habitar lo inhabitable, a experimentar la producción de dolor que encierra una gramática del poder”. Esto muestra que la tortura permanece en el silencio y la oscuridad, materializándose sobre el individuo torturable y que es torturado.

Esto, nos hace pensar que la “modernidad” y lo líquido (Bauman, 2005) de esta, implica una continua generación de violencia, que prevalece en lo subjetivo y se materializa en los espacios sobre los cuerpos, haciéndose visible y “... *recurrente producción de lo inhabitable desplegada en el curso de la modernidad, de ahí la necesidad de la reflexión precedente, esto es, la pertinencia de no obviar que en ese despliegue se ha articulado, tal y como hemos sugerido repetidamente, un dispositivo multidimensional (político, económico, jurídico, epistémico, militar) para lograr la disponibilidad de los sujetos y espacios (exteriorizando la naturaleza e inferiorizando a los otros, precarizando la vida)*”.

La tortura, posee una encarnada dimensión política, en la que históricamente se ha ubicado al cuerpo como objeto torturable, donde actualmente y a pesar de los referentes jurídicos nacionales e internacionales, prevalece una lógica de arbitrariedad e impunidad que subsiste en la ilegalidad. Esta dimensión, se incrusta como una práctica político-punitiva del orden del poder que se despliega articuladamente con los discursos neoliberales, neocoloniales y de la seguridad nacional.

El “Protocolo de Estambul”, la investigación y documentación de la tortura.

El Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes “Protocolo de Estambul”, es un instrumento internacional publicado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el año 2001 y revisado en el 2004, que presenta lineamientos básicos para investigar y documentar posibles hechos de tortura.

El Protocolo, está diseñado metodológicamente para demostrar o no la ocurrencia de hechos de tortura, de ninguna manera para descartarla, por lo que, si

mediante la investigación y las pruebas forenses no se cuenta con elementos que demuestren su ocurrencia, no quiere decir que los hechos no hayan ocurrido como lo refiere la víctima.

Para realizar una adecuada investigación de la tortura, es fundamental que se parta de los principios “pro-persona”, del de “buena fe” y del reconocimiento de la ocurrencia de los hechos como lo señala el agraviado, realizando una investigación con enfoque casuístico y psicosocial.

El “Protocolo de Estambul”, establece el mínimo indispensable que debe cubrir una investigación de tortura, no el máximo posible, además de ser una guía para iluminar el camino (de la investigación) y no una reja para apresar, por lo que las conclusiones derivadas de su aplicación deben ser sencillas, sólidas y directas (Comunicación directa de Pérez-Sales, 2017).

Las investigaciones fundamentadas en el Protocolo deben: Contribuir a que los Estados realicen una documentación eficaz, visibilizar las pruebas de torturas y malos tratos, permitir exigir a los torturadores que den cuenta de sus actos y que se haga justicia, constituir las directrices internacionales para investigar, dar seguimiento y estudiar hechos de tortura, así como comunicar sistemáticamente los resultados obtenidos a los órganos judiciales y otros órganos investigadores.

La “Mirada Psicosocial”.

Este contexto paradójico de impunidad y opacidad de la tortura nos obliga a aproximarnos a ella con una mirada compleja, replanteando la perspectiva paradigmática con que conceptuamos y construimos la sociedad. Una vía que brinda elementos teórico-conceptuales inter y transdisciplinarios, es la “*perspectiva psicosocial*”.

Cuando nos referimos a lo “Psicosocial”, pensamos en una concepción compleja e integrativa, que parte de la praxis y la reflexión epistémica sobre lo humano,

articulando los procesos sistémico-estructurales e individuales (Villa-Gómez, 2012 y Martín-Baró, 1989; 1990); a partir del reconocimiento de la subjetividad como un proceso que emerge de las interacciones sociales (Rivera-Zúñiga, 2018).

La perspectiva psicosocial, pretende el abordaje de los sujetos en el contexto y de los contextos con los sujetos (Villa-Gómez, 2012), por lo que esta debe fundamentarse en el reconocimiento de la dignidad y el apoyo al “otro”, partiendo del encuentro solidario, la calidad de vida, el enfoque de derechos y el desarrollo humano, para que las acciones planteadas desde esta postura se centren en el reconocimiento y la valoración del ser humano y su permanente construcción.

En este sentido, Medina (2007) señala que la perspectiva psicosocial teje en su conjunto el principio de los derechos humanos, la acción política, la reflexión filosófica, los métodos científicos y el acercamiento a la naturaleza para configurar una forma de entender las interacciones de los individuos dentro de contextos complejos: psicológicos, culturales, económicos, políticos y religiosos.

Es en este sentido, que debemos considerar a la perspectiva psicosocial como un concepto transversal (Rivera-Zúñiga, 2018), ya que siguiendo a Morales (2005) esta considera los siguientes elementos:

- Entiende a la salud como un estado de equilibrio y bienestar en todas las esferas del ámbito humano, por lo que tiene significativos puntos de encuentro con los principios dictados por la OMS.
- Enfatiza los principios preventivos sobre los curativos, por lo que los factores de riesgo sobre el estado de salud como la violencia, la migración, la marginación, etc. Se consideran problemas médicos que requieren la más amplia atención; así mismo, entiende la integralidad sistémica del ser humano y la multidimensionalidad que lo compone para que se integren en el quehacer sanitario.

Hablar de la perspectiva psicosocial, implica tener siempre presentes las interrelaciones entre la psicología individual y lo colectivo-social, entendiéndolo como un “lugar” donde se trabaja lo humano y no solo con base en criterios técnicos. Por lo que es fundamental entender los procesos como caminos de acompañamiento donde se priorice la dignidad y la transformación de la realidad de manera proactiva (*ibidem*).

Desde una perspectiva metodológica, la intervención psicosocial se entiende como un conjunto de acciones que pretenden reducir o desaparecer los riesgos para los estados de salud de los individuos, grupos o comunidades (Morales, 2005).

El enfoque central de la perspectiva psicosocia es el ser humano y los fenómenos que lo comprometen en el contexto, lo que lleva a cuestionar los procesos neocoloniales, que propician dinámicas económico- socio-culturales, así como los conceptos de salud y bienestar, ya que en sí mismos son excluyentes y atentan contra la sostenibilidad humana (Rivera-Zúñiga, 2018). Por ello hay que reconocer que en el continente americano y en México, persiste la lógica de exclusión y descarte por las dinámicas económico-políticas. En este sentido, hay que tener siempre presente lo anterior al pretender actuar desde la perspectiva psicosocial, especialmente, para generar las condiciones que permitan que las personas de manera individual y colectiva reivindiquen su dignidad y reconfiguren su capacidad de actuar de manera libre, siempre en favor de retomar el curso de su vida y la realización de su proyecto (Albarracín, 2005).

Por lo que se parte de las cosmovisiones y procesos históricos personales y colectivos, evitando las imposiciones y determinaciones a priori, indagando en todo momento las condiciones que posibilitaron los contextos de violencia, para considerar los intereses en disputa y el rol de las fuerzas del estado en el conflicto, la forma en que se han reconfigurado los vínculos y procesos de interacción

interpersonal, así como las necesidades y los procesos de despojo material y simbólico.

Lo anterior, permitirá reivindicar la dignidad y la libertad para reconocer los procesos de marginación, despojo y exclusión, así como los recursos que prevalecen y están por desplegarse; donde las clasificaciones de “víctima” y otras, solo permiten el reconocimiento de aquello que posibilitó la vulneración.

Es así, que siguiendo a Morales (2005), se considera que las bases de la salud mental se sustentan en las relaciones humanizadas, donde los vínculos y las interacciones refuerzan la existencia de cada cual, sin negar a nadie, ya que no es posible separar a la salud mental del orden social.

Para comprender la postura que se toma ante las violaciones graves de derechos humanos desde la perspectiva psicosocial, Rivera-Zúñiga retoma a Pichardo (2012), para señalar que un antecedente de esta es la Psicología Social de los Derechos Humanos, que constituye un ejercicio integrativo entre la investigación académica y el trabajo activo de campo. Esta se posiciona como una manifestación de la Psicología de la Liberación, por lo que surge como una respuesta ético-política latinoamericana en favor de los “no-humanos”.

Es en este contexto de violencia y transgresión sistemática que se despierta la conciencia crítica (Dussel, 1973) de las poblaciones y los profesionales de la salud mental, particularmente por lo grave de la emergencia social y crisis humanitaria que enfrentamos en México actualmente (2019).

Así que la perspectiva psicosocial, plantea una mirada en torno a una praxis inter y transdisciplinaria para el diálogo y desarrollo de procesos complejos que involucran a las comunidades, colectivos, grupos, familias e individuos.

Previamente (Bezanilla y Miranda, 2018) y desde una postura epistémica, nos hemos referido a la perspectiva psicosocial como *“una toma de posición ética y existencial, de compromiso hacia la acción y el encuentro para la transformación social, con las víctimas, familias y comunidades que han enfrentado la violencia sociopolítica y violaciones graves de derechos humanos”*.

Esta parte de una toma de consciencia como sujetos (Sampson, 1998) de nuestra condición humana (Buber, 1967) inmersos en un contexto de revolución paradigmática (Khun, 1971). Lo que nos lleva a entender que solo encontrando nuevas formas de relación e interacción es que se puede dar la transformación social, particularmente con aquellos sufrientes; con el objetivo permanente de fortalecer sus estados y acompañar sus procesos para exigir de manera alta y profunda la verdad, justicia, reparación y no repetición; lo que solo se logrará por medio del “encuentro” y la implicación en acciones transformadoras (Buber, 1998 y Moreno, 1966, 1974 y 1995).

El encuentro desde esta perspectiva se realiza de manera dialógico-dialéctica, donde los contextos se co-construyen a partir de los roles representados por cada uno de los actores sociales, dentro de dinámicas complejas de interacción y significación simbólica (Ibáñez, 1987). Y es por eso que consideramos que solo mediante el encuentro Yo-Tu, relacional-existencial, es que se posibilita la de-construcción y re-construcción de los referentes de significado histórico-culturales, lo que permitirá el fortalecimiento identitario y vincular.

Así que, desde una perspectiva teórica, entendemos que la perspectiva psicosocial es un campo de articulación multidisciplinario, que conjuga saberes de la psicología clínica y social en torno a la lógica de los derechos humanos, vislumbrando las consecuencias de las violencias y las relaciones complejas en el contexto histórico social.

La necesidad de investigar la tortura desde una perspectiva psicosocial.

Como mencionamos previamente, la tortura además de constituirse como un delito de “lesa humanidad” y una violación grave a los derechos humanos, es un “trauma psicosocial” debido al profundo daño que su ocurrencia genera sobre las personas, familias, grupos, comunidades y la sociedad. Esto, es particularmente relevante tenerlo en cuenta especialmente cuando esta se investiga, ya que las personas que la han sobrevivido enfrentan en general una severa y sistémica acumulación de daños.

Retomando lo referido por Mendiola (2014) y Pérez-Sales (2016), la ocurrencia de la tortura es posible porque existen las condiciones estructurales que configuran sistemas torturantes a partir del enraizamiento de este dentro de los sistemas judiciales y dinámicas institucionales, situación que perpetua el ejercicio de objetivación de las personas bajo el discurso desmedido del poder.

El acercamiento a la investigación y documentación de la tortura desde una “perspectiva psicosocial”, permite asumir una posición de rehumanización del sobreviviente, además de que posibilita visibilizar y clarificar la lógica del sistema torturante.

Así mismo, permite tener claro que el Protocolo de Estambul, es un “instrumento”, una “herramienta” y como tal es frío; por lo que, si los especialistas lo toman estrictamente como tal, quitarán al relato y la vivencia de la víctima todo sentido histórico y de significado personal, replicando la deshumanización estructural que han venido enfrentando.

Esto es, que la perspectiva psicosocial con su sentido humanizante introduce un espíritu y sentido a la aplicación del Protocolo de Estambul, que va más allá de lo

prescrito por el manual, introduciéndolo en la dimensión de la humanidad, esa que fue despojada por el sistema torturante y que ejecutaron los perpetradores.

Y es en este sentido, que consideramos que, si se aborda la investigación y documentación de la tortura desde una perspectiva psicosocial, será posible que los informes fundamentados técnicamente en los principios del protocolo de Estambul, podrán cumplir con una triple función (Bezanilla y Miranda 2017), la de documentación forense de la tortura, el rescate de la memoria del sobreviviente y una línea base para la reparación integral del daño y la rehabilitación de las víctimas.

Referencias.

- Albarracín, M. (2005) *Trabajo Social en contextos de violencia política*. Trabajo Social No. 7, Revista del Departamento de Trabajo Social, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de Colombia.
- Bachof, O. (2010) *El Concepto de Constitución*. En Grández, P. *Normas Constitucionales Inconstitucionales*, No. 1. Palestra Editores, Lima.
- Bauman, Z. (2015) *Modernidad líquida*. Fondo de Cultura Económica, Argentina.
- Bezanilla, JM y Miranda, MA. (2017) *Violaciones graves a derechos humanos, documentación del daño y rescate de la memoria: estudios de impacto psicosocial*. Revista Cuadernos de Crisis No. 16 Vol. 1. en: http://www.cuadernosdecrisis.com/docs/2017/numero16vol1_2017.pdf
- Bezanilla, JM y Miranda, MA. (2018) *De la muerte del fantasma al nacimiento del hombre. En Perspectiva Psicosocial de los Derechos Humanos*. Universidad Autónoma del estado de México, México. <http://www.facico-uaemex.mx/2018-2022/descargas/libros-electronicos/libro-derechos%20humanos.pdf>

- Buber, M. (1967) *Que es el hombre*. FCE, México.
- Buber, M. (1998) *Yo y Tú*. 3er Edición, Capamos Editores, Madrid.
- Dussel, E. (1973) *Para una ética de la liberación latinoamericana*. Siglo XXI Editores, Madrid.
- HRW. (2019) *Informe Mundial 2018*. Human Rights Watch, consultado en: https://www.hrw.org/sites/default/files/mexico_sp_2.pdf el 28 de enero de 2019.
- Ibañez, T. (1987) *La "Mirada" psicosocial "emergente" y su aplicación al estudio de una categoría social como por ejemplo la juventud*. Revista Estudi General, No. 7 Universidad Autónoma de Barcelona.
- Jiménez, M. (2014) *La tortura como grave violación a los derechos humanos y su imprescriptibilidad en la legislación ecuatoriana*. Aportes Andinos Revista de Derechos Humanos, No. 35.
- Khun, T.S. (1971) *La Estructura de las Revoluciones Científicas*. Fondo de Cultura Económica, México.
- Martín-Baró, I. (1989) *La violencia política y la guerra como causas del trauma psicosocial en El Salvador*. Revista de psicología de El Salvador. 9, 1.
- Martín-Baró, I; et al (1990) *Psicología Social de la Guerra: trauma y terapia*. UCA Editores, San Salvador.
- Medina, M., Layne B., Galeano, M., Lozada, C. (2007). *Lo Psicosocial desde una perspectiva holística*. Revista Tendencia & Retos N° 12

- Melzer, N. (2017) *Informe de seguimiento del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes – México*. Organización de las Naciones Unidas, consultado en: http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/InformeSeguimientoRelatorONUTortura2017.pdf el 28 de enero de 2019.
- Mendiola, I. (2014) *Habitar lo inhabitable. La práctica político-punitiva de la tortura*. Ediciones Ballesteria, Barcelona.
- Morales, M. (2005). *Línea de Investigación Psicosocial. Grupo de Investigación en Salud Mental*. Antioquia: Facultad Nacional de Salud Pública.
- Moreno, JL. (1966). *Psicoterapia de grupos y psicodrama*. FCE México.
- Moreno, JL. (1974). *Psicodrama*. 3º ed. Paidós Buenos Aires.
- Moreno, JL. (1995). *Las bases de la psicoterapia*. 2º ed. Lumen Horne Buenos Aires.
- ONU. (1996) *Report of the International Law Commission on the work of its forty-eighth sesión*. General Assembly, Official Records, fifty-first Session, Supplement no 10 (A/51/10).
- Pérez-Sales, P. (2016) *Tortura Psicológica. Definición, Evaluación y Medidas*. Desclée de Brouwer, España.
- Rivera-Zúñiga, R. (2018) *Perspectiva psicosocial ante la violencia en México: una exploración a su fundamento teórico-conceptual*. En Virseda-Heras, J. *Apuntes para un modelo mexicano de atención y acompañamiento psicosocial*. Universidad Autónoma del Estado de México, México.

- Sampson, A. (1998) *Ética, Moral y Psicoanálisis*. Revista Colombiana de Psicología No. 7.
- Villa Gómez, J. D. (2012). *La acción y el enfoque psicosocial de la intervención en contextos sociales ¿podemos pasar de la moda a la precisión teórica, epistemológica y metodológica?* El Ágora USB.

FOR AUTHOR USE ONLY

XVI. Consideraciones preliminares para una valoración psicológica de la Tortura: una actualización.

José Manuel Bezanilla-Sánchez¹, María Amparo Miranda-Salazar²

A manera de introducción^{3 4}.

La tortura es una de las más graves violaciones a Derechos Humanos a las que puede estar sometida una persona por agentes del Estado o particulares que funjan como tal, ya que esta atraviesa todas las esferas de la vida e impacta las dimensiones comunitaria, familiar e individual.

En un primer momento y como un intento de abordaje y explicación del fenómeno, se presentó una división de esta cómo física, psicológica e implícita (Fernández Puyana, 2005), pudiendo identificarse: la tortura física muy grave, la tortura física grave y la tortura psicológica.

En esos tiempos ya se reconocía que todo tipo de tortura siempre implica efectos psicológicos sobre su receptor, ya que su objetivo siempre ha sido la destrucción de la personalidad e identidad de la persona; sin que esta implique necesariamente la aplicación de un castigo físico.

En la actualidad y a partir de la publicación del texto "Tortura Psicológica" de Pau Pérez-Sales (2016), trasciende la visión fragmentada y propone una concepción de la tortura compleja e integral, en la que pretende armonizar las diversas miradas existentes en torno al fenómeno, resalta que al parecer la concepción de esta ha quedado congelada, mientras que los métodos que aplican

¹ Psicólogo, Doctor en Ciencias para la Familia, Psicoterapeuta de Grupos y Psicodramatista Clínico, Fundador y Director General de Psicología y Educación Integral A.C. (PEI.AC www.peiac.org), Fundador de la Revista Internacional PEI, Psicólogo Clínico y Visitador Adjunto en la CNDH México. jimbezanilla@peiac.org

² Psicóloga, Maestra en Psicología Clínica, Directora de Servicios Clínicos de PEI.AC y Directora de la Revista Internacional PEI, Docente Investigadora de la Universidad del Valle de México Lomas Verdes y la Universidad Bancaria de México. amparo.miranda@peiac.org

³ **NOTA: El presente constituye el resultado de una investigación personal, y de ninguna manera representa una postura institucional.**

⁴ Se han publicado dos versiones preliminares de este trabajo, uno en el libro "Notas para una valoración psicológica de la Tortura" y otra en su versión impresa "Valoración Psicológica de la Tortura y Protocolo de Estambul".

los perpetradores han evolucionado de manera sofisticada para atacar más profundamente la psique de la persona minimizando lo más posible la evidencia física.

Un elemento fundamental para comprender y contrarrestar el fenómeno de la tortura es conocer los mecanismos y formas en que esta se da, no obstante que en México los datos son escasos, y si los hay, son poco sistemáticos; en un ejercicio (Hernández-Forcada y Lugo Garfías, 2004) fundamentado en quejas presentadas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se observó que entre 1990 y 2003 se establecieron algunos indicadores que permiten visualizar y dar seguimiento al tema.

El estudio refiere que los principales torturadores fueron policías, que la finalidad mayormente era obtener una confesión y que esta era cometida principalmente durante la detención y antes de la puesta a disposición ante la autoridad ministerial. Se registró que las principales formas de castigo fueron golpes, violencia física, aplicación de agua por orificios nasales, oculares o auditivos, se vendaron los ojos y en algunos casos se proporcionaron descargas eléctricas, se colocó bolsa en la cabeza y se dieron golpes en los oídos; también se documentó que las formas de agresión psicológica consistieron primordialmente en amenazas hacia la víctima o los familiares además de desnudez forzada.

Esto muestra que los actos de tortura ejecutados por los agentes del Estado son profundamente primitivos y constituyen una práctica rutinaria para la investigación policiaca, situación que no le quita relevancia o gravedad, y nos parece que tiene relación directa con falta de formación y capacidad técnica del personal ejecutor, así como diversos factores sistémicos y estructurales.

En el informe de “Conclusiones Preliminares” (Méndez, 2014), publicado por el ex-relator especial de las Naciones Unidas sobre la Tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, manifestó que en estos tiempos, persisten las prácticas generalizadas de tortura por parte de las instancias de seguridad del Estado; señalando que derivado de diversos alegatos recibidos por él, en la mayoría de los casos, este fenómeno ocurre en etapas casi inmediatamente posteriores a la detención y previas a la puesta a disposición ante el agente del Ministerio Público.

Méndez (2014) agrega que el fin de las prácticas de tortura, se relacionan directamente con la obtención forzada de confesiones y la averiguación de información; situación directamente relacionada con la fabricación de pruebas y la falsa incriminación de personas.

Así mismo, añadió el ex-Relator, que los métodos de tortura principalmente utilizados, son los golpes con puños, pies y diversos objetos, el uso de bolsas de plástico para producir asfixia, toques eléctricos en diversas partes del cuerpo incluyendo las zonas genitales, la desnudez forzada, la asfixia húmeda, la suspensión y la violencia sexual.

Resulta relevante apreciar que a diez años de distancia de los datos publicados por Hernández-Forcada y Lugo Garfias (2004), y a pesar de la ausencia o al menos dificultades para conseguir datos estadísticos válidos y actualizados, el representante de la ONU refiera que ni el momento, los fines y en gran medida las formas de tortura han cambiado mucho en México.

Tres años después del informe del relator (2017), el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicó la “Encuesta Nacional de Población privada de la liberad ENPOL”; la encuesta tuvo una muestra de 64,150 participantes de 37 centros de Internamiento, sin distinción de tipo de delito y centrando los resultados

con actos relacionados con actos de detención que desembocaron en actos de tortura, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes.

Los resultados de la ENPOL refieren que, en relación con las condiciones de la detención, al 21% de los participantes se les detuvo sin orden de aprensión, donde la policía Municipal, Estatal y Judicial, tiene un porcentaje mayor de participación 33.6 % y destaca la Policía Federal con 8.1 % y el ejército con 5.2%.

El 75% de los encuestados, refirieron que existió violencia de índole psicológica al momento de la detención, que el 58% estuvo aislado e incomunicado, el 52.2% recibió amenazas de cargos falsos y el 36.6 % fue presionado para denunciar a alguien.

En relación con las formas de maltrato, el 35.6% refirió haber sido asfixiado, además de que se documentaron patadas y puñetazos a un 59.9 %, golpes con objetos al 39.0 %, lesiones por aplastamiento al 37.0 %, descargas eléctricas al 19.4 %, violencia sexual al 4.5 %; lo que en su conjunto representa al 63.8% de la muestra. Datos similares se reportaron los encuestados al interior de las Agencias Ministeriales; además de que el 46.6% manifestó haber sufrido presiones para declarar o dar otra versión de los hechos.

Por su parte, Amnistía Internacional (2018) reportó que las detenciones arbitrarias muchas veces incluían la colocación de pruebas falsas, armas y drogas ilegales, por parte de los agentes aprensores, sin especificar la corporación y que las autoridades parecían tener como objetivo a personas históricamente discriminadas, especialmente hombres jóvenes que vivían en la pobreza.

El *“Informe alternativo de las organizaciones de la sociedad civil de México al Comité Contra la Tortura en la ONU 2012-2019”* (2019), corrobora los datos previamente referenciados, además de señalar que entre 2006 y 2017 ocurrieron

en México 7,869 posibles actos de tortura perpetrados por las instancias de seguridad y procuración de justicia, donde el Ejército protagonizó el 59% de estos, la Marina el 13.6% y la hoy Fiscalía General de la República (antes PGR) el 24.5% entre otras. Así mismo, el informe pone el acento en el contexto general de impunidad y crisis de derechos humanos que prevalece en el país, y concluye que la tortura es una práctica sistemática.

Sobre el concepto de tortura.

Refiere Pérez-Sales (2016), que uno de los principales problemas para la investigación y documentación de la tortura, son las definiciones que se tienen de esta, ya que refleja diversas miradas sobre el fenómeno y evidencia una falta de consenso para la construcción de una definición operacional que permita un acercamiento científico a este fenómeno.

En este sentido, los conceptos internacionales sobre tortura han evolucionado históricamente; en 1984, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU publicó la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que entiende como tortura a *“... todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas”*.

Por su parte la Organización de Estados Americanos, publicó en 1987 la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, que la conceptualiza como *“todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica.*

No estarán comprendidos en el concepto de tortura las penas o sufrimientos físicos o mentales que sean únicamente consecuencia de medidas legales o inherentes a éstas, siempre que no incluyan la realización de los actos o la aplicación de los métodos a que se refiere el presente artículo”.

Si comparamos ambas concepciones, observamos que la Convención del Alto Comisionado de la ONU, se centra en la intencionalidad y gravedad de los dolores o sufrimientos que se infrinjan, sin distinción de si estos son físicos o mentales; mientras que la Convención Interamericana prescinde de la gravedad del castigo; destaca que en su segunda parte esta convención incorpora que los métodos tendientes a anula la personalidad o disminuir la capacidad física o mental, lo que realiza un reconocimiento explícito a los efectos psicológicos de cualquier forma de tortura y borra implícitamente la división entre física o mental.

Por otro lado, el 26 de junio de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (México) la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que en su artículo 24 refiere que *“[c]omete el delito de tortura el Servidor Público que, con el fin de obtener información o una confesión, con fines de investigación criminal, como medio*

intimidatorio, como castigo personal, como medio de coacción, como medida preventiva, o por razones basadas en discriminación, o con cualquier otro fin: I. Cause dolor o sufrimiento físico o psíquico a una persona; II. Cometa una conducta que sea tendente o capaz de disminuir o anular la personalidad de la Víctima o su capacidad física o psicológica, aunque no le cause dolor o sufrimiento, o III. Realice procedimientos médicos o científicos en una persona sin su consentimiento o sin el consentimiento de quien legalmente pudiera otorgarlo". Concepto que se aprecia armonizado con la Convención Interamericana.

Una variante de la tortura son los Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes (TCID), de los que se dice (López-Villanueva comunicación directa 2018) que no persiguen una confesión o la acción u omisión de la víctima, sino la simple degradación de la persona; en este sentido, Pérez-Sales (2016) refiere que tanto la ONU como la Corte Europea de Derechos Humanos, han diferenciado de manera clara ambos fenómenos, resaltando que si bien ambos provocan sufrimientos físicos y mentales, en el caso de la tortura el castigo se infringe con el propósito de castigar u obtener información. Así mismo, establece que los estados y perpetradores se han enfocado en desarrollar la "Tortura blanca o limpia" (*idem.*), que consiste en el "[u]so de técnicas de manipulación cognitiva, emocional o sensorial, dirigidas al Yo consciente y que provocan sufrimiento, daño psicológico y / o quiebre de identidad en la mayoría de los sujetos que se ven sometidos a ellas".

Por su parte, la CIDH establece que las condiciones particularmente insalubres y con restricciones de movimiento, pueden considerarse una forma de TCID; todo depende de la intención que esto tenga.

Instrumentos para documentar e investigar la Tortura.

El Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU, publicó en 2001 y revisó en 2004 el Manual de Investigación y Documentación Efectiva sobre Tortura, Castigos y Tratamientos Crueles, Inhumanos o Degradantes, más conocido como el "Protocolo de Estambul", que es un manual elaborado para lograr una documentación eficaz que permita a los Estados proteger a los individuos contra la tortura. A través de la investigación, es posible sacar a la luz las pruebas de torturas y malos tratos de manera que se pueda exigir a los torturadores que den cuenta de sus actos y permitir que se haga justicia.

Los métodos de documentación que figuran en este manual son también aplicables en otros contextos como: las investigaciones y la vigilancia de los derechos humanos, las evaluaciones para conceder asilo político, la defensa de las personas que "han confesado" delitos durante la tortura y la evaluación de las necesidades de atención de las víctimas de la tortura.

El Protocolo de Estambul (2001, 2004) proporciona directrices aplicables a la evaluación de aquellas personas que aleguen haber sufrido tortura y malos tratos, así como para comunicar los hallazgos derivados de la investigación; y pretende aclarar los hechos, establecer y reconocer la responsabilidad de las personas o los Estados ante las víctimas y sus familias; así como para establecer la bases para el diseño e implementación de los procesos verdad, justicia, rehabilitación y reparación integral del daño.

Por otro lado, el Centro de Derechos Humanos de la Univesidad de Essex, publicó en 2001 y reeditó en 2015 el "*Torture Reporting Handbook*", que es un instrumento que pretende ser una guía de referencia que indique a las personas lineamientos de actuación en respuesta a denuncias de tortura o malos tratos. Explica el funcionamiento del proceso de presentación de quejas e informes a diversos organismos y mecanismos internacionales, así como lo que se puede

hacer con la información una vez que esta se ha recopilado, así como estrategias de manejo de la misma y para la presentación de quejas dentro del sistema internacional de Derechos Humanos.

Trascendencia de la valoración psicológica de la Tortura

Como se ha señalado con anterioridad, además de que los perpetradores han evolucionado sus técnicas de tortura para no dejar marca maximizando los efectos psicológicos del castigo y el reconocimiento de que toda forma de tortura o trato cruel impacta profundamente en los estados psicológicos y afectivos de quienes la padecen, dan relevancia a la realización de una profunda y sistemática evaluación psicológica de signos y evidencias de esta. Ya el Protocolo de Estambul (2001, 2004) desde su publicación ha resaltado que la evaluación psicológica representa un papel central dentro de la investigación de posibles actos de tortura, al señalar que: “[...] *las evaluaciones psicológicas pueden proporcionar evidencias críticas de abuso entre las víctimas de tortura por diversas razones: La tortura frecuentemente causa síntomas psicológicos devastadores, los métodos de tortura frecuentemente son diseñados para no dejar lesiones físicas y los métodos de tortura física pueden conducir a hallazgos físicos que se resuelven o bien no dejan lesiones específicas.*”

“Es importante comprender que los torturadores pueden intentar ocultar su acto. Para evitar la evidencia de los golpes (...), de falanga (...) o de choques eléctricos, se toman diversas precauciones para aplicar (...) formas de tortura cuyo propósito es el de provocar dolor y sufrimiento máximos con evidencia mínima.”

“... Sin embargo, la ausencia de tal evidencia física no debe ser interpretada como supuesto de que no ha habido tortura, dado que estos actos de violencia contra las personas frecuentemente no dejan marcas o cicatrices permanentes.”

Por lo tanto y “... [d]ebido a que la prevalencia de síntomas psicológicos es tan alta entre los sobrevivientes de tortura, es muy prudente que todas las evaluaciones de tortura incluyan un examen psicológico.” (Protocolo de Estambul, 2001, 2004, §259, §158, §160 y §260).

En este sentido, Baykal, Schlar y Kapkin (2004), mencionan que en la mayoría de los casos de tortura, el sufrimiento mental es causado de manera deliberada, demostrándose por diversas investigaciones que las secuelas psicológicas son mucho más persistentes que las físicas e incluso causantes de mayor discapacidad en el largo plazo; además de que si las víctimas no reciben tratamiento psicoterapéutico de largo plazo, pueden experimentar ansiedad, pánico, irritabilidad, ira, insomnio, pesadillas, disminución de la memoria, falta de iniciativa, apatía, rechazo social, indefensión, parálisis afectiva y (*flashbacks*) reexperimentación del evento traumático aún muchos meses o años después del evento.

Por su parte Pérez-Sales (2016), resalta la necesidad de enfocar la mirada en el “entorno torturante”, en lugar de seguir prestando atención a las secuelas físicas y psicológicas de la tortura, ya que este es un “*medio que crea condiciones que pueden ser clasificadas de tortura, compuesto por un conjunto de elementos contextuales, condiciones y prácticas que soslayan la voluntad y el control de la víctima y comprometen al Yo*”, como lo establece claramente la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

Secuelas comunitarias y familiares de la tortura.

Menciona Mendiola (2014), que la tortura se ha configurado a lo largo del tiempo como una “práctica estructural” dentro de los sistemas de procuración de justicia en el mundo, con la contradicción intrínseca de ser uno de los delitos más penado dentro del derecho y por la humanidad misma. Refiere que la tortura establece “no lugares” en los que se coloca a “no personas”, particularmente por lo obscuro e invisible de su práctica.

La tortura, tiene profundas implicaciones políticas que genera una mutilación social, transformando el espacio conocido y cotidiano en un lugar en que no se puede vivir, generando un “hábitat inhabitable” y “habitantes sin hábitat”, se encuentra encarnada como una constante del poder del Estado, en el que se ha construido y tolera la noción del “*sujeto torturable*”, sobre el que prevalece la impunidad. Instala con su ejercicio un discurso de control social, a partir de grabar su mensaje sobre la psique y el cuerpo del sujeto torturado (*Idem.*).

En una publicación anterior (Bezanilla y Miranda, 2014), referimos que una de las principales secuelas de las Violaciones Graves de Derechos Humanos (VGDH), lo constituye la implantación del terror en la estructura y dinámica de la sociedad, terror que se manifiesta como miedo, susto, tristeza, depresión, enfermedades somáticas y psicósomáticas, duelo alterado, desconfianza, mutismo, inhibición e indefensión; entre otras. Así como otras expresiones de sufrimiento como alcoholismo, alteraciones en el ciclo de sueño y pesadillas recurrentes, padecimientos psiquiátricos graves, apatía, suicidio; además de sentimientos de ira y cólera social (CEH, 1999).

Los efectos del terror perduran en el tiempo, por medio de la infiltración de la muerte en los espacios sociales, a partir de la manera como se dan las detenciones, la tortura y en su caso la muerte o desaparición de la víctima. La presencia continua de la muerte favorece la ruptura de la interacción entre las personas en los espacios sociales, lo que es empleado por los perpetradores como un instrumento de control

a partir de la instauración de la desconfianza, la ambigüedad y la desesperanza (Madariaga, 2001).

Es tal la efectividad del mensaje terrorífico de la tortura y lo siniestro del mismo, que detona en la población estrategias psicoafectivas defensivas y de supervivencia contra el horror y la amenaza, a partir de llevar al límite los mecanismos fisiológicos de huida, ya que al ser la indefensión y el sometimiento uno de los principales mecanismos de la tortura, las respuestas de lucha se ven avasallados y resultan poco efectivas, de ahí que se instale la ambigüedad y el mimetismo (síndrome de Estocolmo) con el agresor (Amati, 1999 en Lira, 2004); así mismo, dentro de la población se favorece la tendencia a no mirarla, o en su caso a proyectarla como una estrategias de adaptación y afrontamiento en favor de la manutención de la cercanía interpersonal.

Una de las estrategias empleadas por los perpetradores para lavar la responsabilidad del Estado, sus actos y depositar el peso de este fenómeno sobre las víctimas, es la construcción de un estigma de implicación, en el que se criminaliza al sobreviviente y su familia en posibles acciones turbias y/o criminales. Este estigma, ubica a la tortura en una dimensión política que implica y alcanza a todos los ciudadanos.

Esta grave violación a derechos humanos genera una profunda perturbación psicosocial, a partir de la impunidad que la rodea, que profundiza y cristaliza el trauma en el sobreviviente, su familia y la comunidad. A nivel del sujeto social, la tortura con su mensaje de siniestro dolor y humillación, contribuye a modelar la conducta e interacción social por medio de la introyección masiva del miedo e indiferencia social.

Así mismo, propicia la generación de violencia como un mecanismo para la resolución de conflictos interpersonales y la implantación de la anomia dentro de los procesos vitales comunitarios. La tortura, fractura la concepción de “nosotros” y favorece el aislamiento; de igual manera, se alteran los procesos de salud-enfermedad, particularmente en las esferas física y mental, que cobran un mejor sentido en el contexto de violencia estructural actual.

Es con base en lo anterior, que la tortura puede considerarse como un “trauma psicosocial”, que se manifiesta con síntomas clínicos como lo han referido diversas investigaciones, además de la producción crónica de trastornos crónicos de dolor (Madariaga, 2001).

Entendemos que la familia como grupo social primario, ante situaciones de crisis y violencia social, es invisibilizada, ya que resulta aplastada a partir de la acción de las fuerzas ideológicas y sociopolíticas actuantes (Guerrero et.al., 2012).

Al ser la familia el grupo fundante de la estructura social, el lugar en el que nacen y son educados los individuos, ser el puente y punto de contacto con la organización comunitaria, es que ante la ocurrencia de VGDH como la tortura, esta queda atrapada ante las necesidades de sanación y resocialización de su miembro transgredido, así como las presiones del sistema social, situación que altera de manera significativa y profunda su estructura y funcionamiento.

Kira (2002, en Baykal y col., 2004) menciona que la tortura puede impactar severamente en las familias, presentando los miembros síntomas de traumatización secundaria, con altos niveles de estrés, miedo, preocupación, pérdida de la sensación de protección y seguridad, alteración del torturado de los patrones de relación familiar, con la consecuente alteración de la dinámica y el funcionamiento del grupo, además del deterioro en el estilo y calidad de vida por pérdida de trabajo, mudanzas continuas, problemas físicos; en este sentido, el Protocolo de Estambul

refiere que: “[...] Además, la tortura puede dejar daños profundos en las relaciones íntimas entre cónyuges, padres e hijos y otros miembros de la familia, así como en las relaciones entre las víctimas y sus comunidades.” (Protocolo de Estambul, 2001, 2004 § 235).

Por lo que resulta elemental en el contexto de la Reparación Integral del Daño que, ante posibles hechos de tortura, se realice la evaluación de los efectos de esta en la familia, siempre y cuando no se violen principios éticos como el de confidencialidad. La ponderación del impacto de la tortura en los grupos familiares debe realizarse de manera amplia e integral, considerando como una guía las siguientes áreas (Gómez-Córdova, 2006):

- Las formas de relación e interacción al interior del grupo.
- El nivel de tensión y conflicto emocional entre los miembros.
- Cambios en la dinámica de roles y funciones.
- Fragmentación de los vínculos.
- Redes externas de apoyo social y afectivo.

En relación con las formas de relación e interacción al interior del grupo, se observa que, a partir de la ocurrencia de los hechos de tortura, se transforma la manera en que se relacionan los miembros del grupo familiar. Esto se debe a que el grupo familiar tiene que adaptarse para contener y procesar los efectos individuales del miembro retornado, los estados afectivos de sus miembros, además de manejar el miedo a la posible persecución, cambiar el estilo de vida por la extensión de la sospecha y el terror de volver a ser impactados como grupo, así como limitaciones físicas, alimentarias y económicas por el deterioro del patrimonio y la capacidad económica; lo que genera sufrimiento en la pareja, miedo, angustia, ansiedad entre otros trastornos psicológicos.

El nivel de tensión y conflicto emocional entre los miembros, genera altos niveles de estrés, que desequilibran el estilo y proyecto de vida, a partir del duelo generado por las pérdidas físicas, materiales y emocionales; además del estigma y los sentimientos de impotencia; esto puede detonar la manifestación de conflictos que se encontraban latentes, o la generación de nuevos particularmente en los niños, ya que son los que reciben en primera instancia los impactos recibidos por el grupo familiar y el deterioro en el proceso de desarrollo. Así mismo, suelen ser las mujeres las que reciben las mayores cargas de estrés, al enfrentarse a su proceso personal, al deterioro de la relación de pareja y al procesamiento de los estados psicoafectivos de los niños y al intento de mantenimiento del desarrollo de estos.

Se ha visto que, derivado de la carga anterior se da un incremento en los índices de violencia familiar, adicciones, enfermedades psicosomáticas, trastornos de ansiedad y del estado de ánimo.

Los cambios en la dinámica de roles y funciones, se origina a partir de la necesidad de los miembros de la familia a asumir y desempeñar roles y funciones que en la mayoría de los casos no les corresponden o no se encontraban listos para hacerlo; como se mencionó arriba, en general son las mujeres las que toman la función de sostenimiento del grupo, y suelen delegar en los hijos mayores roles de apoyo e incluso sostenimiento económico, esto provoca periodos de confusión, dolor.

La fragmentación de los vínculos surge a partir de la negación o encapsulamiento de las emociones que genera en los miembros de la familia la tortura, ya que esta genera resentimientos y dinámicas culpígenas ya sea por la criminalización, diferencias ideológicas, o al tomar consciencia del daño ocasionado a la familia y a sus miembros ocasionados por esta y de los que no se suele hablar.

Se han observado situaciones en que personas que estuvieron detenidas por periodos prolongados, se enfrentan con la disolución de su familia e incluso el cambio de residencia de esta sin que le sea posible localizarla; esto añade a lo anterior el trauma de enfrentar el duelo por lo que durante la reclusión fue un referente psicoemocional y le dio la fuerza para resistir los abusos.

Es por lo anterior, que el clínico debe considerar y realizar una valoración amplia e integral de todas las esferas de vida de aquella persona que alegue haber sido torturada, ya que se debe demandar la reparación del daño tanto para la víctima directa, las víctimas secundarias e incluso la comunidad de origen y residencia de éstas; de ahí que las intervenciones psicológicas y psicosociales deben trascender los síntomas derivados de las clasificaciones psiquiátricas, debiendo buscar y enfocarse en el daño sufrido en los vínculos y redes familiares y comunitarias; es en estos imaginarios que circulan y se instalan en la psique sociogrupal siendo conservados por el grupo comunitario y transmitidos a las generaciones posteriores perpetuando así una traumatización transgeneracional.

Prevención de la re-victimización o victimización secundaria.

La Organización de las Naciones Unidas considera que víctimas son: *“...las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.”* además: *“Podrá considerarse “víctima” a una persona, con arreglo a la presente Declaración, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima. En la expresión “víctima” se incluye además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación*

inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización”.

Por otro lado, la re-victimización se origina cuando una víctima ya sea directa o indirecta, entra en contacto con las autoridades o instancias del estado y son receptoras de tratos injustos o criminalizantes derivados del mismo acto por el que solicitan ayuda, lo que se conforma como una variable para la cristalización y cronificación de las secuelas de la tortura, a partir del choque entre las expectativas de la víctima y la realidad institucional, lo que produce efectos más dañinos que la tortura en sí misma (Laguna-Hernández, 2007 y Martorella, 2011).

Una de las causas principales de revictimización, es la violencia institucional (Bezanilla, Miranda y González, 2016), que se encuentra cargada de una dimensión moral caracterizada por objetivar a la persona introduciéndola en una dinámica fundamentalmente administrativa (Pereyra, 2015).

La violencia institucional, se configura como una parte visible de la violencia estructural, que resulta de los procesos de estructuración social que se originan desde el sistema como totalidad y bajan profundamente a las bases de la población sin requerir ningún acto directo para ser efectiva sobre las condiciones de vida y posibilidades de desarrollo de las personas, propiciando la privación básica de necesidades, es continua, sistemática y mediatiza la organización del funcionamiento institucional, lo que le confiere una amplia capacidad para confundir a las personas debido a su invisibilidad (La Parra y Tortosa 2003 y Pérez-Mendoza, 2013).

Durante la valoración psicológica de casos de tortura, existe la posibilidad de que el clínico exponga al paciente a una re-victimización por un afán de documentar puntualmente los hechos y secuelas de la tortura; situación que generaría daños más profundos, por lo que:

"[d]eberán respetarse ciertas reglas básicas (véase cap. III, sec. C.2 (g). La información es sin duda importante, pero aún es más importante la persona que está siendo entrevistada y el escuchar es más importante que el preguntar." (Protocolo de Estambul, 2001, 2004, § 135).

"Pese a todas las precauciones, los exámenes físicos y psicológicos, por su propia naturaleza, pueden causar un nuevo traumatismo al paciente provocando o exacerbando los síntomas de estrés postraumático al resucitar efectos y memorias dolorosos" (véase cap. VI, secc. B.2) (Protocolo de Estambul, 2001, 2004, § 148).

"El proceso de la entrevista puede recordar al superviviente los interrogatorios que sufrió durante la tortura. Por consiguiente, pueden aparecer fuertes sentimientos negativos contra el clínico, miedo, rabia, rechazo, desvalimiento, confusión, pánico u odio" (Protocolo de Estambul, 2001, 2004, § 263).

En el caso de las víctimas de tortura, la re-victimización se ocasiona cuando se enfrentan a la descalificación implícita o explícita por parte del personal que realiza la investigación; esto puede presentarse cuando el personal evaluador, proviene del sistema judicial y de justicia, ya que se tiene la tendencia (ocasionalmente inconsciente) de descalificar y minimizar la narración de los hechos; situación que es percibida subjetivamente por el agraviado.

Se debe evitar en la medida de lo posible la reiterada narración de los hechos por parte del agraviado, ya que esto puede generar una re-experimentación de la situación, lo que agudizaría los síntomas, incrementando las secuelas psicoemocionales de la tortura.

Resulta fundamental que entre el personal investigador de los hechos de tortura y la víctima, se mantenga una relación de respeto y equidad, ya que uno de

los fundamentos de lo traumático en la tortura, es que el agresor, ejerce un poder y dominio absoluto sobre el cuerpo y la psique de la víctima.

Durante el proceso de valoración de una víctima de tortura, es de suma importancia que se establezca una relación de empatía, siguiendo y respetando el ritmo y tiempo de ésta, se requiere una cantidad considerable de energía física y emocional para estructurar la situación traumática en un relato más o menos coherente.

Por lo que la actitud del personal investigador, requiere ser abierta a la escucha y de acompañamiento en el proceso; ya que, si la víctima percibe algún tipo de rechazo o descalificación, se verá sometida a un estrés innecesario y posiblemente en una situación revictimizante.

Auto-cuidado y prevención del *Burnout*.

Freudenberger (1974) menciona que el *burnout* es *“un estado de fatiga o de frustración que se produce por la dedicación a una causa, forma de vida o de relación que no produce el esperado refuerzo”*, mientras que Maslach (1976) refiere que *“es un síndrome de agotamiento emocional, despersonalización y reducido rendimiento que puede ocurrir entre individuos que desempeñan algún tipo de trabajo asistencial”*; además de que Pines y Aronson (1988), dicen que *“es el estado de agotamiento físico, mental y emocional, producido por estar involucrado permanentemente en el trabajo en situaciones emocionalmente demandantes”*.

Por otro lado Turnes (2002) refiere que el Síndrome de Desgaste Profesional (SDP) es un problema social y de salud pública, al tratarse de un trastorno adaptativo crónico asociado al inadecuado afrontamiento de las demandas psicológicas del trabajo, que daña la calidad de vida del [profesional] que lo padece y disminuye la calidad asistencial; en este sentido, Enríquez-Sam (2004) menciona

que el proceso de investigación y documentación de casos de tortura, expone a los profesionales a fuertes cargas de estrés emocional debido a:

- El contacto directo y la atención a los sobrevivientes de tortura, con sus riesgos de sobre identificación y traumatización secundaria.
- La obstaculización y enfrentamiento con servidores públicos de instancias judiciales y policíacas.
- Sobrecargas de trabajo.
- Aislamiento en el trabajo de documentación y denuncia

Es por esto, que el [personal que se dedica a la investigación de casos de tortura] debe tener espacios de descarga emocional (*"care for care givers"*) y debe cuidar su salud integral. Con frecuencia esto no es comprendido incluso por los mismos peritos que se sobrecargan, trabajan en exceso y llegan incluso a fundirse (*"burned out"*) o a tener padecimientos somáticos frecuentes o permanentes, lo que deteriora su calidad de vida, la eficacia y calidad del trabajo.

Importancia del entorno cultural para la valoración psicológica.

Baykal, Schlar y Kapkin (2004) resaltan que para tener un entendimiento pleno del contexto donde ocurre la tortura, con el fin de poder comprender ampliamente su sentido, así como las consecuencias que se presentan en las víctimas, primarias y secundarias, resulta fundamental al momento de la evaluación, tener en cuenta el entorno social y cultural de origen de la persona evaluada, ya que esto tiene impacto en los resultados e interpretación de los datos recabados.

El "Protocolo de Estambul" menciona que *"los significados culturales, sociales y políticos particulares que la tortura tiene para cada individuo, influye en su habilidad para describirlos y hablar sobre ellos. Estos son factores importantes*

que contribuyen al impacto psicológico y social que tiene la tortura, y que deben ser considerados al realizar una evaluación de un individuo perteneciente a otra cultura.”

Además de que “la atención sobre los síndromes con especificidad cultural y el modo de expresar el sufrimiento, vinculado con el lenguaje nativo a través del que son comunicados los síntomas, es de capital importancia para conducir la entrevista y para formular la impresión y la conclusión clínicas. Cuando el entrevistador tiene poca o ninguna noción acerca de la cultura de la víctima, es esencial la ayuda de un intérprete. De manera ideal, un intérprete procedente del país de la víctima conoce el lenguaje, las costumbres, las tradiciones religiosas y otras creencias que deberán ser consideradas durante la investigación.” (Protocolo de Estambul, 2001, 2004, §235, §261)

Summerfield (2000 en Baykal y col., 2004), considera que cada cultura y grupo humano posee sus propias creencias y tradiciones, que en conjunto establecen el marco referencial para establecer los criterios de salud mental y expresión psicoafectiva.

Existe una crítica importante a los sistemas de diagnóstico y clasificación psicopatológica, alegándose la pérdida de validez de contenido cuando pretenden aplicarse en una cultura distinta de la que fueron creados, ya que ignoran de *facto* los sistemas de creencias y significado de las personas.

“El médico o psicólogo evaluador debe intentar, tanto como sea posible, relacionarse con el sufrimiento mental en el contexto de las creencias y normas culturales del individuo. Ello incluye el respeto por los contextos políticos, así como por las creencias culturales y religiosas (...). De manera ideal, el adoptar una actitud de aprendizaje informado más que de urgencia por diagnosticar y clasificar, va a comunicar al individuo, cuyas molestias y sufrimientos están siendo reconocidas como reales y esperables bajo esas circunstancias” (Protocolo de Estambul, 2001, 2004, §239).

Es a partir de esta actitud de aprendizaje informado, que se posibilita el encuentro con la víctima de tortura, facilitando una comprensión más allá del discurso y muy alejada de lo sindrómico; pero paradójicamente la única forma de establecer este encuentro, es partiendo de la palabra, por lo que el punto de partida es cuidar el desarrollo de la entrevista.

La entrevista clínico psicológica.

Quiroga (2007) menciona que el objetivo central de la entrevista en una investigación de tortura es correlacionar la historia vivida por quien presuntamente ha sufrido tortura con los hallazgos del médico y psicólogo para poder evaluar el daño sufrido y comunicar los resultados.

La investigación de un caso de tortura, es un trabajo multidisciplinario, por lo que es fundamental que cuando se realice la entrevista esté presente todo el equipo investigador, tanto para obtener la máxima eficiencia de la información proporcionada por la víctima, que cada uno de los miembros del equipo adquieran un conocimiento lo más profundamente posible de la persona y evitar al máximo la victimización secundaria.

Se considera que una entrevista psicológica es una relación directa entre dos o más personas, que tiene como finalidad la obtención de información por parte del entrevistado; se genera una situación de intercambio fundamentalmente verbal.

Dentro de la práctica clínico psicológica, se considera como el método fundamental, para el conocimiento e investigación de la situación vital de un paciente. La entrevista dada su importancia metodológica, se constituye como el eje en torno al cual se articulan el resto de las técnicas de exploración clínica. Por lo

que siempre se conforma como una situación delimitada por objetivos específicos y una formalidad de procedimiento.

Existen tres tipos fundamentales de entrevista: la estructurada, semiestructurada y no estructurada. La primera se fundamenta en una guía de preguntas cerradas, mientras que en la segunda el entrevistador puede modificar la estructura de la guía e incluso profundizar en algún tema relevante; en la tercera, el entrevistador llega con un objetivo específico y las preguntas se formulan a partir del desarrollo del encuentro.

En una entrevista clínico psicológica, se ponen en juego tanto contenidos verbales como no verbales, por lo que el clínico debe utilizar la escucha, la observación y su lenguaje corporal para establecer una relación integral con el entrevistado y captar la mayor cantidad de información posible.

El entrevistador debe ser empático, con una gran capacidad de escucha, tener la capacidad para generar un ambiente de confianza y relajamiento lo más rápido posible, ejercer una escucha activa, ser honesto y transparente ante la víctima y un profundo respeto y apertura hacia posturas filosóficas, religiosas y/o políticas.

Posibles reacciones transferenciales, contra transferenciales y *télicas*.

Al establecer la relación con la víctima de tortura, es fundamental la conformación de una relación de encuentro; pero existe el riesgo de que los núcleos no trabajados de la personalidad del clínico o evaluador, se identifiquen con la personalidad, situación y sufrimiento de la víctima, lo que redundaría primariamente en una pérdida de la capacidad de mirar a la persona evaluada; y hasta un profundo impacto en la salud mental y física del profesional. De ahí que hay que considerar cuidadosamente las reacciones *télicas*, transferenciales y contra transferenciales.

"Las reacciones personales del sobreviviente de tortura hacia el entrevistador (y el intérprete, si se le incluye en el arreglo) pueden causar un efecto sobre el proceso de la entrevista y, a la vez, sobre el resultado de la investigación. De manera semejante, las reacciones personales del investigador hacia la persona pueden afectar también el proceso y el resultado de la investigación. Es importante examinar los obstáculos a la comunicación efectiva y entender cuál de esas relaciones personales puede influir sobre la investigación (Protocolo de Estambul, 2001, 2004, §147).

"Los clínicos que conducen evaluaciones físicas y psicológicas deben estar conscientes de las reacciones emocionales potenciales en el entrevistador y el entrevistado que puedan ser provocadas por las evaluaciones de trauma severo. Estas reacciones emocionales se conocen como transferencia y contra-transferencia. La transferencia se relaciona con los sentimientos que tiene un examinado hacia el clínico que se relacionan con las experiencias pasadas pero se malinterpretan como dirigidas personalmente contra el clínico. En adición, las respuestas emocionales del clínico al sobreviviente de tortura, conocidas como contratransferencia, pueden afectar la evaluación psicológica. La transferencia y la contratransferencia son mutuamente interdependientes e interactivas" (Protocolo de Estambul, 2001, 2004, § 264).

Laplanche (2004) refiere que la transferencia es el proceso en virtud del cual los deseos inconscientes se actualizan sobre ciertos objetos, dentro de un determinado tipo de relación establecida con ellos y, de un modo especial, dentro de la relación analítica. Se trata de una repetición de prototipos infantiles, vivida con un marcado sentimiento de actualidad; mientras que la contratransferencia se refiere a un conjunto de las reacciones inconscientes del [clínico] frente a la persona del analizado [evaluado] y, especialmente, frente a la transferencia de éste.

Desde la perspectiva de la exploración profunda de los efectos de la tortura sobre la persona, nos parece importante agregar que el enfoque del clínico no solo debe centrarse en las reacciones transferenciales y contra transferenciales para

enriquecer sus elementos de interpretación, sino también en los fenómenos de la proyección, identificación y *telé*.

Laplanche (2004) refiere sobre la proyección, que el clínico no debiera asimilar la transferencia en su conjunto a una proyección, pero la proyección puede intervenir en la transferencia.

“En sentido propiamente [psicológico], [la proyección es una] operación por medio de la cual el sujeto expulsa de sí y localiza en el otro (persona o cosa) cualidades, sentimientos, deseos, incluso «objetos», que no reconoce o que rechaza en sí mismo. Se trata de una defensa de origen muy arcaico que se ve actuar particularmente en la paranoia, pero también en algunas formas de pensamiento «normales», como la superstición.”

Mediante la proyección, es posible que de un modo profundo las estructuras o rasgos esenciales de la personalidad, aparezcan en el comportamiento manifiesto. La tortura activa los más profundos y arcaicos mecanismos de la persona, por lo que como refiere Freud (1915), la persona puede recurrir a la proyección para protegerse de aquellos sentimientos despertados en su interior a partir de la situación traumática, reaccionando como si estos provinieran del exterior; ya que ésta sirve como un dispositivo que permite fijar y descargar estados psíquicos de sufrimiento difuso.

Por su parte, el profesional, debido a conflictos personales, falta de entrenamiento y/o pericia, puede identificarse con la víctima de tortura, generando reacciones contra transferenciales que afectan directamente el estado psicoemocional de éste y obstruyen su capacidad para comprender e interpretar la situación del paciente y en su caso emitir una opinión clara y objetiva. Se entiende que la identificación (Laplanche y Pontalis, 2004), es un proceso psicológico

mediante el cual un sujeto asimila un aspecto, una propiedad, un atributo de otro y se transforma, total o parcialmente, sobre el modelo de éste.

Por lo que el clínico puede identificarse con la vulnerabilidad y situación de transgresión de la víctima, generándole profundas reacciones traumáticas y defensivas. A pesar de tener en cuenta los elementos anteriores, tanto para la salud mental del clínico, del paciente y la efectividad del proceso de investigación, resulta fundamental que el entrevistador mantenga siempre la capacidad de apertura, relación y libre interacción; por lo que se debe tomar una postura que favorezca o facilite la *telé* entre los entrevistadores y la víctima de tortura.

Es posible entender la *telé* (Bezanilla 2011), como una capacidad de la persona para establecer un encuentro profundo con el otro, siendo bidireccional y espontáneo; lo que posibilitará una comprensión de la situación existencial entre los interactuantes.

En la medida en que durante el proceso de entrevista y valoración se establezca entre los actores una relación de *telé*, será posible para el clínico identificar y en su caso minimizar reacciones proyectivas, identificatorias, transferenciales y contra transferenciales; que pudieran obstaculizar el proceso.

En caso contrario, es posible que:

“El impacto potencial de las reacciones de transferencia sobre el proceso de evaluación se hace evidente cuando se considera que una entrevista o examen que incluye el recuento y el recuerdo de los detalles de una historia de trauma resulta en la exposición a recuerdos, pensamientos y sentimientos dolorosos e indeseados.

Por eso, aun cuando un sobreviviente de la tortura pueda dar su consentimiento a una evaluación con la esperanza de beneficiarse por ella, la exposición resultante puede ser experimentada a la luz del propio trauma.” (Protocolo de Estambul, 2001, 2004, §265).

Factores que producen inconsistencia en un relato de tortura, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes.

Menciona Baykal y col. (2009), que los supervivientes de tortura pueden presentar dificultades para recordar y relatar detalles importantes y acontecimientos que experimentaron durante los hechos de tortura; debido a:

- Alteraciones de la memoria ocasionadas por estrés postraumático, depresión, ansiedad, lesión cerebral, mecanismos de disociación o desequilibrio electrolítico.
- Las situaciones de tortura generalmente se elaboran de manera confusa intencionalmente, con el objetivo de desorientar a la víctima en las distintas esferas para que proporcione información errónea.

De ahí que se identifiquen diversos factores que pueden obstaculizar el recuerdo y el relato de una situación de tortura:

- Los relacionados con la experiencia de tortura:
 - a) factores durante la propia tortura, como el vendaje de los ojos, la aplicación de drogas, pérdida de consciencia, etc.;
 - b) desorientación espacio-temporal durante la tortura debido a la naturaleza de la tortura o a un estrés extremo experimentado durante la tortura;
 - c) lesión neuro-psiquiátrica de la memoria producida por lesiones craneales, asfixia, casi ahogamiento, privación de alimento, huelgas de hambre o deficiencias vitamínicas; d) la experimentación de acontecimientos similares de manera repetida

puede conducir también a dificultades para recordar con claridad los detalles de acontecimientos específicos.

- Los relacionados con el impacto psicológico de la tortura:

- a) alteración de la memoria debido a enfermedades mentales relacionadas con el trauma, tales como depresión y trastorno de estrés post-traumático; alteraciones de la memoria relacionadas con el TEPT a la hora de recordar el acontecimiento traumático o recuerdos intrusivos, pesadillas e incapacidad para recordar detalles importantes del acontecimiento;

- b) algunos mecanismos de afrontamiento que pueden ser protectores en estas circunstancias concretas, como negación y evitación;

- c) otros síntomas psicológicos, como dificultades en la concentración, fragmentación o represión de memorias traumáticas, confusión, disociación o amnesia y

- d) gran agitación emocional.

- Los factores relacionados con la cultura:

- a) Diferencias culturales en la percepción del tiempo;

- b) sanciones prescritas por la cultura que sólo permiten revelar experiencias traumáticas en contextos altamente confidenciales;

- c) sentimientos de culpa o vergüenza.

- Factores relacionados con la entrevista:

- a) Temor de colocarse uno mismo o a otros en situación de riesgo;

- b) falta de confianza en el clínico evaluador y/o en el intérprete;

- c) falta de sensación de seguridad durante la entrevista;
- d) obstáculos ambientales como falta de privacidad, incomodidad del lugar de la entrevista, tiempo inadecuado de la entrevista;
- e) obstáculos físicos tales como dolor u otras incomodidades, fatiga, déficit, sensoriales;
- f) obstáculos socio-culturales como el sexo del entrevistador, el idioma y diferencias culturales;
- g) obstáculos debido a reacciones de transferencia/contratransferencia durante la entrevista;
- h) entrevistas mal dirigidas y/o mal estructuradas.

Resulta de vital importancia que el clínico considere todos estos factores antes de iniciar la valoración de la víctima de tortura, especialmente aquellos que está en sus manos controlar; además de anticiparse a aquellos que sobre los que no tiene control, ya que esto reducirá enormemente las inconsistencias en el relato y permitirán que la evaluación resulte válida y consistente.

Principios éticos de la valoración psicológica.

Los principios éticos en la práctica médica y psicológica pretenden ante todo salvaguardar la integridad de la persona, partiendo de los principios de vida, función y estética.

En todos los procesos de exploración y evaluación médica y psicológica, es fundamental conservar el principio de "*Primum non nocere*" (ante todo no hacer daño). Para el logro de lo anterior, resulta importante que el clínico se adhiera a los siguientes principios:

A. Privacidad – El clínico debe establecer y mantener la privacidad durante la entrevista.

La evaluación debe realizarse en una habitación privada y se debe registrar en el informe la presencia de personas ajenas.

B. Seguridad – A partir de una clara evaluación del contexto, se deben tomar las medidas de salvaguarda pertinentes para garantizar la seguridad del evaluado. Se deberán tomar todas las precauciones para asegurarse de que no se ponga en peligro al entrevistado.

C. Confianza – Obtener la confianza es crucial; sin embargo, es más importante aún no traicionar la confianza, incluso de forma involuntaria.

D. Confidencialidad y consentimiento informado – Los clínicos tienen el deber de mantener la confidencialidad de la información y de revelar la información solamente con el consentimiento informado del o la evaluado (a) quien debe ser claramente informado de cualquier límite de la confidencialidad de la evaluación. Los clínicos deberán obtener el consentimiento informado antes de llevar a cabo cualquier evaluación.

Vale la pena resaltar que más allá de considerar los principios éticos de la valoración psicológica en casos de tortura como prescripciones provenientes de un código, el clínico debe valorar su situación personal y postura subjetiva primeramente en relación con el tema, ante sí mismo y sus núcleos personales no resueltos además de la posición que tomará frente a la persona que valorará, ya que de eso dependerá realmente la pulcritud ética de la valoración.

Consideraciones finales.

La tortura persiste en México como una grave y sistemática violación a derechos humanos, que en su mayoría es perpetrada por el personal militar, naval, policial de diversos niveles y de investigación ministerial.

El avance en la investigación científica sobre la tortura y sus manifestaciones psicosociales, refiere que a esta se le debe concebir como un fenómeno integral que impacta de manera grave y profunda a quien la recibe, a su grupo familiar, a la comunidad de origen y a la sociedad en general, por lo que la división conceptual entre tortura física y psicológica, no solo es ociosa, sino que resulta impertinente.

Así mismo, se han registrado avances en la concepción de la tortura, particularmente por las disparidades existentes en torno a esta y la relevancia que reviste para fines de investigación jurídica y científica, especialmente para establecer puentes de comunicación entre una dimensión y otra.

La Organización de las Naciones Unidas desarrolló en 2001 y revisó en 2004 el "Protocolo de Estambul" que es un manual elaborado para lograr una documentación eficaz que permita a los Estados proteger a los individuos contra la tortura; dentro del proceso de investigación la valoración psicológica representa un papel central y fundamental, ya que las secuelas de ésta son profundas y abarcan todas las esferas de la vida de las personas, además de que los torturadores han desarrollado algunas estrategias que les permiten infligir el máximo dolor y daño con un mínimo de marcas y evidencias físicas.

También, se refuerza la convicción de la relevancia de la valoración psicológica de la tortura, especialmente por los progresos que han tenido los perpetradores para ocultar las huellas de sus acciones, así como la identificación de la llamada "tortura blanca", que se da en el contexto de los "entornos torturantes" que diseñan las instancias en las que suelen accionar los perpetradores, así como la imposibilitar las huellas psicoafectivas que esta produce.

La preparación tanto teórica, técnica y personal evaluador en este tipo de casos resulta esencial, ya que además de la relevancia social de la tortura, existen implicaciones personales, siendo posible re-victimizar a la persona evaluada, que el clínico se vea sometido a un intenso estrés emocional y desarrolle el síndrome de *burnout*, pierda de vista aquellos factores culturales que pueden mediatizar la expresión y reacciones emocionales de la víctima.

El elemento básico para la valoración psicológica de una víctima de tortura, es la entrevista; para aquellos clínicos noveles, es recomendable que desarrollen una entrevista estructurada o semi estructurada sin perder de vista que el objetivo primordial para la mejor valoración de la persona lo constituye la posibilidad de establecer un encuentro *télico*; para aquellos con más experiencia, es posible realizarla de forma abierta, teniendo en cuenta los rubros principales considerados por el Protocolo de Estambul (2001, 2004).

Cuando se presentan inconsistencias dentro de un relato de tortura y las técnicas de valoración psicológica, no significan que la persona esté mintiendo; es importante considerar todos los factores relacionados con la experiencia misma de la tortura, aquellos relacionados con el impacto psicológico de ésta, los culturales, además de los inherentes a la propia entrevista y la posición del clínico.

La ética inherente a la valoración psicológica a víctimas de tortura, más allá de tener relación con los códigos deontológicos, se refiere a la posición subjetiva que ocupa el clínico ante el tema, su compromiso con su propio proceso terapéutico y de desarrollo personal, los factores *télicos*, transferenciales y contra transferenciales derivados de la relación con el paciente; así como la experiencia clínica y formación académica y profesional; que permitirán que éste pueda emitir una opinión clínica que le posibilite a las instancias investigadoras determinar la naturaleza de la queja y los efectos que ha tenido sobre la persona valorada.

Referencias

- ACNUDH. (1987) *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*. En: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cat.aspx>
- Amnistía Internacional (2018). *Informe 2017/28, La situación de los Derechos Humanos en el Mundo*. AMNISTÍA INTERNACIONAL LTD, Londres, Reino Unido, consultado de: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode>, el 27 de marzo del 2018-
- Asistencia Legal por los Derechos Humanos, *etal.* (2019) *Informe alternativo de las organizaciones de la sociedad civil de México al Comité Contra la Tortura en la ONU 2012-2019*. Recuperado de: http://www.omct.org/files/2019/04/25320/informe_conjunto_oscs_mexico_cat2019.pdf
- Baykal, T.; Schlar, C. y Kapkin, M (2004) *Evidencia Psicológica de Tortura: Una guía práctica del Protocolo de Estambul para Psicólogos*. Copenhague Dinamarca: *International Rehabilitation Council for Torture Victims*.
- Bezanilla, J. M. (2011). *Sociometría: un método de investigación psicosocial*. México: PEI Editorial.
- Bezanilla, JM y Miranda, MA. (2014) *Violaciones graves a derechos humanos y su impacto psicosocial*. Revista Cuadernos de Crisis No. 13, Vol. 2; en http://www.cuadernosdecrisis.com/docs/2014/numero13vol2_2014.pdf
- Bezanilla, JM; Miranda, MA y González, JH. (2016) *Violaciones graves a derechos humanos: violencia institucional y revictimización*. Cuadernos de Crisis No. 15 Vol. 2. en http://www.cuadernosdecrisis.com/docs/2016/numero15vol2_2016.pdf
- Calle-Fernández, S. (2004) Consideraciones sobre la victimización secundaria en la atención social a las víctimas de la violencia de género.

Revista Portularia. (4), 61 - 66 Universidad de Huelva, España. Disponible en:

<http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/180/b1513037x.pdf?sequence=1>

- Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH). (1999) GUATEMALA: MEMORIA DEL SILENCIO. Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH). Guatemala, Guatemala.
- DOF. (2017) *Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*. En: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5488016&fecha=26/06/2017
- Encuesta Nacional de Población privada de la liberad ENPOL (2017), INEGI, México
- Enriquez-Sam, J; et al. (2004) *Una Guía Práctica del Protocolo de Estambul para Psicólogos y Médicos*. International Rehabilitation Council for Torture Victims. (IRCT), Dinamarca. Disponible en: http://www.irct.org/Files/Filer/publications/medical_sp_web_red.pdf
- Fernández Puyana, D. (2005) La Noción De Tortura Y Otros Tratos O Penas Crueles, Inhumanos O Degradantes En El Marco Del Comité De Derechos Humanos Y El Comité Contra La Tortura De Las Naciones Unidas. *American University International Law Review* 21: (1), 101 – 148. Disponible en: <http://digitalcommons.wcl.american.edu/auilr>
- Freud, S. (1915). *Lo inconsciente en: Obras Completas XCI*. Buenos Aires, Argentina: Amorrortu editores.
- Freudenberger, H. J. (1974) *Staff burnout*. *Journal of Social Issues*. Vol. 30: (1) 151 – 165. Disponible en: <http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/j.1540-4560.1974.tb00706.x/epdf>

- Gómez-Córdova, O. (2006) *Aspectos psicosociales de la reparación integral*. Corporación AVRE, Colombia. Disponible en: <http://www.bivipias.unal.edu.co/handle/10720/242>
- Guerrero-Useda, M; Nisimblar, N; Guerrero-Baron, M. (2012) *Familia, Conflicto y Fragilidad*. Universidad Católica de Colombia, Bogotá.
- Hernández Forcada, R. y Lugo Garfías, M. E. (2004) *Algunas notas sobre la tortura en México*. México: Comisión Nacional de Derechos Humanos. Disponible en: http://www.cdhezac.org.mx/pdfbiblio/Algunas_notas_sobre_la_Tortura_en_Mexico.pdf
- La Parra, D y Tortosa, JM. (2003) Violencia estructural: una ilustración del concepto. En Documentación social 131, Caritas Española, España.
- Laguna-Hernández, S. (2007) *Manual de Victimología*. Universidad de Salamanca, España.
- Laplanche, J., y Pontalis, J. B. (2004). *Diccionario de Psicoanálisis*. Buenos Aires: Ed. Paidós.
- Lira, E. (2004) Consecuencias psicosociales de la represión política en Psicología y Derechos Humanos. En: L., De la Corte.; A., Blanco y M. Sabucedo. (Eds.) *Psicología y Derechos Humanos*. (221 – 246) Barcelona: - Icaria Editorial S.A. 501 pp.
- Madariaga, C. (2001) Tortura y trauma psicosocial. En: <http://www.cintras.org/textos/reflexion/r27/torturaytraumapsicosocial.pdf> consultado el 15 de abril de 2019.
- Martorella, A. M. (2011). Abuso sexual infantil intrafamiliar: revictimización judicial. 12º Congreso Virtual de Psiquiatría. Febrero-Marzo 2011. Argentina.
- Maslach, C. (1976, septiembre) "Burn-out". *Human Behavior*, Vol.5: (9), 16-22

- Méndez, J. (2014, abril) Conclusiones Preliminares, Visita a México del Relator Especial de Naciones Unidas Sobre la Tortura y otros tratos crueles inhumanos o degradantes. Suiza: Organización de las Naciones Unidas. Disponible en: <http://www.fundacionjusticia.org/wp-content/uploads/2014/05/INFORME-RELATOR-TORTURA-ENTREGADO.pdf>
- Mendiola, I. (2014) *Habitar lo inhabitable. La práctica político-punitiva de la tortura*. Ediciones Bellatierra, Barcelona.
- Neumann, E. y Erazo, R. (1992). *Significado psicosocial de la Tortura, ética y reparación. en Derechos Humanos, salud Mental, Atención Primaria: Desafío Regional*. Santiago de Chile: CINTRAS.
- Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas Para los Derechos Humanos (2001). *Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes "Protocolo de Estambul"*. Nueva York y Ginebra: Organización de las Naciones Unidas. Disponible en: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/training8Rev1sp.pdf>
- Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas Para los Derechos Humanos (2004). *Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes "Protocolo de Estambul"*; Primera Revisión; Ginebra.
- Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas Para los Derechos Humanos (2007). *Consideraciones para la investigación y documentación de la tortura en México*. México.
- ONU. (1985) Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder. Adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985.

- Pereyra, P. (2015) Problema de la definición de violencia institucional. Un debate necesario. *Revista Pensamiento Penal*, Argentina.
- Pérez-Mendoza, A. (2013) Violencia estructural de estado y adolescentes en México. *Revista Rayuela*, No. 9, México.
- Pérez-Sales, P. (2016) *Tortura psicológica: definición, evaluación y medidas*. Descleé De Brouwer, Bilbao.
- Pines, A. y Aronson, E. (1988). *Career burnout*. New York: Free Press.
- Quiroga, J. (2007). *Técnica de entrevista con víctimas de tortura: la investigación de la historia del trauma*. En: *Consideraciones para la Investigación y Documentación de la Tortura en México*. Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; México.
- Tepina, P. (2015) *Torture Reporting Handbook: How to document and respond to allegations of torture within the international system for de protection of human rights*. Human Rights Center, University of Essex, UK.
- Turnes, A.L. (2002, octubre). *La salud mental de los médicos*. C.U.D.A.S.S. Disponible en: <http://www.smu.org.uy/dpmc/pracmed/temas/burnout/burnout.pdf>

XVII. Propuesta; estructura y metodología para el dictamen psicológico con base al Protocolo de Estambul.

Beatriz Cuautle-Hornilla, Psicólogos sin Fronteras

Introducción

Se hablará primero de la Tortura en México, en segundo lugar, de los operadores de Justicia y de su relación con los peritajes en materia de Psicología del Protocolo de Estambul, y en tercer lugar se abordará una revisión de lo hay respecto de los dictámenes, esto con la finalidad de realizar una propuesta.

Es así entonces, que la tortura en México según Amnistía Internacional Ltd., (2015), refiere que esta se ha establecido como un sistema de investigación y de castigo, reflejada, en la falta de sentencias, que genera impunidad, pues las cifras que cientos de veces se han citado respecto del informe del relator de Amnistía Internacional son alarmantes para que las acciones se deban implementar sean certeras y prontas.

Siguiendo en esta directriz, la publicación de Consideraciones para la investigación y documentación de la Tortura en México de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2007), es un documento extenso pero enriquecedor sin duda de principio a fin, y entre los temas que aborda permite conocer como su título lo establece la Tortura en México, pues refiere, la mejor salvaguarda contra a tortura es el establecimiento de condiciones legales disuasorias y que permitan probarla.

Así mismo sitúa los resultados de una encuesta en la que se entrevistó a peritos de diversas instituciones encargados de documentar denuncias de Tortura, estos contestaron que existían practicas preocupantes encaminadas a negar de manera estructural la tortura y no por falta de técnicas a implementar. Considerando que se ha brindado capacitación en la materia a nivel internacional, con la finalidad

de mejorar las técnicas de investigación de la Tortura, que no permitan la negación sistemática detectada en los hallazgos de las documentaciones que realizan. Esto suma un reto importante en el mejoramiento de la documentación de la Tortura.

En segundo lugar respecto de los operadores de Justicia (abogados litigantes, abogados de oficios, juzgadores y juzgadoras, así como peritos en diversas materias), tienen una tarea importante al coadyuvar con en el combate y erradicación la tortura, en concreto, los perito en materia de Psicología tiene la tarea de emitir su opinión científica y metodológica para determinar si existe daño psicológico correlacionado con la denuncia de tortura, por ello la importancia de documentar eficazmente las denuncias de tortura.

Históricamente en el ámbito pericial, entablado el tema del Protocolo de Estambul en Congresos nacionales de Psicología como la segunda Convención de Buenas Prácticas en Psicología Forense (Consejo Nacional Certificador de Psicología Forense) desarrollado en la Universidad Autónoma de Aguascalientes en el año 2018, en el Primer Congreso de Psicólogos Sin Fronteras México, desarrollado en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, en el mes de Agosto de 2018, en el Congreso Nacional de Tortura, Malos tratos crueles inhumanos y degradantes llevado a cabo en abril del 2018, en Puerto Vallarta, donde se ha dejado claro que se requieren de buenas prácticas a su implementación, pero poco se ha dejado claro cuál es la metodología idónea, cuáles son las técnicas más recomendadas, que capacitación es adecuada y como saber la que no. ¿No sería más fácil si todos tuviéramos un “machote”? de cómo se aplica el Protocolo de Estambul y como se hace el informe o el Dictamen.

Lo anterior lleva a reflexionar, como es que se ha desarrollado históricamente la construcción de los dictámenes en la materia, que se ha tomado en consideración para su estructura, que es funcional y que no. Justo esto hace la tercera parte del

Propuesta; estructura y metodología para el dictamen psicológico con base al Protocolo de Estambul.

presente al considerar una concreta revisión que se dice del tema, informes forenses y en segundo acerca del propio Protocolo de Estambul.

Alfaro Bolaños J. et al. (2006:89), Menciona que en un dictamen es necesario para convocar un análisis más profundo de las variables que están produciendo el deterioro, casi sistemático del informe psicológico forense. En este sentido este autor llama a comprender que el informe es parte de una investigación y quien lo realice está obligado a entender el fenómeno que evalúa y no vaciar lo datos obtenidos en un formato, pues bien, esto apunta a una de las consideraciones del presente que son problemáticas que frecuentemente se presentan en el sistema justicia (entorno al desahogo de los dictámenes en materia de psicología), por mencionar algunos;

- 1.- La calidad de la pericial resultante de la Aplicación del Protocolo de Estambul; por la falta de capacitación en la aplicación de Protocolo de Estambul,
- 2.- Falta de capacitación en Psicología Forense y aplicar "machotes".
- 3.- Falta de entendimiento del perito del fenómeno de la Tortura.
- 4.-No considerar que objetivo principal del Protocolo de Estambul es documentar efectivamente la tortura.
- 5.- Falta de concordancia entre los Hallazgos, y las Conclusiones.
- 6.- Encaminar los hallazgos, al proceso de encarcelamiento y/o prisionalización.
- 7.- Establecer al material a emplear con las técnicas
- 8.- No realizar análisis de la información
- 9.- Establecer una impresión diagnóstica como conclusión y no como resultado.

10.- La pericial contiene vertientes de un estudio de personalidad¹

11.- Uso excesivo de Inventarios de Personalidad

Esto hace reflexionar, pues el realizar cualquier dictamen simplemente el producto de una investigación que debe de tener una base de Buenas Prácticas, y no trabajar sobre un “machote del dictamen”, aunque anteriormente se refirió que eso sería lo más fácil esto dista de ser una buena práctica. Porque implica no realizar una investigación, pues el perito, para elaborar su peritaje, deberá tener conocimientos en las ciencias de la psicología, de la medicina y de preferencia, conocimientos, práctica y experiencia con personas que han sido víctimas de tortura. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos et al (2007).

La estructura del informe.

Establece Gómez D., (2009; 105-106), que cita a Beristáin en el apartado de presentación del informe, que de manera escrita reflejará; la entidad que solicita el peritaje, las fuentes de información (primaria o secundaria), denuncias, informes de otros organismos, descripción de la metodología del trabajo, narración de los hechos, historia previa a los hechos, daños individuales, historia posterior al hecho, conclusiones y recomendaciones.

Por otro lado, Muñoz J. Manuel, (2013) hace una propuesta de estructuración del informe pericial psicológico del daño psíquico, donde retoma la propuesta de (Gómez Hermoso, Muñoz, Vázquez-Mezquita, Gómez y Mateos, 2012), y básicamente establece que un informe debe de tener;

¹ Respecto de los ‘estudios de personalidad’ a las PPL: Las actividades del Estado que invaden la intimidad psíquica de las personas privadas de la libertad con fines de crimino diagnóstico o de sanción, constituyen violaciones a la integridad psíquica Protocolo De Actuación para quienes Imparten justicia en asuntos que involucren hechos constitutivos de Tortura y Malos Tratos, pp 123

- 1.- El título. Con fines identificativos respecto de otras materias
- 2.- Datos identificativos. Datos del perito, así como su capacitación y/o formación en el tema
- 3.- Objeto del informe. Motivo de la demanda pericial
4. Metodología. Está la divide como a) forma; entrevistas y observaciones, b) pruebas aplicadas y c) contacto con otros profesionales y d) análisis de la información del expediente
- 5.- Parte descriptiva. Se estructura la información derivado de las fuentes de información, la historia de vida de la persona que se evalúa, la narración de los hechos, una exploración psicopatológica, y el resultado de las pruebas aplicadas.
- 6.- Consideraciones Forenses. se integra y se analiza toda la información recabada, se toman decisiones en base a las inconsistencias encontradas, en la integración de los datos, el estado psicológico de la persona y la relación de este con los hechos denunciados, y sobre todo el grado de incapacidad funcional.
- 7.- Conclusiones. Numeradas, de forma comprensible deberán ser breves y concisas
- 8.- Se consignará en el informe el lugar, fecha, firma y clara firmas; se coloca el lugar, la fecha, firma y clara firmas, en este sentido parece importante denotar que recomienda poner la leyenda..." *el presente informe es el resultado de una evaluación psicológica referida solo a las circunstancias concretas en que fue solicitado; por tanto no debe usarse en casos ni en momentos diferentes*" (Sic).

Hace una recomendación ética, pues es una consideración en general para los Psicólogos que revisan expedientes y para los operadores de justicia en general. Ahora bien, parece que está propuesta de vela puntos concretos y que comúnmente se encuentran en las periciales, como se establece a lo largo del artículo.

Por otro lado, Guía metodológica para la elaboración de peritajes antropológicos, psicosociales y socioculturales, (2010), establece una perspectiva psicosocial en casos de feminicidio en México, y de los cuales se retoma en dos puntos;

1.- Datos del perito; que se entienden como los generales, la institución en caso de ser particular se omite, así como de las credenciales en el tema

2.- Objetivos del peritaje y en su caso las preguntas: éstas como regularmente se presentan preguntas elaboradas por otros peritos, son las que deben guiar la directriz de la evaluación. Ahora bien, dentro de este punto aborda 5 aspectos:

a) marco teórico; el cual debe de abarcar, puntos referenciales del tema actual y correlacional.

b) contexto

c) metodología; aquellas que permitieron llegar al resultado tales como la aplicación de pruebas (en estos casos se debe tener especial cuidado en aplicar instrumentos), protocolos y guías de entrevistas.

d) resultados; así como las interpretaciones de los instrumentos y la correlación de estos con el tema.

e) conclusiones: la respuesta a los objetivos del peritaje en un lenguaje claro y no técnico.

Propuesta; estructura y metodología para el dictamen psicológico con base al Protocolo de Estambul.

Así que como se puede observar este modelo que propone la guía, aunque es una perspectiva psicosocial da cuenta que se llega a los mismos puntos del modelo anterior, pues coinciden a excepción de las consideraciones forenses y la parte descriptiva.

Por su lado Pérez Sales P., (2009), establece las directrices para la evaluación médica de la tortura los malos tratos como parte de una estructura global, basadas en el Protocolo de Estambul en el siguiente:

I. Información del caso

Fecha del examen:

Examen solicitado por (nombre/posición)

Caso o informe no.

Duración de la evaluación: horas, minutos

Nombre del sujeto

Fecha de nacimiento

Lugar de nacimiento

Apellidos del sujeto

Sexo: masculino/femenino

Razones para el examen:

Número de documento de identidad:

Nombre del Clínico:

Interprete (sí/no), nombre:

Consentimiento informado; sí/no, si no hay consentimiento informado, ¿por qué?

Sujeto acompañado por (nombre/posición)

Personas presentes durante el examen; sí/no en caso afirmativo ¿cómo/por qué?

- Informe médico transmitido a (nombre/posición/número del documento de identidad)
- Fecha de envió
- Momento del envió
- Evaluación/investigación médica conducida sin restricción (sujeto en custodia); sí/no
- Facilitar detalles sobre cualquier tipo de restricciones:
- II. Calificaciones del clínico (para el testimonio judicial)
 - Educación médica y formación clínica
 - Formación psicológica/psiquiátrica
 - Experiencia en documentar signos de tortura y malos tratos
 - Experiencia regional en materia de derechos humanos en relación con la investigación
 - Publicaciones, presentaciones y cursos de formación sobre el tema
 - Curriculum vitae
 - III. Declaración relativa a la veracidad del testimonio (para el testimonio judicial)
 - Por ejemplo “he tenido conocimiento personal de los hechos relatados, excepto los incluidos en información y creencias, que considero verídicos. Estoy dispuesto a testificar sobre la anterior declaración basada en mi conocimiento y creencia personales”
 - IV. Información de base
 - Información general (edad, ocupación, educación, composición familiar, etc.)
 - Antecedentes médicos
 - Revisión de evaluaciones médicas anteriores a la tortura y malos tratos
 - Historia Psicosocial previa a la detención
 - V. Alegaciones de tortura y malos tratos
 - 1.1. Resumen de detención y abuso
 - 1.2. Circunstancias del arresto y la detención

Propuesta; estructura y metodología para el dictamen psicológico con base al Protocolo de Estambul.

- 1.3. Lugar inicial y siguientes de detención (cronología, transporte y condiciones de la detención)
 - 1.4. Narración de los malos tratos de tortura (en cada lugar de detención)
 - 1.5. Revisión de los métodos de tortura
- VI. Síntomas y discapacidades físicas
- Describir la evolución de síntomas y discapacidades agudas y crónicas y el proceso de curación subsiguiente.
- 1.1. Síntomas y discapacidades agudos
 - 1.2. Síntomas y discapacidades crónicos
- VII. Exploración física
11. Aspecto general
 12. Piel
 13. Cara y cabeza
 14. Ojos, oídos nariz y garganta
 15. Cavidad oral y dientes
 16. Tórax y abdomen (incluidos signos vitales)
 17. Sistema genitourinario
 18. Sistema musculo esquelético
 19. Sistema nervioso central y periférico
- VIII. Historia/exploración psicológica
1. Métodos de Evaluación
 2. Quejas psicológicas actuales
 3. Historia posterior a la tortura
 4. Historia previa a la tortura
 5. Historia anterior psicológica/psiquiátrica
 6. Historia de uso y abuso de sustancias
 7. Examen del estado mental

- 8. Evaluación del funcionamiento social
- 9. Pruebas psicológicas (véase indicaciones y limitaciones en capítulo VI, secc. C.1)
- 20. Pruebas neuropsicológicas: (véase indicaciones y limitaciones en el capítulo VI, secc. C.4)
- IX. Fotografías
- X. X.Resultado de las pruebas de diagnóstico (véase indicaciones y limitaciones en el anexo II)
- XI. Consultas

Por lo que hace al consentimiento informado, se sugiere que este sea por escrito y que, si se menciona en el informe/dictamen sí o no, este debe de tener un soporte, otro punto a considerar es a considerar que no siempre se aplica el protocolo de Estambul de manera colegiada.

Por último, (Bezanilla J. y Miranda A. 2014; 81) después de generar un preámbulo amplio de técnicas e instrumentos para la valoración psicológica de la tortura, estipula que la integración de los resultados de la valoración deben de ser fiables, válidos, como prueba psicológica forense y como instrumento de valoración clínica, así mismo realiza la diferencia entre un informe clínico y un informe forense, es en este apartado que menciona lo debe cubrir de manera exhaustiva con los siguientes rubros: a) ficha de identificación y datos de aplicación, b) Declaración de veracidad del testimonio, c) Antecedentes, d) Historia de Tortura, e) Síntomas e incapacidades referidos, f) Métodos y objetivo del estudio, g) Examen psicológico, h) Resultados de pruebas diagnósticas, i) Interpretación de los hallazgos, j) Conclusiones y recomendaciones, k) Declaración de la veracidad del testimonio, i) Autoría, m) Anexos y n) Referencias bibliográficas y documentales.

Propuesta; estructura y metodología para el dictamen psicológico con base al Protocolo de Estambul.

Parece entonces que este aporte integra elementos que sugiere el Protocolo, así como lo que mencionan las referencias consultadas en lo que concierne al informe forense y así como lo refuerza una de las publicaciones de la Revista Torture (2005; 34), Los expertos deben preparar un informe escrito que se precisó, este debe de incluir:

- a. El nombre del sujeto y los presentes en el examen, fecha exacta y hora, ubicación y dirección de la institución y las circunstancias en el momento del examen especialmente si ha sido hecho en un centro de detención.
- b. Cualificaciones y experiencia de los expertos en documentar pruebas de tortura, con currículum vitae adjunto.
- c. Una historia detallada del trauma y Métodos de tortura y todo físico y síntomas psicológicos.
- d. Un registro (dibujos, y fotografías) de la evidencia física de Tortura y valoración psicológica incluyendo pruebas apropiadas si es necesario.
- e. Diagnóstico e interpretación de los resultados y declaraciones sobre la relación probable de los hallazgos a los métodos de tortura aplicados.
- f. Conclusiones y recomendaciones.
- g. Declaración de la veracidad.
- h. Nombres y firmas de los expertos que realizaron el examen con fecha y lugar

En este sentido este texto vuelve a retomar lo que establece el Protocolo de Estambul para las directrices del informe escrito, no obstante, se observa una vez más que para el sistema Penal en México se requiere de mayores elementos que otorguen el sentido a la investigación de carácter científico mediante la cual se aplicó el protocolo de Estambul.

Protocolo de Estambul.

Así mismo el protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Protegiendo a las personas de la tortura en México, Guía para operadores jurídicos (2013), presenta un apartado con la finalidad que los juzgadores y las juzgadas tengan en consideración los elementos que deberá el informe.

I. Las circunstancias de la Entrevistas

1. El nombre del sujeto y el nombre y la filiación de todas las personas presentes en el examen.
2. Fechas y horas exactas.
3. La ubicación, carácter y domicilio de la institución (incluida la habitación cuando sea necesario) donde se realizó el examen (por ejemplo, centro de detención, clínica o casa).
4. Circunstancias particulares en el momento del examen (naturaleza de cualquier restricción, presencia de fuerzas de seguridad durante el examen, las conductas de las personas que hayan acompañado al preso).
5. Cualquier otro factor que el responsable de la examinación considere

II. Los hechos expuestos (exposición detallada).

1. Situación que condujeron a la tortura.
2. Las fechas aproximadas de la Tortura
3. Descripción detallada de las personas que participaron
4. Si los perpetradores; hacían preguntas
5. Descripción del lugar de la tortura
6. Descripción de los hechos de tortura
7. Agresiones sexuales si las hubo
8. Lesiones físicas
9. Descripción de armas u objetos utilizados para la tortura
10. Identidad de los testigos de tortura.

III. Examen físico y psicológico

Propuesta; estructura y metodología para el dictamen psicológico con base al Protocolo de Estambul.

IV. Opinión; interpretación entre los síntomas psicológicos y las posibles torturas o malos tratos, así como en el caso que se requiera recomendaciones de tratamientos o nuevos exámenes.

V. Autoría

Un conjunto de la revisión de bibliografía, así como de los Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la propia experiencia permitió llegar a algunos de sus puntos mínimos que debe de tener el informe son:

I. Datos del profesional

II. Planteamiento del problema

1. Hipótesis

2.- Objetivos

III. Elementos de estudio

IV. Marco conceptual

V. Equipo e Instrumentos utilizados

VI. Metodología y técnicas

V. Desarrollo Técnico

1. Ficha técnica o demográfica

2. Credenciales del evaluador

3.- Puesta a disposición, declaración de los elementos a prensos, partes informativos.

4.- Examen psicofísico de la puesta a disposición

5.- Versión de los hechos

6.- Sintomatología referida (afectiva, cognitiva y conductual)

7.-Historia posterior al evento

8.- Historia anterior al evento

8.1 Historial de antecedentes psiquiátricos y psicológicos

8.2 Historial de toxicomanías (anteriores al evento y actuales)

9.- Examen de Estado Mental

10.- Evaluación del funcionamiento social

11.- Interpretación de hallazgos y opinión clínica

VI. Análisis y discusión

VII. Conclusiones

VIII. Bibliografía y referencias

IX. Anexos

1.- Declaración sobre las eventualidades y restricciones

2.- Carta de consentimiento Informado

3.- Resultado de pruebas aplicadas

4.-Bitacoras

5.- Bibliografía

PROTOCOLO DE ESTAMBUL; Manual para la Investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes

En el capítulo VI, sección C, numeral 3, se mencionan los componentes de la evaluación Psicológica, comenzando en el párrafo 275, en el cual básicamente atiende las generalidades del solicitante, a mencionar los métodos de evaluación utilizados, después signa como a) Historia de la tortura y malos tratos, b) Quejas psicológicas actuales, c) Historia posterior a la Tortura, d) Historia previa a la tortura, e) Historia Clínica, f) Historia psiquiátrica, g) antecedentes de usos y abuso de sustancias psicotrópicas, h) Examen del estado mental, i) evaluación de funcionamiento social, j) Pruebas psicológicas y utilización de listas de comprobación y cuestionarios, k) Opinión clínica, i) Recomendaciones.

Propuesta; estructura y metodología para el dictamen psicológico con base al Protocolo de Estambul.

Como se puede visualizar el protocolo de Estambul hace la recomendación de lo que se debe que se requiere abordar en la evaluación, siendo que la pericial, es el producto de la aplicación del protocolo, así mismo. En este mismo documento fojas más adelante se sientan las directrices para la estructura de lo que se propone a partir del párrafo 275. Sólo por referirlas pues más adelante estas mismas se fusionarán en la propuesta a de detalle.

ANEXO IV²; Menciona las siguientes directrices I. información sobre el caso (datos del especialista, de la evaluación, del evaluado, y del consentimiento informado), II Calificaciones del especialista (experiencia, formación, publicaciones, curriculum vitae), III Declaración sobre la veracidad del testimonio (se inicia con la leyenda "*He tenido conocimiento personal de los hechos relatados, excepto lo correspondientes a información y creencias, que considero verídicos. Estoy dispuesto a testimoniar sobre dichas declaraciones sobre la base de mi conocimiento y creencia personales*"), IV Antecedentes; se habla de los antecedentes médicos, que dentro del informe psicológico se puede agregar siempre y cuando estos tengan que ver con el aspecto, así mismo se debe de mencionar los antecedentes psicosociales o bien la historia clínica como la conocemos en psicología. V Quejas de Tortura y malos tratos, (resumen de la detención, circunstancias del arresto y detención, lugares inicial y siguientes de la detención, así como la cronología, transporte y condiciones de detención, examen de los métodos de tortura, narración de los malos tratos o la tortura), VI Síntomas y discapacidades físicos (Aplica para el médico), VII Exploración física (Aplica solo para examen médico), VIII Historia de exploración psicológica y es entonces que

² DIRECTRICES PARA LA EVALUACION MEDICA DE LA TORTURA Y LOS MALOS TRATOS, FOJA 133, DE MANUAL PARA La Investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes

retoma las del párrafo 725³ pero como se observa en un diverso orden y más enfocado al informe que se emite, IX Fotografías (para el caso de los colegiados, que es lo más idóneo, lamentablemente no es así en todos los casos) en adelante exámenes médicos anteriores, información general), X Resultados de las pruebas diagnósticas, XI Consultas, XII Interpretación de hallazgos (refiere el apartado médico y posterior el apartado de los signos psicológicos⁴), XIII Conclusiones y recomendaciones, en este punto es importante saber que se pretende el profesional que aplique el protocolo de Estambul emita una opinión personal sobre la concordancia entre todas las fuentes de información y las quejas de malos tratos y tortura, así como generar recomendaciones, y reiterar síntomas que siga padeciendo el evaluado, XIV Declaración de la veracidad para el caso que este sea parte de un informe forense, XV Declaración sobre las eventuales restricciones a la evaluación/investigación médica (para los sujetos detenidos) en las cuales se especifican las condiciones de la evaluación, XVI Firma del especialista la fecha y el lugar, Anexo pertinentes en este caso el anexo dice que se debe anexar una copia del curriculum vitae, para el caso de los médicos los dibujos anatómicos y fotografías, resultados de las consultas así como prueba de diagnóstico. Pues es así que a lo largo del documento se puede comprender que el informe forense debe ser esquemático, coherente, congruente, claro, conciso y si se le suma que en este caso se debe tener un informe con apego al Protocolo de Estambul.

³ 1. Métodos de evaluación, 2. Quejas psicológicas actuales, 3. historia posterior a la tortura, 4. Historia anterior a la Tortura, 5. Historia psicológica/psiquiátrica anterior, 6. Historia de uso y abuso de sustancias psicotrópicas, 7. Examen del estado mental, 8. evaluación de funcionamiento social, 9. Pruebas psicológicas 10.- Pruebas neuropsicológicas.

⁴ A. Correlacionar el grado de concordancia entre los signos psicológicos observados con los hechos de tortura descritos.

B. Evaluar si los signos psicológicos observados son renes esperables o típicas frente al estrés extremo dentro del contexto cultural y social del sujeto.

C. Señalar el estado del sujeto en la evolución fluctuante a lo largo del tiempo de los trastornos mentales relacionados con los traumas; es decir, cuál sería el marco temporal en relación con los hechos de tortura y en qué punto del proceso de recuperación se encuentra el sujeto.

D. Identificar todo factor estresante coexistente que actúe sobre el sujeto (por ejemplo, persecución mantenida, migración forzada, exilio, pérdida del papel familiar y social, etc.), así como el impacto que esos factores puedan tener sobre el sujeto.

E. Mencionar las condiciones físicas que pueden contribuir al cuadro clínico, en particular en lo que respecta a posibles signos de traumatismo craneal sufrido durante la tortura o la detención.

DISCUSIÓN

Tanto las propuestas para los informes como los protocolos de la Suprema Corte y el mismo protocolo de Estambul, realizan aportaciones concretas a la realización de informes, no obstante, ninguno de los anteriores centra al informe, con el protocolo de Estambul, en un ámbito forense, pues finalmente como lo mencionan Bezanilla y Miranda (2015) este servirá para la toma de decisiones de Juzgadores y Juzgadoras, es así que la importancia de hacer un conjunto de ambos, que tenga como resultado una estructura ideal.

Ahora bien, Schafer citado por Bezanilla y Miranda (2015;83) propone criterios que a palabras de él incrementan la validez y coherencia de un informe, de los cuales se retoman cuatro para el presente; a) contar con suficiente evidencia para la interpretación y significación de hallazgos, b) profundidad de la interpretación debe circunscribirse a la del material recolectado, c) especificar la forma de interpretación de hallazgos, d) estimación de la intensidad de la tendencia o rasgo interpretado, entre otros, por lo que se hace la fusión de ambos criterios.

Protocolos como los de las Suprema Corte de Justicia de la Nación y el mismo manual para documentar casos de posible tortura o malos tratos, hablan de una directriz colegiada, es decir que el protocolo tiene que aplicarse en conjunto con el médico y el psicólogo, es así que la mayoría de las instituciones sobre todo del gobierno Federal como los es FGR, en su momento PGR, tienen un protocolo homologado, en el cual se establece que solo el personal de esa misma institución puede trabajar en el caso, es decir; que ni su médico ni psicólogo puede trabajar en conjunto con otra institución, considerando lo anterior como una buena práctica de no re victimización, pero dejando claro a su vez que si bien el presente es una propuesta para los psicólogos, no es una mala práctica pues, existen instituciones que no trabajan con estos protocolos homologados o bien particulares que puede

verse beneficiados de presente y porque no litigantes, estos últimos con la finalidad de exigir al psicólogo forense una actuación con apego a la científicidad y al mismo Protocolo de Estambul.

Otro punto importante a considerar es que el anexo IV, que se retoma en el presente para la directriz de la propuesta está basado en un informe colegiado, no obstante como se mencionó líneas atrás, se toma en consideración los puntos que le competen a Psicología y al informe forense.

Consideraciones metodológicas.

Este apartado aporta aquellas consideraciones para aterrizar el presente con una etiología de buenas prácticas en Psicología forense, en una lógica metodológica basada en la Perspectiva de Derechos Humanos, pues desglosa el procedimiento de la propuesta de manera claro y concreta. Así como la relación de está con la lógica metodológica.

Mediante la interpretación de datos que serán el resultado de la metodología que se menciona en el cuerpo de la propuesta más adelante.

Ahora bien es importante saber que la perspectiva de Derechos Humanos y psicosocial son pieza fundamental en la investigación de crímenes de estado como lo es la Tortura, según Viserda Heras A., López Villanueva Juan, Miranda Salazar Ma. A., Sánchez Hidalgo JMB, (2018; 12) "*Perspectiva histórica del enfoque psicosocial frente a las Violaciones de Derechos Humanos*", nos lleva a recorrer el camino de la Psicología para afrontar el problema de las Violaciones a los Derechos Humanos (represión, desaparición, tortura), que debe de fundamentarse en la ética como guía del acompañamiento psicosocial, acción sin dañar. Esto quiere decir que "ya" nos toca abordar estas perspectivas al entablar evaluaciones con una Dialógica dialéctica y no para negar lo evidente, con entender que los impactos de la Tortura no radican en absoluto en impactos clínicos esperados.

Propuesta; estructura y metodología para el dictamen psicológico con base al Protocolo de Estambul.

Como ya se mencionó con una perspectiva de Derechos Humanos, esta implica la recopilación de la Información (nivel técnico logístico), como se interpretan los datos (Nivel lógico metodológico), considerar los propios sesgos de la evaluación (nivel crítico meta analítico) (Coronado Mares A., Cervantes Domínguez S., 2018), pues añaden es la forma de plantear el problema, las fuentes de información que se deben de consultar, los términos a utilizar para comunicar y comprender nuestros resultados.

Propuestas

EVALUACIÓN CON PERSPECTIVA PSICOSOCIAL Y DE DERECHOS HUMANOS:	DE CONFORMIDAD AL ANEXO IV DEL PROTOCOLO DE ESTAMBUL
Firma de consentimiento informado por parte de la persona evaluada. Se presenta en los Anexos dentro de la Pericial	Capítulo II CÓDIGOS ÉTICOS PERTINENTES C. Principios Comunes a todos los códigos de ética de atención a la salud 2. Consentimiento informado Párrafo 63 (Pág. 26)
Se obtienen de los datos Demográficos de la persona evaluada, mediante una entrevista forense.	Anexo IV I. Información sobre el caso (Pág. 133)
Calificaciones del especialista; Se especifica la formación Psicológica, la experiencia para documentar signos de tortura y malos tratos, experiencia regional en materia de derechos humanos pertinente a la investigación, publicaciones, presentaciones y cursos de formación sobre el tema.	Anexo IV II Calificaciones del especialista (para el testimonio judicial) (Pág. 134)
Resumen de la puesta a disposición, partes informativos, declaración ministerial, declaración preparatoria, estudios y/o certificados médicos, psicofísicos, de las documentales solicitadas del caso en el expediente.	Anexo IV V Quejas de Tortura y malos tratos 1. Resumen de la detención 2. Circunstancias del arresto y detención (Pág. 134) Anexo IV VI Exploración física (Pág. 134)
Versión de los hechos de la persona evaluada; se consideran los métodos de tortura versados en la narración, identificación de personas que realizaron los malos tratos y/o tortura	Anexo IV V Quejas de tortura y malos tratos

referidos por la persona evaluada identificados en la versión de los hechos, fechas.	Narración de los malos tratos o de la tortura (en cada lugar de detención) (Pág. 134)
Se describen a detalle los síntomas <u>afectivos, cognitivos y conductuales</u> , recolectados de la observación y de las fuentes de información.	Anexo IV VIII Historia/exploración psicológica 2. Quejas psicológicas actuales (Pág. 135)
Se obtiene información de las circunstancias de vida de la persona evaluada de las fuentes de información Este apartado es crucial en el contexto psicosocial pues permite conocer el daño ocasionado a nivel psicosocial, es decir conocer que cambio hay en su comunidad derivados del evento de la tortura es indispensable conocer los grupos de apoyo, grupos de pertenecía cultura, usos y costumbres y como estos se han modificado por el evento.	Anexo IV VIII Historia/exploración psicológica 3.. Historia posterior a la tortura (Pág. 135)
Historia <u>anterior</u> ; Historia de vida, se describe la infancia, adolescencia y entrada de la vida adulta de la víctima, así como su entorno familiar, escolaridad de la víctima y de su vida laboral., es indispensable conocer los grupos de apoyo, grupos de pertenecía cultura, usos y costumbres y como estos influyen en la construcción del evaluado en su entorno.	Anexo IV VIII Historia/exploración psicológica 4. Historia anterior a la tortura (Pág. 135)
Antecedentes de trastornos mentales o psicológicos, la naturaleza de los problemas experiencias y síntomas, considerando las documentales penitenciarias y de expediente.	Anexo IV VIII Historia/exploración psicológica 5. Historia psicológica /psiquiátrica anterior (Pág. 135)
Se entrevista a la persona evaluada acerca del consumo sustancias psicotrópicas antes y después de la tortura, si se generaron cambios en la modalidad de uso y si está utilizando sustancias para hacer frente al insomnio o a los problemas psicológicos/psiquiátricos.	Anexo IV VIII Historia/exploración psicológica 6. Historia de uso y abuso de sustancias psicotrópicas (Pág. 135)
Se evalúa el estado mental de la persona, en la sesión del consentimiento informado y a lo largo de las demás.	Anexo IV VIII Historia/exploración psicológica 7. Examen del estado mental (Pág. 135)
Se evalúa el funcionamiento social en su contexto, sus actividades sociales y recreativas y su percepción de su propio estado de salud.	Anexo IV VIII Historia/exploración psicológica 8. Evaluación del funcionamiento social (Pág. 135)
Herramientas de Evaluación; Se retoman los resultados de lo aplicado y de la indagación cualitativa en los indicadores más altos, para establecer cuando y como aparecen los síntomas	Anexo IV VIII Historia/exploración psicológica 9. Pruebas psicológicas (Pág. 135)

<p>referidos, lo que apoya a correlacionar la etiología de los hallazgos.</p> <p>NOTA: En el caso de ser necesarias, es decir si hay daño a nivel clínico (Signos y síntomas) representado en entidades nosológicas</p>	<p>Anexo IV VIII Historia/exploración psicológica 10. Pruebas neuropsicológicas (Pág. 135)</p>
<p>Interpretación de hallazgos; Al formular <u>la opinión clínica</u> a fin de informar sobre los signos psicológicos de tortura, se formularon las siguientes preguntas importantes:</p> <p>i.) ¿Hay una concordancia entre los signos psicológicos observados y la denuncia de tortura?</p> <p>ii) ¿Se puede decir que los signos psicológicos observados constituyen reacciones esperables o típicas frente a un estrés extremo dentro del contexto cultural y social del individuo?</p> <p>iii) Considerando la evolución fluctuante con el tiempo de los trastornos mentales relacionados con los traumas, ¿cuál sería el marco temporal en relación con los hechos de tortura?</p> <p>iv) ¿Cuáles son los factores de estrés coexistentes que afectan al sujeto (por ejemplo, una persecución que aún dura, migración forzada, exilio, pérdida de la familia o pérdida de la función social)? ¿Qué repercusión tiene estos factores sobre el sujeto?</p> <p>v) ¿Qué condiciones físicas contribuyen al cuadro clínico? Merecen especial atención los traumatismos craneales sufridos durante la tortura o la detención.</p> <p>vi) ¿Hace pensar el cuadro clínico que la denuncia de tortura es falsa?</p> <p>En este aspecto debe de considerarse que no siempre habrá un daño clínico, por lo tanto, debe de considerarse que si las respuestas a las preguntas anteriores se responden en negativo no implica que no hay consecuencias de la tortura, en concreto se puede decir que, de no haber daño clínico, existe la posibilidad</p>	<p>Anexo IV XII Interpretación de hallazgos 2. Signos psicológicos Inciso A. Correlacionar el grado de concordancia entre los signos psicológicos observados con los hechos de tortura descritos (Pág. 136) Capítulo VI INDICIOS PSICOLÓGICOS DE TORTURA, 3. Componentes de la evaluación psicológica/psiquiátrica. Opinión clínica Párrafo 287 (Pág. 105)</p>
<p>Conclusión: Se da respuesta a los planteamientos realizados por la autoridad que solicita la pericial, además de que en el caso que existan sugerencias de deben de realizar, sobre todo porque en caso de existir un resultado positivo implicaría una reparación integral del daño.se requerirá de aspectos como los impactos clínicos o psicosociales.</p>	<p>Anexo IV XIII Conclusiones y recomendaciones Exponer la opinión personal sobre la concordancia que existe entre las fuentes de información antes mencionada (hallazgos físicos y psicológicos, información histórica,</p>

	<i>datos ortográficos, resultados de las pruebas de diagnósticos, conocimientos de las practicas regionales de tortura, informes de consultas, etc.) y las quejas de torturas y malos tratos (Pág. 137)</i>
Se informa acerca de las características del contexto; las condiciones proporcionadas para la evaluación, si se tuvieron restricciones dentro de las evaluaciones	ANEXOS Anexo IV XV Declaración sobre eventuales restricciones a la evaluación/ investigación médica (para sujetos detenidos) (Pág. 137)

En complemento con lo anterior se realiza la propuesta, que como se puede observar los puntos que requiere el Protocolo de Estambul quedarán establecidos en la parte superior derecha (por cuestiones de estilo y estética) y enseguida por la parte izquierda se señalan los puntos mínimos que requiere un Dictamen. Esto es un conjunto de o que se requiere en un informe forense y lo que plantea el Protocolo de Estambul en el Anexo IV, que estará señalado en el apartado superior derecho como a continuación se presenta;

FOR AUTHORITY ONLY

Capítulo II CÓDIGOS ÉTICOS PERTINENTES
C. Principios Comunes a todos los códigos de ética de atención a la salud
2. Consentimiento informado
Párrafo 63
(Pág. 26)

I. Datos del profesional; Este campo debe de abarcar la fecha, lugar, la institución a la cual pertenece (en el caso que corresponda), número de caso, causa penal, partida, averiguación previa, Noticia criminal, expediente, oficio o como se identifique el caso, nombre del perito.

II. Planteamiento del problema; En este apartado se deben de considerar dos cosas, una es la petición que realiza la autoridad, si está petición es acorde aplicar el Protocolo de Estambul, se procede a contestar la solicitud, pero si está solicitud

menciona algo cómo por poner un ejemplo ...”*que se determine si la persona presenta el síndrome de la tortura*”...(Sic), evidentemente no se puede dar contestación congruente a esa solicitud, lo que sí se puede realizar es una Hipótesis la cual debe basarse en los objetivos del protocolo, en el sujeto de evaluación y que esto se correlacione.

1. Hipótesis

2.- Objetivos; estos objetivos permitirán formular la opinión clínica,

- i.) ¿Hay una concordancia entre los signos psicológicos observados y la denuncia de tortura?
- ii) ¿Se puede decir que los signos psicológicos observados constituyen reacciones esperables o típicas frente a un estrés extremo dentro del contexto cultural y social del individuo?
- iii) Considerando la evolución fluctuante con el tiempo de los trastornos mentales relacionados con los traumas, ¿cuál sería el marco temporal en relación con los hechos de tortura?
- iv) ¿Cuáles son los factores de estrés coexistentes que afectan al sujeto (por ejemplo, una persecución que aún dura, migración forzada, exilio, pérdida de la familia o pérdida de la función social)? ¿Qué repercusión tiene estos factores sobre el sujeto?
- v) ¿Qué condiciones físicas contribuyen al cuadro clínico? Merecen especial atención los traumatismos craneales sufridos durante la tortura o la detención.
- vi) ¿Hace pensar el cuadro clínico que la denuncia de tortura es falsa?

III. Elementos de estudio; este apartado pretende dar a conocer elementos fueron considerados para el procesamiento de la información, por ejemplo, las documentales (declaraciones ministeriales, preparatorias), los resultados de las pruebas aplicadas, las entrevistas, etc., especificando de donde y como se obtuvieron, así como el tomo de expediente donde se consultó, y en el caso de no existir esto se deberá de mencionar en las posibles restricciones que se encontraron en la entrevista.

IV. Marco conceptual; permite dar al lector un preámbulo acerca de los temas centrales de la valoración, es decir es el pilar de la pericial que a final de cuentas es una investigación, con bibliografía y referencias actualizadas.

V. Instrumentos utilizados; Como cualquier peritaje importante mencionar que fue lo que materialmente permitió llegar al resultado; medios de audio grabación, de videograbación, las pruebas que se aplicaron, papel, hojas blancas, lápices, para el caso de otros profesionales como médicos y fotógrafos serán sus cámaras, estetoscopios.

VI. Metodología y técnicas: Este es un apartado fundamental, un segundo pilar de la valoración, pues no sólo se trata de mencionar que se utilizó o como se empleó un método científico, que técnicas, si no describir como se desarrolló en cada apartado, para no dejar duda como es que se llegó al resultado.

O bien, se sugiere esta opción; considerar la metodología empleada fundamentada en el Método Científico descrita en.

Metodología para la obtención de información;

1. Técnica narrativa⁵

⁵ Para la obtención de la versión de los hechos; en la cual se le pide a la persona a evaluar que narre los hechos y el entrevistador escucha de manera activa sin interrumpir, para posteriormente hacer preguntas con la finalidad de aclarar dudas acerca de la narrativa.

2. Entrevistas
3. Observación
4. Revisión documental

Metodología para el procesamiento de la información

1. Método inductivo-deductivo,
2. Análisis Nomotético⁶
3. Análisis Idiográfico⁷

VII. Desarrollo Técnico; Le llamaremos así a este apartado, pues de aquí en adelante se implementarán todas las herramientas atrás mencionadas en conjunto.

*Anexo IV
I. Información sobre el caso
(Pág. 133)*

El anexo IV, estable como primer aspecto a la información de caso, que es lo que hemos denominado a la ficha demográfica

1.-Ficha demográfica o de identificación; en este apartado se permite conocer algunos datos del evaluado,- pues se obtienen los datos demográficos, nombre y apellidos de la persona evaluada, edad, número de caso, causa penal, noticia criminal, averiguación previa, según aplique su caso, nacionalidad, nivel de estudios, delito por el cual se encuentra imputado, las personas presentes en la evaluación, lengua materna, si la persona evaluado habla lenguas indígenas, si pertenece a una población vulnerable, personas presentes en la evaluación.

*Anexo IV
II Calificaciones del especialista (para el testimonio judicial)
(Pág. 134)*

⁶ Según Coronado Mares A., (2018) refiere que lo nomotético en psicología se centra en estudiar las variables concretas de una persona o de un fenómeno por lo que estudia un gran número de personas o fenómenos que comparten la variable e interés y a través del estudio se generan categorías generales aplicables a muchas personas.

⁷ Según Coronado Mares A., (2018) refiere que con esta aproximación se pretende entender al individuo globalmente mediante el conocimiento intensivo e individual.

2.- Credenciales: En este apartado de la pericial el profesional debe mencionar la capacitación en el tema, cursos, diplomados, publicaciones, ponencias, experiencia en documentar denuncias de Tortura, así como postgrados en la materia, número de cédula.

Anexo IV
V Quejas de Tortura y malos tratos
1. Resumen de la detención
2. Circunstancias del arresto y detención
(Pág. 134)

3.- Puesta a disposición, declaración de los elementos aprensivos; Se realiza un resumen de los que se encuentra en el expediente, como lo es puesta a disposición, informes policiales, y declaraciones ministeriales y preparatorias de la persona a evaluar, esto con la finalidad de que la persona que lea el informe tenga un preámbulo de lo que reporta diversas publicaciones en la materia que en la puesta a disposición y que servirá de contraste con la versión de los hechos del evaluado, pues él tiene indicadores que las declaraciones iniciales o ministeriales no son concordantes con las declaraciones posteriores de los denunciantes.

Anexo IV
VI Exploración física
(Pág. 134)

4.- Examen psicofísico de la puesta a disposición; Se realiza una extracción resumida de las lesiones certificadas en el caso de haberlas, con la finalidad de crear un preámbulo al lector de la pericial.

Anexo IV
V Quejas de Tortura y malos tratos
1. Narración de los malos tratos o de la tortura (en cada lugar de detención)
(Pág. 134)

5.- Versión de los hechos; Versión de los hechos de la persona evaluada; en este caso bajo la técnica narrativa una vez hecho esto se transcribe textualmente lo que narro el denunciante, a su vez y no como acto revictimizante en casos en lo que se presten las condiciones pedir al evaluado escriba lo narrado⁸ se consideran los métodos de tortura versados en la narración, identificación de personas que realizaron los malos tratos y/o tortura referidos por la persona evaluada, si identifica a personas, lugares. Así mismo después de la narrativa es preciso señalar los actos de tortura y /o malos tratos, el protocolo de Estambul menciona que se deberán describir, posterior a la transcripción de la narrativa, por ejemplo;

Actos de tortura.

..., ya adentro ella me agarro y uno más me sentó, luego me acostaron uno se me encimo y empezó a darme cachetadas y puñetazos, me pegaban en mis oídos, me sumaban luego me dejo de pegar para preguntarme, ¿Dónde está el dinero, diciéndome no te hagas pendejo, pinche culero, hijo de tu piche madre...

Anexo IV

VIII Historia/exploración psicológica
2. Quejas Psicológicas Actuales
(Pág. 135)

6.- Sintomatología referida (afectiva, cognitiva y conductual); Se divide los síntomas referido y los hallados, estos se van recolectando desde el momento de la narrativa, hasta las expresiones que hace cuando se le aplican las pruebas psicológicas en caso de hacerlo. Esto permitirá más adelante referirlas y

⁸ Esto permitirá que el evaluado recuerde cosas que fue recordando durante la narración, siempre preguntado si es su decisión realizarlo.

contrastarlas en los hallazgos. Aquí es importante que cuando manifiesta síntomas preguntar por qué se siente así y cuando ocurre.

Anexo IV
VIII Historia/exploración psicológica
3. Historia posterior a la tortura
(Pág. 135)

7.-Historia posterior al evento; Se establecerá la información de las circunstancias de vida de la persona evaluada actuales. Si la persona evaluada se encuentra en prisión considerar, si tiene visitas, llamadas, (apoyos sociales), si tiene trabajo o actividad asignada, si le cuesta desplazarse en el medio, si tiene amigos, no con la finalidad de hacer un estudio de personalidad, pero sí de saber si se ha adaptado, así como de sus habilidades sociales han disminuido o no. Se contrastará con la historia anterior. Un tema muy importante aquí es si las personas pertenecen a poblaciones vulnerables como la población LGBTTI, pues ellos en especial son más proclives a ser violentados en todos los entornos. Es decir, considerar el aspecto psicosocial (a nivel comunidad) permitirá documentar las afecciones desde este punto y las clínicas a su vez en caso de existir, además de poder correlacionar en su caso como es que las clínicas pueden influir en que el impacto psicosocial se agrave o genere recesión de la persona en su entorno.

Pues hoy en día es imprescindible abordar el problema de los derechos desde una perspectiva holística que integre la posición que el individuo ocupa en la sociedad y el impacto de los hechos sociales. Virseda Heras, López Villanueva, Miranda Salazar, Sánchez Hidalgo (2018;10) también añaden que se debe de retomar a este aspecto como una dimensión amplia y compleja del ser en sociedad y las interacciones de ambas partes.

Anexo IV
VIII Historia/exploración psicológica
4. Historia anterior a la tortura
(Pág. 135)

Propuesta; estructura y metodología para el dictamen psicológico con base al Protocolo de Estambul.

8.- Historia anterior al evento; Historia de vida, se describe la infancia, adolescencia y entrada de la vida adulta del evaluado, así como su entorno familiar, escolaridad y vida laboral, entorno psicosocial (con su comunidad; costumbres, cultura⁹, religión), núcleo familiar, relación con su núcleo familiar.

Como en el anterior punto en este se aborda el contexto psicosocial; pues estos dos últimos son fundamentales para sentar las bases de este aspecto y considerarlo en caso de que no haya indicadores de impactos clínicos en la persona evaluada, así como también por ser uno de los cambios más esperados en los peritajes de psicología forense.

*Anexo IV
VIII Historia/exploración psicológica
5. Historia Psicológica /psiquiátrica anterior
(Pág. 135)*

8.1 Historial de antecedentes psiquiátricos y psicológicos; Este apartado en especial no solo se basa en la entrevista si no en documentales; es decir antecedentes de trastornos mentales o psicológicos, considerando las documentales penitenciarias y de expediente jurídico.

*Anexo IV
VIII Historia/exploración psicológica
6. Historia de uso y abuso de sustancias psicotrópicas
(Pág. 135)*

8.2 Historial de toxicomanías (anteriores al evento y actuales); en este apartado se indaga; si consumió sustancias psicotrópicas antes y después de la tortura, si se

⁹ Virseda Heras J. A., et. Al., (2018; 20) La cultura nos aleja o nos contacta con la vida, siendo un sistema de símbolos y significados, su estudio nos da la posibilidad de comprender aquello que los sujetos hacen con la vida en el lugar donde nacen.

generaron cambios en la modalidad de uso y si está utilizando sustancias para hacer frente al insomnio o bien a los problemas psicológicos/psiquiátricos.

Anexo IV
VIII Historia/exploración psicológica
7. Examen del estado mental
(Pág. 135)

E. Estado Mental; Si bien este apartado aparece a más de la mitad de la estructura este se evalúa desde el inicio, sobre todo cuando se aborda el evento de la denuncia de tortura considerando tres apartados;

- **ÁREA COGNITIVA:** orientación en las esferas cognitivas, orientación en persona y circunstancia, capacidad de atención, de concentración, memorias, fijación del recuerdo, alucinaciones visuales, auditivas y lenguaje.
- **ÁREA AFECTIVA:** se consideran alteraciones o no en la afectividad al abordar el proceso de detención, síntomas negativos detectados.
- **PROCESOS SUPERIORES PSICOLOGICOS:** se considera evaluar el pensamiento, capacidad de juicio autocrítico y heterocrítico, capacidad de introspección.

Anexo IV
VIII Historia/exploración psicológica
8. Evaluación del funcionamiento Social
(Pág. 135)

10.- Evaluación del funcionamiento social, como lo establece el Protocolo de Estambul Se evalúa el funcionamiento social en su contexto, sus actividades sociales y recreativas y su percepción de su propio estado de salud, siendo este

Propuesta; estructura y metodología para el dictamen psicológico con base al Protocolo de Estambul.

apartado una oportunidad de abordar la perspectiva psicosocial, sobre todo si se trata de una persona que ha salido en libertad, lo que permitirá documentar los daños a nivel sociedad y comunidad propagados por los indicadores clínicos de la persona evaluada.

Ahora bien como se estableció a lo largo de la pericial conocer el contexto psicosocial de la persona evaluada (antes y después del evento), permitirá saber cómo es que funciona el individuo ahora en su entorno, que fue lo que se modificó a causa de la tortura, por ejemplo; rechazo de sus vecinos, de grupos a los que antes frecuentaba y era estructuras sociales fundamentales, pues la cultura hace al individuo dentro de su entorno, entonces el ya no pertenecer a ella, no permitirá un funcionamiento en la misma por parte del individuo.

Anexo IV
VIII Historia/exploración psicológica
9. Pruebas Psicológicas
(Pág. 135)

Instrumentos de evaluación; se retomarán los resultados de lo aplicado, que pueden ser pruebas psicométricas (elegir con especial cuidado, sobre todo porque no todas contienen una estandarización ni están diseñadas para la aplicación especial en casos de tortura) guía clínicas en el caso que lo permita el contexto (pocas pruebas psicológicas están diseñadas), y en este apartado la particular aportación es que puede ser como anexo o bien este apartado, considerando las aportaciones de Bezanilla Et. al (2015), en su publicación de Notas para una valoración Psicológica de la Tortura y la propia experiencia se recomienda aplicar las mencionadas en su conjunto o como opciones pues bien cada caso es diferente:

- 1.- Persona bajo la lluvia
- 2.- Inventario Beck (Depresión) e Inventario IDARE (Ansiedad); puede ser sustituido por Cuestionario de Hopkins (recomendado por la oficina del alto

comisionado de las naciones unidas para los derechos humanos) que mide lo mismo, pero no es estandarizado o bien como un test retets.

3.- Cuestionario de Trauma de Harvard (recomendado por la oficina del alto comisionado de las naciones unidas para los derechos humanos) o bien sustituido por el EGEP.

4.- MMSE, Examen del Estado Mental

5.- SIMS Inventario de simulación de síntomas en este caso es de tener especial cuidado, no es recomendable para demeritar la denuncia si no para corroborar lo que ya se detectó en las entrevistas.

6.- Inventario de personalidad PAI¹⁰, considerar antes de aplicar, nivel de estudios, comprensión, origen etnográfico.

Anexo IV
VIII Historia/exploración psicológica
10. Pruebas Neuropsicológicas (Pág. 135)

Pruebas Neuropsicológicas; se retomarán los resultados de lo aplicado, y en este apartado la particular aportación es que puede ser como anexo o bien este apartado, se recomienda; Laurretta de Bender

Anexo IV
XII Interpretación de hallazgos
2. Signos Psicológicos
Inciso A. Correlacionar el grado de concordancia entre los signos psicológicos Observados con los hechos de Tortura descritos (Pág. 136)
b) Opinión Clínica Párrafo 287 (Pág. 105)

- Capítulo VI INDICIOS PSICOLOGICOS DE TORTURA, 3. Componentes de la evaluación psicológica/psiquiátrica.

11.- Interpretación de hallazgos y opinión clínica

En este apartado se plasma la impresión diagnóstica (compuesta por psicodinámica de la personalidad, diagnóstico nosológico, fortalezas) que tiene que ver con los

¹⁰ Como ya se ha mencionado en otros documentos y publicaciones la aplicación del protocolo no debe de estar basada en estudios de personalidad, no obstante, esta prueba apoyara al evaluador a comprender por qué no hay sintomatología derivado de los narrado, es decir, comprender que puede ser que ciertos aspectos de su personalidad o impresión negativa/positiva no le permita mostrar sintomatología al evaluado.

Propuesta; estructura y metodología para el dictamen psicológico con base al Protocolo de Estambul.

hallazgos de la valoración, así como diagnósticos diferenciales en casos donde se requiera.

VI. Análisis y Discusión

Todas aquellas situaciones que no se tenían previstas en la interpretación de resultados, así como en la valoración, como el encontrar comorbilidad, con patologías clínicas en caso de haberlas, y en caso de existir consecuencias psicosociales hacer hincapié en el impacto de esto a nivel comunidad.

*Anexo IV
XIII Conclusiones y recomendaciones
Exponer la opinión personal sobre la concordancia que existe
entre las fuentes de información antes mencionada (hallazgos físicos y psicológicos, información histórica, datos ortográficos,
resultados de las pruebas de diagnósticos, conocimientos de las practicas regionales de tortura, informes de consultas, etc.) y las
quejas de torturas y malos tratos
(Pág. 137)
VII. Conclusiones*

En apego a lo que establece el Protocolo las conclusiones deben de estar basadas en opiniones centradas en criterios de científicidad, claras, coherentes y congruentes, para que quien tenga acceso a la pericial pueda comprenderlas a su lectura. A su vez en este apartado existe la oportunidad de realizar sugerencias por cuestiones de seguridad de la persona evaluada, así como las conducentes para que la autoridad retome estas para la reparación integral del daño en el denunciante.

Por lo que hace a la reparación integral del daño¹¹; no solo debería de enfocarse en reparar los aspectos clínicos y físicos pues la Ley General de Víctimas retoman el aspecto psicosocial en su artículo 7¹² en donde vela por los derechos de

¹¹ LEY GENERAL PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS Y DEGRADANTES en su CAPITULO SEGUNDO, DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL A LA VÍCTIMAS DEL DELITO DE TORTURA, Artículo 95; Las víctimas del delito de tortura tienen derecho a la protección del Estado a través de las autoridades respectivas, lo que incluye el derecho a contar con medidas eficaces cuando su vida, integridad o libertad personal son amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de Víctima, publicada el 27 de junio del 2017, Diario Oficial de la Federación.

¹² LEY GENERAL DE VÍCTIMAS; Artículo 7, Fracciones XVI; A la reunificación familiar cuando por razón de tipo de victimización de núcleo haya sido dividido y fracción XVII; A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad seguridad y dignidad, así como la fracción XXIII; A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad, que hablan sobre los derechos de las víctimas.

las víctimas, pero no así en el apartado de la reparación Integral del daño, donde menciona que las víctimas tienen derechos ser integradas a su núcleo, entonces debe entenderse como un aspecto psicosocial que debería ser retomado como ya se mencionó en la reparación integral del daño y que se espera sea un avance en las próximas tanto en ambas leyes como en la actualización del Protocolo de Estambul.

ANEXOS
Anexo IV
XV Declaración sobre eventuales restricciones
a la evaluación/ investigación médica
(para sujetos detenidos)
(Pág. 137)
IX. Anexos

- 1.- Declaración sobre las eventualidades y restricciones
- 2.- Carta de consentimiento informado
- 3.- Resultado de pruebas aplicadas (Opcional)
- 4.-Bitácoras y/o notas de trabajo
- 5.- Bibliografía y referencias

CONCLUSIONES

A) Lo anterior permitirá que se documente efectivamente la tortura de manera científica/forense, con estricto apego a los lineamientos del Protocolo de Estambul y sobre todo el acceso a la justicia de las víctimas que denuncian Tortura.

Propuesta; estructura y metodología para el dictamen psicológico con base al Protocolo de Estambul.

B) También como punto de partida, de referencia y de mejoramiento para los profesionales de la Psicología, en la implementación de buenas Prácticas en Psicología Forense.

C) Las aportaciones en el ámbito jurídico sin duda enriquecen la labor de quienes nos dedicamos a la documentación efectiva de la Tortura, y en materia de Psicología, que esto invite al mejoramiento continuo y formación del meta análisis¹³ de la documentación efectiva de las denuncias de Tortura.

D) Así mismo el presente no es la fórmula, para encontrar un daño psicológico en una persona que denuncia actos de Tortura, pues como lo menciona el libro de Consideraciones para la Investigación y Documentación de la Tortura en México (2007), se deberá tener presente que no todos los delitos o violaciones a derechos humanos tienen dentro de la descripción de los hechos o tipo penal, un “daño a la integridad mental”, o lo que desde la psicología lo que se denomina “daño a la salud mental”, pues las personas al pertenecer a una diversidad están en posibilidad de no desencadenar Trastornos o secuelas emocionales, entonces el presente tiene la finalidad de documentar efectivamente la tortura y no de obviar resultados a ciertas patologías.

E) Se debe de considerar que estamos en espera de una actualización del Protocolo de Estambul que nos permita documentar las denuncias de tortura pero a nivel psicosocial, y que este puede ser un aporte que dirija a este punto.

F) Las aportaciones del presente están encaminadas a más que una estructura metodológica, sino a comprender la importancia de maximizar los hallazgos psicosociales e incluirlos de manera estructural en la pericial, y está a su

¹³ Coronado Mares A., Cervantes Domínguez S.,(2018), lo entendemos como la constante reflexión sobre las condiciones históricas e ideológicas que influyen en la forma en la que pensamos y actuamos ante el problema que vamos a evaluar

vez no debe ser sistematizada a ningún "formato o machote", ya que por otro lado se, sabe se requiere de una actualización en el Protocolo de Estambul y no basar su aplicación en la búsqueda de hallazgos nosológicos.

Referencias.

- Amnistía Internacional Ltd., (2015), PROMESAS EN EL PAPEL, IMPUNIDAD DIARIA, LA EPIDEMIA EN MÉXICO CONTINÚA, Impreso por Amnistía Internacional, Reino Unido
- Alfaro Bolaños J., Jiménez A., V., Muñoz H. J., (2006), LA EVALUACION PSICOLOGICA EN EL AMBITO FORENSE, Revista médica legal de Costa Rica, Volumen 23, Numero 2, Costa Rica, pp 87-93
- Bezanilla H. J. M., Miranda A., (2015), NOTAS: Para una valoración psicológica de la Tortura, IV Integración de resultados y elaboración del informe de una valoración psicológica de tortura, Editorial PEI, México. pp 74- 80.
- Coronado Mares A., Cervantes Domínguez S.,(2018), Niveles de análisis en Psicología Forense, Revista Psicología Criminal, No. 1, volumen 1, pp.10-11
- Echeburúa E., Corral P., (2005) ¿Cómo evaluar las lesiones Psíquicas y las secuelas emocionales en las víctimas de delitos violentos?, Psicopatología clínica, legal y forense, Volumen 5, pp 57-73
- Gómez Dupis N., (2009) Peritaje Psicosocial por violaciones a derechos humanos, colección de Psicología Social, editorial Estudios Comunitarios y Acción social Psicosocial, Guatemala
- Muñoz J. Manuel, (2013), La evaluación psicológica forense del daño psíquico; propuesta de una actuación pericial, Anuario de Psicología Jurídica, ELSEVIER , Colegio de Psicólogos de Madrid, España, pp. 61-69.

Propuesta; estructura y metodología para el dictamen psicológico con base al Protocolo de Estambul.

- Naciones Unidas, (2004), Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos crueles inhumanos y degradantes, PROTOCOLO DE ESTAMBUL, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Ginebra.
- López Hernández J. (2012), El dictamen médico psicológico especializado para casos de posible tortura y/o maltrato, biblioteca Jurídica de la UNAM,
- Pérez Sales P. (2009), VIOLENCIA Y SALUD MENTAL, SALUD MENTAL Y VIOLENCIAS INSTITUCIONAL ESTRUCTURAL, SOCIAL Y COLECTIVA, Peritación psicológica y psiquiátrica de maltrato y tortura en solicitantes de asilo, publicaciones Asociación Española de Neuropsiquiatría. Madrid.
- Rodríguez Domínguez C., Jaime Espacia Adolfo, Carbonell X., (2015), Informe pericial psicológico en tribunales de familia; análisis de sus estructura, metodología y contenido, Escritos de Psicología, volumen 8, Número 1, España, pp. 44-56
- SCJN, (2014), PROTOCOLO DE ACTUACION PARA QUIENES IMPARTEN JUSTICIA EN ASUNTOS QUE INVOLUCREN HECHOS CONSTITUTIVOS DE TORTURA Y MALOS TRATOS, primera edición, México.
- SCJN, (2013), Protegiendo a las personas contra la Tortura en México, Guía para los operadores de Justicia, Primera edición, International Bar Association's Rights Institute, México.
- Torture, (2015), Journal on Rehabilitation of torture Victims an Prevention of torture, Volume12. Numer 2-3, Printed in de Mark by Scanprint a/s, viby, Jylland,

- OACNUH, (2007), Consideraciones para la investigación de la tortura en México, Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, México
- Oropeza Ortiz J. L., (2000), El Peritaje en Psicología Forense, Revista Internacional de Psicología, Volumen 1, número 1, pp.1-6, Guatemala.
- Viserda Heras A., López Villanueva Juan, Miranda Salazar Ma. A., Sánchez Hidalgo JMB, (2018) LA PERSPECTIVA PSICOSOCIAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Primea edición, Universidad Autónoma del Estado de México.

FOR AUTHOR USE ONLY

XVIII. Peritaje de Protocolo de Estambul en materia de psicología sobre documentales; estudio de caso.

Beatriz Cuautle-Hornilla, Psicólogos sin Fronteras

Conceptos

Víctima¹: Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.

Revictimización o victimización secundaria²; las características y condiciones particulares de la víctima no podrán ser motivo para negarle su calidad. El estado tampoco podrá exigir mecanismos o procedimientos que agraven su condición ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos ni la expongan a sufrir de nuevo un daño por la conducta de los servidores públicos.

A modo de introducción

Morales (2015;1328) menciona que la generación de una verdadera política criminal democrática que tenga como límites los Derechos Humanos y fundamentales de las personas será aquella que constituya un mecanismo de control social que atiendan a la protección de los seres humanos afectándolos lo menos posible. La declaración del imputado es un medio de defensa y no uno de prueba ya que los elementos incriminatorios tienen que ser procurados por fuera e independientemente de las reservas a que tiene derecho el imputado. Entonces se puede decir que el imputado debería de tener la oportunidad de demostrar los hechos que ocurrieron y no declararse como culpable, de ser así, México se encontraría en un punto en su historia donde la tortura sería una posibilidad mínima como medio de investigación, pero la realidad es opuesta a esta referencia, si se

¹Artículo 6, fracción XIX, de la Ley general de Víctimas publicada el 09 de enero de 2013, y reformada en el año de 2017, México

² Capítulo II, conceptos, principios y definiciones, de la Ley General de Víctimas.

parte de los informes del Comité Contra la Tortura México de abril 2019 el cual revela en sus aspectos positivos; la creación de leyes, protocolos, pero así también revelan motivos de preocupación y recomendaciones como;

La incidencia de la práctica de la tortura en el Estado, la tipificación del delito de la tortura, el que no se haya creado el Programa Nacional Contra la Tortura, la revisión de procedimientos de detención e interrogatorio, entre otros.

Estás observaciones se deben en parte, a la falta de la debida diligencia en materia de prevención (marcos jurídicos que permitan investigaciones lineales para una sanción y reparación enfocadas a impedir la impunidad de estos actos), pues de ser efectivo ello, sumaría un logro al Estado mexicano para una no repetición y disminución de estos actos.

La debida diligencia para la investigación de graves violaciones a derechos humanos y sus principios (Oficiosidad³, oportunidad⁴, competencia⁵, independencia e imparcialidad de las autoridades investigadoras⁶, exhaustividad⁷, participación⁸ de víctima y sus familiares) es fundamental para que los operadores de justicia recaben

³ La investigación debe desarrollarse por oficio por parte de las autoridades competentes, ES DECIR QUE LA Corte IDH es consistente en su jurisprudencia en el sentido de indicar que es Estado está obligado, una vez que toma conocimiento de una grave violación de derechos humanos CEJIL (2010;22).

⁴ La investigación debe de iniciarse de manera inmediata, ser llevada a cabo en un plazo razonable y ser propositiva, agregando que estás investigaciones deben de ser oportunas, para impedir la pérdida de pruebas que puedan resultar fundamentales para la determinación de responsabilidades. De León Gisela, Krsticevic y Obando L (2010; 24).

⁵ La investigación debe de ser realizada por profesionales competentes y empleando los procedimientos adecuados; la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha puesto énfasis en la necesidad de que las investigaciones se realicen de manera rigurosa, por profesionales competentes y utilizando procedimientos apropiados De León Gisela, Krsticevic y Obando L (2010; 28) citando a la CIDH Caso Ximenes Lopes Vs. Brasil. Sentencia de 4 de julio de 2006, Serie C No. 164, párr. 179; Caso Baldeón García Vs. Perú, supra nota 31, párr. 96; Caso de la Masacre de Pueblo Bello Vs. Colombia, supra nota 22, párr. 177; y Caso de la Masacre de Mapiripán Vs. Colombia, supra nota 25, párr. 224

⁶ El Protocolo de Estambul expresa que los investigadores, en casos de denuncias de tortura, serán independientes de los presuntos autores y del organismo al que estás pertenezcan y serán competentes e imparciales, De León Gisela, Krsticevic y Obando L (2010; 31) citando a Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Protocolo de Estambul, supra nota 9, párr. 79.

⁷ La investigación debe de agotar todos los medios para esclarecer la verdad de los hechos y proveer castigo a los responsables; además de que la investigación debe de ser realizada por todos los medios legales disponibles o orientados a la determinación de la verdad, De León Gisela, Krsticevic y Obando L (2010; 39), citando a la Corte IDH. Caso Heliodoro Portugal Vs. Panamá, supra nota 49, párr. 144.

⁸ La investigación debe desarrollarse garantizando el respeto y participación de las víctimas y sus familiares De León Gisela, Krsticevic y Obando L (2010; 33).

una investigación, mientras que a nivel Internacional la Corte Interamericana de Derechos Humanos describe a la Debida Diligencia, como una obligación del Estado a prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar, es entonces que retomando está obligación del Estado; el estado mexicano creo la; Ley para prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros tratos penas crueles Inhumanos o Degradantes, publicada en junio del año 2017, el protocolo de actuación para quienes imparten justicia en asuntos que involucren hechos constitutivos de Tortura y Malos Tratos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el protocolo Homologado creados por las Procuradurías especializadas en el tema, así como de la antes llamada Procuraduría General de la Republica.

Entre otra de las acciones como mecanismos de prevención de la tortura están; la Guía operacional para las Instituciones Nacionales de los Derechos Humanos que menciona que una estrategia de prevención basada en mecanismos de control (visitas a centros de detención, campañas de concientización, Organismos de Derechos Humanos), aplicación (Garantías procesales, capacitación de funcionarios públicos que no permita impunidad por investigaciones deficientes) y marco Jurídico (prohibición de la Tortura y penalización de la misma con garantías jurídicas).

No obstante, estas acciones no han podido disminuir las denuncias de Tortura⁹, como lo refleja el Informe del Comité contra la Tortura del 23 de abril del 2019 en el punto 22 inciso c en el que se puede observar;

Ampliar los programas de formación profesional dirigidos a jueces y fiscales, a fin de que sean capaces de detectar en investigar eficazmente todas las denuncias

⁹ Comité contra la Tortura, (2019), Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de México; donde retomas los informes alternativos de la sociedad civil sobre la incidencia de la Tortura.

de la tortura y malos tratos, y en particular fortalecer su capacidad institucional permitiéndoles desestimar las declaraciones obtenidas a base de tortura.

Esto con la finalidad de comprender que la falta de capacitación tanto de los operadores de justicia como de los que la imparten generan que no se acécese a la justicia y no por voluntad propia si no por no contar con el conocimiento adecuado para no re victimizar. Es así que entre las situaciones mencionadas con anterioridad se especifican, algunas situaciones impiden el acceso a la justicia de los denunciantes de la tortura son:

1.- Considerar a los Dictámenes que NO se apeguen a lo Establecido en el Protocolo de Estambul y desecharlos por un resultado favorable al denunciante.

2.- No considerar los Protocolos de Estambul que emite la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

3.- No solicitar la acreditación del perito que desahogara el tercero en discordia¹⁰, que garantice emita una opinión certera y no re victimice al denunciante

4.- No reconocer los peritajes Particulares.

5.- Retrasar las diligencias de desahogo.

6.- No realizar peritajes de tercero en discordia, cuando ya existan más de tres periciales en materia de Psicología

Este último es de interés para el presente, pues es la más frecuente que se ha detectado al desahogo de solicitudes para tercero en discordia de Protocolo de

¹⁰ Los peritos terceros en discordia además de dar su opinión personal sobre una cuestión técnica, están obligados a dar las razones por las cuales se apartan de uno de los peritajes en pugna y apoyan al otro, o bien, si apartándose aunque sea parcialmente de ambos llegan a una tercera conclusión, ya que como asesores técnicos de un tribunal de derecho se exige no solo su opinión científicamente o puramente técnica, si no en cierto modo un enjuiciamiento de los peritajes en pugna. Amparo directo 4492/55. Cuarta sala Quinta época. Semanario Judicial de la Federación. Tomo CXXXII, Pág. 309.

Peritaje de Protocolo de Estambul en materia de psicología sobre documentales; estudio de caso.

Estambul en materia de Psicología que genera re victimización, lo contrario a lo que establece en diversos apartados el Protocolo de la Suprema Corte¹¹ y la Ley General de Víctimas sobre la re victimización.

Una vez considerado las condiciones en las que se investiga la tortura en México y algunos de los actos que conllevan una re victimización por la realización de un peritaje tercero en discordia es que se presenta el siguiente estudio de caso desde la mirada de una metodología cualitativa¹², que permita un meta análisis¹³

Este espiral inductivo permitió establecer los pasos procesales, para identificar las características causales del fenómeno que se estudió en el caso de “AN”, pues este tipo de metodologías cualitativas permiten que se desarrollen teorías a partir de las observaciones del objeto de estudio Martínez (2006;169).

Pues el caso fue abordado desde la recolección de las documentales, las cuales dieron cuenta de la negación sistemática de los actos por los cuales atravesó “AN” como llamaremos de ahora en adelante a la persona que fue motivo de estudio en el caso, en lo que narró fue su proceso de detención y puesta disposición en los cuales refiere actos de tortura.

El caso de “AN”

Considerando que el estudio de caso ha sido una forma esencial de investigación en ciencias sociales Yin citado por Martínez Carazo (2006;167), añade que este procedimiento científico fue considerado apropiado sólo para

¹¹ protocolo de actuación para quienes imparten justicia en asuntos que involucren hechos constitutivos de Tortura y Malos Tratos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

¹² Las metodologías cualitativas están reservadas a la construcción o generación de teorías, a partir de una serie de observaciones de la realidad objeto de estudio, haciendo uso del método inductivo Martínez C. P (2006;169).

¹³Nivel Crítico-Meta-analítico: Los sesgos ideológicos (por estigmas, por género, por cultura) y los problemas estructurales, mediante un pensamiento crítico, como la evaluación es consistente de inicio a fin, Coronado Mares (2017).

investigaciones exploratorias, por lo que a continuación se presentan las generalidades del caso y posteriormente se analizarán las características específicas del mismo con la finalidad de conocer las particularidades que permitieron el desarrollo de la técnica que se implementó en el mismo.

Características

Este caso se deriva de la revisión del expediente, para un peritaje tercero en discordia en materia de **psicología de Protocolo de Estambul** que presento las siguientes características:

1. La denunciante es mujer
2. Refiere tortura
3. Refiere actos de tortura sexual
4. Contiene 2 dos informes como resultado de la aplicación de Protocolo de Estambul (uno es positivo¹⁴ y uno negativo¹⁵)
5. Una recomendación de la Comisión de Derechos Humanos del entonces Distrito Federal
6. Un Documento Emitido por una ONG, donde califica los actos denunciados como Actos de Tortura.
7. Un Documento de recomendación de la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, de idoneidad del Protocolo de Estambul Positivo.
8. Delito que se le imputa secuestro
9. Más de 10 años de la detención

¹⁴ El resultado de un peritaje positivo se refiere a que existe una concordancia entre la denuncia de la tortura y los hallazgos en la aplicación del protocolo de Estambul, lo que no implica una tipificación, sino más bien una opinión de un experto.

¹⁵ El resultado de un peritaje positivo se refiere a que NO concordancia entre la denuncia de la tortura y los hallazgos en la aplicación del protocolo de Estambul, lo que no implica una tipificación, sino más bien una opinión de un experto.

Procedimiento de Investigación

Para comenzar a describir el procedimiento de Investigación es preciso conocer que existen fuentes de información como las documentales que son base de las investigaciones como los peritajes psicosociales, pues estos mencionan que la búsqueda de información en fuentes documentales debe de revisar a otros estudios, documentación de otros profesionistas que hayan conocido del caso, comisiones de la verdad investigaciones de las universidades, declaraciones en Ministerios Públicos si están accesibles, la denuncia del caso a evaluar, información de internet, medios de comunicación y otras declaraciones que pudieran hacer las víctimas Gómez Dupuis, (2009;99).

Resaltando la importancia de las documentales dentro de una investigación, es que se tomó la decisión de basar la pericial de AN, en las documentales que se encontraban hasta ese momento en el expediente jurídico y que existía la probabilidad de solicitar en el expediente penitenciario.

Es entonces que, considerando las características descritas con anterioridad del caso, se realizaron las siguientes acciones con la finalidad de obtener información y procesarla evitando una nueva valoración psicológica, esto también ante la cantidad de documentales que conformaban el expediente y el valor de cada una representa:

1. Se solicitaron ambos periciales practicados a "AN"
2. Se solicitó la declaración Ministerial a "AN", y puesta a disposición elaborada por elementos aprehensores
3. Se solicitó el primer examen psicofísico de la detención de "AN"
4. Se solicitó mediante un plan de trabajo a la autoridad peticionaria una sesión con "AN" para la firma de consentimiento informado
5. Se solicitaron entrevistas con ambos peritos, en las instalaciones de juzgado

6. Se solicitó copia de los diversos documentos tanto de asociaciones civiles como el emitido por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
7. Se solicitó un espacio privado para llevar a cabo la firma del consentimiento informado de “AN”.
8. Copia del expediente penitenciario de “AN”

A partir de esto es que se describirá, el contenido de cada documental y como es que se implementó en el dictamen¹⁶ de Psicología de Protocolo de Estambul.

Directrices que se implementaron en la investigación:

1.- Se solicitaron ambos periciales practicados a “AN”

Ambos dictámenes fueron emitidos por distintas instituciones una de carácter Gubernamental y otra de la Comisión de Derechos Humanos.

La emitida por la Institución de carácter gubernamental

- A) La emitida por la Institución de carácter gubernamental dentro de su metodología y conclusiones no establece la correlación que hace de sus conclusiones con los hallazgos psicológicos, así como la Sintomatología EVIDENTE presentada por “AN”.
- B) A lo largo de su documento refiere que...”no presenta los criterios suficientes para diagnosticarla con un Trastorno por Estrés Postraumático como consecuencia de los supuestos hechos que refiere la víctima” lo cual extravió y minimizó el párrafo 250. Del Protocolo de Estambul que refiere... *“Aunque las principales quejas y los hallazgos más importantes que se han hecho entre los supervivientes de la tortura son muy diversos y están relacionados con la*

¹⁶ El dictamen será fundado y contendrá una relación detallada de las operaciones practicadas y sus resultados, las observaciones de las partes o consultores técnicos y conclusiones que se formulen al respecto de cada tema pericial de manera clara y precisa, Código de Procedimientos Penales art. 234, México

experiencia vital de vida propia de cada persona y con su contexto cultural, social y político”.

- C) En el apartado de Información del contexto; a pesar de hacer referencia a que observaron... *“cambios emocionales únicamente al referirse al Comandante - --- y a la supuesta violación anal y vaginal, que dice vivió por parte de éste”* (Sic), página 2 de 11, no los tomo en consideración para emitir sus conclusiones, descartando y minimizando tanto el dicho “AN” como de sus propios hallazgos.

Un análisis concreto que merece esta documental es que, es una negación sistemática, por el hecho de concluir que “AN”, no reunió los criterios suficientes para un Trastorno por Estrés Post Traumático, cuando más adelante veremos que “AN”, tiene un curso del Trastorno por Estrés Post Traumático de más de 10 años diagnosticado por un psiquiatra, sumado a esto que el documento emitido es contrario consigo mismo por sus hallazgos y sus conclusiones.

Estos elementos, nos llevan a dar lectura detenidamente una vez más a las periciales aplicadas con anterioridad y saber que la pericial negativa, estaba basando su resultado en que “AN”, no cumplía con los criterios de un Trastorno por Estrés Post Traumático y por tal motivo no había sido torturada, cuando en contraste a esto y no por nuestro dicho, si no que las consultas con el psiquiatra decían todo lo contrario, es decir que esto reforzaba el resultado positivo en la pericial positiva.

Como se puede comprender más que una negación sistemática de los hechos que denunció “AN”, es una documental que por sus características no son fiables para tomar en consideración como fuente de información certera.

La emitida por la Comisión de Derechos Humanos

- A) Contrario a lo anterior se encontró en el Documento emitido por la Comisión de Derechos Humanos un acierto metodológico, coherente y congruente, pero sobre todo con estricto apego al Protocolo de Estambul.
- B) Dentro del documento existe correspondencia entre los signos Físicos y Psicológicos presentados por “AN” acerca de la denuncia de tortura de “AN” en su detención y puesta a disposición.

2.- Se solicitó la declaración Ministerial a “AN” y puesta a disposición elaborada por elementos aprehensores.

Las declaraciones ministeriales, son tomadas en consideración, como punto de referencia, como un antecedente donde no se visibiliza la denuncia que presenta “AN”, pues a referencia de los distintos informes del Relator de Amnistía Internacional, estas declaraciones como lo fue en este caso y en los considerados en los informes son arrancados a base de tortura, es entonces pues un punto de referencia y no motivo de estudio, la cual menciona;

Puesta a disposición

...”QUE AL CONTINUAR CON EL ASESORAMIENTO ININTERRUMPIDO CON --- DENUNCIANTE -----, ME INDICO QUE LOS PROBABLES RESPONSABLES -----POR LO QUE INMEDIATAMENTE SE LOGRO LA DETENCIÓN DEL SUJETO, MISMO QUE SE RESISTIA -----, INTENTANDO EN TODO MOMENTO SACAR SU -----, MISMO QUE LA LLEVABA EN UNA ----, MOTIVO POR EL CUAL SE PONE A DISPOSICIÓN DICHO SUJETO ----- DE ---- AÑOS DE EAD... POR LO QUE UNA VEZ AL ESTAR EN LAS OFICINAS -----, SE ENTREVISTO AL C. -----, EL CUAL MANIFESTO QUE JUNTO CON OTRO SUJETO ---- Y “AN”, SE DEDICAN A EXTORSIONAR A LAS PERSONAS, ESTA ULTIMA SE PUEDE LOCALIZAR EN - ---... NO OMITO MANIFESTAR QUE EL C. -----, QUE EL AGRAVIADO -----, LO HABIAN PRIVADO DE SU LIBERTAD Y “AN”, ERA LA PERSONA QUE DESDE

UN PRINCIPIO FUE --- DEL AGRAVIADO CON EL PRETEXTO DE --- Y QUE FUE LA PERSONA QUE EN LA --- A PREGUNTO POR EL AGRAVIADO CON EL PRETEXTO DE ----, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTE SALIERA Y LO AMAGARAN, ASI MISMO LE INFORMO A USTED QUE ENTREVISTE AL AGRAVIADO ----... DONDE AL ABRIR SE PERCATO DE LA PRESCENCIA DE UNA MUJER Y -- PERSONAS DEL SEXO MASCULINO, MISMO QUE LO AGACHARON, LE SACARON --- Y LO METIERON A UN VEHICULO Y EN EL TRANSCURSO DEL CAMINO LE SEGUIAN GOLPEANDO INDICANDOLE QUE ERA PIRATERO Y QUE PERTENECIA -----, CIRCULANDO EN UN TIEMPO DE ---, ENSEGUIDA LO BAJAN DE---- Y LO SUBIERON A ---- DONDE SE PERCATA QUE EXISTIA UNA ----...ASI MISMO EL DENUNCIANTE RECONOCE SIN TEMOR A EQUIVOCARSE A... “AN” --- COMO LAS MISMAS PERSONAS QUE LO PRIVARON DE SU LIBERTAD...” (Sic).

Declaración Ministerial

“... en este acto, manifiesta que desconozco los hechos que se me imputan y me reservo mi derecho a declarar en este momento, y a preguntas especiales de esta ----, que en esta declaración la realizo de forma libre y espontánea sin presión alguna siempre en presencia del defensor de oficio-----...” (Sic).

3- Se solicitó el primer examen Psicofísico de la detención de “AN”

Este fue emitido por un Médico del sexo opuesto a “AN”, con fecha de 10 años atrás a la evaluación de la pericial que se nos solicitó donde la finalidad del examen fue “... Determine la integridad Física y en su caso lesiones de...” “AN”, teniendo como resultado a su exploración física que: “No presenta lesiones recientes. Su revisión se llevó a cabo en presencia de la C --- placa --- y su conclusión fue: ... “AN”, no presenta huellas externas de lesiones recientes...” (Sic)

Este examen permite saber qué:

- A) El examen no fue llevado a cabo por una médico mujer.
- B) El examen fue llevado a cabo con la presencia de una oficial Mujer.
- C) No da cuenta de haber hecho un examen ginecológico ni mucho menos haberle permitido a “AN”, expresado los actos por los cuales atravesó en su proceso de detención y puesta a disposición pues la presencia de un elemento con placa coacciona.

Por lo tanto, esta documental a pesar de haber se realizado por un profesionista, solo fue tomado en consideración como un referente de la negación sistemática y no como un elemento de estudio para el procesamiento de la información, pues los elementos descritos hacen saber de su no viabilidad.

4.- Se solicitó mediante un plan de trabajo a la autoridad peticionaria una sesión con “AN” para la firma de consentimiento informado

Cuando se llegó al acto de toma de cargo y protesta del caso de “AN”, se entregó a la autoridad un plan de trabajo, en el cual se establecieron las fechas para solicitar una sesión con “AN” para la firma de consentimiento informado a manera de propuesta, la cual fue aceptada por dicha autoridad.

Este punto es uno de los pilares de la pericial que se desahogó, pues una vez que llegó la fecha de la sesión, esta consistió en realizar el consentimiento informado, haciéndole de conocimiento a “AN”, la dinámica dentro de la cual se desarrollaría la aplicación del Protocolo de Estambul.

- A) Ante la manifestación por escrito de “AN”, en donde refiere que ya no es su deseo se le vuelva a valorar, pues esto implicaría un demerito en su salud mental, es que se llevaría a cabo una pericial, con las documentales que se solicitaron y algunas que obran en el expediente jurídico, ante ello otorgo su consentimiento.

- B) Se le hizo de conocimiento el interés por su caso, por las características del mismo, y que a su vez este serviría a la comunidad académica para que otras personas no vivieran la misma situación entorno a la investigación de denuncias de Tortura, a lo que ella accedió, posterior a una llamada con su Abogado.
- C) “AN” comento acerca del de las periciales que le habían aplicado y bajo qué circunstancias se habían llevado cada una, así como de los resultados.
- D) Conociendo el antecedente de su relato de los hechos, “AN” manifiesta una vez más que no es su deseo volver a narrar lo mismo, posterior a esto; desarrolla una crisis que la lleva a vomitar, por lo cual se para la sesión y se le dan los primeros auxilios Psicológicos.
- E) Ante esta situación se sugiere continuar con el consentimiento informado en una sesión diversa.
- F) A la segunda sesión se aplica únicamente el Cuestionario de Harvard, con la finalidad de ahondar sobre la sintomatología que aun presenta, así como el Inventario de Personalidad PAI¹⁷ , que tuvo la finalidad, no de evaluar su personalidad, si no de conocer que parte de su estructura psíquica o psicodinámica, permitió que “AN”, tuviera esa gravedad del daño que hasta la sesión pasada se percibió, haciendo hincapié en que el estudio no verso las conclusiones en su totalidad, en las características de personalidad; sin embargo, es de subrayar que estas características definen la asimilación de eventos en una persona y de ahí deriva la importancia de referir dichas características.
- G) Posterior a terminar su llamada dice que está dispuesta, pero que ella ya no quiere volver a relatar lo que ocurrió porque le cuesta mucho trabajo, de tal

¹⁷ Este inventario evalúa patrones de personalidad, en auxilio a la elaboración de informes periciales, proporciona información sobre variables clínicas y de personalidad, más relevantes del ámbito clínico y forense, Aporta información exhaustiva de la persona a evaluar. Y se encuentra estandarizado y validado en población mexicana, así como baremando para la aplicación en distintos ámbitos como fue en este caso Forense, de Editorial TEA.

manera que se le explica que se trabajara en su mayoría en documentales con la finalidad de respetar su petición de no relatar, sin embargo se le tomaron algunos datos demográficos que no aparecían en las otras periciales, sin tocar tema del relato se aplican los instrumentos mencionados y cuando se habla de sintomatología específica y se le aplicó el Cuestionario de Trauma de Harvard, por ser un instrumento Recomendado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Inventario PAI¹⁸.

Bezanilla y Miranda (2015) mencionan que el elemento básico para la valoración psicológica de una víctima de tortura es la entrevista, no obstante, en este caso no se perdió de vista que la persona evaluada fuera la principal fuente de información, y a fin de no re victimizar, es que se toma la decisión de primero no hacer daño y solo aplicar estos dos instrumentos en donde no se retomó el relato de la denuncia de "AN".

Como señalan los autores, se debe evitar en la medida de lo posible la reiterada narración de los hechos por parte del agraviado, ya que esto puede generar una re-experimentación de la situación, lo que agudizaría los síntomas, incrementando las secuelas psico-emocionales de la tortura (Bezanilla y Miranda, 2015; 29).

Posteriormente en el relato que realizo "AN" se retomó de otras periciales con la finalidad de evitar la re-victimización por recordar el evento, se estableció retirar partes del relato que pudieran llevar a una identificación de los actores, así como de "AN";

¹⁸ Este inventario evalúa patrones de personalidad, en auxilio a la elaboración de informes periciales, proporciona información sobre variables clínicas y de personalidad, más relevantes del ámbito clínico y forense, Aporta información exhaustiva de la persona a evaluar y se encuentra estandarizado y validado en población mexicana, así como baremando para la aplicación en distintos ámbitos, además de que el estudio no verso las conclusiones en su totalidad, en características de personalidad; sin embargo, es de subrayar que estas características definen la asimilación de eventos en una persona y de ahí deriva la importancia de referir dichas características.

“... ---- todo el trayecto fue de insultos por parte de ellos y me siguen quitando las uñas nos se cuanto tiempo pasa y llegamos a como a un estacionamiento se detiene el carro se bajan yo sigo con la cabeza hacia abajo me sacan del carro y el q le dicen comandante ---- me abienta sobre un muro caigo y me dice q no me haga pendeja, me levanta sigo con la cabeza abajo entramos a un ---- no se cuantos pisos subimos se pasa el---- salimos del ---- voy con la cabeza abajo veo alrededor zapatos de gente q esta ahí llegamos al abañõ hay mas sillas veo zapatos y escucho voces de mujeres sigo con la cabeza abajo me sientan al lado mio esta una mujer y enfrente otra a la q le llaman comandante ---- y mas adelante esta otra mujer la q le dicen comandante---- me agarra de los cabellos y me da mas cachetadas y me dice q mis complices ya confesaron que secuestramos a alguien y q cofiese yo le digo q no se de que me habla yo estoy en pijama y pantuflas una de las mujeres se pone atrás de mi estoy con las manos esposadas hacia atrás me levanta la playera de la pijama y me empiezan a golpear de los lados le digo que me duele estoy llorando no se cuanto tiempo pasa entra alguien con un recipiente con agua donde la q le dicen comandante ---- mete la cabeza varias veces se me moja la pijama me vuelve a levantarla playera de la pijama y siento en los costados unos piquetes como calambres, les digo que me dejen , esta frente a mi la comandante ...Empieza apegar con la botas de color negro en la plata de los pies, me dice q confiece q soy una secuestradora pasada de verga los insultos continúan les digo q no se de q hablan la que esta atrás de mi me pega en la espalda abentandome hacia adelante y me dice q no me haga pendeja, caigo al piso y la otra mujer q esta mas adelante me jala de los cabellos y me lleva arrastrando hacia la taza del baño donde me mete la cabeza en es escusado varias veces bajándole la palanca de agua despues me saca de la taza y me deja tirada en suelo boca abajo. Con las manos esposadas hacia atrás cuando escucho la voz del que le dicen el comandante ---- y me pregunta a la q le dicen comandante ---- que si ya confese y ella le dice q no ahí te la dejo.

No se cuanto tiempo pasa y estoy tirada en el suelo con la mejilla izquierda en el piso boca abajo cuando siento la mano del que le dicen comandante ---- en mi espalda bajándose los pantalones estoy llorando le pido que me deje siento q me penetra por la vagina le dijo que me deje y dice q confiese q no me haga pendeja sigo llorando y no se cuanto tiempo pasa siento sus manos que me separan las nalgas y me penetra por el ano le digo q me suelte q por favor q me lastima y que me duele no me hace caso no se cuanto tiempo pasa cuando esucho la voz de la q llaman comandante ---- me ayuda a levantarme me sube el pantalón y le digo llorando que me duele y me sienta en una de las sillas y me dice q si yo digo algo ... tengo hijos no se cuanto tiempo pasa me saca del baño y le digo q quiero ir al baño no me hace caso y me lleva aun cubículo donde hay un escritorio y un sillón me esposa las manos a la recargadera a brazos del sillón y me pone viendo hacia la pared le digo que digo q tengo ganas de ir al baño y me dice q me haga ahí y q tengo sed no veo pero escucho que la gente q pasa por atrás de mi les digo que tengo sed que quiero ir al baño. No se cuanto tiempo pasa me hago del baño pasa alguien con una botella de agua y me dice tienes sed y me pega con la botella en la cabeza y la vacia encima de mi y despues despues viene la q le dicen la comandante ---- y me dice q soy una puerca porq ya me hice del baño no se cuanto tiempo pasa llega otra mujer voltea el sillón y me empieza a preguntar q si yo tengo familia fuera de la ciudad y yo le digo q si y me pregunta otras cosas mas y me deja y se ---- voltea el sillón a la pared no se cuanto tiempo pasa pero para mi ya amanecio y estan cambiando de turno o algo así llega una mujer me quita las esposas y me levanta y me lleva a otro cubículo donde hay un hombre sentado frente a una computadora y me empieza a preguntar sobre mas personas y le digo que no las conozco y mas...números atrás de mi hay otro hombre el cual me pega con la culata de su arma en la espalda y me dice que no me haga pendeja y que conteste no se cuanto tiempo pasa me levantas y me regresan al cubiculo en el sillón me regresan antes me insultan...de ahí no se cuanto tiempo pasa para mi ya anochecio y me

quita la mujer las esposas y la mujer me levanta caminamos bajamos escaleras llegamos a una puerta toca ella sale sale una mujer de ---- no se que le dice le entrega la judicial un papel se encierra y sale y me regresa al cubículo no se cuanto tiempo pasa y llega otra mujer me quita las esposas y me dice que me levanta me lleva otra vez donde hay un hombre la computadora y esta mi ---- sentado el hombre de la computadora me pregunta q si conozco a ---- y le digo que si y me pregunta por otras personas y numero telefónicos y le digo que no se me levanta de la silla me esposan otra vez y me regreso al cubículo no se cuanto tiempo pasa cuando me dice otra mujer q ya me van a Trasladar a ---- me levantan caminamos y me llevan otra vez a una puerta donde sale un hombre con ---- me señala la mujer se encierran le da mi papel y de ahí caminamos a un vehiculo porque ya me van a trasladar de ahí vengo con la cabeza abajo las manos esposadas hacia atrás no se cuanto tiempo paso pero en el trayecto ellos me dicen q si yo digo algo de lo q paso ellos tienen conocidos en el lugar donde me va a llevar la chingada y q recuerde q tengo familia de ahí me resive una mujer de negro la cual me lleva por un pasillo subimos escaleras...me dice la mujer de negro q voy llegando le digo que me siento mal y q me duele el cuerpo y ella contesta q todos los delincuentes nos quejamos”... (Sic)

5.- Se solicitaron entrevistas con ambos peritos, en las instalaciones de juzgado

Cuando se solicitó el plan de trabajo; se establecieron 2 fechas distintas a las de la sesión del consentimiento informado para entrevistar a ambos peritos, pues se considera a estos como fuentes primarias de información al ser ellos las personas directamente relacionadas afectadas por los hechos por el acercamiento con “AN”, con ellas se puede llevar a cabo entrevistas individuales teniendo en cuenta la información documental (Gómez Dupuis, 2009; 99), por ello la importancia de

conocer sus impresiones al entrevistar a “AN”, así como las pruebas psicológicas que se aplicaron y sus resultados.

De este punto de observó:

- A) La entrevista con el perito de la Institución Gubernamental, no se presentó en la fecha y hora establecida por la autoridad, no notifico de ninguna forma a la autoridad, así mismo está no opto por solicitarle su presencia, para lo requerido.
- B) El profesional de la Comisión de Derechos Humanos, se presentó a la entrevista solicitada, en las instalaciones de la autoridad, permitiéndonos el acceso a las pruebas que aplico en su evaluación que realizo a “AN”. La entrevista con dicho profesional se basó en las impresiones de caso en general y las observaciones que recordase del mismo, y cuál era la manera en la que se planeaba trabajar nuevamente el caso de “AN”, recordando claramente una de sus frases que fue; *“... en mis años de experiencia aplicando el Protocolo nunca había visto un caso como este, y eso que ese fue uno de mis primeros casos, así de como vi las secuelas, ha este tiempo si ...”* (Sic).

6.- Se solicitó copia de los diversos documentos tanto de asociaciones civiles como el emitido por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Este es uno de los elementos determinantes pues se tiene por entendido que el convenio firmado por México el 6 de febrero 2008 que permite se contribuyan esfuerzos del Estado Mexicano por el respeto al Derecho internacional de los Derechos Humanos en México, en este caso si se habla de los actos de tortura, como actos totalmente reprobables y deleznable, es que esta oficina de pronuncia, por la actuación de la autoridad.

En el documento emitido por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidad para los Derechos en México, se hace una recomendación a la autoridad

que investiga las imputación a “AN”, donde refiere que el dictamen emitido de Protocolo de Estambul por la Comisión de Derechos Humanos, se apega a los lineamientos mínimos requeridos por el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, ya que entre una de las directrices de trabajo en México es el fortalecimiento de la defensa, promoción y difusión de los derechos humanos, lo que implica entonces que la autoridad debería de tomar este documento como vinculatorio en el proceso de la investigación de la tortura.

Otro de los documentos para tomar en consideración es uno emitido por el Centro PRODH¹⁹, el cual se hace hincapié en la Idoneidad del Protocolo de Estambul emitido por la Comisión de Derechos Humanos y en el no re victimización, que se derive de una nueva valoración a “AN”.

7.- Se solicitó un espacio privado.

El Protocolo de Estambul en su Capítulo IV CONSIDERACIONES GENERALES RELATIVAS A LA ENTREVISTA, en la Sección B, Salvaguarda de procedimiento con respecto a los detenidos y/o personas en libertad; en su Párrafo 124 y la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes en su Artículo 39 Fracción V; refiere que se requiere de un espacio PRIVADO, con condiciones físicas adecuadas, de tal manera que se solicitó un lugar privado con ventilación, luz, una mesa y dos sillas para el desarrollo de las Diligencias de consentimiento informado con “AN”, otorgándose el mismo en un área del centro de Reclusión.

¹⁹ El Centro PRODH es una Organización no gubernamental mexicana fundada en 1988, su misión es promover y defender los derechos humanos de personas y colectivos excluidos o en situación de vulnerabilidad o de pobreza, para contribuir a una sociedad más justa, equitativa y democrática, en la que se respete plenamente la dignidad humana.

Estás notas en copia certificada por parte de la autoridad, describen sintomatología afectiva, cognitiva y somática como; ansiedad, estrés, llanto fácil, tristeza, insomnio, sueño no reparador, pesadillas, al abordar el tema, con episodios de ansiedad, lo cual la incapacita para seguir hablando, juicio disminuido, que han interferido en la funcionalidad de la evaluada, temblor en manos. Esto dicho por más de un especialista en la materia, habla de una concordancia, y desecha las conclusiones de la primera pericial de la entidad Gubernamental que estableció que “AN”, no reunía los criterios suficientes para determinar que no se encontraba cursando un Estrés Post Traumático, cuando profesionales como ya se vio con especialidad en el tema y no uno si no cerca de 4 llegan a la misma conclusión y establecen que esto se debe al abordad el tema.

Del expediente penitenciario en materia de Psicología se encontró que: No se remitieron registros, pues posteriormente en la sesión de Consentimiento Informado “AN”, menciono que no acudía a Psicología, pues en esta área se le comento: *...” ya no fui con la Psicóloga porque cuando le conté y lloré por lo que paso ella me dijo ya no llores que las huellas de cualquier cabrón se borran con agua y jabón”...* (Sic), situación que le desarrollo una negativa para acudir nuevamente a un tratamiento en esta área.






Para el procesamiento de la información






El dictamen se llevó a cabo con una Perspectiva de Derechos Humanos, con estricto apegado al Protocolo de Estambul, a los sistemas jurídicos, y buenas prácticas, bajo el cobijo de una metodología Científica que Coronado Mares A, y Cervantes Domínguez S, (2018) establecen como meta análisis.





Este se retomó pues la metodología está apegada a los aspectos establecidos en el Protocolo de Estambul del:



- Capítulo VI INDICIOS PSICOLÓGICOS DE TORTURA, 3. Componentes de la evaluación psicológica/psiquiátrica.
- Anexo IV.

En la columna derecha (lo que solicita, así como la página y el anexo en el que se establece) y en la columna izquierda se fue explicando a manera de síntesis las acciones que se emprendieron en cada aspecto.

EVALUACIÓN DE		DE CONFORMIDAD AL ANEXO IV DEL PROTOCOLO DE ESTAMBUL
Firma de consentimiento informado por parte de la evaluada. Se presenta en los Anexos del presente		<ul style="list-style-type: none"> • Capítulo II CÓDIGOS ÉTICOS PERTINENTES C. Principios Comunes a todos los códigos de ética de atención a la salud 2. Consentimiento informado Párrafo 63 (Pág. 26)
Se obtienen datos Demográficos de la evaluada, de las documentales como lo son los Protocolos de Estambul		<p style="text-align: right;">Anexo IV</p> <p>I. Información sobre el caso</p> <p style="text-align: right;">(Pág. 133)</p>
Calificaciones del especialista; Formación Psicológica/Psiquiátrica, experiencia para documentar signos de tortura y malos tratos, experiencia regional en materia de derechos humanos pertinente a la investigación, publicaciones, presentaciones y cursos de formación sobre el tema.		<p style="text-align: right;">Anexo IV</p> <p>II Calificaciones del especialista (para el testimonio judicial)</p> <p style="text-align: right;">(Pág. 134)</p>
Resumen de la puesta a disposición, partes informativos, declaración ministerial, declaración preparatoria, estudios criminológicos, de personalidad, psicológicos, estudios y/o certificados médicos, psicofísicos, de las documentales solicitadas.		<p style="text-align: right;">Anexo IV</p> <p>V Quejas de Tortura y malos tratos</p> <p>1. Resumen de la detención</p> <p>2. Circunstancias del arresto y detención</p> <p style="text-align: right;">(Pág. 134)</p> <p style="text-align: right;">Anexo IV</p> <p>VI Exploración física</p> <p style="text-align: right;">(Pág. 134)</p>
Versión de los hechos de la evaluada; se consideran los métodos de tortura versados		<p style="text-align: right;">Anexo IV</p> <p>V Quejas de tortura y malos tratos</p>

<p>en la narración, identificación de personas que realizaron los malos tratos y/o tortura referidos por la evaluada, identificados en la versión de los hechos.</p>		<p><i>Narración de los malos tratos o de la tortura (en cada lugar de detención)</i> (Pág. 134)</p>
<p>Se describirán en detalle los síntomas <u>afectivos, cognitivos y conductuales</u> y se especificara la frecuencia, con ejemplos pesadillas, alucinaciones y reacciones de sobresalto. Detectados en la sesión así como los detectados en las documentales de Protocolos de Estambul aplicados.</p>		<p>Anexo IV <i>VIII Historia/exploración psicológica</i> <i>2. Quejas psicológicas actuales</i> (Pág. 135)</p>
<p>Se obiene información actual de las circunstancias de vida de la evaluada (es importante investigar fuentes actuales de estrés como, por ejemplo, separación, pérdida de seres queridos, huida del país de origen o de vida en el exilio, capacidad de que tiene la persona de ser productiva y de ocuparse de su familiae, así como apoyos sociales con los que puede contar).</p>		<p>Anexo IV <i>VIII Historia/exploración psicológica</i> <i>3.. Historia posterior a la tortura</i> (Pág. 135)</p>
<p>Historia <u>anterior</u>; Historia de vida, describir la infancia, adolescencia y entrada de la vida adulta de la víctima, así como su entorno familiar, morbilidad familiar y composición de la familia. Deberá así mismo hacerse una descripción de la escolaridad de la víctima y de su vida laboral. Describir todo caso de traumas antiguos, como malos tratos durante la infancia, traumas de guerra o violencia doméstica, así como medio cultural y religioso de la víctima. Tomada de las documentales.</p>		<p>Anexo IV <i>VIII Historia/exploración psicológica</i> <i>4. Historia anterior a la tortura</i> (Pág. 135)</p>
<p>Antecedentes de trastornos mentales o psicológicos, la naturaleza de los problemas experiencias y síntomas, considerando las documentales penitenciarias y de expediente.</p>		<p>Anexo IV <i>VIII Historia/exploración psicológica</i> <i>5. Historia psicológica /psiquiátrica anterior</i> (Pág. 135)</p>
<p>Se considera; si se ha consumido sustancias psicotrópicas antes y después de la tortura, si se han producido cambios en la modalidad de uso y si está utilizando sustancias para</p>		<p>Anexo IV <i>VIII Historia/exploración psicológica</i> <i>6. Historia de uso y abuso de sustancias psicotrópicas</i></p>

<p>hacer frente al insomnio o a los problemas psicológicos/psiquiátricos.</p>		<p>(Pág. 135)</p>
<p>El entrevistador deberá tomar nota del aspecto de la persona. En el informe de la entrevista deberán incluirse todos los aspectos del examen mental.</p>		<p>Anexo IV VIII Historia/exploración psicológica 7. Examen del estado mental (Pág. 135)</p>
<p>El especialista deberá evaluar el actual nivel de funcionamiento social (como ama de casa, estudiante, trabajador), sus actividades sociales y recreativas y su percepción de su propio estado de salud.</p>		<p>Anexo IV VIII Historia/exploración psicológica 8. Evaluación del funcionamiento Social (Pág. 135)</p>
<p>Pruebas Psicológicas; Aplicación de batería de pruebas proyectivas, psicométricas.</p>		<p>Anexo IV VIII Historia/exploración psicológica 9. Pruebas psicológicas (Pág. 135)</p>
<p>Interpretación de hallazgos; Al formular <u>la opinión clínica</u> a fin de informar sobre los signos psicológicos de tortura, deberán formularse las siguientes preguntas importantes:</p> <p>i.) ¿Hay una concordancia entre los signos psicológicos observados y la denuncia de tortura?</p> <p>ii) ¿Se puede decir que los signos psicológicos observados constituyen reacciones esperables o típicas frente a un estrés extremo dentro del contexto cultural y social del individuo?</p> <p>iii) Considerando la evolución fluctuante con el tiempo de los trastornos mentales relacionados con los traumas, ¿cuál sería el marco temporal en relación con los hechos de tortura?</p> <p>iv) ¿Cuáles son los factores de estrés coexistentes que afectan al sujeto (por ejemplo, una persecución que aún dura, migración forzada, exilio, pérdida de la familia o pérdida de la función social)? ¿Qué repercusión tiene estos factores sobre el sujeto?</p> <p>v) ¿Qué condiciones físicas contribuyen al cuadro clínico? Merecen especial atención</p>		<p>Anexo IV XII Interpretación de hallazgos 2. Signos Psicológicos Inciso A. Correlacionar el grado de concordancia entre los signos psicológicos observados con los hechos de tortura descritos (Pág. 136)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capítulo VI INDICIOS PSICOLOGICOS DE TORTURA, 3. Componentes de la evaluación psicológica/psiquiátrica. <ul style="list-style-type: none"> a) Opinión Clínica Párrafo 287 (Pág. 105)

<p>los traumatismos craneales sufridos durante la tortura o la detención. vi) ¿Hace pensar el cuadro clínico que la denuncia de tortura es falsa?</p>		
<p>Conclusión: Se da respuesta a los planteamientos realizados por la autoridad que solicita la pericial.</p>		<p style="text-align: center;">Anexo IV XIII Conclusiones y recomendaciones <i>Exponer la opinión personal sobre la concordancia que existe entre las fuentes de información antes mencionada (hallazgos físicos y psicológicos, información histórica, datos ortográficos, resultados de las pruebas de diagnósticos, conocimientos de las practicas regionales de tortura, informes de consultas, etc.) y las quejas de torturas y malos tratos (Pág. 137)</i></p>
<p>Información del contexto; se informa de las condiciones proporcionadas para la evaluación, que se presentan en los anexos del presente.</p>		<p style="text-align: center;">ANEXOS Anexo IV XV Declaración sobre eventuales restricciones a la evaluación/ investigación médica (para sujetos detenidos) (Pág. 137)</p>

Discusión

1.- A la sesión de firma de consentimiento, la persona evaluada refiere está de acuerdo con el procedimiento, no obstante, se opta por indagar aspectos de la entidad clínica presente, lo que desencadena en la persona a evaluar, una crisis emocional (llanto, temblor en la boca, falta de respiración, vomito, falta de concentración, agitación, sudoración de manos, falta de respiración). Por lo que se procede a brindar los primeros Auxilios Psicológicos. En este mismo sentido, cuando se establece comunicación con la médica Forense que aplicó el Protocolo

de Estambul en materia de Medicina, esta refiere que este evento se repite al abordar el evento y que inclusive brinda medicamento para aminorar los síntomas.

2.- No se tenía contemplado, abordar el evento de denuncia, con la persona a evaluar dado que existían los suficientes elementos para documentar como se tenía previsto, no obstante, al llevar a cabo esto reafirmo la primera intención de no volver a valorar a la persona.

3.- Ante la solicitud de la entrevista con los peritos que aplicaron el Protocolo de Estambul en materia de Psicología, una de las partes citadas no se presentó, a pesar del exhorto de la autoridad peticionaria.

4.. Existe la posibilidad de que, al no entrevistar al segundo perito, se generó un sesgo, por no tener la posibilidad de conocer tanto el punto de vista clínico/forense de sus conclusiones como por sus pruebas aplicadas, no obstante, al estudio de esta pericial se detectaron inconsistencias basadas en paradigmas nosológicos.

Conclusiones

Las directrices que fueron implementadas se derivaron de las características propias del caso, a su vez éstas permitieron realizar el peritaje con base a documentales. Pues éstas documentales permitieron responder las preguntas que se requieren para formular la opinión clínica del párrafo 287 del Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes; Protocolo de Estambul e informar sobre los signos psicológicos de tortura de la siguiente manera:

i.) ¿Hay una concordancia entre los signos psicológicos observados y la denuncia de tortura?

Esta pregunta se logró responder relacionando las documentales penitenciarias en psiquiatría, las conclusiones del peritaje de Derechos Humanos y las recomendaciones de la Oficina del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México y las observaciones de la evaluadora,

ii) ¿Se puede decir que los signos psicológicos observados constituyen reacciones esperables o típicas frente a un estrés extremo dentro del contexto cultural y social del individuo?

Si, el contexto de social y económico de “AN”, así como su historia de vida narrada y extraída de ambas periciales, permitió que esto fue un factor importante en los impactos encontrados en las documentales, así como las características propias de la tortura sexual a la que fue sometida.

iii) Considerando la evolución fluctuante con el tiempo de los trastornos mentales relacionados con los traumas, ¿cuál sería el marco temporal en relación con los hechos de tortura?

Los reportes del area de psiquiatría permitieron conocer que, a lo largo de la estancia en el centro de Reinserción social, de “AN”, han estado presentes estas entidades nosológicas, a y que pesar de un tratamiento de 10 años aproximadamente no han desaparecido.

iv) ¿Cuáles son los factores de estrés coexistentes que afectan al sujeto (por ejemplo, una persecución que aún dura, migración forzada, exilio, pérdida de la familia o pérdida de la función social)? ¿Qué repercusión tiene estos factores sobre el sujeto?

La prisionalización es hasta la evaluación un factor preponderante en la continuidad de los síntomas de la Depresión, del Estrés Post Traumático, así como la falta de

acceso a la justicia, y la re victimización por falta de atención ética del área de psicología del centro de internamiento...” *ya no fui con la Psicóloga porque cuando le conté y lloré por lo que paso ella me dijo ya no llores que las huellas de cualquier cabrón se borran con agua y jabón”... (Sic),”*

v) ¿Qué condiciones físicas contribuyen al cuadro clínico? Merecen especial atención los traumatismos craneales sufridos durante la tortura o la detención.

No existieron condiciones físicas como traumatismos craneocefálicos que contribuyan al cuadro clínico. la.

vi) ¿Hace pensar el cuadro clínico que la denuncia de tortura es falsa?

No, las diferentes documentales certificadas por medio de la autoridad en su mayoría y la opinión de Asociaciones así como la de la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México; permitieron establecer que “AN”, se encontraba cursando un Trastorno por Estrés Post Traumático

Esto abre una puerta a los profesionales de la Psicología Forense, así como a los operadores de justicia a evitar la re-victimización, en el sistema de justicia anterior, vigente, por cierto.

Por otro lado es importante considerar que no todos los casos de denuncia de tortura son iguales, mucho menos las manifestaciones o las formas en que se va a reflejar el trauma en una persona o dicho de otra manera que impacto psicológico va a tener, y que, en este caso en particular, las características propias del mismo, el impacto de la tortura manifestado en la víctima, los expertos penitenciarios permitieron ser una fuente de información para documentar, pues en este caso se logró tener como resultado un peritaje sobre documentales. Este no se puede decir que es un caso único, pero si lamentablemente frecuente, que permitirá, utilizar las

Peritaje de Protocolo de Estambul en materia de psicología sobre documentales; estudio de caso.

diversas fuentes de información y que este caso sirva como guía para su implementación mejoramiento en una documentación efectiva de la Tortura.

Referencias.

- ACNUDH, APT, Foro Asia-Pacífico, (2010), *Guía operacional para las instituciones Nacionales de Derechos Humanos*, Australia.
- Bezanilla J. y Miranda, A. (2015), *NOTAS: "Para una evaluación psicológica de la tortura"*, Primera Edición. México: PEI Editorial
- Coronado M., A., Cervantes D., S. E. (2018), Niveles de análisis en la psicología forense, *Revista Forense*, Número 1, México.
- Comité Contra la Tortura, (2019), *Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de México*, Comité en su 66° periodo.
- Gómez D., N., (2009), *Peritaje Psicosocial por Violaciones a Humanos*, Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial, F&G Editores, Guatemala.
- Gómez V., M., G. e Higuera M., J. D., (2015), Estado de Arte; una metodología de investigación, Artículo, *Revista colombiana de Ciencias Sociales*, Volumen 6, Número 2, pp. Editorial Cintras 493-592-
- Mandariaga, C. (2002), *Trauma Psicosocial, Trastornos de Estrés postraumático y Tortura*. Serie Monografías. Santiago de Chile: Editorial Cintras
- Martínez C., P.C., (2006), El método de estudio de caso Estrategia metodológica de la investigación científica, *Revista pensamiento y gestión* n° 20, Universidad del norte.
- Mingote A., J.C. (2011), Diagnóstico diferencial del Trastorno por Estrés Post Traumático, Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, Artículo, *Revista Clínica Contemporánea*, Volumen 2, número 02, página 121-124.

- Morales B., J. L. E, (2015), Escuchar al imputado, *Revista Quaestio Iuris*, volumen 08, número 03, Rio de Janeiro, pp. 1306-1333.
- Oficina del Alto Comisionado de la Naciones Unidas (2007) Consideraciones Para la Investigación y Documentación de la Tortura en México. Impreso en México.
- Rivadeneira. J. (2008) *“Consecuencias psíquicas de la tortura (Análisis de cuatro casos de refugiados colombianos atendidos en HIAS en el periodo de abril a julio 2007)”*, Tesis para la Obtención del título de Psicología Clínica, www.repositorio.puce.edu.ec

FOR AUTHOR USE ONLY

XIX. El impacto psicosocial de la tortura sexual: estudio del caso “AN”

Beatriz Cuautle-Hornilla y José Antonio Vírveda-Heras

A manera de introducción se abordará la relación entre la violencia sexual y poder:

El poder y la violencia sexual

Aunque la violencia tiene múltiples determinantes y etiologías, el poder es un aspecto importante en la composición de esta, pues la violencia es propiamente humana en sí y en específico la de género sigue siendo un tema a investigar por las consecuencias graves que conlleva su ejercicio en todas las áreas de la vida de las personas afectadas.

Suena conducente hablar sobre las violencias y ello merece un amplio espacio, no obstante, ese espacio será concreto en el presente y con miras a entenderlo y aterrizarlo en la violencia hacia las mujeres, pues Lorenzo (2005, p. 4) manifiesta que la causa última de la violencia contra las mujeres no ha de buscarse en la naturaleza de los vínculos familiares sino en la discriminación estructural que sufren las mujeres como consecuencia ancestral de la desigualdad en la distribución de roles sociales.

Varela (2008, p. 444), citando a Kate Millet, menciona que la violencia ejercida contra las mujeres por el hecho de serlo es una violencia instrumental, que tiene por objetivo el control. No es una violencia pasional, ni sentimental, ni genética ni natural. La violencia de género es la máxima expresión del poder que los varones tienen o pretenden mantener sobre las mujeres.

Las relaciones entre hombres y mujeres en las diversas épocas y sociedades se han caracterizado porque históricamente se ha favorecido al hombre por sobre la mujer, en relación al poder son menos igualitarias, porque en casi todas las culturas contemporáneas predomina el patriarcado distinguiéndose por las siguientes características:

a. *El dominio* del hombre sobre la mujer, el privilegio de determinar los asuntos públicos, la toma de las decisiones. El mundo de la mujer se concentra en las tareas domésticas, en la crianza de los hijos. Esto va acompañado por el lado asimétrico en la mujer, de estar subyugada al hombre. Esta actitud general ha influido en las demás áreas de la vida de las mujeres, poca educación, poco trabajo fuera del hogar, pocos derechos jurídicos aumentando con ello considerablemente su dependencia económica (Bourdieu, 2000; Galtung, 2016).

b. No solamente hay un predominio del hombre sobre la mujer sino además ese dominio implica una *valorización*, que denigra y devalúa los aspectos femeninos. Todo lo masculino se ensalza, lo femenino se denigra.

“La identificación del varón con el poder, fuerza, seguridad en sí mismo, autosuficiencia, justificaría conductas de poder, dominio y posesión. En la mujer la identificación con entrega, abnegación, necesidad de protección, vulnerabilidad, sumisión, explicarían soportes de violencia durante largo tiempo” (Delgado-Álvarez et al., 2012. En Doria, Barrios y de las Salas, 2016, p. 21). La mujer debe ser abnegada, paciente, sumisa, pasiva/obediente. Es débil y necesita protección.

c. Las mujeres *asimilan* esa ideología transmitiéndola en la crianza de los hijos, porque así les fue transmitido como la única opción (resistir, aguantar, soportar, porque es su rol), entonces las mujeres parecen aceptar la violencia echándose la culpa muchas veces y siendo las responsables del buen funcionamiento de la vida de pareja, como parte del amor romántico¹ con lo que fueron construidas en su historia.

¹Pascual Fernández A., (2016; 66), Menciona que uno de los elementos que se desprenden del amor romántico y cuya asimilación puede provocar asimilación puede provocar situaciones de tolerancia ante el maltrato con las ideas de que “el amor todo lo puede” y que es normal “sufrir por amor”.

“El comportamiento entonces está subordinado a “la asimilación e integración de unos modelos normativos, valorativos, lingüísticos y comportamentales propios de un sistema social” (Blanco, 1988. En Doria, Barrios y de las Salas, 2016, p. 14).

No se sabe exactamente, aunque hay muchas teorías, cómo y cuándo ocurrió el inicio de esta ideología. Hay leyendas en muchas tribus que implican el cambio de un matriarcado a un patriarcado (Engels, 2017; Esquilo, 1985; Goody, 2002). Las sociedades cambian de acuerdo a múltiples factores p. e. las tecnologías, medios de producción etc.

Es entonces que la cultura patriarcal se refleja y se refuerza en la educación, religión, en las leyes, en el lenguaje, en las costumbres y creencias con las que se fue formado como parte de la sociedad y del rol que le toca desarrollar en ella.

Tomando en cuenta la cultura patriarcal no es de extrañar que en situaciones de tortura a la mujer se le aplique la tortura en su manifestación sexual. Pues la sexualidad implica el cuerpo en su intimidad y tiene que ver con la identidad, que el perpetrador intenta aniquilar produciendo en la mujer afectada una acentuación de baja autoestima, culpabilidad, vergüenza, miedo, impotencia ante la sociedad misma y demás secuelas de la tortura (Virseda, 2018). Se reduce el cuerpo de la mujer a un objeto sexual para el desfogue sexual masculino implicando el poder, entendido por una parte como un desfogue sexual, pero en mayor medida como una dominación por la vejación que se lleva a cabo en la misma.

“No obstante, este tipo de crueldad no se limita a lo que en el ámbito jurídico se conoce como acceso carnal violento, sino a todo tipo de abuso de carácter sexual tales como bromas, chistes, llamadas obscenas, apodos, acoso, propuestas de índole sexual indeseables, obligarla a hacer vídeos pornográficos, prostitución

forzada, violación, incesto entre otros” (Doria, Barrios, de las Salas, 2016, p. 9), entonces si es así en el convivir a diario, ¿Cómo cambiará en una situación de tortura en las mujeres?.

Pues bien, la respuesta al anterior cuestionamiento es que “El ensañamiento sobre ellos (los cuerpos femeninos) en extremos inimaginables, incluye mecanismos de poder, dominio y control que revisten formas inéditas, con el propósito de colonizarlos y desposeerlos de aquello que se presenta como inaprensible e inapropiable; pero, al mismo tiempo, imprescindible” (Rodríguez y Pasero, 2018, p. 163).

Derivado de las citas anteriores y manera de reflexión, se debe comprender la tortura sexual como violencia ejercida sobre la mujer; es decir una violencia de género, porque a la mujer se le ejerce la tortura sexual como castigo derivado del rol asignado en la sociedad, como muestra de poder. La mujer entonces ha sido minimizada por el solo hecho de ser mujer (por su condición de “inferioridad”) en todos los aspectos de la sociedad como el trabajo, la familia, su posición en la sociedad hasta en el acceso a la justicia y por supuesto en actos de tortura sexual², ante esto Lorenzo (2005), refiere que la posición subordinada de la mujer respecto del varón no proviene de las características de las relaciones familiares sino de la propia estructura social fundada todavía sobre las bases del dominio patriarcal.

Lo anterior hace entender que la tortura sexual en especial hacia las mujeres, es ejercida como una forma de castigo, pero también como la posesión que debe tener el patriarcado, y que no ha sido visibilizado de esa manera, sin embargo, algunas ONG’s como el Centro Prodh, en México se han dedicado a velar por los

² Atenco es un claro ejemplo de como la discriminación estructural que enfrentan las mujeres se encuentran presentes en las violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas, que se traduce en manifestaciones de violencia sexual, tocamientos desnudez forzada y tortura sexual. Centro Prodh (2017:30) Mujeres sobrevivientes de Tortura sexual en Atenco, un caso paradigmático de impunidad ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Centro Prodh Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A. C. primera edición, México

derechos de las personas en México y documentando de manera histórica el tema (Centro Prodh, 2017, p. 8; Amnistía Internacional, 2016) y hace hincapié:

“La tortura sexual contra las mujeres detenidas en México es una práctica recurrente, documentada por las más altas instancias mundiales de derechos humanos y organizaciones nacionales e internacionales, que han señalado que esta violación a los derechos humanos se comete por todas las fuerzas de seguridad del Estado, especialmente cuando las mujeres están bajo custodia.

La violación sexual equivale a tortura cuando es infligida por un funcionario público, a instigación suya o con su consentimiento o aquiescencia; el Estado también es responsable cuando particulares cometen este tipo de actos y no actúa con la diligencia debida para impedirlos, detenerlos o sancionarlos o para ofrecer una reparación integral a las víctimas”³.

Uno de los casos más emblemáticos de la lucha contra la tortura y la tortura sexual, fue el caso de Atenco en México, no porque fuera el único en donde las mujeres han luchado en procesos largos, sino por la incansable lucha de visibilizar estas violencias, y porque algunas ONG’s, han hecho visible estas violencias específicas.

Violencias que existieron en los hechos de la detención, pero también al luchar por la justicia (violencia estructural) y violencia de género en las instancias encargadas de hacer visible la tortura a la que fueron sometidas.

³Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, (2016). A/HRC/31/57, Párrafo 51. Informe realizado para evaluar la aplicabilidad de la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el derecho internacional a las experiencias propias de las mujeres, niñas y personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales., ONU.

Pues la mujer históricamente ha sido víctima de una violencia sistémica, es entonces que puede decir que el feminismo es un discurso político que se basa en la justicia, como una práctica política articulada por mujeres que tras analizar la realidad en la que viven toman conciencia de las discriminaciones que sufren por la única razón de ser mujer y deciden organizarse para acabarse con ellas, para cambiar la sociedad (Varela, 2008 p. 17).

La mirada presentada respecto de la etiología de la tortura sexual en las mujeres requiere ser ya no entendida, si no ATENDIDA por una perspectiva de género, y que sus víctimas tengan un acceso a la justicia desde el primer momento que se denuncia como bien ya se mencionó con perspectiva de género.

Aclarando que la perspectiva se refiere a la forma en la que se mira o se entiende a las cosas. El género es como la sociedad delimita como se tienen que comportar las personas por su sexo atendiendo a un rol, es entonces que la perspectiva de género pretende hacer visibles situaciones de poder que generen un desequilibrio entre partes. Cabe aclarar que la perspectiva de género no solo atiende a la población vulnerable de mujeres, ni LGBTTIQQ+, sino como se refirió anteriormente a situaciones de desequilibrio por cuestiones de género, por lo que es momento de establecer en el presente que solo se atenderá el tema de la perspectiva de género enfocada a las mujeres y a la tortura sexual.

La Suprema corte de Justicia de la Nación en los años de 2008 y 2009, realizó un estudio que permitió llegar a un diagnóstico respecto de cuestiones de género y del conocimiento que se tenía de este tema en los Tribunales Estatales, teniendo como resultado el Protocolo para juzgar con Perspectiva de género, que también es resultado de las acciones emprendidas por el estado mexicano, derivado de la Sentencia del campo Algodonero y otros.

Ante los desequilibrios y la falta de igualdad en el acceso a la justicia es importante entender que en el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género

(SCJN, 2015) la igualdad debe entenderse como un derecho y como un principio; como un derecho en primera instancia pues este es el que permitirá que exista un equilibrio en el ejercicio de los derechos ante instancias. Y como un principio se convierte en una obligación, no de tratar igual a los hombres y a las mujeres si no una igualdad de oportunidades de la siguiente manera:

- Formal: a través de la legislación, se reconocen los derechos como universales para todos y todas, Ar. 1° CPEUM
- Material; cuando la preferencia o la orientación son motivo de un trato diferenciado este debe de ser atendido y se deben de tomar las acciones para la no repetición. Art. 4.1 de la Convención sobre la Delincuencia de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer.
- Estructural; Los grupos que históricamente son marginados, han sido posicionados ante un sometimiento reflejado en la discriminación, y el estado debe de adoptar las medidas pertinentes para que estos grupos no sean excluidos como forma de discriminación en forma sistemática como históricamente se han visto envueltos y menospreciados.

En base a lo anterior se puede decir que la perspectiva de género en México tiene la finalidad de visibilizar las violencias por razones de género que vulneran a las personas y que permitan tener un acceso a la justicia con apego al respeto de los derechos humanos.

En este sentido el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la nación para Juzgar con Perspectiva de Género (2015) hace un valioso aporte respecto de un trato igual entre iguales como punto de referencia; en la legitimidad del actuar.

- Un trato igual entre desiguales como punto de referencia; permite conocer que probablemente existe de por medio una discriminación.

- Un trato desigual entre iguales como punto de referencia; se puede presumir de una discriminación en el trato.
- Un trato desigual entre desiguales, como punto de referencia genera una presunción sobre la legitimidad de la conducta.

Lo anterior se puede analizar desde la objetividad y la razonabilidad, de las categorías sospechosas⁴ y la afectación al ejercicio de un derecho,

Un concepto importante es la distinción de sexo y género y la importancia de la construcción social en los determinantes de ambos (y no tanto la base biológica) y por consiguiente en la vida de las personas a las que se aplican esos conceptos, mujeres y hombres. El androcentrismo va siendo substituido o complementado por la perspectiva de género (Castano, 2019).

Tortura sexual

La tortura sexual en la mayoría de los casos, representa un doble crimen pues además de la violación a los derechos humanos, también es un atentado contra el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia cuando se manifiesta en forma de una agresión sexual (Cárdenas y Pérez, 2018).

Lo anterior invita a pensar cómo es que la tortura sexual además del propio objetivo que persigue cuando se ejerce, se ejerce sobre una población vulnerable a la que es “necesario” seguir dándole su lugar; es decir subyugada.

Pero en realidad la violencia sexual es una forma de tortura que se conoce como tortura sexual, como lo menciona el Centro Prodh et. al (2017;22) tanto el Comité Contra la Tortura (CAT) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)

⁴ Categorías sospechosas: se basan y fundan en rasgos de las personas que históricamente han sido vulneradas por sus condiciones, de raza, de economía, culturales y de origen. SCJN (2015).

-en 2003⁵ -como el Subcomité para la prevención de la Tortura de la ONU- en 2008⁶- documentaron el uso de la violación sexual como tortura por parte de las fuerzas de seguridad, eventos que sin duda deja huellas en las mujeres víctimas de tortura sexual tanto a nivel individual como a nivel comunidad lo que conlleva a conocer un poco lo que es; el daño psicosocial y daño clínico de la tortura sexual

Hablar del daño psicosocial y diferenciarlo del daño clínico es muy importante para la historia de la Psicología, pues nos referimos al daño clínico como aquel impacto psicológico que le representa a las víctimas un evento traumático, que puede ir desde una secuela emocional⁷ hasta las lesiones psíquicas⁸ conocidos como trastornos (Cervantes, 2019; Echeburúa, Corral y Amor, 2004; López. 2014; Vírseda, López, Miranda y Bezanilla, 2019)

National Sexual Violence Resource Center, (2012; 3) lo aborda de la siguiente manera: cada sobreviviente reacciona a la violencia sexual en su única manera, estas reacciones pueden ser afectadas por el estilo personal, la cultura y el contexto de vida de el/la sobreviviente. Algun@s expresan sus emociones, mientras que otros prefieren mantenerlas dentro. **Esta cita parece muy importante pues debe entenderse que los eventos traumáticos a lo largo de la vida no necesariamente se representan en un cuadro especial y específico que se**

⁵ ONU, Comité Contra la Tortura-informe sobre México preparado por el Comité, en el Marco del Artículo 20 de la convención, y respuesta del Gobierno de México, párrafos 90 y 97.

⁶ ONU, Subcomité para la Prevención de la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, inhumanos o Degradantes, Informe sobre la visita a México Párr. 224: <http://bit.ly/zyWCbD2>.

⁷ **Secuelas emocionales:** Las secuelas emocionales, a modo de cicatrices psicológicas, se refieren a la estabilización del daño psíquico, es decir, a una discapacidad permanente que no remite con el paso del tiempo ni con un tratamiento adecuado. Se trata, por tanto, de una alteración irreversible en el funcionamiento psicológico habitual o, dicho en términos legales más imprecisos conceptualmente, de un menoscabo de la salud mental, Echeburúa E. (2004).

⁸ **Lesiones Psicológicas:** Echeburúa E. (2004).se refiere por un lado a las lesiones psíquicas agudas producidas por un delito violento; y por otro al daño psicológico se refiere, a las secuelas emocionales que pueden persistir en la víctima de forma crónica y que interfieren negativamente en su vida cotidiana.

encuentra en manuales diagnósticos pues cada persona le dará el significado específico según lo que representó el evento en la historia de la persona.

Por lo que hace al daño psicosocial Madariaga (2002) asevera que el evento traumático encuentra únicamente en el nivel del trauma colectivo su explicación plena, en cuanto recurso de dominación y exterminio social con el fin de afirmar un determinado modelo de sociedad (es decir, en su condición de método y técnica de control social) y en cuanto proceso específico de disrupción del psiquismo humano que extiende sus mecanismos internos más allá de la mente de individuos aislados, que se configura en toda su dimensión fenoménica cuando materializa sus efectos en sus consecuencias psicosociales. De aquí que el trauma psíquico pase a llamarse a sugerencia de Martín-Baró (1988), trauma psicosocial deshumanizante.

El daño psicosocial va estar representado en gran medida, por la historia que nos ha dejado la violencia hacia la mujer en primera instancia, los feminicidios en México su falta de atención a ellos (violencia estructural), pero sobre todo el qué le deja a las mujeres como trauma social, ya no poder caminar libremente por las calles sin ser libres de acoso etc, pero sobre todo que la autoridad detenga a una mujer y en ella se desencadene un temor "infundado", a ser víctima de violencia sexual y que sin duda dejará huella en el tejido social transformándolo.

Pérez-Sales (1999;18) al respecto refiere que los efectos psicosociales pretenden desintegrar a la sociedad enemiga, desposeyéndola de los recursos comunitarios que la estructuran, destruyendo sus valores y, por tanto, su identidad cultural y diferencial, que van a generar una estigmatización y denigración de otros, supervaloración de los rasgos diferenciales, así como la proyección de lo malo y la culpa de los otros.

En este sentido se puede observar como el daño psicosocial generado por la tortura sexual, está encaminado a destruir y aniquilar la identidad personal y social de las mujeres.

Retomando entonces el daño psicosocial derivado de la tortura, es un daño que ha sido invisibilizado no solo en el tema de la tortura sexual, si no en general para las víctimas, pues implica todos aquellos desajustes que tiene una persona en su entorno derivados de un evento traumático o victimizante y que no se repara con terapia; que por cierto tampoco la terapia "cura" el daño clínico en las víctimas.

Sin embargo, tanto el daño clínico como el psicosocial, genera impactos en las víctimas, pues de no atenderse el daño clínico puede implicar el daño psicosocial y este a su vez puede ser transgeneracional y social por supuesto, por ejemplo si una mujer indígena es víctima de tortura sexual; se puede razonar que la mujer desencadenará daño psicológico por lo que implica el evento, que puede ir desde secuelas emocionales hasta lesiones psíquicas, además de ello socialmente, dentro de su contexto puede ser rechazada y estigmatizada; entonces ello implica el daño psicosocial, ahora bien si esto a su vez provoca el rechazo de su entorno social, tendrá que migrar y sus hijos o familiares vivirán en un desapego de ella, ¿no implicaría esto un daño transgeneracional?.

Pues Herman (1992) citado por Pérez-Sales (1992;19) menciona; los individuos que presentan problemas se enfrentan dialécticamente con su sociedad y se produce ese proceso de traumatización progresiva:

"Afrontar el trauma significa recoger el testimonio de lo horrible, y cuando lo horrible está producido por el hombre, aquellos que suscitan ese testimonio están atrapados entre la víctima y el perpetrador y llamados a tomar partido.

Lo más fácil es tomar el partido del perpetrador. Todo lo que pide es que no se haga nada”.

Si una mujer no es atendida desde lo individual, esta reflejará en su salud mental que es parte de la salud mental de la comunidad, generando una convivencia basada en la impunidad, en la violencia, en el desequilibrio de las relaciones de poder, pues la autoridad encargada de protegerla abusó de su poder ejerciéndolo como forma de castigo y fijada en el género.

A continuación, un breve análisis de un caso en el cual se verán reflejados y detectados algunos de los aspectos presentados con anterioridad.

CASO “AN”

Antes de comenzar a profundizar en el tema, parece fundamental mencionar que los profesionales pertinentes están obligados a conocer documentos como, El protocolo de Estambul, el protocolo para juzgar con Perspectiva de Género, así como el de Belém Do Pará, pues se debe considerar a las violencias de las cuales son objeto las mujeres en este tipo de delito como lo es la tortura sexual.

Este caso “AN” es retomado del capítulo del presente volumen

CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA PERITAR SOBRE DOCUMENTALES.

El cual tiene las siguientes características más destacables para retomar en el presente:

- 1.-La denunciante es mujer
- 2.- Refiere tortura
- 3.- Refiere actos de tortura sexual

Dentro del cual solo se presenta una extracción de la narrativa de "AN", con la finalidad de analizar los aspectos referentes a la Tortura sexual y el impacto psicosocial que este representa

Caso

...”---- todo el trayecto fue de insultos por parte de ellos y me siguen quitando las uñas nos se cuanto tiempo pasa y llegamos a como a un estacionamiento se detiene el carro se bajan yo sigo con la cabeza hacia abajo me sacan del carro y el q le dicen comandante ---- me abienta sobre un muro caigo y me dice q no me haga pendeja, me levanta sigo con la cabeza abajo entramos a un ---- no se cuantos pisos subimos se pasa el---- salimos del ---- voy con la cabeza abajo veo alrededor zapatos de gente q esta ahí llegamos al baño hay mas sillas veo zapatos y escucho voces de mujeres sigo con la cabeza abajo me sientan al lado mio esta una mujer y enfrente otra a la q le llaman comandante ---- y mas adelante esta otra mujer la q le

ACTOS DE TORTURA

... "ellos y me siguen quitando las uñas..."
(Sic)

Estos actos infringidos se pueden entender a que la tortura fue focalizada a una particularidad femenina que caracterizaba a "AN", pues fue la manera de minimizarla y doblegarla.

dicen comandante---- me agarra de los cabellos y me da mas cachetadas y me dice q mis complices ya confesaron que secuestramos a alguien y q confiese yo le digo q no se de que me habla yo estoy en pijama y pantuflas una de las mujeres se pone atrás de mi estoy con las manos esposadas hacia atrás me levanta la playera de la pijama y me empiezan a golpear de los lados le digo que me duele estoy llorando no se cuanto tiempo pasa entra alguien con un recipiente con agua donde la q le dicen comandante ---- mete la cabeza varias veces se me moja la pijama me vuelve a levantarla playera de la pijama y siento en los costados unos piquetes como calambres, les digo que me dejen , esta frente a mi la comandante ...Empieza apegar con la botas de color negro en la plata de los pies, me dice q confie q soy una secuestradora pasada de verga los insultos continúan les digo q no se de q hablan la que esta

ACTOS DE TORTURA

...” en mi espalda bajándome los pantalones estoy llorando le pido que me deje siento q me penetra por la vagina le dijo que me deje y dice q confiese q no me haga pendeja sigo llorando y no se cuanto tiempo pasa siento sus manos que me separan las nalgas y me penetra por el ano le digo q me suelte q por favor q me lastima y que me duele no me hace caso no se cuanto tiempo pasa cuando esucho la voz de la q llaman comandante ...” (Sic)

Estos actos infringidos se pueden entender a que la tortura fue focalizada en ejercer el patriarcado y el poder: la manera de minimizarla y doblegarla.

atrás de mi me pega en la espalda abentandome hacia adelante y me dice q no me haga pendeja, caigo al piso y la otra mujer q esta mas adelante me jala de los cabellos y me lleva arrastrando hacia la taza del baño donde me mete la cabeza en es escusado varias veces bajándole la palanca de agua despues me saca de la taza y me deja tirada en suelo boca abajo. Con las manos esposadas hacia atrás cuando escucho la voz del que le dicen el comandante ---- y me pregunta a la q le dicen comandante ---- que si ya confese y ella le dice q no ahí te la dejo. No se cuanto tiempo pasa y estoy tirada en el suelo con la mejilla izquierda en el piso boca abajo cuando siento la mano del que le dicen comandante ---- **en mi espalda bajándome los pantalones estoy llorando le pido que me deje siento q me penetra por la vagina le dijo que me deje y dice q confiese q no me haga pendeja sigo llorando y no se cuanto tiempo pasa siento sus manos que me separan las nalgas y me penetra por el ano le digo q me suelte q por favor q me lastima y que me duele no me hace caso no se cuanto tiempo pasa cuando esucho la voz de la q llaman comandante** ---- me ayuda a levantarme me sube el pantalón y le digo llorando que me duele y me sienta en una de las sillas y me dice q si yo digo algo ... tengo hijos no se cuanto tiempo pasa me saca del baño y le digo q quiero ir al baño no me hace caso y me lleva aun cubículo donde hay un escritorio y un sillón me esposa las manos a la recargadera a brazos del sillón y me pone viendo hacia la pared le digo que digo q tengo ganas de ir al baño y me dice q me haga ahí y q tengo sed no veo pero escucho que la gente q pasa por atrás de mi les digo que tengo sed que quiero ir al baño. No se cuanto tiempo pasa me hago del baño pasa alguien con una botella de agua y me dice tienes sed y me pega con la botella en la cabeza y la vacia encima de mi y despues despues viene la q le dicen la comandante ---- y me dice q soy una puerca porq ya me hice del baño no se cuanto tiempo pasa llega otra mujer voltea el sillón y me empieza a preguntar q si yo tengo familia fuera de la ciudad y yo le digo q si y me pregunta otras cosas mas y me deja y se ----voltea el sillón a la pared no se cuanto tiempo pasa pero para mi ya amanecio y estan cambiando de turno o algo asi llega una mujer me quita las esposas y me levanta y me lleva a otro cubículo donde hay un hombre sentado frente a una computadora y me empieza a preguntar sobre mas personas y le digo que no las conozco y mas...números atrás de mi hay otro hombre el cual me pega con la culata de su arma en la espalda y me dice que no me haga pendeja y que conteste no se cuanto tiempo pasa me levantas y me regresan al cubículo en el sillón me regresan antes me insultan...de ahí no se cuanto tiempo pasa para mi ya anocheccio y me quita la mujer las esposas y la mujer me levanta caminamos bajamos escaleras llegamos a una puerta toca ella sale sale una mujer de ---- no se que le dice le entrega la judicial un papel se encierra y sale y me regresa al cubículo no se cuanto tiempo pasa y llega otra mujer me quita las esposas y me dice que me levanta me lleva otra vez donde hay un hombre la computadora y esta mi ---- sentado el hombre de la computadora me pregunta q si conozco a ---- y le digo que si y me pregunta por otras personas y numero telefónicos y le digo que no se me levanta de la silla me esposan otra vez y me regreso al cubículo no se cuanto tiempo pasa cuando me dice otra mujer q ya me van a Trasladar a ---- me levantan caminamos y me llevan otra vez a una puerta donde sale un hombre

con ---- me señala la mujer se encierran le da mi papel y de ahí caminamos a un vehículo porque ya me van a trasladar de ahí vengo con la cabeza abajo las manos esposadas hacia atrás no se cuanto tiempo paso pero en el trayecto ellos me dicen q si yo digo algo de lo q paso ellos tienen conocidos en el lugar donde me va a llevar la chingada y q recuerde q tengo familia de ahí me resive una mujer de negro la cual me lleva por un pasillo subimos escaleras...me dice la mujer de negro q voy llegando le digo que me siento mal y q me duele el cuerpo y ella contesta q todos los delincuentes nos quejamos”... (Sic)

En el fragmento de la narrativa del caso “AN”, se puede visualizar que aparece la violencia física, psicológica y sexual por un “comandante”, “hombre” por cierto en la narración no se destaca una violencia sobre otra, todo se da de forma consecutiva. Lo que llama la atención es una frase que se repite 14 veces “no sé cuánto tiempo pasa”, lo que parece dará entender que una de las categorías importantes para la ubicación, el tiempo, queda anulado como si la situación traumática quedara suspendida en un tiempo sin principio ni fin. Lo que se refuerza por la posición “cabeza baja”, agresiones físicas por la espalda, o se atiende sus reclamos de ir al baño, tener sed, dolor. La persona queda reducida a un títere, al que suben y bajan, sólo oye voces y ve los pies y zapatos de personas.

El machismo, el sexismo, la misoginia, las mujeres como mercancía son componentes de la cultura patriarcal, como se puede observar en el dominio que se ejerció sobre “AN”, fue asimétrico, en primera instancia por la figura que representa “el comandante”, y la abnegación forzada que “AN”, tuvo que adoptar ante los actos sexuales forzados, pues las relaciones de poder desigual, de dominación, de imposición tienen múltiples manifestaciones como la violencia física, psicológica, sexual, económica (Castro, 2017; Fajardo y Valoyes, 2015; Rodríguez y Pasero, 2018; Torres, 2015; Vírseda, Gurrola, Bonilla y Balcázar, 2010). En última instancia encuentra una violencia mortal ejemplificada en el feminicidio.

Aunque ha tardado mucho tiempo, una reacción contra la ideología del patriarcado proviene de las corrientes feministas, de derechos humanos que intentan socavar las raíces del patriarcado fomentando una educación, una situación laboral, unas leyes distintas que procuren el bienestar de las mujeres, por ello debe la tortura sexual, ponerse en la agenda del estado mexicano, pues según cifras oficiales establecen que, de diciembre de 2006 a diciembre de 2010, sumaban 34,612 personas fallecidas⁹, las cuales son cifras de los casos denunciados, sin conocer de cuantas mujeres se habla, de cuántas fueron causa de ejecuciones extrajudiciales, derivadas de tortura sexuales, así como las violencias por las cuáles atravesaron a las mujeres (Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Convención de Belém Do Pará, y su estatuto de mecanismo de seguimiento, 2008).

Por otro lado, en el extracto del caso que se presenta se, puede analizar que la tortura a la que fueron sometida “AN” y las demás mujeres de testimonios en otras publicaciones; fueron en menor tenor físico, pero si sexual como forma de castigo “por no estar en su casa”, como se estableció en líneas anteriores culturalmente se liga a la mujer como objeto sexual.

Boaventura (en Aguiló, 2009) expone una contraposición parecida aunque referida a la comprensión de los derechos humanos con una mirada crítica en relación a la razón indolente, perezosa y olvidadiza que fomenta la imposición y el control (colonialismo, capitalismo, esclavitud) a favor de los grupos de poder hegemónicos con una visión alienadora, homogeneizante sin imaginar alternativas contraponiéndola a la razón cosmopolita, reflexiva y autónoma que busca la emancipación, la solidaridad de los oprimidos, abierta a un campo de posibilidades. Se busca la transformación social.

⁹ Retomado de la página de la entonces presidencia de la republica <http://calderón.presidencia.gob.mx/base-de-datos-de-fallecimientos>.

Recordando que las mujeres en la prisión son doblemente estigmatizadas y olvidadas, sin dejar de vista que los procesos de acceso a la justicia en pocas ocasiones tienen perspectiva de género. Dos preguntas interesantes con las que se finaliza son:

1.- Si a una mujer hace expreso que dentro de su proceso de detención además de maltratos físicos por parte de los elementos aprehensores, existieron expresiones como *"eso te pasa por puta, ya vez si te hubieras quedado en tu casa"*. ¿merece acceso a la justicia con perspectiva de género?

2.- ¿Se ha considerado que el daño por la violencia de Género en los procesos de detención va más allá de entidades clínicas como la de un Trastorno por Estrés Post Traumático?

Conclusiones

La tortura es ejercida como un castigo hacia las conductas "criminales", pero en la mujer se ejerce por "no estar en su casa o bien no desarrollar su rol"; lo que definitivamente cambia el sentido de la misma y por su puesto las consecuencias que á de dichos actos, pues la finalidad de la Tortura es obtener una confesión o un señalamiento, sin embargo, en las mujeres se ha visto como un castigo por no estar en las labores que les "corresponde" y no tanto por el delito con el que se le relaciona.

Se conocen casos de hombres en los cuales se han tenido que inculpar mediante la tortura o bien construir un testimonio a base de la misma, pero en las mujeres es distinto, pues al ser esposas, novias, concubinas o simplemente acompañantes teniendo o no conocimiento de las conductas de su pareja o

acompañante, éstas son violentadas sexual o misógicamente, del caso o bien solo por el hecho de encontrarse en la detención de sus parejas, pues son proclives a una violencia institucional por el hecho de ser mujeres.

Porque, ser mujer en México es riesgoso y sinónimo de ser víctima de violencia sexual y de género en cualquier circunstancia.

Para valorar el impacto que ha tenido la tortura sexual en las mujeres no solo se debe de tomar en consideración la ley para las mujeres para una vida libre de violencia, el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género, sino el modelo ecológico para una vida libre de violencia de género de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Olivares e Incháustegui, 2011;33), el cual permite comprender el contexto social así como las manifestaciones de las diversas formas de violencia en los diversos niveles y planos sociales a nivel individual y social,

REFERENCIAS Y BIBLIOGRAFIA

- Amnistía Internacional, (2016), *Sobrevivir a la muerte, tortura a mujeres por policías y fuerzas armadas*. Recuperada de; <https://classroom.google.com/c/MzAzODEwNzl4Mjda>
- Aguiló, B., A. J. (2009) Los derechos humanos como campo de lucha por la diversidad humana: un análisis desde la sociología crítica de Boaventura de Souza Santos. *Universitas humanística*, no. 68, pp. 179-205
- Bachofen, J. J. (2012) *Das Mutterrecht*. Disponible en https://www.researchgate.net/publication/327366504_Johann_Jakob_Bachofen_Das_Mutterrecht. Consultado el 14 de septiembre de 2019
- Bourdieu, P. (2000) *la dominación masculina*. Barcelona: Anagrama

- Cárdenas V., E. y Pérez R., H. A. (2018) *La tortura sexual, crimen que afecta más a las mujeres*. Insyde, disponible en <https://www.animalpolitico.com/seguridad-180/la-tortura-sexual-crimen-que-afecta-mas-a-las-mujeres/>
- Castano, M. B. (2019) Sobre la herencia del derecho matriarcal en Derecho natural y dignidad humana de Ernst Bloch y Casandra de Christa Wolf. *Verinotio. Revista on line de Filosofía en Ciencias humanas*, v. 25, n. 1, pp. 240-251
- Castro H., D. (2017) *Narrativas sobre violencia política sexual. Lecturas del pasado cercano y visiones críticas sobre su representación*. Disponible en https://www.icsoc.cl/wp-content/uploads/2011/03/ICSO_DT43_Castro.pdf. Consultado el 13 de septiembre de 2019
- Cervantes D., S. E., (2019), Clase del Contexto de la tortura, clase impartida para el Diplomando Certificación para la Investigación de Tortura, recuperada de <https://classroom.google.com/c/MzAzODEwNzI4Mjda>
- Centro Prodh, (2017), *Mujeres sobrevivientes de Tortura Sexual un caso paradigmático de impunidad ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, Centro de Derecho Humanos Miguel Agustín Juárez A.C., primera edición, México.
- Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A. C. (2015), *Manual para la atención y orientación de víctimas de violaciones a Derechos Humanos en el marco del sistema de Justicia Penal*, Capítulo 4 Afectación en las víctimas por el delito y/o la violación a los Derechos Humanos, MacArthit Foundation, Edición el recipiente, México.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. "Convención de Belém Do Pará, y su Estatuto de Mecanismo de Seguimiento". México: SRE/UNIFEM/PNUD, (2008).

- Doria, A., Barrios, M. y de las Salas, M. (2016) *Violencia contra la Mujer y Cultura: Revisión Bibliográfica*. Disponible en https://www.researchgate.net/profile/Andrea_Doria_Zapata/publication/326464400_Violencia_contra_la_Mujer_y_Cultura_Revision_Bibliografica/links/5b4f5f520f7e9b240feb3a0/Violencia-contra-la-Mujer-y-Cultura-Revision-Bibliografica.pdf. Consultado el 23 de septiembre del 2019
- Echeburúa, E.; Corral P. y Amor P.J. (2004) *La evaluación de daño psicológico en víctimas de delitos violentos, Psicopatología Clínica y Legal*, Volumen 04, retomado de <http://masterforense.com/pdf/2004/2004art19.pdf>. PP 228
- Engels, F. (2017) *El origen de la familia, la propiedad privada y el estado*. Disponible en https://www.marxists.org/espanol/m-e/1880s/origen/el_origen_de_la_familia.pdf. Consultado el 112 de septiembre del 2019
- Esquilo (1985) *Trilogía de Orestes*. En Esquilo, las siete tragedias. México: Porrúa.
- Fajardo A., L. A. y Valoyes V., R. Y. (2015) *Violencia sexual como crimen internacional perpetrado por las FARC*. Bogotá: Planeta colombiana
- Galtung, J. (2016) *La violencia: cultural, estructural y directa*. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5832797>
- Goody, E. (2002) *Por qué la ley tiene que ser la fuerza. observaciones acerca del dominio sexual*. E. Goody p 358/ 392 en M. Cole, Y. Engeström y O. Vásquez. *Mente, cultura y actividad*. México: Oxford University Press.
- Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, (2016). A/HRC/31/57, Párrafo 51. Informe realizado para evaluar la aplicabilidad de la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el derecho internacional a las experiencias propias de las mujeres, niñas y personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales., ONU.

- Laurenzo C., P. (2005), La violencia de género en la ley integral, valoración político criminal, Universidad de Málaga, *Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, número 07-08, p 08:1, recuperado de <http://criminet.ugr.es/recpc07/recpc07-08.pdf>
- López P., R., Suprema Corte de Justicia de la Nación, (2014), Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en asuntos que involucren hechos constitutivos de tortura y malos tratos. México, recuperado de www.supremacorte.gob.mx .
- Madariaga, C. (2002), *Trauma Psicosocial, Trastornos de Estrés postraumático y Tortura*. Santiago de Chile: Editorial Cintras, Serie Monografías.
- Martín-Baró, I. (1988) La violencia política y la guerra como causa del trame psicosocial en El Salvador. *Revista de Psicología del El Salvador*, vol. VII, no.28, 123-141
- Olivares F., E y Incháustegui R., T. (2011) *Modelo Ecológico para una Vida Libre de Violencia de Género*. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, México. Disponible en <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/lgamv/v/MoDecoFinalPDF.pdf>
- Rodríguez, R. P. y Pasero B., M. V. (2018) Violencia patriarcal y ritualización. Claves para la comprensión de la desposesión de los cuerpos/territorios de las mujeres en América Latina. *Revista de Ciencias sociales y Humanas*, no. 11, vol.11, pp. 163-176
- Suprema Corte de Justicia de la Nación, (2015) PROTOCOLO PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, HACIENDO REALIDAD EL DERECHO A LA IGUALDAD, Suprema Corte de Justicia de la Nación, segunda edición, México, recuperado de www.supremacorte.gob.mx

- The National Sexual Violence Resource Center, (2012) Que es la violencia sexual, publications NSVR Overview,
- Pascual Fernández, A., (2016), sobre el mito del amor romántico. Amores cinematográficos y educación. DEDICA. *Revista de educacao e Humanidades*, Numero 10, pp. 63-78.
- Pérez-Sales P. (1999), *Actuaciones psicosociales en guerra y violencia política*. Madrid: Exlibris ediciones.
- Torres F., M. (2015) Entre el silencio uy la impunidad: violencia sexual en escenarios de conflicto. *La ventana. Revista de Estudios de género*, vol. 5, no. 41, pp. 73-112
- Varela, N. (2008), *Feminismo para principiantes*, primera edición. España: ediciones B.
- Vírseda H., J. A., López V., J., Miranda S., Ma. A., Sánchez Hidalgo, J. M. (2019), *Apuntes para un modelo Mexicano de Atención y Acompañamiento Psicosocial*, Editorial Universidad Autónoma del Estado de México, primera edición, México.
- Vírseda H., J. A. (2018) *Trayectoria vital resiliente de las personas afectadas por la tortura* en J. A. Vírseda, J. López, Ma. A. Miranda y J. M. Bezanilla. *Perspectiva psicosocial de los derechos humanos*, pp. 219-233. Toluca, México: Universidad Autónoma del Estado de México.
- Vírseda, J. A., Gurrola, M., Bonilla, M. P. y Balcázar, P. (2010) *Pareja y violencia. El rompecabezas de la relación*. Toluca, México: Universidad Autónoma del Estado de México.

XX. Consideraciones Técnicas Para Evitar Falsos Negativos En Valoración Psicológica De Protocolo De Estambul.

Beatriz Cuautle-Hornilla

A modo de Introducción¹.

El 23 de septiembre de 2003, México firmó el pacto para la implementación del protocolo de Estambul, ratificándolo el 30 de marzo de 2005, con la finalidad de prevenir y sobre todo erradicar la tortura en el país.

Garza (s. f.), señala que: México, sagazmente apoyado por diversas delegaciones de países latinoamericanos propuso el 13 de febrero de 2001 un nuevo borrador de Protocolo en el que se establecía la creación de mecanismos nacionales de supervisión. Lo que genera un supuesto, donde se parte que México ha implementado mecanismos y jurisprudencia acerca de la temática para erradicar y prevenir la tortura, por mencionar algunos, se encuentra el artículo 19 , 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura, además de los Protocolos implementados por instituciones como lo es la Procuraduría General de la Republica y la General de Justicia de la Ciudad de México, de la Fiscalía Especializada en Tortura, La Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, entre otras.

Retomando que México institucionalmente y de manera particular; es decir por peritos particulares tiene años aplicando el Protocolo de Estambul, es de interés saber que en la praxis se han detectado falsos negativos en materia de Psicología.

Algunos autores hacen referencia a este tipo de conceptos como lo es el falso negativo, por citar algunos, se encuentra, (Bezanilla y Miranda, 2014), donde hace mención qué a la elaboración de un dictamen, el profesional debe prestar; especial

¹ El presente texto se publicó previamente de manera íntegra en el No. 2 Vol. I de la Revista Psicología Sin Fronteras, se incluye de manera íntegra en el presente volumen a modo de compilación.

cuidado en la interpretación de los hallazgos, para detectar y evitar en la medida de lo posible la emisión de opiniones falsos positivas o negativas.

En un artículo, donde se hace una revisión a los errores más frecuentes en la dictaminación en materia de psicología, se menciona la importancia de resaltar que el perito forense solo debe centrarse en aquella información que resulte relevante.

A su vez agrega que; en primer lugar, por evitar perjuicios innecesarios a la persona evaluada. También por economía temporal, por evitar errores de atribución y porque puede interferir en la interpretación global de los hechos evaluados (Asensi y Diez, 2008)

Oropeza (2000) menciona que; a través de este peritaje se puede dictaminar con bajísimo margen de error qué está padeciendo violencia familia. Si bien es cierto este autor no hace mención del delito de la Tortura, si no, que habla de la importancia de generar un dictamen con adecuada validez, de cuidar los resultados, para poder evitar un falso negativo, es como se puede denotar una vez más que si bien no se ha referenciado en la bibliografía actual este concepto, se hace referencia al mismo y de esta manera ayuda a la construcción del concepto.

Derivado en el interés del presente, se proponga un concepto acerca del falso negativo.

Falso negativo en Protocolo de Estambul en materia de Psicología: Es el resultado, de la aplicación del Protocolo de Estambul en materia de Psicología; que da como resultado, una "no alteración", ó alteración asociada al proceso de prisionalización. Cuando existen manifestaciones claras y evidentes de secuelas emocionales y/o reacciones psicológicas relacionadas directamente con el evento de la tortura.

Una de las causas más comunes; es que no se tienen presentes los principios que rigen al Protocolo de Estambul (ONU, 2004), los cuales son puntos clave para entender la directriz que deben de contener los dictámenes de dicho protocolo. A continuación, se mencionan los principios, acompañados de una breve descripción.

- a. Aclarar los hechos y establecer y reconocer la responsabilidad de las personas o los Estados ante las víctimas y sus familias; La aplicación del Protocolo permitirá realizar una investigación de Tortura, Tratos Inhumanos o Degradantes, permitiendo establecer responsabilidades por estos hechos, reconociendo la existencia plena de la denuncia.
- b. Determinar las medidas necesarias para impedir que se repitan estos actos; A través de la aplicación del Protocolo de Estambul las instituciones, no solo deben garantizar la justicia para las víctimas de estos lamentables hechos, sino generar programas de prevención como; capacitación de las Policías, por lo que hace a Derechos Humanos, implementación de Protocolos adecuados para puesta a disposición que velen en todo momento por los Derechos Humanos de los detenidos, y generar estadísticas que coadyuven a estudios de prevención.
- c. Facilitar el procesamiento y cuando corresponda, el castigo mediante sanciones disciplinarias de las personas cuya responsabilidad se haya determinado en la investigación, y demostrar la necesidad de que el Estado ofrezca plena reparación, incluida una indemnización financiera justa y adecuada, así como, los medios para obtener atención médica y rehabilitación.

¿Qué pasa en México, con la aplicación del Protocolo de Estambul?

La respuesta tiene diversas vertientes, debido a la complejidad del tema, en este sentido se puede abordar, desde lo político, institucional, estadísticos y profesional, sin embargo, cabe destacar que lo que, constriñe al presente, es

básicamente lo ocurre en México respecto de la aplicación del Protocolo de Estambul en materia de Psicología (Inda, Lemos, López y Alonso, 2005; ONU, 2007).

Se ha detectado que, dentro de los dictámenes de la aplicación del Protocolo de Estambul en materia de Psicología y que obran en expedientes de carácter estatal y federal; mencionan entre sus conclusiones, que las consecuencias, en víctimas de la tortura, recaen principalmente en el Trastorno por Estrés Post Traumático, sin tomar en cuenta, que no todas las víctimas, tienden a desarrollar un trastorno.

Se pueden encontrar publicaciones acerca de la praxis, pero no existen estudios en México, acerca de las víctimas de Tortura, bien es cierto se ha ido avanzando en el tema a lo largo del mundo; sobre todo en España, con autores reconocidos como lo es el Dr. Pau Pérez Sales, en México no.

Urge que los profesionistas/peritos/psicólogos, aprovechen su experiencia, ponerse a escribir, a investigar y que se sienten las bases para la mejora en la aplicación de Protocolo de Estambul, no solo en materia de Psicología, si no en la investigación como tal, antes alegatos de Tortura. Sin importar que exista la jurisprudencia adecuada y las instituciones establecidas para la atención a víctimas de tortura, si seguimos en México con la falta de preparación para la aplicación de dicho protocolo, de nada servirán los intentos del Derecho por mejorar este sistema Penal y erradicar la tortura.

Impactos Psicológicos de la Tortura

A fin de reconocer un falso negativo es imprescindible conocer los impactos psicológicos; que una persona presenta al haber sido expuesta a un evento de Tortura, teniendo en consideración que su aparición, dependerá de variables como el entorno social, de las características de personalidad, su capacidad de resiliencia,

apoyos sociales, historia de vida y la inteligencia emocional (ONU, 1984; Pérez Sales, 2016).

A continuación, se resumen algunos de los aspectos a considerar acerca del Trastorno por Estrés Postraumático.

Trastorno por Estrés Postraumático

Al establecer en la impresión Diagnóstica, el Trastorno por Estrés Post traumático, el profesional debe de considerar, no solo los Criterios Diagnósticos, si no:

- El Curso Clínico del Trastorno por Estrés Postraumático y el tiempo que ocurrió el evento de tortura.
- Epidemiología del Trastorno por Estrés Postraumático
- Factores de Desarrollo del Trastorno por Estrés Postraumático
- Comorbilidad del Trastorno por Estrés Postraumático
- En caso de requerirlo un Diagnóstico Diferencial del Trastorno por Estrés Postraumático.

Y sobre todo que se estima que en torno a 30% de la población en general que se ve expuesta a acontecimientos de estas características, solo el 10 y 20% desarrollaran el Trastorno por Estrés Postraumático (Fariña, Vilariño y Arce, 1994).

Lo que sostiene como se mencionó párrafos anteriores, que, si consideramos, los antecedentes adecuados se podrá dar una correcta impresión diagnóstica, lo suficientemente basada y estructurada en un dictamen. Evitando falsos negativos.

Ahora bien, pasando a el caso; que la víctima, no desarrolle un Trastorno por Estrés Postraumático, si, no más bien solo se pueden considerar, 2 factores, que pueden desencadenar este resultado.

- Características del evento (Intensidad del evento/cultura de la persona que vivió el evento de la tortura).
- Características de la persona que vivió el evento de la tortura; de personalidad, historia de vida, historial mental, capacidad de resiliencia}).

Lo que conlleva a considerar dentro de la evaluación psicológica, se estudien estas vertientes o factores, no para descartar, si, no más bien para sustentar por qué no se desarrolló un trastorno como tal. Y evitar un falso negativo.

Siguiendo la línea, en donde la persona no desarrolla un Trastorno por Estrés Postraumático, derivado de un evento como lo es la tortura, la persona puede presentar sintomatología en baja o mediana intensidad.

Algunas de las manifestaciones de esta sintomatología en baja o mediana intensidad, más comunes que se presentan como consecuencia de estos hechos son; depresión, ansiedad, evitación, re-experimentación, activación fisiológica, alteración en la afectividad, además que ha detectado que la persona se crea un enturbiamiento (shock) de conciencia y esto le genera una pobreza en sus reacciones, generando un detrimento de su capacidad intelectualidad cotidiana, durante su proceso de asimilación de la situación, que eventualmente recupera dependiendo de su capacidad de resiliencia.

Según el Protocolo de Estambul las manifestaciones de Trauma ó Reacciones Psicológicas más frecuentes con respecto de la Tortura son: la Re-experimentación del trauma, la evitación y el embotamiento emocional, hiperexcitación, síntomas de depresión, disminución de la Autoestima y sentido del

futuro, disociación, despersonalización y comportamiento atípico, quejas somáticas, disfunciones sexuales, psicosis, paranoia y delirios de persecución, consumos de sustancias psicotrópicas, daño neurológico.

Teniendo en cuenta lo anterior, se pretende que el profesional desarrolle habilidades, las cuales se pueden reflejar en su dictamen.

La prisionalización

El concepto de prisionalización, de acuerdo con Echeverría (2011), lo menciona como el, proceso por el que una persona, por consecuencia directa de su estancia en la cárcel, asume, sin ser consciente de ello.

Lo cual implica que una persona al ser privada de su libertad, pierde de su capacidad para decidir que vestir, que comer, a qué hora despertarse y sobre todo el desprenderse de comodidades a las que está acostumbrado, es decir; se genera un estado en que la persona se siente indefensa, con sentimientos de depresión, problemática en el área de la sexualidad, derivando en niveles altos de ansiedad, baja autoestima, miedo, irritabilidad, en general.

De tal manera que las manifestaciones sintomáticas derivadas de la prisionalización, deben de diferenciarse claramente en las conclusiones del dictamen, toda vez que como se menciona en el párrafo anterior, por inherencia este proceso las personas desencadenarán una seria de sintomatología, misma que debe ser diferenciada a la del evento de la tortura, para evitar un falso negativo.

Dentro de la prisionalización, se debe mirar hacia la exageración de síntomas como posibilidad altamente existente en la aplicación del Protocolo de Estambul.

Exageración de síntomas: Al evaluar a personas que alegan, haber sido víctimas de tortura se ha encontrado que; estas refieren tener una sintomatología

especifica en altos niveles (incapacitantes), y esto se debe a que en su proceso han sido re-victimizadas institucionalmente, esto se debe no a la necesidad de fingir, sino, más bien de aumentar los niveles de su afección que si presenta.

Simulación y exageración de síntomas

Inda, Lemos, López y Alonso (2005) hacen mención del término “simulación” como; de fingimiento o engaño, o bien de invención consciente y deliberada de un trastorno mental o físico, o de una incapacidad producida por un accidente o enfermedad, que en realidad no fueron causantes de esta, y debido a esto se pudiera obtener una ventaja personal.

Por otro lado, el DSM, menciona como “*La producción intencionada de síntomas físicos, desproporcionados o falsos*” que son motivados por un beneficio personal.

Inda, Lemos, López y Alonso (*Ibidem.*) mencionan, que algunos de los trastornos que se pueden prestar a la simulación son; el Trastorno por Estrés Postraumático, y esto debe de considerarse, dado que ha notado que en los penales, sea de índole federal o estatal, algunas víctimas han referido que; en el Reclusorio oriente Varonil, de la Ciudad de México, tiene un costo que va desde los \$50 a los \$250 pesos una asesoría tanto del protocolo, como de la forma en que debe comportarse en la valoración.

Respecto de la Simulación de Síntomas, no significa que se va a re victimizar a la persona a evaluar, si, no más bien realizar una adecuada y amplia evaluación, (tener en cuenta que la simulación de síntomas se puede confundir con la exageración de síntomas).

En este caso, en México, cuenta con psicometría estandarizada como lo es; PAI, MMPI-II, y SIMS, siendo cuidadoso en todo momento a su interpretación.

Para el caso de PAI y MMPI-II (considerando que el objetivo es medir características de personalidad, es primordial aclarar para que se utilizó), tener cuidado, sobre porque la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura, Malos Tratos y Tratos Inhumanos, menciona que este tipo de estudios no deben basarse en estudios de la personalidad.

Ahora bien, la manera en que se han detectado lo errores más frecuentes en la Aplicación de Protocolo de Estambul es en la etapa de revisión documental de expedientes donde se toman en consideración Protocolos de Estambul en materia de Psicología ya aplicados.

Estos errores detectados generan falsos negativos, donde por mencionar los que se presentan con mayor frecuencia están:

- Falta de apego a los lineamientos mínimos que establece el Protocolo de Estambul.
- Falta de Concordancia entre la sintomatología presentada derivada del trauma, y la Sintomatología encontrada derivada de la valoración Psicológica en la aplicación el Protocolo de Estambul.
- Falta de distinción entre la exageración de síntomas y la simulación de síntomas.
- Establecer; que, si no hay un Trastorno por Estrés Post Traumático, de demerita la denuncia de Tortura de la Víctima.
- Falta de consideración de Estudios de carácter Psicosocial, por lo que respecta a secuelas de eventos traumáticos; en el entendido que no todas las víctimas desarrollan secuelas como lo es un Trastorno.

- Minimizarlos alegatos de Tortura por parte de la víctima, ligándolos al proceso de prisionalización; sin establecer un diagnóstico diferencial, que permita visualizar de manera clara este argumento.
- Considerar en sus conclusiones del dictamen, parte de su impresión diagnóstica.

Ahora bien, estos errores que se detectaron se asocian a que no se da contestación a los 6 cuestionamientos que plantea el Protocolo de Estambul. Por lo que en el presente se formulan tres cuestionamientos, que dando respuesta a estos, resuelve los errores y permitirán evitar un falso negativo en materia de Psicología a la aplicación del Protocolo de Estambul:

1. ¿Por qué, si existe sintomatología evidente de secuelas emocionales y/o reacciones psicológicas de un evento traumático como lo es la tortura, es negada?
2. ¿Qué relación tienen los impactos psicológicos de la tortura, con el proceso de prisionalización?
3. ¿Qué relación tiene el proceso de prisionalización con un Falso Negativo en una Pericial de Psicología de Protocolo de Estambul?

Para dar respuesta al primer cuestionamiento. ¿Por qué, si existe sintomatología evidente de secuelas emocionales y/o reacciones psicológicas de un evento traumático como lo es la tortura, es negado?

La falta de respuesta a las seis preguntas que se plantean en el Protocolo de Estambul, lo resuelve.

i) *¿Hay concordancia entre los signos psicológicos y la denuncia de tortura?* Para evitar falsos negativos el especialista considerará en su evaluación si la evidencia de TRAUMA (en caso de encontrar hallazgos), se encuentra ligada a

los relatos que la persona evaluada menciona respecto de su detención donde se vio violentado para hacer declaraciones o firmar testimonios. Considerando en todo momento que no es necesario guiarse por una corriente neuro-positivista; es decir, que no es necesario que la persona desarrolle un Trastorno para poder concluir que existen evidencias claras de TRAUMA, toda vez que por variables de contexto-sociocultural, inteligencia, personalidad.

ii) *¿Se puede decir que los signos psicológicos observados constituyen reacciones esperables o típicas frente a un estrés extremo dentro del contexto cultural y social del individuo?* Para evitar falsos negativos el especialista considerará el contexto sociocultural de la persona evaluada, dado que no toda la población es tendiente a desarrollar trastornos por su capacidad y apoyo psicosocial y sobre todo es importante que durante la evaluación el especialista explore que significado tuvo el evento de la tortura en la persona evaluada, en este punto se encuentra el dar respuesta a la pregunta. Siendo que el TRAUMA se manifestara de acuerdo a la intensidad y la repetitividad del evento.

iii) *Considerando la evolución fluctuante con el tiempo de los trastornos mentales relacionados con los traumas, ¿Cuál sería el marco temporal en relación con los hechos de tortura? ¿En qué punto del proceso de recuperación se encuentra el sujeto?*

Para evitar falsos negativos el especialista debe considerar:

- a. En caso de existir un trastorno evaluar el curso clínico de este y el entorno del evaluado para determinar el si es que existe un punto de recuperación.
- b. Si existen apoyos familiares; ya que dependiendo de esto dará respuesta a la evolución de Trastorno o TRAUMA en caso de existir (preguntar; si ¿recibe visita, quienes son sus apoyos emocionales/económicos en su reclusión, si

recibe visita, quien lo visita, cada cuanto tiempo recibe vista, si tiene llamada telefónica?).

- c. Si bien lo menciona la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, que el estudio no debe basarse en la personalidad del evaluado, si se debe de considerar la psicodinámica permitirá al especialista explicar los recursos de afrontamiento que tiene el evaluado ante el evento, recomendando al profesional, no versar sus conclusiones en la totalidad, en las características de personalidad; subrayando que estas características definen la asimilación de eventos en una persona y es por eso la importancia de referir dichas características).
- d. Y sobre todo considerar; el curso clínico del Trastorno, como lo menciona Ignacio Martin Baro en su teoría el trauma psicosocial y así como las variables psicosociales que pueden alterar estas como lo menciona en algunos de sus estudios, (Madariaga 2012) menciona que; el trauma se explica mucho mejor y más en su esencia cuando...desde la perspectiva de los fenómenos psicosociales y sociopolíticos; ...mucho más allá de la práctica biomédica, psiquiátrica y psicológica. Lo que hace concluir que las variables sociales (dinámica psicosocial) serán determinantes para el trastorno en caso de existir.

Por otro lado, al considerar la corriente Psiquiátrica dice que el curso clínico del trastorno por estrés postraumático es de un año, pero considerando la teoría de Martin Baro et. Al citado por Madariaga (2012) menciona que; el trauma pasa a ser visto como causa y también como efecto de la dinámica social. Entonces si una persona valorada referente a aspectos de tortura se encuentra en prisión se tomarán los aspectos psicosociales de su entorno a la prisión, mismos que son atenuantes para el Trastorno por Estrés Postraumático siga en su curso o mejor dicho presente a lo largo de los años.

e. Considerar en la evaluación; que tiempo tiene que ocurrió el evento que menciona el evaluado.

iv) *¿Cuáles son los factores de estrés coexistentes que afectan al sujeto (por ejemplo, una persecución que aún dura migración forzada, exilio, perdida de la familia o perdida de alguna función social)? ¿Qué repercusión se encuentra el sujeto?, así como la.*

v) *¿Qué condiciones físicas contribuyen al cuadro clínico? Merecen especial atención los traumatismos craneales sufridos durante la tortura o la detención Para evitar falsos negativos el especialista considerará:*

- a. Si la persona evaluada presenta Enfermedades que puedan generar comorbilidad con Indicadores de Trauma como la Depresión, Hipertiroidismo, ansiedad, para esto es importante señalar que el experto debe procurar conocer y capacitarse en este sentido.
- b. Derivado de lo anterior el especialista debe realizar un diagnóstico diferencial en caso de existir un Trastorno y definir la Etología, curso clínico, epidemiología de este, para diferenciarlo de las consecuencias del evento que manifiesta la persona evaluada en su proceso de detención.
- c. Es importante la Historia Clínica realizada puntualmente; esto dará pauta a conocer los elementos coexistentes de estrés como por ejemplo el proceso de prisionalización, que tiene consecuencias anímicas por inherencia en una persona privada de su libertad.

vi) *¿Hace pensar el cuadro clínico que la denuncia de la tortura es falsa?*

Para evitar falsos negativos el especialista considerará:

En primer lugar, considerará la ética y la objetividad (El protocolo de Estambul no determina en base a la culpabilidad o no de la persona evaluada), una vez entendido esto se podrá dar paso a considerar cual es la finalidad del estudio:

- ¿Quién solicita, la evaluación, después de cuánto tiempo que ha ocurrido el evento y porque paso este lapso de tiempo para realizar la denuncia de los hechos?
- Diferenciar entre Exageración de Síntoma y Simulación de síntomas (Existen diversos instrumentos para en auxilio para diferenciar entre simulación y exageración, MMPI-II, SIMS. PAI).
- Es importante que durante la evaluación el especialista de ninguna manera mencione la posible sintomatología que puede desencadenar o tener la persona evaluada, puesto que se puede prestar a simulación y exageración.
- Pero sobre todo a esta pregunta no hay una respuesta con receta puesto que la experiencia del especialista es la que permitirá darle respuesta a esta pregunta.

Una vez teniendo los resultados de la Psicometría aplicada y antes de responder las preguntas que plantea el Protocolo de Estambul; se propone que el especialista, realice un análisis mediante un cuadro dentro de la pericial en psicología, que permita comparar el grado de concordancia de los alegatos de tortura con los hallazgos y de esta manera, hacerla visual para los funcionarios que estén implicados, de la siguiente manera:

- Lo que debe presentar el evaluado (referencia de bibliografía, DSM o estudios psicosociales, de indicadores de respuestas ante eventos traumáticos).
- Sintomatología Referida por el evaluado a las sesiones (Sintomatología que refiere el evaluado derivado de los actos de tortura)

- Los hallazgos clínicos y/o indicadores de psico trauma (Resultados de la Psicometría, de los observado por el perito)
- Check list (presenta o no presenta)
- Análisis de resultados (Existe correspondencia o no y explicación)

Así como un análisis del cuadro anterior que permitirá al perito ser puntual en sus hallazgos y realizar un correcto análisis.

De las conclusiones del dictamen

Contestados los cuestionamientos que plantea el Protocolo de Estambul, se pueden sentar bases sólidas para la argumentación de las conclusiones en el dictamen de Protocolo de Estambul en materia de Psicología, en las cuales el profesional NO debe referirse a:

1. Si bien es cierto que al aplicar el protocolo de Estambul, el objetivo central se basa en alegaciones de TORTURA (este término específicamente en las colusiones podría desvirtuar un Dictamen debidamente estructurado), por parte de un denunciante; No se puede concluir que la persona evaluada, efectivamente se enfrentó a un evento de tortura o no, dado que como profesionales de la psicología se evalúan los Impacto Psicológicos, Secuelas emocionales o trauma derivados de las alegaciones de tortura.
2. Encauzar los hallazgos Psicológicos a Conductas antisociales o de Personalidad; argumento basado en el artículo 39 fracción IV de La Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
3. Negar los hallazgos Psicológicos evidentes, relacionados directamente con el evento de la Tortura, y correlacionarlos con el proceso de Prisionalización. Si

se responde adecuadamente a la pregunta 4, se podrá diferenciar de manera clara y concisa.

Respondiendo al segundo y tercer cuestionamiento: *¿Qué relación tienen los impactos psicológicos de la tortura, con el proceso de prisionalización? y ¿Qué relación tiene el proceso de prisionalización con un Falso Negativo en una Pericial de Psicología de Protocolo de Estambul?*

Es preciso mencionar que la prisionalización es un fenómeno en el cual la persona al perder la capacidad de decisión y libertad, por inherencia, puede desarrollar sintomatología de depresión o ansiedad y este suele confundirse o con las secuelas de la tortura, estos se pueden y de deben de diferenciar en la impresión Diagnostica del dictamen, mediante; la entrevista clínica detectando en ella la sintomatología ligada a el proceso de prisionalización; cómo ha asimilado dicho proceso la persona evaluada, es decir; si se ha adaptado, si tiene ya un trabajo, en que ocupa su tiempo libre, intentos de suicidio por las condiciones de la cárcel y sobre todo que significa para el estar en prisión, con base a estas respuestas se podrá determinar que le genero más aficción; la prisionalización o el evento de tortura, así diferenciar estas secuelas para evitar un falso negativo.

Aplicando psicometría para este evento, especifico; BD-II (explora la sintomatología de la persona evaluada con 2 semanas de anterioridad), y el Inventario de IDARE (que mide ansiedad como rasgo y como estado, lo que permitirá visualizar la ansiedad presentada en el momento de la evaluación y en el proceso de su estancia como interno).

Conclusiones.

El dictamen psicológico es una pieza básica en la aplicación del Protocolo de Estambul, sobre todo en México, puesto que la mayoría de las denuncias que se presentan de tortura, ocurrieron hace más de 5 años, desde que sucedió el hecho, lo que recorre los reflectores a la valoración Psicológica y la importancia de una buena Praxis en la Psicología, debido que existe escasa probabilidad de encontrar secuelas físicas en el aspecto Médico.

Una consideración falsa en la evaluación de la tortura es que las autoridades responsabilizan al Perito Psicólogo o Medico, de contribuir a otorgar la libertad a una persona sin tomar en cuenta que en su actuación cómo Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley realizan eventos arbitrarios e ilegales de tortura en la detención y/o durante la declaración, teniendo como objetivo, las confesiones de delitos para proporcionar información evitando su obligación de una adecuada investigación.

Así que, concretamente; al existir un falso negativo, no solo se re victimiza a la persona que sufrió de Tortura; sino que se vulnera a los familiares y se impide su derecho a la impartición de justicia, convirtiendo al evento de la tortura y/o malos tratos a un NADA, a una inexistencia de un hecho real y tangible, dejando de lado el objetivo general de la evaluación.

Referencias.

- Asensi P., L.F., Diez J., M. (2008), Errores más frecuentes en los peritajes sobre malos tratos, Artículo, Psiquiatría.com, consultado el 05 Febrero 2018 en:
http://www.psiquiatria.com/articulos/psiq_general_y_otras_areas/psiquiatria_legal/34640/ .

- Bezanilla J. M y Miranda, A. (2014) Violaciones Graves a Derechos Humanos, Consecuencias Individuales y Teoría del Trauma. Disponible en www.researchgate.net/publication/299534536
- Bezanilla, J. M. y Miranda, A. (2015) NOTAS: Para una evaluación psicológica de la tortura. México: PEI Editorial. Disponible en www.researchgate.net/publication/29953444
- Echeverría, V. (2010). La prisionalización, sus efectos psicológicos y su evaluación. Revista Facultad de Psicología Universidad Cooperativa de Colombia, Volumen 6, número 11, 157 pág.
- Fariña R., F., Vilariño v., M. y Arce F. R. (2014). Evaluación Psicológica Forense de la Victimización. En B. D. Wesler, F. Fariña y L. A. Morales (compls.) Justicia Terapéutica; experiencias y aplicaciones. Ciudad de México: INACIPE
- Galdamez L. (2006) La noción de la tortura en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Revista CEJIL, Año 1, Numero II.
- Garza H., T. (s. f.), La Implementación En México Del Tratado Internacional "Protocolo De Estambul: El Protocolo Facultativo Para La Convención Contra La Tortura Y Otros Tratos O Penas Crueles Inhumanos Y Degradantes De Las Naciones Unidas" Disponible en archivos.juridicas.unam.mx.
- Inda C., M., Lemos G., S., López R., A. M. y Alonso R., J. L. (2005) La simulación de la enfermedad física o trastorno mental. Papeles del Psicólogo vol. 26, núm. 22, pp. 99-108.
- Madariaga, C. (2002), Trauma Psicosocial, TEPT y tortura. Disponible en www.cintras.org/textos/monografias.
- ONU (1984) Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 39/46, de 10 de

diciembre de 1984 Entrada en vigor: 26 de junio de 1987, de conformidad con el artículo 27 (1). Disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cat.htm>.

- ONU, Oficina del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los derechos humanos (2007) Consideraciones Para la Investigación y Documentación de la Tortura en México. Ciudad de México: autor
- ONU, Resolución 40/34, (1985), Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder. Adopción: Asamblea General de la ONU.
- ONU Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2004). Protocolo de Estambul, Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros o penas tratos crueles, inhumanos o degradantes, Ginebra, Suiza.
- Oropeza O., J. L., (2000), El peritaje en Psicología Forense, Revista Internacional de Psicología, Instituto de la familia de Guatemala, Volumen 1, Numero 1.
- Pérez Sales, P. (2016), Tortura Psicológica definición, Evaluación y medidas. Bilbao: Desclee de Brouwer.
- Vargas A., E. (1999). Medicina Legal. México: Editorial Trillas.

XXI. Valoración psicológica de la tortura: Manifestaciones postraumáticas subclínicas y diagnóstico diferencial.

José Manuel Bezanilla-Sánchez y María Amparo Miranda-Salazar

Introducción¹.

La Tortura como una grave violación de derechos humanos, impacta de manera amplia y profunda todas las esferas de la vida de la persona, quitándole al receptor todo sentido de dignidad humana.

La Organización de las Naciones Unidas en el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes conocido como "Protocolo de Estambul"; señala que "...se entenderá por el término "tortura" todo acto por el cual se inflijan intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas" (Protocolo de Estambul; pg. 1, 2004).

Las secuelas que deja a su paso este acontecimiento son graves, profundas y de largo alcance en sus víctimas directas, sus familias, grupos de referencia, comunidades y la sociedad misma.

A nivel psicosocial, la tortura envía a los grupos y comunidades un mensaje de terror (CEH, 1999), que genera miedo, susto, tristeza, depresión, enfermedades somáticas y psicósomáticas, duelo alterado, desconfianza, mutismo, inhibición e indefensión; entre otras. Así como otras expresiones de sufrimiento como

¹ El presente texto se publicó previamente de manera íntegra en la Revista de Psicología GEPU Vol. 8 (1), se incluye de manera íntegra en el presente volumen a modo de compilación.

alcoholismo, alteraciones en el ciclo de sueño y pesadillas recurrentes, padecimientos psiquiátricos graves, apatía, suicidio; además de sentimientos de ira y cólera social.

El terror se implanta en las personas a partir de manifestaciones y secuelas sociales; por lo que este permanece durante largos periodos de tiempo y no es fácil su desaparición del imaginario social a pesar de la disminución de los niveles de violencia.

Algunos de los más perdurables efectos del terror, tienen que ver con la generación de duelos alterados; particularmente por la manera violenta como se han dado los hechos, una significativa sensación de impotencia y miedo; además de desesperanza, reforzada por las distintas formas de impunidad, la criminalización de las víctimas, generándose una traumatización social y moral.

Menciona Lira (2004), que el estado detenta el poder de dar muerte a las personas, dentro de marcos formalmente legales, situación que puede ser un constituyente para la generación de terror y vulnerabilidad en las poblaciones, especialmente cuando se abre la posibilidad de que este o sus agentes detengan, torturen, desaparezcan o maten a los ciudadanos.

En general se ha visto que el impacto psicosocial de la tortura, redundan en un incremento de la violencia doméstica, callejera y social.

En aquellas situaciones de vulnerabilidad institucional, se genera un círculo vicioso de impunidad, en el que a partir de esta se debilitan de manera más marcada las instituciones públicas. Observándose “efectos cataclismicos” (Hernan-Vidal 1989, en Lira 2004), a partir de la dislocación de elementos de referencia en la sociedad.

Se infiltra la presencia de la muerte en los espacios sociales, lo que propicia una ruptura de la interacción entre las personas que puede utilizarse por los perpetradores como un instrumento de control social, donde se establece entre las personas la desconfianza en los “otros” con los que se comparte el espacio.

Estas situaciones de distanciamiento y desconfianza generan miedo y angustia colectiva, que circunscriben las interacciones solo al espacio familiar donde prevalece el miedo y la sensación de inseguridad.

El impacto psicológico en los grupos familiares derivado de la tortura es global, profundo y deja cicatrices que perduran en el tiempo y pueden alcanzar a generaciones posteriores; siendo una situación de pérdida en todas las esferas y áreas de la vida del grupo familiar y sus miembros.

Gómez-Córdova (2006) refiere que las Violaciones Graves de Derechos Humanos (VGDH) como la tortura, alteran de manera significativa las formas de relación e interacción al interior del grupo, genera o incrementa los niveles de tensión y conflicto emocional entre los miembros, propicia cambios en la dinámica de roles y funciones, favorece la fragmentación de los vínculos y altera las redes externas de apoyo social y afectivo.

En este punto, nos resulta relevante señalar que consideramos al ser humano como un ente complejo y multidimensional, conformado por esferas bio-psico-socio-histórico-culturales, por lo que las secuelas individuales de la tortura como situación traumática, deben considerarse de la misma manera.

Entendemos que un trauma, derivado de una situación de violencia sociopolítica como la tortura, adquiere una dimensión primaria y determinante frente a los desórdenes psíquicos, particularmente por la complejidad de las interrelaciones entre las situaciones sociales de la violencia y sus efectos en la salud mental de sus receptores; cómo no existe otra en este campo; particularmente

porque el daño psíquico es producido por actos u omisiones del estado que es el encargado de salvaguardar la integridad personal, comunitaria y social.

Concebimos que las secuelas traumáticas de la tortura trascienden las esferas individuales e impactan todas las áreas de vida del sujeto (como ya lo mencionamos), por lo que las clasificaciones diagnósticas derivadas de la medicina y la psiquiatría, se pueden quedar cortas para captar de manera completa el espectro del trauma, por lo que colocar al sujeto en el punto de mira del manual y verificar si cumple el marco descriptivo de daño puede ser insuficiente; de ahí que el diagnóstico multiaxial, no dé cuenta de las peculiaridades del daño .

Un punto que vale la pena considerar sobre nuestra posición, se relaciona con los contextos institucionales y de peritación de la tortura, que requieren estándares específicos con relación a la solidez y consistencia de los datos, especialmente al entrar en contacto con las determinaciones de tipo jurídico y legal; por lo que sin perder la postura comprensivo interpretativa, resulta relevante tener en cuenta la perspectiva del manual, con el objetivo de soportar las conclusiones dentro de los procesos de orden judicial.

Con base en lo anterior, y en un ejercicio integrativo de ambas miradas, entendemos que existen múltiples reacciones psicológicas que como común denominador para su etiología, comparten el hecho de que son provocadas por el enfrentamiento a una situación “...de naturaleza excepcionalmente amenazante o catastrófica que causarían por sí mismos malestar generalizado...” (CIE, 2000); estas manifestaciones, presentan características clínicas complejas, multidimensionales y de gran variabilidad (Chacon-Fernández 2006).

Dichas reacciones pueden clasificarse en tres grupos:

- a) Hiper-activación (hiperarousal): La hiper-activación, se asocia a la activación del sistema nervioso simpático, que sugiere un patrón psico-biológico de reacciones ineficaces de evitación persistente y global, conformándose como un perfil descontrolado de procesos de activación. La sensibilización de los sistemas de neurotransmisores en el mesencéfalo y tronco encefálico son los que intermedian en la respuesta de hiper-activación, lo que implica que otras funciones cognitivas, emocionales, fisiológicas y conductuales también queden sensibilizadas y alteradas. La activación crónica de este sistema se ha asociado a daño en el hipocampo y sistema límbico, a trastornos en la utilización de glucosa y mayor vulnerabilidad a enfermedades metabólicas. La nueva respuesta frente al temor agudo crea en el cerebro una "memoria del trauma", la que se reactiva con estímulos claves del evento, sueños o pensamientos. La capacidad del ser humano de hacer asociaciones de lo específico con lo general, o de generalizar la respuesta a los estímulos, permite que aspectos específicos del evento puedan ser generalizados aun cuando estén alejados de la amenaza original, con síntomas como ansiedad, irritabilidad, insomnio, sueño ansioso e interrumpido, dificultad para la atención y concentración, así como olvidos frecuentes.
- b) Manifestaciones constrictivas o evitativas: que implican intentos de la persona por controlar sus reacciones emocionales intensas y que se presentan persistentemente mediante defensas evasivas y represivas, observándose primordialmente, evitación de situaciones o personas que recuerdan el evento, dificultad para recordar los hechos, sobre todo aquellos vivenciados como mayormente traumáticos, desensibilización, despersonalización, embotamiento emocional (dificultad para percibir las emociones) y disminución por el interés en actividades vitales.

- c) Manifestaciones “intrusivas”: indican que la memoria traumática fue tan intensa, que rompen la represión y reaparece constantemente y de manera intensa en la consciencia de la persona, a partir de la aparición de recuerdos recurrentes e intrusivos, sensaciones corporales o sueños traumático o pesadillas (Montt y Hermosilla, 2001).

Evolución de las secuelas Postraumáticas.

Refiere Marcos-González (2010), que las manifestaciones clínicas postraumáticas, siguen un proceso dinámico constituido por intentos de respuestas adaptativas que evoluciona con el tiempo; se han identificado 3 etapas para el desarrollo y manifestación de estas:

- Manifestaciones inmediatas: que constituyen un cuadro clínico emocional caracterizado por temor intenso y ansiedad que se generan durante la ocurrencia del acontecimiento traumático, y duran mientras está presente este; si estas no se resuelven, las manifestaciones podrán evolucionar a las manifestaciones agudas.
- Manifestaciones agudas: Estas aparecen una vez que ha cesado el evento catastrófico y se organizan en torno a la memoria trauma, siendo tal el impacto de este, que impide el procesamiento emocional del recuerdo, generando una construcción traumática fragmentada que produce perturbaciones emocionales duraderas en las que se cristaliza la estructura defensiva contra la ansiedad; surgiendo un cuadro clínico polimorfo, multidimensional y complejo, que puede durar días o semanas; en caso de que estas no sean resueltas, las manifestaciones traumáticas pueden cronificarse.

Valoración psicológica de la tortura: Manifestaciones postraumáticas subclínicas y diagnóstico diferencial.

- Secuelas crónicas: estas pueden manifestarse algunos meses o años después de la ocurrencia del acontecimiento traumático, generándose al no darse una recuperación de la fase aguda.

También estas secuelas pueden aparecer de forma progresiva o de manera súbita y brusca, siendo necesario considerar de manera particular como manifestación clave, a las alteraciones del sueño (Mingote, 2011) y especialmente la pesadilla traumática (Rincón-González, 2003; Chacon-Fernández, 2006 y Espinosa-Gil, 2015), que puede o no, reproducir de manera idéntica el evento catastrófico y ser continua o intermitente en cuanto a su ocurrencia; normalmente se caracteriza por estar seguida de despertares bruscos en estado de agitación, con posteriores periodos de insomnio.

Igualmente se destaca la relevancia de tener presentes las formas parciales de estrés postraumático y las secuelas postraumáticas secundarias (Rincón-González, 2003; Marcos-González, 2010 y Espinosa-Gil, 2015), que pueden tener características subclínicas caracterizadas por manifestaciones sintomáticas suficientemente intensas para generar malestar clínicamente significativo, sin que necesariamente se cumplan todos los criterios para configurar el diagnóstico de un Trastorno por Estrés Postraumático (DSM-5, 2013).

Resalta el “Protocolo de Estambul” (ONU, 2004), que en casos de personas que han sido sometidas a Tortura, hay que considerar otras reacciones, psico-emocionales, particularmente cuando existió privación de contacto con el exterior, incomunicación, intimidación y amenazas, ya que no toda persona que ha estado expuesta a una situación traumática, necesariamente presentará una configuración completa del trastorno por estrés postraumático como lo señalan los manuales diagnósticos, por lo que es relevante tener en cuenta las siguientes manifestaciones:

- Disminución del sentido de autonomía.
- Alteración de la percepción de sí mismo y sus capacidades.
- Sensación constante de inseguridad.
- Aprehensión exagerada sobre el bienestar familiar y personal.
- Preocupación excesiva sobre sus dolencias corporales y salud física.
- Sensación de indefensión y desesperanza.
- Síntomas depresivos y ansiosos.
- Excesiva desconfianza y recelo.
- Cambios percibidos en la personalidad o cognitivos con relación a su reactividad en el mundo exterior.
- Síntomas somáticos indicativos muchas veces de ansiedad elevada.

De ahí y con base en lo anterior, si se observan, se refieren y derivan de la evaluación psicológica varias de las reacciones sintomáticas correspondientes a alguno de los cuadros antes mencionados o relacionados con los otros síntomas referidos, es posible afirmar con un alto grado de certeza que la persona presenta afectaciones psicológicas que fueron provocadas por haberse visto expuesta a eventos potencialmente traumáticos y de características similares a las provocadas por actos de tortura o malos tratos.

El presente trabajo, presenta un caso clínico, en el que se realizó una valoración psicológica de tortura de una persona en reclusión, siguiendo los lineamientos generales planteados por el "Protocolo de Estambul". Resulta relevante, debido a que si bien el paciente presenta algunas alteraciones durante la

entrevista y en el examen del estado mental, en los inventarios obtuvo puntuaciones con pobre significancia clínica; por lo que recurrimos a la realización de un análisis comprensivo de las manifestaciones sintomáticas, en conjunción con los indicadores de funcionamiento yoico y traumatogenico observados en la técnica proyectiva aplicada, para con base en eso realizar un diagnóstico diferencial.

Método.

- **Consideraciones éticas.**

Nuestro participante se encuentra recluido en una institución penitenciaria, y si bien aceptó participar en el estudio, para salvaguardar su identidad, integridad y garantizar la seguridad institucional, los datos de identificación y ubicación serán omitidos.

- **Instrumentos y técnicas.**

A partir de las herramientas clínicas como la observación, la entrevista, el examen mental, diagnósticos diferencial y multiaxial, la aplicación de pruebas psicológicas y psicométricas, pueden detectarse elementos a partir de los cuales se puede inferir la existencia o no de afectación emocional derivada de tales hechos.

La observación es la primera herramienta y la más importante tanto en la clínica como en la investigación del comportamiento, de ahí que para la evaluación de una posible víctima de tortura, resulta una herramienta y habilidad elemental, ya que de ella dependerá que el clínico aprehenda los elementos más importantes del estado psicológico, emocional y mental de la persona evaluada, los principales rasgos de personalidad, así como la coherencia objetiva y subjetiva de los elementos antes mencionados con el relato de los posibles hechos de tortura.

Señala Kerlinger (2001), que toda técnica de observación, permite la realización de inferencias sobre el comportamiento, por lo que es necesario ser

precavidos en su empleo, particularmente por los factores asociados al observador que pueden debilitar la objetividad del proceso; mientras que Villarroel y Leiva (2006), consideran que la observación participante permite mirar el fenómeno con profundidad y desde el interior de su ocurrencia, por lo que el investigador obtendrá datos de significado sobre el comportamiento de las personas o grupos observados de manera sistemática y no intrusiva obteniendo de los participantes sus descripciones de la realidad y los conceptos en torno a los que se organiza su mundo.

La entrevista es la herramienta fundamental para la realización de una valoración psicológica de tortura, ya que como menciona Kerlinger (Idem.), es una situación interpersonal en donde el entrevistador plantea al entrevistado preguntas pertinentes para obtener respuestas relativas al problema de investigación; además de que esta puede ser estructurada o no estructurada. Mientras que Sullivan (1964) mencionó que desde la perspectiva clínica, la entrevista es una interacción social, de la que el entrevistador no puede abstraerse, ya que este observa con toda su personalidad, por lo que resulta un acto de observación participativa, en el que desde el inicio hasta el final se dan distintos niveles y tipos de interacciones entre los participantes, por lo que el psicólogo debe captar con todo su ser estas para en un momento posterior poder significarlas en el contexto de la valoración.

El examen del estado mental, consiste en una descripción de todas las áreas del funcionamiento mental del paciente. Ejerce la misma función para el clínico que la exploración física para el médico de atención primaria. Los profesionales, siguen un formato estructurado en el registro de sus hallazgos. Posteriormente, estos datos se utilizarán para apoyar sus conclusiones diagnósticas (Rodríguez-García y Rodríguez-Pupo, 2006 a y b).

El diagnóstico, es un proceso fundamental y constitutivo de la práctica clínica, que se realiza a partir de la identificación de un “cuadro clínico”, con el objetivo de especificar y delimitar cualquier entidad patológica que pudiera afectar al paciente (Morales, s/a). El diagnóstico diferencial, es una herramienta que permite contrastar la hipótesis sobre el padecimiento contra los diferentes hallazgos y criterios diagnósticos, excluyendo aquellas entidades sindrómicas o patológicas que no sean compatibles.

El sistema de diagnóstico multiaxial (Mezzich, y Schwatz, s/a), pretende de manera sistemática, estandarizada, confiable y coherente, hacer un ejercicio de comprensibilidad en la descripción de las condiciones del paciente, compartiendo sus propósitos con los de la diagnóstico general. Presenta una mirada amplia y compleja de la situación vital del paciente, articulando y estructurando los componentes fundamentales de un padecimiento.

Con relación a los instrumentos psicológicos, el “Protocolo de Estambul” refiere que “[a]penas hay publicaciones acerca de la utilización de las pruebas psicológicas (pruebas proyectivas y objetivas de personalidad) en la evaluación de los supervivientes de la tortura. Además, las pruebas psicológicas de personalidad carecen de validez transcultural. Estos factores se combinan limitando gravemente la utilidad de las pruebas psicológicas para la evaluación de las víctimas de la tortura. En cambio, las pruebas neuropsicológicas pueden ser útiles para evaluar casos de lesiones cerebrales resultantes de la tortura. La persona que ha sobrevivido a la tortura puede tropezar con dificultades para expresar en palabras sus experiencias y síntomas. En ciertos casos puede ser útil utilizar listas de comprobación sobre acontecimientos traumáticos y síntomas. En los casos en los que el entrevistador llega a la conclusión de que podría ser útil utilizar estas listas de comprobación, puede recurrir a numerosos cuestionarios, pero ninguno de ellos

se refiere específicamente a las víctimas de la tortura” (Protocolo de Estambul, 285).

En el contexto de la valoración forense-institucional de casos de posible tortura, resulta útil la aplicación de escalas psicológicas y algunos instrumentos proyectivos, particularmente por el peso jurídico que tiene la resolución, pero en ningún momento substituye la apreciación clínica y análisis del especialista; siendo estas una herramienta.

Pruebas aplicadas e Instrumentos utilizados:

“Cuestionario para Trauma de Harvard”.

El Cuestionario de Trauma de Harvard (HTQ), fue desarrollado por Mollica en 1992 como un ejercicio para generar un instrumento comprensivo interpretativo a la experiencia de personas refugiadas y que pudieran haber estado expuestas a algún tipo de violencia política (Vargas-Duran, 2010).

Existen seis versiones de este instrumento; las versiones de Vietnam, Camboya y Laos del HTQ fueron escritos para su uso con los refugiados del sudeste de Asia, la versión japonesa fue escrita para los sobrevivientes del terremoto de Kobe en 1995, la versión de los Veteranos de Croacia fue escrito para los soldados que sobrevivieron a las guerras en los Balcanes, mientras que la versión de Bosnia fue escrito para los sobrevivientes civiles de ese conflicto; La versión en español es una traducción propuesta por La Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas Para los Derechos Humanos (2007).

Consta de cuatro secciones:

Parte I, Inventario de Experiencias Traumáticas, explora cerca de 46 eventos traumáticos de la vida determinado que han afectado a las personas. Con dos

Valoración psicológica de la tortura: Manifestaciones postraumáticas subclínicas y diagnóstico diferencial.

opciones de respuesta "SI" o "NO"; fue desarrollada por expertos en el trabajo con refugiados y validada por el método de interjueceo; presentando una fiabilidad de 0.93, de 0.89 en estudios de test-retest y de 0.90 con Alfa de Cronbach.

La Parte II es una pregunta abierta que se presenta a los evaluados para obtener una descripción subjetiva y personal del acontecimiento más traumático(s) que han sufrido.

Parte III le pregunta sobre los eventos que pueden haber llevado a lesiones en la cabeza.

La Parte IV incluye 40 reactivos de trauma. Los primeros 16 reactivos derivan de los criterios para DSM-IIIIR/DSM-IV trastorno de estrés postraumático (TEPT). Los otros 24 fueron desarrollados por HPRT para explorar la percepción subjetiva de la persona para funcionar en el contexto social.

La escala para cada pregunta en la Parte IV incluye cuatro categorías de respuesta: "nunca", "un poco", "bastante", "mucho", puntuándose de 1 a 4, respectivamente.

Según Mollica (2004, en Vargas-Duran 2010), El empleo de las listas de chequeo en aquellas personas sobrevivientes de tortura, presenta dos importantes ventajas; siendo la primera que la lista reconoce la experiencia traumática y otorga a la víctima un permiso factual para la elaboración del trauma; mientras que la segunda, deriva de su utilidad clínica, dado que permite al sobreviviente "nombrar" eventos, situaciones y síntomas que al ser subjetivos y ominosos, pueden resultar difícilmente simbolizables.

"Cuestionario de Síntomas de Hopkins (C-25)".

El Programa Harvard sobre Trauma en los Refugiados menciona que la Lista de síntomas Hopkins (HSCL) es un instrumento cuya historia se remonta a la

década de 1950. Fue diseñado originalmente por Parloff, Kelman y Frank en la Universidad Johns Hopkins.

El Profesor Rickels de Karl, uno de que los desarrolladores originales de la HSCL, demostraron con sus colegas de la utilidad de una versión con 25 reactivos derivados del HSCL en una práctica de la familia o un servicio de planificación familiar.

La versión en español es una traducción propuesta por La Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas Para los Derechos Humanos (2007)

El HSCL-25 es un inventario que mide los síntomas de ansiedad y depresión; se compone de 25 reactivos en dos partes:

La Parte I del HSCL-25 tiene 10 reactivos para los síntomas de ansiedad, mientras que la Parte II cuenta con 15 reactivos para los síntomas de depresión. La escala para cada pregunta incluye cuatro categorías de respuesta ("Nunca", "Un poco", "Bastante", "Mucho", con puntuaciones de 1 a 4, respectivamente).

Se ha mostrado de manera consistente en varias poblaciones que la puntuación total se encuentra altamente correlacionada con la angustia emocional severa no especificada, y la puntuación de la depresión se correlaciona con la depresión mayor como se define en el Manual Diagnóstico y Estadístico de la Asociación Americana de Psiquiatría, la versión IV (DSM -IV).

Dado que no se cuenta con datos que sustenten la adaptación y estandarización de los instrumentos antes presentados para población Latinoamericana en general y Mexicana en particular, es necesaria la aplicación de instrumentos estandarizados para disminuir los índices de error e incrementar la confiabilidad a partir de aplicaciones paralelas buscando validez concurrente.

Valoración psicológica de la tortura: Manifestaciones postraumáticas subclínicas y diagnóstico diferencial.

Lo anterior no invalida la aplicación de estas escalas, especialmente al estar reconocidas por la Universidad de Harvard para el trabajo con refugiados y víctimas de violencia política; además de respaldado por La Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas Para los Derechos Humanos, pero si alerta a ser cuidadosos en cuanto a la aplicación y la interpretación de estas.

“Inventario de Depresión de Beck (BDI)”.

El inventario de depresión de Beck es un instrumento de autoinforme, que es altamente utilizado en todo el mundo para explorar los síntomas de depresión (Sanz, 1998).

Consta de 21 reactivos (versión 1978) diseñados para evaluar la intensidad de la depresión, una validación española, obtuvo una consistencia interna con coeficiente de alfa de 0.83, lo que la ubica como muy buena, dado que en diversos estudios internacionales esta ha sido de entre 0.78 y 0.92.

Posee una aceptable validez de contenido, al cubrir con sus 21 reactivos 6 de los 9 criterios sintomáticos planteados por el DSM-IV del episodio de depresión mayor, además de ajustarse a la definición planteada por el manual.

Para un estudio en población mexicana (Jurado, 1998), se encontró una confiabilidad de alfa de Crombach de 0.87, con una validez concurrente de 0,70 y 0.65 con la escala de Zung en distintas poblaciones.

Por su parte Moral de la Rubia (2011) desarrollo un formato de aplicación simplificado del BDI, con 21 reactivos y 4 opciones de respuesta. La escala presentó una consistencia interna de 0.91, siendo esta muy buena, concluyéndose que esta versión presenta propiedades psicométricas similares a la original.

“Inventario de la Ansiedad de Beck (BAI)”.

Esta fue desarrollada por Aron Beck (Beck y Epstein, 1988) y consta de 21 reactivo tipo Likert con cuatro opciones de respuesta. Cuenta con una alta confiabilidad de Alfa de Crombach (0.92), con una fiabilidad test-retest con una semana de diferencia de 0.75, con una correlación de 0.51 con la escala de ansiedad de Hamilton y con una pobre correlación (0.25) con la escala de depresión de Hamilton.

Por su parte Reis-Quintanao (2010) propone una adaptación portuguesa, obteniendo una confiabilidad de Alfa (0.79) adecuada, correlacionando de manera positiva con las mediciones paralelas.

Megán (2008) realizó una validación española, con una confiabilidad de Alfa elevada (0.93) un adecuado ajuste, correlación con similares y discriminación de las medidas de depresión, mostrando de manera especial la relación existente entre los síntomas ansiosos y depresivos.

Tafoya (2006) realizó una validación para universitarios mexicanos, encontrando diferencias significativas ($t=3.51$, $p < 0.01$) entre aquellos participantes con síntomas de ansiedad y los que no los poseen, con una adecuada discriminación de los reactivos ($t=16.61$, $p < 0.001$), con una consistencia interna (Alfa=0,86) elevada. Lo que significa que el instrumento es adecuado para explorar síntomas ansiógenos en población mexicana.

“Persona bajo la lluvia”.

Es una técnica gráfica proyectiva en la que se pretende obtener una imagen corporal del individuo bajo condiciones ambientales desagradables (Querol y Chavez, 1997 citado en Girardi y Pool-Burgos, 2005; Pool-Burgos, 2006; Agudo y González, 2005), para acceder a los pliegues más profundos de la personalidad

(Piccone, 2005); representándose la lluvia como el elemento perturbador que obliga a la persona a defenderse de ella.

Mencionan Querol y Chavez (1997, en Girardi y Pool-Burgos, 2005) que el análisis se realiza fundamentalmente en cuatro áreas; análisis de recursos expresivos, estructura del dibujo de la figura humana, las expresiones del conflicto en el dibujo y la estructura de los mecanismos defensivos.

Se han realizado múltiples investigaciones sobre el impacto de situaciones traumáticas sobre la personalidad, evaluándose con este instrumento, abarcando desde el rendimiento en personas recluidas (Valdez-Oyague, 2010), los efectos del abuso sexual en niños (Girardi y Pool-Burgos, 2005; Pool-Burgos, 2006), distintos indicadores de depresión en adolescentes (Agudo y González, 2005) y algunos factores de potencial suicida (Piccone, 2005).

A partir de la experiencia y siguiendo lo mencionado por Girardi y Pool-Burgos (2005 y 2006), hemos encontrado que este instrumento resulta útil para explorar los efectos del trauma en la estructura básica de la personalidad, especialmente sus efectos sobre el funcionamiento Yoico y los recursos defensivos; esto se aprecia por ejemplo en aquellas personas que refieren haber experimentado el trauma hace tiempo, dado que las demandas del ambiente, pueden haber obligado a la persona a reprimir o desplazar las secuelas, pudiendo observarse únicamente secuelas subclínicas con las herramientas clínicas y los instrumentos (González y cols., 2010), lo que permitiría acceder a las manifestaciones más sutiles de la exposición a la situación traumática incluso un significativo tiempo después.

Procedimiento.

La integración de un informe psicológico derivado de una valoración psicológica por tortura, debe fundamentarse en los criterios descritos en el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas

cruels, inhumanos o degradantes “Protocolo de Estambul” (2001 y 2004), que estipula un método, criterios y procedimientos para la investigación médica, psicológica y jurídica de posibles hechos de tortura.

Para que el informe sea válido, debe cubrir de manera exhaustiva con los siguientes rubros: a) Ficha de identificación y datos de aplicación, b) Declaración de veracidad del testimonio, c) Antecedentes, d) Historia de tortura y malos tratos, e) Síntomas e incapacidades referidos, f) Métodos y objetivo del estudio, g) Examen psicológico, h) Resultados de las pruebas diagnósticas, i) Interpretación de los hallazgos, j) Conclusiones y recomendaciones, k) Declaración de veracidad del testimonio, l) Autoría, m) Anexos y n) Referencias Bibliográficas y documentales.

El procedimiento para la recolección de datos, parte de la integración de un equipo interdisciplinario, que se presenta con el evaluado, le expone el motivo, alcances, limitaciones y objetivo de la valoración al paciente, recabándose el consentimiento informado. Se comienza la entrevista recolectando los datos generales y se inicia con el relato de los hechos; inmediatamente después se procede a la valoración médica e inmediatamente después la psicológica.

La valoración psicológica parte de la exploración de la historia de vida, de los síntomas psicológicos experimentados por el paciente inmediatamente después de los hechos y del estado emocional actual; se aplican los inventarios psicológicos, la prueba de la persona bajo la lluvia, para al final realizar una exploración puntual de las manifestaciones sintomáticas que el evaluado haya marcado como significativas en los instrumentos.

Resultados.

A continuación, se presentarán de manera esquemática y salvaguardando en todo momento la identidad del paciente, los datos más importantes obtenidos

durante la valoración, tanto de las formas de malos tratos, los contenidos de los instrumentos, el análisis y razonamiento clínico realizado, así como las conclusiones a las que se arribó.

Descripción puntualizada de aquellas formas de abuso físico y/o psicológico.

A continuación, se presentan algunas de las más relevantes formas de maltrato que el paciente refirió durante la valoración:

- *“...Ahí se me subió un oficial con la rodilla en el pecho...”*
- *“...me comenzaron a golpear en el estómago, en el pecho y en las piernas, con los puños y a patadas...”*
- *“...me pusieron una bolsa de plástico de color negro en la cabeza con la que me trataban de asfixiar ...”*
- *“...estaba tirado en el piso ‘boca arriba’, después me pusieron un trapo en la cara y me echaron agua, un chorro grueso, continuaron los golpes en el estómago ...”*
- *“...me dieron toques, se escuchaba como sonaba ...”*
- *“...en ese momento me sentí muy mal, me comenzó a faltar el aire y les dije que tomaba pastillas para el corazón...”*
- *“...tampoco dejaron que pasara un abogado...”*
- *“...me recibió un licenciado que me dijo veinte vamos a hablar, me hizo preguntas, estando yo solo sin mi abogado, me dijo que si no cooperaba me iban a mandar ‘al cuartito’...”*

En los fragmentos del relato presentados, el evaluado refiere como los perpetradores realizan diversas maniobras de maltrato físico y psicológico, como asfixia por compresión, ahogamiento seco y húmedo (submarino); golpes repetidos en diversas partes del cuerpo; toques eléctricos; negativa de entrevista con su defensor y amenazas.

Información general del evaluado.

Posterior a la valoración médica, se realizó la anamnesis, partiendo de la familia de origen y hasta algunos antecedentes médicos, psiquiátricos y psicológicos:

Con relación a la dinámica y conformación familiar, se aprecia que proveniente de núcleo familiar completo, integrado, aparentemente funcional, siendo la madre quién establecía las reglas en casa, sin emplear violencia, el padre trabajaba la mayor parte del tiempo. Establece núcleo de procreación antes de los 20 años, procreando tres hijos, se disuelve esta relación por dificultades internas, conforma una nueva relación en, procreando tres hijos más, manteniendo esta relación en la actualidad.

Con relación al desarrollo psicosocial, educativo y laboral, cuenta con habilidades para interactuar con sus pares, conformando vínculos afectivos escasos y estables, con rasgos de independencia, terminó los estudios de educación media y laboraba como chofer de transporte antes de ser recluido.

Negó tabaquismo; inició consumo de cerveza a los 18 años; consumo de cocaína durante dos años.

Padece hipertensión arterial sistémica con seis meses de diagnóstico, bajo tratamiento; niega antecedentes quirúrgicos y transfusionales, niega antecedentes de fracturas, refiere traumatismo craneo encefálico en parietal derecho hace 2 años durante un altercado.

Síntomas e incapacidades referidas.

A continuación, se presentan las manifestaciones clínicas y sintomáticas experimentadas por el paciente inmediatamente después del hecho traumático de tortura y seis semanas después cuando se realizó la valoración:

1. **Síntomas Psicológicos posteriores a los hechos:**

- Pesadillas: “Cuando estaba dormido soñaba que me golpeaban, brincaba, me despertaba, no podía volver a dormir” (sic.)
- Reexperimentación: “Continuamente recordaba como que me estaban golpeando” (sic.)
- Alteraciones del sueño: “No me podía dormir, por los dolores y estar pensando en lo que me pasó” (sic.)

2. **Estado emocional al momento de la evaluación:**

- Pensamientos de muerte: “...he pensado en matarme pero no tengo un plan de cómo hacerlo...” (sic).
- Dificultades de concentración: “nada más estoy pensando en el problema que tengo y estoy encerrado”.
- Dificultades para conciliar o mantener el sueño: “sueño que me están golpeando y brinco”; “repentinamente, cuando estoy dormido, brinco y me despierto, como dos veces por semana”.
- El corazón late aceleradamente: “cuando estoy pensando en mi familia”.
- Pesadillas recurrentes: “sueño que me están golpeando y brinco”.
- Problemas de sueño: “me cuesta trabajo dormirme por estar pensando donde estoy, que estoy preso”.
- Se asusta súbitamente sin motivo: “repentinamente, cuando estoy dormido, brinco y me despierto, como dos veces por semana”.

- Se preocupa excesivamente por las cosas: *“por mi familia”*.
- Sentimiento de agotamiento: *“me acaba mucho por dentro esto y no puedo hacer nada”*.
- Sentimientos de culpa y remordimiento: *“remordimiento por estar encerrado”*.
- Sentimientos de desesperanza sobre el futuro: *“se me acaba la esperanza de salir”*.
- Sentimientos de falta de fuerzas y lentitud: *“para salir de este problema”*.
- Sentimientos de humillación por su experiencia: *“como me detuvieron...”*.
- Sentimientos de nerviosismo e inquietud: *“en lapsos cuando estoy caminando en la celda y pensar en mi situación”*.
- Sentimientos de nerviosismo y miedo: *“Tengo temblores en las manos y ganas de llorar”*.
- Sentimientos de soledad: *“en soledad”*.
- Sentimientos de tristeza: *“por no estar con mi familia y mis hijos”*.

Resultados de los instrumentos psicológicos.

1. Aplicación del “Cuestionario para Trauma de Harvard”. El evaluado obtuvo una puntuación en la escala de estrés postraumático del DSM-IV de 1.3, y en la escala total de 1.45, lo cual, le ubica por debajo del punto de corte (2.5); por lo que el instrumento **NO CONSIDERA SIGNIFICATIVA LA PRESENCIA DE SÍNTOMAS DE TRAUMA AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN.**

Por la forma y características de los síntomas, se considera necesario realizar un análisis cualitativo del instrumento, en el que se observa:

Valoración psicológica de la tortura: Manifestaciones postraumáticas subclínicas y diagnóstico diferencial.

Que en la Parte 1 del cuestionario sobre Eventos Traumáticos marco como positivos los siguientes reactivos:

- Reactivo 9: Golpeado físicamente *“durante mi detención”*.
- Reactivo 13: Tortura (golpes, mutilaciones, cortes, crucifixión, azotes, privación de la visión, desnudado a la fuerza) *“los que me detuvieron”*.

En la Parte 4 sobre Síntomas de Trauma, anotó cómo síntomas significativos los siguientes reactivos:

- Reactivo 3: Pesadillas recurrentes *“sueño como que me están golpeando y brinco”*.
- Reactivo 5: Incapacidad de sentir emociones.
- Reactivo 6: Se siente nervioso, aprehensivo o asustadizo y se sobresalta fácilmente *“siento temblor en las manos y ganas de llorar”*.
- Reactivo 7: Dificultad de concentración *“nada más estoy pensando en el problema que tengo y estoy encerrado”*.
- Reactivo 8: Problemas de sueño *“me cuesta trabajo dormirme...”*.
- Reactivo 15: Evita pensamientos o sentimientos asociados a los eventos dañinos o traumáticos.
- Reactivo 19: Se siente agotado *“Me acabo mucho por donde estoy y no puedo hacer nada”*.
- Reactivo 26: Incapaz de planear sus días *“me afecta mucho estar encerrado”*.
- Reactivo 27: Sentimientos de culpa y remordimiento *“remordimiento por estar encerrado”*.
- Reactivo 29: Falta de esperanza *“Al no poder salir y la expectativa de cuanto me voy a quedar encerrado”*.

- Reactivo 35: Sentimientos de humillación por su experiencia “*como me detuvieron y como me trataron*”.

En la Parte 5 sobre la Historia de Tortura, anotó cómo afirmativos los siguientes reactivos:

- Reactivo 1: Golpes, patadas, golpes con objetos.
- Reactivo 2: Amenazas, humillación.
- Reactivo 8: Asfixia.
- Reactivo 11: Vendar los ojos, privación de la visión.
- Reactivo 22: Forzado a estar de pie.
- Reactivo 27: Choques eléctricos repetidos.

2. Aplicación del “Cuestionario de Síntomas de Hopkins (C-25)”. El evaluado obtuvo una puntuación de 1.6 en la escala de ansiedad, 2.0 en la escala de depresión y 1.84 en la escala total; ubicando los resultados por encima del punto de corte (1.75) para ambas escalas; ***POR LO QUE SE CONSIDERA LA PRESENCIA SIGNIFICATIVA DE SÍNTOMAS DE DEPRESIÓN.***

Partiendo de un análisis cualitativo del instrumento, se observa:

En la escala de SÍNTOMAS DE ANSIEDAD, anotó cómo síntomas significativos los siguientes reactivos:

- Reactivo 1: Se asusta súbitamente sin motivo “*repentinamente cuando estoy durmiendo*”.
- Reactivo 4: Siente nerviosismo e inquietud en su interior.
- Reactivo 5: Su corazón late aceleradamente “*cuando estoy pensando en mi familia*”.

Valoración psicológica de la tortura: Manifestaciones postraumáticas subclínicas y diagnóstico diferencial.

- Reactivo 10: Siente inquietud o que no puede estar tranquilo *“me la paso caminando en la celda y de pensar en mi situación”*.

En la escala de SÍNTOMAS DE DEPRESIÓN, anotó cómo síntomas significativos los siguientes reactivos:

- Reactivo 11: Siente falta de fuerzas y lentitud.
- Reactivo 16: Dificultades para dormir o continuar dormido *“no duermo bien y me despierto”*.
- Reactivo 17: Siente desesperanza sobre el futuro *“se acaba la esperanza de salir”*.
- Reactivo 18: Se siente triste *“no estar con mi familia y mis hijos”*.
- Reactivo 19: Se siente solo, *“en soledad”*.
- Reactivo 22: Se preocupa excesivamente por las cosas *“por mi familia”*.

3. Aplicación del “Inventario de la Depresión de Beck BDI”: El evaluado obtuvo una puntuación de 13, lo que lo ubica en un nivel de DEPRESIÓN DE LEVE.

Partiendo de un análisis cualitativo del instrumento, se observa que anotó cómo síntomas significativos los siguientes reactivos:

- Reactivo 1 opción 1: Me siento triste.
- Reactivo 2 opción 3: Siento que el futuro no tiene esperanza y que las cosas no pueden mejorar.
- Reactivo 4 opción 3: Estoy insatisfecho o aburrido con todo.
- Reactivo 7 opción 1: Estoy desilusionado de mí mismo.
- Reactivo 14 opción 1: Estoy preocupado por verme viejo.
- Reactivo 16 opción 1: Ya no duermo tan bien como antes.
- Reactivo 18 opción 3: No tengo apetito de nada.

4. Aplicación del “Inventario de la Ansiedad de Beck”: El evaluado obtuvo una puntuación de 17, lo que lo ubica en un nivel de ANSIEDAD DE BAJA.

Examen psicológico.

1. Examen del estado mental: presenta un estado afectivo inestable, que transitaba entre la ansiedad y la melancolía; orientado en las esferas de persona, espacio, tiempo y circunstancia, con una conciencia lúcida, atención dirigida a los estímulos y enfocada en la tarea. La memoria de trabajo, a corto, mediano y largo plazo se encuentran conservadas. El pensamiento es concreto, inductivo, con pensamientos de muerte, presentando un curso normal, expresándose en un lenguaje convencional en tono medio, sin dificultad expresiva, juicio conservado. Sin la presencia de ilusiones, alucinaciones o alteraciones perceptuales, hasta el momento de la valoración, no presenta indicios de daño orgánico cerebral.
2. Formulación psicodinámica y análisis de técnica proyectiva de la “Persona bajo la lluvia”: El evaluado impresiona un estado afectivo melancólico y anímicamente ansioso, refleja una actitud cooperadora hacia la entrevista.

Se aprecia una media capacidad de organización y planeación, la de análisis y síntesis se valoran en niveles medios, observándose deficiencias para el trámite de las exigencias del medio, presenta dificultad de adaptación a las circunstancias que enfrenta. No obstante haber referido haber recibido un traumatismo craneoencefálico, derivado del análisis el examen mental, el curso y contenido de la entrevista y el análisis de la prueba gráfica, no se encontraron indicios de daño orgánico cerebral; mismos que deberán ser valorados por un especialista en neurología.

Refiere haber experimentado previo a su internamiento, un evento traumático al momento de su detención en el que fue torturado, observándose significativos rasgos de desvalimiento, baja de energía psíquica y física, ansiedad y tendencias a la depresión, sentimientos de culpa, inadecuación e inestabilidad emocional, con sensación de vacío y dificultades de adaptación al medio en que se encuentra actualmente.

Siguiendo lo propuesto por Piccone y Passalacqua (2010), se observan deficiencias en el funcionamiento "Yoico", con la presencia de rasgos de inestabilidad y desequilibrio personal, con disminución de la capacidad de relacionarse con el mundo, escasos recursos para el manejo de la situación en que se encuentra, sentimientos de presión y amenaza.

Así mismo se observa la presencia de indicadores traumatogénicos (Pool, 2006), al manifestarse falta de soporte y sostén, significativa presión con sentimientos de impotencia, deficiencia en el sistema defensivo y tramitación de la angustia, sentimientos de culpa y estigmatización.

Diagnóstico Diferencial:

A) El evaluado refirió haber presentado inmediatamente después de los hechos de tortura síntomas de trauma; dadas las características sintomáticas se considera la presencia de Manifestaciones de Estrés Agudo, con base en lo descrito por el DSM-5; dado que se cumplen los siguientes criterios diagnósticos:

- Reexperimentación: "Continuamente recordaba como que me estaban golpeando" (sic.)
- Alteraciones del sueño: "No me podía dormir, por los dolores y estar pensando en lo que me pasó" (sic.)

- Pesadillas: “Cuando estaba dormido soñaba que me golpeaban, brincaba, me despertaba, no podía volver a dormir” (sic.)

B) Al momento de la evaluación se observan síntomas de trauma, de depresión y ansiedad; dadas las características sintomáticas se observa la presencia de las siguientes entidades clínicas con base en lo descrito por el DSM-5: a) Trastorno por Estrés Postraumático F43.1 (309.81) parcial en fase aguda. b) Episodio depresivo; dado que se cumplen los siguientes criterios diagnósticos:

Trastorno por Estrés Postraumático F43.1 (309.81) parcial en fase aguda.

- El evaluado refiere haber estado expuesto a un acontecimiento traumático en el que se amenazó su integridad física.
- El acontecimiento traumático es re-experimentado persistentemente a través de las siguientes formas:
 - Sueños de carácter recurrente sobre el acontecimiento que producen malestar, “*sueño que me están golpeando y brinco*”.
 - Evitación persistente de estímulos asociados al trauma y embotamiento de la reactividad general del individuo.
 - Alteraciones negativas cognitivas y del estado de ánimo asociadas al suceso traumático, como se pone de manifiesto con las siguientes manifestaciones:
 - Sentimientos de nerviosismo y miedo: “*Tengo temblores en las manos y ganas de llorar*”.
 - Sentimientos de culpa y remordimiento.
 - Sentimientos de humillación por su experiencia: “*como me detuvieron y como me trataron*”.
 - Sentimientos de inquietud e intranquilidad.

Valoración psicológica de la tortura: Manifestaciones postraumáticas subclínicas y diagnóstico diferencial.

- Alteración importante del estado de alerta y reactividad asociada al suceso traumático, tal y como indican los siguientes síntomas:
 - Dificultades para conciliar o mantener el sueño: *“sueño que me están golpeando y brinco”*; *“repentinamente, cuando estoy dormido, brinco y me despierto, como dos veces por semana”*.
 - Dificultades de concentración.
- Estas alteraciones se prolongan más de 1 mes.
- Estas alteraciones provocan malestar clínico significativo.
- Agudo, dado que los síntomas han persistido al menos seis semanas al momento de la valoración.

Episodio depresivo.

Al momento de la valoración presentó las siguientes manifestaciones clínicas, que no se atribuyen a otra afección médica:

- Estado de ánimo deprimido.
- Pensamientos de muerte: *“...he pensado en matarme pero no tengo un plan de cómo hacerlo...”* (sic).
- Sentimientos de tristeza: *“por no estar con mi familia y mis hijos”*.
- Sentimientos de soledad: *“en soledad”*.
- Dificultades para conciliar o mantener el sueño.
- Sentimiento de agotamiento: *“me acaba mucho por dentro esto y no puedo hacer nada”*.
- Dificultades de concentración: *“nada más estoy pensando en el problema que tengo y estoy encerrado”*.
- Los síntomas generan malestar clínicamente significativo.

- No se tienen elementos para corroborar la presencia de un trastorno de depresión mayor, ya que a pesar de cumplir varios criterios diagnósticos, no cumple el criterio de temporalidad.
- No se tienen elementos para corroborar la presencia de un trastorno distímico, ya que a pesar de cumplir con algunos de los criterios, el evaluado refiere haber estado expuesto a una situación traumática que es re-experimentada, además de que los síntomas depresivos son intensos, y no se cuenta con la temporalidad de prevalencia de estos.
- No se tienen elementos para corroborar la presencia de trastornos de angustia con y sin agorafobia, ya que a pesar de cumplir varios criterios diagnósticos, refiere haber estado expuesto a un acontecimiento potencialmente dañino o catastrófico.

Diagnóstico Multiaxial:

- EJE I: Al momento de la valoración, el evaluado presenta manifestaciones clínicas que se califican como: a) Trastorno por Estrés Postraumático F43.1 (309.81) parcial en fase aguda. b) Episodio depresivo
- EJE II: No se observan trastornos de la personalidad o retraso mental.
- EJE III: Refiere padecer de hipertensión arterial sistémica, refiere traumatismo craneo encefálico en parietal derecho hace 2 años.
- EJE IV: Conflictos con el sistema de justicia penal y distanciamiento familiar.
- EJE V: Escala de Evaluación de la Actividad Global= 60, al presentar síntomas, con estado de ánimo depresivo y alteraciones del sueño, considerando la presencia de pensamientos de muerte.

Interpretación de los hallazgos clínicos.

A continuación, se realiza un razonamiento en el que se conjuntan los antecedentes del paciente, el relato de los hechos traumáticos y los hallazgos clínicos, para establecer si es que existe correlación entre ambos con base en lo que establece el "Protocolo de Estambul".

Con base en la recolección, análisis e integración de los resultados, se considera que los signos psicológicos observados, cumplen con los criterios diagnósticos para establecer que el paciente presenta al momento de la valoración un Trastorno por Estrés Postraumático F43.1 (309.81) parcial en fase aguda, lo que es consistente con el relato de los hechos de su detención; estas manifestaciones se corroboran con una sesión de atención psicológica realizada 5 días después a la valoración, por el psicólogo penitenciario, en el que se refiere que el evaluado presenta: *"...dificultad para conciliar el sueño, llegando en ocasiones a despertarse por sobresaltos que hace su cuerpo y pensamientos negativos, que regresan a su mente al recordar el evento estresante... en una ocasión presentó ideas de muerte sin llegar al acto suicida..."*.

Con base en el análisis de la historia de vida, contexto sociocultural y proceso de desarrollo psicosocial del evaluado, se considera que la forma e intensidad en que se manifiestan las reacciones psicopatológicas observadas, se encuentran dentro de las características esperables para alguien que estuvo expuesto a una situación de estrés extremo que puso en peligro su integridad personal.

Considerando la evolución fluctuante en el tiempo de los trastornos mentales, se establece que el evaluado se encuentra cursando por una fase aguda de manifestaciones traumáticas que coincide con haberlo evaluado seis semanas después de ocurridos los hechos de su detención; actualmente esta configuración clínica, se encuentra en riesgo de agravamiento por la presencia comórbida de un episodio depresivo con pensamientos de muerte, que requieren atención clínica inmediata. Vale la pena señalar que el evaluado manifestó haber sufrido un

traumatismo craneoencefálico 2 años antes de los hechos, sin que al momento de la valoración y con base en el análisis del discurso, el examen del estado mental y las características de integración del test de la “Persona bajo la lluvia”, se observen signos o síntomas de daño orgánico cerebral, situación que debe ser corroborada mediante la valoración por el especialista de neurología y los estudios de gabinete correspondientes.

Actualmente el paciente, se encuentra recluso en una institución penitenciaria, alejado de su familia y enfrentando un proceso legal; situaciones que lo impactan de manera adversa, al haberse apreciado al momento de la evaluación la presencia de un episodio depresivo con pensamientos de muerte, que requieren atención clínica especializada.

Con base en el análisis e integración de la información recolectada, se considera que el cuadro clínico de Trastorno por Estrés Postraumático F43.1 (309.81) parcial en fase aguda que presenta el evaluado, es consistente con su relato de los hechos; que se agrava con la presencia de un Episodio Depresivo con pensamientos de muerte, derivado de su situación de internamiento y alejamiento de su familia.

Discusión y conclusiones.

Al ser la Tortura una de las más graves violaciones a derechos humanos, su documentación e investigación, es una tarea de suma importancia y trascendencia, para dejar constancia de la ocurrencia de los hechos, que la víctima reciba justicia, rehabilitación y reparación integral del daño, elementos fundamentales para erradicarla y reivindicar el daño psico-socio-historico-cultural que genera.

Como fenómeno complejo que es la tortura, se requiere que el especialista en psicología que realice la valoración psicológica de la posible víctima, tenga

amplia experiencia teórica y técnica en el tema, poseyendo una vasta capacidad de análisis histórico del contexto para entender el significado profundo de este fenómeno, además de sólidas habilidades clínicas, metodológicas y psicométricas. Ya que de lo contrario, no le será posible profundizar en el sentido de los hechos ni vislumbrar la profundidad del daño, quedándose en un análisis tecnista y superficial, sin posibilidades de penetrar en la sutileza de los hallazgos y mucho menos significarlos.

El presente caso, presenta una situación particular, ya que el paciente se encuentra recluso en una institución penitenciaria, y si bien durante la entrevista manifestó algunos indicios clínicos de trauma como manifestaciones afectivas y pensamientos de muerte, los datos de los instrumentos en las ponderaciones numéricas no son claramente significativas; por lo que el primer camino a tomar considerando esto de manera superficial, sería descartar el alegato por no hallar indicios.

Pero clínicamente la insistencia en los sueños intranquilos, interrumpidos y la pesadilla traumática nos llamaba la atención, por lo que retornando a una revisión puntual de la literatura técnica y científica, encontramos que el Manual del "Protocolo de Estambul" (2004) refiere que para considerar que la persona evaluada estuvo expuesta a una situación similar a tortura, no es necesario que presente una configuración sindromática completa de estrés agudo o postraumático, o manifestaciones sintomáticas intensas; afirmaciones apoyadas por diversas investigaciones relacionadas con el tema (Montt y Hermosilla, 2001; Rincón-González, 2003; Chacon-Fernández, 2006; Marcos-González, 2010; Mingote, 2011 y Espinosa-Gil, 2015).

Es por ello que, con esto en mente, nos dimos a la tarea de mirar más allá de lo arrojado numéricamente con los instrumentos, para retomar cada una de las manifestaciones sintomáticas referidas y exploradas clínicamente durante la

entrevista, encontrando una presencia significativa de hallazgos que indican que la persona que las presenta, tiene una alta probabilidad de haber estado expuesta a una situación traumática en la que estuvo en riesgo su integridad física e incluso su vida.

Para tener precisión y fundamentar las conclusiones ante las instancias jurídicas correspondientes, nos dimos a la tarea de realizar un diagnóstico diferencial, que nos permitió visualizar que el paciente presentó inmediatamente después de los hechos manifestaciones de exposición a trauma, que los manuales diagnósticos clasifican como estrés agudo, que evolucionaron hacia un trastorno por estrés postraumático, que si bien se manifestó de manera parcial, presentaba alteraciones del sueño significativas, pesadilla traumática e hipervigilancia; lo que con base en la literatura permite establecer su existencia; además de que el cuadro clínico se complica con la presencia de un episodio depresivo con ideas de muerte; que si bien no se origina de los hecho de tortura, sí aporta al mal estar psíquico general.

Resulta fundamental la apertura de líneas de investigación específica sobre este tema, y en especial en personas que se encuentran en situaciones de reclusión; ya que el estado de la literatura es escaso. El desarrollo de esta línea, permitirá contar con un cumulo de conocimiento teóricos y técnicos, que posibilitarán tener una visión mucho más clara, amplia y precisa sobre las manifestaciones psicológicas que pueden presentarse en personas sometidas a tortura y que se encuentran en estado de reclusión.

Este trabajo es relevante, ya que permite mostrar la trascendencia de que el psicólogo que realiza una valoración clínica de tortura, con base en su formación y experiencia, mire más allá de los datos métricos de las pruebas, y se adentre de manera responsable en el malestar manifestado por la víctima, para que de esa

manera se rompan las inercias institucionales y se pueda realizar un mejor defensa de los derechos humanos de las personas.

Referencias.

- Agudo, M. y González, M. (2005) Análisis psicométrico de los indicadores de depresión del test de Figura Humana Bajo la Lluvia (DFHBL). Tesis de grado; Escuela de Psicología, Facultad de Humanidades y Educación, Universidad Católica Andrés Bello; Caracas, Venezuela.
- American Psychiatric Association, (1994) Manual de Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM IV). 4º Edición, Masson, Barcelona.
- American Psychiatric Association, (2014) Guía de consulta de los Criterios Diagnósticos del DSM 5 (DSM 5). American Psychiatric Publishing, Arlington.
- Beck, A. T., Epstein, N., Brown, G., & Steer, R. A. (1988). An inventory for measuring clinical anxiety: psychometric properties. *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, 56.
- Chacon-Fernández, J. (2006) Trastorno por estrés postraumático. Concepto, evidencias y pseudo evidencias de evaluación y tratamiento en el siglo XXI. 7º Congreso Virtual de Psiquiatría, Interpsiquis.
- Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH). (1999) GUATEMALA: MEMORIA DEL SILENCIO. Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH). Guatemala, Guatemala.
- Espinosa-Gil, RM. (2015) El diagnóstico del trastorno por estrés postraumático en infancia y adolescencia, y aportaciones para el trauma complejo. Tesis Doctoral, Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico, Universidad de Murcia, España.

- First, M; Frances, A; Pincus, H. (2002) DSM-IV-TR: Manual de Diagnóstico Diferencial. Masson, Barcelona.
- Girardi, K. y Pool-Burgos, A. (2005) Evaluación de indicadores gráficos asociados a agresiones sexuales en la prueba Persona Bajo la Lluvia en niños victimizados sexualmente de 9 a 11 años de edad. Un estudio descriptivo-comparativo. Tesis de grado; Carrera de Psicología, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile; Chile.
- Gómez-Córdova, O. (2006) "Aspectos psicosociales de la reparación integral." Corporación AVRE, Colombia.
- Heredia y Ancona, C; Santela-Hihalgo, G; Somarriba-Rocha, L. (2012) Informe Psicológico. Textos de apoyo didáctico UNAM, México.
- Herman, J. L. (1992). Trauma and recovery: the aftermath of violence – from domestic abuse to political terror. New York: HarperCollins.
- Jurado, S.; et al. (1998) La estandarización del Inventario de Depresión de Beck para los residentes de la Ciudad de México. Revista Salud Mental, V. 21, No. 3, México.
- Kerlinger, F. y Lee, H. (2001) Investigación del comportamiento. Cuarta edición, Mc Graw Hill, México.
- Lira, E. (2004) "Consecuencias psicosociales de la represión política". en Psicología y Derechos Humanos, Icaria Editorial, Barcelona.
- Marcos-González, E; et al. (2010) El desarrollo de las secuelas postraumáticas: factores que intervienen y elementos clínicos. 11º Congreso Virtual de Psiquiatría Interpsiquis 2010. Link: <http://hdl.handle.net/10401/1199>
- Megán, I.; et al. (2008) Psychometric Properties of a Spanish Version of the Beck Anxiety Inventory (BAI) in General Population. The Spanish

Journal of Psychology, Vol. 11, Núm. 2, Universidad Complutense de Madrid España.

- Mezzich, JE; Zapata, MI y Schwatz, K. (s/a) La nueva clasificación internacional de enfermedades y el diagnóstico multiaxial en medicina general. Division of Psychiatric Epidemiology Mount Sinai School of Medicine of the City University of New York, en <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:xrLBshSKYVEJ:www.scielo.org.pe/pdf/rmh/v6n4/v6n4ce1.pdf+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=mx> consultado el 11 de mayo de 2016 a las 11:00 hrs.
- Mingote, JC. (2011) Diagnóstico Diferencial del Trastorno por Estrés Postraumático. Revista Clínica Contemporánea, Vol. 2, No. 2, Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, España.
- MONTT, María Elena y HERMOSILLA, Wladimir. Trastorno de estrés post-traumático en niños. Rev. chil. neuro-psiquiatr.[online]. 2001, vol.39, n.2, pp. 110-120. ISSN 0717-9227. doi: 10.4067/S0717-92272001000200003.
- Morales, D. (s/a) El proceso de diagnóstico diferencial. En el curso virtual interdisciplinario a distancia. salud mental, psicología y psicopatología del niño, adolescente y su familia. dir. prof. dr. hector s. basile. Consultado en: <http://www.psicoadolescencia.com.ar/docs/5/final054.pdf> el 11 de mayo de 2016, a las 13:00.
- Morrison, J. (2015) DSM-5: guía para el diagnóstico clínico. 1º Edición, Manual Moderno, México.
- Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas Para los Derechos Humanos (2007) Consideraciones para la investigación y documentación de la tortura en México. México.
- OMS. (2000) Clasificación de los Trastornos Mentales y del Comportamiento. Guía de bolsillo de la clasificación CIE-10. Editorial Médica Panamericana, España.

- ONU (2004), Protocolo de Estambul: Manual para investigaciones y documentación eficaces de la tortura y otros tratos penales crueles, inhumanos o degradantes, Serie de capacitación profesional No. 8°, publicación de las Naciones Unidas; Ginebra, ISBN 92-1-354067-1
- Piccone, A y Passalacqua, A. (2010) Algunas observaciones para evaluar las funciones visuales de realidad con la aplicación de una técnica gráfica. Anuario de Investigaciones Vol. XVII Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires, Argentina.
- Piccone, A. (2005) Potencial suicida en el Test Persona Bajo la Lluvia. Anuario de Investigaciones, Volumen XIII; Secretaría de Investigaciones, Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires; Argentina.
- Pool, A. (2006) Análisis desde el modelo traumatogénico de los indicadores gráficos asociados a agresiones sexuales infantiles en la prueba persona bajo la lluvia. Revista Psykhe, Vol. 15, No. 001, Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago, Chile.
- Pool-Burgos, A. (2006) Análisis desde el Modelo Traumátogénico de los indicadores gráficos asociados a agresiones sexuales infantiles en la prueba Persona bajo la Lluvia. Psykhe, Vol. 15, No. 001, Pontificia Universidad Católica de Chile; Santiago, Chile.
- Reis-Quintanao, S. (2010) Validación De La Versión Portuguesa De La Escala De Ansiedad De Beck – Bai. Tesis Doctoral; Departamento de Psicología Básica, Psicobiología y Metodología de la Facultad de Psicología de la Universidad de Salamanca, España.
- Rodríguez-García, P. y Rodríguez-Pupo, L. (2006) Técnicas clínicas para el examen mental I. Organización general y principales funciones cognitivas. Revista Neurología, Neurocirugía y Psiquiatría Vol. 39 No. 2 Abril-Junio.

- Rodríguez-García, P. y Rodríguez-Pupo, L. (2006) Técnicas clínicas para el examen mental II. Percepciones, pensamientos, emociones. Revista Neurología, Neurocirugía y Psiquiatría Vol. 39 No. 3 Julio-Septiembre.
- Sanz, J. y Vázquez, C. (1998) Fiabilidad, Validez Y Datos Normativos Del Inventario Para La Depresión De Beck. Psicothema Vol. 10, No. 2, España.
- Scheiber, S. (1996) La entrevista psiquiátrica, la anamnesis y el examen del estado mental. En Tratado de Psiquiatría, Capítulo 6, pp. 199-230; Ancora, Barcelona.
- Tafoya, R. et al. (2006) Inventario de Ansiedad de Beck (BAI): validez y confiabilidad en estudiantes que solicitan atención psiquiátrica en la UNAM. Psiquis, Vol. 15, No. 3 México.
- Valdez-Oyague, R. (2010) Indicadores de conflicto y funcionamiento bajo presión en internos de un penal de Lima. Tesis de grado; Facultad de Letras y Ciencias Humanas de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.
- Vargas-Duran, R. (2010) Genero y experiencias traumáticas en víctimas de violencia política. Tesis Doctoral, Universidad de Salamanca, España.
- Vargas-Mendoza, Jaime Ernesto (2007) Examen del estado mental. México: Asociación Oaxaqueña de Psicología A.C.
- Villarroel, G y Leivva, P. (2006) La observación participante. Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad de la Playa Ancha de Ciencias de la Educación, Valparaiso.

**XXII. Reseñación del Libro “Tortura psicológica: definición, evaluación y medidas”,
de Pau Pérez-Sales, Bilbao, Descleé de Brouwer, 2016.**

José Manuel Bezanilla-Sánchez y María Amparo Miranda-Salazar

Pau Pérez-Sales presenta un extenso, profundo y robusto análisis sobre el fenómeno de la tortura, tejiendo en sus seis secciones, veinte capítulos y cinco anexos una perspectiva compleja e interdisciplinaria de un fenómeno ambiguo y sombrío que ha estado omnipresente durante la historia de la humanidad.

En un primer momento presenta diversas concepciones de tortura, en el que señala que estas tienen un origen jurídico que por naturaleza son ambiguas y tienen el objetivo de facilitar la documentación e investigación de la misma, ya que cuanto más específica es la definición jurídica, mayores posibilidades se dan a los perpetradores para ocultar sus actos y justificar porque lo que hacen no es tortura; aunque aclara el autor que esto dificulta el trabajo científico, por lo que más allá de la definición jurídica, es necesaria la elaboración de una definición operacional.

Refiere que una de las problemáticas, son las diversas miradas y concepciones en torno a la definición de tortura, que han generado falta de consenso por una definición operacional, lo que sería el punto de partida para comprender el núcleo del problema y desarrollar las herramientas para abordarlo.

Plantea que al parecer las concepciones de tortura se han quedado congeladas, mientras que los métodos para ejercerla han evolucionado, articulando las formas de suplicio físico con las técnicas de daño psicológico. Advierte que los perpetradores se han enfocado en convertir a la tortura en algo “más limpio”, que se encuentre dentro de los límites de la ambigüedad de la ley y que es tolerada e invisibilizada.

Establece de manera enfática, que, para la comprensión de la tortura psicológica, es necesario hacer una revisión y elaboración de la concepción de tortura desde las perspectivas médica y jurídica; por lo que advierte sobre la necesidad de revisar y actualizar el actual “Protocolo de Estambul”.

En este intento por operacionalizar la concepción de tortura, se enfrenta al problema de la “mensurabilidad” y a las dificultades para medir a la persona, al dolor y el sufrimiento, la de la intención del perpetrador, la de los fines y motivos, la participación de los servidores públicos y su aquiescencia; por lo que se puede añadir que en sí mismo “medir” lo humano es un problema ontológico, ético, epistemológico, teórico y técnico.

Recalca Pérez-Sales, que desde su perspectiva la mejor definición sobre la tortura es la planteada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), ya que esta pone énfasis especial en que es un acto intencional para ejercer un dolor físico o mental en un contexto de investigación criminal, intimidación o castigo; partiendo de un método orientado a anular la personalidad y reducir sus capacidades, aunque estas no causen dolor o angustia psíquica. En este sentido, el autor resalta una necesidad de enfocar los métodos que se han empleado para implementar la tortura y no los resultados o las secuelas de la misma, teniendo claro que en la actualidad el propósito de la tortura ha trascendido el suplicio al cuerpo y se ha enfocado en anular o disminuir las capacidades y resistencia mental de las víctimas, lo que configura un entono en que discurre y se implica la experiencia de la víctima superviviente.

Dentro del texto, se observa que entre las concepciones jurídicas y científicas de la tortura, se presenta un conflicto sobre la conceptualización de la misma, ya que lo jurídico se enfoca en la conducta punible, mientras que en lo científico es fundamental contar con criterios definidos para su documentación y la rehabilitación de los sobrevivientes de la misma.

En este sentido y como una de las variables de la tortura, se presenta el concepto de Trato Cruel Inhumano y Degradante (TCID); donde la ONU y la Corte Europea de Derechos Humanos, han realizado una diferenciación clara sobre estos fenómenos. La distinción en torno a estos, estiva en que si bien en ambos casos se

considera la provocación deliberada de un grave sufrimiento físico o mental, en el caso de la tortura, este sufrimiento se infringe con el propósito de castigar u obtener información.

Establece el autor, que derivado del movimiento mundial en torno a la investigación y documentación de la tortura, los estados que la toleran y los perpetradores que la infringen, se han enfocado en desarrollar lo que Pérez-Sales llama como “Tortura Blanca o Limpia”, que se implementa mediante el “[u]so de técnicas de manipulación cognitiva, emocional o sensorial, dirigidas al Yo consciente y que provocan sufrimiento, daño psicológico y / o quiebre de identidad en la mayoría de los sujetos que se ven sometidos a ellas”.

La “tortura blanca” surge de generar un efecto acumulativo de diversas acciones y procedimientos, para desorientar a su receptor y orillarlo a perder el control, alterando el juicio, la voluntad y la capacidad de decidir.

En el texto, se aclara que existen elementos intangibles de la tortura psicológica, en los que es imposible aislar sus efectos y consecuencias del contexto en que ocurre, ya que forma parte integral de este; así mismo, se considera el hambre, la pérdida de esperanza, el cambio permanente de visión del mundo, la introyección de miedo, el empleo del cuerpo contra la mente, la alienación, la adaptación al horror, así como la generación de experiencias cercanas a la muerte. En este sentido, el autor retoma a Lascano para especificar que “La tortura se basa en el dolor físico como un espacio transicional, en el que se establece una relación de ‘confianza-sumisión’ entre el prisionero y el torturador, en la que se va progresivamente empujando a un estado de sumisión y entrega, pero también a una identificación con el agresor en su intento de romper la identidad del prisionero”.

Resalta Pérez-Sales que la tortura sexual, es una variante que requiere una atención particular, ya que resulta particularmente traumatizante y su elaboración solo podrá realizarse en condiciones adecuadas de soporte, cuidado y confianza. La tortura sexual pretende el ejercicio sádico de un poder estereotipado para demostrar omnipotencia y vejar a la mujer; esto genera un recuerdo corporal indeleble, que puede perdurar toda la vida y muchas veces no puede verbalizarse. Esta forma de tortura, como sus otras modalidades atraviesa todas las esferas de la vida humana, aunque además del dolor y la indignación, esta va acompañada de la vergüenza y humillación de la comunidad, la familia y la persona, por lo que suele generar el silencio, perpetuando las secuelas traumáticas.

Otra aportación relevante de Pérez-Sales, es que genera un diálogo entre los distintos implicados en la tortura, iniciando por los supervivientes, los perpetradores, la perspectiva jurídica, la mirada ético-filosófica y el enfoque neuropsicológico.

Rescata de los testimonios de supervivientes, que la tortura genera en el individuo ablandamiento, sumisión e incertidumbre, agotamiento mental y emocional, quiebre de la identidad y la confrontación con uno mismo; entienden que es un hecho social que envía un mensaje. En general, la tortura es un proceso con un diseño predeterminado que pretende romper la identidad y la capacidad de la persona de relacionarse, aísla e invisibiliza a la víctima, generando una profunda lucha interna por la dignificación y conflicto y dilemas éticos.

Refieren los sobrevivientes que las secuelas principales son la formación de un “policía interior” a partir de la introyección del miedo, la fractura de la confianza básica, la cristalización de un trauma que se actualiza en el tiempo, culpa y manifestaciones psicosomáticas constantes como una expresión del sufrimiento.

Es a partir de los testimonios de los supervivientes, que se identifican distintos grados de profundidad del daño: a) la tortura física, pretende a partir del

dolor, intimidar a la víctima, castigarla y enviar un mensaje; b) posteriormente, se suma la incertidumbre y anticipación del dolor a partir de la manipulación del tiempo, donde la espera del dolor, suele ser más devastadora que el dolor mismo, que implica la posibilidad de sufrir un daño irreparable; en este momento el pensamiento de la víctima se vuelve contra sí misma y se convierte en su enemigo, por lo que se crea una situación paradójica donde el único posible soporte de la persona ante el dolor corporal, se encuentra sometida a fuertes niveles de angustia y humillación; c) el dolor y su expectativa atacan la dignidad y la identidad, por lo que el sistema torturante, se articula en torno al dolor y su expectativa, al miedo y la destrucción de la dignidad, pudiendo llegar al quiebre de la personalidad.

Por su parte los perpetradores, dejan ver que para la existencia de un "sistema torturante", se requiere la preminencia de una política de Estado, que si bien no la autorice explícitamente, si la tolere de manera explícita dentro de los diversos niveles institucionales. Señala el autor que la práctica de la tortura y el interrogatorio forma parte de un sistema y prácticas institucionales, posee una racionalidad y justificación desde la lógica del poder instituido, sin tener en cuenta los posibles efectos adversos sobre quienes la aplican. Los perpetradores se refieren a ella como el "arte" de encontrar el límite de la persona, por medio de acciones sistemáticas de humillación y debilitamiento, donde se limitan y/o manipulan las necesidades básicas y el trato solo es condenable cuando se sobrepasa un límite establecido, es decir cuando el sufrimiento provocado es innecesario; por lo que se dice que es un "arte de obtener información, descubriendo los puntos débiles o límites emocionales y cognitivos, hasta lograr la colaboración del detenido".

Desde la perspectiva jurídica internacional, se refiere en el texto que existen sentencias del Comité de Derechos Humanos de la ONU, que reconocen la tortura

psicológica, a partir de la combinación de ciertos factores que incrementan la vulnerabilidad de la víctima.

Por su parte la Corte Europea de Derechos Humanos, ha reconocido que el sufrimiento mental por sí solo puede constituir una forma de tortura, especialmente cuando el objetivo que esta persigue es la destrucción de la personalidad del individuo, el quiebre de su equilibrio mental y el sometimiento de su voluntad.

Un punto relevante que se refiere en el texto es el empleo del terror colectivo como una forma de tortura, especialmente cuando esta tiene el objetivo de intimidar a la población a partir de hacerla testigo de la misma, ya que confronta con la desesperación y el peligro de ser torturado con crueldad extrema; y es en este punto de la masividad, donde se encuentra el sustento de los ataques contra la humanidad misma.

En este sentido, la Corte Interamericana de Derecho Humanos, establece que cuando las condiciones de detención son especialmente inhumanas, deben considerarse como una forma de tortura, especialmente, cuando llevan la intención de humillar, intimidar, discriminar a los detenidos; aunque las condiciones particularmente insalubres y con restricciones de movimiento, pueden considerarse una forma de TCID; todo depende de la intención que esto tenga.

Es a partir de lo anterior, que Pérez-Sales señala la existencia de algunos indicadores internacionales que permiten establecer la existencia de tortura psicológica: 1) acciones que impiden al individuo mantener un estado de equilibrio o estabilidad mental desde una perspectiva de la homeostasis; 2) el significado subjetivo del maltrato psicológico, amenazas creíbles de mutilación, violación y castigo extremo, donde se ataca la identidad y subjetividad propiciando el rompimiento del proyecto y estilo de vida; 3) la tortura se diseña y planifica como un proceso personalizado y sistemático, lo que tiene una estrecha relación con el factor

de intencionalidad de las condiciones de detención y tratamiento; 4) donde se emplean los vínculos afectivos para generar condiciones de sometimiento, mediante amenazas o maltrato de familiares o personas cercanas.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, refiere que, en los casos de masacres y situaciones de terror colectivo, puede hablarse de tortura cuando las personas han sido obligadas a atestiguar suplicios o ejecuciones, donde experimentan el terror y la anticipación de la tortura e incluso la muerte.

Uno de los componentes principales de la tortura psicológica lo constituyen los ataques contra la dignidad, especialmente cuando estos generan la colisión entre las perspectivas legal y psicológica donde hay disparidad de criterios, particularmente si se considera a la tortura como un ataque a la dignidad humana, siendo que la dignidad es el fundamento de los Derechos Humanos. Es así, que el autor propone un concepto de tortura basado en los ataques a la dignidad: "La tortura como una violación a la dignidad humana desde la perspectiva de la relación entre el perpetrador y la víctima, donde se realiza un ataque a la dignidad a través de la absoluta falta de respeto a lo humano".

En esta lógica, se considera que la humillación se ubica en el centro del sistema torturante, genera dependencia a corto plazo, como una consecuencia de los intentos de la víctima de resolver la disonancia cognoscitiva y los cuestionamientos que le provocan la transgresión a la dignidad. En el largo plazo, se genera vergüenza y quiebre a los fundamentos de la identidad, al romperse los sentimientos de unidad y fractura de la voluntad, por lo que el dolor psicológico se agrava en el cuerpo y la mente, al atacar la experiencia de la tortura elementos fundamentales de la identidad.

Reitera el autor, que la experiencia ominosa puede alienar a la persona, ya que los efectos de la humillación durante la tortura son duraderos y devastadores, por lo que hay quienes los consideran más devastadores que la tortura física, al destruir la capacidad de la persona de restablecer su identidad.

Desde una perspectiva filosófica, refiere Pérez-Sales que la tortura es “una relación entre dos seres humanos que se caracteriza por una violación a la dignidad como falta de reconocimiento y respeto, un ataque a la autonomía que se expresa por medio del ejercicio de un poder y control absoluto donde se impone la voluntad del perpetrador, con la correspondiente generación de impotencia y anulación de la víctima, lo que genera que esta tome un papel activo en su propio suplicio que la lleva a traicionarse”.

Señala el autor, que una problemática para la acreditación de la tortura dentro de los procesos legales, es la demostración de la intencionalidad del perpetrador, punto que ha sido y sigue siendo un factor de debate entre la psicología y el derecho. El punto medular, se encuentra en la necesidad de demostrar el “dolo”, es decir, la intencionalidad de generar el daño o realizar la acción; en este sentido, refiere que los juristas consideran dos criterios fundamentalmente, la consciencia del delito y tener la intención de cometerlo.

Con respecto a la intencionalidad, apunta a la existencia de diferentes grados de la misma: 1) quería hacer exactamente lo que hizo (dolo directo); 2) no quería hacerlo, pero los efectos son una consecuencia (dolo indirecto); 3) no quería hacerlo, pero el resultado es posible (dolo condicional); y 4) el daño es una consecuencia imprevista (imprudencia). La CIDH, ha establecido que en casos en los que se sospeche que el estado está involucrado, no es necesario demostrar la intencionalidad, ya que esto puede ser materialmente imposible; esto es particularmente relevante, ya que en estos casos en los que se transgrede la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, aunque se

desconozca la identidad del perpetrador, lo fundamental es la ocurrencia de una violación de derechos humanos por acción u omisión del Estado.

En este sentido, es que Pérez-Sales señala que tiene que ponerse el foco en los indicadores de contexto del sistema torturante: 1) establecer si se configura un entorno torturante; 2) si existió una planeación o secuencia de acontecimientos organizados, donde cada evento está destinado a producir un resultado y 3) una pauta, acciones repetidas que presentan similitudes.

Así mismo, es necesario establecer la existencia de los siguientes indicadores de interacción concreta entre la víctima y el perpetrador: 1) pautas de interacción víctima-perpetrador, partiendo que la tortura es relacional y depende de la sumisión del sujeto; 2) perseverancia de la acción pese a la evidencia del daño, infringido contra la identidad e indefensión de la víctima; 3) conocimiento del resultado final; 4) si hay alguna discusión de continuar con el acto; 5) evaluación de sentimiento y actitudes del perpetrador; 6) pruebas o indicadores de planificación y 7) voluntariedad, a) Intensidad de la agresión y gravedad de las técnicas, b) reiteración y prolongación en el tiempo y c) persistencia pese a la evidencia de consecuencias adversas.

Para establecer la finalidad, habría que establecer que se pretendía la obtención de información, castigar, intimidar y el empleo de métodos para anular la personalidad o reducir las capacidades de la persona torturada; si los perpetradores han sido agentes del estado, resaltando la noción de dolor, que suele trascender posturas ideológicas.

La motivación del perpetrador, suele ser un factor ideológico, político o moral, que deviene de la cosmovisión del sujeto; en este sentido, el autor refiere que al ser la tortura una atrocidad contra otro ser humano, los perpetradores suelen enfrentar

lo que Bandura nombro como una “desconexión moral”, por lo que los actos torturantes suelen ser automatizados por medio del entrenamiento y la reeducación; resaltando que la desconexión moral, se presenta al generar condiciones de alteración perceptual sobre las consecuencias de los propios actos y sobre los de los otros.

En general los procesos de entrenamiento, provocan que los perpetradores justifiquen sus acciones al pertenecer a un grupo que les permite tener perspectivas de crecimiento, mientras que al mismo tiempo se sienten afectos desagradables derivados de las acciones realizadas.

Se ha pretendido elaborar definiciones sobre tortura a partir de aproximaciones experimentales; algunos de estos ejercicios han propuesto que mediante la clasificación de los métodos de tortura sería posible la construcción de un concepto de tortura psicológica. Las aproximaciones al tema se han propuesto mediante el empleo de inventarios o instrumentos psicológicos que pretenden la medición de la tortura. Estos ejercicios de sistematización, que si bien son limitados, han demostrado que “existe una diferencia conceptual, porque los clínicos, pretenden centrarse en el resultado de los hechos y la experiencia del sobreviviente, mientras que los jueces y juristas, están interesados en determinar si los actos del perpetrador pueden clasificarse como tortura”.

Un foco que se debe desarrollar para la investigación y documentación de la tortura, es la medición de las técnicas diseñadas para manipular el entorno de las víctimas y sus necesidades básicas, que difieren de aquellas producidas para causar dolor y normalmente son invisibilizadas; en este sentido, la violencia sexual es una categoría que debe ser cuidadosamente analizada.

Los estudios realizados con sobrevivientes demuestran que tanto los métodos físicos como los psicológicos de tortura, producen el mismo malestar

psíquico, por lo que no se cuenta con elementos científicos para diferenciar entre formas más o menos graves de maltrato, TCID y tortura. La violación es un tipo diferente de tortura, en la que es común encontrar emociones autoconscientes de rabia y culpa, que constituyen una amenaza directa a la identidad y visión del mundo del superviviente.

En esta lógica, se han realizado aproximaciones científicas a partir de investigar los aspectos neurobiológicos del trauma, desde esta perspectiva, se han configurado dos modelos primordialmente: 1) respuestas condicionadas de miedo y 2) dificultades en el procesamiento de información.

El modelo de “Respuestas condicionadas de miedo”, establece que el trauma se establece como una respuesta condicionada a una experiencia abrumadora que queda grabada en algunas regiones cerebrales, de forma que ante la aparición de situaciones similares se dispara nuevamente la respuesta; mientras que el modelo de “Dificultades en el procesamiento de la información en memoria”, resalta las dificultades del superviviente para integrar los acontecimientos traumáticos a una secuencia de memoria coherente y ordenada; el primero ubica el problema en los circuitos de miedo y la respuesta de alerta, mientras que el segundo lo hace en el archivo y reaparición de la memoria autobiográfica, relacionada con la amígdala y el hipocampo.

Estos modelos concluyen que el impacto traumático se ocasiona por la imprevisibilidad del hecho y la sensación de indefensión ante lo que ocurre, ya que dada su intensidad, se trastoca la seguridad básica y la ilusión de control sobre la realidad.

Lo anterior se refuerza, al observarse que el impacto de la tortura se potencializa cuando además de la sumisión y la imprevisibilidad, se incluye la

exposición reiterada a una serie de estímulos múltiples que atentan contra la estabilidad física y psíquica, lo que puede llevar a la instalación de la desesperanza aprendida a partir de la reiterada falta de control de la víctima sobre su entorno.

Una de las preguntas más relevantes sobre las que han trabajado las investigaciones neurobiológicas de la tortura, son en torno a la existencia de marcadores biológicos derivados de la tortura psicológica.

Refiere Pérez-Sales, que diversas investigaciones han pretendido diferenciar los efectos de la tortura de otros acontecimientos traumáticos, empleándose estudios de imagen cerebral, de respuestas nervosas y neuro-vegetativas, así como de la dinámica hormonal.

Estos estudios, han evidenciado la existencia de un circuito neuronal del miedo, donde las imágenes muestran las áreas cerebrales que se activan durante el aprendizaje del miedo (miedo -condicionado): (1) corteza cingulada anterior dorsal (2), ínsula anterior (3), corteza prefrontal dorsolateral (4), región dorsal del tronco craneoencefálico (5), precuneo -dorsal (6), hipotálamo (7), corteza somatosenso-rial (8), corteza suplementaria motora (9), tálamo (10) y -estriado ventral (11) (Fullana et. al., 2016)¹.

Este circuito del miedo se expande en la medida en que se acumulan los acontecimientos traumáticos, siendo que la plasticidad neuronal del mismo puede rastrearse en cambios de pequeñas áreas de la corteza prefrontal, el hipocampo y la amígdala. En este sentido, en sobrevivientes de tortura se ha observado una mayor reactividad periférica, así como la reducción del tamaño del hipocampo, engrosamiento de la corteza prefrontal y la amígdala, así como la activación en la

¹ «NEURAL SIGNATURES OF HUMAN FEAR CONDITIONING: AN UPDATED AND EXTENDED META-ANALYSIS OF FMRI STUDIES». M. A. FULLANA ET AL. EN MOLECULAR PSYCHIATRY, VOL. 21, N.º 4, ABRIL DE 2016

actividad eléctrica cerebral; lo que establece algunos marcadores limitados neurológicos, que de ninguna manera abarcan la totalidad de la experiencia de la tortura.

Así mismo y siguiendo la investigación científica, se ha observado la presencia de emociones autoconscientes como la vergüenza y culpa en sobrevivientes de tortura; estas emociones implican que la víctima sea consciente de estas y de su situación en el contexto; la vergüenza y la culpa no devienen de la ocurrencia e intensidad del castigo físico, sino de un ataque a la identidad y estructura de la personalidad. Así mismo, se ha visto que la presencia de culpa es un predictor de problemas psicológicos a más largo plazo, sobre la angustia física.

También, la investigación psicológica se ha enfocado en investigar los efectos de la tortura considerándola como un evento “traumático”, aclarando que la respuesta de las personas a situaciones con estas características está lejos de poder ser generalizada y si suele ser más bien particular.

Desde esta perspectiva de la teoría del trauma, los sobrevivientes de tortura han manifestado que es una experiencia de dimensiones inenarrables y a veces impensable, por lo que la narrativa que logre articularse en torno a los hechos estará ligada a la cantidad de “verdad / realidad” que pueda tolerar la estructura psíquica del sujeto, así como los fragmentos disociados que permanezcan en la mente inconsciente.

Retoma Pérez-Sales (2006), que un trauma con las características de la tortura, se configura como: 1) una experiencia que supone una amenaza a la integridad física o psicológica de la persona y que frecuentemente va acompañada de (a) caos o confusión, (b) fragmentación de la memoria, (e) sensación de absurdo o atrocidad, (d) ambivalencia y (e) desconcierto; 2) tiene una naturaleza indiscutible

e inexplicable que resulta incomprensible para los demás; 3) pone en cuestión una o más creencias básicas que sirven de punto de referencia y proporcionan al sujeto una sensación de seguridad. Esas creencias tienen que ver con: (a) la invulnerabilidad y control de la propia vida, (b) la confianza en los demás, en su bondad y en su predisposición a la empatía; (c) la confianza en la naturaleza controlable y predecible del mundo y 4) cuestionar la visión que uno tiene de sí mismo o de su yo en el mundo.

Desde la perspectiva psiquiátrica, el concepto de trauma ha evolucionado hacia una concepción de “amenaza percibida”, lo que se acerca a la experiencia y las emociones vivenciadas del sujeto. Desde esta perspectiva, las emociones desbordadas o el miedo extremo explican mejor las consecuencias psicológicas a largo plazo, por sobre la amenaza real; parece que la existencia del trauma depende de la ocurrencia de una reacción emocional desbordada, sobre el riesgo objetivamente experimentado. Un factor que vale la pena tener presente, es la crítica que se realiza al diagnóstico de Trastorno por Estrés Postraumático, ya que la aplicación exclusiva de este enfoque se considera un intento medicalizador de la realidad, despojando a los supervivientes de la naturaleza sociopolítica de lo ocurrido, y la necesidad de otorgar un sentido a las manifestaciones clínicas dentro del contexto, lo que proporciona una lógica estructurante al sufrimiento.

Una particularidad de la tortura a diferencia de otros eventos traumáticos, es que se conforma como una grave violación a derechos humanos que es tolerada o perpetrada por el estado y que solo puede significarse como parte de una lucha en contra de las dinámicas de violencia institucional y estructural, por lo que despojar a los sobrevivientes del contexto histórico político en que ocurren los hechos para enfocarse exclusivamente en un cuadro sintomático, constituye un factor de complicidad con los perpetradores por silenciar voces críticas o disidentes.

Es en este sentido, que el empleo de los sistemas diagnóstico como el DSM o el CIE, son necesarios con fines forenses y académicos, pero se encuentran muy alejados de la realidad, y si se emplean como única referencia conceptual etiquetarán a las personas y limitarán los procesos de rehabilitación y reparación.

Refiere el autor, que otra aproximación a la tortura, ha sido mediante la conformación de grupos de consenso de especialistas; donde el “Protocolo de Estambul”, proviene de un esfuerzo internacional. Aclara que, a pesar de la amplia difusión del Protocolo, debido a la evolución de los métodos y procedimientos de tortura, se ha llegado a la imperiosa necesidad de actualizar y afinar el foco de las investigaciones de esta, ya que este tipo de instrumentos se han enfocado en el rescate del relato de la víctima y la documentación de las técnicas que pretendieron provocar dolor, dejando fuera los métodos psicológicos.

En otra relevante sección, Pérez-Sales realiza un rastreo histórico de las raíces de la tortura psicológica, sosteniendo que las formas de tortura actuales, conjugan un intento combinado de los torturadores de todo el mundo que han compartido sus conocimientos y experiencias.

Menciona el autor, que fundamentalmente hay 4 tradiciones, la francesa, la inglesa, la americana y la soviético-china; mismas que han evolucionado y mediante diversos encuentros e intercambios han configurado un corpus de conocimientos y prácticas que hoy se practican prácticamente en todo el mundo.

A la escuela francesa se le conoce como el “imperio del dolor”. Esta escuela evolucionó de la mano del colonialismo y sus mecanismos han sido documentados en Argelia, Irak y Afganistan. Menciona el texto, que Francia autorizó la tortura como un instrumento legítimo en la guerra, que cumplía con el objetivo de control psicológico, sociológico, político y cultural; por lo que afirma que las colonias

francesas, se organizaron en torno a la tortura, apuntando al individuo y a la sociedad.

Se resalta que, para contener la independencia argelina, los franceses sistematizaron, elaboraron y teorizaron la tortura; el modelo francés, se aplicó en Guatemala y se empleó como un instrumento de control de la población civil, donde se asesinó a más de 200,000 personas en más de 2000 masacres documentadas por la Comisión de la Verdad y el Informe “Guatemala Nunca Más”.

En este sentido, documenta que la escuela francesa fue adoptada por los Estados Unidos (EU), tomando este país el liderazgo en el desarrollo y practicas de la tortura. Refiere que, Mitrone (1960) emisario de EU, viajó por distintos países latinoamericanos para enseñar técnicas de contrainsurgencia, que fue defensor de la escuela francesa ortodoxa, y acuñó la frase: “El dolor preciso en el lugar preciso, con la intensidad precisa para lograr el efecto deseado”.

Así mismo, considera que la escuela de tortura inglesa ha sido fundamentalmente psicológica; añade que el informe Parker, reconstruyó la historia de la tortura británica en el siglo XX, por lo que el parlamento prohibió las “5 técnicas” en 1971.

El informe referido documento que: a) mantener a la persona de pie, inclinada y apoyada con los dedos en la pared por horas; b) pivarla de la vista; c) someterla a ruido; d) privarla de sueño y e) restringirle el acceso a comida y agua, fueron técnicas eficaces para el control de los movimientos anti-coloniales. A este modelo, se le considera como “tortura blanca” o “sin dolor”, y fue ampliamente utilizado en Brasil. Sobrevivientes de las “5 técnica”, han referido que son mucho peores que la tortura física basada en el dolor, ya que está enfocada en desestabilizar a la personalidad.

Retoma que, durante los años 40 del siglo XX, Estados Unidos se enfocó en documentar técnicas de interrogatorio en distintos países, señalando que en Japón se enfocaban en un intenso castigo físico hasta llegar incluso a la muerte; por su parte la Gestapo alemana se enfocaba en el empleo de técnicas psicológicas, primordialmente por medio de interrogatorios intensos y el aislamiento; mientras que en China se pretendía la reeducación por medio del aislamiento y la inculcación de miedo; así mismo en la Unión Soviética, se empleaban técnicas psicológicas a partir de la explotación de la relación, la manipulación del ambiente y las condiciones de detención, que generan condiciones devastadoras y desorganizantes en el tiempo.

Menciona Pérez-Sales, que el primer modelo estadounidense de tortura fue desarrollado por Albert Bierdam, y pretendía enseñar al detenido a obedecer por medio de: a) aislamiento; b) manipulación de la atención; c) debilidad y agotamiento; d) amenazas; e) indulgencias ocasionales; f) demostrar omnipotencia; h) degradación e i) imponer trivialidades.

Añade que, posteriormente se desarrolló el “Proyecto MK-Ultra”, para la manipulación, control de la mente y alteración de entornos sensoriales, así como el posterior desarrollo del manual KUBRAK, que pretendía la regresión psicológica del detenido para generar la pérdida de autonomía y comportamientos controlables disolviendo la personalidad. En este sentido, el interrogatorio pretende el control del punto de equilibrio que permita una mayor obtención de información del interrogado.

Israel, tuvo un papel activo en Latinoamérica, ya que fue el que más personal desplegó para entrenar interrogadores y torturadores, especialmente en Guatemala, el Salvador, Honduras y Nicaragua. En la primera década del 2000, en Guantánamo se desarrolló el interrogatorio mejorado. Al firmar EU la convención contra la tortura, se le limita infringir dolor, usar drogas y amenazas, y su legislación

Resención del Libro “Tortura psicológica: definición, evaluación y medidas”, de Pau Pérez-Sales, Bilbao, Descleé de Brouwer, 2016.

permite el empleo de técnicas psicológicas incluidas en el manual Kubrak, especialmente la privación sensorial y las posturas de estrés.

A partir del 2001, en Guantánamo se aplicaba el manual FM 3452, en el que se permitían 18 técnicas de interrogatorio, y si no se tenía éxito, se podía pedir autorización para el empleo de métodos no incluidos en el manual.

En 2002, se desarrollaron técnicas de interrogatorio mejorado, se realizó una definición de tortura confusa y se incluyeron 10 técnicas adicionales aparentemente desarrolladas por psicólogos de la APA. Estas nuevas técnicas, eran insuficientes y en 2003 se convocó a un grupo de trabajo en el que se propusieron 35 técnicas, sin que todas fueron aprobadas. Los detenidos de Guantanamo se vieron sometidos a: golpes y maltrato, posturas de estrés, ataque a los sentidos y privación sensorial, amenazas y humillación sexual, degradación y tratamiento inhumano, ataques a la religión y a la cultura y explotación de fobias y miedos.

Este modelo de interrogatorio mejorado se implementó en Abu Graib, donde se perdió el control y se realizaron prácticas de tortura brutales, más duras que en Guantánamo. Estos programas de interrogatorio no respondieron a la pregunta sobre lo que seguía después de romper al detenido y los interrogadores, reconocieron que las personas no ofrecían información de valor.

Resalta el autor, que la historia dejó las siguientes lecciones: a) los métodos de tortura han evolucionado y se han actualizado por el intercambio de información a todos los niveles; b) el entrenamiento de torturadores ha formado parte de los programas de ayuda al desarrollo de EU, Inglaterra, Francia e Israel; c) los métodos suelen ser muy similares, las diferencias estriban en la gravedad del método o en énfasis específicos o las garantías legales del detenido y d) los métodos de tortura psicológica se han arraigado, practicando el aislamiento, la privación sensorial,

condiciones inhumanas, manipulación del entorno, dolor, desnudez, humillaciones, amenazas y miedo.

Derivado de este recorrido histórico, se ha documentado que uno de los principales elementos que configuran la tortura psicológica, es la manipulación de las necesidades primarias y la relación con el entorno, enfatizando que esto ocurre primordialmente en las condiciones en que se da la detención. Una situación que se expresa en el texto, es la ausencia de consenso global sobre las condiciones mínimas que debe recibir un prisionero, en relación con el tamaño de la celda, las horas de sueño y la cantidad de alimentos que se le deben proporcionar.

Establece la existencia de las reglas Mandela, para el tratamiento de reclusos, mismas que establecen las condiciones mínimas para la detención breve, prolongada y los traslados siendo el problema que estas no son vinculantes y solo se quedan en el ámbito de sugerencias. Las Cortes Interamericana y Europea de Derechos Humanos, han reconocido la presencia de tortura y TCID en los sitios de detención que no cumplen con los estándares mínimos. Las reglas europeas, son muy amplias, generales y se concretan dentro de cada legislación nacional, mientras que EU carece de normas, aunque la American Bar Association, ha creado un conjunto de reglas no vinculantes, basadas en la jurisprudencia del país.

Se señala que durante la detención, una de las principales estrategias de manipulación psicológica, es el aislamiento, ya que es sobre este que se sustenta el sistema torturante y la tortura psicológica, abarcando primordialmente tres situaciones: aislamiento social, privación sensorial y un entorno controlado.

El control del entorno se caracteriza por el confinamiento en solitario durante periodos cortos de tiempo, mismo que puede considerarse como una forma de TCID cuando: a) se usa como castigo, b) si su finalidad es la coacción de la persona y c)

cuando las condiciones son desproporcionalmente duras. En este entorno, la regulación del sueño se conforma como un método de tortura cuando las confesiones o autoinculpaciones son importantes.

Uno de los fines del control del entorno, es establecer las condiciones por las que se ataca al cuerpo para agredir la mente, por medio de la generación de dolor sin dejar marcas. Señala que las principales técnicas para producir dolor sin marca son: a) posturas incómodas por horas, b) ejercicio hasta el agotamiento, c) sujeción dolorosa por horas y d) golpes continuos de baja intensidad.

Muestra el texto, que estas estrategias de generar dolor sin marca ocasionan en sus receptores profundas secuelas subjetivas a partir de crear condiciones de absorción forzada, que pretenden que el detenido no pueda evadirse del castigo mentalmente para mantenerle presente en dolor constante y tensión mental durante la tortura. Lo que maximiza su eficacia. La presencia de estas estrategias, son el indicador principal de la ocurrencia de "tortura psicológica", ya que su empleo no se justifica por el dolor que generan, sino por su función de impedir que la mente reaccione o procese estresores.

En otro capítulo del amplio y robusto texto, Pérez-Sales, analiza el papel del interrogatorio policial y su función como parte del "entorno torturante", resaltando que regularmente esta es una variable no considerada o que es invisibilizada. Por lo que resalta que, para establecer los límites y alcances de la tortura, hay que considerar el modo en que se desarrolla el interrogatorio, ya que este suele realizarse aprovechando los efectos del entorno torturante, lo que intensifica la confusión, distorsión y sufrimiento psicológico, ya que el interrogatorio es una parte constituyente de la tortura y sus formas deben ser consideradas dentro de los elementos del entorno torturante.

El interrogatorio coercitivo es un claro ejemplo de que la ausencia de marcas físicas no descarta la ocurrencia de tortura, ya que, dentro de un entorno opresivo, ciertas formas de interrogatorio constituyen una forma de tortura psicológica. El Protocolo de Estambul, no considera al interrogatorio como parte integral de la tortura ni lo incluye como un método de esta. La evidencia científica ha documentado que un interrogatorio coercitivo tenderá a generar falsas declaraciones o confesiones.

Señala el autor, que un interrogatorio debe ser considerado una forma de tortura cuando produce un grave sufrimiento psicológico, con el propósito de obtener información, coaccionar o humillar, por lo que la forma del interrogatorio es un punto central en la construcción del entorno torturante, ya que el lenguaje regularmente es empleado para manipular y generar confusión, siendo esta estrategia una de las más olvidadas y menos abordadas.

Finalmente, siguiendo el desarrollo del contenido del texto, llegamos a la sección medular, en la que el autor plantea la concepción de “tortura psicológica”; en primera instancia, plantea la necesidad de realizar una redefinición del concepto de tortura, por lo que retoma ideas de distintos actores y perspectivas en relación en esta grave violación a derechos humanos.

Desde la perspectiva de los testimonios de los sobrevivientes, refiere que la tortura: 1) es una manipulación del ser humano a través del terror y el dolor; 2) a partir de infringir daño ininterrumpido, desregulación de funciones corporales y manipulación del tiempo y los sentidos; 3) que tiene como objeto romper al individuo, castigar, generar información y para que el detenido se acomode a la personalidad del perpetrador; 4) aunque las condiciones vienen del exterior, la tortura se percibe como una batalla física, mental y emocional contra uno mismo; 5) que deja marcas indelebles.

Por otro lado y con base en la mirada de los interrogadores se plantea que: 1) no debe equipararse tortura con interrogatorio; 2) que el interrogatorio es un arte para obtener información; 3) por medio de descubrir puntos débiles o límites emocionales y cognitivos del detenido y llevarlos más allá; 4) con el objetivo de lograr que la mejor alternativa sea colaborar y proporcionar información a partir de a) crear incomodidad, b) emplear técnicas de presión psicológica individualizadas, c) para obtener información contra la voluntad del sujeto; 5) el interrogatorio coercitivo es legítimo y 6) la Tortura es el empleo de técnicas inhumanas y no profesionales que provocan daño grave y permanente.

Retoma que desde una perspectiva ético-filosófica se considera que la tortura: 1) es una relación entre dos o más seres humanos; 2) donde se violenta la dignidad a partir de la falta de respeto y deshumanización; 3) que constituye una violación a la autonomía y se da una imposición de la voluntad del perpetrador; 4) siendo la víctima un agente activo en su propio sufrimiento lo que la lleva a actuar en su contra; 5) a partir de encontrarse en total sometimiento e indefensión.

Añade que desde la perspectiva de la neurobiología: 1) la tortura parte de un contexto ambiental y de interacción, que provoca la sensación de impotencia, pérdida de control y miedo, a partir de un conjunto acumulado de estresores; 2) lo que genera la hiper activación y sensibilización los circuitos de miedo y temor; 3) maximizando la incontrolabilidad que es la marca biológica de la tortura; 4) estas reacciones se potencializan con la aparición de emociones autoconscientes como culpa, vergüenza, humillación y rabia; 5) por lo que pretender diferenciar TCID y tortura con base en la intensidad y forma del castigo carece de fundamento; 6) debido a que el miedo, la impotencia, falta de control y otros indicadores de sufrimiento mental, no necesariamente correlacionan con el dolor físico.

Señala Pérez-Sales, que desde el enfoque de la identidad y el trauma psicosocial, se considera que: 1) la tortura es acto deliberado realizado por

representantes del estado que pretende; 2) destruir creencias y convicciones; 3) despojar factores constituyentes de la identidad y condición humana; 4) configura una institución social de poder y dominio; 5) el torturador forma parte de un sistema global que ampara, diseña, ordena y oculta el hecho; 6) la víctima representa la sociedad a la que se envía el mensaje de la tortura y 7) la tortura se basa en una aceptación tácita del hecho que ocurre ajena a los ciudadanos.

Finalmente, el autor propone una reconstrucción del concepto de tortura, en el que considera que: 1) esta se da a partir de la conjunción de un entorno torturante que produce uno o más impactos; 2) y tiene una o más consecuencias clínicas; 3) ataques a las necesidades básicas, la percepción y relación con el entorno; 4) impactos a nivel físico y neurobiológico a los sistemas: a) arousal y de regulación de la consciencia, b) de lucha y defensa que regula las emociones en situaciones de riesgo, c) de emociones secundarias (sociales), d) de las funciones corticales superiores (pensamiento asociativo, memoria y juicio), e) de la consciencia, el Yo y la metacognición; 5) generando las siguientes consecuencias: a) daño cerebral directo y neurobiológico por el alto estrés crónico, b) altera circuitos de ansiedad y afecto, del miedo y la memoria, c) lesiona funciones superiores y el funcionamiento yoico y de la personalidad.

En pocas palabras, y a partir del análisis de la información antes presentada, enfatiza que “es necesario tomar una postura integradora de la relación entre el cuerpo y la mente, por lo que la tortura y la tortura psicológica son la misma cosa ya que persiguen el mismo objetivo, romper la voluntad y la mente de la persona; de ahí que en última instancia toda tortura es psicológica”. Señalando que en la actualidad el objetivo de la tortura no es el suplicio al cuerpo, sino la persona y su consciencia, donde se conjugan el dolor y el miedo para socavar y debilitar al ser humano, ya que el dolor es un vehículo que abre las puertas para acceder a la

mente, igual que el miedo, la humillación, la incertidumbre y la falta de control; para concluir que la tortura es una maquinaria que puede operar a alta y baja intensidad.

En este sentido, afirma que la asociación de ausencia de dolor y lesiones con la ausencia de tortura, no es más que un "prejuicio medieval" sin fundamento científico, además de que es un error que los especialistas pretendan buscar relaciones causales en lugar de determinar riesgos cualitativos, así como buscar establecer la relación entre alguna técnica de tortura y la evidencia física y psicológica; además de que la distinción entre tortura y TCID no es más que una falacia causal que se fundamenta en intentos por establecer los límites de la tortura. Por lo que el significado y relevancia de los hechos, deben ponderarse caso por caso, ya que la noción de "gravedad" del dolor y sufrimiento no tiene una operacionalización científica, por lo que constituye un pobre indicador sobre la ocurrencia de los hechos.

Al mismo tiempo en el texto se señala que una de las tareas fundamentales de la investigación de la tortura, es demostrar la intencionalidad de los perpetradores como un criterio para establecer su responsabilidad; señalando que esto será posible a partir de identificar el entorno torturante, como la conjunción de indicadores presentes durante la interacción entre el perpetrador y la víctima. La determinación del propósito, será posible solo a partir de la comprensión de la lógica que subyace en las acciones que se realizan en contra del sobreviviente, poniendo especial atención a las condiciones de indefensión y anulación de la personalidad.

En este orden de ideas, el autor define al entorno torturante como un "medio que crea condiciones que pueden ser clasificadas de tortura, compuesto por un conjunto de elementos contextuales, condiciones y prácticas que soslayan la voluntad y el control de la víctima y comprometen al Yo". Este entorno se convierte en TCID o tortura cuando se genera para lograr los fines establecidos en el derecho internacional, como obtención de información, confusión, castigo, intimidación o

coerción, además de que cualquier elemento puede ser considerado como parte del entorno torturante, si forma parte de un aumento en el riesgo relativo de sufrimiento físico o psicológico implicado con un propósito.

También señala que este entorno torturante posee las siguientes dimensiones: 1) la tortura física y psicológica son partes de un proceso continuo; 2) donde se configuran acciones dirigidas hacia el cuerpo y la psique; 3) se genera la manipulación del contexto para atacar las funciones psicológicas y cambios en el entorno y funciones fisiológicas básicas; 4) donde se implementan acciones destinadas a producir miedo atacando la necesidad de seguridad propia y de seres queridos y a producir dolor con ataques a la integridad física en distintos niveles e intensidad y contra la dignidad, lo que cuestiona la coherencia interna que provocan humillación y vergüenza; 5) donde se ataca la integridad sexual y reproductiva, la necesidad de pertenencia, se genera aislamiento y pretende la ruptura de vínculos; aclarando que hay que dilucidar el sentido de cada acción de los perpetradores.

En el texto se menciona la relevancia de explorar el impacto subjetivo sobre el sobreviviente, ya que esto permite identificar los aspectos en la narrativa de la víctima que contribuye a su quiebre; esto puede posibilitar que se conecten los indicadores del entorno torturante con aspectos de la tortura planificada, lo que conforma la intencionalidad de los hechos; esto diferenciará los TCID de la tortura.

También se retoma el párrafo 145 del "Protocolo de Estambul", en el que se menciona que "[l]a distinción entre métodos de tortura física y psicológica es artificial. Por ejemplo, la tortura sexual casi siempre causa síntomas físicos y también psicológicos, incluso cuando no se ha producido una agresión física... No se pretende que los investigadores la utilicen como lista de comprobación o como modelo para preparar listas de métodos de tortura en sus informes. El método de hacer listas puede ser contraproducente ya que el cuadro clínico total resultante de

la tortura contiene mucho más que la simple suma de las lesiones producidas por los métodos enumerados en una lista. En efecto, la experiencia indica que los torturadores, cuando se enfrentan con ese enfoque de la tortura en forma de "paquete" de tortura, suelen concentrarse en uno u otro de los métodos y discutir que ese método particular constituya una forma de tortura".

Proponiendo el autor la necesidad de perfeccionar esta idea, ya que la tortura en estos tiempos no es hacia el cuerpo, sino contra la personalidad, porque habría que construir estrategias amplias que permitan visualizar la tortura física y psicológica; así mismo, incluye una clasificación de los "Procesos de ruptura de la mente consciente", además de que estén destinados a producir sufrimiento psicológico; considerando que es necesario considerar de manera particular: a) el confinamiento en solitario, b) dolor autoinfligido o monopolización de la atención, c) acciones dirigidas al control de la identidad y d) identificar los impactos de las técnicas de interrogatorio.

Al mismo tiempo, en el documento se establece que una posible distinción entre TCID y tortura, se debe fundamentar en el "sufrimiento moral" de la víctima más allá de sus secuelas; ya que la tortura posee un componente subjetivo de máximo daño hacia los individuos; por lo que en el Protocolo requiere incorporar directrices claras que permitan analizar los elementos de abuso que impactan la identidad, para tener una amplia comprensión de la realidad del superviviente, más allá de un listado de hechos y consecuencias.

Siguiendo las ideas sobre la necesidad de actualizar el "Protocolo de Estambul", Pérez-Sales refiere la necesidad de considerar el "Análisis de Credibilidad" en el Protocolo, por lo que propone tres factores para el establecimiento de la credibilidad de un testimonio: a) establecer la consistencia; b) la congruencia y c) la coherencia.

En torno a la consistencia, se señala que no es pertinente desde una perspectiva ética y moral someter a juicio la credibilidad del testimonio de una víctima, ya que eso cuestiona su sinceridad, por lo que es necesario realizar el análisis de la consistencia y credibilidad del núcleo del relato, centrandolo el análisis sobre la consistencia, congruencia y coherencia, lo que permite sistematizar el análisis y reducir el riesgo de sesgos.

Así mismo, señala que la literatura ha documentado factores subjetivos que pueden llevar a un “experto” a sesgarse en torno a la credibilidad de un testimonio con base en su “intuición clínica”, como son: a) Proximidad cultural, b) Vestimenta e imagen, c) Mostrarse amable y afable, d) Parecer respetuoso, bondadoso o tímido; seguro, relajado, e) Responder sin vacilaciones o dudas, f) Mostrarse complaciente, g) Lenguaje no verbal empático y h) Acomodo con la orientación del evaluador. Por lo que el evaluador, debe evitar fundamentar sus conclusiones con base en la “credibilidad”, y sí en una opinión razonada basada en el análisis de elementos objetivos.

También añade las razones que pueden generar inconsistencia en un relato de tortura: 1) Falta de confianza en el entrevistador, un entorno inapropiado o limitaciones de tiempo; 2) Traumatismo extremo, por lo que hay que cuestionar la facilidad para relatar un supuesto trauma extremo ya que este es ininteligible e inintegrable; 3) La memoria es un relato construido, un punto medio entre la realidad y lo tolerable, y esta cambia y se acomoda en el tiempo; 4) Sentimientos de culpa y vergüenza; 5) Disociación del trauma extremo, que genera un recuerdo confuso, fragmentado, parcial; por lo que no se puede esperar consistencia donde nunca la hubo, ya que la fragmentación de la experiencia es una forma de protección ante lo devastador; 6) Factores de inconsistencia atribuibles al entrevistador y a la dinámica de la entrevista; 7) Patologías físicas o psíquicas pueden generar distorsión en el

estado de consciencia debido a hechos ocurridos durante el acto traumático; 8) Una relación negativa con el entrevistador, especialmente cuando se percibe como una autoridad punitiva que genera desconfianza, cuando la entrevista se percibe como interrogatorio y 9) Miedo a las consecuencias al haber realizado un relato por escrito y haber redactado nombres.

Por lo que, para evitar sesgos e inconsistencias, el autor señala la necesidad de que un informe de posible tortura se integre con base en un análisis científico de la consistencia del relato, lo que presupone mayor integralidad en la actuación del especialista. Así mismo el clínico debe procurar hasta el límite de sus conocimientos que sus conclusiones tengan un fundamento científico y objetivo, evitando subjetivismos y determinar si hay elementos suficientes para establecer que el evaluado ha declarado de forma veraz.

Para fortalecer lo anterior, propone un “Inventario de Evaluación de Credibilidad”, instrumento que pretende consolidar al protocolo como una prueba legal en procesos judiciales y administrativos, que así mismo permite evaluar la consistencia de un testimonio con base en criterios de coherencia; dicho instrumento trasciende los principios del protocolo, lo enriquece y añade otros. Se fundamenta en criterios basados en el protocolo, he incluye algunos criterios de corroboración, con indicadores duros y blandos; propone un cruce entre factores de consistencia, congruencia y coherencia; por lo que la presencia de criterios de consistencia apoya la existencia de tortura, aunque su ausencia no la excluye, ya que esto puede indicar un alto grado de autocontrol o resiliencia psicológica, lo que correctamente contextualizado, es un indicador positivo de consistencia.

Igualmente, señala que considerar la inconsistencia entre declaraciones en distintos momentos es un gran error, ya que una evaluación de consistencia debe identificar si el evaluado puede responder a elementos clave de la experiencia y

detalles de la misma, el relato global se mantiene entre versiones y la presencia o no de inconsistencias substanciales en la narración global.

En conclusión, Pérez-Sales reflexiona que no debe haber distinción entre tortura psicológica y tortura, que toda practica constituye un atentado contra la libre determinación del yo consciente; que es necesario prestar más atención a los entornos torturantes y no tanto a los métodos de tortura, así como el maltrato acumulativo; así como que las prácticas de tortura convergen en un corpus común de técnicas como el aislamiento, la privación sensorial, condiciones infrahumanas, manipulación del entorno, generación de dolor, desnudez, otras formas de vejación, miedo, amenazas.

Que cuando el objetivo de la tortura es el interrogatorio, el entorno torturante se encuentra íntimamente unido a las técnicas de este y el interrogatorio forma parte del entorno torturante; por lo que el objetivo de la tortura consiste en interrogar al detenido; por lo que las técnicas de interrogatorio pueden ser una forma de tortura, y deben integrarse dentro del esquema general del modo como opera la tortura.

Finalmente proyecta su mirada hacia el futuro y refiere que se espera la sofisticación de la tortura para la invasión del pensamiento y la consciencia sin tocar o tocando lo mínimo al cuerpo, de ahí la relevancia de enfocar la evaluación de los entornos torturantes, ya que la tortura pretende doblegar la voluntad de la víctima; por lo que no es necesario someterla a un intenso sufrimiento físico o mental, sino poner en marcha mecanismos sistemáticos que socavan la capacidad de control de la persona; de ahí la relevancia de estudiar y documentar los entornos torturantes.

XXIII. Consideraciones finales

José Manuel Bezanilla-Sánchez y María Amparo Miranda-Salazar

La tortura como fenómeno de control y sometimiento del cuerpo y la mente por medio del dolor, ha estado presente en la historia de la humanidad casi desde sus orígenes; y es por sus implicaciones y efectos en los implicados, que se le considera como una atrocidad que permanece enquistada en muchos de los gobiernos y sistemas de justicia.

El presente libro tiene como objetivo hacer un ejercicio interdisciplinario de exploración sobre el estado que guarda la investigación y documentación de la tortura en México y América Latina.

Este ejercicio nos permitió mirar una cultura y organización social que atenta contra la vida y considera al cuerpo como un instrumento de control y consumo, lo que es un reflejo de la deshumanización de los tiempos actuales en favor de los satisfactores materiales, lo que favorece la fragmentación de la vida en favor de la competencia, fomentando el surgimiento de la violencia.

Lamentablemente, la prevalencia de esta cultura necrófila y despreciativa de la vida queda patente en la tolerancia social que se tiene de la tortura; esta perversión se evidencia en primera instancia en la evolución del sistema jurídico mexicano, que desde sus orígenes favoreció la presunción de culpabilidad y la persecución de los delitos sobre la investigación; lo que es un reflejo de la tolerancia social existente.

Es preocupante que, a más de 70 años de la publicación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la conciencia sobre la relevancia social de estos no haya permeado en el imaginario social, y si pervivan resquicios barbáricos en el inconsciente colectivo, como lo demuestra la percepción de jóvenes de bachillerato que justifican y legitiman la tortura, no obstante, el conocimiento racional que se tiene de su gravedad y el daño que genera en las personas, lo que pone de manifiesto el arraigo cultural de la corrupción y justifica erróneamente que las

autoridades e instancias de poder recurran a los suplicios de manera sistemática como un instrumento de investigación judicial y de control político y social.

En este sentido, consideramos fundamental que los programas preventivos, de formación y capacitación que se elaboren, se enfoquen en el desarrollo de la consciencia y respeto de la otredad, así como de la trascendencia de la educación para la paz y la solución pacífica de conflictos, y no solo se enfoquen en la repetición de las definiciones conceptuales y los discursos jurídicos.

Una tarea apremiante, en un segundo nivel preventivo, es la atención y rehabilitación de las personas, familias y comunidades que se han visto expuestas a la tortura. Para la realización de esta tarea, es fundamental comprender que este fenómeno obedece a una lógica y arreglo social e institucional de violencia estructural, por lo que las intervenciones deben partir de una perspectiva psicosocial, tomando en cuenta el contexto en que ocurrió la tortura y no solo quedarse en la perspectiva reduccionista de las clasificaciones psicopatológicas de las manifestaciones clínicas individuales, y si abarcando sus efectos y alcances de manera amplia.

Una interesante reflexión, es la que propone la revisión y ampliación de la concepción de tortura, para que incluya a otros actores y no se circunscriba solo a servidores públicos. En este sentido, desde el 2005 el Comité Internacional de la Cruz Roja ha adoptado una definición amplia y con base en el Derecho Internacional Humanitario, no se requiere la participación de una persona en el ejercicio de funciones públicas para que el infringir dolores o sufrimientos sea considerado como tortura.

Vale la pena resaltar, que existe un debate abierto en torno a la concepción de tortura, sus alcances, el significado de daños y sufrimientos graves, así como las

diferencias que pudieran haber con los tratos crueles inhumanos y degradantes; en este sentido, nos sumamos a los señalado por Pérez Sales (2016), en el sentido de que la tortura implica un arreglo de condiciones, en las que un sujeto ejerce cierto poder sobre otro en el que lo coloca en una posición de minusvalía y sometimiento donde se niega toda dignidad humana a partir del castigo sobre el cuerpo y la mente, por lo que la diferenciación o ponderación resultan intentos por minimizar el hecho y otorgar salidas a los estados y los perpetradores para que prevalezcan los entornos torturantes.

Uno de los elementos fundamentales para la prevención efectiva de la tortura, es la documentación y visibilización de la misma, no solo como un elemento fundamental para garantizar el acceso a la verdad, justicia y reparación de las víctimas, sino para quebrar los pactos de silencio e impunidad que se forman entre los perpetradores y las instancias de justicia e investigación.

Es substancial, que las investigaciones de posibles hechos de tortura se fundamenten en sólidos principios éticos y metodológicos, lo que garantizará su validez y fiabilidad; por lo que se han diseñado diversos instrumentos internacionales para la realización de esta tarea, uno de ellos es el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes “Protocolo de Estambul”, que si bien no es el único, si es el más difundido y aceptado a nivel internacional.

El Protocolo de Estambul, fue publicado en 2001 y revisado en el 2004, por lo que se hace necesario hacerle una revisión y actualización, particularmente sobre su concepción de tortura, sus métodos de investigación y aquellas acciones que podrían considerarse como actos de tortura, no así sobre sus principios fundamentales, mismos que deben ser fortalecidos y difundidos con mayor claridad en toda la población, así como en todos aquellos profesionales y especialistas que

por sus labores y funciones pudieran entrar en contacto con alguna víctima, sobreviviente o perpetrador.

Otro de los aspectos fundamentales para la documentación e investigación de la tortura, es que los estados cuenten con el andamiaje legal y procedimental adecuado para que estas tareas se encuentren adecuadamente normadas y los resultados de las mismas sean legales y por ende vinculantes. Para el caso de México, este proceso ha sido largo y no obstante la publicación de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en el 2017, la operacionalización de los procesos de documentación e investigación no se ha perfeccionado y requiere de una revisión permanente, especialmente para la mejor formación de los especialistas que la realizan, así como para la incorporación de mejores prácticas y avances tecnológicos, especialmente para trascender de las concepciones de intensidad o gravedad del castigo, en favor del arreglo de condiciones que socavan la integridad física y mental de la víctima.

Un factor de especial importancia es el autocuidado y prevención del desgaste laboral de los profesionales que investigan y documentan la tortura. Si bien este tema ha sido ampliamente investigado y documentado, es frecuentemente ignorado por las instituciones públicas, que con el pretexto de las fuertes cargas de trabajo y necesidades del servicio, descuidan a sus colaboradores, sometiéndolos de manera frecuente a sobre cargas de estrés que van desgastándolos de manera personal y profesional, al grado que pueden “fundirse” desarrollando incluso alteraciones y padecimientos crónicos; lo anterior, constituye una forma de violencia institucional generadora de sufrimiento.

En este sentido, y con riesgo de caer en un lugar común, es fundamental que los profesionales que tienen contacto con víctimas y hechos violentos y de

violaciones graves a derechos humanos, cuenten con espacios y mecanismo para la protección y procesamiento del estrés al que se ven expuestos, no obstante que las instancias en las que laboran no las provean.

También, el presente libro aporta elementos y herramientas teóricas y técnicas para que tanto las personas defensoras de derechos humanos, los abogados y los profesionales públicos y privados, cuenten con mejores elementos para la investigación y documentación de la tortura.

Se propone un cambio de la mirada clínica a la psicosocial de la tortura, lo que permitiría ampliar su abordaje para considerarla en toda su amplitud y alcances, entendiendo que está genera un "trauma psicosocial", así como visibilizar la estructuras que configuran los sistemas torturantes, con el objeto de visibilizarlos y desarraigarlos de los sistemas de investigación judicial; también la perspectiva psicosocial, permite rehumanizar a las víctimas como primer paso para la reivindicación de su dignidad.

También se realizó una revisión y actualización de ciertas condiciones mínimas que es importante tener en cuenta para la realización de una valoración psicológica de tortura, resaltando -como ya se mencionó- la importancia de la formación del/los profesionales que realicen la investigación de tortura, para prevenir de las mayores formas posibles los impactos revictimizantes.

Otras aportaciones del libro son, una propuesta para la estructuración del informe de valoración psicológica de tortura con base en lo señalado por el Protocolo de Estambul, esto es relevante, ya que la homologación del formato incrementa la validez del documento; en este mismo sentido, se muestra la manera en que se puede realizar una opinión psicológica de tortura con base en documentales, lo que cobra sentido cuando existen en el expediente los elementos

suficientes que permitan normar un criterio y se pretenda proteger a la víctima de un proceso de revictimización.

Una de las formas más traumáticas y atroces que toma la tortura, es cuando esta se materializa en transgresiones sexuales sobre la persona que es receptora de esta; en México, las mujeres son quienes más experimentan la tortura sexual, de ahí la relevancia de contar con elementos, criterios y parámetros de realizar una documentación e investigación de tortura desde una perspectiva de género, particularmente por lo sensible de la situación y por lo efectos diferenciales que tiene el componente sexual, que difícilmente se encontrará en otras formas de suplicio.

Además, se copilan dos aportaciones que nos parecen relevantes, a que aportan elementos técnicos para situaciones específicas en relación con la valoración psicológica de posibles casos de tortura; la primera gira en torno a una propuesta técnica para evitar falsos negativos, mientras que la otra muestra la relevancia de la realización de un diagnóstico diferencial cuando los datos clínicos parecieran no ser relevantes o estar confusos.

Los falsos negativos de tortura, representan un reto importante para los psicólogos, ya que debido a la variabilidad humana o a las limitaciones técnicas, es posible que en una primera instancia no se cuente con elementos técnicos para sostener una conclusión de concordancia con los eventos narrados, no obstante que se tenga la intuición clínica que los hechos ocurrieron como han sido narrados, de ahí que el profesional de la psicología, deba afinar la mirada y ampliar su rango de análisis a todo el espectro de lo traumático.

Por otro lado, también es relevante la comorbilidad clínica y la presencia de manifestaciones sintomáticas subclínicas, caóticas o poco claras, por lo que resulta relevante, que el psicólogo además de tener un claro enfoque psicosocial, posea

herramientas clínicas que le permitan dilucidar el origen etiológico de las manifestaciones sintomáticas de un sobreviviente de tortura, así como sus posibles caminos de evolución, con el objetivo de sentar las bases para la reparación y rehabilitación.



También, pretendemos abrir el camino hacia nuevas vías de conocimiento e investigación, para contar con herramientas más eficaces para la investigación de la tortura, especialmente porque la evidencia ha demostrado que los perpetradores buscarán evolucionar sus métodos de castigo para dejar menos marcas en el cuerpo y generar mayor sufrimiento mental y emocional, de ahí la relevancia de retomar las propuestas de Pérez-Sales (2016) en torno a la tortura psicológica y los entornos torturantes.

El presente documento presenta en su conjunto un panorama amplio y general del estado que guarda la investigación y documentación de la tortura en México, y estamos seguros que también puede generalizarse a algunos contextos de la región, además de aportar elementos teóricos y técnicos para mejorar y fortalecer la investigación y documentación de esta grave violación de derechos humanos.








Tenemos claro que en el terreno de las violaciones graves de derechos humanos en general y la tortura en particular nunca estará todo dicho, ya que estas varían y evoluciones de acuerdo con los momentos históricos y las prácticas del poder, por lo que esperamos que este documento genere más preguntas e inquietudes que respuestas, para mantener siempre vivo el espíritu crítico y de investigación.

Autores.

	<p>Anayansi Trujillo García: Estudió la Maestría en Educación por la Universidad Interamericana para el Desarrollo, Licenciatura en Contaduría Pública en la Universidad Autónoma del Estado de México, es Profesora de Tiempo Completo en el Plantel "Lic. Adolfo López Mateos" de la Escuela Preparatoria, UAEM, imparte las asignaturas de Metodología de la Investigación I y II, Liderazgo y Contabilidad. Ha participado como ponente y dictaminadora en distintos congresos nacionales e internacionales. Durante el año 2015 participó como instructora del Diplomado en Competencias PROFORDEMS bajo la modalidad en Línea. En 2016 se desempeñó como Evaluador de trabajos para obtener la certificación en competencias de la octava generación de PROFORDEMS en la modalidad en línea y Proyectos de Investigación del Comecyt. Del 2011 al 2014 fungió como Coordinadora de Tutoría en el mismo plantel. Coautora de los libros de texto editados por la Universidad Autónoma del Estado de México de las asignaturas de Desarrollo del Potencial Humano, Liderazgo y Contabilidad</p>	
	<p>Beatriz Cuautle Hornilla: Licenciada en Psicología, Maestría concluida en Psicología Criminal y Forense, perito en Psicología Forense, en proceso de certificación internacional para la investigación en casos de Posible Tortura y Protocolo de Estambul; Forensic Criminology Institute, experta en la aplicación del Protocolo de Estambul, Ponente a nivel nacional, docente en; academia Superior de Seguridad Publica en San Luis Potosí y Culiacán Sinaloa, en el Sistema de Desarrollo Policial de la Policía Federal, en la Procuraduría de Justicia de Tuxtla Gutiérrez; Chiapas, cuenta con tres diplomados para la valoración Psicológica en el Protocolo de Estambul, diplomando en Investigación Psico criminodelictiva, Conflictología, Dactiloscopia y otra técnicas de Investigación, Curso especializado para el combate al secuestro con sub especialización en negociación, diversos cursos en la aplicación del protocolo de Estambul, perito en Dactiloscopista, por ICITAP (International Investigative Training Assistance Program), de Embajada Americana, curso de la Investigación en la Escena del crimen CSI; ICITAP, atención a mandamientos Ministeriales y Judiciales de Tortura, Daño moral, Trata de Personas, contención y acompañamiento Psicológico a Familiares de personas desaparecidas, Víctimas de Trata, y familiares de víctimas del Terremoto del 19s. beatriz.cuautlehornillacrim@gmail.com</p>	
	<p>Cesar Augusto Luna Alonzo: Licenciado en Trabajo Social por la Universidad de Guadalajara, Maestro en Ciencias de la Educación Familiar por Enlace de Occidente, Docente de la Licenciatura en Trabajo Social del Centro Universitario UTEG, Docente Investigador del Centro Universitario UTEG, Guadalajara, Jalisco México Cesar.augusto@uteg.edu.mx.</p>	
	<p>Claudia Milena Correa Otalvaro: Licenciatura en Pedagogía Infantil, Magister en Educación, Especialista en políticas de igualdad de genero, Estudiante doctorado en Educación, Estudiante Doctorado en Didáctica, Docente Institución Educativa Académico Cartago</p>	

	<p>Cristian Fernan Muñoz Muñoz: Candidato a Doctor en educación. Magister en Educación, Especialista en epistemologías del sur, Estudiante especialización en gestión de la seguridad y salud en el trabajo, Psicólogo Estudios de filosofía y teología, Docente programa de psicología Corporación universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, Docente Institución Educativa Carlos Castro Saavedra, Líder Grupo de Investigación Educación, Sujeto y Cultura</p>	
	<p>Dalía Alejandra Luna Muñoz: Experiencia profesional de dieciocho años como Psicóloga. Consultora Independiente en temas de Psicología y Derechos Humanos, en Atención psicosocial a víctimas de tortura y desaparición forzada. Experta en perspectiva psicosocial, intercultural y de género para la atención a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad. Capacitadora en instituciones públicas. Perita en Psicología Forense.</p>	
	<p>Emmanuel Ceseña Barquera: Licenciado en Psicología por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Maestro en Psicología Jurídica y Criminológica por la Universidad del Valle de México, Perito en materia de Psicología de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo del año 2007 al 2017, Perito activo en Materia de Psicología Forense adscrito a la Fiscalía General de la República.</p>	
	<p>Felipe Mariano Ortega Campos: Psicólogo, Maestro en Criminología, perito en psicología forense, con experiencia en documentación de casos de posible tortura desde 2003. Miembro Honorario del Grupo Consultivo del Comité de Monitoreo y Evaluación del Dictamen Médico Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en su primera instalación. Ponente, instructor para documentar aspectos psicológicos en casos de posible tortura. Profesor del curso de especialización en Medicina legal de la UNAM, Profesor titular en la maestría de medicina forense de la Universidad del Ejército y fuerza aérea. Docente en cursos de Formación y Capacitación a aspirantes a peritos, sinodal en exámenes de oposición de los mismos. Docente certificado SETEC, bloque V peritos. México, correo electrónico: orcafema210272@gmail.com</p>	
	<p>Jesús Alberto Limeta Meléndez: Evaluaciones psicológicas ordenadas por el Órgano Jurisdiccional Federal. Elaboración de informes de los resultados de las evaluaciones psicológicas ordenadas por el Órgano Jurisdiccional Federal. Elaboración de dictámenes periciales ordenados por el Órgano Jurisdiccional Federal. En INCIFO de Julio a Diciembre de 2015; en TSJCDMX, de Enero 2016 – Marzo 2017 y en FGR, Abril 2017 – Junio 2019. Ayudante de investigación Área de Procesos Grupales e Institucionales y sus Interrelaciones de la Universidad Autónoma Metropolitana unidad Xochimilco. Coadyuvando en el desarrollo de las actividades académicas relacionadas</p>	

	<p>con las tareas específicas de apoyo a la docencia en la licenciatura de psicología social.</p> <p>Investigación de los procesos Grupales e Institucionales para la comprensión y análisis de los procesos colectivos.</p> <p>Noviembre 2011 – Noviembre 2014</p>	
	<p>Jesus Calzada Calzada Cisneros: Alumno de la Licenciatura en Trabajo Social del Centro Universitario UTEG.</p> <p>Jesus_calzada19@hotmail.com</p>	
	<p>José Antonio Virseda Heras: Licenciado en Filosofía, Universidad de Comillas y Madrid. Maestría en Teología, Universidad de Innsbruck, Austria. Doctorado en Filosofía (Psicología y Pedagogía) Universidad de Salzburgo, Austria. Formación psicoanalítica en el Círculo de Psicología Profunda de Salzburgo (I. Caruso). Formación en Terapia Familiar en la clínica psiquiátrica de Viersen, Alemania. Coordinador de posgrado en la UIA (Universidad Iberoamericana): maestría, doctorado y especialidades (1987 – 1989). Director del Departamento de Psicología de la UIA (1989 – 1994). Editor general de la revista Psicología Iberoamericana. Nueva época (1985 – 1986). Editor de la Revista de Psicología de la UAEM. Profesor investigador de la Facultad de Ciencias de la Conducta de La Universidad Autónoma del Estado de México. Entre sus múltiples publicaciones se encuentra "Pareja y violencia. El rompecabezas de la Relación". Toluca: Universidad Autónoma del Estado de México. 2010, Perspectiva Psicosocial de los Derechos Humanos: Toluca: Universidad Autónoma del Estado de México. 2018 y Apuntes para un modelo mexicano de atención y acompañamiento psicosocial Toluca: Universidad Autónoma del Estado de México. 2019.</p>	 
	<p>José Manuel Bezanilla: Psicólogo Clínico Por la UVM Tlalpan, Especialista en Psicoterapia de Grupos y Psicodrama Clínico por el Centro de Estudios Psicodramáticos (CEPSY), Maestro en Ciencias de la Educación Familiar por ENLACE.AC, Doctor en Ciencias Para la Familia por ENLACE.AC, Miembro Fundador del Equipo Mexicano de Atención y Acompañamiento Psicosocial, Miembro Fundador del Consejo Mexicano de Psicología, Miembro como Investigador del Sistema Mexicano de Investigación en Psicología (SMIP), Miembro de la Red de Docentes de América Latina y el Caribe (REDDOLAC), Actualmente Psicólogo Clínico y Visitador Adjunto en la CNDH, Fundador y Director de Psicología y Educación Integral A.C., Docente desde nivel Bachillerato hasta Doctorado en diversas Instituciones entre 2002 y 2011, Fundador de la "Revista Internacional PEI: Por la psicología y educación integral", Publicado los Libros "Notas para una valoración psicológica de la tortura", "Perspectiva Psicosocial de los Derechos Humanos", "Apuntes para un Modelo Mexicano de Atención y Acompañamiento Psicosocial", "Sociometría: un método de investigación</p>	

	<p>psicosocial" y "Socionomía Familiar: una mirada compleja", "Enfermedad y Familia" Vols. I y II; los siguientes capítulos "Víctimas invisibles: situación psicosocial y de derechos humanos de menores que enfrentan la reclusión de al menos uno de sus padres en México. Primera aproximación". En el libro Psicología Jurídica, Derechos Humanos y Derechos Penal. Ediciones de la U, Colombia y "El rol del acompañante psicosocial víctimas de violencia y la formación de acompañantes pares". En el Libro Psicoterapia Alternativas y Reflexiones. Editorial Académica Española, así como más de 25 artículos científicos y de divulgación en diversos Journals y medios a nivel nacional e internacional sobre Socionomía, Sociometría, Dinámica de grupos y comunidades; además de Tortura y Violaciones graves a Derechos Humanos.</p>	
	<p>Juan Elías Campos García: Psicólogo por la Facultad de Estudios Superiores Iztacala, Maestro en Filosofía por la Facultad de Filosofía y Letras, ambos en UNAM, y Estudiante del Doctorado en Estudios Interdisciplinarios sobre la Construcción Corporal en el Instituto de Investigaciones Jagüey. Académico de Carrera de Tiempo Completo de la Universidad del Valle de México Campus Hispano y Profesor e Investigador del Instituto de Investigaciones Jagüey. Autor de libro, capítulos de libros y artículos nacionales e internacionales sobre filosofía, psicología, cuerpo, salud y educación. Ponente en foros nacionales e internacionales.</p>	
	<p>Juan López Villanueva: Abogado Notario y Actuario con posgrado en derecho penal internacional por la Universidad de Girona. Experiencia de 20 años en la defensa y promoción de los derechos humanos, tanto en el servicio público como en organismos civiles; actualmente Director de Área en el Programa de Atención a Víctimas del Delito de la CNDH y miembro fundador del Equipo Mexicano de Atención y Acompañamiento Psicosocial EMAAPSI.</p>	
	<p>Karla Elizabeth Estrada Contreras: Licenciada en Nutrición por la Universidad de Guadalajara, Maestra en Psicología de la Salud por la Universidad de Guadalajara, Doctorante de Ciencias de la Conducta Humana por la Universidad de Guadalajara, Docente de la Licenciatura en Nutrición del Centro Universitario UTEG, Docente Investigador del Centro Universitario UTEG, Guadalajara, Jalisco Mexico. kestrada@uteg.edu.mx.</p>	
	<p>Ma. Amparo Miranda: Licenciada en Psicología por la Universidad Iberoamericana, con Estudios de Especialidad en psicodrama, psicoterapia de grupo y técnicas de acción y Maestría en Psicología Clínica. Docente en los niveles Licenciatura y Maestría desde 1997 en diversas instituciones educativas; además de haber sido Directora de la Licenciatura en Psicología de la Universidad Justo Sierra plantel San Mateo en el año 2009-2010. Desde el 2004 se ha desempeñado como Directora del área clínica en Psicología y Educación Integral A.C. (PEI); impartiendo Psicoterapia Psicoanalítica desde el año 2000. Ha realizado investigación, impartido más de 30 conferencias; participado como Ponente en diversos Congresos Nacionales e Internacionales; además de haber participado en diversos cursos y seminarios. Es la Directora Fundadora de la Revista</p>	

	<p>Internacional PEI: Por la Psicología y Educación Integral; además de haber publicado a menos 10 artículos en revistas internacionales y capítulos de libros; así como participado como coautora en 3 libros.</p>	
	<p>María Guadalupe Rojas Trejo: Alumna de la Licenciatura en Trabajo Social del Centro Universitario UTEG. Lupita@uteg.edu.mx</p>	
	<p>Perla Shiomara del Carpio Ovando: Profesora investigadora de la Universidad de Guanajuato, Campus Celaya-Salvatierra, Departamento de Estudios Sociales. Doctora y Maestra en Psicología Social por la Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Ciencias Políticas y Sociología. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores. Sus líneas de investigación son: Artesanías, grupos vulnerables e identidades. shiomarartesanias@gmail.com</p>	
	<p>Renata Jiménez Galán: Estudiante del Doctorado en Tecnologías e Innovación Educativa por el Instituto Pedagógico de Montessori en Puebla. Maestra en Derecho por la Facultad de Derecho de la UAEM, Especialidad de Administración de Justicia y Diplomado en Derechos Humanos. Se desempeña como Profesora de Tiempo Completo en el Plantel Lic. Adolfo López Mateos de la Escuela Preparatoria UAEMex; impartiendo las asignaturas vinculadas con las Ciencias Sociales. Integrante del Cuerpo de Investigación denominado "Acción Tutorial en el Nivel Medio Superior".</p>	
	<p>Sandy Beel Ibañez Nuñez: Licenciada en Trabajo Social por la Universidad de Guadalajara, Maestra en Gestión Directiva por la Universidad Antropológica de Guadalajara, Docente de la Licenciatura en Trabajo Social del Centro Universitario UTEG, Guadalajara, Jalisco, México. Sandy.ibanez@uteg.edu.mx</p>	
	<p>Sergio Santamaría Suárez: Licenciatura en Psicología por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Especialidad en Psicología de la Salud por la Secretaría de Salud, Maestría en Psicología General Experimental por la Universidad Nacional Autónoma de México, campus C.U. Doctorado en Filosofía con terminación en Psicología por Atlantic International University. Profesor Investigador de Tiempo Completo en la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Psicólogo Forense certificado por la Academia Nacional de Seguridad Pública, adscrito a la Unidad Especializada en el Combate al Secuestro (UECS) de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo (PGJEH), México.</p>	

	<p>Tayde Icela Montes Reyes: Licenciada en Psicología por la Universidad Autónoma del Estado de México, Maestra en Estudios para la Paz y el Desarrollo, es Doctora en Tecnología e Innovación en la Educación por el Instituto Pedagógico de Montessori en Puebla. Profesora de Tiempo Completo de la Escuela Preparatoria, Plantel "Lic. Adolfo López Mateos" de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM). Líder del Cuerpo Académico "Diversidad Académica en el Nivel Medio Superior". Es colaboradora de la Red de Investigación Estilo de Vida Saludable y Éxito Académico, así como también es miembro de la Red de Cuerpos Académicos del Nivel Medio Superior de la Universidad Autónoma del Estado de México.</p>	
	<p>Thalia Monserrat Honorato Bernal: Licenciada y Maestra en Psicología, estudiante del Doctorado en Ciencias de la Salud (UAEM). Diplomada en: Cultura Financiera, Estrategias docentes para la detección y erradicación del acoso escolar (Bullyng), Formación pedagógica para docentes, Psicología forense y en Valoración psicológica de la Tortura y protocolo de Estambul. Ha participado como ponente en diversos congresos nacionales e internacionales. Ha sido docente de licenciatura y dirigido tesis del mismo nivel. Ha publicado artículos con temáticas vinculados a: paz, salud mental, suicidio, familia y adolescentes. Correo electrónico: honoratobernal1@gmail.com</p>	
	<p>Ulrik Álvarez Martínez: Licenciatura en Psicología por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Psicólogo Forense, adscrito como Perito en Psicología activo a la Unidad Especializada en el Combate al Secuestro (UECS) de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo (PGJEH), México</p>	
	<p>Uriel Arredondo Rivero: Pasante de la Licenciatura en Psicología en el Instituto de Ciencias de la Salud (ICSA) de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH). Alumno colaborador en el proyecto de investigación Diagnóstico e Intervención en Grupos Vulnerables al Delito de Secuestro, Tesista con el tema Perfil Psico - Criminal del secuestrador en Hidalgo.</p>	
	<p>Verónica Rodríguez Contreras: Licenciatura en Psicología por la Universidad Nacional Autónoma de México, Especialidad en Psicología de la Salud por la Secretaría de Salud, Maestría en Psicología por la Universidad Nacional Autónoma de México, Maestría en Psicoterapia Psicoanalítica por el Centro ELEIA y Doctorado en Ciencias en Salud Colectiva por la Universidad Autónoma de México-Xochimilco. Profesor Investigador de Tiempo Completo en la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.</p>	



Yazmín Alejandra Quintero Hernández: Profesora de Tiempo Completo Universidad de Guanajuato, México. Perfil Preferente PRODEP. Estudios de Licenciatura en Psicología, Maestría en Psicología con residencia en Terapia Familiar Sistémica y estudios de Doctorado en Psicología, acreditados por la Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM. Estudios de investigación y formación práctica como psicoterapeuta familiar realizados en la Universidad Autónoma de Barcelona en el área de Terapia Familiar del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau. Especialista en la línea de investigación sobre el tema de violencia y familia; así como en el diseño y evaluación de intervenciones, de las cuales se han derivado publicaciones en revistas científicas nacionales e internacionales indexadas. Ampla experiencia profesional enfocada principalmente a la docencia, investigación y al trabajo psicoterapéutico en la práctica clínica, pública y privada. Correo electrónico: jessaminey@yahoo.com ; yazmin.quintero@uqto.mx



FOR AUTHOR USE ONLY

SÍNTESIS CURRICULAR

José Manuel Bezanilla

Formación Profesional: Psicólogo Clínico Por la UVM, Especialista en Psicoterapia de Grupos y Psicodrama Clínico por el Centro de Estudios Psicodramáticos (CEPSY), Maestro en Ciencias de la Educación Familiar por ENLACE.AC y Doctor en Ciencias Para la Familia por ENLACE.AC.

Experiencia Profesional desde el 2001: como Presidente Fundador de Psicólogos Sin Fronteras México, Miembro Fundador del Equipo Mexicano de Atención y Acompañamiento Psicosocial, Fundador y Director de Psicología y Educación Integral A.C., Miembro Fundador del Consejo Mexicano de Psicología, Miembro como Investigador del Sistema Mexicano de Investigación en Psicología (SMIP), Miembro de la Red Global de Práctica Clínica de la OMS, Miembro de la Red de Docentes de América Latina y el Caribe (REDDOLAC) y Actualmente Psicólogo Visitador Adjunto en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Tiempo durante el cual destacan las siguientes -

Intervenciones Relevantes: Coordinador del protocolo de investigación en el SMNSXXI sobre adherencia terapéutica en pacientes con Hepatitis "C", OMS, Participación en los estudios de campo sobre Trastornos Mentales y del Comportamiento de la CIE-11; más de 250 valoraciones psicológicas de posibles casos de tortura con base en el "Protocolo de Estambul", atención a víctimas del "Casino Royale" en Monterrey NL, a las víctimas de Ayotzinapa del 12 de diciembre de 2011, a víctimas menores de edad sobrevivientes de ejecución sumaria en Cd. Juárez Chihuahua; atención y acompañamiento psicosocial a familiares de diversas víctimas de desaparición en Michoacan, Tamaulipas, Guerrero, Oaxaca, Jalisco, Veracruz, Baja California, Sinaloa y del "Caso Iguala" tras los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014. Coordinador General de la "Brigada de atención psicoemocional y psicosocial a distancia por el COVID-19" de PSFMX. Ha desarrollado **Actividad Académica** como: Docente desde nivel Bachillerato hasta Doctorado en diversas Instituciones entre 2002 y 2011; y entre 2016 a la Fecha; Fundador y docente del "Diplomado en Valoración psicológica de la Tortura y Protocolo de Estambul" de la Universidad Autónoma del Estado de México y Docente del "Diplomado en Intervención en Crisis" de la Universidad Autónoma del Estado de México; Diversas ponencias y talleres en congresos nacionales e internacionales y Fundador de la "Revista Internacional PEI: Por la psicología y educación integral". Y ha **Publicado** como Autor los Libros "Notas para una valoración psicológica de la tortura", "Perspectiva Psicosocial de los Derechos Humanos", "Apuntes para un Modelo Mexicano de Atención y Acompañamiento Psicosocial", "Sociometría: un método de investigación psicosocial" y "Socionomía Familiar: una mirada compleja", "Enfermedad y Familia" Vols. I y II; **los siguientes capítulos** "Víctimas invisibles: situación psicosocial y de derechos humanos de menores que enfrentan la reclusión de al menos uno de sus padres en México. Primera aproximación". En el libro Psicología Jurídica, Derechos Humanos y Derechos Penal. Ediciones de la U, Colombia y "El rol del acompañante psicosocial víctimas de violencia y la formación de acompañantes pares". En el Libro Psicoterapia Alternativas y Reflexiones. Editorial Académica Española; así como más de 25 **artículos científicos** y de divulgación en diversos Journals y medios a nivel nacional e internacional sobre Socionomía, Sociometría, Dinámica de grupos y comunidades; además de Tortura y Violaciones graves a Derechos Humanos.

FOR AUTHOR USE ONLY

**More
Books!**



yes
I want morebooks!

Buy your books fast and straightforward online - at one of world's fastest growing online book stores! Environmentally sound due to Print-on-Demand technologies.

Buy your books online at
www.morebooks.shop

¡Compre sus libros rápido y directo en internet, en una de las librerías en línea con mayor crecimiento en el mundo! Producción que protege el medio ambiente a través de las tecnologías de impresión bajo demanda.

Compre sus libros online en
www.morebooks.shop

KS OmniScriptum Publishing
Brivibas gatve 197
LV-1039 Riga, Latvia
Telefax: +371 686 20455

info@omniscryptum.com
www.omniscryptum.com

OMNIScriptum



FOR AUTHOR USE ONLY